

MEMORIAS

HISTORICAS

SOBRE LA MARINA COMERCIO Y ARTES

DE LA ANTIGUA CIUDAD DE BARCELONA.

TOMO I.

MEMORIAS
HISTORICAS
SOBRE LA MARINA COMERCIO Y ARTES
DE LA ANTIGUA CIUDAD DE BARCELONA.

PUBLICADAS

POR DISPOSICION Y A EXPENSAS DE LA REAL JUNTA Y CONSULADO DE COMERCIO DE LA MISMA CIUDAD.

Y DISPUESTAS

POR D. ANTONIO DE CAPMANY Y DE MONTPALAU individúo de la Real Académia de la História, y de la de Buenas Letras de Sevilla.

URBS ANTIQUA FUIT ... DIVES OPUM STUDIISQUE ASPERRIMA BELLI. *Virg. Æneid.*



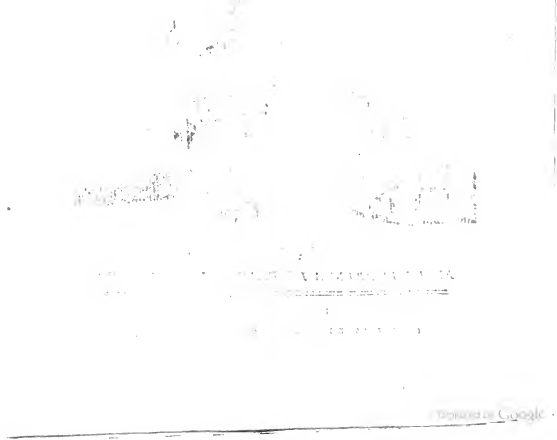
MADRID.

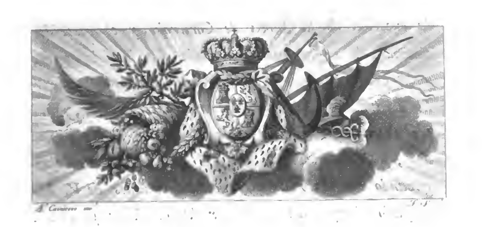
EN LA IMPRENTA DE D. ANTONIO DE SANCHA.

MDCCLXXIX.

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.







SEÑOR

ENTRE los grandes beneficios que V. M. usando del supremo poder de hacer felices á los hombres, ha dispensado á Barcelona, se deben colocar la

la ereccion de la Junta de Comercio, y el restablecimiento de su antiguo Consulado. La justicia, pues, y la gratitud consagran hoy á su augusto fundador la Historia de la floreciente marina, comercio, y artes que poseyeron los Catalanes en los siglos pasados, y han recobrado en este con nuevas ventajas gozando del fruto de las excelsas virtudes de V. M. ocupado siempre en promover la gloria y prosperidad de sus vasallos. Dignese V. M. admitir este obsequio dictado por la fidelidad y el reconocimiento de toda una Provincia; yá que se ha dignado acoger benigno baxo la sombra de su sagrado nombre estas Memorias, que tiene la honra de poner á sus Reales pies con la mas profunda veneracion

Señor

Antonio de Capmany.



PREFACION.

LA Real Junta de comercio de Barcelona, cuyo establecimiento tiene por basa el fomento de la agricultura, de la industria, y del tráfico del principado de Cataluña, despues de haber contribuído para el adelantamiento de estos tres ramos de la felicidad pública con todos los auxîlios á que han podido alcanzar sus caudales, sus luces y desvelos; creyó que al paso que trabaxaba en la perfeccion de la náutica, progreso de las fábricas, y buen gusto en todas suertes de artes, sería conforme á los fines de un cuerpo patriótico y al espíritu de su mismo instituto, idear un medio nuevo de arraigar la aplicacion y excitar el celo del bien comun entre los naturales de la provincia, proponiendoles, además de los premios pecuniários que hasta hoy ha derramado con mano generosa, otro estímulo mas no-

tierno padre de sus vasallos, á un héroe en su vida privada y pública, enfin á Carlos III.

Dirigida por estas loables miras y animada de tan lisongeras esperanzas, concibió la Junta la vasta y no menos árdua empresa de que se reconociesen las antiguas crónicas asi nacionales como estrangeras, y registrasen con cuidadosa prolixidad los archivos municipales de Barcelona, que guardaban desde muchos siglos tesoros tan preciosos como desconocidos de los patricios y estraños: afin de que con el socorro de los mas utiles importantes y autenticos monumentos y noticias se dispusiera una pintura histórica, que representase el estado floreciente que tuvieron en tiempos antiguos la navegacion el comercio y las artes en aquella capital; la opulencia poder y renombre que ganaron los Barceloneses con su perícia su valor y aplicacion; y enfin el aprécio y distincion pública con que fué siempre mirado el ciudadano activo é industrioso.

Despues de tener acopiados los materiales que la novedad ó estrañeza del asunto proporcionó á las mas prolixas investigaciones, se coordinó una historia económica que abrazase las épocas de la edad média, la mas fecunda en sucesos dignos de nuestra memoria é imitacion, apoyados en testimonios legales é irrefragables. Los tiempos fabulosos son propios para adular aquellas naciones que quieren entretener su vanidad con ficcio-

nes y maravillas. El estado de las cosas y los sucesos, aunque sean los mas célebres desde la invasion de los Romanos, pertenecen á la historia general de aquellos señores del orbe; y las revoluciones y catástrofes acaecidas en la decadencia del Imperio hasta su total extincion, tampoco ofrecen hechos dignos de ilustrar la historia económica de ningun pueblo. La dominacion de los Godos no dexó monumentos para poder coordinar una pintura del estado de la marina y contratacion española. El yugo de los Arabes esclavizó á la nacion: más los hechos de la navegacion artes y tráfico de los vencedores, si se recogiesen por una mano inteligente, compondrian una historia particular, que podría servir de introduccion á la de nuestras provincias, especialmente á las meridionales.

La remota antiguedad de estos sucesos, la rareza de ellos, su ninguna conexîon con la economía de los tiempos presentes, y mucho menos con las costumbres y caracter de los actuales habitantes, que ni la lengua ni el nombre conservan de los antiguos, la dificultad de tratarlos envueltos en una profunda obscuridad de incertidumbres, contradicciones, ó tradiciones absurdas: todo esto ha obligado á dar principio á esta obra por los tiempos mas claros de la baxa edad, en que las escrituras y los cronistas contemporáneos empiezan á fixar la verdad hasta entonces desfigurada, y en que las

na-

naciones modernas comenzaron á formar estados ó repúblicas nuevas despues de haber sacudido el yugo de los barbaros.

Esta obra, no menos vasta por la série de siglos y variedad de cosas que debía comprehender, que dificil de coordinar con la precision, enlace, y unidad, digamoslo asi, históricas, yá por lo diminuto de los hechos yá por la obscuridad de los tiempos y escasez de monumentos en algunas épocas; es enteramente nueva en las tres partes en que se divide su plan, alomenos en las dos ultimas; puesto que hasta ahora ninguna nacion tiene una historia particular de los principios progresos y decadencia de su antigua marina comercio é industria. Solo la Francia y la Inglaterra han logrado en este siglo la publicacion de su historia naval, pero estas obras, fuera de ser su principal obgeto, mas la marina militar que la mercante, pasan con tanta rapidez por el período de la baxa edad, y los acontecimientos están tratados tan sucintamente, que desde Carlomagno y Guillermo el conquistador hasta los primeros viages al nuevo mundo los siglos se suceden unos á otros casi vacíos de hechos con una precipitacion asombrosa. Parece increible que dos grandes monarquías no hayan proveído en el transcurso de seis ó siete siglos materia bastante para ocupar la pluma de sus historiadores. Y lo que mas admira es, que si no han care-

re-

recido de materiales para ilustrar esta parte de la historia política, ¿cómo les han faltado escritores, al mismo tiempo que han sobrado para tratar de la marina y comercio de los pueblos antiguos? Acáso será mas facil escrivir de los viages y tráfico de los Fenicios, Lydios, Focences, Rhódios, y de otras cincuenta naciones, de que solo han quedado los nombres para delícia de los eruditos y antiquarios, que investigar con ojos políticos los hechos reales, cuya narracion puede tener jueces competentes, y presentarlos con toda la autenticidad que exîge la crítica.

Cataluña, por lo que consta en la presente obra, es sin duda la provincia de esta península que ofrece mayor número de sucesos extraordinarios y dignos de toda memoria, asi en orden á sus expediciones marítimas como en orden á los progresos de su economía; pero los pocos que se han publicado hasta hoy han tenido la desgracia de ser tan mal descritos, tán mal observados, tan confusamente recopilados, que forman un horrendo cahos para el lector que busca mas la instruccion que las maravillas. Los patricios que emprendieron escrivir crónicas y anales del país en los ultimos tiempos, bien fuese pereza de consultar monumentos originales y archivos, ó yá ignorancia de las partes constitutivas de una historia general, no mostraron la menor curiosidad de ilustrar la parte económica de es-

este genero de obras, contentandose con copiar servilmente las patrañas, los prodigios, y las victorias con la misma credulidad, extravagancia, è insipidez que los autores originales.

No por esto nos lisongeamos de dar una historia completa y perfecta sobre un asunto nuevo, destituído del socorro de otras obras y colecciones que debian haberle suministrado los materiales : conocemos que ésta empresa sería vana y temerária. Asi pues como se han habido de reconocer y exâminar obgetos dispersos, inconêxos, y muy diferentes entre si, y por consiguiente no ha sido posible unirlos por el hilo de la narracion; se ha considerado por mas natural y sencillo reducir la inmensidad de hechos esparcidos en mas de cien autores distintos, y el prodigioso número de documentos inéditos á un cuerpo de Memorias, cuya composicion permite un discurso menos uniforme y seguido asi en la correlacion y dependencia de los hechos, como en el orden de las materias, y sucesion de los tiempos. Las memorias y colecciones de monumentos deben proveer los tesoros á los que se dedican á escrivir la historia de una nacion. El historiador entonces, comparando los tiempos, las costumbres, y las vicisitudes de los gobiernos con una analysis filosófica, se podrá contentar con el merito de la buena eleccion de los sucesos mas dignos y mas importantes, de los quales pueda

da sacar vivas lecciones para la moral pública, y grandes exemplos para la política de los estados. Pero éstas combinaciones y reflexîones deben siempre estribar en la verdad y realidad de las cosas para hacer sólida y util la instruccion: á cuyo fin es de una absoluta necesidad la publicacion de las memorias, y de las colecciones asi de crónicas originales como de diplómas. Por lo que respecta al estylo del historiador, aunque la precision, el orden y la claridad constituyen un merito secundario, no dexan éstas y otras calidades de grangear, si no una fama inmortal, por lo menos una universal celebridad á sus autores.

En la presente obra, aunque dispuesta baxo la forma y plan de unas Memorias, quando la novedad é importancia de la materia lo permite, ó lo exîgen la escaséz de los datos, ó el vacío y desenlace de la cronología, se ha procurado evitar la aridéz de una relacion sucinta de los sucesos, á los quales muchas veces por la semejanza que tienen entre sí, ha sido preciso darles alguna variedad en el modo de colocarlos y presentarlos á la atencion del lector. En otras partes no solo se han generalizado las materias con algunas reflexîones preliminares que sirven como de introduccion á las épocas mas memorables, ó á los asuntos nuevos é importantes; sino que muy amenudo se ha amenizado la narracion con vários rasgos brillantes y pintores-

cos

cos que den vida y colorido al estylo. En quanto á las calidades de este, no se ha escogido ningun genero, porque el mas propio para los escritores es el que cada uno posée; y son los mas felices aquellos que saben templarlo y acomodarlo ó al asunto que deben tratar, ó al fin que se proponen.

El fin principal en esta parte ha sido hacer la presente obra inteligible y agradable al político, al literato, y al hombre de gusto, al ocupado, y al ocioso. El título de *Memorias* casi siempre presupone desórden, desaliño, pesadez, repeticiones; en una palabra, todo quanto es capaz de engendrar fastidio; porque hasta hoy hemos tenido la desgracia de que la experiencia asi lo haya acreditado. No todos léen con los ojos avaros del antiquário, ni con el ansia del erudito sediento de noticias recónditas y peregrinas: ésta especie de lectores devorarán grandes libros aunque se presenten en forma de inventario, derrotero, ó almanake. Con este motívo se ha procurado, en quanto ha sido compatible con la naturaleza de esta obra, despejar el discurso, y limpiar la elocucion de tales defectos. Al mismo tiempo se ha descargado el cuerpo de la narracion de todas aquellas observaciones, advertencias, cálculos, y explicaciones, que deben necesariamente acompañar á los escritos de esta casta, cuyas contínuas digresiones cortan el curso de la narracion, trastornan su orden natural, y des-

desfiguran el estylo. Todas estas glosas, definiciones, é ilustraciones que enriquecen y dan nueva claridad á los hechos y á las cosas, que sin este socorro quedarían tal vez obscuras, dudosas, ó poco inteligibles; se han colocado en forma de notas al pié del texto principal. Para la explicacion é ilustracion de aquellos lugares de la obra que exîgen mas largas noticias ó comentos mas prolixos, se ha formado un cuerpo á parte con el título de *Apendice de algunas notas*, inserto al fin del segundo tomo que comprehende la coleccion diplomática de las piezas y documentos justificativos de toda la obra. Por medio de estas precauciones las presentes Memorias guardan en cierto modo el discurso unidad y composicion narratorias de una historia, yá que no pueden encadenar por una inmediata dependencia las diferentes materias, ni ceñirlas todas á un plan general de cronología. Cada una de las tres partes en que se dividen las Memorias, es con propiedad una obra diferente, y cada capítulo una memoria distinta; y aunque cada una forma un cuerpo completo en la materia peculiar que trata, todas juntas componen el systema general de la obra y concurren á su harmonía.

El obgeto principal de estas Memorias fué el antiguo comercio; pero como era necesario explicar sus causas y sus efectos, se encontró que asi como las artes le habían dado su movimiento y conservacion, asi tam-

tambien el poder naval no hubiera podido subsistir sin el tráfico marítimo. Viendo pues esta natural dependencia y recíproco enlace que guardan entre si los tres obgetos; ha sido preciso tratar de ellos en particular distribuyendo la obra en tres partes. La primera comprehende la historia de la antigua marina de los Barceloneses, la segunda la del comercio, y la tercera la de sus artes. Esta colocacion se ha dispuesto en un orden inverso, ó retrógrado, por decirlo asi, atendiendo, para arreglar la preferencia en la coordinacion typográfica, mas á la calidad de las circunstancias que engrandecen el asunto de cada parte, que á su filiacion en el orden social. A la verdad la marina, en cuyo tratado se celebran las expediciones ultramarinas y las victorias de los Serenisimos Reyes de Aragón, la táctica naval y sus antiguas ordenanzas, ha parecido que debía llevar el primer lugar de la obra; puesto que es asunto mas noble y digno la conquista de las Islas Baleáres y de la Sicilia, que la creacion del gremio de los herreros y la analysis de sus estatutos. La misma razon ha hecho colocar el tratado del comercio primero que el de la industria y oficios.

Aunque el título general de estas Memorias anuncia particularmente la historia económica de Barcelona; comprehenden nobstante tanta variedad de hechos y de incidentes de la policía general de Cataluña, que con ra-

razon se deben considerar como la introduccion ó el aparato á la historia política del tráfico y navegacion de los antiguos moradores de aquel principado ; y aun se puede adelantar, casi de todas las provincias marítimas de España, y de muchas del resto de Európa que encontrarán aquí noticias y monumentos muy curiosos para ilustrar sus hechos nacionales.

La primera parte, que comprehende la antigua marina, trata de las primeras navegaciones de los Barceloneses desde el siglo XI; de su progreso y adelantamiento en los tiempos posteriores; de la fama y respeto que adquirió su pabellón sobre los mares, asi en sus armadas de corso como en las expediciones de la corona de Aragón, que fué superior en fuerzas navales á todas las que conoció la baxa edad; enfin de las potencias marítimas que tuvieron por competidoras ó rivales. En conseqüencia se trata de la antiguedad, fundacion, y reedificacion de las atarazanas de la ciudad de Barcelona, que fueron por muchos siglos el arsenal y principal astillero de la corona, con várias noticias sobre el valor de los buques de remos y de los costos de su manutencion. Tambien se da una idea de los diferentes nombres magnitud y construccion de las embarcaciones mas usadas en el mediterráneo en aquellos tiempos asi para las funciones de guerra como para el servicio del comercio. Descríbese igualmente el antiguo

puer-

puerto de aquella capital comparado con el moderno, explicando su fundacion, antigua profundidad, primer plan de su muelle y fondeadero, y la importancia de su conservacion y mejoramiento.

Despues de haber referido las primeras navegaciones de los Catalanes y el poder que adquirieron por medio de ellas; se trata de su marina militar, respetada y temida de todas las demás naciones, preferida por los Reyes de Aragón en las empresas mas árduas, y celebrada con singulares elogios por los historiadores estrangeros; y por consiguiente se explica su antigua táctica que les mantuvo en el dominio del mar por espacio de dos siglos. Como las guerras navales entre Genoveses y Aragoneses, que en el siglo XIV establecieron cierto equilíbrio entre las potencias del mediterráneo, han merecido un distinguido lugar en las crónicas y anales de aquel tiempo; se trata de propósito esta parte curiosa de la historia política de la baxa edad, con una pintura preliminar del estado de las costumbres militares, de la ordenanza en los combates, de la ferocidad de los combatientes, explicando la causa de ser tan destructivas las guerras de mar. Enfin se refieren las recíprocas victorias y derrotas que una y otra nacion tubieron en sus mas célebres batallas y rencuentros de corso, ocasionados por los zelos y rivalidad del comercio. Los armamentos que el común de Barcelo-

na

na aprestó en distintos tiempos con sus bastimentos propios, ó costeó con sus caudales públicos ó arbitrios pasageros, forman una de las partes mas curiosas de estas Memorias. Allí se trata de las prerrogativas que gozaba la ciudad para alistar sus esquadras, bien fuese para proteger su comercio, ó yá para hacer el corso contra sus enemigos; asimismo de la autoridad de que estaban revestidos sus Almirantes, y de las preeminencias de su milicia naval.

Las expediciones de los invictos Reyes de Aragón, dispuestas en forma de compendio cronológico, componen el ramo mas brillante de la historia marítima de los Catalanes: porque estos no solo se hallaron en todas las grandes empresas sino que siempre formaron la primera y principal parte de las reales armadas. Aquí se verá quanto contribuyeron para aumentar y sostener las fuerzas y respeto de la corona, la pericia de los Generales, el valor de los combatientes, y los generosos servicios de naves y gente de mar que subministraban los reynos de Valencia, y Mallorca; no menos que las robustas y animosas tropas y los capitanes insignes que de Aragón salieron para hacer triunfar las armas de sus Reyes en Africa, Sicilia, Napoles y Cerdeña. No es menos gloriosa para los Catalanes la singular circunstancia de que casi todas las naciones de Europa se sirvieron de sus socorros navales, no habien-

en-

endose ellos jamás valido de fuerzas agenas para combatir y vencer á sus enemigos. Con este motivo se hace una larga enumeracion de diferentes reynos y repúblicas que necesitaron de sus buques ó marinería, unas veces como auxîliares y otras como estipendiários. Concluyese esta primera parte con la relacion histórico-cronológica de los servicios marítimos que hizo la ciudad de Barcelona á los señores Reyes de Aragon por espacio de quatro siglos; y de las singulares gracias y privilegios que mereció de la munificencia y reconocimiento de aquellos príncipes por tales subsidios.

La segunda parte de estas Memorias abraza varios puntos históricos y políticos del renacimiento del comercio y navegacion en occidente, antes de tratar de los diferentes ramos del tráfico marítimo de los Catalanes. Esta será sin duda la parte mas instructiva, mas curiosa, y mas interesante de toda la obra, y la que se debe mirar como una introduccion á la historia mercantíl de las naciones modernas: puesto que de todas ellas se leerán aquí noticias y memorias de su antigua policía, de su industria, y de las relaciones y mútua dependencia que por medio de la contratacion guardaban unos pueblos con otros desde el Báltico hasta el Ponto-euxino.

Las navegaciones de las ciudades mercantíles de la média edad, aunque no atravesasen las inmensidades del

oc-

occeano ni perdiesen de vista el antiguo emisferio, no desmerecen los ojos de la historia ni la atencion del lector. Sin salir de una zona se adquirian grandes caudales; se giraban inmensos negocios. Si los viages eran cortos, principalmente los del levante, las tierras y escalas que se frecuentaban eran famosas; pues todas habian sido reynos ó repúblicas célebres de la antigüedad, teatro de las guerras y expediciones de los Fenicios, Griegos, Cartagineses y Romanos; países enfin que por sus instituciones políticas, artes, y sabiduría fueron digno asunto á las plumas de los Herodótos, Xenofontes, Plutarcos, Plinios, Diogenes Laercios, Diodoros de Sicilia, &c. Veremos en el discurso de esta segunda parte las comunicaciones que tenian unidas al Asia y al Africa con el continente de Europa, principalmente las costas de Egypto y las de Berbería poblada entonces de Arabes activos é industriosos. En la Italia, en la Grecia, en el Asia Menor, en la Syria y el Archipiélago aparecerán antiguas ciudades con sus nombres desfigurados; unas que renuevan el antiguo que habian borrado las irrupciones de los barbaros y de los musulmanes; otras enfin que mudan su asiento y situacion. Despues siguiendo el progreso que hizo la navegacion fuera de los límites de las columnas de Hércules, nos conducirá el mismo órden de las cosas á los mares septentrionales. En la Flandes admiraremos la opulencia

cia y la fortuna de unos países que su situacion hizo centro, escala, y depósito general de las expediciones mercantíles de los pueblos del norte y del medio dia, segun el estado de la náutica y las circunstancias en que entonces estaban las potencias de Europa. La Inglaterra se nos representará una Isla mas temible entonces por sus pyraterías que famosa por su comercio: destituída de industria y de actividad mercantíl hasta el siglo XVI, y frecuentada por todos los navios de aquellas naciones activas, que la provehían de los obgetos de luxo y de comodidad. La Irlanda y la Escocia, por el poco lugar que ocupan en la historia política general de aquellos tiempos, casi se podría creer que hacian entonces el mismo papel que hoy la tierra de Diemén. La Rusia era bárbara y poco conocida; los Daneses y Suecos conservaron alguna navegacion imperfecta: solo la Hanza Teutónica, ésta liga de activos y económicos mercaderes, formó la única potencia marítima que causó zelos á las demás, y al fin dominó á todas las del norte por sus riquezas y numerosos comboyes, que cubrian los mares de embarcaciones.

En medio de todas estas naciones, despues de haber los Pisanos, Genoveses, y Venecianos restaurado la navegacion en occidente; los Barceloneses se deben mirar por los primeros Españoles que comerciaron direc-

tamente con los países ultramarinos del medio dia, llegando dentro de breve tiempo la nacion catalana á ser digna rival de las repúblicas mas adelantadas en la marina y comercio. Se trata en primer lugar del origen de su comercio despues de la restauracion del yugo sarraceno; de la concurrencia de los mercaderes estrangeros á los puertos del principado; del estado de la navegacion de los Barceloneses en los siglos XIV y XV. Entrando luego á tratar de los diferentes países con los que tenían correspondencia y navegacion directa los Catalanes, se refieren las escalas que frecuentaban desde el siglo XIII en Egypto, Syria, Arménia, y Cilícia; especificando los renglones que extrahían de aquellas partes orientales. Luego siguen las costas é islas del archipíelago, en particular Cándia, Rhódas, y Chypre. La Grecia y diferentes provincias del Imperio de Oriente, y el puerto de Constantinopla, ocupan un distinguido lugar; igualmente que los puertos de una y otra vanda del adriático, y asimismo los de Trípoli, Tunez, Bugía, Tremecén, Marruecos, y otros pueblos de Bería. El comercio y navegacion que hicieron por mas de dos siglos los Catalanes á los puertos y costas de las Andalucías, principalmente en Almería y Sevilla, merecen un gran lugar en la historia, como tambien el que tubieron con Portugal y Canárias. Y no es de menor consideracion el de las islas de Sicilia y Cerde-

ña,

ña, donde gozaron inmensos privilegios, y tambien en la de Malta. El del reyno de Napoles, de Roma, Venecia, Toscana, Genova, y demás ciudades de Italia formarán una parte muy curiosa para la historia mercantíl de aquellos países. El del Languedoc y Provenza fué tambien considerable; y se demuestra por varios hechos el estrecho vínculo, con que unía el comercio aquellas dos provincias con Cataluña.

Si despues de haber tratado del tráfico con los países del medio dia, se vuelve la vista á los del norte; hallaremos que los Catalanes, á imitacion de los Genoveses y Venecianos, frecuentaron los famosos puertos de los Países-Baxos, estableciendo sus almacenes, y sus factorías en los mas célebres mercados de la Flandes; que visitaron la Inglaterra, fundando en sus principales ciudades vários establecimientos, los que fueron protegidos por los Eduardos y Henriques, con el fin de atraherse los estrangeros, de cuyas luces y exemplo necesitaban entonces aquellos isleños.

Despues de haber tratado de los principios y progresos con que se cimentó y extendió el comercio marítimo de los Barceloneses por medio de sus navegaciones factorías ó colónias, y de los diferentes puertos y países que frecuentaron los mercaderes y buques de Cataluña; se da una idea de las maxîmas generales con que se regía su contratacion, y de la policía que te-

nía establecida el Gobierno para arreglar el curso asi del tráfico interno como del externo. Se descubre el systema y plan de sus aduanas, y los demás impuestos sobre la industria y los ramos de la importacion y exportacion. Con este motivo se trata de la fundacion del Consulado y Lonja del mar de Barcelona; de la forma de su gobierno antiguo, con una explicacion de su economía interior; de sus rentas y emolumentos, honores y prerrogativas; y por fin de la naturaleza autoridad y extension de su jurisdiccion contenciosa en el concepto de tribunal de justicia. En conseqüencia se hace una analysis histórica y política de la antiguedad autenticidad y naturaleza de las leyes mercantíles de dicho Consulado, que han sido con razon reputadas por todas las naciones del orbe por el primer código marítimo escrito que ha producido la edad média. La regalía que gozó por espacio de mas de quatro siglos la ciudad de Barcelona de nombrar sus consules ultramarinos en sus escalas de comercio, y las prerrogativas, antiguedad, emolumentos, jurisdiccion, y número de estos oficios públicos forman un capítulo muy curioso de esta segunda parte. Tambien se trata del establecimiento de los banqueros y corredores de lonja y oreja, y de sus funciones y policía en diferentes épocas.

Como los adelantamientos y floreciente estado del comercio de los Catalanes suponen contínua y cons-

tan-

tante proteccion en el gobierno, y una próvida legislacion; se especifica la variedad y naturaleza de muchas providencias que se publicaron en diferentes tiempos, y de las máxîmas que se habían adoptado para promover el bien de los comerciantes, el fomento general de la industria, y la libertad de la contratacion marítima; explicando quales fueron dictadas por los magistrados municipales, y quales por la autoridad Real. Ultimamente se especifica de qué naturaleza era el comercio que los Catalanes hicieron con los varios países que frecuentaban; puntualizando quales eran los renglones, asi de producciones naturales como de manufacturas propias, que exportaban, y sostuvieron su tráfico activo.

La tercera parte comprehende una introduccion á la historia económica de las artes antiguas del principado de Cataluña; en que se refiere su origen progreso y decadencia. Como el obgeto principal de esta tercera parte es la recopilacion de quantos monumentos y noticias pueden conducir á formar una pintura política de la industria de Barcelona; trátase en primer lugar de la antiguedad y establecimiento de las artes y oficios en aquella capital; de las causas por qué en ella se arraigaron con preferencia, y se han conservado con honor por cinco siglos hasta nuestros dias. Con este motivo se da una idea de la institucion de los gremios, y demás cuerpos de artesanos; de la utilidad que estas co-

comunidades han traído á las mismas artes; del honor y aprécio que han gozado desde los primeros tiempos los menestrales en aquella ciudad; de las causas morales que han dado origen á esta estimacion de la clase de los artesanos, trascendental á todos los moradores de los demás pueblos de la provincia que exercen los oficios mecánicos. Luego se da conocimiento de la potestad legislativa á quien incumbía la formacion, arreglo, y policía de estos cuerpos gremiales, y del systema general sobre que estaba fundada la economía de los oficios, que era comun á todos. Enfin se hace una analysis de la legislacion técnica y económica de cada gremio de artífices de los que componian los ramos de la industria activa de los Barceloneses; explicando la antiguedad de cada uno, el espíritu de sus estatutos, y las variaciones, alteraciones, y correcciones que estos han tenido hasta el siglo pasado. Esta parte se puede mirar como un extracto del código general con que se rigió la policía antigua de los artesanos: y tambien considerarse por un ramo nuevo en la historia política; pues hasta ahora los escritores parece se han desdeñado de conceder el mas ínfimo lugar en los anales del genero humano á las virtudes pacíficas del ciudadano laborioso que sostiene con sus brazos una parte del estado, al paso que da movimiento y vigor á las demás.

Todas las noticias pertenecientes á la parte de esta

ta obra que trata de las artes llevan la misma autenticidad que las Reales cédulas, edictos municipales, y ordenanzas antiguas de cada gremio, de cuyos originales se han sacado. En las otras dos partes nada se afirma que no vaya apoyado, ó con cronistas é historiadores contemporáneos la mayor parte estrangeros, ó con documentos y diplómas originales, casi todos inéditos, que forman el segundo tomo de la obra, y acaban á principios del siglo XVI, hasta cuya época llega el plan de las Memorias. A la verdad aquel siglo fué el de las grandes revoluciones políticas: unas naciones acabaron de hacer su papel en el teatro de los mares, para ceder su lugar á otras que empezaron su carrera con mas osadía ó mas fortuna que las que las habian dado las luces y el exemplo. El siglo pasado es un vacío en la historia mercantil de Cataluña, que la cronología deberá tener eternamente señalado, para manifestar á todo el mundo que la entrada del presente ofrece sucesos grandes y estupendos, que fueron como precursores de la nueva vida que habian de recibir las artes y el comercio en aquella provincia, y de la prosperidad á que debian llegar en los dias felices del actual reynado, cuyos beneficios pertenece á una historia particular el referirlos y celebrarlos.

Si esta obra, reducida ahora á las memórias particulares de una ciudad, presenta una pintura tan venta-

jo-

josa del estado que tubo el tráfico y la industria de un corto número de españoles, mucho antes que algunos pueblos, hoy activos é ilustrados, hubiesen sacudido la barbárie; ¿quanta gloria no podría redundar á toda la nacion, si otras provincias marítimas, y aún algunas interiores, emprendiesen la historia económica de sus antiguos hechos navales? Su publicacion hubiera impuesto silencio á la osadía, ligereza, ó ignorancia de algunos escritores estrangeros que nos colocan en la clase de las naciones donde menos progresos hizo la civilizacion; ó por lo menos nos hubiera dado armas para rechazar los tiros de la calumnia, de la envídia, ó del desprecio. Entonces se convencería al orbe entero de que la gloria de España no estriva solo en las hazáñas puramente militares, y en los trofeos sangrientos del furor guerrero.

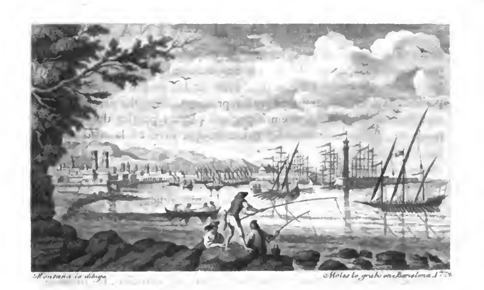
MEMORIAS

HISTORICAS.

PARTE PRIMERA.

Illi robur & æs triplex
Circa pectus erat, qui fragilem truci
Commisit pelago ratem
Primus. . . .

HORAT. OD. 3.



Montana lo dibujo — Molas lo grabo en Barcelona 1779.

MEMORIAS
HISTORICAS.

PARTE PRIMERA.

ANTIGUA MARINA
DE BARCELONA.



DE todas las Artes que inventó la necesid.d y perficionó la codicia humana, la Náutica ha sido la que con mas lentitud ha llegado à su perfeccion; sin duda porque ésta presupone necesariamente grandes adelantamientos en las demás. La navegacion, que ha constituído en todos tiempos el verdadero poder do las Naciones, pues que con el império de los mares les asegura el domínio ò usufruto de todas las tierras; es la que hizo ricas y famo-

dos vestígios, cuyo nombre apénas se conserva en las medallas, ò en las piedras de sus ruínas.

Tampoco fue el dictado de COLONIA FAVENTIA, con que Plinio y otros la distinguen entre las demás de la España Tarraconense, de donde recibió Barcelona su posterior celebridad. Roma entónces todo lo eclipsaba porque todo lo habia subyugado: de tal manera, que el mundo llegó luego despues à no tener mas que un centro comun y una cabeza. Las Naciones que llamaban civilizadas, habian perdido su primitiva independencia, sus costumbres, y hasta su propio idióma para confundirse todas en una, cuyas riquezas y triunfos solo servian para aumentar la vanidad, el luxo, y la tiranía de la Capital del Império. El resto de la tierra conocida se componía de pueblos rudos y feroces: que por haberse mantenido libres, no alcanzaron gran prosperidad, ni su gobierno y disciplina militar les adquirieron renombre digno. Asì pues de aquella famosa época solo puede ostentar Barcelona los altos muros y fuertes torreónes, que aun hoy forman su primitivo recinto; las magníficas cloácas para la limpieza y comodidad pública; y otros monumentos que dexaron en ella el gusto y talento de los Romanos.

Aun fué ménos la eleccion que hizo de Barcelona Ataulpho para establecer en ella la primera Corte de los Wisigodos, lo que dió à esta Ciudad la eminente consideracion que mereció en la baxa edad y ha conservado hasta nuestros dias. Aquel trono de bárbaros invasores se transfirió à lo interior de sus conquistas españolas: y al fin despues de una série de Príncipes, que la mayor parte solo sirven para fixar la Cronología, fué derribado por otros opresores no menos formidables por sus victorias, que intrépidos por el enthusiasmo de su secta naciente. En aquella general irrupcion de los Sarracénos siguió Barcelona la suerte de las demás Ciudades, rindiendose al yugo del vencedor; pero recobrada à princípios del siglo IX por el valor de sus naturales apoyados de las armas de Ludovico Pio, quedó ella y su territorio báxo el dominio de los Principes de la dinastía francesa Carlovíngia con el título de Condado, que fué al princípio gobierno temporal, y despues Dignidad hereditaria, como gran feudo de la Corona de Francia.

En aquel siglo de la Soberanía Franca la *Marca Hispánica*, que era la parte occidental de la *Septimania*, empezó à ser conocida con el nombre de GOTOLAUNIA: cuyo nuevo Estado debe su orígen à las desmembraciones que el systéma feudal hizo en la Gália Narbonense, de la qual fué parte el Principado de Cataluña, como lo demuestran el idióma, sus usos y sus costumbres, análogas à las del Lenguadóc y otras Provincias de Francia [1]. Esta es la época en que los Españoles, necesitados à la guerra para defender su Religion y sus hogáres, empezaron à formar una nacion libre, y à ser conquistadores los que hasta entonces habian sido conquistados. Este es pues el tiempo en que empezamos à contemplar la antigua Barcelona y el Principado de Cataluña: porque desde aquel punto subió esta Ciudad à ser Corte de un Estado independiente, con leyes, policía y Soberanos propios; y fué constituída Capital de una pequeña y reciente nacion, que por sí sola hizo en toda la edad média un brillante papel entre las demás, siendo ora aliada, ora enemiga de ellas.

Esta Ciudad, reducida à los principios, desde luego que fué Corte de sus Principes adquirió nueva extension, arrebales y marina propia; y ésta alcanzó su mayor libertad y dilatacion, despues de las dos conquistas de Mallorca, y Tortosa por los Condes Raymundo III y Raymundo IV à mediados del siglo duodecimo. Con estas dos gloriosas expediciones quedaron destruídas las principales guaridas de la piratería de los Sarracenos entre el Ebro y el Rhódano. Desde aquella época se animaron el tráfico y poblacion litoral de Cataluña, y por consiguiente la navegacion de los Barceloneses: aquella que preparó y facilitó las grandes conquistas y contrataciones ultramarinas en los siglos posteriores. Luego despues los provechos del comércio, los despojos de los pueblos vencidos, y la residencia de sus Reyes [2] atrayendo à esta Ciudad todas las fuerzas y esplendor de su Corona; la poblaron y engrandecieron con ventaja à las demás en hermosura y riquezas [3]. No

1 Vease el Tomo 2. de estas Memorias: Apend. de Notas. Num. I.

2 Ibidem. Num. II.

3 En una lápida fixada junto à la puerta del salon del antiguo Concejo Municipal de Barcelona, que fué concluído en el año 1373, se lée la siguiente inscripcion: alusiva à las riquezas y prosperidad de que colmaban à dicha ciudad los triunfos de sus Reyes. MAGNANIMUM REGUM CLARIS DITATA TRIUMPHIS, LEGIBUS AC ARMIS PROPRIIS ORNATA TROPHEIS.

No perdiendo de vista à la Ciudad de Barcelona desde su última restauracion de las armas Agarénas, la verémos sobresalir entre las demás como Corte y patria de sus invictos Condes por espácio de dos siglos: en cuyo tiempo estos Principes hicieron obrar à su nacion prodigios de valor en mar y tierra desde Wifredo el Velloso, que sirvió al Emperador Carlos Calvo contra los Normandos, hasta Berenguer IV, que ganó de los Sarracenos las plazas de Almería, Tortosa, Lérida, y Fraga. Verémos tambien como la estirpe Condál Barcelonesa, no cabiendo en sus estrechos límites, extiende desde luego sus ilustres ramas à distintos Reynos y Provincias, dando por línea varonil Condes à Provenza; Reyes à Aragón; seguidamente à Mallorca y Sicilia; y enfin Duques à Athénas y Neopátria.

La Real Casa de Barcelona contó en los siglos XIII y XIV quatro testas coronadas de la ínclita sangre de los Berengueres: gloria singular que jamás ha podido disputarle otra ciudad del mundo. Y debese reputar por tanto mas singular este honor, quanto en virtud de la posesion de los nuevos estados que quedaron baxo la sombra de su augusta Casa, yá por herencia, yá por conquista; à todos comunicó Barcelona la divisa de sus Armas. Aragón dexó su antiguo escudo, y blasonó las quatro barras encarnadas de Raymundo Berenguer: los Reynos de Mallorca y Valencia recibieron tambien las de sus invictos Conquistadores: y Sicilia quarteló su Aguila Imperial de la estirpe extinguida de Suábia con las barras Barcelonesas de Pedro III, heredero y conquistador de aquella Corona. Las mismas tomó y conservó la Capital de Provenza, donde reynaron por espacio de ciento y treinta y quatro años Principes Barceloneses; hasta que Carlos II de Anjou, su Soberano y Rey de Nápoles, las borró en ódio de la Casa Real de Aragón su eterna competidora. Las mismas armas blasóna la Santa Sede, por haberlas adoptado el Papa Bonifacio VIII, quando concedió el Ganfalón y los cargos de Almirante y Capitan General de la Iglesia Romana à D. Jayme II Rey de Aragón. Enfin hasta en el blason de Genova brilla la cruz encarnada de San Jorge, antigua divisa del Condado de Barcelona [1].

No

1 Tom. 2. Apend. de Notas. Num. III.

No es menos esclarecido el renombre que adquirió Barcelona à causa de haber sido el principal departamento marítimo de las expediciones Aragonesas, y protectora de la navegacion de todos los vasallos de la Corona por espacio de mas de tres siglos[1]: por haber sido la ciudad que en Occidente extendió el primer Código Civíl consuetudinário, cuyo original se ha conservado íntegro y puro hasta nuestros tiempos[2]: la primera que compiló las leyes y costumbres mercantíles del Mediterráneo, cuyo systéma ordenado ha sido en todos los puertos de Europa la regla ò base de la Jurisprudencia Consulár en la contratacion marítima[3]: la primera enfin que dió origen à la Poesía vulgar por médio de los trobadores y jogláres, que tomaron tanto crédito en Provenza quando los Condes de la Casa de Barcelona hicieron de su Corte centro del galantéo y urbanidad, y el asílo de los talentos poëticos[4]. El idióma Catalán era en el siglo XIII la lengua de las Cortes de Aragón, Mallorca, Sicilia y Provenza. El Castellano è Italiano distaban entonces mucho del grado de magestad harmonía y riqueza, à que los elevaron despues aquellos sublímes ingenios, por cuyas bocas, vueltas las Musas de su largo destierro, hablaron segunda vez à los mortales para suavizar la vida humana.

Independientemente del gran número de varones ilustres en santidad, letras y armas, y de varias insignes fundaciones y Reales establecimientos[5] que condecóran à nuestra Capital; la celebracion de trece Concilios Provinciales[6]; y diez y ocho Congresos de Cortes[7], presididas por sus Reyes; el hospedage continuado de diferentes Principes y varias personas Reales ; la calidad y prerrogativas de los ilustres personages, que con el título de Virreyes la han gobernado[9], dan una idéa muy honorífica y aventajada de la importancia y distincion de Barcelona, de cuya fama y universal celebridad son insigne testimonio los viageros antiguos, las Crónicas, y los diplómas de sus mismos Soberanos[10]. En

1 Tom. 2. Colec. Dipl. Num. XIII. XLVIII. LVI. CXLVI. CVLVIII. CL.
2 Ibid. Apend. de Notas. Num. IV.
3 Vease este Tomo, Parte II. Capit. *del Consulado del Mar de Barcelona.*
4 Tom. 2. Apend. de Not. Num. V.
5 Ibid. Num. VII. VIII. y XVI.
6 Ibid. Num. VI.
7 Ibid. Num. IX.
8 Ibid. Num. X.
9 Ibid. Num. XI.
10 Ibid. Num. XII.

En estos mismos terminos encontramos encarecidas otras circunstancias, que no han contribuído poco à la recomendacion de esta Ciudad, y al alto aprécio que mereció de las plumas estrangeras en el discurso de mas de tres siglos. En efecto la limpieza y enlosado de sus calles y plazas; la hermosura, solidéz, elevacion è igualdad de sus casas; la magestad y grandeza de sus templos; la alegria y primor de sus barrios y sus jardines, son objetos que ya merecieron en los tiempos pasados el encómio de los geógrafos y viageros. Por otra parte la amenidad de su territorio, la vista de su apacible campaña, donde siempre han brillado el primor del cultívo y la elegancia de las quintas de recréo, tambien lograron los elogios que justamente pedian la aplicacion y el buen gusto de los antiguos Barceloneses [1].

La risueña perspectiva de los pagos y quintas, à pesar de los estragos de las pasadas guerras, se conserva hasta hoy con nuevos adelantamientos, como costumbre antiquísima y propia del gusto y conveniencia de aquellos ciudadanos. Tan cierto es que el comércio es inseparable de la agricultura, y que donde los hombres se hacen ricos por médio de su propio trabajo y de sus taréas domésticas, son inclinados á gozar de la dulzura y sencilléz de los placeres campestres. De esta deleytosa comodidad y alegre adorno no podia pues carecer la campaña apacible de un pueblo opulento y mercantíl, acostumbrado à ver en sus antiguos viages y expediciones el gusto y costumbres de las ciudades de Italia y Grecia.

Pero lo que principalmente contribuyó en los siglos pasados à la alta consideracion de la Ciudad de Barcelona, cuyo nombre habían llevado las armas y el comércio hasta los fines de la tierra; fué la forma de su gobierno popular, la sabiduría de sus leyes, y la pureza y austeridad de sus costumbres. Y como cada dia esta Capital mereciese mayores gracias de la munificencia de sus Reyes; llegó à ser la ciudad de mayor importancia de la Corona, modélo y exemplo de todas las demás en su administracion municipal; buscada por las principales Repúblicas y por los mayores Potentados de la Europa, co-

1 Ibid. Num. XIII.

como mediadora con sus Principes; y cuya influencia, por su libertad servicios y poder, decidía muchas veces de la paz y de la guerra entre las naciones mercantiles[1].

Asi pues en una populosa Ciudad, en donde el gobierno residía en manos de hombres sacados de todas las clases y profesiones[2], à cuyo Concejo ninguna materia sería estraña ò indiferente, y cuyos cargos anuales de Padres Conscriptos no hacian la fortuna de ningun ciudadano, ni podian ser el prémio de la lisonja ò de la venalidad; digo, que en semejante pueblo las costumbres públicas y la policía no podian dexar de haber hecho rápidos y señalados progresos. Y si las leyes auxiliadas de las costumbres pueden mucho; claramente se vió en otros tiempos en aquella Capital, la qual durante los dos siglos de sus mayores riquezas y concurrencia de diferentes naciones, que son ambas cosas el contágio mas activo de la depravacion moral, conservó su sobriedad, veracidad, y antigua fortaleza el pueblo; su buena fé el comerciante; la discreta economía el padre de familias; su pundonór el menestral; su decóro el ciudadano; la matróna su honestidad, y su integridad el Magistrado. Buen testimonio son de esta pintura lo que han dexado escrito los mismos Reyes en sus Diplómas, y gran número de Escritores contemporáneos en sus viages è historias[3].

Pero al fin aquella forma de gobierno Republicano, que pudo ser útil en las circunstancias de aquellos siglos en que los Reyes eran pequeños y pobres, y las fuerzas de mar y tierra se medían por los subsidios de las Ciudades y de la Nobleza: hubo de degenerar en un perpétuo conflicto de potestades, desde que la Monarquía Española acabada de formar de diversas Provincias, ò mas bien Naciones, empezó à trabajar en consolidarlas para establecer un solo poder è interés nacional, cuya beneficencia y vigilancia fuesen difusivas à todas las partes del cuerpo político. Y como desde fines del reynado de Felipe II empezasen à decaer el comércio y la indústria en esta Capi-

1 Tom. 2. Colec. Diplomat. Num. 41. 48. 52. 56. 57. 94. 123. 129. 135. 136. 143. 145. 146. 150. 155. 159. 168. 181. 182. 187. 190 194. 197. 204. &c.

2 Ibid. Apend. de Not. Num. XXIV.

3 Ibid. Num. XV.

pital por causas que explicarémos mas adelante, y se interrumpiese el antiguo exercicio de las armas; la ignorancia y debilidad de la potestad executiva de las leyes siguieron luego á la pobreza y al ócio. Desde entonces aquella administracion independiente y popular, ganada con singulares servicios, y aún necesaria en los siglos góticos para poblar y civilizar las ciudades, y provomer la navegacion mercantíl, sirvió en los reynados de los tres últimos Reyes Austriacos de instrumento para su propia ruína, quando ya no mantenia mas que aquella fiereza, desconfianza, è inquietud inherentes á un pueblo libre y pobre, á quien de sus pasadas grandezas y prerrogativas no le quèdaban mas que las ceremonías y etiquétas.

LIBRO PRIMERO.

PRINCIPIO Y PROGRESOS

DE LA

MARINA DE LOS BARCELONESES.

LA investigacion exâcta acerca del orígen y antiguedad de la navegacion de los Barceloneses sería un empeño tan árduo como vano. Aún quando la história no fuese obscura ò fabulosa en los tiempos primitivos; las edades de los Romanos y Godos, supuesto que los primeros hubiesen formado una Potencia marítima, y los segundos una Nacion mercantíl, no pertenecen á la época de donde toman su princípio estas Memorias. Por consiguiente hemos juzgado por impertinentes è infructuosas las disquisiciones de los antiquários, puesto que aquí solo servirian para consumir el tiempo sin dexar á los lectores mas instruídos, y á los críticos mas satisfechos. Nos ceñirémos pues á los hechos mas confirmados, empezando por aquel tiempo en que Cataluña, al paso que sacudía el yugo de los Arabes, comenzaba á respirar, á poner los ojos en los mares, y á tentar algunas expediciones baxo el mando de sus ínclitos Condes, quebrantadores de las fuerzas Mahometanas.

PRIMERA EPOCA DE LA MARINA.

Yá à principios del siglo IX encontramos que esta Provincia en la costa recobrada de los Moros tenia marina propia para defenderse, y aún para ofender á estos crueles enemigos. En los años de 813 Armengaudo ò Armengól Conde de Ampúrias apresté en sus Estados una esquadra, la qual saliendo al encuentro de otra de Sarracenos Españoles, que volbía de piratear de los mares de Córcega; la batió despues de un porfiado combate en el canal de las Islas Baleáres, apresando ocho baxeles del enemigo, que llevaban á bordo mas de quinientos Corsos cautivos[1].

A mediados del siglo XI leémos tambien, que el Conde de Barcelona Raymundo Berenguer II en el Usage *Omnes quippe naves &c.* establece el derecho de proteccion y salvo conducto á todas las naves que entraban ó salían de aquella Ciudad, y la salvaguardia del Principe desde el Cabo de Cruces hasta el puerto de Salóu, pues no hemos hallado que Tarragona en toda la baxa edad fuese conocida ni buscada por su abrígo ni fondeadero. Estos principios de civilizacion en la aurora del comércio, oprimido casi en todas partes por las preocupaciones del gobierno feudál, abrirían el puerto de Barcelona y toda la costa del Condado á la navegacion doméstica, que debió de fomentarse sensiblemente. Asi pues, quando en el año 1114 emprendieron los Pisanos la expedicion contra los Moros de Mallorca, el Conde Raymundo Berenguer III llevó su Nobleza y tropas en una esquadra propia, que agregó á la armada de los Cruzados, cuyas circunstancias explicarémos mas adelante.

Poco tiempo despues de esta famosa conquista, emprendió aquel Principe otro viage, pasando á Italia á negociar con el Papa una segunda Cruzada contra los Moros de España. En el año 1118 desembarcó en Genova con su esquadra Barcelonesa, pasando desde allí á Pisa con la mira de ajustar una alianza con aquellas dos Repúblicas pa-

1 Chron. de Saint Denys. Continuat. Eginardi. ap. *Bouquet* tom. V. pag. 262. Estas son las propias palabras de la Crónica contemporánea, y del lenguage francés del siglo IX. *E il Mor d' Espaigne que l'ile de Corse avoient prise et desgastée, et s' en retournerent par mer: mes Hirmingaires li Cuens d' Emporitaine leur basti agais à un destroit, si pris VIII de leur vaissiaus: dedens traverent cinq cens Corsiens et plus qu' il emmenoient pris.*

para llevar á debido efecto la grande empresa que tenia proyectada. Vuelto el Conde á sus Estados, y deseando remunerar los servicios de los Barceloneses hechos en esta última expedicion, con cuyas fuerzas de mar y tierra había combatido á Castelfox en Provenza; eximióles á sus esquadras y galeras del derecho del quinto por privilégio que les concedió en el mismo año [2]. Estas empresas demuestran que la navegacion no estaba enteramente descuidada en Barcelona, pues daba tales recursos á sus Principes. En efecto en la Vida de S. Olegário [3], que siguió al Conde en este segundo viage, leémos que la marina de aquella Ciudad á principios del siglo XII había hecho yá visibles progresos: pues este último armamento, que se aprestó en su puerto, fué magnifico, y grandisimo el número de marineros y remeros, de que abundaba entonces Barcelona, para acompañar á su Soberano.

Sin duda despues que los mares del Principado quedaron limpios de las piraterías de los Moros Baleáres, la navegacion debió de tomar considerables aumentos; pues vemos al Conde Raymundo Berenguer IV confederarse con los Genoveses en 1147 para la expedicion contra la plaza de Almería, cuyo riquísimo empório arrancaron de manos de los Arabes las esquadras combinadas de Genova y Barcelona. Pero para mayor libertad de su navegacion, faltábale á Cataluña otro triunfo que coronase las hazañas y fortuna de aquel Principe. Tal fué la conquista de Tortosa, guarída secreta de los Sarracenos, y llave de la comunicacion del Mediterráneo con las riberas interiores del Ebro. Por los años de 1148 se rindió aquella plaza importante, en cuya empresa tubieron tanta parte la constancia y valor de los Genoveses auxiliares.

SEGUNDA EPOCA DE LA MARINA.

Aunque las Islas Baleáres cayeron otra vez en manos de los Sarracenos, las treguas que los Reyes de Aragón tubieron la política de asentar y renovar con los de Mallorca, dexaban libres y seguros los ma-

B 2

2 Coleccion Diplom. de la presente Obra. Num. I. pag. 1.

3 Vita S. Ollegarii Episcopi. Ex Sanctorali Secundo membranaceo ab anno 1360 servatum in S. Eccles. Barchinon. En este antiguo monumento se leé el siguiente pasage entre otros.... *fiunt naves, fit magnificus apparatus navium, adest nautarum et remigum, quibus pollet Barchinona, ingens multitudo....*

mares por largas temporadas. De este modo creció despues tan notablemente la navegacion exterior de los Catalanes, que yá à principios del siglo XIII se habían hecho comunes los viages de Barcelona á Egypto, Ceuta, y otras partes de Berbería; tanto, que por Cédula del Rey D. Jayme Primero expedida en 1227, se mandó que el comércio de aquellos países se hiciese por médio de buques Barceloneses, con preferencia à los estrangeros [4].

En todo aquel siglo no se encuentran mas que señales palpables del rápido progreso de la marina de Barcelona. En la demarcacion que en el año 1243 se hizo de la playa y ribera de aquella Capital, se señala entre otros límites el Arsenál en el mismo parage que hoy ocupa, y circunscrive el sítio [5] destinado para el astillero comun de los buques mercantes. En dicho Real edicto se expresa el gran deséo que tenia el Rey D. Jayme de engrandecer una Ciudad, que de dia en dia iba acrescentandose con nuevas ventajas por el frequente exercicio de la navegacion [6]. Otra prueba mayor de los considerables adelantamientos que experimentaba la marina de aquella Ciudad, son las Ordenanzas marítimas, que la Junta de los Prohombres de su puerto había formado para el arréglo y buen orden de la navegacion mercantíl desde los años de 1258 [7]. Los Catalanes frequentaban entonces mucho las costas de Africa y los mares de Levante; de modo que la rapidéz con que se había extendido aquella navegacion, obligó al Rey Don Jayme á conceder á la Ciudad de Barcelona la prerrogativa de nombrarse Cónsules para la proteccion de sus navegantes y mercaderes en las escalas ultramarinas [8].

Por un efecto necesario de los progresos visibles de esta navegaci-

4 Colec. Diplom. Num. IV. pag. 11.

5 El sitio para la construccion naval era lo que hoy se llama plaza de los *Encantes*, que hasta el año 1513, en que empezó la ciudad à cerrarse con muro por la vanda del puerto, era el astillero comun. Los soportales de dichos encantes eran las oficinas para los carpinteros de marina ó ribera, de donde viene denominarse aún hoy aquel parage la *fustería*, como si dixeramos: la *carpintería*.

6 Coleccion Diplomat. Num. VII. pag. 18. donde se lée este pasage: *Quia Civitas Barchinona, Divina favente clementia, de bono in melius quotidie ampliatur propter frequentem usum navium et lignorum.*

7 Colec. Diplom. Num. X. pag. 23.

8 Colec. Diplom. Num. XIV. pag. 34.

cion mercantíl, la marina Real debía ponerse cada vez mas pujante para vastas empresas, y para hacer respetable el pabellón aragonés sobre el mediterráneo. Desde principios del reynado de D. Jayme I se vió palpablemente quanto debieron las gloriosas expediciones de aquel Principe á la prosperidad y floreciente estado de la navegacion de los Catalanes. Quando por los años 1227 se rompió la guerra entre D. Jayme y el Rey Moro de Mallorca, con motivo de los insultos repetidos que habian recibido de los corsarios Baleáres las embarcaciones de Cataluña, que hacian el comércio de Ceuta y de otras partes de occidente; los Barceloneses, que sin duda sufrían el mayor daño de aquellas excursiones, se hallaban yá entonces con fuerzas marítimas tan respetables, que ellos solos ofrecieron al Rey todo el armamento para la conquista de aquella isla[9]. Bernardo Desclót cronista de aquel mismo siglo, hablando de dicha expedicion, dice estas palabras: » Nombró el Rey por capitan y » proveedor de la armada á Ramón de Plegamáns, rico ciudadano » de Barcelona, muy práctico en la mar. Este puso al momento » en astillero muchas galeras, labró gran número de tarídas y leños » para llevar cavallos, trabucos, y armas[10] «.

Por otra parte estos mismos preparativos y empresas militares, que fueron tan frecuentes en aquel reynado, daban cada vez nuevo impulso á la marina, aumentando prodigiosamente la construccion naval en las costas de Cataluña: y mas siendo ésta provincia, como yá lo advirtieron y celebraron en otros tiempos algunos historiadores un país, rico por naturaleza de todas las materias necesarias para los aprestos navales: como son arboladura, maderas de todas especies, hierro, péz, alquitran, cáñamo, y esparto.

TERCERA EPOCA DE LA MARINA.

Los succesores de D. Jayme I siguieron su exemplo en la brillante carrera de las expediciones marítimas, que dieron á la corona de Aragón una preponderancia casi decisiva por espácio de dos siglos en el systéma político de las Potencias de Európa. Sicilia, A-

'fri-

9 Chrónica del Rey en Jaume, escrita por él mismo, fólio XX vuelto. cap. LIII.

10 Historia de las empresas de los Reyes de Aragón, escrita por *Bernardo Desclót*, cavallero catalan, y traducida por N. *Cervera* en 1620. Lib. 1. Cap. IX. pag. 29.

frica, Nápoles, Grécia, Cerdeña y Corcega fueron los sangrientos teatros de tantas guerras; de que fué Barcelona el principal arsenal y departamento que arrojaba, por decirlo asi, galeras, marineros, soldados, y Generales. Asi vemos como el Rey Don Pedro III, en los preparativos del formidable armamento, que por los años de 1281 prevenía para la famosa invasion del reyno de Sicilia, recurrió á las atarazanas de Barcelona, Tortosa y Valencia, como á los tres departamentos que debian subministrar la gente los buques y los aprestos, segun refiere Ramón Montanér, autor contemporáneo [11]. El mismo nos dá en otro lugar una idéa muy ventajosa del estado floreciente que tenía la marina de Cataluña en aquel tiempo, quando habla de los abundantes refrescos y provisiones que de aquella Provincia se llevaban á Berbería para el campamento que tenía puesto el Rey en Alcoll junto á Bona, desde donde disponia su desembarco contra Sicilia. Desde el punto que los Catalanes tuvieron indicios del paradero de la armada Real, cuyo destíno se había ocultado con profundo secreto y sagacidad á toda la Europa, prosigue Montanér con estas expresas palabras: » Todo el mundo se esmeraba » por via de donativo gracioso en cargar embarcaciones de gente, ví- » veres, pertrechos, y toda especie de refrescos: siendo tan grande el » número de las que aportaban á Alcoll, que había dia en que lle- » gaban á los Reales veinte y aún treinta velas cargadas de socorros: » de modo que llegaron á formar en el campo mayor mercado que » en el lugar mas provisto de Cataluña [12] «. Ahora pues, en una travesía de cerca de dos cientas leguas, bien podemos suponer, que mediante una frecuencia contínua de remesas, se ocuparian mas de doscientas embarcaciones yentes y vinientes. Este poder de mar debe admirar tanto mas respeto á una Provincia sola, quanto la armada del Rey, que estaba entonces en Africa, constaba de mas de ciento y cincuenta velas que salieron del puerto del Fangár en aquel año, y tenía empleada la mayor parte de la marinería catalana.

El mismo Montanér en un plan que propone al Rey D. Jayme

11 Chrónica dels Reys d' Aragó cap. XXXVI. fol. 28.

12 Ibidem Cap. LI. fol. 39.

me II, en cuyo reynado escribía la história de los Monarcas que había conocido ó servido, establece dos Departamentos de necesidad absoluta para la marina Real: el de Barcelona es uno, y otro el de Valencia, respecto de ser las dos Ciudades que tenia la Corona de mayor poder de gente de mar: *per çó com son dues Ciutats en que ha major poder d' homens de mar que en Ciutats qu' el Rey haja*: esta es su expresion [13]. En efecto los repetidos armamentos, que se aprestaron para las célebres empresas de aquel reynado y de los posteriores, son un verdadero testimonio de la importancia de los Arsenales de aquellas dos poderosas Ciudades.

Por lo menos los progresos del poder naval con que llegó á hacerse respetable Barcelona, y el Principado de Cataluña, se manifiestan patentemente siguiendo el orden de las primeras expediciones. Yá desde principios del siglo XIII debemos suponer en dicha Provincia grandes fuerzas marítimas por la extension de sus navegaciones; mayormente si consideramos el razonamiento que el Rey D. Jayme I hizo á los Aragoneses por los años de 1227, acerca de los subsidios que debía aprontar aquel Reyno para la guerra contra los Moros de Africa y Andalucía. „Perdido una vez, les dice, el Reyno de Ma„llorca, no solo Cataluña perdería el império y poder absoluto que „tiene sobre el mar para entera comodidad de su navegacion y co„mércio, sino Aragón volberia á estar sugeto á las invasiones [14] „. Desclót, historiador del mismo siglo, y uno de los Cavalleros Catalanes que sirvieron en las guerras de aquellos tiempos, quando habla del cerco, que tenía puesto á la Ciudad de Valencia D. Jayme el Conquistador en 1238, y del campamento de los Sitiadores, dice que, „el Rey mandó aloxar y dar puesto á los ciudadanos de Bar„celona, que llegaron por mar y por tierra muy en orden de guer„ra con muchas galeras y leños armados, cargados de provisiones y „peltrechos [15] „.

Parece que conforme se repetían las expediciones, se acrescenta-

13 Ibidem Cap. XXXVI. fol. 28.

14 Bernardino Gomez Miedez, *De Vita et Rebus gestis Jacobi I. Reg. Arag.* Lib. XVI. Cap. XI. pag. 364. traduccion castellana de Alcalá de Henáres.

15 Historia de las empresas de los Reyes de Aragón. Lib. 1. Cap. XIV. pag. 55.

taba el poder naval de los Barceloneses. En efecto la que el Rey D. Jayme dispuso en aquel puerto en 1268 para su viage á la Tierra Santa, acreditó hasta qué punto llegaban yá entonces las fuerzas marítimas y recursos de aquella opulenta Capital. Quando el Rey entró en Barcelona para dar calor al armamento y disponer su embarco, encarece el citado Gomez Miedez la satisfaccion que tuvo de ver la Armada tan excelentemente abastecida y equipada de víveres y pertrechos, alabando la actividad del Comandante (era Ramón Marquét), y no olvidando la admiracion que le causaron el poder y las riquezas de aquella Ciudad para construír armar y tripular con tanta prontitud las esquadras [16].

Era pues necesario, que para poder disponer semejantes preparativos, hubiese de mucho tiempo antes adquirido la marina Barcelonesa considerables aumentos. En efecto desde aquella época la Corona de Aragón, que yá se había hecho respetable con los esfuerzos navales de Cataluña, empezó á señalarse entre las Potencias marítimas. Bartholomé de Neocastro, historiador Siciliano del siglo XIII, transcribe la harenga, que por los años de 1291 [17] dixo ante el Senado de Génova el embaxador de D. Fadrique, Gobernador General del Reyno de Sicilia por su hermano Don Jayme II Rey de Aragón, con el fin de disuadir á dicha República de la alianza con el Rey de Nápoles, quien entre otras cosas dixo á los Genoveses: que si para auxiliar á su aliado intentasen embiar sus esquadras al faro de Mesína, á las costas Lilybéas, á las Islas de Mallorca, ù aguas de Cataluña, donde reynaba su Soberano, mirasen que éste tenia los brazos tan largos, que amás de hacer frente á sus armadas, les interceptaria sus

16 De vita et gestis Jacobi I. Reg. Lib. XVIII. Cap. 1. apud Hisp. Illustr. tom. 3. pag. 541.

Ingresus itaque Rex Barchinonem præclarissimam Hispaniæ Urbem, continuò classem quam extrui fecerat lustravit, eamque, et frumentaria re et omni commeatu, atque armamentis munitam inventam Præfecti diligentiâ, commendavit. Tum opes atque facultates Civitatis ad ædificandas et exornandas clases vehementer admiratus fuit; nec injuriam quidem, cum in navalibus, maritimoque apparatu belli, nulla totius hispaniæ urbs cum ea tum esset comparanda: nulla ad novas tamquam condendas urbes, magis quam ipsa Romanæ Civitati asimilanda.

17 Hist. Sicula ap. Murat. Scrip. rer. Ital. tom. XIII. pag. 1179.

sus flotas por médio de un vivísimo corso. A la verdad el poder del Rey D. Jayme era grande en aquella sazon, y los subsidios que le subministraba Cataluña, y especialmente Barcelona, de buques y gente para defender el Reyno de Sicilia eran considerables. Asi lo confiesa aquel Soberano en varios privilegios que concedió á los naturales de aquel Principado y su Capital, en remuneracion de sus singulares servicios [18].

FAMA DE LAS FUERZAS NAVALES DE CATALUÑA.

En todo aquel siglo, y en especial en el siguiente, era tan afamado el poder naval de Cataluña, que fué puesto en paralélo con el de Génova, cabalmente en tiempo del mayor poderío y reputacion de aquella República, que segun testimonio de Pedro Bizaro contaba seiscientas y setenta naves grandes del común, sin incluír las de los particulares. Oygamos por otra parte el discurso, que el anónimo Dominicano dirigió por los años 1332 al Rey de Francia Phelipe de Valois: donde tratando de las naciones de cuyos auxilios y fuerzas podia valerse para emprender la Cruzada, le propone unicamente los Catalanes y Genoveses, respecto de ser estos los que con mas facilidad y conveniencia podian socorrerle con navío y abundancia de gente; pues en comparacion de ellos todas las demás naciones que navegaban, serían de muy poco efecto [19].

El renombre y respeto, que por sus fuerzas marítimas se habían adquirido los Catalanes en todas partes, continuaron con igual distincion en todo el siglo inmediato. Pedro Cyrnéo, historiador contemporáneo de las cosas de Córcega, tratando de la invasion que padeció aquella Isla en 1420 por las armas del Rey Don Alonso V de Aragón, refiere que un Capitan de las galeras Genovesas pronosticaba que los Catalanes, una vez dueños de dicha Isla, podrian arruinar á Génova, y aun subyugarla. A este propósito transcribe el discurso que pronunció aquel marino patrióta en un Consejo de guerra, contra los que no opinaban á que se embistiese la armada de D. Alonso, que había salido de Barcelona, y tenia bloqueado el puerto y castillo de Bonifacio; el qual entre otras cosas deciales: » si teneis pen-

18 Colec. Dip. Num. XXVI. XXIX. XXXVI. XXXVII. pag. 49. 54. 61. 65.

19 Zurita Anales de Aragon Lib. VI. pag. 16.

» pensamiento de defender vuestras propias murallas, y no sufrir el » dolor de ver al Genovesado incorporado á Cataluña, socorred á » Bonifacio [20]. «

El universal respeto que habían impuesto en todos los mares las fuerzas navales de los Catalanes, se conservaba aun á fines del siglo XV. Con este motivo Zurita, hablando de los años 1467, dice admirado: » que era tan grande el daño que con sus galeras hacían en » las partes del Archipiélago, que las aduanas del Gran Turco no le » rendían yá lo que solían, porque le era prohibido el comércio y » navegacion de Súria y Turquía. Y por no poderlo remediar el Gran » Turco, trató de componerse con una gran suma de dinero. Me pa» rece digno de referirse, en memoria de durar aún en este tiempo » el exercicio de las armadas antiguas de Cataluña, que tan señala» das cosas hicieron contra infieles. «

SUPERIORIDAD DE LOS REYES DE ARAGON EN EL MAR.

Si por los poderosos esfuerzos y grandeza de los armamentos de las demás Naciones, que temieron como enemigas, ò buscaron como aliadas el pabellón Aragonés, quisieramos formarnos un cabal juício del poder marítimo de los Jaymes, Pedros y Alonsos; hallariamos que estos Principes, ayudados solo de una milicia y marina nacional, debieron ser precisamente superiores á todos los Potentados de su tiempo, yá sea en grandeza de los buques, número de esquadras y marinería; yá sea enfin, lo que es mas glorioso, en fortaleza, y disciplina de los combatientes, ò bien en valor y perícia de los Generales, pues que en todos los mares triunfáron. Para dar entre tanto una ligera idéa del poder de las naciones con quienes midió sus armas la Corona de Aragón; recopilarémos cronologicamente el número de los armamentos de mayor consideracion que los Reyes Anjovínos de Nápoles, y las Repúblicas de Venecia, Génova, y Pisa aprestaron para varias expediciones.

Quando el Rey D. Pedro III aportó con su armada á Sicilia en el

20 Petrus Cyrneus *de Rebus Corsicis* ap. Murat. tom. XXIV. pag. 444. Estas son las palabras que dixo el Capitan Genovés delante de todo el Consejo de los marinos: *Si vobis in animo est tueri mœnia vestra, nec pati Liguriam omnem fieri Cataloniam, subvenite Bonifacio. Corsicá subjugata, omne thyrrenum ligusticumque mare in potestate haberet Rex.*

el año 1282, Carlos de Anjou, su competidor, tenia en el puerto de Mesína ciento y treinta galeras, segun refiere Juan Villani; pero Neocastro, Autor contemporáneo, hace ascender el armamento del Rey de Nápoles á ciento y sesenta galeras, sin otros muchos bastimentos menores. A pesar de este formidable poder y de los repetidos esfuerzos que hizo Carlos aquel año y los siguientes ayudado de los Provenzales; perdió la Sicilia, la Pulla, parte de la Calábria, todas sus armadas y sus Generales, padeciendo ultimamente el desconsuelo de ver arruinada su marina y en pelígro á su propia Capital. Por los años de 1314 el Rey Roberto de Nápoles, empeñado en recobrar la Isla de Sicilia, aprestó una armada de ciento y veinte galeras, y doble número de buques de transporte [21]. En 1325 Carlos Duque de Calábria è hijo de Roberto, tentó otra invasion en Sicilia con ciento y trece galeras y otros bastimentos menores, con cuyas fuerzas, acompañado de toda la Nobleza del Reyno de Nápoles, embistió pero infructuosamente á Palermo [22]. En el año siguiente hicieron los Napolitanos otro desembarco en el territorio de Palermo con ochenta galeras y mil caballos, que tubieron la misma suerte [23].

SUPERIORES A LOS REYES DE NAPOLES.

En aquellos siglos no se vieron mayores esfuerzos de ninguna Potencia marítima de Europa, y en el actual son muy pocas las que pudiesen superarlos. A la verdad los Anales del Reyno de Nápoles en la dinastía de los Anjovínos nos presentan una série de Principes dedicados á la marina: á que sin duda les convidaban la posicion geográfica de sus estados de Francia è Italia, la inmensa poblacion de las costas de su península que dominaban á tres mares, y los intereses de los Provenzales, y de sus perpétuos aliados los Pisanos y Genoveses, enemigos entonces de la Real Casa de Aragón. Todas estas fuerzas y auxilios combinados alentaban á los Reyes Napolitanos á salir al mar repetidas veces; bien que nunca para remotas conquistas, mas sí solo para defender sus propias costas, ò tentar algunas excursiones en las de Sicilia. Pero casi siempre tubieron estos Soberanos la desgracia de quedar vencidos, sin embargo de juntar á veces

C 2 las

21 Chronicon Siciliæ ap. Murat. tom. X. pag. 872.

22 Ibidem. pag. 893.

23 Ibidem. pag. 897.

las armadas mas numerosas que surcaban el Mediterráneo. A todo este poder oponian los Reyes Aragoneses, aunque inferiores en fuerzas, una marina propia y exercitada, á la qual animaban un mismo interés y valor, y regía una misma disciplina [24].

Desde aquel punto los Principes Aragoneses que se sentaron en el trono de Sicilia, por la necesidad de su propia defensa hubieron de poner su principal atencion á la marina: la qual llegó á tener un estado tan floresciente, que en el año 1320 Federico III pudo embiar en auxilio de los Gibelinos de Génova quarenta galeras armadas, las quales unidas á otras once que aprestó aquella célebre faccion, destruyeron á Ischia y Policastro, y bloquearon á la Capital de aquella Señoría [25]. Yá los antiguos Reyes Normandos de aquella Isla, que hoy no tiene ni comércio ni marina, se habían hecho respetables en otros tiempos por sus fuerzas marítimas. Guillermo I por los años 1158 emprendió una expedicion contra Negroponte con ciento sesenta galeras, y veinte y quatro drómonas [26]: y en 1175 puso otra vez al mar una armada de ciento y cincuenta galeras y doscientas cincuenta drómonas, con las quales bloqueó y estrechó la ciudad y puerto de Alexandría en Egypto [27].

RIBALES DE VENECIA, GENOVA, Y PISA.

Por lo que mira á Venecia, Génova y Pisa, el que pasáre la vista por los fastos navales de estas tres poderosas Repúblicas; verá quan antiguo era el orígen de su poder marítimo, quánta la grandeza de sus armamentos, y el número de sus expediciones, que se repitieron por espácio de tres siglos [28]. En aquellos tiempos, como hubiesen si-

do

24 Las armadas de los Reyes Anjovinos eran á la verdad mas pomposas que formidables. Ivan montadas de Principes y Nobleza inexperta, y comunmente auxiliadas de esquadras Genovesas y Provenzalas. Las primeras eran temibles quando peleaban por sí y para sí; y las segundas no estaban muy acreditadas para los combates. *Enrique de Mar*, y *Jacobo Busson*, el uno Genovés, y el otro Provenzál, son los dos Generales que mas suenan en las armadas de los Reyes Napolitanos; y ambos fueron derrotados por los Aragoneses en varias partes.

25 Chronicon Siciliæ ap. Murat. tom. X. pag. 872.

26 Voz griega, que corresponde á la *tarida* del latin baxo: ambos eran baxeles para transportar cavallos y municiones de guerra.

27 Andreæ Danduli Chron. Venet. ap. Murat. tom. XII. pag. 291.

28 En el Apendice de Notas á esta Obra Num. XIX. se pueden ver las listas cronológicas de los mayores armamentos de aquellas tres Repúblicas.

do las primeras naciones que con actividad è inteligencia cultivaron todo el comércio de Oriente; llegaron á ser las únicas que con exclusion de las demás, dictaban leyes al Mediterráneo: hasta que los Reyes de Aragón, habiendo formado por los progresos del tráfico y situacion ventajosa de sus dominios ultramarinos, una gran potencia marítima, y aprovechadose para su acrescentamiento de las recíprocas derrotas de aquellas tres antiguas è implacables ribáles; partieron con ellas el império de los mares. Aquellas tres opulentas naciones cuentan sus expediciones desde el siglo XI, en que las Cruzadas abrieron una gloriosa carrera á su marina, esto es, dos siglos antes que la Corona de Aragón hubiese embiado sus armadas á conquistas remotas. Pisa acabó de hacer papel á fines del siglo XIV, y Génova desde fines del siguiente dexó de figurar como Potencia de primer orden. Solo Venecia, por su posicion geográfica, y solidéz de su Constitucion política, direccion de su comércio, y sabiduría de sus tratados, mantuvo el antiguo esplendor de su tráfico, y la reputacion de sus Armadas[29].

Acáso los Reyes de Aragón, encerrados entre montañas como los de Navarra, nunca hubieran salido de sus estrechos y obscuros límites, á dilatar sus dominios y extender la fama de su nombre á países remotos; si el Condado de Barcelona, incorporandose con su Real Corona, no les hubiese abierto una Provincia marítima, mercantil, por necesidad y guerrera por constitucion. De ella recibieron desde luego aquellos Soberanos el impulso y las fuerzas necesarias para llevar la glória y terror de sus armas á Mallorca y Valencia.

El caracter arrojado de los Catalanes y su largo exercicio en la navegacion convidaron á sus Reyes á pasar el mar, y á tentar expediciones contra las Naciones mas fuertes y belicosas del Mediterráneo, entre las quales adquirieron el respeto y renombre, que otros Prin-

29 En una Memoria que el Dux Thomás Mocénigo presentó al Senado en el año 1420 acerca de los perjuicios que se atraheria la República si se coligase con los Florentines contra el Duque de Milán, leémos que en aquella sazon contaba Venecia 36 mil marineros nacionales; 300 naves de alto bordo; 45 galeras armadas; y 3000 bastimentos menores de cabotage. (Marino Sanuto *Vite di Duchi di Venecia* ap. Murat. tom. XXII. pag. 952 y sig.)

Principes admiraron sin poderlos jamás igualar. Los Reynos de Mallorca, Sicilia, Cerdeña, Córcega y Nápoles, que han sido hasta el siglo presente Provincias de la Monarquía Española, fueron troféos de las armadas Catalanas, mandadas por sus propios Reyes en persona. La rapidéz y fortuna de aquellas conquistas, de tal modo los habían familiarizado con las empresas marítimas, que de quince Soberanos consecutivos que cuenta la Cronología desde el Principe de Aragón D. Raymundo Berenguer IV hasta D. Fernando el Cathólico, solo D. Fernando el Justo dexó de gobernar expedicion naval.

SUPERIORES A LOS DE INGLATERRA.

Una série de tales Principes, célebres por tantas hazañas marítimas, no la ofrecen los Anales de ningun otro Reyno. La história de Inglaterra solo nos presenta seis ò siete Soberanos en igual intervalo de tiempo, que emprendiesen en persona guerras ultramarinas: y aun estos viages casi se reducian á pasar el estrecho de Calais, ò el canal de la Mancha para defender su patrimonio en Normandía y Guiena, ò hacer algunos desembarcos de tropas en las costas de los Franceses sus vecinos: quienes al fin les arrebataron de las manos las grandes posesiones del continente. Solo la Irlanda, entonces bárbara, y destituída de fuerzas propias y de auxilios forasteros, es la única conquista que ha quedado en memoria de las antiguas expediciones Británicas, que jamás salieron de los mares de su império. Por lo contrario vemos que todas las adquisiciones ultramarinas y remotas que hicieron las armas Aragonesas, se conservaron baxo su pabellón hasta nuestros tiempos, á pesar de los repetidos esfuerzos de los Franceses, Napolitanos, Pisanos, y Genoveses.

Si se ha de decir verdad, los Ingleses nunca tubieron marina militar hasta el reynado de Enrique VIII. La primera embarcacion de guerra que se construyó fué en el año 1502: para cuyos costos dió su antecesor Enrique VII catorce mil libras, á la qual pusieron el nombre de *Grand Henry*. Hasta entonces las Armadas de la Corona se habían formado de buques mercantes, que de orden del Rey se arquilaban ó embargaban en todos los puertos, y las Ciudades debian aprontarlos armados y tripulados. Asi pues para sostener estos armamentos con naves de guerra se recurría siempre á las esquadras estipendiárias de galeras Genovesas ò Venecianas: cuyo recurso continuó des-

desde Eduardo II hasta Enrique VIII: de tal manera que aún en tiempo de este riquísimo y despótico Monarca la marina se mantenía en un estado tan atrasado, que quando quiso aprestar una esquadra, se vió precisado á alquilar navíos en Hamburgo, Lubec, Danzick, Genova y Venecia. El reyno de Escócia, aunque rodeado del mar, nunca fué potencia marítima: pues la primera esquadra que echó al agua, fué la que se armó en 1513 en auxilio de la Francia. A la verdad podemos decir que la Isla Británica jamás fué respetable por su marina propia y nacional; pues aún quando los Reyes de Inglaterra se servían de los subsidios de sus vasallos, sacaban sus mayores fuerzas navales de las posesiones ultramarinas. Bayóna, Burdéos y Calais, plantéles entonces de famosos corsarios, hacían servicios muy señalados é importantes. En vista de tales hechos, y de tan miserables recursos, la história, que los ha pasado á la posteridad, nos debe hacer concebir una pobre idéa de la antigua marina inglesa: cuyo deplorable atráso y abandóno un escritor político[30] de aquella nacion pinta con su natural franqueza é imparcialidad. Solo la Reyna Isabél empezó á poner las fuerzas navales sobre un pié mas respetable[31]. Desde principios de su reynado llegó á formar una marina propia, yá con buques que hizo construír á su costa, yá con los que fabricaron los comerciantes, bastante capaces para armarlos en guerra en casos de necesidad. Las

30 Véase á David Hume *Hist. de la maison de Plantegenet & de Tudor.*

31 No por esto se crea que la marina de la Reyna Isabél puede ser comparable con la de la Reyna Ana, ni de sus succesores. En 1582 el número de baxeles ingleses ascendía á 1232; bien que de estos solo 270 pasaban de 18 toneladas. Asi es que el número de marineros en todo el reyno no excedía de 14285: el qual llegó á ser triple en el año de 1640.

Quando Isabél murió en 1603, dexó 42 baxeles de guerra, es verdad; pero de estos solo quatro llegaban á 40 cañones: 2 de porte de mil toneladas, 23 de 500 arriba: algunos de 50, y muchos también de 20. El total de cañones que montaba toda esta marina Real no pasaba de 774. En el año 1588 aún no se habían podido contar mas de 5 navios tripulados por la nobleza y los puertos, que pasasen de 200 toneladas. Y segun refiere el Cavallero Child, los Ingleses no tenian en el reynado de Carlos I tres navíos mercantes de 300 toneladas; quando en el de su hijo Carlos II llegaron á contar mas de 400 de aquel porte: efecto de la famosa Acta de navegacion de 1660: desde cuya época empezó á ser formidable el poder naval de la Gran Bretaña, hasta tener la arrogancia de intitularse, en menosprécio de las demás Potencias, Señora de todos los mares.

SUPERIORES Á LOS REYES DE FRANCIA.

Las histórias de Francia nos ofrecen pocas expediciones marítimas dirigidas por sus Reyes: solo leémos los tres viages á la Tierra Santa de Luis VII, Felipe el Augusto, y Luis IX el Santo. Estas expediciones, amás de haberse formado con esquadras mercenárias [32], nunca llevaron por obgeto la conquista de nuevos estados para acrescentamiento de su corona; sino el zelo de la piedad christiana, que entonces excitaba el heroismo militar de todos los Principes que querian señalar su valor. Por otra parte se ha observado que aquella vasta Monarquía, sin embargo de señorear al occeano y al mediterráneo con dilatadas costas de su continente; cuidó tan poco del estado y progresos de su marina nacional, que todas sus armadas se componian casi siempre de naves auxîliares ó estipendiárias de otras Potencias [33]: asi es que siempre perdió las batallas mas importantes. Por consiguiente bien podrémos asegurar que los Reyes de Francia no conocieron el mar, ni dilataron sus dominios por médio de este elemento: más por otra parte la extension de su Monarquía en tierra firme, siendo mas unida y sólida, fué tanto mas felíz y duradera.

SUPERIORES TAMBIEN Á LOS DE CASTILLA.

Las crónicas de Castilla tampoco nos ofrecen conquistas ultramarinas: pues sus Reyes apénas conocieron las empresas navales. Como el continente les ofrecía de contínuo un dilatado campo de gloria,

32 Luis VII sin duda carecía de marina propia: pues fué por tierra á Constantinopla, y para pasar desde Satalía á Súria tubo que alquilar bastimentos á los Griegos.

Felipe el Augusto no solo no llevó esquadra nacional, pero ni se embarcó en puerto de sus dominios. Fuése á Genova en persona, donde aprestó á su sueldo una armada de aquella Señoría.

San Luis, aunque es verdad que para su primer viage habilitó á su costa el puerto de Aguas-muertas en Languedóc; tambien lo es que la esquadra con que se hizo á la vela, era subministrada por Genova. El segundo viage para Túnez tambien se preparó en Aguas-muertas; pero con otra esquadra estipendiária de los Genoveses. Véase á Mr. de VELLY.

33 En las armadas de Francia asi como en las de Inglaterra, habia siempre naves ó galeras estrangeras que tomaban á su sueldo, yá genovesas ó venecianas, yá flamencas, bretónas, ó españolas.

Felipe de Valois desde el año 1339 se sirvió en todas sus empresas de naves genovesas y españolas la mayor parte: pero los capitanes y oficialidad eran casi todos de la primera nacion (LEDIARD *Hist. naval d'Angleter. Tom. I. pag.* 111 y 113). Parece que las Potencias del occeano en aquellos tiempos necesitaban la direccion de los marinos del mediterráneo, á lo menos para el uso de las galeras y otros buques de abordage, en cuyo manejo fueron siempre aventajados.

ria y hazañas á su valor; las fuerzas terrestres, de que necesitaron principalmente para arrebatar de manos de los Moros sus antiguas usurpaciones, y sugetar las provincias rendidas, ocuparon siempre la atencion y cuidados de aquellos Principes. Solo el Rey D. Pedro fué el Soberano intrépido que pisó el mar occeano y mediterráneo con marina propia, aunque reforzada siempre de esquadras auxiliares ò mercenárias, bien fuesen de la Señoría de Génova, ò bien de Portugal ò del Moro Granadíno: mas tambien hemos de confesar que los mayores esfuerzos de aquel Principe se reduxeron por fin á algunas excursiones en las costas de Valencia y Cataluña. Los demás armamentos de los reynados anteriores y siguientes se dirigieron en especial á la guardia del Estrecho en los célebres sitios de Gibraltar, Algecíras y Taríſa. Sin embargo de haber tenido siempre los Reyes de Castilla marina nacional, pues las costas Cantábricas abundaban en excelentes navegantes, y Sevilla era el Departamento general de las esquadras sutíles de la Corona; se ha observado y estrañado al mismo tiempo, que desde San Fernando muchos de los Almirantes, y Generales de mar mas señalados fuesen Genoveses [34].

SUPERIORES A LOS DE PORTUGAL.

Portugal tampoco cuenta entre sus Soberanos Reyes dedicados á mandar expediciones navales: asi pues las empresas marítimas de aquel Reyno no merecen la atencion de la história hasta el tiempo de Alfonso V: época de las navegaciones athlánticas, que en lo venidero hicieron á los Portugueses famosos y temibles en Africa y en el Oriente, dueños de las riquezas del Asia, y autores de una de las mayores revoluciones politicas del orbe. Las conquistas de los Portugueses y la atencion á su marina empezaron en el siglo XV: y los promovedores de los descubrimientos fueron los Reyes D. Alfonso y D. Manuel: pero de todos aquellos Soberanos solo Alfonso V y D. Se-

D bas-

34 *Raymundo Bonifáz* fué Almirante de S. Fernando en el sitio de Sevilla. *Benito Zacharías* lo fué de D. Sancho IV en las expediciones contra Taríſa y Algeciras, en cuyo bloquéo mandaba 13 galeras. *Gil Bocanegra* fué Almirante del Rey Don Alonso el Onceno: y en el asédio de Algecíra mandaba la armada de Castilla este mismo General en 1342. Este mismo Almirante lo fué tambien del Rey D. Pedro: y mandaba la armáda que en 1359 salió de Sevilla contra el Rey de Aragón: en cuya expedicion servian de Capitanes un hermano y dos hijos suyos, y otros marinos Genoveses.

bastian dirigieron en persona expediciones ultramarinas, bien que éstas no pertenecen al período de la baxa edad que comprehenden estas Memorias.

SUPERIORES A LOS PRINCIPES DEL NORTE.

Los Principes del Norte en aquellos tiempos todavía tenian su marina imperfecta, pero la que bastaba para divertir su ferocidad y piratería en el Báltico y mares septentrionales, ò para emprender expediciones contra los arenques y ballenas. En los mares de Alemania era respetado por aquellos tiempos el pabellón de los Duques de Brabante y Condes de Flandes, que hallandose dueños de un país, que era entonces el tallér floresciente de la industria Européa, y el empório general de las producciones del norte y del médiodia, abundaban en marinería y buques para alquilarlos unas veces á la Inglaterra, y otras á la Francia para sus contínuas y recíprocas guerras.

Recorriendo pues el estado general de la marina de Europa en los quatro últimos siglos de la edad média; de necesidad se ha de confesar, que solo Aragón produxo Reyes victoriosos en el mar, y familiarizados con las expediciones navales: y que aquella Corona digna ribál de las tres Repúblicas mas poderosas de Europa, Venecia Génova y Pisa, se hizo obsequiar de la primera, y temer casi siempre de las demás.

CAPITULO I.

DE LAS ATARAZANAS DE BARCELONA.

De esta famosa Oficina náutica, que desde el reynado del Rey D. Jayme I de Aragón hasta nuestros tiempos ha sido el principal Astillero de las galeras de la marina Real, hacen mencion varios monumentos è histórias nacionales, unas veces con el nombre de *Aradzana*, ò *Tersana*, y otras con el de *Drassanale*, ò *Tarazana*, que todos se derivan de Dársena, voz alterada de la lengua Arabe, de la qual tomaron muchas palabras el antiguo comércio y marina del Mediterráneo.

ANTIGUEDAD DEL ARSENAL.

La época del establecimiento de las Atarazanas en Barcelona no se debe fixar en la antiguedad de la fábrica actual, pues esta no pasa de qua-

quatro siglos. La exîstencia de este Arsenál muy anterior á la última planta, se halla atestiguada por varias memorias. Primeramente por la Cédula de D. Jayme I, expedida en 1243 para señalar la demarcacion de la ribera de dicha ciudad, se prefija por límite á la vanda de occidente á la citada Atarazana en el mismo sítio que hoy ocupa [1]. Se encuentra despues otra memoria de su existencia, y de la misma situacion baxo el nombre de *Darciana*, en la demarcacion del bárrio que por decreto del Vicario Real se destinó en 1255 al grémio de los tintoreros y batidores de cotonías [2]. Ultimamente hace tambien mencion de ella el Cronista Montanér, segun hemos visto mas arriba, quando habla de la expedicion del Rey D. Pedro III á Sicilia por los años de 1282: y quando escribía su Crónica, es á saber, quarenta años despues, supone que en la Atarazana de Barcelona podía entonces el Rey Don Jayme II tener á la vez veinte y cinco galeras resguardadas y cubiertas.

SU REEDIFICIO Y AMPLIACION.

Sea lo que fuere de los principios de este Arsenal, lo cierto es que en el reynado de D. Pedro III ésta obra se había ya adelantado mucho sobre la misma planta y asiento que tubo despues, bien que con mayor magnificencia. Esta renovacion ò ampliacion no se efectuó hasta el año 1378 en vitud de un ajuste transigido entre el Rey D. Pedro IV y el Magistrado de la ciudad [3] para proseguir y costear la nueva fábrica. Entre los diez capítulos de que consta aquella concórdia, se expresa: que la ciudad ofrece por mera liberalidad en beneficio de la causa pública, y utilidad común del Rey y de sus Reynos, diez mil florines de oro de Aragón, con la condicion que por parte de S. M. se añadan siete mil: cuya suma total se había considerado necesaria para murallar, fortificar, y defender con su foso la Atarazana por la vanda que mira á Monjuy, conforme á la obra que estaba yá principiada. Además para resguardo y conservacion de las galeras, que estaban entonces expuestas á la inclemencia del temporal,

D 2 y

1 Coleccion Diplomatica Num. VII. pag. 18.

2 Coleccion Diplomatica Num. IX. pag. 22.

3 Los Concejales contratantes, que componian en aquel año el cuerpo Municipal de la Ciudad de Barcelona eran Pedro *Ferrér*, Galcerando *Marquét*, Guillermo *Ferrér*, Bernardo *Serra*, y Pedro de *Gualbes*.

y para el correspondiente abrígo del astillero y de los trabajadores, otorgó la ciudad techar dicha fábrica, y cubrirla de estaño, sosteniendola con pilares y arcos de sillería, al modo que se había empezado en tiempo del Rey D. Pedro III (antes del año 1284): y para la conservacion de dicha cubierta se asignaron mil sueldos anuales de dotacion al Alcayde de las Atarazanas. Tambien se trató entonces, como cosa precisa, de la construccion de almacenes para guardar las armas, aparejos, y demás pertrechos de las esquadras sutíles, y de la fábrica de oficinas destinadas á las labores de los remolleros, corazeros, y otros artífices del arsenal. Y aunque este establecimiento era para el servicio de la marina Real; la ciudad ajustó en esta ocasion el permiso de poder construír y guardar en él sus galeras y otros bastimentos de guerra [4].

Esta obra parece que no estaba todavia conclulda en 1390: pues en este año se acordó cierta capitulacion entre el Rey D. Juan y la ciudad representada por sus Magistrados [5]. Trátase en el primer artículo de la ampliacion y aumento de dicha Atarazana, de manera que se pudiesen guardar y abrigar en ella á lo menos hasta treinta galeras con todos sus pertrechos; y construír en su ámbito, amás de los edificios y oficinas necesarias, un Palacio para habitacion del Rey y de toda su familia. En recompensa de esto, hizo el Rey por su parte cesion perpétua á la ciudad de todo el producto que le pertenecía por derechos de licencias de las naves que se despachaban en su puerto para las partes de Syria y de Egypto, y de las que arribaban á él de retorno de aquel viage, conforme á otra convencion ajustada anteriormente entre su Magistrado y el Rey D. Pedro IV en el año 1378. La ciudad en virtud de esta concesion, debía recaudar estos emolumentos, è invertirlos en las obras de dichas Atarazanas, así para los reparos y conservacion de su fábrica, como de las galeras Reales, de sus aparejos y demás pertrechos [6].

Sin

4 Coleccion Diplomatica Num. XCII. pag. 150.

5 Los Magistrados que capitularon y componian aquel año el cuerpo Municipal de la ciudad de Barcelona, eran: Galcerán *Marquét*, Juan *de Vallseca*, Juan *de Gualbes*, Juan *de Sabastida*, *y* Bernardo *Bussót*.

6 Coleccion Diplomat. Num. CXII. pag. 180.

Sin duda quedaría desde entonces concluído el edificio actual de las Atarazanas, aunque sin vestigios de haberse construído en su recinto ningun Palacio Real: lo que no llegaría á efectuarse por causas que ahora ignoramos. Esto es todo quanto nos ha sido posible investigar acerca de la antiguedad de este arsenal, tan importante á la Real Corona, especialmente quando en el servicio de las galeras consistían las fuerzas de la milicia naval, y antes que el uso de la artillería pusiese á cubierto de los insultos de los enemigos á las embarcaciones indefensas al ancla. Por lo que parece, segun se ha podido rastrear, que la primitiva fundacion de las Atarazanas de Barcelona se debe fixar ácia los primeros años del reynado de Jayme I, en cuyo tiempo empezó á fomentarse la marina Real en Aragón, y la construccion de embarcaciones de remos en la referida ciudad, en donde ha continuado hasta principios de este siglo, asi por la abundancia y calidad de las maderas y proporcion de todos los demás aprestos navales que ofrecía Cataluña, como por la comodidad de los obreros de que abundaba la Capital: asi que por estas circunstancias fué siempre el principal astillero de las galeras de la Real Armada.

Como la vicisitud de los tiempos muda en las naciones los usos, las costumbres, y hasta el valor de las cosas; yá que hemos tratado de algunas circunstancias locales de este arsenal, cosa curiosa será que demos una idéa, bien que no rigurosamente exâcta, del costo proporcional de las galeras en los siglos pasados, y de cierto ceremonial que se usaba en los casos de la construccion de una esquadra. A propósito de esto trasladarémos aquí una sencilla relacion inédita [7], no menos curiosa por su materia que por su antiguedad, cuyo contexto traducido literalmente en castellano es el siguiente: „ El Rey Alfon„ so arribó de Nápoles á Barcelona: y de allí á poco tiempo á los „ 21 de Diciembre de 1423 dicho muy alto Señor Rey, y los Con„ celleres Felipe Ferrera, Galcerán Carbó, Bernardo Serra, Guillermo „ de Solér, y Baltasar de Gualbes, pusieron y fixaron en la Ataraza-
„ na

7 Sácase de un Libro manuscrito extendido por *Francisco Vilar*, Secretario del Racional del Ayuntamiento de Barcelona desde el año 1585, que se conserva en el Archivo de dicha Ciudad con este título: *Llibre de coses memorables y assenyalades succehides en Barcelona, y altres parts, &c.*

„ na del mar quillas para doce galeras: esto es, el Señor Rey para seis, „ y los Concelleres para otras seis; mas solo se prosiguió entonces la „ construccion en dos de ellas, que quedaron acabadas á fines de Ju- „ lio de 1424. Los maestros constructores de aquellas dos fueron Ar- „ naldo Roméu, y Bernardo Llobéras; y los dos maestros calafates „ Bernardo Muy, y Pedro Massanét. El Domingo 13 de Agosto de „ dicho año fueron benditas, y en esta funcion estubo presente el di- „ cho Señor Rey D. Alfonso con los Concelleres, y el Señor Obis- „ po de Gerona, quien celebró la misa, y bendixo las referidas ga- „ leras: y Pedro Parrí marinero voceó la buena palabra: *Dios las man- „ tenga para pelear contra Turcos y Franceses*, y respondieron todos „ los circunstantes *asi sea* ". Refierese tambien extensamente la circunstancia de haber los Concelleres, ò Magistrados municipales dado en el acto de fixar dichas quillas cada qual el primer martillazo á su galera. Estos actos bien podían ser ceremónias en su execucion; mas su espíritu, dirigido todo á honrar y animar la marina, debían producir los saludables efectos de su loable institucion. No es otro el médio que en la China practíca todos los años el Emperador en la abertura de las tierras, guiando con su propia mano el arado, para dar fomento y aprécio á la agricultura, cuya alta estimacion es seguramente en aquel Império el efecto de una pura ceremónia.

DEL VALOR DE UNA GALERA ARMADA.

Sería investigacion muy oportuna è instructiva, pues se ha tratado de la construccion de las galeras antíguas, el dar alguna noticia del valor en que se regulaban estos buques, y de los costos ordinarios de su manutencion. Por los dos pasages siguientes podrí qualquiera tomar bastante conocimiento para hacer esta regulacion. El Rey Don Pedro IV, queriendo restituír á la ciudad de Barcelona dos galeras que ésta le habia prestado para la armada de Poncio de Santapau (la que en 1351 combinada con la de Venécia peleó con los Genoveses en el Bósforo de Thrácia); y considerando por otra parte, que las que estaban destinadas en sus Reales Atarazanas para dicha restitucion, se habían incorporado á la armada de Bernardo de Cabrera (la que en 1353 salió contra Genoveses, y los batió en las aguas de Callér); mandó por su Real decréto [8] dado en Perpiñán en 1356, que se

8 Coleccion Diplomat. Num. LXXXIV. pag. 136.

se pusiesen en poder del Magistrado municipal dos galeras llamadas *Sutíles*, de las mejores que se hallasen en el arsenal, completamente aparejadas y pertrechadas: estimando á cada una á razon de mil ciento y cincuenta libras barcelonesas [9], segun estaba antes ajustado. Hallandose el Infante D. Martin de Aragón por los años 1392 en Portfangós, acalorando la reunion de la armada con que debía pasar á Sicilia, firmó carta [10] de débito de quatro mil y seiscientos florínes de oro de Aragón [11], á favor de Pedro Monrós, Ramón Cañellas, y Ferrário Berenguér comerciantes de Barcelona, por el valor de la galera denominada *Santa Eulália*, que le habían vendido para la expedicion. Esta galera sería de las que llamaban *gruesas*; pues su précio excede en mas del doble al de las *sutíles*.

LA MANUTENCION DE UNA GALERA ARMADA.

Por lo que mira á los costos de la manutencion de una galera armada y tripulada; estos variarían precisamente con proporcion á los tiempos y magnitud de los buques. En la esquadra que aprestaron los Comunes de Cataluña en 1342, compuesta de treinta galeras que ofrecieron al servicio del Rey D. Pedro para la expedicion que preparaba contra el de Mallorca; se destinó un fondo de cincuenta mil libras para la manutencion de un año de todo este armamento. Esta cantidad distribuída en los treinta vasos, correspondía á razon de mil seiscientas sesenta y seis libras por cada uno: como si dixeramos á corta diferencia, á ciento y quarenta mil reales de vellón en los tiempos presentes. En las Cortes que celebró en Barcelona Felipe III en el año 1599, se suplicó á S. M. por parte de la Diputacion del Principado de Cataluña licencia para armar quatro galeras contra los pyrátas Berberiscos, que tenían infestadas sus costas: y en el cómputo de los gastos para la manutencion de dicha esquadra en todo un año, se

9 Cada libra Barcelonesa, que consta de 20 sueldos, y estos de 12 dineros, se puede regular por un escudo de vellón y 20 maravedises.

10 Archivo de la Santa Iglesia de Barcelona. Tom. *de Cartas Reales*. Num. XXXV.

11 Cada florín valía entonces once sueldos Barceloneses: y reduciendo estos á vellón, podían componer un total de 27 mil reales. Regúlese esta cantidad ahora por el valor octuplicado que tiene el dinero actualmente en Európa respecto al siglo XIV, y se sacará un total de doscientos mil reales de vellón poco mas ó menos.

se regularon quince mil libras por cada galera [12]. Admira á la verdad el aumento tan considerable que había tomado la masa del dinero en el espácio de dos siglos y médio, quanto mas que el descubrimiento del Nuevo Mundo apénas contaba uno: si yá no es que habiendo crecido los buques en su magnitud ò solidéz á causa del uso de la artillería, se hubiese aumentado tambien el número de raciones, oficios y sueldos. Pero de todos modos que esto se considere, siempre aparece una diferencia muy notable en esta parte.

CAPITULO II.

DE LOS NOMBRES Y CAPACIDAD de los bastimentos antíguos del Mediterráneo.

TRATANDOSE de la marina de los antiguos Catalanes, cosa oportuna será exponer, en quanto lo permite lo obscuro è intrincado de la matéria, todas las noticias que una porfiada investigacion ha podido desentrañar y aclarar acerca de los varios nombres, porte, uso y servicio de las embarcaciones de la edad média, señaladamente de las de remos, con las que se hicieron famosos y formidables los Barceloneses. Aunque entonces en el Mediterráneo eran á corta diferencia comunes á todas las ciudades marítimas unos mismos bastimentos; no por esto dexan de encontrarse tal qual vez algunas especies de baxeles de construccion distinta, si yá no es que solo consistiese la diferencia en su diversa denominacion, peculiares á ciertos pueblos, y preferidos por ellos, bien fuese para la guerra, ó bien para la navegacion mercantíl.

VARIOS NOMBRES DE EMBARCACIONES

Uno de los documentos mas antiguos en orden á las diferentes clases de embarcaciones adoptadas por los Catalanes es la história que compuso de su propia vida y hechos el Rey D. Jayme I de Aragón llamado el Conquistador. Quando describe el armamento que aprestó en los puertos de Cataluña en 1228 para la conquista de Mallor-

12 Constituciones de Cataluña. Lib. IV. Tit. XXIX. pag. 316 y sig.

llorca nombra y especifica *galéas*, *galiótes*, *lenys* [1], *corces*, *brisses*, ò *búrcias*, *naus*, y *tarídas* [2]. Los quatro primeros eran bastimentos de remos, armados y destinados para pelear; y los tres últimos servían para transporte, en especial las *tarídas*, conocidas con este nombre en todo el mediterráneo, cuyo principal destíno era la conduccion de caballos y máquinas bélicas en todas las expediciones marítimas. Otro de los monumentos que nos ha conservado la antiguedad acerca de los varios nombres de baxeles, de que hacían gran uso los Catalanes principalmente para la guerra; son las ordenanzas de corso y armada insertas en el Libro del Consulado del mar, y dispuestas desde mediados del siglo XIII. En ellas se léen los nombres de *nau*, *galéa*, *fusta manca*, y *sagetía* [3].

Conforme la navegacion crecía por los progresos de la contratacion marítima, crecía tambien y se mejoraba la construccion naval en todas partes. La necesidad de la guerra, y la economía del comércio, fértiles siempre en invenciones, no menos que la experiencia que las perfecciona todas, idearon nuevos buques, variando su estructura y magnitud segun lo exîgian la extension de los viages, la grandeza de las expediciones, y la naturaleza de los diversos mares que cada vez se descubrían. Por lo que respecta á Cataluña, se echa de ver como se ivan multiplicando los nombres y clases de los bastimentos desde el siglo XIII. En una Real Provision [4] sobre los derechos que se adeudaban en el puerto de Tamarít de la costa de

E Tar-

1 Esta especie de bastimento, conocido con el nombre de *lignum* ò *lembus* en latin baxo, y con el de *legno* entre los Italianos, parece fué nave propia del mediterráneo: pues solo en antiguas Crónicas de Cataluña, Génova, Pisa, y Venecia se hace mencion de ellos desde el siglo XII.

2 Especie de tartána grande, llamada *tarida*, *tarides*, y *tareta*. Tambien parece fué bastimento propio del mediterráneo, y conocido desde el siglo XII. Consta haberse servido de él los Venecianos, Genoveses, Sicilianos, Napolitanos, y otros varios pueblos de aquel mar.

3 Especie de barca sutil, propia tambien del mediterráneo: de la qual hacen mencion las Chrónicas desde la primera Cruzada con el nombre de *sagittea*, *sagetia*, y *sagittia*: y la suponen usada por los Pisanos, Sicilianos, Genoveses, y Provenzales. Refieren los Anales de Caffaro que en el año 1100 Balduíno Rey de Gerusalén se juntó en el puerto de Joppe con los Genoveses, llevando consigo dos saetías.

4 Coleccion Diplomat. Num. VII. pag. 15.

Tarragóna, dada en el año 1243, se encuentran nombradas mucha variedad de embarcaciones: entre otras los leños de bandas *ligna alsata*, y los leños corridos *ligna plana*, que hacían entonces el comércio de cabotage desde los puertos de la Provincia hasta Murcia. Allí mismo se especifican otros buques, como *naves*, *guarapos*, *xalandros*, *buscios* [5], *nizardos*, con los quales se hacía el tráfico á Bervería, Levante, Mallorca, y Andalucía ocupada entonces de los Arabes. Los referidos buques asi como los leños de bandas, no podian usar de remos: pues parece que por su construccion y costado eran destinados para los viages largos.

Entrando el siglo XIV hallamos multiplicado el número de baxeles con otras denominaciones, como eran las *cocas* [6] y los *balleneros*. En unas Ordinaciones [7] que dispuso el Magistrado de Barcelona en 1315, para arreglar la contribucion que se trataba de imponer sobre las embarcaciones que fondeaban ò partían de aquel puerto, se especifican y gradúan en esta forma: *naves*, que siempre fueron los mayores buques; *cocas* de dos y de tres cubiertas algunas; *leños de bandas*, ò bien fuesen de alto bordo; *leños gruesos* de una cubierta; *galeras* mercantes; *barcas* [8], *leños* sencillos y *góndolas*, que eran bastimentos me-

5 Especie de naos de la mayor magnitud para llevar mucha carga, de forma semejante á un tonél. Eran buques de tres palos, y usados particularmente en el mediterráneo desde el siglo XII. Consta por las antiguas Crónicas haberse usado en Chypre en 1179 con el nombre de *buscia*: y por aquel mismo tiempo en Syria con el de *bucea*; y con el de *burcia* en la esquadra del Rey Ricardo de Inglaterra quando aportó á Sicilia.

6 Especie de nave tambien de primera magnitud, que los Ingleses llamaron *cogs*, y los Franceses *cocque* de la figura de la concha.

Este género de construccion se inventó probablemente en el Occeano: pues en Mathéo de *Westminster*, Mathéo de *Paris*, y Thomás *Walsingham* se hace mencion de estos baxeles desde el año 1066, como propios de los Normandos, y despues de los Ingleses y otros.

Tampoco fueron desconocidos en el Levante desde el siglo XII, segun Jacobo de *Vitri* en su *Hist. Oriental*; los *Estatuta Massiliæ*; y la *Hist. Hierosolim.* Luego despues ò se perdió su uso, ò mudaron de nombre; pues se halla que en 1304 unos Bayoneses introduxeron en el mediterráneo estos buques como cosa nueva; y que fueron adoptados por los pueblos mercantiles de este mar.

7 Coleccion Diplomat. Num. XLIV. pag. 77.

8 Eran bastimentos menores, llamados tambien *Scaphæ* del Griego. Por su etymología algunos suponen fueron inventados en *Barca* ciudad de Africa, y el Arzobispo Don Rodrigo (Lib. I. de Rebus Hisp. cap. 5.) que lo fueron en Barcelona. Deben considerarse como chalúpas en su orígen y primitivo uso.

menores de cabotage ò costeros. En la expedicion que salió mandando contra Cerdeña en 1321 el Principe de Aragón D. Alonso, dice el Archivero Real Carbonéll, que por el mes de Mayo partió de Barcelona con treinta galeras, y un gran comboy de *naves*, *cocas*, y otros baxeles. Refiere el mismo Cronista que la armada que en 1343 partió de Port-fangós mandada en persona por el Rey D. Pedro IV, se componía de muchas *naves*, *galeras*, *galeótas*, *baleneros*, *barcas*, *leños*, y otros bastimentos.

En la batalla de Cerdeña, que en 1353 ganaron á los Genoveses las esquadras combinadas de Aragón y Venecia, nombra Matheo Villani entre los baxeles de los Catalanes tres clases de galeras, esto es, *gruesas*, *sutíles*, *y uxéres* *. De estas tres especies de bastimentos de remos, de los quales los uxéres parece eran los mas pesados, y los que se colocaban en el centro de la línea en un combate, hacen frequente memoria todas las Crónicas de la baxa edad. Desde principios del siglo XV en adelante encontramos conservados los nombres de *naves*, *leños*, *barcas*, *saetías*, *galeras*, como buques que servían para el comércio: y para este mismo destíno se léen desde aquella época especificados otros baxeles con la denominacion de *galeazas*, cuya construccion es la primera vez que se nombra entre los Catalanes [9]. En el año 1438 concedió el Rey D. Alfonso V al Magistrado de Barcelona facultad de imponer cierto derecho de ancorage para la construccion y conservacion del nuevo puerto; y entre las embarcaciones que en aquel Real Privilégio [10] se sugetan al impuesto, se nombran: naves, galeras, galeótas, fustas, bergantínes [11], y otros baxeles asi de

E 2 ve-

* Estos bastimentos, conocidos baxo del nombre de *Usceria* ò *Uscheria*, navegaban á remo y á vela: y venían á ser unas galeázas disformes, que servían principalmente para transportar caballos en las expediciones; bien que se hacía uso de ellas en los combates, fortificandolas con castillos redondos.

9 Lib. DE LOS QUATRE SENYALS pag. 142. cap. VIII. y XIX. Tit. *De los derechos de entradas y salidas de Cataluña.*

10 Coleccion Diplomat. Num. CLI. pag. 237.

11 *Bergantín* ò *bregantín*, especie de nave ligera, empezada á conocer en el siglo XIV. Como esta embarcacion fué usada desde su principio por los pyrátas y otros malhechores á causa de ser muy velera; recibió la denominacion de los *Brigancios* ò *Bergantes*, tropas colecticias è irregulares de Francia, Italia, y otras partes, al modo de los *Migueletes* de los tiempos modernos. Asi que el nombre de aquella gente indisciplinada, temida por sus excesos, pasó á ser synónimo de ladrón ò salteador: que es lo que aún hoy significa la voz *brigand.*

vela quadra como latina. A mediados del siglo XV leémos en los apuntamientos[12] de las embarcaciones nacionales, que fondeaban en la playa de Barcelona por los años 1448, los nombres de *barca*, *leño tafureya*, *laúd*. Todos estos eran bastimentos menores de comércio: en particular las barcas y laúdes, que hacían el cabotage de la Provincia, segun aparece en aquel antiguo documento. En otros instrumentos y memórias pertenecientes al mismo siglo, se hace mencion de otra especie de embarcaciones, llamadas, *panfiles*, *rampínes*, *caravelas*, cuya antiguedad no pasa del siglo XIV, y los dos primeros fueron desconocidos yá entrado el XVI. Sin embargo hallamos que los Genoveses conocian los *panfiles* á fines del siglo XIII; pues segun testimonio de Caffaro en sus Anales, ocho de dichos bastimentos ivan en la armada que salió del puerto de Génova en el año de 1284 contra los Pisanos.

De todo lo expuesto hasta aqui se puede facilmente concluir, que los nombres de los baxeles, asi de comércio como de guerra, se han aumentado á proporcion de los adelantamientos del arte de navegar, variado segun la diversa forma de las construcciones, ò su diferente destíno, y extinguido por los inconvenientes que descubrió la experiencia. Asi vemos qué algunos bastimentos han perdido su primitivo nombre, otros lo han mudado, y otros mantenido constantemente. Aún se conservan los de galera, galeóta, bergantín, barca, saetía laúd: bien que en realidad los quatro últimos hoy se aplican á construcciones muy distintas de las que quizá tendrían antiguamente dichos buques. En efecto sabemos que la saetía era en otros tiempos un bastimento ligero de remos, como su misma etymología lo indíca; y al presente es la embarcacion mas pesada, de mayor bordo y capacidad para los viages largos. Igualmente por barca se entendía antiguamente una tartanilla del tráfico costero, y hoy se toma por una voz genérica de embarcacion de vela latina, que consta de tres palos. Lo mismo podemos decír de los bergantínes, cuya construccion y magnitud ha variado notablemente. Por otra parte han aparecido en los tiem-

12 Libro M. S. de asientos conservado en el Archivo del Ayuntamiento.

tiempos modernos buques de nueva estructura y denominacion en el comércio del Mediterráneo, como *pingues*, *polacras*, *tartánas*, *londros*, *canários*, desconocidos en los siglos pasados; aunque se ignora si en su uso, porte y construccion guardan alguna conformidad con las naves, cocas, leños, panfiles, y otros cuyos nombres yá no exîsten.

Se ha creído generalmente, y se repite aún en muchos libros, sin duda por no haber querido exâminar con la debida diligencia esta materia, que las embarcaciones de los siglos pasados, asi de guerra como del comércio, eran sin comparacion mas pequeñas que las que se usan actualmente. Esta proposicion, indistintamente aplicada á todos los tiempos y pueblos marítimos, podrá ser verdadera, con especialidad en orden á los baxeles de guerra modernos, si incluímos los navíos de dos y de tres puentes. La magnitud de los buques habrá seguido progresivamente la extension del comércio, y necesariamente la distancia de los viages. En su infáncia la navegacion se practicaría con bastimentos costeros; mas conforme fueron creciendo la industria y el luxo, fué necesario abrir comunicacion con los pueblos vecinos para permutar con ellos los obgetos recíprocos de sus necesidades y fantasías. Quando los de países mas cercanos no bastaron, ù otros aunque de tierras mas remotas y menos conocidas, prometieron mayores ventajas; empezaron algunos osados navegantes á penetrar en las regiones ultramarínas, saltando al principio de isla en isla, ò de promontorio en promontorio, al modo que las avecillas recien salidas del nido, brincan de rama en rama para exercitar sus fuerzas y su vuelo. PORTE DE LAS EMBARCACIONES ANTIGUAS.

Las mayores ganancias que provenían de los primeros viages largos, alentaron la codícia mercantíl hasta hacerle despreciar los peligros de todos los mares, y las inclemencias de todos los climas. A lo menos este ha sido el orden progresivo que siguió la navegacion en el mediterráneo, de la qual tratamos; y parece muy natural que fuese tambien el mismo que ha seguido en los demás mares. Los primeros Venecianos empezaron traficando con la sal del Paduano; luego pasaron sus barcos imperfectos á la Calábria, y de allí al Peloponéso. Animada y perfeccionada su navegacion, se arrojaron á la Syria y al Egypto á disputar á los Amalfitanos el tráfico precioso de Ori-

en-

ente ; y en el siglo XIII surcaban sus quillas el elado mar de Azoff en concurrencia de los activos Genoveses: sin perder de vista el nuevo proyecto de abrirse la puerta del Occeano para dirigir su rumbo hasta la opulenta Brujas, empório universal de las producciones è industria del norte y del médio dia en aquella edad. Con esta lenta progresion siguieron su carrera los Pisanos, Genoveses, Provenzales, y tambien los Catalanes.

En consequencia de esto, la capacidad de los buques hubo de proporcionarse al peso y volúmen de las cargazones, y éstas á los dispendios, fatigas, y duracion de los viages. Solo la construccion de los baxeles de guerra pudo ser inferior en robustéz y magnitud á la que el uso de la artillería gruesa, y la navegacion al nuevo Mundo han exîgido despues. No sabemos á qué se reducían las embarcaciones, asi armadas como de flete, de las naciones comerciantes del mediterráneo en tiempo de las primeras Cruzadas; y mucho menos podemos hablar de la construccion navál de los Reynos septentrionales en aquella edad obscura y bárbara de las irrupciones marítimas de los Normandos, y Daneses. Lo que han enseñado las históriás y monumentos antiguos de las ciudades marítimas del mediterráneo, que fueron las primeras de Europa que conocieron mas temprano los principios de la civilizacion y del comércio, y las que cultivaron con mayor extension inteligencia y provecho el tráfico precioso de todos los países ; lo que han enseñado, volbámoslo á decir, es que sus embarcaciones, asi de guerra como mercantes, no eran tan inferiores como se crée comunmente, á las modernas de las grandes naciones. Por lo que mira á los bastimentos de remos, apenas hallamos diferencia; ò porque el servicio y la maniobra no admiten mayores dimensiones; ò porque el nuevo género de pelear ha hecho descuidar la última perfeccion de estos vasos; si es que ésta consista en su extraordinária magnitud, opuesta al uso del remo y á la ligereza, para dar caza y embestir al enemigo.

Por algunos exemplos que vamos á referir, es preciso que se reforme en gran parte el juício generalmente adoptado de la pequeñéz de los bastimentos de guerra y mercancía, que antes del uso del cañon hacían promiscuamente los dos servicios, que hoy la naturaleza de

de la táctica navál, y la diferente constitucion de las Potencias Européas tienen enteramente separados, asi por la grandeza como por la construccion de los buques. Si consultamos á Caffaro y á sus continuadores [13] hallarémos, que en el año 1123 los Pisanos tenian en el canál entre Córcega y Cerdeña una nave, que llevaba á su bordo quatrocientos hombres de armas, sin la tripulacion: la qual fué combatida por una esquadra de galeras Genovesas. Que en el año 1204 otra nave Pisana, denominada *el Leopardo*, con quinientos combatientes hacía el corso en el mar ligústico; pero al fin fué vencida por *la Carrocia*, otra nao grande que habían armado los Genoveses. Por último refierese que al siguiente año los Venecianos tenian en el mar otra nave llamada *el Halcón*, que llevaba mas de novecientos hombres, á la qual los Genoveses con la nao *el Leopardo*, y otras galeras le dieron caza hasta las costas de Súria, donde despues de muchos dias de abordages y combates hubo de rendirse. Marino Sanúto [14] tambien nos refiere, que por los años 1263 se hizo á la vela desde Venecia una gran nave, denominada *la Roca-forte*, muy bien armada, sobre la qual ivan quinientos combatientes. En otro Cronista contemporáneo [15], leémos que en 1490 los Florentines armaron una nao encastillada de popa y próa, de porte de tres mil botas, para hacer el corso á los Genoveses, quienes tenían entonces en el mar *la Negrona*, la mas famosa del mundo en aquel tiempo por su magnitud, pues era la mayor que había armado la República; sin embargo que la Florentina tenía tres pies mas de altura en sus costados.

En las ordinaciones que en el año de 1315 formó la ciudad de Barcelona [16] dirigidas á la imposicion de ciertos derechos que debian pagar las embarcaciones nacionales que anclaban en su puerto, para el fin de aprestar una armada contra los Moros, leémos que había naves y cocas de dos y de tres puentes. Estos buques serían sin duda los mayores; porque siguiendo la quota de aquella imposicion el orden proporcional del porte de los buques, se especifican y clasifican

13 Annal. Genuen. *ap. Murat.* tom. VI. desde la pag. 256.

14 Vitæ Ducum Venet. *ap. Murat.* tom. XXII. pag. 562.

15 Bartholom. Senagera. *ap. Murat.* tom. XXIV. pag. 256.

16 Coleccion Diplom. Num. XLIV. pag. 77.

can de este modo: naves, cocas, leños de bandas, leños gruesos, galeras, tarídas, barcas &c. Sin embargo la construccion de embarcaciones de tres cubiertas, á lo menos entre los Catalanes, no pasaría de mediados del siglo XIII: porque en las ordinaciones naúticas de la ribera de Barcelona dispuestas en el año 1258, segun explicarémos mas adelante, solo se habla de naves de una y de dos cubiertas. En el convénio transigido [17] en 1373 entre el Rey D. Pedro, y el Magistrado de Barcelona en orden á los derechos que debían exîgirse á los Catalanes que navegasen á los puertos de Súria y Egypto, se especifica el porte de las embarcaciones para proporcionarles la quota correspondiente. Se empieza nombrando naves de *tres mil salmas* (cada salma compone seis hanegas), que corresponde á mas de quatrocientas toneladas; de cuyo porte apenas hoy navegan el mediterráneo bastimentos de comércio. Siguese inmediatamente por las de dos mil salmas, mil y quinientas, luego mil, y despues quinientas.

Por los exemplos siguientes se puede inferir el enorme porte de algunas embarcaciones que en los siglos XIV y XV usaban los Catalanes, que jamás cedieron la ventaja á otra nacion en los adelantamientos de la construccion, y arte náutico. En el año de 1334 leémos [18] que diez galeras Genovesas combatieron en el canál de Mallorca á quatro naves Catalanas que ivan á Cerdeña, y llevaban á bordo mil ochocientos soldados, y ciento y ochenta cavalleros sin la tripulacion: lo que correspondía á quinientos hombres por buque. En otra parte [19] hallamos que en el año 1353 otra nave Catalana de ochenta hombres de tripulacion, que conducia desde Cerdeña á España quatrocientos ochenta Genoveses prisioneros de guerra, naufragó combatida de una furiosa tormenta. Mathéo Villani [20] dice que en aquel mismo año en la armada que partió de Cataluña contra Genoveses se contaban tres grandes cocas encastilladas con quatrocientos combatientes cada una. Por los años de 1417 Pedro Santón, corsa-

rio

17 Coleccion Diplomat. Num. CXI. pag. 144.

18 Georgii Stellæ *apud Murat.* tom. XVII. pag. 1066.

19 Barthol. Ferrariensis POLYHISTORIA *ap. Murat.* tom. XXIV. p. 833.

20 Hist. Univers. Lib. III. cap. 79. pag. 184.

rio Catalán, tenía infestado el Archipiélago y los mares de Súria con una nave de novecientas botas, que llevaba á su bordo quinientos hombres: de modo que los Venecianos hubieron de armar una esquadra de galeras para perseguirle [21]. Tambien nos refieren los Anales de Bonincontrio [22] que estando el Rey D. Alonso de Aragón en el sítio de Gaéta, llegó una nave de Cataluña con setecientos ballesteros: bien podemos suponerle ochocientos hombres con la tripulacion. De este mismo Rey, dícese, que tenía una nave de quatro mil botas, cuyo exemplo imitó Venecia: y que despues mandó construír otras dos, que fueron las mayores que se habían visto surcar el mediterráneo [23]. Pudieron ser estos enormes baxeles los que llamaban *baleneros* [24], que eran naves destinadas para la guerra: y empezaron á tener uso entre los Genoveses y Catalanes á mediados del siglo XIV. Sin duda eran baleneros las nueve naos que servían en la armada que salió de Génova en 1423 para socorrer á la Reyna D. Juana de Nápoles: pues algunas de ellas se cuenta [25] que llevaban quinientos hombres á bordo, y eran de porte de diez y ocho mil cántaros. Por los años 1431 mandó aprestar aquella Señoría tres naves gruesas con quinientos hombres cada una: las quales partieron para la Isla de Scio contra los Venecianos [26]. Verdizzoti en su história de los hechos Venetos [27] dice que en el año de 1449, con motivo del rompimiento de guerra declarado entre el Rey D. Alfonso y aquella República; el General Loredáno cruzando con su armada en los mares de Sicilia,

F

21 Marino Sanuto VIT. DUC. VENET. *ap. Murat.* tom. XXII. pag. 914 y 916.

22 Ibid. tom. XXI. pag. 149.

23 Chalcocondilæ DE REBUS TURCICIS. Lib. IX. pag. 260.

24 Esta embarcacion llamada en Latin baxo, *balingaria*, *balingarius*, y *balingiera*, fué casi siempre nave de guerra. Toma la denominacion de *balingia*, voz franca antiquada, que significaba *cuna*, cuya figura por su semejanza se aplicaría á aquella construccion.

Esta nave fué probablemente introducida del occeano al mediterráneo á mediados del siglo XIV: pues antes de este tiempo no se halla adoptado su nombre ni su uso en Cataluña, Génova, Pisa, Nápoles, ni Venecia.

Los Ingleses parece la usaron con mucha frequencia. En tiempo de Ricardo II se hace mencion de Baleneros en *Walsingham*: y en el reynado de Enrique V se repite su uso.

25 Georgii Stellæ ANNAL. GENUEN. *ap. Murat.* tom. XVII. pag. 1288.

26 Joannis Stellæ ANNAL. GENUEN. *ibid.* pag. 1308.

27 Fatti Veneti. Lib. XXIII. p. 523.

lia, encontró dos naves Catalanas, cada una de porte de dos mil botas, que fueron perseguidas y quemadas por el enemigo en el puerto de Syracusa. Como el comércio yá se hacía entonces con embarcaciones mayores, los Catalanes no quisieron quedar inferiores á otra nacion. Consta que en el año 1454 se construían en Barcelona dos naves de mil y quatrocientas botas cada una, y en S. Felio de Guíxoles otra de mil y quinientas [28].

Por las descripciones de la construccion y capacidad de algunos baxeles que corrían en otros siglos el mediterráneo, segun las indagaciones que nos ha sido posible hacer, bien podrá el lector formar un concepto mas ventajoso acerca de la magnitud de las naves, cocas, y baleneros, que eran las naos de alto bordo de aquellos tiempos. Verdad es que no hemos podido tomar las medidas justas de sus quillas y costados, ni menos de su forma y estructura, porque no exîsten de estos buques vestigios en los arsenales, ni cópias en las pinturas, ni descripciones puntuales en las Crónicas; pero hemos dado la idéa mas exâcta y verosimil de su capacidad por el número de combatientes y marineros que las montaban, y el de toneladas que casualmente se encuentran especificadas en algunos autores. Es cosa estraña y al mismo tiempo sensible, que el sábio y diligentísimo Muratori en tantas erudítas Disertaciones, trabaxadas para desentrañar los puntos mas obscuros y curiosos de la Baxa-antiguedad de Italia [29], no haya destinado una para ilustrar esta materia tan desconocida, mayormente viviendo en un país tal, y con tales proporciones, que le facilitaban todas las luces necesarias para tratar dignamente el asunto.

Diráse acáso que la magnitud de las referidas embarcaciones era una construccion poco común, y que el gran número de combatientes que las montaban nada prueba para hacer comparacion con la fuerza de plazas que hoy compone la tripulacion y guarnicion de un navío de línea; lo primero, porque los historiadores solo hacen alto en aquellos casos dignos de memoria por la extraordinaria grandeza de los buques; lo segundo, porque segun el antiguo systéma de la guer-

28 Colec. Dipl. Num. CLXXXVII. pag 279.

29 Antiquit. Italicæ medii ævi. V. volum. in fol.

guerra de mar, los bastimentos cargaban de mucha gente para los abordages y las excursiones en las costas del enemigo. Como quiera que sea del destíno de sus fuertes tripulaciones, resulta siempre un hecho cierto; y es, que hubo en la baxa edad naves empleadas en el corso y en el comércio, tan capaces como la mayor parte de las que hoy hacen uno y otro servicio, aún supuesto que el uso de ellas fuese menos comun y frequente que en estos tiempos. Además, no porque las Crónicas dexen de referir á cada paso una multitud de exemplos sin necesidad, se debe inferir de esto que eran rarísimos aquellos grandes baxeles; quando es muy regular que los Escritores contemporáneos solo hiciesen mencion de los qué se habían hecho memorables en alguna accion de guerra. De todos modos resulta, que en la marina militar y mercante de ciertas épocas de la edad média se usaban baxeles, si no iguales á la mayor parte de los modernos, á lo menos no tan inferiores, como generalmente se créen, ni tan despreciables como la preocupacion ò la ignorancia los consideran.

Tan errado è infundado juicio puede dimanar de que comunmente baxo del concépto de antigüedad se confunden los primitivos tiempos de los Fenicios, Griegos, Cartagineses y Romanos quando al favor del remo nunca se perdían de vista las costas, con la baxa edad de los Venecianos, Pisanos y Genoveses, que auxiliados muy temprano de la brúxula se engolfaban con bastimentos de mayor capacidad y resistencia. Y si no es lícito cónfundir las épocas, menos lo será medir con una misma regla á todas las naciones. En efecto las poderosas Repúblicas y opulentas ciudades de Italia, que tanto se habían adelantado en el arte de la navegacion, no se deben confundir con las Potencias del Occeano septentrional, que por falta de buques aptos para el combate, llevaban casi en todas sus expediciones esquadras estipendiarias del Mediterráneo, en las que ponían su mayor confianza. Asi es que sus numerosos armamentos á nadie pueden yá maravillar, sabiendo que se componían de embarcaciones mercantes de un ínfimo porte. De otro modo sería incomprehensible el prodigioso número de ochocientos, de mil, y de mas baxeles que se léen en algunas invasiones de la Inglaterra contra la Francia [29]. Vene-

29 En el bloquéo de Calais, puesto por Eduardo III en 1346 se contaban

necia, y Génova, que eran sin comparacion mas poderosas en aquellos tiempos por su comércio y marina, jamás juntaron doscientas naves de combate en sus mayores armamentos.

BASTIMENTOS DE REMOS.

Pues se ha tratado hasta aquí de los baxeles de alto bordo, falta ahora dar alguna idéa de los bastimentos de remos, que componían la principal fuerza militar para el corso y las batallas de todas las naciones beligerantes del Mediterráneo. De este género de buques eran las galeras, leños, galeótas y saetías. El número de remos variaba en todas estas clases, y alguna vez en una misma segun la construccion y magnitud; por consiguiente debía variar el de remeros, marineros y combatientes. Algunas veces se encuentran en las histórias de aquellos tiempos galeras de ochénta remos; ò por mejor decir, las mayores eran de treinta hasta quarenta bancos, unas con dos y otras con tres hombres en cada remo [30]. En quanto al número de remeros, no hemos hallado memoria antigua que lo concediese mayor: en confirmacion de lo qual los Cronistas del último período de la baxa edad, muy diferentes de sus predecesores que se servían indistintamente del nombre común de *galéa*, usan del específico de *biremis*, y *triremis*, clasificando en cierto modo á estos bastimentos con relacion al número de remeros señalado á cada banco, y no al de los órdenes de remos: pues en toda la edad média solo fué conocido un orden ò andána, como el mas expedíto para la navegacion, y el mas desembarazado para la celeridad de las maniobras en un combate ù abordage. Acáso la antiguedad no conoció otro método que este, que es el mas facil y natural de conciliar con la denominacion, tantas veces in-

738 navios, en cuyo número entrarian sin duda barcos carboneros; puesto que eran tan pequeños, que muchísimos de ellos constaban de 8, de 12, de 15, y 20 marineros de tripulacion; y solo seis pasaban de 25 hombres: de modo que el total de la marinería en un armamento al parecer tan formidable solo ascendia á 14956 plazas. (Véase á LEDIARD *Histoire naval d' Angleterre* tom. I. pag. 111 y 113.

30 Solo en este punto se halla una notable diferencia entre las galeras antiguas y modernas: éstas siempre han llevado 5 forzados en cada remo, y aún las de Malta llevan 6. Puede esto provenir ò de que los antiguos no se servian de cautivos ni reos para esta faéna; ò de que sus remos eran mas ligeros: puesto que no se puede atribuir á la pequeñéz de los buques, como se verá en otra parte.

interpretada y jamás bien entendida, de las *biremes*, *triremes*, *quadriremes*, &c. sin necesidad de apelar á systémas monstruosos, que han dexado cada vez mas problemático este punto tan esencial de la construccion y táctica naval de los antiguos.

En los anales de *Caffaro*[31] es donde encontramos alguna luz para una materia tan obscura y tan poco exâminada de todos los antiquarios. En el año 1264 armaron los Genoveses veinte y cinco galeras y dos naves. Esta esquadra iba montada de tres mil y quinientos combatientes sin incluír remeros, ni tripulacion: asi pues correspondían ciento y quarenta hombres de armas en cada buque, no comprehendiendo la demás gente destinada al remo y gobierno de las velas, cuyo número segun un cómputo regular ascendería quando menos á doscientas plazas mas. En 1285 con motivo de perseguir á unos Corsarios de Pisa, armaron otra vez los Genoveses quatro galeras, que amás de la chusma y marinería, llevaban á bordo doscientos caballeros, trescientos lanceros, y doscientos ballesteros: es decir, que cada galera iba guarnecida de ciento setenta y cinco guerreros. En el mismo año Spínola General de Génova forzó con su esquadra el puerto de Farexia en Toscana, de donde sacó un leño de sesenta remos cargado de sal. Desde allí pasó al puerto de Motrón, donde encontró una galera de setenta y quatro remos que habían armado los Pisanos de Pomblín. Otro Capitan de mar, llamado Francisco Porcelli, con una galera y un galeón que mandaba en 1287 dió caza en el golfo de Frejus en Provenza á un leño Pisano de setenta y dos remos, que en aquel conflicto varó en la costa.

Otros antiguos Analistas de Génova[32] nos han conservado por fortuna algunas memorias de tiempos posteriores, que ilustran mas y mas la presente materia. Por los años de 1294 en una flota que había arribado á Pera, entonces opulenta Colonia de aquella Señoría, se contaban dos leños de ochenta remos cada uno: y en la esquadra que esta misma aprestó en aquel año para resistir una invasion de los Ve-

31 Annal. Genuen. *ap. Murat.* tom. VI. pag. 577, 589, y 593.

32 Jacobus de Varagine *Chron. Januen.* ap. Murat. tom. IX. pag. 14 y 16. Georgius Stella *Annal. Genuen.* ib. tom. XVII. pag. 1086 y 1113.

Venecianos, se estableció por ordenanza que en algunas galeras montasen doscientos treinta hombres de armas, en otras doscientos cincuenta, y en otras hasta trescientos. Estos guerreros no se ocupaban ni en las maniobras de las velas, ni en la faéna del remo: en cuyo supuesto se pueden computar en cada buque hasta quinientos hombres [33]. Otra esquadra de veinte galeras que partió de Génova en 1346, refierese, que iba tan excelentemente armada, que cada una llevaba dentro de bordo doscientos combatientes. En el año 1380 una galera y dos galeótas que tenía el Emperador Juan Paleólogo en Galáta, la primera con trescientos hombres, y cada una de las otras con ciento y dos, salieron en demanda de una galera Genovesa que cruzaba entonces en el estrecho.

Los demás Potentados y Ciudades marítimas del mediterráneo no eran entonces inferiores á los Genoveses en la grandeza y tripulacion de sus baxeles de remos. Desclót [34] historiador contemporáneo, refiere que en el año 1283 el Principe de Calábria mandó armar seis leños de ochenta remos cada uno, destinados á perseguir è inquietar la retaguardia de la armada del Rey D. Pedro III de Aragón. Entre otros capítulos que ajustaron el Rey de Francia Phelipe de Valois, y el Vizconde de Narbona para los preparativos de una expedicion á Palestína en 1332; se ordenó que se construyesen veinte galeras guarnecidas con doscientos hombres cada una, y quatro galeónes con ciento [35]. Quando el Rey D. Pedro de Castilla determinó en 1359 partir de la Isla de Ivíza con toda su armada en demanda de la de Aragón que cruzaba en aquellas aguas, escogió para su persona una de las mayores galeras, que llamaban entonces *uxéres* ù *oxéres*; y refierese, que este era un baxél de tanta capacidad, que aquel Principe le hizo construír tres castillos, uno en la popa, otro en la proa, y otro en el centro, guarneciendole con ciento y sesenta hombres de ar-

33 En las galeras ordinarias de España, Francia, Malta, Génova &c. aún en estos últimos tiempos, no se pueden contar mas allá de 400 hombres entre chusma, marinería, y tropa: y solo las Capitanas habrán llegado alguna vez á contar 500 plazas, incluyendo todos los oficios, y sirvientes.

34 Empresas de los Reyes de Aragón &c. Lib. II. cap. 15, pag. 139.

35 Hist. Gener. de Languedoc. tom. IV. Preuves pag. 167.

armas, y ciento y veinte ballesteros. La armada contraria del Rey de Aragón llevaba tambien dos grandes galeras catalanas con sus castillos, montadas la una por el General que era el Conde de Cardona, y la otra por el Almirante llamado Bernardo de Cabrera [36].

En efecto los Catalanes, gente tan experta entonces en los hechos de mar, y que con mucha frequencia debían medir sus fuerzas con las naciones mas adelantadas en la construccion y táctica naval de aquellos tiempos; se habían yá anivelado, si yá no es que las aventajaban, con las mas instruídas y poderosas, asi en la fábrica de las naos de alto bordo, como en la grandeza y armamento de las embarcaciones de remos. Zurita [37], quando habla de la expedicion que salió contra Cerdeña en el año 1356, refiere, que para completar la armada Real, se botaron al agua en Barcelona seis galeras, las dos de veinte y nueve bancos, y las quatro de treinta, que era la construccion regular; esto es, la de treinta remos por vanda [38].

Todo lo que hasta aquí ha producido la diligencia de nuestras investigaciones es, que las Crónicas sin embargo de que ninguna trate de intento la história de la Marína, no dexan de subministrar suficiente número de hechos para corroboracion del systéma adoptado sobre el paralélo de las embarcaciones antiguas y modernas. En efecto tenemos exemplos de naves de dos mil, tres mil, y quatro mil botas de porte, algunas de ellas encastilladas, y otras con quinientos, setecientos, y novecientos hombres á bordo; de galeras de sesenta, setenta, y ochenta remos, guarnecidas unas con doscientos, y otras con trescientos combatientes, amás de algunas defendidas con tres castillos como fortalezas flotantes: que todas eran destinadas para la guerra. Las que llamaban entonces *galeæ grossæ* se empleaban en el comércio para los viages largos, en especial para las flotas de Alexandría,

36 Colec. de Cron. de los Reyes de Castilla. edit. de Madrid de 1779. tom. I. pag. 280 y 281.

37 Anal. de Arag. Lib. VIII. cap. 62.

38 Las galeras de la marina Real de España en estos últimos tiempos, nunca llegaron á tener este número de bancos. La Capitana sola llevaba 27 remos por vanda, la Patrona 26, y las otras 22. Las actuales de Malta llevan 24 la Capitana, y 22 las demás. Las de Francia á principios de este siglo llevaban 32 la Real, 28 la Patrona, y 26 las demás.

dría, del mar negro, y de Flandes. Tales eran las que usaban los Genoveses y Venecianos, de quienes tomaron norma los Barceloneses para las que ellos llamaban *galéas de la mercadería*, en los siglos XIV y XV. En este último fué quando se empezaron á conocer con la denominacion de *galeazas*: voz hasta entonces desconocida. Estas en algunos casos de guerra se armaban, para colocarlas como buques mas pesados en el centro de la línea de batalla.

Estas embarcaciones, cuya enumeracion y clasificacion acabamos de hacer en este capítulo, usaban de vela latina: llamada asi á causa de haber sido adoptada ò inventada por las ciudades marítimas de Italia, que restauraron la navegacion en Occidente, distinguido del Oriente desde la ruína del Império Romano por país de los Latinos, al modo que hoy llaman *Francos* en Turquía á todos los Européos. En efecto siempre ha sido propia del mediterráneo esta forma de velámen, el qual á pesar de la fortaleza y agilidad que pide su sencilla pero pesada y violenta maniobra, se prefirió desde su orígen como el mejor para doblar y costear tanta multitud de cabos è islas, aprovechar la variacion ò la escaséz del viento en aquellos mares, y libertarse de los pyrátas levantinos y Africanos, que en todos tiempos los han infestado.

De quanto hasta aquí hemos expuesto, se deduce claramente que la Corona de Aragón y las demás naciones del mediterráneo se pusieron todas á un nivél; yá sea en la forma de la construccion, yá sea en la capacidad y fortificacion de los buques: de modo que en aquellos tiempos apénas una podía llevar ventaja decidida sobre otra, sino en la habilidad de los Generales, ò valor de los combatientes.

LI-

CAPITULO III.

DEL ANTIGUO PUERTO de la Ciudad de Barcelona.

AL considerar las incomodidades y embarazos que actualmente padece el fondeadero de esta capital, aún despues de tener un muelle excelentemente construído, y el servício contínuo de pontónes para su limpieza y conservacion; apénas se dexa concebir ¿cómo antes que estubiera socorrido de este repáro y beneficio su surgidero, pudo ser Barcelona una plaza marítima de tanto tráfico y opulencia, y frequentada de todas las naciones? Aún mas, ¿cómo una ciudad, que fué la escala principal de las navegaciones de los Reynos de Aragón, y el primer Departamento de la marina Real, pudo carecer tres siglos seguidos del abrígo de un puerto cómodo y bien acabado?

Los que abrazan la comun opinion de que las embarcaciones de los tiempos antiguos eran incomparablemente inferiores á las que hoy se emplean en el servício yá sea de la guerra yá del comércio; resolverán la dificultad, sosteniendo que aquellos buques no podían encontrar mal fondeadero, puesto que calaban muy poca agua, y que se sacaban á tierra á guarecerse de los temporales. Razon es esta, á la verdad, muy poco satisfactoria; porque, ni todos los bastimentos eran de porte y magnitud tan ínfima que no igualasen, y muchos de ellos no excediesen al mayor navío que hoy puede anclar en aquel puerto; ni tampoco todos se sacaban á la playa, especialmente las naves, y cocas, que cargaban y descargaban fondeadas.

La question del paralélo de las naves antiguas y modernas queda yá apurada y decidida en el capítulo precedente; donde la multiplicidad y autoridad de los hechos que citamos á nuestro favor, gradúan casi de demostracion histórica la proposicion en que se apoya aquel systéma. Tampoco son menos las razones y hechos que se ofrecen para destruír la otra opinion, caso que se quiera esforzar co-

mo proposicion absoluta y general, de que las embarcaciones se arrastraban desde el agua á puesto seguro de la ribera, á cuya penosa faéna daba entonces lugar la pequeñéz y ligereza de los buques.

Sobre este punto, como tambien sobre otros arriba debatidos, no deben abrazarse indistintamente todos los tiempos. La construccion naval, segun hemos expuesto en otro lugar, ha llevado una progresion constante y continuada desde el siglo undécimo, asi en orden á la perfeccion como á la grandeza de los buques. Ha tenido, es verdad, várias épocas, mas ninguna de decadencia; antes en cada una se echan de ver nuevos adelantamientos. Asi es que las embarcaciones de Venecia y Génova, de que se compusieron los armamentos y comboyes de las primeras cruzadas, no son comparables con las que formaban las esquadras, y flotas de estas mismas naciones en los siglos XIII y XIV, quando rivâles entre sí de su navegacion y comércio, se hacían la guerra con los mayores esfuerzos de una y otra parte. Asi es tambien, que el estado de la marina de Cataluña del tiempo de Jayme I no puede entrar en paralélo con la del reynado de Alonso V, quando al número de sus fuerzas navales añadió este Principe la descomunal grandeza de los baxeles para sobrepujar y aterrar á sus enemigos. En todas estas épocas fué frequentado el puerto de Barcelona de bastimentos estrangeros y nacionales, con la misma concurrencia quando no llevaban mas de una cubierta, como quando navegaban con tres.

SI LOS BASTIMENTOS ANTIGUOS SE SACABAN TODOS A TIERRA.

Por lo que, en quanto á la costumbre de remolcar las naves des- de las riberas del mar, se ofrecen muchos reparos que oponer á esta asercion absoluta. Verdad es que muchas veces las galeras habían de invernar en tierra para su seguridad; pero ni ésta fué práctica de todos los tiempos, ni usada con todas las clases de construccion que la náutica había despues adelantado: y aún dado caso de ser practicable esta operacion con bastimentos sutíles, no se arguye de aquí la misma facilidad para sacar del agua las naos grandes de alto bordo tanto de guerra como de comércio, cuya enumeracion queda arríba especificada. Una embarcacion de cien toneladas apénas se puede hoy sacar á tierra á fuerza de máquinas; y quando se logra, no es faéna para repetirla muy á menudo: ni los costos de tan penosa maniobra

los

los pudo ni puede el comércio sufrir, ni el buque aguantar aquel trabaxoso esfuerzo sin deterioracion de su casco. Ahora pues, ¿quántas embarcaciones de doble y de triple porte fondeaban en la rada de Barcelona antes que tubiese el nombre de puerto?

A lo menos las naves, baxo de cuyo nombre siempre se comprehendieron los buques de primera clase, jamás se remolcarían á tierra. Segun consta por las Ordenanzas náutico-mercantiles [1] de la policía de la ribera de Barcelona publicadas en 1258, parece que los géneros y mercadurías se descargaban y trasegaban dentro del agua; pues entre las vàrias obligaciones de la tripulacion, se prefixa el número de marineros que debían dormir á bordo para custodiar la nave desde el dia que se ponía á la carga, y despues de estar cargada, y vuelta yá de viage, se imponen ciertas penas al barquero que conduxese á tierra algun marinero antes que el buque quedase descargado y desaparejado: trátase tambien de la facultad del guardian para hacerse á la vela y engolfarse, dado caso que estando ausente el patrón sobrevenga temporal. Finalmente se trata de la asistencia de la marinería á la faéna de sacar la embarcacion á tierra; mas en esto se especifícan solo los *leños* y *barcas*, y de ninguna manera las *naves*, sin duda porque yá entonces serían estos los buques mayores. Por vàrias Ordenanzas [2] que en diferentes tiempos estableció el Concejo Municipal en los siglos XIV y XV acerca de la policía de los descargadores: y por diferentes capítulos de Cortes, respectivos á los derechos de las Aduanas desde el año 1413, consta [3] que los géneros y mercadurías se descargaban y trasbordaban estando las naves surtas; pues había yá entonces grémio de gondoleros ò barqueros, y descargadores de mar. Estos estaban sugetos á vàrias penas en los casos de

G 2 frau-

1 Coleccion Diplomática. Num. X. pag. 23.

2 Constan de un Registro del Archivo Municipal de Barcelona, Armar. XXVII, intitulado: RUBRICA DE ORDINACIONS DESDEL ANY 1290 FINS LO ANY 1472. Al fólio 280 están anotadas vàrias ordenanzas, empezando las primeras en 1325. Siguen otras de 1377, de 1328. 1329. 1331, 1340, 1355, 1365, 1394, 1446, 1472.

3 Lib. DELS QUATRE SENYALS impreso en Barcelona por orden de la Diputacion, en un tomo en 4. año de 1626. Véase otro Lib. intitulado: CAPITOLS Y ALTRES DRETS DEL GENERAL DE CATALUÑA: impreso en id. en quarto, año de 1587.

fraudes, infidelidad, ù omision. Parece, pues, que muchas embarcaciones por su capacidad no salían del anclage ni cargadas ni descargadas; y como entre ellas se contasen buques de dos y tres cubiertas, de dos mil y tres mil botas, y de estos hubiese baleneros y naos gruesas de guerra, segun queda mas arriba referido; siguese de aquí, que no era de tan poca consideracion el fondo de la playa [4] de Barcelona, quando admitía embarcaciones que precisamente debían de calar mucha agua.

PROFUNDIDAD DEL ANTIGUO SURGIDERO.

En efecto, de la profundidad que tenía en otros tiempos el surgidero de esta ciudad habla menudamente un historiador de Génova del siglo XV. Este es Antonio Gallo, quien en la relacion del bloquéo que por los años 1466 una esquadra de aquella República intentó poner á Barcelona, describe la cercanía de este pueblo al mar; la circunferencia de sus murallas bañadas de las mismas olas; la eminencia y magnífica vista de Monjuích, su torre y el uso de su atalaya para las señales, á la manera que aún hoy se executan para el servicio del comércio de aquella plaza. Habla tambien de la barra de arena, conocida con el nombre de *Tascas*, que entonces defendía la entrada del puerto ò dársena, formando varios canales de hasta catorce pies de profundidad, unicamente conocidos por los prácticos de la tierra; pero asegura que el anclage pasaba de quarenta pies de agua en algunos parages [5]. Gerónimo Páulo, que escribía por los años

4 Llámase aquí playa, porque con el nombre de tal ha sido conocida en todas las Crónicas y monumentos de la edad baxa; como se puede ver en muchos Instrumentos de la Coleccion Diplomática de estas Memórias; pues siempre se denomína ribera ò playa: esto es, *littus*, *rippagium*, *splagia*.

Asi continuó hasta el año 1590, en que por disposicion del Magistrado Municipal se dió princípio á un muelle: el qual permánecció hasta 1754, en que fué derribado para fundar sobre su cimiento el nuevo que hoy vemos con tanta magnificencia concluído.

5 Apud Murat. tom. XXIII, pag. 253. C. Tales son las palabras del Historiador Genovés, que aquí se transcriben. *Est autem Barchinonia inter nostri Orbis maritimi urbes valde inclyta: tanto tractu à mari distans, ut cum discurrunt fluctus, mænia ipsa contingant. Quatuor millibus passuum murorum ambitu patens .... Occidentale latus propemodum contingit collis, quem* MONJUI *appellant, editus sanè, et unde per longinquum maria prospectantur. In eo turris sita naves venientes, constituto* signo, *circumquaque ostendit urbi. Ante urbem ipsam vadum quoddam est, in cujus dorso aquæ haud plus est, quàm quæ pedum decem alti-*

ños 1491, confirma en algun modo la bondad del surgidero, bien que no puntualize la medida: pues asegura que era bastante profundo excepto en el parage de las tascas. Este baxío ò barra fué padrasto muy antiguo de aquel puerto, porque desde mediados del siglo XIV era conocido con la misma denominacion y en el mismo sítio que actualmente ocupa: así quando el Rey Don Pedro IV de Aragón refiere los preparativos que dispuso en 1359, para resistir la invasion de la armada del de Castilla, dice, que los marinos mas diestros que entonces había en la ciudad colocaron un balenero empavesado detrás de las tascas para defender la entrada [6]. Siguese de aquí, que á mediados del siglo XV la entrada del puerto no era menos profunda que la actual: pues ésta hoy no pasa de diez y siete pies, y el mejor anclage del puerto apenas llega á veinte y dos; siendo así que, segun lo que queda referido, tres siglos há contaba el doble. Verdad es que se carece de una regla fixa para reducir á una medida común los unos y los otros pies, bien que será siempre corta la diferencia.

Sin embargo de todo esto, la necesidad de un muelle seguro para los navegantes, y cómodo para el comércio la conocieron yá los antiguos Barceloneses en la época mas floresciente de su tráfico y marina. Para obra tan importante se impetró de Don Alonso V un ámplio privilégio á solicitacion de Juan Lull y Bernardo Zapíla, que como embaxadores había despachado la Ciudad cerca del Rey, que estaba á la sazón en el Reyno de Nápoles. Este persuadido de la utilidad è importancia de dicha empresa; por su Cédula [7] expedida en Gaéta en 1438, concedió al Magistrado Municipal licencia para construír un puerto y muelle de la forma, y en el sítio que eligiese. Concedióle asimismo la facultad de imponer, para los costos y conser-

PRIMER PLAN DEL PUERTO O MUELLE.

tudinem æquet, nisi alicubi intersectum ostia quædam facerat incolis ipsis nota, quorum altitudinem pedes quatuordecim efficit. Extra id, deorsum et intus quoque quadraginta et ultra pedes altæ sunt undæ.

6 Carbonell CHRONIQUES D'ESPANYE Lib. VI, Cap. IV, fol. 187.

Estas son las propias palabras del Rey: *Els homens nostres destres en la mar meteren dita nau dins les tasques prop lo monestir dels Frares Menors.*

7 Coleccion Diplomát. Num. CLI. pag. 237.

servacion de la obra, los derechos de ancorage que le pareciere conveniente exîgir de las embarcaciones de toda clase y porte, así nacionales como estrangeras: los quales podía aumentar, moderar, variar, ò continuar por todo el tiempo que quisiere. En virtud de esta concesion, deliberó el Magistrado [8] aquel mismo año la execucion de la obra: á cuyo efecto se dió princípio desde luego al encaxonado de estacadas para cimentarla.

SEGUNDA FABRICA DEL PUERTO.

Ignórase qué inconvenientes ù obstáculos pudo despues tener la prosecucion de obra tan útil; pues no se vuelve á hacer mencion de semejante muelle en tiempos posteriores. Antes bien se supone la no exîstencia ò ruína de lo comenzado en algunas memorias del año 1474, en que se principió un nuevo puerto, cuyo acto fué solemnizado con una muy lucída funcion, de la qual queda una relaciòn [9] muy circunstanciada, que traducida literalmente en castellano, es del tenor siguiente. „A once de Setiembre del año mil quatro„cientos setenta y quatro, de orden y á expensas de la Ciudad de „Barcelona se empezaron á fixar estacas frente de la torre nueva pa„ra cerrar el mar con un brazo de tierra. El primer golpe de mazo „lo dió el honorable mossén Luis Setantí Conceller primero; des„pues continuaron por su orden todos los demás Concelleres; y di„eron tambien su mazazo los honorables Cónsules de la Lonja del „mar. A los veinte del sobredicho mes fué bendita y puesta la pri„mera piedra para la fábrica del muelle ò puerto que se ha delibe„rado hacer en la presente playa del mar de esta Ciudad. Al lado „de la torre nueva se colocó un altar para celebrar la misa, la que „dixo el Reverendo Obispo de Geróna vestido de pontifical; y la „oyeron devotamente el Señor Rey Juan, y tambien los honorables „Concelleres, los Cónsules de la Lonja, muchos cavalleros, y otra „gente. Concluída la misa, bendixo á dicha piedra el Reverendo „Obispo y la selló con la señal de la cruz; por lo que fué puesto „á

8 Los Concejales que representaban entonces la Ciudad, eran: *Francisco Despl.í* Cavallero; *Galcer.ín Destorrent* Ciudadano Honrado; *Pedro Dusay* Cavallero; *Pedro Bussót* Ciudadano Honrado; y *Mathéo Solér* Comerciante.

9 Lib. MS. del Archivo Municipal de Barcelona, intitulado: LLIBRE DE COSES MEMORABLES, Y ASSENYALADES SUCCEHIDES EN BARCELONA, &c.

„á dicho muelle el nombre de *Moll de Santa Creu.* Luego el Señor „Rey empujó la referida piedra, que cayó en la zanja abierta en la „playa del mar; el Reverendo Obispo vestido de pontifical bendixo „la segunda piedra, y la hizo caer en el mismo foso: y seguídamen- „te cada Concellér por su orden tomó una piedra, y la arrojó allí „mismo; despues los Cónsules del mar hicieron lo propio [10]. "

INSUBSISTENCIA DE DICHA OBRA.

Es de notar sin embargo, que todos los viageros y historiadores que hablan de Barcelona en los cinco reynados posteriores, la pintan siempre sin puerto. Indubitablemente, ò esta segunda obra fué desde luego desbaratada por las borrascas, ò interrumpida por accidentes, que al presente se ignoran. Asi continuaba sin puerto formal la ciudad en el año 1525; porque Andrés Navagero, que la vió entonces, dice en su relacion del viage de España; que está situada á la orilla del mar, mas que carece de puerto. Miedes, que escribía veinte y cinco años despues, afirma, „que no hay en ella puerto se- „guro sino playa abierta; pero que ésta se halla tan honda, que se „quiso antiguamente formar allí un muelle". Por último Juan Botero, que componía su relacion universal á fines de aquel siglo, confiesa, que á la excelencia de esta Ciudad no se puede hallar otra falta que la de no tener puerto sus moradores.

Consta pues por todos los documentos que se han expuesto hasta aquí, que Barcelona á últimos del siglo XVI no tenía aún puerto cerrado con muelle, sino playa, cuya ensenada natural gozaba de un anclage bastante profundo. Este parece que de dia en dia se ha ido perdiendo notablemente á pesar del muelle nuevo de levante y del servício de los pontónes, que solo sirven para detener su última ruína. El público, con razon admirado de la visible deterioracion de es-

10 La memória de este solemne acto, para su mayor autenticidad, se conserva indéleble en la fachada de la casa (hoy de *Don Joseph Glória*) que dá vista á la muralla del mar. En una lápida quadrilonga fixada en la pared, grabada con letras gótico-lemósinas se lée lo siguiente:

Dissapte à XX de Setembre de lany M CCCC LXXIV *fó principiat lo port de la Ciutat de Barcelona, restuant è present lo molt alt è molt excellent Senyor Don Joan, per la gracia de Deu, Rey d' Aragó. Stants Concellers mossen Luis Setantí; Delthesar de Gualbes; Bernat Pigém; Joan Fogassot Notari; è Fransesch Coco hortolá.*

este puerto; la atribuye yá á los efectos de los temporales del *este* y del *súr*, yá á los desagues de los rios Besós y Llobregát; como si los mismos vientos, cuya impetuosidad puede haber obrado siempre los mismos estragos, no hubiesen en todos los siglos soplado con la misma direccion, y como si aquellos dos rios no hubiesen tampoco desembocado en el mismo parage que hoy. Mas consiguiente y natural será atribuírlo al progreso que experimenta la agricultura en el Principado de algunos años á esta parte; pues que habiendose sumovido para plantíos infinita tierra nueva de los montes y collados antes incultos, se ha acarreado con el ímpetu de las lluvias nuevo caudal de arenas á los rios; de suerte que es de temer, que éste cruel padrasto llégue á inhabilitar el canal del puerto, si no se toma providencia de cerrarlo por la vanda de poniente.

IMPORTANCIA DE UN PUERTO EN BARCELONA.

Asi pues atribúyase, no tanto á la pequeñéz de los buques antiguos quanto á las ventajosas calidades de su fondeadero, el distinguido lugar que mantuvo Barcelona en otros tiempos entre las demás plazas marítimas de Európa. Sería, á la verdad, lastimosa pérdida el abandóno de un puerto, que así para las expediciones mercantíles que sustentan el esplendor de los estados, como para las militares que conservan el domínio de una Potencia dentro y fuera de su casa; podría ser en los accidentes menos previstos, como lo ha sido en otros tiempos, de un importante servício á la Corona. Considérese tambien, que es la primera escala, y antemural mas respetable que tiene la Monarquía desde Cabo de cruces hasta Cartagena: cuyas costas y playas mansas de mas de ciento y veinte leguas quedan indefensas contra toda invasion, y sin un punto de apoyo ò abrígo para nuestras esquadras, justamente en el extremo oriental de la península, que algun dia podrá volver á ser el centro de las empresas ultramarinas, ò el objeto de las incursiones de los enemigos.

Esta importancia no la desconoció el antiguo Magistrado, quien en la obra del muelle que se remató en 1696, llevaba gastada la suma de trescientos mil ducados [11] en el espácio de quarenta años. Tan

11. Manifiesto de la Ciudad, en que se publican los servicios hechos á S. M. en el sítio que acababa de padescer en 1697. Impreso en dicho año en fólio.

Tan utilísima y necesaria obra fué estimada en aquel siglo como un servício muy señalado hecho á la Corona, conforme lo testifican las singulares repetidas demostraciones con que el Señor Carlos Segundo se dignó manifestar su Real agrado [12].

LIBRO SEGUNDO.

DE LA MARINA MILITAR

DE CATALUÑA.

ANTES de referir las expediciones gloriosas en que inmortalizaron sus hazañas los catalanes combatiendo con las naciones mas instruídas en la ciencia naval; anticiparémos el juício que de su pericia y valor pasaron á la posteridad los mismos historiadores estrangeros contemporáneos á los sucesos, para que sirvan como otros tantos monumentos de la general reputacion que en aquellos tiempos habia adquirido su marina desde las columnas de Hércules hasta el Bósforo de Thrácia. Además que quando estas pruebas tan irrefragables no exîstiesen, ¿qué testimónio mas honorífico que la solicitud con que las principales Repúblicas y los mayores Príncipes de Európa buscaron sus socorros marítimos, ò negociaron su alianza? ¿Qué memória enfin mas ilustre que la confianza que en su fortale- FAMA DE LOS MARINOS CATALANES.

H za

12 Consta de algunas cartas escritas por S. M. á la Ciudad de Barcelona. En una, fecha en 3 de Agosto de 1679, se lée la cláusula siguiente: *siendo esta resolucion* (de rematar la punta del muelle) *tan propia de vuestro zelo á mi servício, y que ha de redundar en beneficio universal de la Monarquia; he querido deciros la estimacion y gratitud con que quédo por ello.* En otra de 25 de Enero de 1683, se hallan las siguientes expresiones: *Habiendo entendido la gran mejoría que se reconoce en la fábrica del muelle de essa Ciudad; he querido daros las gracias que mereceis por el zelo con que lo habeis continuado hasta ahora, y deciros juntamente quan de mi Real agrado será que obra tan importante y útil llégue á perfeccion.* (Tomo último de las cópias de CARTAS REALES ORIGINALES del Archivo Municipal de Barcelona, cuyo transunto exîste en la Real Académia de la História.)

za y habilidad pusieron siempre los Reyes de Aragón para sus famosas empresas ultramarinas, y señaladamente para los hechos mas árduos y arriesgados?

PREFERIDOS POR LOS REYES DE ARAGON.

Quando el Conquistador D. Jayme I por los años de 1269 emprendió su expedicion á la Tierra Santa; habia escogido para su Real persona la galera de Ramón Marquét, famoso marino Barcelonés, á cuya direccion y cuidado se habia fiado el armamento. Era tanto el aprécio que de la marinería catalana hacía el Rey Don Pedro III, que en una instruccion, que para el servício de sus armadas comunicó á su Almirante Rogério de Láuria antes de partir de Sicilia, le dixo estas propias palabras: » Armaréis al instante veinte y cinco » galeras, de manera que cada una lleve un cómitre catalán y otro » latino, y asimismo la mitad de los nocheros y proéros catalanes, » y la otra mitad latinos: pero los remeros serán latinos, y los ba» llesteros todos catalanes. De esta forma queremos que para en ade» lante se apresten todas quantas esquadras se armáren, sin que por » motivo alguno se haga la menor mudanza. « Ramón Montanér, que es el historiador contemporáneo que lo refiere en el idióma original con mucha puntualidad, prosigue diciendo, que aquella noche llamó el Rey al dicho Almirante, y le dixo reservadamente: » entre estas galeras armaréis quatro todas de escogida gente catalana, » en las quales no ha de haber un solo latino, ni hombre alguno de » otra lengua. En ellas queremos embarcarnos, y partir con el favor » de Dios [1] » .

Si consultamos la história de Nicolás Speciali, escritor Siciliano de aquellos tiempos; hallarémos un famoso pasage en testimónio de la alta reputacion que mereció la antigua marina catalana á sus Serenísimos Reyes. Es un pedazo de la exortacion que en el año 1285 hizo el Rey Don Pedro á Rogério de Lauria, antes de partir éste de Barcelona en demanda de la armada de Phelipe el Atrevido que estaba surta en Rosas. » Rogério, le dice el Rey, pues la experien» cia te lo ha mostrado, sin duda no ignoras quan facil es á los Ca-

» ta-

1 Chrónica dels Reys d' Aragó è Comtes de Barcelona. Cap. LXXVI. fol. 57.

» talanes y Sicilianos triunfar en los combates navales de los Pro- » venzales y Franceses [2] . » Aludía esto á las victorias completas conseguidas en Mesina, Nicotera, Surrento y puerto de Malta.

Quando el Rey Don Pedro IV habla del desembárco que tenía premeditado en la Isla de Mallorca por los años de 1343, y del puesto y orden que debía elegir para el acierto de la empresa; dice [3], que confió la primera descubierta y tentativa á dos célebres y experimentados marinos Barceloneses, Gilaberto de Corbéra, y Francisco de Finestres: á quienes prefirió el Rey á causa de su acreditada pericia en los hechos navales. Tambien el Rey Don Juan el I, preparando su viage para Sicilia en el año 1390, mandó desde Tortosa, donde se hallaba acalorando el armamento que se reunía en el puerto del Fangár, que su galera Real recien construída en Barcelona, se tripuláse y armáse de gente escogida de la ribera de esta Ciudad, segun lo había acostumbrado su padre D. Pedro IV en semejantes ocasiones [4], sin duda por la confianza que tenía de su valor ò agilidad.

SUS ELOGIOS POR LOS HISTORIADORES.

En aquellos siglos guerreros y gloriosos los Martells, Marquéts, Querálts, Vilaraguts, Castellnous, Montaners, Descolls, Moncadas, Santapaus, Perellós, Cardónas, Vilamaris y otros consumados marinos hicieron resonar sus nombres de un extremo al otro de la Europa. Hasta los famosos Almirantes Rogério de Láuria, y Conrado de Lanza, el uno Calabrés y el otro Siciliano, se habían criado desde su tierna edad en Barcelona, entonces fecundo seminário de diestros navegantes. Por la fama pues de estos esforzados marinos y terror de sus hazañas, refiere y traduce Zurita el Discurso latino que un anónimo del Orden de Predicadores dirigió al Rey de Francia Phe-

2 Nicolai Specialis LIB. RERUM SICUL. ap. *Murat*. tom. X. pag. 994.

Estas son las palabras del Rey: *Et tu quidem Rogeri, quem experientia docuit, procul dubio non ignoras quam facile sit Cathalanis et Siculis in marinis conflictibus de Gallis et Provincialibus triumphare.*

3 História y vida de sí mismo. Véase á CARBONELL *Chroniques d' Espanye*. Lib. III. Cap. X. fol. 132.

Estas son las palabras del Rey: *Nos trametém á Monsenyer Gilabert de Corbéra, è en Fransesch de Finestres Ciutadans de Barcelona, per çó com eran assats aptes en los fets de la mar.*

4 Colec. Diplom. Num. CCXLIX. pag. 357.

Phelipe de Valois, exhortandole á que emprendiese una Cruzada con los auxílios de alguna nacion poderosa, y dice de esta suerte: » Entre todas las naciones que prevalescen en las cosas de la mar con » mayor valor de sus personas, en el exercício y fortaleza de las ar- » mas, y en vigor é industria en los hechos marítimos son los Ca- » talanes y Genoveses; pero como entre ellos haya al presente actual » guerra y muy grande, que sería mucho estorbo para esta santa ex- » pedicion (porque todas las otras gentes que navegan en respecto » de ellos serian de muy poco efecto); conviene que se procure en- » tre ellos una perpétua concordia [5]. «

El arte de la ballestería naval fué otro de los exercicios militares que distinguia en aquellos tiempos á los Catalanes. No olvidó pues, esta singular ventaja aquel Analista, siempre imparcial y prolixo, quando refiere la derrota que padeció en el golfo de Rosas la armada de Phelipe el Atrevido por los años de 1285, sorprendida por la Barcelonesa, que había salido al mar baxo las órdenes de Berenguér Mallól [6]. » Todas las otras galeras, dice, fueron desbarata- » das, y fué grande el estrago que hizo en los Franceses la balleste- » ría catalana que llamaban de tabla, que era la mejor que hubo en » aquellos tiempos: y estos eran los que vencieron muy grandes ba- » tallas por mar, en las quales se señalaron los Catalanes sobre todas » las otras naciones. « Prosigue luego el citado Analista, fixando la época del renombre que adquirió despues la marina militar de Cataluña desde aquella memorable victoria. » De allí adelante, continúa, » comenzó la nacion catalana á ser estimada sobre todas las empresas » de mar; y con esta victoria y las otras que alcanzaron siendo su » Almirante Roger de Láuria; no solo se defendió el Reyno de Si- » cilia, y lo que se conquistó en Calábria y Basilicata; pero se pue- » de decir con toda verdad, que se restauraron estos Reynos, que » el Rey de Francia tubo yá por suyos, y quedaron los Catalanes » con el señorío del mar. «

En efecto el respeto que desde entonces infundió á los demás pue-

5 Anales de Aragón Tom. II. Lib. VI. pag. 16.

6 Anales de Aragón Lib. IV. Cap. LXIV. fol. 291.

pueblos el poder de su marina, les conservó en todo aquel siglo y en el siguiente una ventaja decidida sobre todos los que quisieron provocar las fuerzas navales de la Corona de Aragón: de tal manera que su formidable nombre pareció que bastaba para la seguridad y defensa de sus puertos y costas. Por lo que, es tanto mas de admirar la famosa expedicion que mandó en persona el Rey D. Pedro de Castilla, quando en 1359 fué con su armada á bloquear á la ciudad de Barcelona: tentativa que hasta entonces ninguna nacion enemiga había executado. Quán nueva è imprevista fuese para aquella Capital tan arrojada empresa, lo encarece bien Zurita [7] con estas expresiones: »Quanto la armada (del Rey Don Pedro) era mayor »que las ordinarias de corsarios Genoveses y Moros que solían cor»rer aquellas costas, se tubo por mucho mayor aquella afrenta; por»que la nacion catalana que hasta entonces había contendido por »mar con Pisanos, Venecianos, y Genoveses, era muy temida, y ha»bía ganado mucha honra contra los estrangeros, con quienes tubi»eron grandes guerras en los tiempos antiguos, con gran renombre »y honra de aquella Ciudad (Barcelona). «

La marina catalana, tan experimentada como atenta á sus próvidas Ordenanzas, tubo siempre las esquadras mejor armadas y pertrechadas que surcaban entonces el mediterráneo. Aunque no podemos determinar á punto fixo el tiempo en que empezó á hacer uso de la pólvora para la artillería naval; consta con toda certeza que en el año 1359 una nao de las que defendian el puerto de Barcelona contra los ataques de la armada castellana, hizo por médio de una bombarda que disparaba, grande estrago en otra enemiga, matandole alguna gente despues de haberle derrotado los castillos, y llevádole un pedazo del palo mayor [8]. Quando ésta no sea la primera accion de guerra, en que se hace memória del uso de la pólvora en los combates marítimos; será por lo menos de los sucesos mas antiguos que

7 Anales de Aragón Lib. IX. Cap. XXIII. pag. 295.

8 El Rey Don Pedro de Aragón en sus Memórias hace mencion de este hecho. (Véase á CARBONELL *Chroniques d'Espanye* Cap. IV. fólio 187.) Véase tambien la COLLECCION DE CRONICAS DE LOS REYES DE CASTILLA, edicion de Madrid de 1779, tom. I. pag. 278. *Nota I.*

que nos refieran las Crónicas en orden á la primitiva artillería de que empezaron á servirse los baxeles de las demás naciones Européas. No solo en este ramo de pertrechos y máquinas bélicas, sino tambien en la provision de gente útil para todas las maniobras y accidentes del servicio naval, mostraban entonces los Catalanes su vigilante providencia para alistar sus armamentos. Asi es que por los años de 1365 habiendo una esquadra del Rey Don Pedro de Castilla, mandada por Martin Yañez de Sevilla, apresado cinco galeras catalanas, y conducídolas á Cartagena; encontraron en ellas los enemigos muchos remolares ò fabricantes de remos. Y como esta gente era útil para las Atarazanas de Sevilla, en donde á la sazon había escaséz de ellos; fueron los únicos que escaparon con vida: porque el Rey, que para saciar su venganza había hecho un viage expreso al puerto de Cartagena, mandó degollar á todas las tripulaciones prisioneras [9].

94. ORDENANZAS NAVALES

Los antiguos Barceloneses, á quienes una larga navegacion á Bertería, Egypto, Súria, y Romanía había hecho experimentados, y al mismo tiempo precavidos contra los insultos de los pyrátas Sarracenos; formaron sabios reglamentos en orden á los armadores, y á la defensa de su tráfico marítimo, que por los riesgos de las naciones bárbaras debía hacerse con aparato de guerra: de manera, que la marina mercantil apenas se distinguía de la militar. Estas precauciones, tan onerosas para la economía del comércio, formaban por otra parte una marina guerrera, disponiendola con el exercicio contínuo de las armas, y con el desprécio de los peligros para los combates y expediciones navales, en que triunfó despues con tanta glória el pabellón Aragonés por espácio de dos siglos.

En las antiguas Ordenanzas nautico-mercantiles, conocidas con el título de *Ordinationes Ripariæ*, hechas por los Prohombres de la ribera ò puerto de Barcelona en 1258, se léen várias prevenciones para el resguardo y defensa de las naves de viage largo: entre otras [10], que

9 Coleccion de Cronic. de Castilla. edicion de Madrid de 1779, tomo I. pag. 390.

10 Colec. Dipl. Num. X. pag. 27. Es el capítulo VII. de las referidas ordenanzas.

que todo marinero destinado al servicio de ballestero á bordo de las naos, debía llevar dos ballestas de dos pies y otra de estríbo, trecientas saétas, capacete de hierro, perpunte ò coraza, espada ò sable. Esta misma armadura correspondía á los ballesteros de oficio á bordo de los buques menores: pero la del resto de la tripulacion en unos y otros bastimentos parece que era puramente defensiva: pues cada marinero en las naves debía llevar lóriga, capacete de hierro ò gorra marisca, escudo, dos lanzas, espada ò sable: cuyos pertrechos eran, á corta diferencia, los que correspondian á la marinería de los leños, que eran las embarcaciones de segundo porte. Y esta ordenanza se establesció con tanta severidad sobre la observancia de este punto esencial; que imponía la pena de cincuenta sueldos á los Capitanes por cada marinero que admitiesen sin presentarse con la sobredicha armadura.

En quanto á la disciplina militar de los armamentos y corso, nos ha conservado el tiempo por fortuna otro monumento de las leyes que instituyeron los antiguos Barceloneses en el siglo XIII. Estas componen un código naval, que anda inserto en el volúmen del Consulado del mar[11], y constan de treinta y quatro capítulos, que dan una idéa completa de los nombres y porte de los buques; de la fuerza de sus tripulaciones; de su economía interior; y de várias maniobras de guerra, destinos y oficios. En el capítulo *de Nocheros y otros Oficiales* se manifiesta, que los primeros bastimentos de guerra

11 Este Libro se imprimió la primera vez en Barcelona en el año 1502, por orden de los Cónsules del mar de la misma Ciudad.

El referido Código empieza con este título: *Ordinacions de tot veixell qui armará per anar en cors, è de tota armada que's faça per mar.* Para dar idéa de este monumento único en su especie de los hasta ahora publicados sobre la marina de la média edad; se han transcrito por su orden y en el catalán original todos los epígrafes de dichas Ordenanzas, en el Apéndice de notas de estas Memórias, Num. XXVI: en donde podrá el lector satisfacer su curiosidad.

En el mismo Libro del Consulado del mar andan insertas unas Ordenanzas penales para el servício de la marina: las que se dividen en 39 artículos con este título: *Capitols del Rey en Pere sobre los fets è actes maritims.* Fueron promulgadas en Barcelona en el año de 1340 de orden del Rey Don Pedro: las que habian sido extendidas por tres célebres marinos, *Bernardo de Cabrera, Jayme Boscá y Juan Llombart*, vecinos de dicha Ciudad.

ra eran muy inferiores á los actuales: pues allí se establece que toda nave de corso de cien marineros de tripulacion, que es la mas fuerte que se supone, debe llevar diez y seis nocheros y veinte y quatro proeros, siempre que el armamento de la esquadra componga un total de fuerza de mil marineros. Parece que la *nave*, la que montaba siempre el *Almirante* ò Comandante., era la embarcacion de alto bordo, á la qual acompañaba la esquadra sutíl de galeras, y leños de remos: y juntas formaban estas fuerzas un cuerpo solo para la subordinacion, prémios, castigos, peligros, y ganancias. En el capítulo *de Ballesteros* se lée: que debían llevar cada uno de ellos dos ballestas de dos pies, y otra de estríbo, trescientas saétas, cota de malla, coraza ò cossalete, muslera, capacete de hierro, sable, y dos gárfios. En el capítulo *de Hombres de armas* se declara: que estos guardaban al Almirante, cuya persona no podian desamparar en un combate hasta perder la vida. Su armadura de ordenanza era igual á la de los ballesteros, excepto en algunos puntos que estaban al arbitrio del Almirante. Esta gente era la que peleaba en los abordages y en todas las refriegas en que se venía á las manos con el enemigo: gozaban quatro partes, y todo lo que el Almirante les prometía por acometer, asaltar, y combatir. Pero la principal presa que se apropiaban por ordenanza, era la armadura de la cabeza, y todo quanto en ella llevaban los otros hombres de armas del bastimento enemigo en el acto del abordage; porque pasada esta accion, no tenian yá derecho á semejante despojo. Toda la gente de guerra, como eran ballesteros, y hombres de armas, tenian su comandante inmediato, llamado *Condestable.* Había además en todas las embarcaciones armadas un maestre de raciones con el nombre de *Senescal*, y un contramaestre con el título de *Comināl.* Cada bastimento, siendo de construccion sutíl ò de remos, como eran galeras leños y saetías, tenia su capitan denominado *Cómitre.* Llevaban tambien un piloto con el nombre de *Nochero mayor*; su capellan, cirujano &c: y todo el armamento iba baxo el mando del Comandante en gefe, llamado Almirante.

Semejantes instituciones observadas constantemente, y aumentadas ò perfeccionadas en cada siglo, debieron producir precisamente la fortaleza valor è intrepidéz tan celebradas en la marina catalana por

los

SU INTREPIDEZ, FORTALEZA Y PERICIA ENCARECIDAS EN LAS HISTORIAS.

los historiadores nacionales y estrangeros; puesto que hasta la policía de la navegacion mercantíl se arreglaba con tanta severidad. Por estas virtudes guerreras celébra Mathéo Villani historiador Florentino del siglo XIV [12] la disciplina naval y ánimo esforzado de los Catalanes, llamandolos: ***valenti uomini è grandi maestri di baratti del mare***, hombres valientes, y grandes maestros en los combates de mar. Encarécelo este escritor, con motívo de referir, entre otros hechos famosos de aquel tiempo, el repentíno acometimiento con que dos galeras corsarias de aquella nacion embistieron dentro del puerto de Catánia á quatro galeras y dos leños de Luis de Anjou Rey de Nápoles, las que fueron intrépidamente asaltadas. Pedro Azário Novariense, que escribía por los años de 1353 los hechos de los Príncipes Vicecomitis de Milán, quando habla de la alianza que ajustó por aquel mismo tiempo Venecia con el Rey Don Pedro IV de Aragón; explica que solicitó la República el auxílio de aquel Príncipe, considerando la grandeza, número y excelencia de las naves de los Catalanes, gente la mas experimentada y hábil en el mar [13].

Tristán Caraccioli historiador del siglo XV, hablando de la eleccion que la Reyna Juana de Nápoles hizo en 1416 de D. Alonso V de Aragón para protector, defensor, y heredero de sus estados; asegúra que aquella Princesa no podia haber escogido otro ningun Potentádo entonces, capáz de sostenerla y ampararla contra tantos enemigos. Pues le constaba, que de todos los Príncipes cuyas esquadras surcaban el mediterráneo, era D. Alonso el mas poderoso; porque tenía en sus reynos tales soldados y remeros, que no era posible hallar en otro país tan apercibidos contra el enemigo, tan experimentados en las tempestades, ni tan solidamente instruídos en la ciencia naval [14]. No menor elógio hace por comparacion un Analista de Gé-

12 Hist. Univers. Lib. VII. c. 73.

13 Chron. de GESTIS PRINCIP. VICECOM. Cap. XI. apud *Murat.* tom. XVI. pag. 335.

In qua guerra Veneti Regem Aragonum inimicum antiquum Januensium confæderaverunt: qui Rex multas magnas naves et habiles ad pugnam ex Catalanis suis expertios & probos in mari præparavit.

14 Tristan Caracciolo OPUSCULA HISTORICA apud *Murat.* Tom. XXII. p. 28. Tales son las palabras de este pasage:

Génova, quando explica las causas de la guerra que por los años de 1331 se emprendió entre aquella República y los Catalanes: pues atribuye el orígen de dicho rompimiento á los zelos mercantíles, y á la rivalidad que forzosamente se había de encender entre dos naciones que se disputaban el mar con igual perícia y disciplina [15]. Oígase ultimamente, en confirmacion del concepto que una y otra han merecido desde entonces á los historiadores, lo que Zurita [16] opinaba acerca del rompimiento de aquella guerra famosa: » Desde » entonces, prosigue, se comenzó á hacer guerra entre Catalanes y » Ginoveses cruelisimamente, no solo por la isla de Cerdeña, pero » como entre dos naciones que competían el señorío del mar; aun» que á juício de todos eran los Catalanes preferidos no solo á los » Ginoveses, sí á todas las otras naciones en el uso de las cosas ma» rítimas, asi en la navegacion como en el hecho de guerra, forta» leza, vigor, industria, gran firmeza y tolerancia. Y por ellos las ar» madas de los Reyes de Aragón y Sicilia tenian el domínio y po» sesion del mar: y esto se sustentó mucho tiempo con el prémio y » castígo; pues tenian los Catalanes tan rigurosas leyes en sus nave» gaciones y armadas, y las cosas estaban tan en orden, que en una » ley se daba pena de muerte al cómitre que con una galera se estu» biese en tierra por huír de dos enemigas. «

Parece que en aquella edad de gloria y de peligros, los Catalanes no solo se aventajaban en todas las virtudes guerreras de un consumado marino; sino tambien en la sobresaliente construccion de sus baxeles. Raynero de Grancis [17], escritor Pisano de principios del siglo

Hunc itaque sine controversia his Principibus qui interiori nostro mari utuntur esse potentissimum: habere enim et milites, et remiges è suis regnis non parandos aliunde in hostes, et equè in maris tempestatibus, navigandique peritiá graviter instructos et exercitos.

15 Foglietta ANNAL. RER. GENUEN. Lib. VI. pag. 126. (*Bellum*) *inter populos quos unus idemque maritimus quæstus alebat, quique eadem navalia studia colebant.*

16 Anales de Aragón. Tom. II. Lib. VII. Cap. 16.

17 Lib. IV. DE PRÆLIIS TUSCIÆ, ap. *Murat.* Tom. XXI. pag. 317. *In dicto mari cum eisdem Catalonensibus conflixerunt, quibus palma et victoria affuit propter bandas altiores suarum galearum, quæ Pisanorum galeis, & Januensium eminebant*

glo XIV, en la prefacion á su Poëma histórico, asegura que en la batalla de Cerdeña, que en 1323 ganó á las fuerzas combinadas de Génova y Pisa el Infante Don Alonso de Aragón, se debió la palma de la victoria á la construccion de las galeras catalanas que predominaban con sus costados á las enemigas.

Asi la temeridad para despreciar los riesgos de todos los mares, y los rigores de todas las estaciones, asi la intrepidéz para arrostrar el primer horror en los combates, eran calidades que algunos historiadores de aquella edad hubieron de conceder con preferencia á la marina de esta nacion. Léese en Anales de Génova y de Venecia, que Póncio de Santapau fué el primer General que con su division de galeras empezó la sangrienta batalla de Pera ó del Bósforo en 1351, en la que peleaban con los Genoveses por el señorío del mar las esquadras combinadas de los Aragoneses, Venecianos, y Griegos. Tambien en la célebre batalla de Cerdeña, que en 1353 ganaron las fuerzas confederadas de Aragón y Venecia á la mayor armada de Génova; las galeras de los Catalanes fueron las primeras que embistieron y rompieron la línea de batalla del enemigo [18]. Un historiador Italiano [19], contemporáneo á la mayor parte de los sucesos de aquel siglo, no acaba de admirar el ardor marcial è intrepidéz de esta nacion, quando en el año de 1351 partieron de Cataluña veinte y tres galeras á juntarse con la armada aliada de Venecia, para oponerse á la invasion de los Genoveses contra Cándia. Refiere, pues, que en la salida de aquella esquadra, que apresuraron con maravillosa celeridad los vivos deseos de venir á las manos con su natural enemigo, mostraron los Catalanes tanta impaciencia para aguardar la ocasion de señalarse en una accion; que en lo mas áspero del invierno, quando las armadas acostumbraban entonces abandonar el mar è invernar en tierra, se hicieron á la vela en demanda de la esquadra

I 2 Ge-

18 Mattheo Villani HIST. UNIVERS. Lib. III. cap. 79. pag. 184.

19 Idem, Lib. II. cap. 35, pag. 106. Estas son sus propias y literales palabras:

Veinti tre galere armarono i Catalani, è tanto bolliva nel animo loro l' infocamento de lizza, che nel tempo che l' armate sogliono abbandonare il mare è vernare in terra, si misono da Vinegia è di Catalogna ad andare contro loro nimici in Romania.

Genovesa que estaba á la sazón cruzando en el Archipíelago.

Finalmente, refiere un historiador de Venecia, que quando Cándia se sublevó contra aquella República por los años 1303; el Dux de aquella Isla no hallándose con fuerzas de mar bastantes para resistir á tan respetable Potencia; solo fundaba sus esperanzas en los socorros de los Genoveses ò Catalanes.[20]. Tan acreditados y respetados eran entonces estos dos pueblos, que tanto mas enemigos fueron en aquel siglo, quanto mas los igualaba su poder: bien que la superioridad estubo muchas veces de parte de los últimos en los reencuentros mas decisivos, por donde adquirieron aún mayores ventajas sobre las demás naciones. Verdad es esta muy manifiesta y notória: pues si la fuerza de la marina de Cataluña, que formaba entonces el principal poder de los Reyes de Aragón, no hubiese asegurado á estos Príncipes el domínio del mediterráneo por largo tiempo; ¿ cómo se hubieran podido concluír tan gloriosamente las conquistas de las dos Sicilias, Malta, Grecia, Córsega, y Cerdeña contra los inmensos y repetidos armamentos de Nápoles, Francia, Génova, y Pisa, casi siempre coligadas contra la Casa Real de Aragón? ¿cómo se habrían despues podido sostener largas y obstinadas guerras contra doble número de fuerzas enemigas, para defender y conservar estas mismas conquistas ultramarinas, cuya disputada posesion mantuvo á los mares Egéo y Ligústico teñidos de sangre humana por espácio de casi dos siglos? Podemos sin embargo afirmar, que tan señaladas ventajas no se debieron al número y á la fuerza solamente; sino tambien á una constante superioridad de perícia y valor: como efectos saludables de la disciplina naval que los antiguos Barceloneses habían establecido con leyes sábias y severas.

Mientras se mantuvo con rigor la observancia de estas antiguas ordenanzas, fueron invencibles los Catalanes; y á su exemplo los Valencianos y Mallorquínes, que en las armadas tantas veces señalaron su arte è intrepidéz por no negar su común orígen. Y en quanto se perfeccionó la disciplina de los Catalanes, que ciertamente fué el único árbitro de sus victorias; en tanto se mejoró la construccion

20 Andrea Naugerio STORIA VENEZIANA ap. *Murat.* t. XXIII. p. 112.

cion náutica, asi de los bastimentos sutíles, como de los de alto bordo, pues que en uno y otro género fueron sobresalientes, cuya ventaja reconocieron en aquellos tiempos los autores estrangeros, y aún sus mismos enemigos [21]. Yá desde principios del siglo XIV habían adoptado ciertos baxeles llamados *cocas*, con que unos armadores Bayoneses se aparecieron la primera vez en el mediterráneo en 1304: prefiriendo esta especie de construccion por mas segura y ligera para navegar, y menos dispendiosa que la de las *naves gruesas*, que desde aquel punto abandonaron ellos, los Venecianos, y los Genoveses. En una mudanza tal, que hizo época en la marina del Levante, solo cita Juan Villani [22] á estas tres naciones, como las únicas que entonces reynaban en aquellos mares.

Todavía en el siglo XVI conservaban crédito de excelentes hombres de mar los Catalanes, á pesar de que carecían yá de la antigua navegacion á Oriente y Flandes, y de estar excluídos, en calidad de vasallos de la Corona de Aragón, de los viages á la América. Tal era el tiempo en que escribía un autor Italiano, que hablando del estado que tenía Cataluña en el reynado del Señor Felipe II, dice: » Los pueblos de aquella Provincia viven de la navegacion, en cu» yo exercício son muy prácticos, y del comércio de que sacan gran» des provechos [23]. « Finalmente, en el siglo XVII, quando no exis-

21 BONINCONTRIO, Analista Napolitano de principios del siglo XV, (ap. *Murat.* tom. XXI. pag. 105) asegura que los Catalanes hacían ventaja á los Genoveses en punto á galeras: *Celtæ*, asi los llama, *triremibus meliores Genuensium.* Yá hemos visto en otro lugar, como en la batalla de Cáller de 1323 se debió la victória á la construccion de las galeras catalanas, que predominaban á las enemigas.

Por otra parte ANTONIO GALLO historiador Genovés (ap. *Murat.* t. XXIII. pag. 280) hablando de mediados del siglo XV, como testigo ocular de la esquadra que armó en corso la Ciudad de Barcelona, celebra la fábrica de sus naves muy veleras, diciendo: *Erant enim Catalanorum naves levissimæ, et mira celeritate ferebantur.*

22 Histor. Univers. Lib. VIII. cap. 78. pag. 352 ... *è d' allora innanzi i Genovesi, è Veneziani, è Catalani usaro di navicare con le cocche, è lasciarono il navicare delle navi grosse per piu sicuro navicare, è perche sono di meno spesa. E questa fù in queste nostre marine gran mutazione di navilio.*

23 Juan Botero RELAZZIONE UNIVERS. DIL MONDO Lib. I. fol. 3. dice estas expresas palabras: *I popoli (di Catalogna) s' ajutano col mare, onde cavano navicando, nel che vagliono assai, è traficando grandi emolumenti.*

istían aquellas poderosas armadas, y quando el tráfico de todo punto interrumpido tenía cortada toda navegacion; la memoria de los insignes hechos que inmortalizaron la reputacion de la marina de Cataluña, ocupaba y lisonjeaba la imaginacion de los escritores patriótas. De estos fué Abarca[24], historiador Aragonés, que animado de los vivos deseos de restaurar las fuerzas navales de la Monarquía de España, proponía al Señor Carlos II, entre otros médios, el siguiente: „Podrá, le dice, el vivo génio de V. M. formar ò confirmar su e„levado y propio concepto de lo que se debe discurrir y esperar „del valor marítimo de estas naciones, y con mas abundancia de la „catalana (á la qual el mar es tan doméstico maestro) cuya destre„za y fortaleza pusieron á esta nobilísima nacion en el sumo nom„bre de las hazañas marítimas, y en el honor del domínio del mar „mediterráneo, competido y conservado con brillante ardor contra „las esforzadas y constantes resistencias de las naciones mas belicosas, „y ricas de Európa y Africa: y solo perdieron despues esta posesi„on, porque la dexaron, ò cansados de vencer, ò pagados de la paz.“ Si Abarca hubiese querido examinar las causas, que no eran muy ocultas, de esta decadencia ò rúína, combinando las circunstancias físicas y políticas que la precedieron y acompañaron; pudiera haber dado una razon mas natural y sólida de la pérdida del domínio del mar. Entonces hubiera visto que los Romanos perdieron su universal império, no porque se hubiesen cansado de vencer, sino porque otras naciones se cansaron de ser vencidas. Pero como el historiador hacía aqui el papel de un panegirista; se le puede disimular un pensamiento falso á trueque de tener un hecho verdadero.

24 História de los Reyes de Arag. Véase la *Dedicatoria.*

CA-

CAPITULO I.

DE LAS GUERRAS MARITIMAS entre Catalanes y Genoveses.

EL primer rompimiento de hostilidades entre Catalanes y Genoveses, que con razon llama Juan Villani historiador Florentino de aquel tiempo: *guerra molto aspra e dura*, y que por su obstinada duracion diéron lugar á recíprocos estragos y mortandades; nos ofrece un vivo retrato del género de guerras navales de aquella edad, en las que obraban mas la animosidad y ódio personal, que los intereses verdaderos del Estado y la sagacidad de los gabinetes. En ellas no se busque aquella humanidad que las nociones del derecho de gentes han introducido en los combates, y mucho menos la cortesía que el trato y comunicacion con los diversos pueblos, y los progresos de la civilizacion han inspirado despues á los guerreros; antes bien todo era entonces cólera y temeridad de parte de los caudillos, y de los combatientes ferocidad y venganza: efectos todos propios de la barbárie y grosería de aquellos siglos, y de la pequeñéz de las naciones, entre quienes es mas facil que el ódio crezca y se haga luego universal, por aquella razon que el peligro es en ellas mas inmediato y comun, y por consiguiente la defensa mas necesaria á todos los individuos de la sociedad.

GROSERIA Y BARBARIE DE LAS COSTUMBRES MILITARES.

En efecto ¿qué moderacion y buena fé se podía esperar de una edad, en que los Reyes reñían desafiados como injurias personales las querellas de la corona, ó de la nacion, y cortaban el puente destinado para parlamentarse; en que los heraldos intimaban al enemigo el enojo y despecho de los Potentados; en que los improperios servian de manifiestos, y la horca, ó los cadahalsos eran el destíno comun de los vencidos? Unos quantos exemplos, que por fortuna los historiadores nos han dexado apuntados, podrán darnos una clara idéa de las costumbres groseras de aquellos siglos.

Caffaro [1], hablando del cruel corso que por los años 1195 hacían los

[1] Annal. Genuen. ap. *Murat.* Tom. VI. pag. 372.



los Pisanos en Sicilia y Romanía á los Genoveses, refiere la indecente y dura amonestacion, que estos despues de derrotados recibieron del vencedor; y es en estos términos: *Putos, mugeres de los Venecianos, ¿aún teneis atrevimiento para correr los mares? Si otra vez quisierais navegar, arrojad el acero, dexad las armas, y andad como mugeres; y sino os hemos de cortar las narices.* A la verdad, las expresiones de los vencedores parecen mas propias de mugeres enojadas, que de unos guerreros victoriosos.

El mismo Analista [2] refiere, que en el año de 1250, navegando los Venecianos con su caravána para Alexandría, encontraron una esquadra de galeras genovesas, y habiendose aquellos recogido y hecho fuertes en una nave encastillada, la mayor de su flota; en escárnio y mofa de sus enemigos, echaron al mar un par de gallinas, gritando: *cum istis præliate.* Este modo ridículo y groséro de desafiar y despreciar al enemigo, fué motivo que se trabáse una cruel peléa, en que quedaron derrotados los provocadores.

En otra parte nos dice el mismo escritor [3], que en el año 1274 una armada genovesa, despues que hubo apresado algunas naves del Rey Carlos de Nápoles, se puso á la vista de la capital de este Reyno, y en menosprécio y mofa de aquel Príncipe, que desde su propio palacio contemplaba la accion, las galeras enemigas, de orden de su Almirante, ivan pasando muy arrimadas á tierra formadas en cordon, zambulliendo en el agua una tras de otra las banderas Reales que habían tomado; cuya maniobra repitieron por mucho tiempo, á fin de alargar mas el dolor del Rey que ofendían. Tal era la cortesía y generosidad de los vencedores en aquellos siglos.

Marino Sanuto, historiador veneciano [4], tambien nos refiere, que en 1292 Andrés Dandólo que era General de setenta y cinco galeras de aquella República, fué derrotado con toda su armada en el Adriático por Lampa Dória Almirante de Génova, y hecho al fin prisionero de guerra. Pero fué tanta la rábia que tomó de verse en aquella situacion, que á fuerza de dar cabezadas contra un palo de la

ga-

2 Annal. Genuen. Ibid. pag. 532.

3 Ibid. pag. 563.

4 Vite di Duchi di Venezia. apud. *Murat.* Tom. XXII. pag. 579.

galera, se quitó la vida. Esta accion de cólera impotente, que lleva el carácter de venganza mugeríl, nos dexa considerar qual hubiera sido la suerte que le esperaba al Genovés si hubiese caído en manos del Veneciano; y quan poca confianza podian entonces tener los vencidos en la templanza y humanidad de los vencedores.

El citado escritor cuenta [5], que habiendo llegado á oídos del Senado de Venecia en el año 1318 la noticia de que en una esquadra genovesa se había proferido esta expresion: *andiamo alla roba da' porci Veneziani*; se irritó de tal manera de esta injuria, que destacó inmediatamente once galeras, que navegaron hasta Caffa en seguimiento de los enemigos: es decir, Venecia embió una esquadra á la Criméa para tomar satisfaccion de una habladuría. En otra parte refiere el mismo [6], que en un combate que se dió en Porto-Longo de Romanía en 1354, en cuya accion ivan los Venecianos victoriosos, el Almirante Genovés, Paganino Dória, en el calor de la matanza corría animando á los suyos á que rematasen á los enemigos, y á estos les gritaba: *alla morte porcaglia*; como quien dice: *morir aquí manada de cerdos.* En efecto, parece que entonces la sangre de un enemigo se veía verter con la misma indiferencia ò alegría que la de un cerdo: pues que las naciones mas civilizadas tenían tan baxa opinion una de otra.

Por estos quantos pasages, y otros muchos de la misma laya que hubieramos podido recoger, se vé claramente, que al fin todos quedaban vengados; que la indecencia y odiosidad en el trato y las expresiones eran iguales en todos; y que quando los dictérios de *puto, puerco, can*, &c. eran comunes en los dos pueblos mas cultos de aquella edad; ¿qué trato y urbanidad se podía esperar de las demás naciones beligerantes?

Los catalanes, que no pasaban por los mas corteses de la Europa, y que á su dureza natural juntaban entonces la grosería del siglo, y la ferocidad de su valor; no nos pudieron dexar mejores exemplos de magnanimidad, y hospitalidad en las guerras: y mucho menos en la que sostuvieron contra los genoveses, enemigos eternos

5 Ibid. pag. 598. 6 Ibid. pag. 630.

de su comércio y prosperidad; cuyo ódio se hizo universal, no solo en las familias sino tambien en las generaciones. Por un pasage de aquellos tiempos se puede descubrir un rasgo de la animosidad que reynaba entre estos dos pueblos. En el año 1334 quatro naves catalanas que llevaban tropas á Sicilia, despues de repetidos combates contra diez galeras de Génova, que por espácio de ocho dias seguidos las habían dado caza, hubieron de rendirse finalmente; pero antes uno de los catalanes que llevaba á bordo á su esposa, le atravesó el pecho con su propia espada[7], prefiriendo verla espirar á sus pies, que caer en manos de los enemigos. En efecto es muy presumible que entonces un marido no pudiese esperar grandes atenciones de la brutalidad de una chusma vencedora.

CAUSAS DESTRUCTIVAS DE LAS GUERRAS DE MAR.

Independientemente de la barbárie de aquellos tiempos y animosidad personal de los partidos, que no permitían muchos actos de moderacion y generosidad, y del denuedo de unos combatientes, que vencidos no podian esperar mejor trato que el de esclavos; concurrían otras causas para hacer las guerras de mar tremendas y destructivas. Los combates eran mas mortíferos que los de hoy: porque se peleaba comunmente con bastimentos baxos y mas débiles, y con abordage recíproco, en que se venía á las manos; y trabandose unas galeras con otras con gárfios y cadenas, eran unos puentes flotantes de comunicacion para mesclarse dos enemigos. En este estado uno de los dos había de quedar rendido ò aniquilado; pues ninguna maniobra era capáz de separarlos: ni el encarnizamiento personal, en que solo obraban el valor ò la desesperacion, permitía aquella subordinacion fria y pasiva para obedecer á la voz del Comandante, que ordinariamente estaba confundido en la peléa, ni para suspender la accion del combate.

Parece que entonces la superioridad de una nacion respecto de otra no consistía, tanto como ahora, en el mayor conocimiento de la táctica naval: pues las maniobras que hoy exige la combinacion de movimientos y del tiempo con la resistencia del agua y del viento, á causa de la distinta construccion, velámen, magnitud de los bu-

7 Foglieta ANNAL. GENUEN. Lib. VI. pag. 129.

buques, y manejo de la artillería; de ningun modo convenian á unas esquadras compuestas de galeras, que combatían pocas veces en alta mar, que se defendían en qualquiera rada, ensenada, ò cala: á unos bastimentos de remos, que peleando casi siempre en verano, disponian al arbítrio de su palamenta del viento y del agua, sin necesidad de sus velas, que solo eran de gran úso y servício para aumentar el choque del arremetimiento. Finalmente, tampoco eran adaptables las maniobras modernas á unos bastimentos, que tenian la misma facilidad y ligereza para embestir con todos los vientos, que para huír, y varar en todas las playas, salvar la gente, y aún combatir en esta posicion.

La ventaja decidida que entonces podía haber de nacion á nacion, consistía realmente mas en la calidad de las armas, fortaleza y agilidad de las tripulaciones, intrepidéz y temeridad de los combatientes; que en el número y grandeza de las armadas, sobre todo quando constaban de fuerzas mercenárias, ò de aliados. Asi hemos observado que los Catalanes y Genoveses, que siempre se sirvieron de buques propios, y de una marina nacional, la mas exercitada en todos los mares por la extension de su comércio; fueron los dos pueblos mas temidos y buscados por todas las Potencias.

Por otra parte, como entonces los combates se empezaban comunmente á furiosos choques de espolónes de proa entre una lluvia de piedras, dardos, y saëtas, y se remataban á viva fuerza de brazos entre los guerreros; á la mortandad causada por el acéro, se agregaba el gran número de ahogados que leémos en todas las histórias de aquellos siglos. Pero esto no nos debe admirar tanto, si consideramos la construccion baxa y ligera de aquellos bastiméntos, el transtorno y estremecimiento causado en sus buques por el espolonazo de las proas herradas, y los recíprocos asaltos de los combatientes de una galera á otra. En las naves y cocas, que eran los baxeles de alto bordo, no se nota el número tan crecido de anegados. Agréguese tambien á esto la imposibilidad de socorrer á los heridos, asi por la imperfeccion de la cirugía, como por el transtorno de unas embarcaciones pequeñas, que casi siempre tenian la peléa y la confusion dentro de bordo.

OTRAS CAUSAS DESTRUCTIVAS.

Otras causas destructivas tenian las guerras de mar. Era entonces muy común el sumergir á las embarcaciones rendidas, ò incendiar á las varadas. Por la falta de artillería no se podian desviar las máquinas incendiárias, ni á los incendiadores en los combates; ni en las costas, playas ò puertos tampoco podian los castillos amparar á sus naves, ni á las amigas ò aliadas. Asi pues era entonces frecuente ver incendiar á las esquadras vencidas á la vista de las mismas ciudades ò castillos, baxo cuyas fortificaciones se abrigaban. Por esto los bastimentos de alto bordo, como eran los baleneros, naves, y cocas de guerra, se presentaban ordinariamente al enemigo cubiertas de cueros vacúnos para resistir los artificios de fuego arrojadizo. Por consiguiente los puertos entónces no fiaban para su seguridad y defensa en otro recurso que en la cadena, que cerraba su entrada y la boca de las dársenas. Otro de los estragos muy frecuentes de aquellas guerras navales, provenía de la incapácidad de las armadas para resistir los temporales del invierno, y muchas veces los del verano. Es asombroso tambien el número de naufrágios que léemos en las Crónicas antiguas: desastre muy raro en estos tiempos.

Aunque las máximas de la guerra de corso fuesen entonces muy destructivas, las operaciones militares de las expediciones navales, sobre todo entre catalanes y genoveses, se reducían casi siempre á algunas incursiones en los puertos, y desembarcos en las costas, talando, quemando, y asolando quanto encontraban en el país enemigo sin resistencia. Como los Soberanos eran pobres, y por la constitucion política de los estados, los subsidios de mar, asi como los de tierra, debian esperarse del convénio y buena voluntad de los pueblos; se interrumpian frecuentemente las hostilidades respectivas, y casi nunca se podia finalizar ni menos continuar un plan seguido y arreglado de guerra.

Todas las expediciones marítimas se hacían entonces en los meses de verano; y las esquadras llevaban término de seis meses, de cinco, de quatro, de uno; alguna vez se armaban por semanas, y aún por dias: es decir, ivan casi siempre á un golpe de mano premeditado. Asi las campañas eran de corta duracion, y las esquadras se armaban y desarmaban con mucha facilidad. Estas no llevaban siem-

empre un sueldo fixò: algunas salían á ganancia de corso, que era el fin principal de los que se alistaban; y la mayor parte se aprestaban y mantenian por repartimiento de los comunes, que segun sus fuerzas ò las recompensas que les prometian los Príncipes, calculaban y medían el tiempo que debían durar las pagas: de suerte que mas de una vez se perdió el fruto de una expedicion por haberse cumplido el plazo del armamento. No recurriendo á estos subsidios pactados de los pueblos, y á los servicios graciosos de las ciudades mercantíles, los Reyes y Repúblicas de aquellos tiempos no hubieran podido de otra manera mantener por largo tiempo armadas tan numerosas como nos describen las histórias.

Como cada provincia ò capital contribuía por sí con su gente y dinero; una armada Real quando se componía de todas las fuerzas de los Reynos, constaba de tantas divisiones ò esquadras, quantos eran los contribuyentes, que gozaban el privilégio de nombrarse el Comandante de su propia nacion. Tal fué la práctica seguida en la Corona de Aragón por muchos siglos. Pero esta prerrogativa de unos pueblos libres, y de unas ciudades privilegiadas, al paso que mantenía una grande emulacion en los combates donde todos se veían obrar, y en los aprestos en que podian entrar estímulos de igualarse ò sobrepujarse reciprocamente en el subsídio y servício; debía muchas veces traer obstáculos á la subordinacion al General en gefe, y algunas demóras en el alistamiento y reunion de fuerzas. Y como entonces cada provincia marítima tenía su Vice-Almirante nacional; Mallorca, por exemplo, se hubiera tenido por agraviada, si un valenciano hubiese mandado su esquadra, y asi respectivamente de las demás. En el discurso de esta obra verémos como Barcelona disponía de la manutencion, armamento, plazo, y comandante de sus esquadras en defensa del Reyno, y servício de sus Reyes; y como Cataluña casi en todas las expediciones de la corona, pues que en todas llevaba el mayor peso, disponía de la eleccion del General de la empresa. Díganlo los Moncadas, Cervellones, Cabreras, Santapaus &c.

Nada exercitó mas á la marina catalana que las contínuas y sangrientas guerras contra los genoveses, que por espácio de mas de un si- GUERRAS DE LOS GENOVESES.

siglo se renovaron con implacable crueldad. *Inimicitiæ cum Tarraconensibus implacabiles perpetuæ fuerunt Januensibus.* Tales son las palabras de un autor Griego [8] que escrivía los sucesos de su tiempo; esto es, de mediados del siglo XV. Los mismos Analistas de aquella turbulenta República, aún no podían olvidar la impresion que habían dexado en los ánimos los estragos de las pasadas hostilidades. Uno de ellos [9] llama á los catalanes: *genus nobis inimicissimum*: *genus infestissimum nomini Januensi.* Otro confiesa la eterna enemistad de aquella nacion con la suya, quando dice: *Catalani perpetui Ligurum hostes* [10].

En efecto largas y tremendas fueron las guerras que la Real Casa de Aragón sostuvo hasta su total extincion con aquellos fieros Republicanos: que en todas partes, recelosos del acrescentamiento de una nueva Potencia, se mostraron enemigos suyos, ò fautores de sus enemigos. Por consiguiente grandes habían de ser las hostilidades que tubieron que resistir los catalanes; quienes por la vecindad de su costa, por los establescimientos que su indústria fomentaba en las adquisiciones ultramarinas de la Corona [11], donde los Genoveses perdieron sus ventajas y antiguos provechos, y en fin por la rivalidad en la concurrencia á las escalas y mercados del Levante; se atraxeron contra sí las armas del mayor enemigo, que acostumbrado á derrotar á los Venecianos, y á intimidar á Griegos, Turcos, y Pisanos, llamaba á su capital *Reyna de los mares*: título justamente merecido por el esplendor de sus hazañas, riqueza de sus flotas, y extension de sus navegaciones.

Génova estaba acostumbrada á poner contra sus enemigos armadas de sesenta, y ochenta galeras. Su comércio se extendía desde Flandes

8 Chalcocondylas DE REBUS TURCICIS Lib. V. pag. 140. D.

9 Joannis Stellæ ANNAL. GENUEN. ap. *Murat.* Tom. XVII. pag. 1292.

10 Foglieta ANNALES GENUEN. Lib. VI. pag. 126.

11 El mismo Foglieta, comparando la navegacion y comércio de los Catalanes con la de los Genoveses; dice que esta rivalidad y competencia no podian dexar de producir un rompimiento. *Multæ autem odiorum causæ cum utroque intercedebant, ut necesse erat inter populos quos unus idemque quæstus alebat, quique eadem navalia, studia et commercia colebant.* (Annal. Genuen. Lib. VI. pag. 126 vuelta)

des al mar de Azow ò mar de la *Tana*; y por la costa opuesta, desde Ceuta hasta Synope. A fines del siglo XIII y principios del siguiente contaba el común de aquella Señoría seiscientas veinte y siete naves, sin las de los particulares, y otros bastimentos menores de comércio [12]. Su marina era la mas exercitada de aquellos tiempos; porque además de estar casi siempre en guerra con todas las Potencias rivales de su tráfico y navegacion, tenía á sueldo de las naciones amigas continuamente esquadras auxiliares.

Los catalanes, luego de conquistada la Sicilia, conocieron que aquella isla, ofreciendoles por su felíz situacion y fertilidad el império del mediterráneo, iva á ser el centro de su comércio, y el abrígo de sus navegaciones á Levante y Africa; se vieron en la necesidad, para conservar estas ventajas, de medir sus fuerzas y valor con los genoveses en la época mas floresciente del poder y riquezas de esta nacion. Como las hostilidades debían necesariamente preceder á una declaracion de guerra; Henrique Spínola, que con cinco galeras y una saetía cruzaba en el año 1285 entre las islas de Córcega y Sicilia, apresó una nao catalana que pasaba de Tunez á Pisa cargada de lana y otras mercadurías de Berbería, la qual iva de conserva con dos leños y una barca de la misma nacion, que pudieron huír, menos la última que cayó en manos del enemigo [13]. Para este primer rompimiento se renovaron pasadas enemistades, originadas en Córcega y Cerdeña sobre el favor que los catalanes daban á los de Pisa [14], sin duda con la recompensa de ser bien admitidos en las colónias, y escalas de esta Señoría mercantíl: pues los genoveses, que las disputaban á esta rivál, no daban partido á nadie, ni se lo dieron jamás en ninguna de sus posesiones ò factorías de Oriente; acaso porque su gran

12 Bizarus Sentinatus AN. RER. GENUEN. Lib. V. pag. 93.

13 Caffaro AN. GENUEN. ap. *Murat.* Tom. VI. peg. 589.

14 Foglicta ANNALES GENUEN. Lib. V. pag. 111. *Eo anno* (1291) *initium belli inter Catalanos et Januenses factum est, navi Genuensi à Catalanis capta. Huius belli semina diu ante facta fuerant, cum in contentionibus inter Pisanos et Genuenses de Sardiniæ et Corsicæ insulis, Catalani sæpe Pisanis adversus Genuenses haud obscuram opem tulissent. Renovatæ sunt odiorum causæ, Petro Aragoniæ Rege, Gallis cæcis et exactis, Sicilia potito: cùm multis subinde damnis Catalani Genuenses efficerent.*

gran poder les eximía de necesitar de auxilios forasteros, ò porque la estrechéz de su pátria, y la esterilidad de su território, que reducían aquel estado á una constitucion precária, les precisaba á ser mas osados, codiciosos, y exclusivos.

Como quiera que sea, las hostilidades continuaron por muchos años entre ambas naciones: y aunque alguna vez cesaron las causas, y las incursiones sufrieron alguna intermision, nunca se apagaron los zelos y los ódios. Estos habían necesariamente de renovarse con motivo de la investidura de Cerdeña que recibió del Papa Bonifácio Jayme II de Aragón: porque los genoveses, que tantas ventajas sacaban de sus establescimientos y predomínio en aquella isla, ivan desde aquel punto á ser despojados por los catalanes, que yá entonces no les cedían en actividad è indústria mercantíl. Asi pues en la batalla de Cáller, que se dió en 1325 entre la armada del Rey Don Jayme y la de Pisa antigua posehedora de aquella isla; Gaspar Dória servía de auxiliar á esta Señoría con veinte y quatro galeras genovesas que hizo armar en Saóna. En esta funcion los catalanes saliendo del puerto de Castro, con tal ímpetu y arrójo acometieron á la esquadra enemiga antes que hubiese formado el orden de batalla; que á la primera embestida apresaron ocho galeras, cinco genovesas y tres pisanas [15]

Los genoveses, que siempre fueron enemigos declarados de todos los que podían hacerles sombra en sus contrataciones; necesariamente habían de serlo de los catalanes, cuya concurrencia veían casi en todos sus mercados; pues á principios del siglo XIV encontraban á los Barceloneses en Flandes, Inglaterra, Sevilla, Ceuta, Túnez, Provenza, Grecia, Chypre, Syría y Egypto: en una palabra, en todos los mares y escalas.

Entre otros insultos que por los años 1326 recibieron los catalanes de los armadores genoveses, tanto de la faccion de los Guelfos, que llamaban *intrínsecos*, como de la otra de los Gibelínos, conocidos por *extrínsecos*, que ocupaban entonces á Saóna; encontramos que en el puerto de Girgenti fué apresada la coca Barcelonesa de Pe-

15 Georgii Stellæ ANNAL. GENUEN. apud *Murat.* Tom. XVII. pag. 1054.

Pedro Vidál y Arnaldo Sabatér. Desde luego esta infraccion hostíl obligó á que el Magistrado Municipal de Barcelona escriviese con fecha de cinco de octubre de aquel año al Rey Don Fadríque de Sicilia, implorando sus poderosos oficios para conseguir la restitucion de aquella presa. Sobre el mismo asunto y solicitud escribió tambien al Cónsul que tenía puesto en Palermo, al de Mesina Guillérmo Ricart, y á Bernardo Sasála que lo era de Trápani[16].

En consequencia de estos y otros agravios, y del reciente que padeció el comércio de Barcelona con la presa de la coca de N. Bordell, se declararon en Cataluña las represálias. Estas fueron levantadas, ò por mejor decir, suspendidas á instancia de los mismos Genoveses, entretanto que se ajustaba el compromiso acerca de una indemnizacion general por los agravios y excesos cometidos de una y otra parte: á cuyo fin vinieron aquel mismo año á dicha ciudad los Embaxadores Nicolás Dória y Antonio Camilla á tratar con el Rey Don Jayme la convencion entablada, la que al fin concluyeron y firmaron en nombre de la República. Para hacer mas general y sólido el ajuste, el Magistrado Barcelonés había despachado á Berenguér y Simón Dusay hermanos, y á Bernardo Rovíra por Embaxadores á Saóna, á efecto de que esta ciudad fuese comprehendida en el tratado de la capital, puesto que ambas componían el Império Genovés. Pero todas estas diligencias amistosas fueron vanas è inútiles, pues la primera no quiso acceder á las condiciones del convénio que se le proponía, y la otra se negó á ratificar los mismos capítulos que habían estipulado y firmado sus Plenipotenciarios. En vista de esta mala fé y correspondencia, los negociadores Barceloneses tubieron orden de retirarse sin el consuelo de haber podido restablecer la buena harmonía y amistad entre las dos naciones[17].

En este estado de resentimientos y desavenencias, las cosas habían llegado á un punto de crísis tal, que las excursiones pasageras, fo-

16 Ambas cartas, que por estar muy gastadas sus cópias no se han insertado en la Coleccion Diplomát. de estas Memórias, se hallan en el Archivo Municipal de la Ciudad, Pieza I. Armário X. en el *Lib. de Consells, Ordinacions, y Cartes misives desde l'any* 1325 *fins á* 1326.

17 Coleccion Diplomát. Num. LIII. pag. 89.

fomentadas desde mucho tiempo por la rivalidad y los zelos de dos pueblos competidores de la navegacion del mediterráneo; no podían dexar de romper en una guerra viva entre aquella Señoría y la Corona de Aragón: cuyo Soberano, viendo ofendido su pabellón, y molestados sus vasallos, hubo de fiar á la suerte de las armas la decision de aquella gran querella. Los Catalanes, que eran los subditos mas agraviados, y por tanto los que mas interés tenían en declarar la guerra; la empezaron en el año 1331 con toda la intrepidéz que pueden inspirar á una nacion la confianza en su habilidad y el conocimiento de sus propias fuerzas. En efecto muy poderosas debían estas de ser, quando las confiesan tales los mismos historiadores de los enemigos: pues uno de ellos [18] hablando de este rompimiento, llamó á los Catalanes y Venecianos: *duo præpotentes populi*; y aún dice que el miedo de la invasion meditada por aquellas dos naciones reconcilió las facciones domésticas, que tenían dividida è indefensa á la República.

En efecto, Cataluña era entonces digna rivál de Génova en el comércio y navegacion [19]. Asi pudo desafiar á aquellos fieros republicanos, y amenazar sus propios hogares con la armada de quarenta y dos galeras y treinta leños, que se aprestó en Barcelona á expensas de sus Comúnes baxo las órdenes de Guillérmo de Cervellón, á quien la ciudad había nombrado por General de aquella osada expedicion [20]. Este armamento iva poderosa y excelentemente pertrechado de fuerzas de mar y tierra: asi mereció que Jorge Stella llamáse á sus galeras *optime armatas*: y que Foglieta dixese, que era *ingens clasis armata*, y que llevaba á bordo *prævalidas maritimas ac terrestres copias*.

Efectivamente era grande el esfuerzo, y arrogante la empresa: de suerte que en aquel tiempo despues de Venecia y la misma Génova no había seguramente ninguna ciudad en Európa capáz de aprestar tan poderosa y brillante armada. Esta á fines de Julio del citado año de 1331 se presentó en la ribera embistiendo á Mónaco y Mentón,

18 Foglieta ANNAL. GENUEN. Lib. VI. pag. 127.

19 Foglieta Ibid.

20 Colec. Dip. Num. LVII. p. 94.

tón, cuyos viñedos taló y quemó con inumerables estragos. Despues estrechó el puerto de Saóna, y de allí pasó á bloquear el de la misma capital á mil pasos de distancia: y en esta posicion despacharon los catalanes un heraldo al Senado, con cartas en que le notificaban ò la satisfaccion de las hostilidades pasadas, ò la batalla. La Señoría no se hallaba en aquella sazón dispuesta para admitir el desafio: asi los provocadores se retiraron y fueron á probar un desembarco en Clavaro, donde se travó una reñida refriega. Sin embargo despues de haber saqueado el arrabál, è incendiado palacios y templos, segun práctica de aquellos siglos que llaman de las buenas costumbres, salieron á hacer nuevas excursiones en Porto-venere, arrasando los sembrados y plantíos. No satisfechos de los destrozos que acababan de executar en tierra; se retiró toda la armada á Cerdeña, en cuyos mares cruzó todo el resto de aquel año, interceptando la navegacion á los genoveses [21].

Ansiosa la Señoría por vengar las afrentas y pérdidas pasadas, aprestó al siguiente año una esquadra de quarenta y cinco galeras, ò quarenta y siete segun otros, baxo las órdenes de Antonio Grimaldi, con destíno á infestar los mares de Cataluña. En efecto fueron terribles los estragos que hizo en toda la costa de levante, apresando y quemando muchas embarcaciones: y tomando la vuelta de Mallorca, dió caza en aquellas aguas á cinco galeras catalanas que cruzaban en el canal; pero éstas, forzadas por la superioridad del enemigo, vararon, y despues de haber puesto la gente salva en tierra, abandonaronse los buques al General Genovés, que les hizo prender fuego [22].

La guerra siguió con recíprocas hostilidades, y con todos los furores de la cólera y crueldad de unos corsarios encarnizados. En aquel mismo año una galera catalana que hacía el corso en el mar de Córcega, fué acometida por dos leños y várias barcas que se habían armado en Bonifácio: y hubo al fin de rendirse á la superioridad del número, y entregar los prisioneros á todos los rigores del vence-

L 2

21 Georgii Stellæ. ANNAL. GENUEN. ap. *Murat*. Tom. XVII. pag. 1064.

22 Idem ibid. pag. 1065. Giovano Villani. CRONICA GENERAL. Lib. X. Cap. 190.

cedor, que hizo luego degollar á gran parte de ellos[23].

Todo el año siguiente de 1333 continuaron entre las dos naciones recíprocas presas y mortandades en el mar. Los Genoveses, acometidos en todas partes, se vieron precisados á armar veinte galeras divididas en dos esquadras: la una salió mandada por Octobano Marini, y la otra por Janoto Cigála, el qual á su primera salida apresó en las aguas de Sicilia á muchas naves enemigas cargadas de trigo. Tambien tres galeras catalanas y un leño que cruzaban entonces en aquellos mares, dando caza á quatro galeazas genovesas que ivan al comércio de levante; apresaron una de ellas, sin contar un gran número de otras presas menores, que felizmente se consiguieron en aquella campaña con grandes pérdidas de una y otra parte[24].

En el siguiente año de 1334, despues que la esquadra del Capitan Cigála volvió á Génova; partieron de Cataluña seis galeras á hacer el corso en Córcega, Cerdeña y Sicilia, donde apresaron muchas galeras y otras naves grandes de los genoveses, degollando á la mayor parte de los prisioneros, y haciendo acabar á otros en la horca[25]. Para atajar tan repetidos daños, armó la República una esquadra de diez galeras, cuyo mando confirió á Solögro de Negro, uno de los nobles mas valerosos y prudentes. Este fué tan diligente en su cruzero, que habiendo avistado en la altura de Mallorca quatro grandes naves catalanas que navegaban para Cerdeña, armadas con novecientos soldados, y ciento y ochenta cavalleros; les dió cruel caza con repetidos combates por espácio de ocho dias seguidos. Esta tremenda resistencia costó á los nuestros ochocientos hombres entre muertos y heridos: de suerte que solo unos trescientos quedaron para rendirse prisioneros[26]. Añaden otros historiadores genoveses[27], que el Comandante Solögro, desesperado de la larga resistencia de las naves enemigas, mandó arrojar al mar todos los víveres de sus galeras; y á fin de obligar su gente al asalto, les propuso la necesidad

23 Georg. Stellæ. ibid. pag. 1066.
24 Id. ibidem.
25 Idem pag. 1067.
26 Idem. pag. 1066.
27 Foglieta ANNAL. GENUEN. Lib. VI. pag. 129. Petrus Bizarus sentinatus ANNAL. RERUM GENUEN. Lib. V. pag. 115.

dad de embestir al enemigo para su propia conservacion: pues nó les dexó otra esperanza de vivir que en las provisiones de las naves que rindiesen. Terrible resolucion que no tiene exemplar ; pero que le valió la victória: y que manifiesta con qué ferocidad se hacía entonces la guerra entre los dos pueblos.

Noticioso el citado Sológro de que los Catalanes habían hecho algunas presas ; volvió á hacerse á la vela aquel año desde Génova con su victoriosa esquadra , que se apoderó de muchas naves cargadas del enemigo. En aquella sazón quatro galeras catalanas y un leño sutíl soberviamente armados , hacían un cruél y vivo corso á los Genoveses en Cerdeña. Sológro salió en busca de ellas , y para mayor seguridad dividió su esquadra para engañar mejor á los enemigos. Al fin una de estas divisiones encontró á los catalanes , los que como se viesen iguales en número de buques , la embistieron con toda fúria. Se peleó ferozmente galera con galera y proa con proa ; pero las nuestras al avistar la otra division de Sológro que les venía cortando la retirada , hubieron de rendirse , despues de haber perdido quinientos sesenta hombres entre muertos y ahogados. De los demás unos sesenta pudieron tomar tierra en la isla de Cerdeña , en cuya costa se tuvo el combate , y ciento y quarenta quedaron prisioneros : entre ellos el Comandante y otro Capitan muy desapiadado en el mar , quienes por orden de Sológro fueron ahorcados en la playa de Cáller en las mismas horcas que se habían levantado allí para los genoveses [28]. Realmente era este un modo de guerrear , en que , segun la suerte que esperaba á los rendidos , era necesário vencer ò morir con las armas en la mano.

Por aquel tiempo el corso de los Catalanes era tan cruél en el mar de Chypre , y tenían tan interceptado el comércio y navegacion de la marina de Pera , opulenta colonia de los genoveses en el Bósforo de Thrácia ; que el Senado deliberó aprestar una esquadra de siete galeras baxo el mando de Bernabé Casanéo. Hicieronse éstas á la vela para levante en demanda de sus enemigos ; de los quales solo pudieron encontrar dos naves en la costa de Cilicia , que entonces lla-

28 Georgii Stellæ ANNAL. GENUEN. pag. 1067.

llamaban Arménia menor; y despues de haberlas rendido, les pegaron fuego. Desde allí tomaron el rumbo para la costa de Egypto, donde en uno de sus puertos combatieron con otras dos naves de catalanes, que defendidas valerosamente por las tripulaciones y por los Sarracenos del país, que tomaron su defensa, resistieron tres dias consecutivos á varios asaltos y refriegas en mar y tierra: hasta que rendidas y despojadas por el vencedor, éste las entregó á las llamas [29]. Suerte ordinaria que padecian los buques de los vencidos en aquellos tiempos en que todas las mâximas de la guerra eran cruéles y destructivas.

En el año 1334, en que sucedieron estos estragos, fueron muy frecuentes las presas, y enormes los daños que recibió la navegacion de estas dos naciones competidoras, principalmente la de los catalanes, que padecieron perjuicios mayores por el valor de los buques y cargamentos que habian perdido aquel verano; como lo nota el mismo Juan Villani [30] historiador coetáneo. En efecto, amás de quatro grandes cocas en Chypre, otras quatro naves en Sicilia, y otras tantas galeras excelentemente pertrechadas en Cerdeña, las presas menores continuaban en todos los mares. Para dar providencia á favor de la navegacion y marina mercantil de Cataluña expuesta á las calamidades de aquella formidable guerra; el Rey D. Alfonso IV por su decréto de aquel año concedió al Bayle y Magistrados de Barcelona presentes y futuros potestad de nombrar promiscuamente y poner capitanes de guerra en todas las naves, cocas, ò leños gruesos, armados ò no armados, que hubiesen de salir á viage, hasta que se restablesciese la paz. La jurisdiccion de estos Oficiales era la misma que concedian las ordenanzas de la Real armada; á fin de establecer cierta subordinacion y servício militar en las embarcaciones grandes para su propia defensa.

La guerra prosiguió con el mismo ardor hasta el año 1336, en que el capitan Dória salió al mar con siete galeras, que se armaron á expensas de la Señoría de Génova. Esta esquadra hizo en Sici-

29 Georgii Stellæ pag. 1067. Petrus Bizaro Lib. V. pag. 116.

30 CHRON. GENER. Lib. XI. cap. 17. pag. 694.

cilia cruéles daños á las naves catalanas: y despues de haber molestado su comércio en Berbería, vino á correr la costa de Cataluña, en cuyo crucero apresó dos galeras y vários leños: con cuyas presas regresó á Génova cargado de despojos. Parece que la guerra se empeñaba cada vez mas, pues aquella Señoría hizo armar aquel mismo año y á principios de noviembre, que era cosa extraordinaria, veinte y ocho galeras, que salieron al mar mandadas por Odoardo Dória. En el puerto de Palermo encontró dos grandes naves catalanas que combatió valerosamente: y no pudiendo los defensores resistir mas tiempo á tanta superioridad de fuerzas, desampararon los buques: los que luego fueron incendiados por el enemigo *more genuensi*[31].

En el año 1351 se rompieron las tréguas que se habían estipulado entre el Rey D. Pedro y la Señoría de Génova, con motivo de una nueva alianza ofensiva que en Perpiñán acababa de ajustar con aquel Soberano la República de Venecia por médio de dos Embaxadores, con el intento de arruinar el poder y orgullo genovés. En virtud de este tratado mandó el Rey se aprestase en sus costas una esquadra de treinta galeras, ò treinta y tres segun otros; para cuyo armamento ofreció Cataluña nuevo donativo. Iva de General Poncio de Santapau, cuyo consejo componian cinco prácticos marinos Barceloneses, Francisco Finestres, Ferrario de Manresa, Guillermo Morell, Andrés Olivella, y Andrés Bosch[32]. Esta esquadra se hizo á la vela desde Barcelona en Julio de aquel año, y llevaba para el mando de las tres divisiones de que se componía tres Vice-almirantes: Bonanáto Descóll[33] de Cataluña, Bernardo Ripóll de Valencia, y Rodrigo Sanmartí de Mallorca.

Estas fuerzas navales se juntaron en las aguas de Sicilia con la esquadra veneciana, que constaba de treinta galeras á las órdenes de Pancracio Giustiniani. La armada confederada se dirigió desde allí á Negro-ponte en demanda de la genovesa, compuesta de sesenta y seis

31 Georgii Stellæ pag. 1069.

32 Zurita Lib. VIII. cap. 46.

33 Juan CANTACUZENO Autor Griego contemporáneo, hablando de esta expedicion, celebra á Bonanáto, aunque estropeando el nombre y apellido, y dice: *Moneam de Scoltis Catalanus, non ille quidem clarus neque nobilis; sed inteligentiâ et usu aliis præstans, et bellicosissimus.*

seis galeras, baxo el mando de Paganino Dória. Este, perseguido por la armada de los confederados, pasó los Dardanelos y se refugió en Galáta en el Bósforo, donde tenían los genoveses la colónia mas rica. A la vista, pues, de Constantinopla se travó la batalla, que fué la mas famosa y sangrienta de aquel siglo. En esta funcion se contaron ciento y quarenta galeras, y se vieron pelear quatro naciones, Aragoneses, Venecianos, Genoveses, y Griegos; aunque estos habiendose agregado con catorce galeras á la esquadra de Venecia, fueron los primeros que abandonaron á sus aliados en el combate.

Esta porfiada accion, en que parece que obró mas la animosidad recíproca que la disciplina, fué empezada por Poncio de Santapau [34] con su capitana y la division de Cataluña. En ella tubieron los Genoveses á su favor la ventaja del viento, la confianza y recurso de su colónia, la imperícia y desercion de los Griegos, el conocimiento práctico de aquellas corrientes y costas enemigas de los confederados, y desconocidas de los Catalanes, mayormente aumentandose la confusion con la mar gruesa que arrezió, y las tinieblas de la noche, que sobrevino y separó las esquadras combatientes. Y aunque el mar quedáse por los enemigos, la mortandad fué casi igual, á lo menos los estragos de ambas armadas: en cuya funcion la intrepidéz de los que montaban la Aragonesa, aumentada por la desesperacion de recursos en un parage falto de socorro y abrígo, pudo sostener hasta el fin indecisa la victória: sacrificando en honor de las armas del Rey y del renombre de su pátria al General Santa-pau, y al Vice-almirante Ripóll, que perdieron la vida en el combate. [35].

En

34 Hugo de *Santa-Pau* era de una família de las mas ilústres y antíguas de Cataluña, cuyo feudo solár trahía la investidura de Carlos Calvo.

Juan CANTACUZENO Historiador Griego del siglo XIV, refiriendo la batalla de Pera, así habla de este General: *Siquidem ille non solum ad intelligendum quid facto opus acutus, et insuper in arte imperatoria versatus; sed etiam animi virtute in acie generosissimus.*

35 Atestiguan esta funcion entre otros los Autores siguientes:

Andreæ Danduli CHRON. VENET. apud *Murat.* tom. XII. pág. 421.

Gergii Stellæ ANNAL. GENUEN. ap. *Murat.* tom. XII. pag. 1092.

Matheo Villani Lib. II. cap. 59.

Chronicon Estense ap. *Murat.* tom. XV. pag. 468.

Joanis Cantacuzeni Lib. IV. c. 30.

Zurita ANNAL. Lib. VIII. cap. 46.

En esta funcion los Venecianos perdieron catorce galeras, los Aragoneses doce, y trece los Genoveses. La pérdida de gente de nuestra parte fué de mas de tres mil hombres: y aunque los enemigos se haya dicho que quedaron vencedores; fué con tanta mortandad, que el mismo Jorge Stella historiador contemporáneo de aquella Señoría dice: que la noticia causó en su pátria gran tristeza; y que asi nunca vió, como era costumbre en otras victórias, celebrarse aniversario por semejante triúnfo, ni presentar la ofrenda al templo[36].

Al siguiente año, no desmayados los Genoveses por las pérdidas que habían sufrido en la campaña anterior; se presentaron en Cerdeña con una respetable esquadra de sesenta galeras baxo el mando de Antonio Grimaldi. Con estas fuerzas navales se intentaba proteger la insurreccion del Juez de Arboréa, que conmovía aquella isla contra el domínio Aragonés. Pero como el Rey Don Pedro no deseaba menos que Venecia la venganza y la ocasion de volver á medir sus armas con las de los Genoveses; se renovó la alianza ofensiva y defensiva entre las dos Cortes. En consequencia el Rey mandó armar una esquadra de mas de sesenta buques de guerra, entre los quales se contaban cincuenta galeras y diez naves grandes, segun un historiador contemporáneo[37], ó quarenta y cinco, quatro leños de remos, y cinco naves segun otros.

El armamento salió en tres divisiones: una de Barcelona, otra de Valencia, y otra de Mallorca: y reunido en Puerto-Mahón, tomó el mando de General Bernardo de Cabrera, por aclamacion de los Comúnes de Cataluña, que sostenían casi solos el peso de aquella guerra, para cuya prosecucion adelantó la Provincia las contribuciones de tres años[38]: tal era el odio contra la arrogancia y poder de Génova. Nuestra esquadra se juntó delante de Alguér con la de Venecia mandada por Nicolás Pisani, el mejor marino de aquella República, y constaba de veinte galeras. En aquellas aguas se travó el

M com-

36 ANNAL. GENUEN. apud *Murat.* Tom. XVII. pag. 1091. *Licet Januenses victores extiterint; Januæ ejusque territorio orta est amaritudo non parva. De hoc enim triumpho non vidi per annum agi memoriam . . . ejus diei palma minimè colitur.*

37 Bartholomæi Ferrariensis POLYHISTORIA. ap. *Murat.* tom. XXIV. pag. 832.

38 Carbonell CHRON. D' ESPANYE. Lib. V. fol. 175. vuelto.

combate mas porfiado y cruél que conoció aquel siglo, cuya mortandad y destrozo fueron proporcionados á la ferocidad con que obraban el odio y venganza en los unos, y la intrepidéz y desesperacion en los otros. La accion, que fué empezada por las galeras catalanas, duró desde el amanecer hasta puesto el sol: en ella perdieron los Genoveses ocho mil hombres entre muertos y heridos, sin contar unos tres mil y quinientos hechos prisioneros: y de las sesenta galeras que llevaban solo se salvaron diez y nueve con la fuga; las restantes quedaron apresadas ò sumergidas.

La armada combinada de Aragón y Venecia tuvo trescientos sesenta muertos, y unos dos mil heridos. Este golpe desgraciado, fué tan fatal á la Señoría de Génova [39], que debemos mirarlo como una victória decisiva y orígen de la decadencia de su poder y marina. De modo que una República, que hasta entonces había dominado los mares; para reparar sus fuerzas y ponerse al abrígo de qualquiera invasion ulterior, se èntregó al domínio de Galeázo Visconti Señor de Milán, el Potentado mas rico y poderoso de Italia [40].

Seguia la guerra cada vez con nuevo ardor, y se aumentaban de dia en dia nuevos daños á la navegacion de los catalanes. Pero el Rey Don Pedro, previendo que los despojos y riqueza de las presas alentaban y podían dar nuevas fuerzas á los genoveses; informado por una junta de perítos en el arte náutico y mercantíl de la causa de estos riesgos, y de los médios de poner su marina á cubierto del corso de los enemigos; ordenó por su Real provision [41], dada

39 Bartholomé Ferrariense en su Poly-Hist. aut. contemp. (ap. Murat. tom. XXIV. pag. 933.) lo refiere con estas palabras: *La quale sconfita fu a i Genovesi di tanto danno, che per necessitá di vettovaglia, è per essere diffesi da i Catalani, è da i Veneziani diedero la Cittá di Genova à Messere l' Arcivescovo de Milano.*

40 Dan testimónio de esta relacion los Autores siguientes:

CHRON. ESTENSE. ap. *Murat.* tom. XV. pag. 476.

Georgii Stellæ ANNAL. GENUEN. ib. tom. XVII. pag. 1092.

Angeli de Tura CHRONICA SANESA. ibid. tom. XV. pag. 142.

Petri Azarii Novariensis CHRON. DE GESTIS VICECOMITUM. ibid. tom. XVI. pag. 335.

Matheo Villani Lib. IV. cap. 21. Lib. III. cap. 79, 81, y 86.

Chron. del Rey Don Pedro de Aragón apud *Carbonell* Lib. V. fol. 175.

41 Colec. Diplom. Num. LXXVIII. pag. 129.

da en Barcelona en 1353: que ninguno de sus vasallos del continente se atreviese á navegar con naves, cocas, leños, y barcas, ni cargar en ellas mercadurías algunas de tierras citramarinas ò ultramarinas. Declarando al mismo tiempo, que todo el comércio debía hacerse en adelante con galeras bien pertrechadas, y guarnecidas con gente de guerra: baxo la pena á los contraventores de perdimiento del buque y cargazón, y de otras arbitrarias en su persona. Luego despues se publicó por el Bayle General de Cataluña otro edicto Real en marzo del mismo año, por el qual se prohibe á todos aquellos naturales, que puedan salir al mar con ninguna embarcacion hasta nueva orden; á causa de haber salido de Génova una esquadra de diez galeras destinadas á corsear en las costas de la Provincia; exceptuando unicamente los que llevasen municiones de boca y guerra á los arsenales donde se estaba aprestando la armada Real, que debía salir aquella primavera contra los enemigos.

El corso continuó todo aquel año con alguna ventaja al fin para los catalanes; pues entre otras presas, fué la de mayor importancia una coca genovesa cargada de mercadurías de sumo valor, conducidas por seis riquisimos mercaderes Milaneses. Esta presa se llevó á Mallorca, desde donde corrió la voz, que por venganza contra el Señor de Milán, que tenía entonces baxo su gobierno y amparo á los genoveses, se había dado cruél muerte á dichos mercaderes [42]. Pero el año siguiente en que aquella República pudo reparar sus fuerzas con el poder de Galeazo Visconti; aprestó una esquadra de veinte y cinco galeras, á las órdenes del General Paganino Dória, que salió al mar contra los Catalanes y Venecianos. Corrió las costas de Cataluña, donde hizo muchos daños, y entre otros embistió y quemó la villa de Palamós: de allí salió para Cerdeña en busca de los Venecianos, á quienes hizo cruél guerra en el golfo Adriático [43].

PACES ENTRE ARAGON Y GENOVA.

La necesidad de reparar cada uno sus propias fuerzas, y el deséo de restituír el comércio á su estado floresciente, mas que los sentimientos de una síncera amistad, inclinaron á ambos partidos á ciertas

M 2

42 Bartholomei Ferrarien. POLY-HIST. ap. *Murat.* tom. XXIV. pag. 833.

43 Georgii Stellæ ANNAL. GENUEN. ap. *Murat.* tom. XVII. pag. 1092.

tas proposiciones pacíficas. Asi pues, como el móbil principal de aquella porfiada guerra había sido Cataluña, y la que llevaba la voz en las deliberaciones públicas y consejos del Rey sobre este negócio era entonces la ciudad de Barcelona; ésta, en virtud del armistício general publicado por S. M. concedió por sus letras salvo conducto á todos los Genoveses, franqueandoles su puerto y contratacion que por tantos años había estado interrumpida. Los Ancianos y Capitanes del Común de Saóna, queriendo corresponder á este acto de buena harmonía; por su carta dirigida al Magistrado de Barcelona, prometieron y aseguraron á los vecinos de esta ciudad y demás catalanes la misma libertad y proteccion, para que pudiesen ir tambien á comerciar salvos y seguros á su puerto y território [44].

Las paces ajustadas solemnemente aquel año restablescieron la buena inteligencia entre la República y la Corona de Aragón; pero en el de 1380 encontramos [45], que el Capitan Mathéo Ansaldo, navegando con una esquadra de nueve galeras genovesas hácia Playa-Romana, encontró á dos catalanas procedentes de Aviñón con los despojos y la persona de Janoto Marocelli, cuyo buque y efectos habían apresado dentro del Rhódano. Dichas dos galeras perseguidas y estrechadas por las de Ansaldo, se guarecieron en el puerto de Civita Vecchia, donde sin embargo no pudieron librarse de ser acometidas; mas sí pudo la tripulacion saltar en tierra y refugiarse con el prisionero en el castillo, desamparando los buques y pertrechos, que fueron quemados por el enemigo.

Estas hostilidades cesaron en 1386 por armistício convenido entre los dos partidos beligerantes. Asi, pues, Berenguér de Abellá en nombre del Rey Don Pedro, y Luquíno Escaramupo por parte del Dux de la Señoría, ajustaron un tratado de paz [46] con várias capitulaciones acerca del comércio y navegacion recíproca: el qual en dos de noviembre de aquel año fué ratificado por el Rey en Barcelona. Entre otros puntos se estipuló, que en ningun puerto de la Corona de

44 Colec. Diplom. Num. LXXXII. pag. 135.

45 Georgii Stellæ ANNAL. GENUEN. ap. *Murat.* tom. XVII. pag. 1116.

46 Zurita ANNAL. DE ARAG. Lib. X. cap. 38.

de Aragón se pudiesen armar ni despachar bastimentos de remos, excepto en los de Barcelona, Valencia, Mallorca, Menorca, Iviza, Cáller, y Alguér en Cerdeña, y que la misma coartacion se entendiese respecto al império genovés, habilitandole solo en tierra firme los puertos de Génova, Saóna, Albenga, Vintimilla y Porto-Venere, y en los dominios ultramarinos los de Pera Caffa, Scío, y Famagusta.

Quando la guerra cesaba entre las dos Cortes, se renovaban freqüentemente las hostilidades entre los particulares, que entonces tomaban el corso como uno de los oficios mas lucrosos, ò entre las ciudades, que tenían la prerrogativa de vengar con represálias sus agravios, y de decidir sus querellas por médio de las armas. Asi encontramos en algunas Memórias de aquel tiempo [47], que en el año de 1391 el Magistrado de Barcelona hizo armar dos naves grandes para ir en busca de unos corsarios que infestaban los mares de Sicilia: y el Concejo Consistorial nombró por capitanes de ellas á Ramón de Vilanova cavallero, y á Galcerán Marquét.

Parece que continuaba la bárbara costumbre de acabar la vida colgados en una entena los capitanes y tripulacion de los bastimentos que tenían la desgracia de quedar rendidos. Muchos exemplos de este inhumano trato nos subministran las históriás de aquel tiempo: entre los quales encontramos que en el año de 1398 tres naves genovesas se defendieron tan gallardamente de otras tres de armadores de Cataluña y de Castilla, que las habían acechado en la costa de Sicilia, que al fin del combate obligaron al Comandante de dichos armadores á escaparse con su galera; á la tripulacion de otra á salvarse en la lancha; y á rendirse la tercera con toda su gente, que recibieron luego cruda muerte; los unos atravesados á estocadas, y los otros colgados en una cruz [48].

Espirado el siglo XIV no quedaron extinguidas las rivalidades ni los pretextos de la guerra. Esta fué renovada por los genoveses en la Syria y en Chypre, cuyos mares hubieron de defender con repetidos

47 Diarios del Archivo de la ciudad de Barcelona Lib. I. 30 de enero: año 1391. Véase el Apendice de algunas Notas. Num. XXI. pag. 50.

48 Georgii Stellæ ANNAL. GENUEN. ap. *Murat.* tom. XVII. pag. 1157.

dos combates las esquadras catalanas y venecianas contra su enemigo común [49]. El trato cruél con los vencidos tampoco se suavizó con la entrada de un nuevo siglo. En el año 1407 Pedro Dória, que volvía de cruzar en Cerdeña contra los armadores catalanes, conduxo á Génova siete de estos, que inmediatamente murieron colgados en una horca [50]. Por aquel mismo tiempo tres galeras armadas en Córcega habían hecho grandes daños á los catalanes tomandoles muchas embarcaciones menores: y no contentos con esto, tuvieron la osadía de presentarse á la vista de Barcelona, apostandose tan cerca de la plaza, que empezaron á disparar con sus máquinas y ballestas contra las compañías urbanas de flecheros que guarnecian el puerto, y defendían la ribera [51]. El año siguiente el Capitan Bautista Montaldo, volviendo de su crucero de Cerdeña con la galera de guardia de Génova; apresó siete corsarios catalanes, castellanos, y de otros países, y todos sin misericordia acabaron la vida ahorcados en la punta de la linterna de aquella capital [52].

Pero la guerra de mar entre Catalanes y Genoveses parece que jamás se renovó con mayor ferocidad que en el año 1411: pues entonces los primeros eran invencibles con sus naves armadas, y los segundos irresistibles con sus galeras. El corso crecía: las presas se multiplicaban; y el odio y animosidad recíproca mas y mas se encruelecían. El genovés rendido era irremisiblemente sumergido con su embarcacion por su enemigo, y el catalan prisionero de guerra era sin piedad decapitado [53].

Entre otras hostilidades cometidas por uno y otro partido, que nos han conservado los fastos navales de aquella época, se refiere como en los mares de Sicilia tres naves genovesas cargadas de várias mercancías fueron apresadas por los catalanes: y que aquel mismo año

49 ANNAL. FOROLIVIENSES ab an. 1275. usque ad 1473. ap. *Murat.* tom. XXII. p. 203.

His diebus (anno 1403) *guerram movent Januenses cum Catelanis et Venetis, qui mari classibus pugnant apud insulam Cypri et portum Baruth.*

50 Georgii Stellæ ANNAL. GENUEN. ap. *Murat.* tom. XVII. pag. 1213.

51 Id. ibidem pag. 1217.

52 Id. ibid. pag. ib.

53 Annal. BONINCONTRII ab anno 1360 usque ad 1458. ap. *Murat.* tom. XXI. pag. 105.

ño de 1412 la Señoría de Génova determinada con vehemente propósito á quebrantar las fuerzas de sus enemigos, hizo aprestar á toda prisa una esquadra de siete naos gruesas, guarnecidas con mil y quinientos combatientes, cuyo mando confió á Antonio Dória, hábil y experimentado marino. Esta expedicion se dirigió contra Puerto-Pisano, en donde se había dado algun abrígo y socorro á los corsarios catalanes; pero estos se habían yá hecho á la vela para el Archipíelago. Dória entonces, mas ansioso de venir á las manos con sus mortales enemigos, tomó aquel mismo rumbo siguiendoles la retaguardia. Mas no habiendo podido lograr su intento el Capitan genovés, volvió sus proas otra vez á poniente para emprender un corso cruél contra el comércio de Sicilia. En Syracusa dos naves catalanas, que estaban al ancla sin carga, fueron asaltadas è incendiadas. De allí á poco hizo Dória otro estrago mayor en sus enemigos, quienes perdieron en Cáller tres naves y muchos otros bastimentos menores que cayeron en manos de los genoveses. Entre ellos se contaban dos galeótas y un bergantín, que el vencedor hizo conducir á Portofín; siete barcas, á las que prendieron fuego; y dos leños que llevó á remolque á Génova [54].

El Archipíelago empezó aquel año á ser el teatro de cruéles hostilidades entre ambas naciones. La isla de Chío ò Scío era entonces un rico empório de los genoveses: allí pues fueron bloqueados y bombardeados [55] por una esquadra de siete galeras catalanas muy bien pertrechadas. Los sitiados, ofendidos è indignados de tamaña injuria; armaron entre tanto cinco naves de dicha isla, y una galera de Lesbos con novecientos combatientes, y salieron al mar en demanda de sus agresores, que habían tomado el rumbo hácia Alexandría en Egypto. En este puerto se encontraron las esquadras, y sin el menor respeto al território neutral; trabaron un combate tan porfiado, y sostenido con tanta igualdad por ambos partidos, que se repitió quince dias consecutivos con nuevos asaltos, ataques, refriegas, y mortandad: has-

54 Joannis Stellæ ANNAL. GENUEN. ap. *Murat.* tom. XVII. pag. 1220.

55 Aunque no eran conocidos nuestros morteros de bombas, se usaban las bombardas; y el socorro de la pólvora hacia formidables estas máquinas.

hasta que los Gobernadores del Soldán hicieron cesar la peléa, y mandaron retirarse á los genoveses, quienes parece que entonces no tenían tan buena acogida en Egypto como los catalanes [56].

NUEVA GUERRA CON LOS GENOVESES.

En 1418 el Rey de Aragón Alfonso V declaró abiertamente la guerra á la Señoría de Génova; á cuyo fin, estando aquel año en Barcelona, mandó aprestar una fuerte armada. Originóse este rompimiento de algunos resentimientos no extinguidos de las pasadas hostilidades, del reciente insulto hecho á una nave fletada por el Rey y cargada de preciosos efectos, en la qual los genoveses, no contentos con haberla abordado y rendido, exercieron en los mercaderes y tripulacion la crueldad de matarlos [57] y arrojarlos al profundo del mar. Dicha armada, que se componía de treinta y seis buques de guerra, salió al mar á principios de 1420 [58]: en cuyo aprésto tuvo gran parte la ciudad de Barcelona, por los grandes y voluntarios subsídios navales que aprontó para aquel armamento, como lo confiesa el mismo Rey en su Real Cédula [59].

A fines del año 1422 seguía la guerra con igual actividad. Los catalanes con una esquadra de ocho naves gruesas cruzaban á la vista de Génova, á la qual tenían interceptada la navegacion de sus bastimentos menores, que todos caían en manos del enemigo. En vista de esto aquella Señoría deliberó, para defensa de su propia marina y de sus costas, armar siete naves grandes baxo del mando de Francisco Spínola, que tuvo la fortuna de despejar aquellas aguas [60].

Todo el reynado de Alfonso fué una continuada série de expediciones contra genoveses, aliados y fautores de todos los enemigos de aquel Monarca, cuya prosperidad y dominacion en Aragón, Valencia, Cataluña, Mallorca, Sicilia, Nápoles, Cerdeña, Córcega, y Tos-

56 Joannis Stellæ ANNAL. GENUEN. ap. *Murat*. tom. XVII. pag. 1238. Morisoti *Orbis marit. Descript.* Lib. II. pag. 522.

57 Bonincontrii ANNAL. ab an. 1360 usque ad 1458. ap. *Murat*. tom. XXI. pag. 119.

58 Ludovici del Raimo ANNALI NAPOLITANI apud *Murat*. tom. XXIII. pag. 225. Petrus Cyrneus DE REBUS CORSICIS. ibid. tom. XXIV. pag. 444.

59 Colec. Dipl. Num. CXXVIII. pag. 214.

60 Joannis Stellæ ANNAL. GENUEN. ap. *Murat*. tom. XVII. pag. 1287.

Toscana excitó la rivalidad y aumentó el ódio de aquella República contra la Corona Aragonesa: á la qual no podía dexar de contemplar como la única Potencia, que despues de Venecia podía disputarle la navegacion y comércio, y abatirle su poderío.

En efecto la guerra casi siempre se hizo á los genoveses en sus propios mares y ribera. En el año de 1423 era tanto el respeto que causaban las fuerzas navales de Alfonso, que la ciudad de Génova, amenazada de diez y ocho galeras que venían del mar Pisano, esperaba un refuerzo de seis galeras provenzalas, que arribaron despues de una disimulada navegacion para no caer en manos de sus comúnes enemigos; cuyo socorro fué recibido en aquella capital con demostraciones de alegría [61]. Dicha esquadra Real era una grande armada de galeras que aquel año habían partido de Barcelona á las órdenes de Don Fadríque de Aragón, y de Ramón de Perellós; con cuyas fuerzas se bloquéo á la ciudad de Génova, mas sin el fruto que se esperaba: pero en despecho corrieron aquellas costas; embistiendo y rindiendo el puerto de Sestri, y los lugares de Bonifácio y Portofin, cuyo castillo fué tomado despues de una larga resistencia. En este último puerto se abrigaron las galeras de Don Fadríque, desde donde salian á cruzar por toda la ribera del Genovesado, interrumpiendo todo aquel año la navegacion del enemigo [62].

En el año 1425 quatro galeras catalanas embistieron á Rapallo lugar de la ribera: donde se hizo un desembarco á pesar de la gente armada de la costa, con la qual se travó una larga refriega, con mucha pérdida de una y otra parte [63]. En aquel mismo año la armada Real de los Aragoneses, que constaba de veinte y quatro galeras, salió del puerto de Liorna con subsidios de los Florentines, llevando á bordo á Thomás de Campo-Fregoso, caudillo de la faccion de los genoveses desterrados. Con estas fuerzas se bloqueó y bombardéo el puerto y muelle de Génova: pero los sitiados, antes que pudiesen ser sorprehendidos, pusieron en tan buena defensa dicho

61 Joannis Stellæ ANNAL. GENUEN. ap. *Murat.* tom. XVII. pag. 1289.

62 Joannis Stellæ *ibid.* pag. 1291 y 1292.

Marino Sanuto VIT. DUC. VENET. *ibidem* tom. XXII. pag. 975.

63 Marino Sanuto *ibid.* pag. 982.

cho muelle, que frustraron los atáques de los invasores [64]. Los señalados servicios que en esta expedicion confederada hicieron los Barceloneses, quedaron impresos en el ánimo de la faccion Fregosa y su caudillo: pues sustrahída Génova por el esfuerzo de este gefe del domínio del Duque de Milán, y reconocido él por Dux de aquella República, escrivió al Magistrado de Barcelona en unos términos que recuerdan la pasada amistad, y buena inteligencia entre los dos pueblos [65], esto es, entre la ciudad de Saóna guarida de los desterrados, y la de Barcelona, que siempre ayudó los designios de este partido enemigo del de Génova.

La guerra se empezó con nuevo ardimiento entre la Corona de Aragón y aquella República despues de la derrota general que padesció en la Isla de Ponza en 1435 la armada de Don Alfonso: en cuya desgraciada funcion, que duró todo el dia con prodigios de temeridad y desesperacion, quedó el Rey prisionero de los Genoveses, con el de Navarra su hermano, y el Maestre de Santiago, sin contar un gran número de magnates de España è Italia. Estos Príncipes y Señores alucinados por la pompa y magnificencia del armamento, solo contribuyeron con su trén, séquito de sirvientes, y número de tropas de Nápoles y Toscana inexpertas en los combates de mar, á embarazar las maniobras de las naves, y aumentar tambien la confusion y la mortandad: dando por este médio una victória mas completa al enemigo, que sin ser muy superior en fuerzas, llevaba consigo la ventaja de la agilidad de sus baxeles, y perícia de sus combatientes.

Las represálias parece eran entonces el derecho común de la guerra. De este, pues, gozaba Barcelona en calidad de pueblo privilegiado, señaladamente en la guerra contra Genoveses, en que obraba casi como ciudad libre. El asílo y los salvos conductos se violaron mas de una vez sin cortesía ni rubor. Por los años 1436 los Embaxadores que el Magistrado de Barcelona había embiado á Géno-

64 Joannis Stellæ *ibid.* pag. 1292.
65 Col. Dipl. Num. CXLIII. p. 227. Esta es la cláusula de dicha carta: *Consideravimus enim quantâ dilectione charitatis, quantâque benivolentia et longæva amicitia continuò cives nostri prosecuti sunt illam inclytam civitatem* (*Barchinonem*).

nova sobre cierta negociacion, fueron arrestados por un efecto de aquella desconfianza propia de pequeñas Potencias. Y si despues se les dió libertad para retirarse, fué habiendoles hecho antes jurar obligacion de conseguir de dicho Magistrado la libertad de unos vasallos de aquella República, que estaban detenidos en Barcelona: de suerte que para el cumplimiento de una promesa forzada, el Dux Thomás Fregoso dirigió á esta ciudad una instancia solicitando la satisfaccion puntual de lo tratado [66].

Amás de los pasados agravios y resentimientos, cuyo fuego todavía fomentaba la guerra; sobrevinieron aquel año nuevos motivos ò pretextos para continuarla ò renovarla con mayor actividad. Habiendose, pues, sublevado los Genoveses contra el gobierno del Duque de Milán, por causa de la libertad que concedió al Rey D. Alfonso su prisionero de guerra; aquel Príncipe que hasta entonces no había tenido mas marina que la de los mismos que acababan de negarle la obediencia; recurrió al Rey de Aragón su nuevo amigo y aliado, pidiendole socorros navales para subyugar á sus vasallos rebeldes. En esta ocasion mostraron otra vez los Catalanes la buena voluntad con que sacrificaban sus vidas y haciendas en servicio del Rey para vengarle de los Genoveses: pues aquel mismo año le facilitaron el apresto de una esquadra de quarenta y dos galeras. Este armamento lo acaloró la Reyna Gobernadora Doña Maria en Barcelona, cuyo Común y particulares se esmeraron con liberal zelo, en especial Juan de Fivallér, que salió mandando seis galeras propias [67]. Parte de esta armada despues de haber hecho várias excursiones en la ribera de Génova; mudó el destíno, mas no el objeto de molestar al enemigo dentro y fuera de su casa. Como la guerra de Nápoles hubiese tomado desde entonces mayor cuerpo; aquellas fuerzas navales se destinaron á socorrer al Rey en tan porfiada empresa, en que los Genoveses, perpetuos aliados de la Casa de Anjóu y de los Provenzales competidores de los Aragoneses, sostenían con sus esquadras al

N 2 par-

66 Colec. Diplom. Num. CXLIII. pag. 227.

67 Consta en la História MS. de Juan de Fivallér, inserta en el volúmen intitulado: LLIBRE DE COSES ASSENYALADES SUCCEHIDES EN BARCELONA &c. guardado en el Archivo de dicha ciudad de Barcelona.

partido contrario. Y aunque la fortuna fué vária algun tiempo para unos y para otros en mar y en tierra; mas al fin Alfonso triunfó, quedando pacífico posehedor de aquella Corona tantas veces ganada y perdida, con la entera reduccion de la capital.

Entre tanto que Nápoles era el teátro de la guerra: las incursiones marítimas de parte de los genoveses se multiplicaban en todos los domínios del Rey. Mas los catalanes, que eran poco amigos de olvidar estas injúrias, no perdonaron la vida al enemigo que tenía la desgracia de caer en sus manos: práctica inhumana, que una vez empezada, se continuó por ambos partidos, cohonestando los furores de la venganza con el nombre de derecho de represália.

El corso entonces se avivó por una y otra parte: hasta llevar alguna vez todo el aparato de una invasion. A los quatro de junio de 1442 llegó á Barcelona un expreso, despachado por los Jurados de la villa de Palamós, con la noticia de que el dia antes se habían avistado en las aguas de San Felío de Guíxoles quatro naves gruesas de corsarios de Génova. Luego al punto el Magistrado de la ciudad despachó una falúa á Mallorca; y un corréo para la costa de poniente hasta los Alfáques, á fin de poner en arma la tierra contra el enemigo. Al dia siguiente en el gran Concejo, á cuya abertura quiso asistir la Reyna Gobernadora, se resolvió el armamento de dos galeras gruesas y tres naves, que se hallaban á la sazón en la dársena, para salir á resistir á los enemigos. En aquella ocasion estaban empleadas en la guerra de Nápoles las galeras de Barcelona; y sin duda esta era la causa porque venían los Genoveses á insultar sus mares y costas.

Las represálias continuaron con las personas públicas de una y otra nacion. En Barcelona se hallaban presos en 1444 Casano Gentili y toda la tripulacion de su nave, que fué apresada por un corsario catalán. Para conseguir su libertad y facilitar las tréguas que se acababan de entablar; la República había soltado de los arrestos á Juan Bussót, y Francisco Castelló, Embaxadores de Barcelona detenidos entonces en Génova, y á Pedro Desplá y otros Capitanes de naves sin exîgir el menor rescate: garbosidad poco practicada entonces aún entre las naciones mas cultas. En recompensa de este generoso proce-

ce-

cedimiento, el Dux Rafaél Adorno representó en carta de oficio á los Magistrados Barceloneses la obligacion en que estaban de restituír aquellos prisioneros para un amistoso y equitativo cange[68].

Las paces, que mas bien eran tréguas ò armistícios, con la misma facilidad y mala fé que se asentaban se disolvían. Por los años de 1453 vuelto de la expedicion de levante el Almirante del Rey Bernardo de Vilamarí; salió otra vez al mar con catorce galeras, á las que se le incorporaron en la isla de Ponza las quatro que mandaba Ramón de Centellas. De allí partió en seguimiento de la esquadra de Génova compuesta de doce naos gruesas, dos baleneros, y veinte y siete galeras, que ivan á Nápoles á interrumpir la comunicacion de los socorros. Vilamarí ayudado de la gran ligereza de sus galeras pudo alcanzar la retaguardia de los enemigos, con la qual se travó peléa, en cuya accion las galeras del Rey apresaron siete de dicha armada genovesa, que eran marsellesas; hicieron varar otras tres en la costa de Terracína; y conduxeron á Nápoles las demás que se habían rendido[69].

Los Genoveses hicieron poco despues la paz con Alfonso; pero como hubiese sido dictada mas por la necesidad de los tiempos, que inspirada por una sincera reconciliacion, así fué poco estable. Porloque se renovaron luego las hostilidades por una y otra parte, hasta que en el año 1457 terminaron en una guerra abierta: cuya primera campaña empezó Alfonso por una empresa arrojada y ruidosa, que su inesperada muerte no le dexó ver concluída. La ciudad de Génova se hallaba entonces combatida de disensiones internas y externas: y Pedro Fregoso, que tenía las riendas de su gobierno, y no podía resistir á las invasiones y amenazas de tantos y tan poderosos enemigos, las ofreció á Carlos VII Rey de Francia. Alfonso hizo los mayores preparativos de guerra á fin de atacar al enemigo en su propia casa, resentido de que los genoveses se hubiesen entregado á un Monarca con quien tenía grandes diferencias acerca del Reyno de Nápo-

les;

68 Coleccion Dipl. Num. CLXIX. pag. 262.

69 Ludovici di Raimo STORIA NAPOLIT. ap. *Murat.* Tom. XXIII. pag. 232. Zurita ANNAL. Lib. XVI. cap. 27.

les; pues Juan de Anjou, que en nombre de Carlos tomó posesion de aquella Señoría; podía hacer revivir sus derechos á dicha corona, como primogénito de Renáto Rey titular de las dos Sicilias.

El Almirante Vilamarí había salido aquel año con veinte galeras, è hizo un cruél corso en la ribera del Genovesado. Reforzada allí la armada Real con las esquadras de Galcerán de Requeséns, de Vidál de Vilanova, y del Concellér III de la ciudad de Barcelona, sin contar las naves de Juan de Santcliment, muy diestro y experimentado marino Barcelonés, que á la sazón cruzaba en Córcega; con estas fuerzas navales, que ascendían á sesenta buques armados, embistió y rindió Vilamarí la ciudad de Noli, los fuertes de Camuchio, y Recho, y pasó seguidamente desde allí á bloquear la capital de la República. Pero en el tiempo que mas se estrechaba el asédio por mar y por tierra, sobrevino la muerte á Alfonso; catástrofe que dexó á los enemigos libres del miedo de su entera reduccion[70].

Los genoveses se resarcían en otras partes de levante de las pérdidas que padescían en sus mares y propias costas. Por febrero del año 1458 dos naves corsarias que estaban surtas en el puerto de Alexandría, habiendo visto entrar la caravela de un mercader catalan llamado Francisco Sanóses, procedente de Rhodas cargada de géneros; una de ellas improvisamente la abordó con ciento y cincuenta hombres, apoderandose de ella sin el menor respeto al território neutral, ni al pasaporte que trahía del mismo Soldán de Egypto[71].

En el año 1466 una nave genovesa, que el Rey D. Juan II sucesor de Alfonso había tomado á su sueldo con motívo de las guerras civiles en que ardía Cataluña, infestaba los mares de los Barceloneses. Vieronse estos precisados entonces para su propia defensa á pertrechar una esquadra de quatro naves de excelente construccion para el corso: la qual se hizo luego á la vela con patente de marca del Magistrado de Barcelona para perseguir y apresar sin distincion todas las embarcaciones genovesas que se hallasen navegando. En la costa de Valencia hizo gran número de presas; y pasando á la boca del Ebro,

4470. Zurita ANNAL. Lib. XVI. cap.

71 Colec. Diplom. Num. CXCIII. pag. 284.

Ebro, rindió en aquel estrecho una nave nueva, la mayor que tenían los enemigos en aquella sazón.

Informado el Senado de Génova de estas hostilidades por cartas de los comerciantes de su nacion residentes en Barcelona; resolvió armar desde luego seis naves, las mayores que se encontrasen para salir en demanda de la esquadra barcelonesa: la qual sin embargo continuó todo aquel año su corso en Languedoc y canal de Mallorca sin ser vista de sus enemigos. El historiador [72] contemporáneo que lo refiere como testigo de vista, dice que para aprestar aquellas seis naves, toda Génova se puso en movimiento, como que se hacían los últimos esfuerzos: pues fué necesario para efectuar dicho armamento, imponer sobre la importacion de las mercadurías estrangeras un derecho de uno por ciento. Todas estas operaciones nos dan una idéa de que aquella ciudad yá no contaba las fuerzas marítimas de otros tiempos. Esta notable decadencia se experimentó en el último período de aquel siglo, en que solo se dexó ver una esquadra de quatro galeras en el año 1476, que salió al mar tambien contra los catalanes; y otra de diez, que fué la mayor que armó aquella República en 1493 [73].

El Rey Don Fernando de Aragón, recien entrado á reynar en 1476, fomentó las tremendas facciones que entonces afligían á Génova, favoresciendo el vando del Duque de Milán. Los catalanes con este nuevo pretexto renovaron el corso contra aquella nacion, interceptando á su marina casi toda la navegacion del cabotage. En este apúro armaron los genoveses en su ribera quatro galeras á expensas del erario común para defender sus costás de armadores. Pero, por desgracia, dos de dichas galeras, estando surtas en Antíbo; fueron acometidas por otras catalanas, que las batieron y apresaron [74].

En el año 1493 aquella turbulenta República había llegado al fin á ver apaciguadas sus facciones intestinas, y á gozar de una perfecta paz con los estraños; menos con los catalanes, que mantenían el rom-

72 Antonii Galli DE REBUS GENUENSIBUS apud *Murat.* Tom. XXIII. pag. 280.

73 Antonii Galli *Ibid.* pag. *ibid.*

74 Antonii Galli *ibid.*

rompimiento, aunque sin accion alguna memorable en aquel año. Las presas de una y otra parte eran yá poco frecuentes, y mucho tiempo había que entre las dos naciones no se experimentaba ningun estrago grande ò combate señalado. Antes bien todas las cosas tenían la apariencia de una pronta pacificacion, segun se ivan olvidando las desavenencias pasadas, y calmaba el espíritu de venganza con que se habían todos familiarizado[75].

Pero Bernardo de Vilamarí Almirante de Fernando, que conocía bien á los genoveses; promoviendo los intereses del Rey y de su nacion, interrumpió los preliminares de la paz. Entonces Génova, no pudiendo sufrir mas tiempo el corso de los catalanes, que renovaron una verdadera piratería en los mares Ligústico, y Toscano; mandó aprestar en 1494 quatro galeras, que con suma celeridad salieron al mar baxo las órdenes de Brícolo Giustiniani, llevando su rumbo á Cerdeña. A su primer arribo á las costas de aquella isla, descubrió dos galeras catalanas que habían salido del puerto de Alguér: á las que dió caza hasta ganarles el barlovento. Estas yá alcanzadas, vararon en la playa, y saltaron en tierra los cómitres y voluntarios, desamparando los buques con los genoveses prisioneros que llevaban á la cadena, á los quales sus mismos paysanos tubieron la satisfaccion de soltar. Pero al retirarse con sus presas Giustiniani, fué avistado y perseguido por una division de Vilamarí, que le represó una de las dos galeras que llevaba en triunfo[76].

Desde aquel tiempo no nos refieren las históras mas rencuentros entre las dos naciones. Reunidas baxo de un mismo Monarca las dos coronas de Castilla y de Aragón, y sugeta al domínio de los Reyes de Francia aquella República; ni los catalanes debieron yá defender por sí los intereses generales y complicados de una nueva Monarquía; ni los genoveses pudieron tampoco figurar el papel antíguo de Potencia marítima. Antes bien, precisados á abrazar las querellas de Carlos VIII y de Luis XII, quedaron reducidos á una nacion auxiliar

75 Bartholomæi Senageræ, DE REB. GENUEN. ap. *Murat.* Tom. XXIV. p. 528.

76 Bartholomæi Senageræ, DE REB. GENUEN. *ibid.* pag. 528.

liar de Príncipes estrangeros; que acreditada aún por su espíritu y perícia náutica, alquilaba sus buques y marinería, como hoy la Suíza sus soldados. Desde aquella época la cara de los negocios cambió su aspecto; los intereses políticos, y por consiguiente las guerras, recibieron distinto impulso; y el descubrimiento de ambas Indias hizo perder al mediterráneo la riqueza antigua de su tráfico, y el poder de su navegacion: la qual padesció y se debilitó cada vez mas con los progresos de las armas de los Turcos y el nuevo establescimiento de las Regencias Berberiscas.

CAPITULO II.

DE LOS ARMAMENTOS NAVALES de la Ciudad de Barcelona, y de sus prerrogativas.

EL orígen de los primeros armamentos que aprestó la ciudad de Barcelona, es un punto histórico tan inútil de inquirir como difícil de determinar. El tiempo de sus Condes está cubierto de tinieblas: faltan los monumentos, y los Cronistas posteriores callan en esta materia todo lo que en otras hablan sin necesidad y sin tener mejores pruebas. Es muy verosimil que una ciudad marítima, que acababa de recobrarse del poder de los Arabes á fines del siglo décimo, y que tenía despues que defenderse de los Baleáres, que infestaban con su pyratería todas las costas de Cataluña, pusiese muy temprano su principal atencion al corso, que es la primera guerra de los pueblos débiles y nacientes.

PRIMEROS ARMAMENTOS.

A principios del siglo XII Barcelona había dado á su Conde subsidios navales para dos expediciones; y por el mismo tiempo consta tambien que sus moradores exercían con galeras propias el corso contra los Sarracenos. Asi es que el Conde D. Raymundo III, despues de haber concluído la conquista de Mallorca, y vuelto del viage á Italia y expedicion contra algunos malcontentos de Provenza por los años 1118; concedió á los Barceloneses, en remuneracion de sus servícios en estas dos empresas, privilégio perpétuo [1], por el qual

O exî-

1 Coleccion Diplomática Num. I. pág. 1.

exîmía del derecho del quinto á sus esquadras: quedando desde entonces libres de aquella contribucion Real en todas sus ganancias presas y despojos.

PRIVILEGIOS CONCEDIDOS A LAS ESQUADRAS.

Esta esencion debió de animar vigorosamente á los armadores, aumentando el poder de la marina que Barcelona aguerría y gobernaba de su propia autoridad. Dicho privilégio fué posteriormente confirmado [2] por Don Jayme I en el año 1263, con ocasion de dos galeras que armaba la ciudad contra los pyrátas africanos. Asimismo Don Alonso V, en atencion á los socorros navales que le acababa de ofrecer para la expedicion que preparaba contra Nápoles en 1424; renovó y ratificó con solemne juramento aquella inmunidad [3]: que por ser una gracia tan singular y apreciable, supo su Magistrado Municipal conservarla constantemente ilesa. En efecto siempre había continuado manteniendo esquadras propias: para cuya construccion, reparacion, y custódia tenía lugar destinado en las Reales Atarazanas en virtud de la concesion otorgada en 1378 por D. Pedro IV [4].

ARMAMENTOS DE CORSO.

El corso se había hecho yá un obgeto tan importante á la vigilancia del gobierno; que se hubieron de promulgar varios vandos á fin de asegurar el buen orden en el cuerpo de los armadores: el qual, habiendo abusado al fin de las facultades y gracias anexas á su oficio, iva degenerando, como era natural, en compañia de pyrátas. Para atajar desde luego estos males, mandó Don Alonso III en 1288 publicar en Cataluña una pragmática [5], por la qual disponía que todo corsario que quisiese armar contra los enemigos de la corona, antes de salir al mar diese fianza y prestáse caucion suficiente en poder de los Oficiales Reales, de no cometer daño alguno contra los navegantes neutrales ò nacionales: y que en el caso de contravencion, dichos ministros pudiesen prenderles y encarcelarles, hasta restituír los robos é indemnizar los ofendidos: y aún para mayor seguridad se ordenaba, que estos no pudiesen tener parte ni hacer compañía con

2 Coleccion Diplomática Num. XI. pag. 30.
3 Colec. Diplom. Num. CXXVIII. pag. 214.
4 Colec. Dipl. Num. XCII. p. 154.
5 Colec. Diplomática Num. XXX. pag. 56.
Véase en las CONSTITUCIONES DE CATALUÑA el título XV *de las Pragmaticas*.

con los armadores. En 1420 Don Alfonso V hubo de renovar esta pragmática, con motivo de las naves corsarias que alistaban varios patrones de la costa de Cataluña, á fin de que no se molestáse á las naciones amigas ò aliadas, y mucho menos á los vasallos de la Real Corona [6].

La ciudad de Barcelona en aquellos tiempos, siempre próvida y vigilante en conservar sus mares limpios de pyrátas y malhechores, mantenía galeras propias para la proteccion de su comércio: asi pudo en las grandes necesidades del estado aprontar fuertes esquadras contra sus enemigos. En 1315 D. Jayme II aprobó y confirmó ciertas ordenanzas que el Magistrado Municipal había formado para el armamento de una esquadra que preparaba contra los Moros, que con repetidas excursionas embarazaban la navegacion de los Christianos. Por su Cédula otorgaba [7] aquel Príncipe á dicha armada barcelonesa la esencion de toda autoridad è inspeccion del Almirante Real, ò de otro qualquiera oficial suyo: los quales no podían entrometerse en cosa alguna correspondiente al apresto, alistamiento, gobierno, cuentas &c. á menos de ser requeridos por dicho Magistrado: pues asi lo había pedido la ciudad para el mayor acierto y libertad de las operaciones de aquella empresa. GRANDE AUTORIDAD DE DICHAS ESQUADRAS

A dicha esquadra se le incorporó la que acababa de armar tambien la ciudad de Valencia. Este armamento combinado salió aquel verano contra los Berberiscos de Féz y Tremecén unicamente, porque á la sazón los Reyes de Tunez y Bugía estaban en pacífica tregua y alianza con el de Aragón. Iva de Comandante de la esquadra barcelonesa Ramón Ricart, y de la valenciana Bartholomé Matoses. El fruto de esta expedicion, cuyo cósto subió á doce mil doblas, fué la derrota de la armada de Bahamón Rey de Tremecén, despues de haberse salvado su hermano en un esquife. Dichas dos esquadras, habiendo antes encontrado á la de Sevilla, que constaba de quatro galeras, un leño, una nave, y una barca mandadas por Alfonso Jofre de Loaysa Almirante de Castilla; ajustaron una con-

O 2 ser-

6 Colec. Diplomát. Num. CXXVI. pag. 211.

7 Colec. Diplomát. Num. XLIV. pag. 80.

serva recíproca por término de veinte dias, á fin de imponer mayor respeto á las fuerzas de los Moros[8]. A la verdad, estos no podían entonces tomar gran predomínio en el mar, á causa de tenerlos continuamente enfrenados los armamentos de las coronas de Castilla y Aragón, que se repetían para proteccion del comércio: el qual sin duda se hubiera aniquilado de todo punto, á no ser por el vivo corso de los christianos, y por las frecuentes tréguas que nuestros Reyes ajustaban con aquellos africanos: siendo del interés común de ambas partes semejantes armistícios ò intervalos de buena inteligencia para dexar respirar su respectivo tráfico y navegacion[9]. Estos tratados de amistad eran tanto mas fáciles de concluír, quanto los moros de aquel tiempo, en médio de su barbárie, conservaban aún el espíritu mercantíl y el gusto de las artes de sus mayores: dos recursos poderosos para apartarlos de la profesion de la pyratería, á que les han obligado despues su ignorancia, miseria y desídia, y la constitucion militar de las Regencias Berberiscas.

Mayor autoridad y mas ámplios privilégios alcanzó despues el Magistrado de Barcelona para la poderosa armada que con su gente y baxeles aprestaba contra los genoveses por los años de 1330. El Rey Don Alfonso IV, en consideracion á un esfuerzo y servício tan importante (pues solo las galeras, segun afirman los mismos historiadores de Génova, eran quarenta y dos, sin contar otros treinta buques menores); concedió á este armamento los honores è independencia de armada Real[10]. Por tanto aprobó y confirmó la eleccion que dicho Magistrado había hecho de Guillermo de Cervelló para General de aquella expedicion. Aprobó asimismo la autoridad de este Gefe para conceder patentes de capitanes y demás oficiales subalternos en nombre de la ciudad, cuya confirmacion era un requisíto necesário. Dis-

8 Coleccion Diplom. Num. XLIII. pag. 75.

9 Como entonces los Moros tenían comércio y navegacion, y por consiguiente mas que perder que ahora del corso de los Christianos; no les convenian menos que á estos las paces ò largas treguas. Mas hoy que nosotros tenemos mucho y rico comercio, y ellos mucha insolencia è intrepidéz, su piratería, independientemente de los esclavos, siempre será un oficio lucroso, que tarde ò nunca dexarán.

10 Colec. Dipl. Num. LVII. p. 94.

Dispúsose tambien, que el General exerciera su oficio en honor y servício del Rey, provecho de la armada, y beneficio de dicha ciudad, á quien debía dar las cauciones y fianzas que ésta estimáse suficientes, y en manos de cuyos Magistrados debía prestar juramento y pleyto homenage de usar de su oficio baxo de su autoridad: pues en este concepto le habían señalado ciertos consejeros, con cuyo dictamen debía obrar en los casos árduos y peligrosos.

Concedió además el Rey al General Cervelló, que á todas las personas que éste deputáre, tocaba el conocimiento de las causas civiles y criminales que aconteciesen entre la gente de aquel armamento quince dias antes del aplazado para la revista y embarco general hasta otros quince despues de quedar desarmadas las galeras: todo con arreglo á las ordenanzas y práctica de la marina Real; pero inhibía de su juicio todas las causas y acciones de derecho común que las reservaba á la justicia ordinaria. Tambien ampliaba S. M. durante los preparativos de dicho armamento y siempre que tubiese la esquadra que carenarse ò recomponerse en algun Arsenal, la jurisdiccion del General á todos los casos civiles y criminales que se originasen entre los maestros constructores, carpinteros, calafates, y demás obreros, todo el tiempo que duráse la obra, con exclusion siempre de aquellas causas en que estubiesen implicadas personas de fuera de la atarazana, que pertenecian al juez ordinario, y de las movidas con los alcaydes de Arsenales: porque estos gozaban el fuero Real.

Ultimamente el Rey D. Alonso, en atencion al géneroso esfuerzo con que en aquella ocasion la ciudad de Barcelona se señalaba contra los enemigos de la corona, le concedió que todos los bienes, efectos, armas, despojos y presas de los enemigos, y demás provechos que consiguiese la armada; quedasen á disposicion de su Magistrado Municipal para refundirlas en beneficio del mismo armamento, y satisfaccion de los salarios y gratificaciones ajustadas con los capitanes y otros cabos de las tripulaciones: sin que el Real fisco pudiese tener derecho á cosa alguna.

No fué esta la única esquadra que se aprestó y armó en Barcelona en aquel siglo en servicio del estado y de la pátria. En el año 1342 su Ayuntamiento y los de Lérida, Gerona, Vique, Cervera, y de (OTRAS ESQUADRAS EN SERVICIO DE LA CORONA.)

de las villas de Montblanc, Tárrega, Villafranca, Camprodón, Besalú, y Torroella de Montgrí, por médio de sus Representantes congregados en dicha capital, ofrecieron al Rey Don Pedro un subsídio de treinta galeras tripuladas y mantenidas por un año: que debían armarse en sus atarazanas para la expedicion que tenía meditada aquel Príncipe contra el Rey de Mallorca su enemigo.

Destinaronse para la manutencion de dichas galeras cincuenta mil libras (unos quatrocientos mil ducados hoy): cantidad suficiente entonces para las pagas y provision de semejante armamento. Tambien se dispuso la eleccion de quatro Administradores y otros tantos Tesoreros de la armada para la cuenta y distribucion de sueldos que debian pagarse por tercios, y para llevar la razon de las ganancias que hiciesen las galeras en su corso: las que debian ser adjudicadas por prorrata á los Comúnes contribuyentes. A este efecto dos de cada clase de dichos oficiales seguirian la expedicion, y otros dos residirian en Barcelona para recibir las remesas de caudales de las ciudades y villas, y las partes respectivas de los despojos y otros provechos de la guerra: alternando todos de quatro en quatro meses con el sueldo á cada uno de los embarcados durante dicha temporada de treinta y cinco libras (unos ocho ducados de vellon mensuales entonces) y de quince á los que permaneciesen en tierra. Por último se dispuso que desarmada que fuese la esquadra, dichos quatro Oficiales pidiesen cuentas al Almirante Don Pedro de Moncada acerca de los gastos causados en la guerra contra los Moros, que la Provincia había costeado [11].

INDEPENDENCIA DE DICHOS ARMAMENTOS

La ciudad de Barcelona, al paso que con tanta bizarría y magnificencia aprestaba armamentos propios y expediciones generales de la Provincia, siempre miró como un punto esencial de las prerrogativas de sus esquadras, la esencion de estar subordinadas á los Almirantes Reales, que en aquel tiempo estaban revestidos de una inmensa autoridad sobre todo navegante y buque armado. Asi, pues, para la esquadra que preparaban Barcelona y Valencia en 1346, concedió el Rey Don Pedro á los Magistrados de aquella ciudad la prerroga-

ti-

11 Colec. Diplom. Num. LXVII. pag. 113.

tiva de nombrar de su propia autoridad y en su nombre al Comandante y capitanes, atribuyendoles una absoluta y suprema jurisdiccion, y eximiendoles de llevar insignias ò bandera del Almirante, al qual no debian reconocer por legítimo superior [12].

De dia en dia se aumentaban las preeminencias de la ciudad de Barcelona, mereciendo de la munificencia de sus Reyes quantas gracias podian conspirar al fomento de su marina militar. Con el fin de favorescer y facilitar el alistamiento de gente voluntaria para tripular una esquadra de galeras que armaba aquella ciudad en 1349; concedió el Rey salvo conducto á todos aquellos que por sus delitos se hubiesen constituído reos: cuya gracia les debía correr desde el dia que sentasen plaza hasta quince dias despues de desarmados los buques. Pero entre ellos exceptuaba á los reos de lesa magestad y de trahicion, á los violadores de doncellas, salteadores de caminos, monederos falsos, sodómitas, hereges, y á los que hubiesen herido corporalmente algun ciudadano de Barcelona [13].

Quando faltaban ò no bastaban las esquadras propias, tenia facultad esta capital de servirse de los buques de la marina Real. Asi lo confirmó una provision del año 1357, por la qual mandaba el Rey á Pedro Zacosta Bayle General de Cataluña, á Bonanato Descóll conservador de los Reales astilleros, á Guillermo Morey Vice-Almirante de dicho Principado, y á Jayme de Cabanyals Alcayde de las Atarazanas de Barcelona; que siempre que fuesen requeridos por el Magistrado de esta ciudad, mandasen franquearle las galeras que pidiere, con todas las armas, remos, y demás aparejos y aprestos; ahora fuese para defender sus costas y mares, ó bien para resistir las invasiones de los enemigos [14].

CUERPO URBANO DE MARINA MILITAR.

La atencion y vigilancia de la ciudad de Barcelona no se limitaban solo á los armamentos de la guerra de corso; extendianse tambien á los preparativos de su propia defensa y guarnicion. Quien sabe si la invasion del Rey D. Pedro de Castilla, quando con su formi-

12 Colec. Diplom. Num. LXXII. pag. 123.

13 Colec. Diplomát. Num. LXXV. pag. 126.

14 Colec. Dipl. Num. LXXXVI. pag. 139.

midable armada bloqueó y atacó su puerto en 1359, abrió los ojos á los Barceloneses para providenciar seriamente sobre los medios mas conducentes á su propia seguridad. Lo cierto es, que sus Magistrados, á fin de poner á cubierto de qualquiera insulto maritimo la playa ó ribera de la ciudad; hicieron en 1362 un reglamento, por el qual establecian un cuerpo permanente de ballesteros escogidos que sirviesen á su sueldo y baxo de su direccion. Señalóse ademas cierto numero de barcos y de maquinas militares para mejor defensa de su rada ó ensenada: y el Rey tambien, á peticion de dichos Magistrados, concedió á todos los ballesteros, patrones, y remeros de las chalúpas que nombrasen, licencia para llevar de dia y de noche espada y cuchillo asi dentro como fuera de la ciudad. Este privilegio se entendia para los que no salian de la jurisdicion de su veguería, y para tiempo de guerra solamente: pues en el de paz aquellas armas no se podian llevar de noche [15].

Este nuevo establescimiento urbano de marina militar, tanto mas necesario quanto en aquellos tiempos los Reyes de Aragón, aunque poseían buques de guerra propios, no tenían tropas, ni un cuerpo permanente de armada en sus estados [16]; continuaba en el siglo XV sobre un buen pie, añadiendo á las antiguas nuevas preeminencias. En el año 1408 la ciudad creó y dotó en los cuerpos de ballesteros, patrones y remeros dos plazas de directores, con el cargo de inspeccionar su servício y defender sus prerrogativas è inmunidades. Por médio de tales distinciones se había conseguido una milicia y marina escogida; mas para mejorar aún las calidades de la gente en los alistamientos futuros, el Rey Don Martin, á peticion del Magistrado Municipal, no solo confirmó las antíguas grácias y esenciones; sino que las amplió, y extendió la del porte de armas ofensivas y defensivas al tiempo de paz y de guerra, sin distincion de dia y de noche; antes bien podían de allí en adelante añadir á la espada y cuchi-

15 Colec. Dipl. Num. LXXXIX. pag. 142.

16 El Almirantazgo en Aragón fué instituído por Don Alonso V en 1420. Este fué el primer Rey que establesció en sus estados un cuerpo permanente y privilegiado de armada Real: cuyo gefe era el Almirante con vários oficiales y ministros de su jurisdiccion en los departaméntos de marina.

chillo el capacete y broquél [17] para completar mas la armadura.

Acáso esta milicia urbana, influyendo en el caracter marcial de aquellos moradores, contribuiría á mantener una marina guerrera è intrépida: señaladamente en la ballestería para los combates navales, en cuyo exercício habian siempre los catalanes alcanzado singular renombre. Para conservar, pues, un crédito tan justamente merecido, la ciudad había promovido un establescimiento, digno de los juegos gymnásticos de la antigua Grécia, y capáz de asegurar con él la defensa de sus mares y propios hogares. Su Magistrado, que conocía todo el valor y servício de la ballestería catalana, tan alabada por Zurita, y apreciada entre las demás naciones, celebraba y presidía los exercicios públicos de esta arte ciertos dias del año, en que se adjudicaban los premios á los tiradores sobresalientes. Esta institucion y loable costumbre se conservaba todavia en su vigor á mediados del siglo XV [18].

NUEVOS ARMAMENTOS DE LA CIUDAD.

Por los años 1385 armó la ciudad otra vez una esquadra de tres galeras para salir al corso contra los moros que infestaban entonces los mares, despues de haber merecido del Rey D. Pedro especial privilégio para que cada capitan en su galera exerciese con plena autoridad la jurisdiccion civíl y criminal sobre todas las personas embarcadas en sus respectivos buques, de qualquiera grado ò condicion que fuesen. En él mandaba el Rey á los cómitres, sotacómitres, nocheros, ballesteros, y á las chusmas de las galeras, que en todo lo tocante á la presidencia, uso, y exercício de aquella jurisdiccion delegada, estubiesen sugetos á los capitanes, obedeciendo sus órdenes como emanadas inmediata y personalmente de S. M. [19].

P En

17 Colec. Diplom. Num. CXXIV. pag. 208.

18 En un Lib. MS. del Arch. Municip. de Barcelona, intitulado: LIBRE DE COSES MEMORABLES &c. yá citado, se lée el siguiente apuntamiento.

Divendres als 9 de Octubre de 1444 los honorables Concellers veént que Gabriél Poál argenter había fet les joyes que la ciutat acostúma posar al joch y exercici util de la ballesta de major pes del que era acostumat; estatuiren que en avant les dites joyes solamén sien de pes de un marc, y set argensos; è que si pasan de dit pes nos s'pagará l'aument; puix axí se feia de centenars d'anys atrás: è no era tan escás premi per qui acertaba millor lo tret al blanch.

19 Colec. Diplomát. Num. CVIII. pag. 173.

En aquel tiempo el oficio del corso, quando no era éste dirigido por comúnes ò cuerpos públicos, acostumbraba degenerar en pyratería. Asi es que habiendo, con motivo de varios actos hostíles de algunos armadores, redundado graves y repetidos daños al Rey y al estado, asi en las presas como en los saquéos y extorsiones que padecian en plena paz diversos comerciantes estrangeros, y principalmente los Barceloneses; el Magistrado Municipal, á fin de refrenar y extirpar radicalmente tales excesos y tropelías, por representacion que hizo al Rey Don Juan en 1390, obtuvo privilégio perpétuo, para que siempre que los armadores cometiesen algun acto de pyratería contra los comerciantes y moradores de Barcelona, ahora fuesen vasállos del Rey, ahora fuesen estrangeros de país neutral, pudiese armar de su propia autoridad y á su costa para perseguir á dichos malhechores; y despues de presos, bien fuese en mar ò bien en tierra, entregarlos á ellos y á todos los que navegasen en su compañia al Veguér de la ciudad.

Los capitanes de los buques armados por dicho Magistrado no debían quedar responsables, ni podían ser demandados civíl ni criminalmente por los daños ò estragos que hiciesen á los pyrátas, tanto en sus personas como en sus bienes, en el caso de resistencia. La sumária contra estos malhechores debía instruírla el Veguér ò Vicario Real de Barcelona: mas la sentencia definitiva se había de votar en el Ayuntamiento á juicio de los Prohombres, entre quienes no podía asistir ninguno de los perjudicados ò agraviados por los corsarios, ni parientes de ellos [20].

Los armamentos de los Barceloneses continuaban á fines del siglo XIV con la misma actividad y frecuencia que á los principios. En el año 1391 se tuvo un consejo en la casa del Ayuntamiento para la eleccion de capitanes de dos naves que armaban la Ciudad y Diputacion contra dos corsarios que molestaban su comércio en los mares de Sicilia. El año siguiente partieron tambien de aquel puerto dos galeras armadas, que por disposicion de su Magistrado salian á cruzar en el cabo de Tortosa contra unos corsarios berberiscos: por cu-

20 Colec. Diplomática Num. CXII. pag. 182.

cuyo temor estaban detenidas várias embarcaciones cargadas de trigo para aquella capital, adonde debian venir escoltadas por dichas galeras. Consta tambien que en 1394 se nombró en el Concejo de ciento una junta de diez y ocho comisionados para el apresto y armamento de una esquadra de naves, que debian salir á corso para tomar satisfaccion de un insulto hecho por los Genoveses [21].

NUEVOS PRIVILEGIOS DE LOS ARMAMENTOS.

Como entonces el Rey Don Juan conociese por la experiencia de hechos antiguos y modernos la importancia y servicios de aquella capital, primera escala del comércio y de las expediciones ultramarinas de su Corona; se esforzó en dispensarle nuevas preeminencias y prerrogativas, para que fuesen otros tantos medios de hacerla formidable á sus enemigos, y de empeñarla á nuevas empresas y generosos sacrificios. En 1393 había armado la ciudad una esquadra de diez galeras propias [22], para acompañar al Rey en su expedicion de Cerdeña: el qual movido de tan relevante servício, concedió á dicho armamento especial privilégio paraque sus capitanes, que eran todos cavalleros y ciudadanos honrados [23], gozasen á bordo de toda la ju-

P 2 ris-

21 Véase en el APEND. DE NOTAS del Tom. II. el Num. XXI. p. 54.

22 Colec. Diplom. Num. CCXLVI. pag. 364. Allí se léen los nombres de las galeras y de sus capitanes.

23 En aquellos siglos casi todos los cavalleros y ciudadanos honrados de Barcelona seguian la carrera de la marina.

Ramón de Plegamans fué el que dirigió el armamento naval en 1228 para la conquista de Mallorca.

Independientemente de los Almirantes y Vice-Almirantes de la Corona, en cuyos empléos se léen frecuentemente los apellidos de los Moncadas, Cardonas, Cabreras, Boxadórs, Marquéts, Descolls, Moreys, Pujadas, Corberas &c. los sugetos de las mas ilústres familias capitaneaban entonces galeras, ò propias, ò del Rey, ò del Común de la ciudad.

En la expedicion de 1298 que salió mandando contra Sicilia el Rey D. Jayme, ivan 60 naves y leños, cuyos capitanes eran ciudadanos de Barcelona: entre los quales solo refiere Pedro Tomích (cap. 42, fol. 41.) los nombres de Jayme Durfort, Pedro Burgués, Guillérmo de Santcliment, Guillérmo Roméu, Jayme Grony.

En el armamento que salió mandando en 1354 el Rey Don Pedro contra Cerdeña ivan muchas naves y leños armados, cuyos capitanes dice el mismo Tomích (cap. 44, f. 45.) eran cavalleros y ciudadanos honrados de Barcelona.

Por los años de 1390 y 1393 encontramos sirviendo de capitanes de galera un Vizconde de *Rodá*, Bernardo de *Cabrera*, Gilaberto de *Centellas*, Pedro de *Ribelles*, N. *Alemany*, Gilaberto de *Cruilles*; y de capitanes de naves armadas Ramón de *Vilanova*, tambien cavallero; y varios ciudadanos, como Pedro *Bertrán*, Galcerán *Marquét*, Nicolás *Morey* &c. (Apend. de NOTAS, Num. XXI.)

risdiccion alta y baxa, civíl y criminal que exercían los capitanes de armada Real, sin que en él pudiesen entrometerse el Almirante ni el Capitan General.

En el año 1413 el Rey Don Fernando concedió tambien á la ciudad, por término de veinte años, privilégio paraque en todas las esquadras que aprestáse; el Comandante y Capitanes gozasen la jurisdiccion civíl y criminal sobre toda la tripulacion, chusma, y otros dependientes, durante todo el tiempo del armamento. Pero en los casos en que las esquadras ò galeras sueltas de dicha ciudad navegasen con el Almirante ò Vice-Almirante de S. M; ò se incorporasen con esquadra ò division suya; estos quedaban entonces con la suprema è inmediata autoridad sobre todos. El referido privilégio fué ampliado por Don Alfonso V en 1424 á treinta años mas [24].

Es tambien constante que en el arsenal de Barcelona no solo se armaban las galeras y otros buques de guerra propios que mantenía la Ciudad, sino tambien las embarcaciones de corso que poseía y mantenía la Diputacion General de Cataluña, y prestaba en los casos de guerra ò de defensa. Y para que esto quedáse mas expedíto y bien autorizado; en las Cortes [25] que celebró en aquella capital Don Fernando I en 1413, fué declarado: que los Diputados tenían facultad por sí de prestar los buques de la esquadra propia de la casa del General al Rey y al Príncipe, con todas sus armas, artillería y aparejos correspondientes, para qualquiera expedicion de corso contra los enemigos de la Corona; pero al mismo tiempo se previno: que en el caso de prestarlos á particulares armadores para el mismo fin, antes se debían tomar fianzas y seguridades suficientes segun costumbre an-

24 Colec. Diplom. Num. CXXVII. pag. 212.

25 Es el capítulo V de dichas Cortes, que se halla literal en el Libro DELS QUATRE SENYALS yá citado, Num. IX. pag. 12. y es como se sigue.

Declara la dita Cort que lo General ha ò haurá alguns vexells, axí com son galeras, galiótas, rampíns, naus ò altre fustes, armes, artilleries, ò furniments, que aquells ò aquelles puixen, sils será vist faedor, prestar al Senyor Rey, ò á son Primogénit per navegar ò entrar en cors contre los enemichs dels dits Senyors ò de sos Regnes. Donada empero bona caució ab fermanses è seguretats bastants . . . segons la forma yá antiguament acostumada. Esto prueba quan antíguo era en la Diputacion el tener vasos propios.

antigua. Todavía permanecía una esquadra de galeras á sueldo de la Diputacion General en 1621: pues aquel año se publicaron unas Ordenanzas [26] en ochenta capítulos acerca de la manutencion y gobierno económico de aquellos buques y sus galeótes forzados. Todos estos recursos y subsidios tenian los Reyes de Aragón en Barcelona, antes que la Corona tubiese un cuerpo fixo y permanente de Real Armada.

CORSO PARA DEFENDER EL COMERCIO.

Como la ciudad se hallaba en el siglo XV con fuerzas de mar bastantes, y con toda la autoridad necesaria para facilitar un armamento en servício de la causa pública; tenía protegida su navegacion y comércio, y escarmentados á los armadores y pyrátas que insultaban sus costas. En una recopilacion de noticias históricas de aquellos tiempos [27] se lée un apuntamiento, que traducido literalmente en castellano, es del tenor siguiente: » Jueves á quatro de setiembre del año 1449, algunos enemigos del Señor Rey y por consiguiente de sus amados vasallos maltrataban con naves armadas las » de muchos particulares: entre aquellas se contaba la de Mossén *Juan* » *Torrellas*, cavallero, que á fuerza de armas se apoderaba de los » hombres y vituallas que encontraba navegando con naves que trahían provisiones á esta ciudad de Barcelona y á diferentes villas » de la costa, hiriendo á los que se resistían á ser presos y puestos » en su galera, y á otros muchos navegantes que morían cruelmente. » Para obviar estos desórdenes, deliberaron los honorables Concelleres y Concejo de ciento armar una galera para escoltar y acompañar las naves que trahían provisiones, y castigar á dichos malhechores y pyrátas. Y como recientemente la galera de Mossén Torrellas hubiese maltratado á muchos navegantes cautivandolos y robandoles sus efectos; los honorables Jurados de la ciudad de Valencia escrivieron una carta á los dichos Concelleres de ésta, fecha » en 9 del corriente mes de setiembre, dandoles avíso como el dia » qua-

26 Fueron impresas en Barcelona aquel mismo año por *Gerónimo Margarít*: y andan insertas en un tomo en 4. intitulado *Capitols y Deliberacions resultants de Sentencies fetes &c.*

27 Lib. DE COSES MEMORABLES Y ASSENYALADES &c. yá citado: que está en el Archivo del Ayuntamiento de Barcelona.

„quatro del mismo, la galera armada por la ciudad de Barcelona ha„bía alcanzado á la del dicho Torrellas de Alicante, embistiendola „con el espolón por un costado, por no haber querido rendirse al „honorable *Ramón Desplá* cavallero y capitan de la galera de Bar„celona; de suerte que entre las dos se trabó un combate que duró „la mitad del dia: en cuya refriega, segun tenór de dicha carta, mu„rieron de los contrarios veinte hombres, quedando muchos heri„dos, y otros anegados de los que se arrojaban al mar, sin embargo „de que al principio del combate mucha gente de Alicante dió fa„vor y ayuda á la galera de Mossén *Torrellas*: lo que no hubiera „cesado, sino por los ruegos de las cartas que despacharon los Ju„rados de Valencia. Finalmente, la tal galera fué apresada por el va„leroso y esforzado capitan *Ramón Desplá*, y conducida á la pla„ya de esta ciudad con los prisioneros, el qual refirió á los Conce„lleres en sustancia lo mismo que contenía la carta de los Jurados „de Valencia.„

En la citada recopilacion siguen otros apuntamientos de aquel Reynado, entre los quales se lée el siguiente tocante á hechos marítimos. „En 1 de octubre de mil quatrocientos quarenta y nueve se „ajustó una concordia entre la ciudad de Barcelona, Tortosa, Tarra„gona, la villa de Perpiñán, y las islas de Mallorca, Menorca, è „Iviza, de que Barcelona armáse desde luego una galera gruesa de „las que tenía en la dársena, para perseguir algunas naves armadas, „asi de moros como de provenzales, y otros que robaban y maltra„taban las embarcaciones y vasallos del Rey que trahían provisiones „á la ciudad. Por lo tanto se acordó, que para los gastos y manu„tencion de la galera que debía salir á corso, se impusiese cierto de„recho de entrada, el qual debían pagar igualmente los que traxesen „mercadurías de las sobredichas islas, ciudades y villas á esta capi„tal durante el tiempo que permaneciese armada dicha galera para „seguridad de los navegantes, y de ella fué nombrado capitan el „honorable *Juan Camós*, Ciudadano Honrado de Barcelona.

Se léen en dicho Libro continuados otros apuntamientos, entre los quales sigue éste: „El dia 3 de Julio de mil quatrocientos cin„cuenta y quatro el honorable *Jayme Bertrán*, capitan de una ga-

„leó-

» leóta y una caravela armadas en corso por la ciudad de Barcelona, » arribó á la playa de esta ciudad á las nueve de la mañana con los » dos buques de su mando, y una galera armada que habia rendido y » apresado: á la qual capitaneaba un corsario famoso, llamado *Perosa*, » que habia maltratado á muchos navegantes vasallos del Rey en sus » personas, embarcaciones y caudales: juntamente trahía á remolque » un bergantín con algunos moros del mando del citado Perosa. Es- » tas dos presas las hizo el esforzado *Jayme Bertrán* hácia la pequeña » isla Dragonera en las aguas de Mallorca. »

Sigue otro apuntamiento ò noticia de los hechos marítimos de aquel tiempo, que empieza así: » A 31 de Marzo de mil quatrocien- » tos cincuenta y cinco un corsario provenzál, llamado *Ulzinét*, en- » tró de noche con su galeóta armada en la playa de Barcelona, y » dentro del muelle apresó una caravela cargada de aceyte, queso y » cera, cuyo cargamento era de *N. Fonolleda*, è inmediatamente hu- » yó con la presa hácia Francia. Los Concelleres, al instante que fué » de dia, mandaron publicar un vando paraque toda la gente de mar » se recogiese en la playa, y se armasen ciertas naves y falúas á cau- » sa de no hallarse en aquella hora ninguna galera ni galeóta lista » para salir al mar; bien es que á fuerza de gente y de mucho zelo » se botó al agua una galeóta de la atarazana. Desde luego se despa- » charon corréos á Colíbre, paraque al instante saliese en demanda » de aquel corsario la galeóta que mandaba *Juan Ferrér*, que se ha- » llaba entonces allí. Pero nunca se pudo avistar á dicho *Ulzinét*, » quien, se crée, llegó salvo á Marsella. « Este caso prueba, que la falta de artillería exponía los puertos á estas repentinas invasiones, y que en Barcelona, á causa de carecer de un puerto cerrado, se tuvo que padecer aquel insulto.

LOS CATALANES EXERCEN EL CORSO EN LEVANTE.

Pero en compensacion de estos y otros daños cometidos en los mares de poniente por los armadores enemigos; quedaron los catalanes al fin ampliamente vengados por médio de un cruél corso que sostuvieron lexos de su casa en todo aquel largo reynado: muchas veces sin distincion de naciones enemigas y aliadas: porque el corso, quando se hace lexos de la vista del gobierno que puede moderarlo, está propenso á degenerar en pyratería. Tal fué el que los Ca-

Catalanes exercían en aquella época en la Grecia, en el Adriático, y en el Archipíelago.

Por los años de 1416 un corsario famoso, llamado *Pedro Santón*, enía infestado el mar de levante; de tal manera, que el Gran Maestre de Rhodas para evitar que los venecianos no rompiesen la guerra con los catalanes (pues de ambas naciones sacaba grandes socorros aquella isla y la Religion) satisfizo al citado Santón quince mil ducados de oro por el rescate de las presas que había hecho en Acre á aquellos republicanos: ofreciendose á indemnizarlos de todos los daños padecidos. Este servício y generoso ofrecimiento lo comunicó al Senado un Embaxador del Gran Maestre, que llegó á Venecia por Junio del mismo año [28]. En 1420 los genoveses y catalanes tenían infestado el Adriático con sus naves de corso, de modo que el Prégadi de aquella República deliberó disponer una armada de quince galeras, nombrando un capitan del golfo que persiguiese á los armadores enemigos [29]

El referido *Pedro Santón* hacía entonces el corso con una nave de las mayores de aquel siglo, pues llevaba quinientos hombres á bordo. En 1417 por cartas de Modón y Corón se dió aviso á Venecia, como en las aguas de *Sapienzia* cruzaba aquel formidable buque para interceptar la flota veneciana que se esperaba de levante. Y despues túvose noticia de que había tomado el rumbo hácia las costas de Súria en demanda de las naves de aquella República, que cargaban á la sazón especiería en Acre, donde halló dos que tenian yá cargadas trescientas cincuenta sacas de algodón: cuyo cargamento y buques apresó con gran daño de aquel comércio, que pudo al fin rescatarlos mediante una crecida suma de dinero [30].

En 1421 por octubre arribó á Negroponte Stéfano Contareno capitan de las cocas venecianas, trayendo consigo una nave corsaria, que había apresado á los catalanes en las aguas de Rhodas: con la qual habían hecho grandes daños [31]. Pero al siguiente año tuvo a-
[illegible] vi-

28 Marino Sanuto VITE DI DUCHI DI VENEZIA, ap. *Murat.* Tom. XXII. pag. 916.

29 Id. *ibid.* pag. 937.

30 Marino Sanuto *ibid.* pag. 914, 915, y 916.

31 Marino Sanuto. *ibid.* pag. 940.

viso la República de como siete galeras catalanas intentaban pasar al Adriático á exercer un corso abierto [32]. Aún en el año siguiente parece que continuaban los daños de mar contra los venecianos en todas partes; pues una de sus galeras mercantes del viage de Aguasmuertas, fué apresada en Bocaire por otras tres de Cataluña, que al fin se la llevaron, por no haber querido su capitan rescatarla en mil y quinientos ducados que le pedian.

Marino Sanuto [33] continúa en su história de los Duxes de Venecía la relacion de las hostilidades navales hasta su tiempo. Allí nos refiere [34], que en 1440 unas galeras catalanas con pabellon del Duque de Milán hacían el corso contra los venecianos, y que en 1443, siendo grande el daño que los armadores de esta nacion les causaban en la Pulla; de orden del Senado salió el capitan del Golfo Antonio Diedo con quatro galeras en demanda de aquellos corsarios. Estos se guarecieron en Bestize en Calábria, pero tuvieron la fortuna que Diedo, que se dirigía á combatirlos, naufragáse con su esquadra en aquellas costas. Que los corsarios de Cataluña perturbasen entonces el Adriático con sus pyraterías, lo refiere tambien otro historiador [35] quando dice, que guarecidos en las costas de Calábria y Pulla, hacían contínuas salidas saltando de puerto en puerto.

Continuaron sus excursiones en el Archipielago todo el resto de aquel siglo con mayor gloria de sus armas, pues las empleaban contra los Mahometanos. En el año 1460 Mahometo II hizo una expedicion contra Lesbos [36], á causa de que el Duque de aquella isla daba auxilio y favor á los corsarios catalanes acogiendolos en su puerto: de donde salían á hacer incursiones en las costas de Turquía, y volvían cargados de esclavos con gran provecho de los apresadores que lo habían hecho un ramo de su tráfico con aquel pequeño Príncipe, que se atraxo la ira del Turco [37].

En 1461 en la guerra que se encendió para defender los dere-

Q chos

32 Id. ibid. pag. 970.

33 Id. ibid. pag. 973.

34 Id. ibid. pag. 1095, y 1115. E.

35 Verdizzoti DE FATTI VENETI. Lib. XXII. cap. 498.

36 Era entonces Lesbos la isla que producía el *Místico*; cuya rica produccion era tráfico de los Genoveses.

37 Chalcocondylas. DE REBUS TURCICIS. Lib. X. p. 277. dice lo siguiente:

chos y persona del Príncipe de Aragón D. Carlos contra las idéas de la Corte; armó la Diputacion de Barcelona veinte y quatro galeras al mando de Ramón de Pinós; sin contarse en estas otras muchas que tenía prontas en las atarazanas. Ninguna ciudad en el mediterráneo tenía entonces tantas fuerzas navales. En 1466 salió de Barcelona Pedro Juan Ferrer con una armada de veinte navíos que la Diputacion había fiado á su mando para socorrer á Amposta contra las armas de los Realistas [38].

LA NAUTICA MUY FAMILIAR A LOS BARCELONESES.

En aquellos siglos había sido tan común la ciencia naval y la familiaridad de los Barceloneses con el mar; que la ciudad, por una costumbre de su constitucion libre y militar, solía nombrar uno de sus Concelleres, á imitacion de los antiguos Romanos, para capitanear las esquadras que armaba en servício de sus Reyes en las necesidades de la guerra. Entre otras expediciones ultramarinas en que sirvieron Magistrados Municipales de Barcelona, consta que en 1334 *Galcerán Marquét*, Concellér IV, salió mandando diez galeras que la ciudad apretó á su costa contra los genoveses: por cuyo señalado servício el Rey Don Alfonso de Aragón le concedió el título y honores de Almirante. En 1409 partió *Juan Desvalls*, Concellér III, llevando baxo sus órdenes un refuerzo de tres galeras y tres naves que la ciudad embiaba á Cerdeña para socorrer al Infante D. Martin. En 1457 *Pedro Serra*, Concellér I, salió al mar mandando una esquadra de dos galeras, quatro naos gruesas, y un balenero, que la ciudad embiaba á Nápoles al servício del Rey Don Alfonso contra los genoveses: por cuyo importante subsídio mereció tambien de aquel Monarca el título y honores de Almirante. Por último, en el año 1506 *Pedro de Juñent*, Concellér III, tomó el mando de una division de galeras armadas por la ciudad, que salieron acompañando al Rey Don Fernando el Católico en su viage á Nápoles [39].

Pero todo este poder naval fué de tal manera decayendo por cau-

Tarraconenses ab Lesbo procursantes ad maritima latrocinia, Regis regionem diripiebant. Deinde revertentes onusti mancipiorum præda in Lesbum, ea inter sese partiebantur.

38 Zurita Tom. V. Lib. XVIII. cap. VI. fol. 146.

39 Sácase todo de los Libros MSS. intit. DIETARIS del Arch. Municip. de Barcelona.

causas que explicarémos mas abaxo desde mediados del siglo XVI; que en las Cortes de Monzón de 1547 pidieron los Syndicos de Cataluña [40] licencia para armar una galera en corso contra los Berberiscos, que tenían entonces cortada toda navegacion, y aterradas las costas de una Provincia que en otros tiempos había acostumbrado hacer tributarios á los Príncipes Africanos. Continuaron en todo el resto de aquel siglo con mayores estragos las excursiones de estos pyrátas; mas eran tan débiles los recursos que tenía en sí Barcelona y las demás ciudades marítimas y puertos del Principado: que en las Cortes [41] que en 1599 se celebraban en dicha capital, la Diputacion General recibió la aprobacion para armar quatro galeras, imponiendo para los costos y manutencion de este armamento nuevos cargos sobre los derechos de extraccion de ciertos géneros y frutos de la misma Provincia.

CAPITULO III.

DE LAS EXPEDICIONES NAVALES de la Real Corona de Aragón

NADA podrá presentar una idéa mas brillante y magnífica del antíguo poder naval de Cataluña, que el número y fuerza de los armamentos, que promovieron en sus dominios los belicosos Reyes de Aragón. Pues como casi todos se aprestaron en Barcelona, que era entonces el departamento principal del Reyno, ò en los demás puertos de aquella Provincia, que abundaban en aprestos y tripulaciones; y por otra parte salieron mandados por Generales de su propia nacion; hacer la relacion de las expediciones de la Real Corona, será propiamente hacer la história ò mas bien el elógio de la marina militar de los catalanes.

Q2 A

40 Véase el Cap. XXXV de dichas Cortes, que empieza así: *Per quant os Moros de Africa* &c. (Constituciones de Cataluña, Lib. IV. tit. 29. pag. 316.)

41 Véase el Cap. LXIII. de dichas Cortes, que dice: *Considerant la present Cort* (Const. de Cataluña Lib. IV. tit. 29, pag. 318.)

A la verdad que esto no debe maravillarnos; supuesto que ellos eran aún quando las armadas se aprestaban con las fuerzas de los demás vasallos del Reyno, los que componían la masa principal, digamoslo así, de las expediciones, á causa de la ventaja que llevaban á las demás provincias, así en la importancia de los subsidios y número de marineros, como con el de los buques, y hábiles capitanes. Esta preponderancia de la provincia de Cataluña sobre las otras de la Corona, era entonces tan real y universalmente notória, que casi en todas las Crónicas estrangeras de la baxa edad el nombre provincial de catalanes vino á ser tomado por el general de toda la nacion Aragonesa, especialmente en las guerras de mar, en las que llevaron ellos el peso y la principal direccion: asique como tales, justamente merecieron que su fama resonáse en los países mas remotos, y que su nombre fuese entre los enemigos de la Real Corona el objeto del ódio ò del terror.

Para poner con la debida distincion y claridad esta parte militar de la história naval que vamos á bosquexar; bastará reducir la série de las empresas á un compéndio cronológico que refiera sencillamente los hechos: cuya narracion irá siempre apoyada con el testimónio de los autores contemporáneos, y en falta de estos, con el de los mas antiguos y autorizados, prefiriendo en uno y otro caso á los estrangeros. Y pues el asunto que aqui se trata tiene una natural conformidad con la história de los primeros viages ultramarinos; convendrá señalar la época desde quando empezaron el nombre y las armas catalanas á ser conocidas en las regiones remotas.

VIAGES A LA PALESTINA. Los primeros viages, de que se empiezan á encontrar memórias ciertas, son los del año 1096, quando animados con el fervor de la primera Cruzada de Gofredo de Bullón, partieron para la Syria Guillermo Jordán Conde de Cerdaña, que despues murió de una saéta en la defensa de un castillo cerca de Trípoli; Gerárdo Conde de Rosellón, y Guillermo de Canét, y otros Barones de Cataluña [1]. El exemplo de estos ilústres cavalleros parece que abrió y facilitó el camino

[1] En las histórias sagradas de ultramar (ap. GESTA DEI PER FRANCOS) se hace memória de estos personages. Consta tambien en el Testamento del Conde de Rosellón, que trahe MARCA en su Apéndice.

mino, para la Tierra Santa á muchas personas principales, de la provincia, de diferentes sexos y estados, que quisieron señalar su piedad á su valor.

11 La primera expedicion naval que nos ofrecen las históries mas antiguas, es la que capitanéo en persona contra las islas Baleares el Conde de Barcelona Raymundo Berenguér III. combinando sus fuerzas de mar y tierra con las de los confederados. El principal armamento para esta empresa sagrada se preparó en Pisa bajo la direccion de un Legado Apostólico. Mas habiendose reunido todas las fuerzas de los Cruzados en Cataluña en el puerto de San Felio de Guíxoles, fué aclamado por Generalísimo el Conde Berenguér, célebre yá por sus esclarecidas proezas contra los Sarracenos: de cuyo poder libertó las islas de Mallorca, é Ivíza en fruto de aquella santa expedicion: á la que asistieron tambien los Condes de Rosellón y de Ampúrias, y el Vizconde de Cardona; y varios grandes Señores de Languedóc y Provenza, como el Señor de Mompellér, el Vizconde PRIMERA EXPEDICION Á MALLORCA.

de

2 A 3 de Setiembre del año 1111 hallandose en Trípoli Guillérmo Berenguér Canonigo de Barcelona hizo donacion á favor de su Iglesia de una heredad que poseía en Monjuích. Firmaron la escritura varios cavalleros catalánes, que servian entonces entre los Cruzados, y eran: Guillérmo Jofre de Serviá; Cucúlo su hermano, Pedro Guerao, Arnaldo Guillém, Ramón Folch, y Pedro Mir ò Mirón. (Lib. I. ANTIQUIT. ECCLESIÆ BARCINONEN. fol. 241, num. 651 y 52.)

Una insigne muger del término de la *Roca* llamada Azalaida, partió para la Syria el año 1104 con las tropas que se embarcaban en la Cruzada. Consta por el testamento que hizo antes, en que dexaba por último succesor de sus bienes á la Mesa Capitulár de Barcelona (Lib. III. ANTIQUIT. ECCLES. BARC. fol. 32, num. 87.)

Por los años 1110 al tiempo de partir para la Palestina un cavallero llamado Arnaldo Mirón, restituyó á la Santa Iglesia de Barcelona una viña sita en Monjuích. (Arch. S. SEDIS BARCINON. aposento de média escalera. Armar. I. num. 60.)

Consta tambien en el Archivo de la Iglesia Archiprestal de Agen por una escritura de substitucion, que Arnaldo Valgario Señor de los castillos de Flix, Conques, Figarola, Vallvert, Calaf &c. partía para la Syria en 1116. Igualmente consta que en 1143 Arnaldo Obispo de Barcelona y succesor de San Olegário, hizo viage á Jerusalém.

En 1164 murió en la ciudad de Tyro Pedro su Arzobispo, el qual era natural de la Ciudad de Barcelona, habiendo sido antes Prior del Santo Sepulcro. En la história Sacra de Ultramar (ap. GESTA DEI PER FRANCOS) se habla así de este Prelado.... *Dominus Petrus natus hispaniæ civitate Barchinonæ: nobilis secundum carnem, sed spiritu nobilior.*

de Narbóna, Raymundo Baucio Señor de Arles, y otros varios [3].

El segundo viage ultramarino se debe contar en el año 1118, quando el mismo Conde Berenguér con una poderosa esquadra que había aprestado en Barcelona, pasó á Génova, y despues á Pisa para dar calor á la nueva Cruzada que proyectaba contra los Moros de España. A su vuelta arribó á Provenza, donde hubo de combatir á Castelfox, cuyo Señor se le había levantado [4].

EXPEDICION CONTRA LA PLAZA DE ALMERIA.

Otra de las empresas marítimas en que triunfó el pabellón Barcelonés, fué la Cruzada contra la ciudad de Almería en 1147: la qual había sido promovida por el Papa Eugenio III, auxiliado de las fuerzas de la República de Génova, que aprontó un poderoso armamento para la conquista de aquella fuerte y riquísima plaza de los Arabes. El Conde Raymundo Berenguér IV se confederó con los genoveses, y arribó con sus fuerzas de mar y tierra mandadas por Dalmao de Pinós al puerto de Almería, al tiempo que se estrechabán los ataques contra aquella ciudad: en cuya conquista y rico despójo tubo gran parte de gloria y utilidad aquel afortunado Principe Barcelonés [5].

CONQUISTA DE TORTOSA.

De vuelta de aquella famosa expedicion al año siguiente, los genoveses aportaron á Barcelona con su victoriosa armada, en donde se quedaron á invernar. Concluída allí nueva alianza con aquellos célebres guerreros, emprendió el Conde la conquista de Tortosa, inexpugnable guarida entonces de los Sarracenos. La plaza se rindió al fin al Conde de Barcelona como caudillo de la expedicion, quien repartió la ciudad y su território en esta forma: una tercera parte se concedió á los genoveses en prémio de sus importantes y generosos servicios; otra tercera parte al Senescal de Cataluña Guillermo de Moncada: una quinta se cedió á los Cavalleros Templarios; y el Conde

3 Laurentii Veronensis Diaconi CARMEN RERUM IN MAJORICA PISANORUM ap. *Murat.* Tom. VI. pag. 112 y siguientes.

Véase la relacion mas circunstanciada de esta empresa en el Apend. de NOTAS. Num. XIV. pag. 22.

4 Colec. Diplom. Num. I. pag. 1.

5 Caffari ANNAL. GENUEN. ap. *Murat.* tom. VI. pag. 287.

Foglieta ANNAL. GENUENSES. Cap. 1. pag. 26.

Zurita ANALES DE ARAG. Lib. II. Cap. VI. fol. 62.

de se reservó lo restante de aquella importante conquista [6].

La primera empresa naval que nos han conservado los fastos militares de los Reyes de Aragón es la que por los años 1228 se preparó en Barcelona baxo las órdenes y direccion de Raymundo de Plegamáns para la segunda conquista de Mallorca. El armamento se componía de veinte y cinco naves armadas, doce galeras, diez y ocho taridas, ciento entre bucios y galeótas, sin contar el número de bastimentos menores de transporte, que fué grande. El piloto general de esta expedicion que salió mandando el Rey Don Jayme, fué Pedro Martell vecino de Tarragona, y el marino mas consumado que conocia en aquel tiempo Cataluña [7]. SEGUNDA CONQUISTA DE MALLORCA.

Pero como hubiese quedado en poder de los Moros la isla de Iviza, desde donde salian á contínuas excursiones los pyrátas; el Arzobispo de Tarragona Guillermo de Montgrí, asistido con los refuerzos y socorros de los Condes de Urgél y de Rosellón, y de otros Señores principales de Cataluña deudos y amigos suyos, emprendió la conquista de la citada isla con una armada que aprestó en el puerto de Salóu, y que él mismo mandó en persona hasta la entera reduccion de los Sarracenos, que se concluyó en el año 1235 [8]. LA DE IVIZA.

Para la famosa conquista de la ciudad de Valencia, en que tanta parte de glória cúpo á los Catalanes, y principalmente á los Barceloneses; fué de un importante servício la armada que desde Tortosa salió con tres galeras, veinte y siete naves, y siete leños grandes á socorrer el campo christiano de los sitiadores con víveres, y abundantes refrescos. Consiguióse al mismo tiempo ahuyentar una esquadra africana de doce galeras y seis zabras, que el Rey de Tunez habia embiado al Grao en defensa de Zaén, que tenía puesta en el extremo apúro y estrechéz su capital, la que al fin hubo de rendir el año 1238 al invicto Rey y Capitan D. Jayme el Conquistador [9]. LA DE VALENCIA.

Otra

6 Caffari ANNAL. GENUEN. ap. *Murat.* Tom. VI. pag. 288 y 290. Foglieta Lib. I. pag. 27. Zurita Lib. II. Cap. VIII. folio 63.

7 Crónica del Rey en Jaume escrita por sí mismo. Cap. LIII. fol. 20 vuelto.

8 Zurita Lib. III. Cap. XX. pag. 145.

9 Zurita Lib. III. Cap. XXXI. fol. 162.

EXPEDICION A LA TIERRA SANTA.

Otra de las grandes expediciones de aquel Príncipe guerrero, fué la que emprendió en 1269 con una esquadra de treinta naves grandes, y muchas galeras, baxo el mando del Almirante de Cataluña Ramon Marquét, ciudadano Barcelonés, en cuyos descendientes se perpetuó la glória y el exemplo de sus talentos náuticos. En esta armada, que se había aprestado en Barcelona, se embarcó el Rey con destino á la Tierra Santa, en donde quería, como todos los heroes de aquel siglo, señalar su piedad y su valor: pero la fúria de repetidas borrascas que le sobrevinieron en los mares de Menorca, dispersaron el comboy de tal manera, que una parte corrió hasta la Syria, parte arribó á Cerdeña con pérdida de algunos buques; y parte con gran peligro de aquel Soberano, sólo en esta empresa desgraciado, aportó á las costas del Languedóc muy maltratada[10].

La última empresa ultramarina con que se coronó aquel reynado de victorias, fué quando salió de Barcelona en 1273 una esquadra de diez galeras, y diez naves, que Jayme I hizo aprestar, y despachó á socorrer al Rey de Féz su antiguo aliado contra la ciudad de Ceuta; cuya plaza se rindió despues de incendiadas ó apresadas todas las naves surtas en su puerto[11].

OTRA EXPEDICION CONTRA BERBERIA.

Baxo del reynado de Pedro III, llamado el Grande, se renovaron con mas ardor las empresas marítimas: de modo, que desde entonces los talentos náuticos se hicieron casi comunes á todos los vasallos de la Corona Aragonesa. La primera hazaña de mar, que merece un lugar distinguido en esta nueva época de sucesos famosos, es la de Cónrado de Lanza[12], quando partió de Barcelona para el Afri-

10 Zurita ANNAL. Lib. III. Cap. LXXIV. fol. 195.
Marino Sanuto VITE DI DUCHI DI VENEZIA. ap. *Murat.* Tom. XXII. pag. 568.

11 Zurita ANNAL. Lib. III. Cap. 98. fol. 223.

12 Conrado era un cavallero oriundo de Sicilia, que la Reyna Doña Constanza hija de Manfredo le traxo á Barcelona de muy tierna edad entre otros de los pagecitos de la Corte de su esposo el Rey D. Pedro. Dedicó sus primeros años al servicio de la marina, de la qual era una escuela práctica Barcelona: donde se crió y perfeccionó Conrado. Montanér, que pudo conocerle, dice (Cap. XVIII. fol. 14.) que salió uno de los hombres mas consumados è instruídos de su tiempo: y que era el que mejor hablaba entonces el idióma catalan.

frica en 1281 con una esquadra de diez galeras, cinco de ellas barcelonesas, y las otras cinco valencianas. Con estas fuerzas tan reducidas entró victorioso en Tunez, destronó á Miraboab; y dando la Corona á Mirabusac su hermano y legítimo heredero, en cuyo auxîlio se había intentado aquella expedicion; este nuevo Soberano estipuló entre otras condiciones un tributo perpétuo á los Reyes de Aragón, y la admision de dos Cónsules catalanes, el uno en su capital, y el otro en Bugía, para la proteccion y seguridad del comércio. Ajustados los capítulos, salió Lanza con su esquadra costeando y asolando la Berbería hasta Ceuta, desde donde volvió cargado de despojos á Cataluña[13].

La segunda expedicion, y una de las mas famosas de aquel siglo, fué la que dirigió en persona el Rey D. Pedro en el año 1282 para la conquista del Reyno de Sicilia, quando el derecho de Manfredo, y los ofrecimientos y aclamacion de los principales de la Isla, que aborrecian la casa de Anjou, le convidaron á entrar en posesion de aquel Reyno con el aparato militar de un conquistador: que sin duda fué formidable quando puso en inquietud á todas las Cortes de Európa, asi por la fuerza y gastos del armamento, como por el mistério y sigílo de su destino. La esquadra constaba de ciento y cincuenta velas; de estas había veinte y quatro galeras, diez leños ligeros de remos, y diez naves armadas: las restantes componian el comboy de transportes, que llevaba á bordo veinte mil Almugáveres, mil ballesteros, y dos mil cavallos. Fué nombrado por Almirante el Infante Don Pedro, por Vice-Almirante Ramón Marquét, y por Comandante del comboy Berenguér Mallól, ambos célebres marinos Barceloneses.

EXPEDICION PARA LA CONQUISTA DE SICILIA.

La reunion general se hizo en Port-Fangós, en la boca oriental del Ebro, desde donde se hizo á la vela el mismo Rey para Africa; el qual habiendo aportado felizmente al puerto de Alcóll, junto á Bona, sentó allí sus reales, exercitó sus tropas con escaramuzas contra los bárbaros, y esperó el éxito de la tremenda conspiracion de las *Vísperas Sicilianas*, para hacer el desembarco oportuno en aque-

R

13 Montanér CRON. DELS REYS D'ARAG. Cap. XXXI. fol. 24.

quella Isla, como efectivamente lo executó, aportando primeramente á la ciudad de Trápani. Desde aquel momento se siguió con increíble rapidéz la total reduccion de la Isla, á pesar de los esfuerzos de Carlos de Anjou, y del poder de sus aliados [14].

BATALLA DE NICOTERA.

En aquel mismo año el Almirante Pedro de Queralt, cavallero barcelonés, que hizo en la scena de aquella famosa conquista uno de los mayores papeles, yá en las negociaciones, yá en las campañas, salió del puerto de Mesina con veinte y quatro galeras entre catalanas y sicilianas en seguimiento del Rey Carlos de Nápoles, que con quarenta y cinco galeras se retiraba del cerco de aquella plaza. Alcanzadas estas, y sorprendidas en el golfo de Nicotera, se trabó alli una cruél batalla, en que triunfó completamente el pabellón aragonés. La armada napolitana antes de empezar la infeliz batalla, se halló casi desamparada de los provenzales, genoveses, y pisanos, que componian la mitad de su fuerza; así quedó toda en poder del vencedor, además de quatro galeras pisanas que se rindieron tambien. Subió á unos ciento y treinta el número de bastimentos apresados entre buques de guerra y de transporte, que fueron como en triunfo remolcados á Mesina [15].

BATALLA EN EN EL PUERTO DE MALTA

En el año 1283 Rogério de Láuria, á quien el Rey Don Pedro había conferido el empléo de Almirante de todas sus armadas, salió con diez y ocho galeras en demanda de la esquadra de los provenzales, que mandada por Guillermo Cornér, iva en auxílio del Rey de Nápoles. Enfin, Láuria encontró al enemigo, que con diez y nueve galeras se había retirado al puerto de Malta, en cuyo parage se trabó una de las batallas mas sangrienta de aquel siglo; de modo que habiendo perdido los provenzales diez galeras, y casi toda la tripulacion en el combate, donde pereció su Almirante; pudieron las restantes dispersas y maltratadas apórtar á las costas de Francia, dexando la

14 Bartholomæi de Neocastro HIST. SICULA. ap. *Murat*. Tom. XIII. Cap. 18. pag. 1030.
Cronicon Siciliæ usque ad an. 1328 ap. *Murat*. Tom. X. pag. 834.
Montaner. Cap. LXVI. fol. 47.

15 Nicolai Specialis LIBER RERUM. SICUL. ap. *Murat*. Tom. X. pag. 936.
Cronicón Siciliæ usque ad an. 1328. ap. *Murat*. Tom. X. pag. 841.
Montaner Cap. LXVII. fol. 48.

la palma de la victória y todo el fruto de ella á los Aragoneses[16].

El año siguiente de 1284 el invicto y afortunado Rogério, saliendo en busca de la armada napolitana de Carlos de Anjou, que se componía de treinta y seis galeras, y gran número de barcas armadas; la encontró en las costas de Surrento, en cuyas aguas con solas veinte y ocho galeras catalanas y sicilianas que llevaba á su mando, presentó batalla al enemigo, y le derrotó enteramente[17]. Esta armada victoriosa, despues de haber sembrado en las costas de Calábria el terror, la muerte, y la desolacion, segun la humanidad que reynaba en aquel siglo; recibió el refuerzo de doce galeras que le embiaba el Infante Don Jayme de Aragón. Con estas fuerzas se hizo dueño Rogério del puerto de San Nicolás, apresando todas las naves que estaban fondeadas; rindió y saqueó la fuerte ciudad de Policastro; y puso al fin un vergonzoso bloquéo á la capital de Nápoles. BATALLA GANADA EN SURRENTO

En este estado y con solas treinta y seis galeras que tenía á sus órdenes, si bien otros dicen quarenta y una; esperó la armada de setenta galeras que el Principe de Taranto había aprestado rapidamente para vengar la afrenta; la qual salió mandada por el Almirante Enrique de Mar, y llevaba á bordo, amás del Principe, la principal nobleza de Provenza y Nápoles. La batalla se empezó delante de Castellamare, y se peleó con una imponderable animosidad por ambas partes; pero al fin la derrota de los napolitanos fué de las mas grandes y mas desgraciadas. Perdió el enemigo quarenta y dos galeras: las veinte y tres sumergidas, y las diez y nueve apresadas, y entre ellas la capitana con el Principe de Taranto, y sus hermanos el Principe de Salerno, y el Duque de Calábria: sin contar otros ilústres prisioneros que quisieron sobrevivir á su desgracia. De estos fueron los Condes de Acerra, y de Monópoli, Guillermo Stantard, Jacobo Brusón, Raynaldo Gallard, y otros muchos Señores, que realzaron el triunfo de las armas aragonesas[18].

R 2 El

16 Bartholomæus de Neocastro Cap. LXXVI. pag. 1083.
Nicolaus Specialis ap. *Murat.* p. 942.
Montaner Cap. LXXXIII. fol. 66.

17 Zurita Lib. III. Cap. XLVIII. fol. 275 y sig.

18 Nicolaus Specialis ap. *Murator.* Tom. X. pag. 944.
Bortholomæus de Neocastro Cap. 76. pag. 1084.
Cronicon Estense ap. *Murat.* Tom. XV. pag. 338.

EXCURSIONES EN LA MOREA

El año siguiente de 1285 Berenguér de Vilaragút cavallero catalan, que mandaba veinte galeras armadas al servício de Sicilia, salió de Mesina á bloquear á Brindiz, en cuyo puerto estaba guarecida la esquadra francesa, que se restituía licenciada á Provenza. No habiendo podido forzar su entrada, que estaba cerrada con cadena; despues de tres dias de repetidos ataques, dirigió su rumbo á la Moréa, y habiendo hecho un desembarco en Corfú con sus tripulaciones, tuvo un combate sangriento con los franceses que guardaban el arrabal, entregandolo despues al saquéo. De aqui se volvió por la Pulla destruyendo toda la marina de sus costas hasta arribar á Mesina cargado de presas y despojos [19].

CONQUISTA DE LA ISLA DE GERBES.

Por este mismo tiempo el Rey Carlos de Anjou encendido de rubór y de venganza por las derrotas pasadas, juntó una esquadra de sesenta galeras entre napolitanas y provenzalas; con cuyas fuerzas pasó á tentar un desembarco en la Pulla. Mas como Rogério de Láuria acababa de recibir un refuerzo de catorce galeras, que habian llegado de Barcelona baxo el mando de Ramón Marquét Almirante de Cataluña; puso en respeto á los Napolitanos, y mantuvo dominada la Calábria. Con una division de esta armada aragonesa pasó Berenguér de Entenza á señorear la Moréa, la Esclavónia, y la isla de Corfú: y Láuria con el resto emprendió la conquista de la isla de Gerbes, en cuya defensa quedó prisionero Margano Rey de Tunez, á quien rindieron y cautivaron unas partidas de catalanes determinados de una de las galeras [20].

VICTORIA DE ROSAS CONTRA LA ARMADA FRANCESA.

Aquel mismo año, que lo fué de sangrientos combates, y brillantes victorias para la marina aragonesa, salió de Barcelona el Almirante Láuria con quarenta y ocho galeras á resistir la invasion del Rey de Francia Felipe el Atrevido contra Cataluña, el qual con ciento y sesenta naves de guerra, entre napolitanas, pontificias, bretónas, y provenzalas, venía costeando la provincia; y tenía yá tomados por divisiones los puertos del Rosellón, y el de Rosas. En este

19 Neocastro HIST. SICULA apud *Murat.* Tom. XIII. pag. 1118. Montaner Cap. CVII. fol. 90. Zurita Lib. IV. Cap. 86. fol. 309.

20 Neocastro HIST. SICULA Cap. 80 y 85, pag. 1090 y 1097. Nicolaus Specialis pag. 946. Zurita Lib. IV. Cap. 49. fol. 277.

te estaban ancladas veinte y cinco galeras francesas, las quales fueron sorprendidas por otras doce, y quatro naves que sacó armadas de Barcelona el Vice-Almirante Ramón Marquét; quedando de las enemigas quatro quemadas y once apresadas, las quales despues fueron conducidas á dicha capital en triunfo de una accion, dirigida con tanto acierto por el instruído Rogério. Este en aquel intermédio con una division ligera de su armada se apoderó en alta mar de un comboy de doce galeras, que cargadas de municiones escoltaban una nave del Duque de Brabante, en la que venía la caxa militar de sus tropas, que servían de auxîliares en el cerco de Gerona[21].

OTRA VICTORIA GANADA CONTRA LOS NAPOLITANOS

El año siguiente de 1286, habiendo salido de Nápoles el Almirante Raynaldo de Vellí Provenzál con cincuenta naves de guerra entre galeras y uxéres; acometió y al fin rindió la ciudad de Agosta en Sicilia. Don Jayme de Aragón, Rey entonces de aquella isla, que salió en persona á sitiar á dicha ciudad; mandó á su Almirante Láuria, que con la mayor diligencia armáse en Mesina veinte y siete galeras para bloquear y estrechar á los sitiados. Mas como el Conde de Artesa, Gobernador General de Nápoles, armaba todas las fuerzas navales del Reyno en la misma capital, y en Brindiz, paraque unidas pasasen á socorrer á Agosta; Láuria, que despues de vuelto á Mesina, había engrosado su armada hasta el número de quarenta galeras; á fin de impedir con tiempo tan formidable union, salió para el Reyno, y habiendo primero tomado y asolado las islas de Procita, è Ischia, se apostó á la entrada del puerto de la ciudad de Nápoles esperando á los enemigos, los quales salieron con mas de setenta galeras mandadas por Enrique de Mar, determinado á empeñar una batalla.

Pero como este apresto se había hecho tumultuariamente, y la brillante nobleza que se embarcó para acompañar al joven Principe Carlos Martelo, aunque por otra parte fuesen personas de valor, no poseían conocimiento ni práctica alguna de la guerra de mar; no se guardó ni el buen orden de un combate, ni la buena inteligencia que

21 Neocastro Cap. 94. fol. 1106. Nicolaus Specialis pag. 994. Zurita Lib. IV. Cap. 54, fol. 290, y Cap. 58, fol. 294 y siguientes.

que casi siempre falta entre esquadras auxiliares ò mercenárias. Asi, pues, durante una porfiada peléa, en que no reynaron mas que la confusion y el desorden, quedó victorioso el pabellón aragonés; al qual se rindieron quarenta galeras de los enemigos, quedando prisioneros el Principe Carlos, y los Condes de Teáto, Brena, Monópoli, Sancala, Aquila, Monforte, y otros muchos Señores Franceses, Napolitanos, y Provenzales, que contribuyeron á perder una tan importante y memorable accion [22].

EXPEDICION CONTRA GAETA.

Vuelto á Sicilia Láuria, recibió á bordo de la capitana al Rey Don Jayme, que quiso en persona emprender otra expedicion contra Carlos de Anjou, estrechandole en sus propios estados. Partió la armada con nuevas esperanzas de victória, y despues de haber corrido las costas del território de Nápoles, y apresado ò incendiado las naves del Conde de Avelino; pasó á poner sítio á la ciudad de Gaéta, á la que tuvo en última estrechéz hasta el ajuste de las tréguas, que se firmaron por negociacion de los Embaxadores que los Reyes de Aragón y de Inglaterra enviaron al campo como medidores [23].

OTRA EXPEDICION CONTRA LAS COSTAS DE NAPOLES.

El año siguiente de 1287 Bernardo de Sarriá, uno de los principales cavalleros catalanes de las guerras de Sicilia, con doce galeras que fió á su mando y valor el Rey Don Jayme, salió á correr las costas de Nápoles. Despues de haber rendido las islas de Capri y Procita, arribó á Playa-Romana, y haciendo un desembarco felíz de toda su gente, embistió y al fin tomó la ciudad de Astúro, entregandola á un saquéo general. La mortandad de los sitiados fué grande, donde pereció Jacobo Frangipani Señor de aquel pueblo; cuyos edificios, para completar los últimos estragos de la guerra, quedaron entregados á las llamas. Volviendose Sarriá á Mesina, aterró de paso á toda la costa de Surrento y Pasitano, forzando los principales lugares, y arruinando las alquerías de aquella ribera, de donde se retiró con grandes despojos [24].

A

22 Nicolaus Specialis ap. *Murat.* T. X. pag. 954.
Bartholomæi de Neocastro HIST. SICULA Cap. 104, 110, y 111.
Juan Villani Lib. VII. Cap. 116.

23 Nicolaus Specialis ap. *Murat.* T. X. pag. 956 y 957.

24 Neocastro pag. 1117 y 1118.
Nicolaus Specialis pag. 958.
Zurita Lib. IV. Cap. 87, fol. 309.

A esta sazón estaba el Almirante Láuria en Barcelona, de cuyo puerto salió con nueve galeras que había tomado de las atarazanas para reforzar su esquadra, á tentar una excursion en Provenza y Languedóc. Con mil Almugáveres y trescientos cavallos que llevaba á bordo, sembró el terror en las costas de Provenza, hásta apoderarse de la ciudad de Aix su capital, la que entregó al furor de un saquéo de quatro dias: estrago propio de la política y moderacion de aquellos siglos. Igual desgracia experimentaron Serignan, el Grao y plaza de Agda, el puerto de Aigues-mortes, el de Leocáta, y Grao de Narbona, en donde apresó todos los baxeles que encontró fondeados, embiandolos á Barcelona. Ultimamente se arrojó á forzar el puerto de Marsella, lo que al fin pudo conseguir rompiendo la cadena de su entrada [25]. EXPEDICION CONTRA PROVENZA.

El año 1288 salió de Portfangós el Rey D. Alonso III de Aragón con un armamento de ciento y veinte y dos velas destinado á la conquista de Menorca, que hasta aquel año la habían poseído los Moros. Entre las naves de guerra se contaban quarenta galeras: las quince del Común de Barcelona, que las armó y tripuló; diez de la ciudad y Arzobispo de Tortosa; y las diez restantes con cinco naves fueron armadas por la Ciudad y Sede Episcopal de Mallorca [26]. CONQUISTA DE MENORCA.

Otra de las célebres expediciones del Rey de Sicilia Don Jayme I, en que la marina y tropas de Cataluña tuvieron ocasion de señalarse, fué la armada de veinte y tres naos de guerra que en 1290 embió de socorro á la Súria con motivo de la Cruzada que aquel año promovió la Santa Sede para la restauracion de la ciudad de Tripoli, recien conquistada por el Soldán de Egypto. La primera division, que partió de Sicilia, fué de cinco naves armadas, ò como quieren otros, de siete galeras: la segunda componía diez y seis galeras, que llevaban un gran cuerpo de Almugáveres, con los quales EXPEDICION A LA SYRIA.

25 Neocastro HIST. SICULA. Cap. 102, pag. 1117.
Montaner Cap. CLII. fol. 129.
Bouche HISTOIRE DE PROVENCE T. II. pag. 446.
26 Carbonell CRON. D'ESPAN. f. 83.

NICOLAO SPECIALIS supone esta conquista siendo Don Alonso aún Infante, y no especifica las fuerzas del armamento: dice que partió de Rosas, lo que se hace mas verosimil por muchas razones. (pag. 950)

les salió el Almirante Láuria á hacer un desembarco en la ciudad y puerto de Tolometa en Africa; en cuya accion, despues de apresadas las naves de su surgidero, el animoso Bernardo de Cañellas, otro de los cavalleros catalanes que estaban al servício de Sicilia, á la cabeza de ochenta Almugáveres escogidos y resueltos, forzó las puertas y entró el castillo, de cuya primera y felíz accion, se siguió el saquéo y destruccion de toda la ciudad [27].

OTRA EXPEDICION CONTRA CALABRIA.

El año siguiente de 1291 quiso el Rey D. Jayme de Sicilia ilustrar con su presencia y esfuerzo la última empresa de aquel Reynado. Partiendo, pues, de Mesina con una armada de quarenta galeras, executó varios desembarcos en la Calábria, donde despues de haber tomado á Giraci y otros Lugares, recibió la noticia de la muerte de su hermano D. Alonso III Rey de Aragón. Vuelto inmediatamente á Sicilia, y arreglada la regencia de aquella isla, partió con siete galeras para Barcelona á tomar posesion de la Corona de su difunto hermano [28].

OTRA PARA EL REYNO DE NAPOLES.

El nuevo Rey de Aragón, despues de tener el año siguiente aprestada una armada de veinte galeras; mandó á su Almirante Láuria que pasáse con estas fuerzas navales á Nápoles, á fin de asegurar las conquistas hechas en aquel Reyno; porque con motivo de la muerte del Papa Nicolao IV, garante de la paz entre las Casas de Anjou y Aragón, corrian algun peligro.

Esta armada, despues de haber dominado la Pulla y la Calábria; se dirigió á Romanía, en donde se apoderó de las islas de Corfú, Malvasía, y Scío, saqueando sus ciudades. En fin se hizo dueño del puerto de Modón, en el qual derrotó las fuerzas del Principe de Moréa, que entraron en un combate para resistir la invasion: desde cuyos sucesos aseguró el império del Archipíelago á la Corona de Aragón y Sicilia, dexando libre la navegacion de los catalanes por todos aquellos mares [29].

El

27 Neocastro HISTOR. SICULA. Cap. CXIII. pag. 1166.
Nicolaus Specialis, ap. *Murat.* Tom. X. pag. 958.
Zurita Lib. IV. Cap. 114.

28 Nicolaus Specialis, apud *Murat.* Tom. X. pag. 958.

29 Neocastro Cap. 121, 122 y 123.
Nicolaus Specialis. pag. 959.
Zurita Lib. V. Cap. 3, pag. 350.

El año 1296 emprendió el Rey Don Jayme II de Aragón la conquista de Murcia, por convénio con los Infantes de la Cerda: y para proteger á sus tropas y campamento contra los movimientos de Don Sancho el Bravo Rey de Castilla, que se declaró enemigo ò envidioso de los progresos de las banderas aragonesas en aquel Reyno; embió una fuerte armada catalana á la guardia de aquellas costas, á las quales mantuvo en respeto hasta rendirse Murcia, Alicante, y otros puertos [30]. CONQUISTA DE MURCIA

La empresa mas importante y de mayor aparato naval de aquel reynado, fué el armamento que en el año 1298 aprestó en las costas de sus provincias el Rey Don Jayme. Esta expedicion iva destinada á Sicilia contra su hermano D. Fadrique, á quien la mayor parte de los habitantes de aquella isla, apoyados por un fuerte partido catalan y aragonés, habían proclamado por su Rey legítimo, resueltos á no permitir jamás que aquella Corona, adquirida y conservada hasta entonces con su propia sangre en la Casa Real de Aragón, pasáse al domínio de la estirpe Anjovina de Nápoles su implacable enemiga. EXPEDICION CONTRA DON FADRIQUE DE SICILIA.

Pero como la paz se había ajustado con la condicion de este sacrificio entre las dos Cortes por mediacion del Pontífice Bonifacio VIII, que instaba el cumplimiento del ajuste por todos los medios imaginables; Don Jayme, á quien la investidura de Cerdeña, y otras perspectivas alhagüeñas de enlaces y herencias le alucinaron hasta hacerle sacrificar los intereses presentes de sus vasallos á la esperanza de los suyos futuros; juntó en el puerto de Rosas la mayor armada de quantas hasta entonces habían visto tremolado el pabellón Real Aragonés.

Se contaban unas ochenta galeras sin otros baxeles, en cuyo apresto se señaló Cataluña con singular generosidad. La primera division, mandada por Bernardo de Sarriá, se componía de veinte galeras; la segunda, que constaba de diez y seis, salió á las órdenes de Berenguér de Vilaragút; las restantes galeras, y sesenta entre naves y leños mandados por capitanes Barceloneses, que componían la retaguar-

S

30 Zurita Lib. IV. Cap. 21, fol. 369. Cascales HIST. DE MURCIA, Cap. II. Disc. IV. fol. 76.

guardia, salieron con el Rey, quien quiso en persona medir las fuerzas navales con las de su propio hermano, y derramar la sangre de una misma nacion dividida en dos partidos, los que pelearon el dia del combate con la animosidad propia del ódio personal que engendran las guerras civíles.

Jayme llegó á Ostia, y de allí pasó á Roma á tratar de las operacíones de aquella expedicion combinada, que se solemnizó como una Cruzada, por cuya causa recibió el Rey el título de Almirante y Ganfalonero de la Santa Iglesia Romana, que estrenó con una victória en los mares de Sicilia, donde D. Fadrique perdió la batalla. Pero aunque de las mas sangrientas de aquel siglo, no fué decisiva para desposeerle del Reyno, que supo conservar en su casa y descendientes [31].

UNA ESQUADRA AL ESTRECHO DE GIBRALTAR.

En el año de 1309 el Vizconde de Castellnou partió de Barcelona con una esquadra de galeras (se ignora el número de velas) con destino á obrar en el Estrecho de Gibraltár en auxílio de las armas del Rey de Castilla, que ponía el sitio á dicha plaza posehída entonces por los Sarracenos. Estas fuerzas navales de Cataluña rindieron á Ceuta; y su Comandante despues de haberla fortificado, le dexó por Gobernador á Bernardo Seguí [32]. Como en su lugar propio [33] se ha hecho memória de los socorros y servicios que de las esquadras y marinos catalanes recibieron los Reyes de Castilla en las vârias guerras que tuvieron que sostener contra los Moros de Andalucía y Marruecos; se omitirá repetir aquí la relacion del número y naturaleza de aquellos armamentos auxîliares, que mandaba aprestar la Corona de Aragón en virtud de tratados particulares.

OTRA EXPEDICION CONTRA GERBES.

En el año de 1315 Ramón Montanér, que se había hecho célebre en las expediciones de Romanía, partió de Sicilia con una armada de naves catalanas, y entre ellas un leño de ochenta remos, y mucha tropa de desembarco á sugetar los rebeldes de la Isla de Gerbes, á quienes derrotó por mar y por tierra. Para consumar tan impor-

31 Nicolai Specialis HIST. SICULA, pag. 992 y 1000.
Zurita Lib. V. Cap. 33 y 35.

32 Idem. Lib. V. cap. 79 y 83.

33 En el Capítulo IV. Lib. III. de la primera parte de este Tomo, cuyo título es: *De los socorros marítimos dados por los catalanes á otras naciones.*

portante empresa recibió un refuerzo de veinte galeras, mandadas por el Vice-Almirante Conrado de Lanza, con cuyo poder se rindió el castillo y quedó sugeta la isla. Subyugados aquellos países y costas africanas, hizo Montanér tributario al Rey de Tunez en cinco mil doblas, que anualmente debía pagar á la Corona de Aragón [34].

El año 1322 el Infante D. Alonso de Aragón, hijo del Rey Fadrique de Sicilia, partió de Barcelona con diez galeras y mucha tropa de desembarco, á tomar posesion de los estados de Grécia recien conquistados por los catalanes y aragoneses de levante. Estos despues de haber pisado toda el Asia Menor con sus vencedoras armas; acababan de hacer temblar á los Paleólogos en el Trono de Oriente. Y sugetas yá las provincias de Thesalia, Beocia, Atica, y Achaya contra el poder de todos los Principes Griegos, y de las naciones aliadas del Império; plantaron en Athenas una Corte nueva de Principes de la Casa Real de Aragón, donde por espacio de siglo y médio la melodiosa lengua de los Anacreontes calló asustada por el dialecto Lemosino de los Rocaforts y los Entenzas [35]. OTRA PARA LAS PARTES DE GRECIA.

En el año siguiente la isla de Cerdeña, cuya investidura había recibido de la Santa Sede el Rey Don Jayme II, empezó á ser un nuevo teatro de ruinosas guerras para la Real Casa de Aragón, y principalmente para Cataluña, que sacrificó su sangre y caudales durante mas de un siglo en una tenáz succesion de expediciones unas prósperas y otras adversas, para poder conservar baxo el domínio aragonés una Isla y Reyno siempre agitado de contínuas turbaciones intestinas. OTROS ARMAMENTOS PARA CERDEÑA.

Para apoyar la insurreccion del Juez de Arboréa que contra el gobierno de los Pisanos tenía conmovida la Isla; aprestó Don Jayme un armamento de trescientas velas, cuya reunion se hizo en Port-Fangós. Los buques de guerra eran setenta galeras y veinte y quatro naves armadas. El Principe D. Alonso, que salió de Barcelona con veinte galeras, muchas barcas y cocas para juntarse en aquel puerto, iva de Generalísimo de la expedicion, destinada contra las fuerzas de Pi-

S 2

34 Zurita Lib. VI. Cap. 13. Montaner Cap. CCLI. f. 207 y 209.

35 Moncada EXPEDIC. DE CATALANES Y ARAGONESES. Cap. 70, p. 373.

Pisa y Génova, que señoreaban á Cerdeña. La Infanta Doña Teresa, muger del Principe, siguió á su marido embarcada en la coca de Arnaldo y Bernardo Ballestér ciudadanos de Barcelona.

Como la guerra iva tomando cada dia mas calor con motivo del largo y porfiado sítio de Dos-Iglesias; mandó el Rey aquel mismo año armar en Barcelona diez y ocho galeras mas, quatro leños, y dos naves gruesas, para reforzar al Principe Don Alonso con una esquadra de refresco que mandaban dos grandes marinos Pedro de Bellóch y Ramón Marquét. Con este socorro se pudieron reponer el exército y armada Real, quebrantadas por lo mal sano de aquel terreno: donde quisieron perecer mas de quince mil vasallos del Rey, antes que dexar de concluír una empresa, que su conducta y providencia, juntas con la disciplina de sus armas, finalizaron en el espácio de un año con admiracion de la Európa, y ruína de las fuerzas navales y terrestres de Pisa. Desde entonces esta poderosa República quedó reducida á pedir las paces cediendo la isla, y á quedar feudatária á los Reyes de Aragón por dos establecimientos que en ella quiso retener. A este efecto el Senado prestó el juramento de fidelidad por el feudo en manos de Bernardo de Boxadórs, y Guillermo Olomár ciudadanos de Barcelona, que fueron nombrados Embaxadores cerca de aquella Señoría.

La rapidéz con que se concluyó la entera reduccion de la Isla, se debió en parte á la señalada victória naval que el pabellón Aragonés había alcanzado en el Golfo de Cáller con treinta y una galeras, quarenta barcas, y siete cocas mandadas por el Almirante Bernardo de Boxadórs, contra una armada Pisana, que quedó desordenada y derrotada con pérdida de ocho galeras de las treinta y tres que contaba, y de diez y nueve uxéres, y gran número de leños gruesos cargados de municiones de guerra y boca. El Almirante de los Pisanos fué Gaspar Dória Genovés, que había armado veinte galeras suyas, y las incorporó á treinta de Pisa[36].

El

36 Juan Villani Lib. IX. cap. 220, 327, 337, y 260.
Miguél Carbonell CRON. D'ESPANYE fol. 92, col. 2. fol. 105 y 106 vueltos.
Zurita Lib. VI. Cap. 53.
Georgii Stellæ ANNAL. GENUEN. ap. *Murat*. Tom. XVII, pag. 1054.
Raynerii de Grancis DE PRŒLIIS TUSCIÆ Poema. Lib. IV. ap. *Murat*. Tom. XI. pag. 317.

PRIMERA EXPEDICION CONTRA GENOVA.

El año de 1331 se empezó el rompimiento entre la República de Génova y el Rey D. Alonso IV, despues de las rivalidades que la navegacion y el comércio habían suscitado entre los catalanes y genoveses. La ciudad de Barcelona armó quarenta y cinco galeras, sin un gran número de leños menores para hacer una invasion en los principales lugares de aquella República. Este armamento, que todo se equipó en Cataluña, salió del puerto de Barcelona baxo el mando de Guillérmo de Cervelló, y de los Vice-Almirantes Galcerándo Marquét, y Bernardo Cespujadas, á invadir á Mónaco, Lavaña, Mentón; y despues de haber destruído la ribera, estrechó al puerto de Saóna, y bloquéo el muelle de la misma ciudad de Génova, que por causa de las facciones no pudo aquel año vengar la injuria y los daños recibidos. Cargados de despojos los catalanes dirigieron su rumbo á las islas de Córcega y Cerdeña, desde donde tenían interceptada la navegacion y su principal tráfico al enemigo [37].

ARMADA CONTRA EL REY DE MALLORCA

Publicado en 1343 el destronamiento del Rey D. Jayme de Mallorca en la Corte de Aragón, de la qual él y sus ascendientes habían sido enemigos como confederados de la Casa de Anjou en todas las invasiones de los Franceses; aprestó el Rey D. Pedro en Barcelona un fuerte armamento, en que se contaban ciento diez y seis velas, entre ellas treinta galeras que tripularon y armaron á su costa los Comúnes de Cataluña, nueve galeótas, y veinte naves gruesas de dos puentes. Este armamento, en que se embarcó el Rey, salió aquel mismo año baxo las órdenes del Almirante de la Provincia D. Pedro de Moncada [38].

En 1349 para impedir una invasion que el Rey destronado de Mallorca intentaba contra aquella isla, auxîliado de una armada francesa; el Almirante Don Pedro de Moncada salió del puerto de Barcelona con quince galeras y muchas naves armadas á defender aquella nueva conquista [39].

El

37 Giovani Villani HIST. UNIVERS. Lib. X. Cap. 190.
Georgii Stellæ ANNAL. GENUEN. ap. Murat. Tom. XVII. pag. 1067.
Petrus Bizarus ANNALES RERUM GENUENSIUM. Lib. V. pag. 93.

38 Carbonell CRONIQ. D' ESPANYE. Lib. III. fol. 131 vuelto y 133.
Zurita Lib. VII. Cap. 66. f. 157.

39 Zurita Lib. VIII. Cap. 34.

ARMADA COMBINADA DE ARAGON Y VENECIA.

El año 1351 fué famoso por la liga ofensiva que ajustaron Venecia y Aragón contra su enemigo común los Genoveses. En virtud, pues, de este tratado, que se concluyó en Perpiñán entre el Rey D. Pedro y dos Embaxadores que había embiado aquella República; se armó desde luego en los puertos de la corona una esquadra de treinta galeras, ò treinta y tres segun otros: para cuyo apresto ofreció entonces la provincia de Cataluña nuevo donativo.

Este armamento, cuyo General era Poncio de Santapau, y cuyo consejo componían cinco prácticos marinos Barceloneses Francisco Finestres, Ferrario de Manresa, Guillermo Moréll, Andrés Olivella, y Andrés Boscá; se hizo á la vela desde Barcelona por el mes de Julio de aquel año, llevando para el mando de las tres divisiones de que constaba los tres Vice-Almirantes; Bonanato Descóll de Cataluña; Bernardo Ripóll de Valencia; y Rodrigo Santmartí de Mallorca. Estas fuerzas navales se juntaron en Sicilia con la esquadra de Venecia compuesta de treinta galeras, mandadas por Pancrasio Giustiniani. Desde allí se dirigieron juntas á Negroponte en demanda de la de Génova, que constaba de [40] sesenta y seis galeras á las órdenes de Pagano Dória. Este, perseguido por las fuerzas de los aliados, en cuya liga entró tambien la esquadra imperial de los griegos, pasó los Dardanelos, y se refugió en Galata en el Bósforo, donde tenían los genoveses el empório de sus riquezas y poder.

BATALLA DE CONSTANTINOPLA.

A la vista, pues, de Constantinopla se trabó la batalla, que fué la mas famosa y sangrienta de aquel siglo. Pero aunque el mar quedó por los enemigos, la mortandad de los dos partidos fué casi igual: en cuya funcion la intrepidéz de los aliados, aumentada por la desesperacion de socorro, despues de la desercion de los griegos, pudo sostener hasta al fin indecisa la victória, sacrificando en honor del pabellón Real mas de tres mil hombres, y con ellos al General Santapau, y al Vice-Almirante Ripóll. Los genoveses perdieron trece galeras, los venecianos catorce, y doce los aragoneses [41].

40 La POLY-HISTORIA de Bartholomé Ferrariense dice cincuenta y cinco galeras, otras cinco cargadas de municiones de guerra, seis cocas, y un galeón.

41 Andreæ Danduli CRONICON VENETUM apud *Murat*. Tom. XII. pag. 421.
Villani (Matheo) Lib. II. cap. 59.

Luego que el Rey Don Pedro, por aviso que el Dux de Venecia le despachó con una galera ligera, recibió la noticia del quebranto y dispersion de su armada en el Bósforo, cuyas reliquias la habilidad del Vice-Almirante de Cataluña Bonanáto Descóll pudo libertar de las manos del enemigo y de la furia de la tormenta; mandó armar doce galeras, que salieron mandadas por Mathéo Mercér, experimentado marino valenciano, con municiones y refrescos para Negroponte, adonde se habían refugiado los nuestros para repararse [42].

OTRA ARMADA CONTRA LOS GENOVESES.

En el año siguiente, ufanos los genoveses desde la jornada del Bósforo, se presentaron delante de Cerdeña con una armada de sesenta galeras, mandadas por el Almirante Antonio Grimaldi, para ayudar al Juez de Arboréa, que había levantado segunda vez aquella isla contra el domínio del Rey de Aragón, de cuyas manos pensaban arrancar dicha conquista. El Rey Don Pedro, que no deseaba menos que Venecia la venganza y la ocasion de abatir el orgullo genovés, renovó la alianza con aquella República.

A este efecto mandó el Rey aprestar una escogida armada de mas de cincuenta buques de guerra sin los de transporte; entre los quales se contaban quarenta y cinco galeras, quatro leños de remos, y cinco naves armadas, tres de ellas encastilladas con quatrocientos combatientes cada una, segun afirma Mathéo Villani. El armamento que había salido en tres divisiones, una de Barcelona, otra de Valencia, y otra de Mallorca; se reunió en Puerto-Mahón, donde tomó el mando el General Bernardo de Cabrera.

BATALLA DE ALGUER.

La armada aragonesa se juntó delante de Alguér con la de los venecianos, compuesta de veinte galeras al mando de Nicolás Pisani, General de la República. En aquellas mismas aguas se trabó la batalla, que duró desde el amanecer hasta ponerse el sol; en la qual la mortandad fué proporcionada á la animosidad con que obraron allí el ódio y venganza en los unos, y la intrepidéz y desesperacion en los otros. Los genoveses perdieron ocho mil hombres entre muertos y hé-

Georgii Stellæ ANNAL. GENUEN. ap. *Murat*. Tom. XVII. pag. 1092.
Cronicon Estense ap. *Murat*. Tom. XV. pag. 468.
Zurita Lib. VIII. cap. 46.
Juan Cantacuzeno Lib. IV. c. 30.

42 Zurita Lib. VIII. cap. 48.
Carbonell Lib. V. fol. 170.

heridos, sin contar tres mil y doscientos prisioneros; y de las sesenta galeras que llevaban, solo se salvaron diez y nueve con la fuga; las restantes fueron sumergidas ò apresadas: la armada combinada de Aragón y Venecia tuvo trescientos y sesenta muertos, y unos dos mil heridos [43].

OTRAS EXPEDICIONES CONTRA CERDEÑA

En el año siguiente de 1354 se efectuó otra expedicion contra Cerdeña, y la faccion del Juez de Arboréa: y mandóla el mismo Rey D. Pedro en persona. El armamento se juntó en el puerto de Rosas; el qual se componía de mas trescientas velas, que llevaban pasados de veinte mil combatientes á bordo. Entre ellas se contaban quarenta y cinco galeras, veinte naves armadas, y muchos leños, capitaneados por cavalleros y ciudadanos Barceloneses: á cuya armada se le incorporaron en las aguas de Cerdeña quatro galeras de los catalanes de Sicilia. Iva de General de la expedicion el Almirante Bernardo de Cabrera, y de Teniente General el Vice-Almirante de Cataluña Bonanato Descóll: quienes con estas fuerzas navales, que pusieron en respeto á los mares y á los enemigos, sugetaron finalmente toda la isla [44].

Como continuasen las turbaciones en la isla de Cerdeña, excitadas por los genoveses implacables enemigos del poder de la Real Casa de Aragón; mandó el Rey aprestar quarenta y siete galeras para hacer respetar sus armas y pacificar aquellos dominios. Este armamento, que salió de Barcelona en 1356 al mando de Gilaberto de Centellas, y del Vice-Almirante Galcerando de Fenollét, se hizo á costa de los subsidios que aprontó Cataluña, y especialmente su capital, que para esta empresa concedió sola mas de cien mil escudos, y siete galeras nuevas, como lo refiere el mismo Rey Don Pedro en la Crónica de su propia vida [45].

Por

43 Cronicon Estense apud *Murat.* Tom. XV. pag. 476.
Georgii Stellæ. ANNALES GENUEN. ibid. Tom. XVII. pag. 1092.
Angeli de Tura CHRONICA SANESA, *ibid.* Tom. XV. pag. 142.
Petri Azarii CRON. DE GESTIS VICECOMIT. ibid. Tom. XVI. pag. 335.
Matheo Villani Lib. IV. cap. 21, Lib. III. cap. 79, 81, y 86.
Carbonell CRONIQ. Lib. V. fol. 175. vuelto.

44 Carbonell CRONIQ. Lib. V. fol. 177 y 178 vueltos.
Pedro Tomich cap. 44. fol. 45.
Zurita Lib. VIII. cap. 55.

45 Carbonell Lib. VI. cap. 1.
Zurita Lib. VIII. cap. 62.

Por aquel mismo tiempo salió de Barcelona una esquadra de diez galeras y un leño al mando de Francisco de Perellós cavallero de Perpiñán, á quien despues se dió el título de Vizconde de Roda; y pasaba á las costas de Bretaña en auxîlio del Rey de Francia, que á la sazón estaba amenazado de los Ingleses [46]. ESQUADRA PARA FRANCIA.

El año de 1359 el Rey Don Pedro mandó aprestar en Barcelona veinte galeras, que unidas á diez que armó Valencia, cinco Mallorca, tres Tortosa, y tres Tarragona, Rosas y Collíbre, compusieron una esquadra de quarenta buques de guerra. Hizose este esfuerzo para resistir á la armada del Rey Don Pedro de Castilla que había hecho, mandada por aquel Principe intrépido, várias excursiones en las costas de la Corona de Aragón. El número de sus baxeles consistía en veinte y ocho galeras, quatro leños, y dos galeótas, que había mandado armar en Sevilla, á las que se agregaron mas de quarenta, otros dicen ochenta, naos encastilladas de proa, que habían alistado los puertos de las costas cantábricas. Recibió despues este armamento un refuerzo de diez galeras auxîliares del Rey de Portugal, mandadas por Micér Lanzarote Pezana genovés al servício de aquel Reyno, y otras tres de Mahomad Rey de Granada. ARMADA CONTRA EL REY DE CASTILLA

Con estas fuerzas de mar tan poderosas, dirigidas por Micér Gil Bocanegra genovés, Almirante entonces de Castilla, había tentado el Rey Don Pedro embestir á Barcelona: pero todos sus esfuerzos y ataques fueron tan vanos è infructuosos por los recursos y alientos que inspiró en aquel pueblo la presencia del Rey de Aragón, que defendía la ciudad; que al cabo de tres dias hubo de levantar el bloquéo la grande armada combinada, contentandose al tiempo de retirarse con hacer algunos estragos en varios lugares de la costa de poniente [47].

Cinco dias despues de la retirada del enemigo se reunió en Barcelona la grande esquadra de Aragón: en la qual iva de Almirante el Conde de Osóna, y de Vice-Almirante el Vizconde de Cardona. En ella

46 Carbonell Lib. VI. c. 1. p. 181. Colec. de CRON. DE CAST. edic. de Madrid de 1779. Tom. I. pag. 216.

47 Coleccion de CRONIC. DE CASTILLA *ibidem.* pag. 275 hasta 278. Zurita Lib. IX. Cap. 23.

ella se embarcó el Rey con rumbo para Mallorca, á fin de impedir la invasion que contra aquella isla intentaba la de Castilla: la qual viendo frustrados sus designios por el pronto socorro de la Aragonesa; se retiró á Calpe en la costa de Valencia: en cuya posicion le presentó batalla el Conde de Osóna, la que no fué admitida mas por etiquétas, respetos políticos, y conflicto de pareceres, que por falta de fuerzas, valor y habilidad.

Enfin, entre mala fortuna de los vientos, contrariedades de dictámenes, ò bien fuesen efectos de un respeto recíproco de ambas esquadras; se pasó la campaña sin haber podido empeñar un combate general. El Rey de Castilla, viendose luego desamparado de los Portugueses, se retiró por tierra á Cartagena, embiando sus galeras á desarmar en Sevilla, y á las demás naves á sus respectivos puertos. En vista de esta dispersion el Vizconde de Cardona con una division de diez galeras de la grande armada persiguió á los enemigos, incomodandoles mucho su retaguardia hasta doblar el Cabo de San Vicente, en cuyas aguas apresó algunas naos de Galicia y Castilla [48].

OTRAS PARA ANDALUCIA Y SICILIA.

Noticioso el Rey de Aragón poco despues de la pérdida de quatro galeras, que con su Comandante Mathéo Mercér fueron apresadas en la costa de Tremecén por cinco de Castilla, que capitaneaba *N. Zorzo*, discípulo de los genoveses en el arte de marear, y tártaro de nacion [49]; mandó armar otras quatro al mando de Poncio Altarriba, con destino á seguir el corso en las costas de Andalucía. Por aquel mismo tiempo, que fué á mediados del año 1360, se aprestó en Barcelona otra esquadra de ocho galeras y dos naves á las órdenes de Adolfo de Prochita, para conducir á Sicilia á la Infanta de Aragón Doña Constanza, Reyna futura de aquella isla [50].

OTRA PARA SOCORRER A VALENCIA.

En 1364 se armaron en varios puertos de Cataluña doce galeras para escoltar un gran comboy de naos, que tenía el Rey listas en sus costas. Esta flota se dirigía á socorrer á la ciudad de Valencia, que corría gran peligro: pues el Rey de Castilla tenía puestos sus Reales

48 Colec. de CRON. DE CASTILLA. *ibid.* pag. 281 hasta 287. Carbonell CRON. cap. 4. f. 187 188.

49 Colec. DE CRON. DE CASTILLA, *ibid.* pag. 309 y 310.

50 Zurita Lib. IX. cap. 29.

ales en el Grao, mientras tanto que le llegaba su armada de Sevilla compuesta de veinte galeras y quarenta naves, sin contar diez galeras portuguesas, que venian con ellas de auxîliares [51]. Para mayor refuerzo de esta expedicion, dispuso el Rey que se aprontasen todas las naves que se hallasen en la costa de Cataluña, para unirlas á las que se habían equipado en Mallorca. Todo este armamento, que yá contaba veinte galeras, las diez aprestadas en Barcelona, salió mandado por el Vizconde de Cardona: á quien las Cortes de la provincia propusieron al Rey para General, señalandole por Tenientes suyos á Adolfo de Prochita, y Bernardo de Thous [52].

En 1379 el Rey Don Pedro había aprontado una poderosa armada en Cataluña, con la qual debía pasar á Cerdeña y despues á Sicilia. Componíase de treinta galeras, veinte y quatro naves, y diez y seis leños armados, á las órdenes del Almirante Bernardo de Cabrera; pero esta expedicion se suspendió despues, como lo refiere el Rey en su propia história [53]. En este mismo tiempo partió de Cerdeña Gilaberto de Cruillas con cinco galeras, en demanda de una esquadra genovesa del Duque de Milán, á la que derrotó despues de un obstinado combate [54]. OTRAS PARA CERDEÑA Y SICILIA.

Habiendo los catalanes de Grécia aclamado por Duque de Athenas y Neopátria al Rey Don Pedro de Aragón; el Vizconde de Rocavertí, que llevaba el título de Vicario General de Grécia, salió de Barcelona con una fuerte esquadra de galeras á tomar posesion de los referidos estados en nombre de aquel Monarca. En este mismo tiempo, en las Cortes que el Rey celebraba en Barcelona, se deliberó el apréstо de una armada contra Cerdeña; la qual salió de Tortosa al mando de Poncio de Sinisterra [55]. OTRAS PARA LA MOREA Y GRECIA.

En 1392 salió de Port-Fangós el Principe de Aragón D. Martin á tomar posesion del Reyno de Sicilia, cuya Corona le traxo en dote Doña María, heredera de Fadríque III. La armada, compuesta de OTRO ARMAMENTO PARA SICILIA.

T 2

51 Colec. DE CRON. DE CASTILLA, *ibid.* pag. 382 y 383.
52 Zurita Lib. IX. Cap. LIV. y Cap. LV.
53 Carbonell CRONIQ. D' ESPANYE Cap. VI. fol. 200.
54 Zurita Lib. X. Cap. 25.
55 Zurita Lib. X. Cap. 30 y 34.

de unas cien velas entre galeras y naves pagadas por las Ciudades y Comúnes de Cataluña, pues sola Barcelona contribuyó con diez galeras suyas; iva al mando del Almirante el Vizconde de Cabrera, y del Vice-Almirante Berenguér de Cruíllas[56]. Con esta expedicion se sugetaron los malcontentos, se pacificó la isla, y reduxo al domínio de aquel joven Principe, tan bien servido de los Catalanes, que en aquella empresa sacrificaron generosamente sus personas y caudales[57].

OTRA ARMADA PARA SOCORRER A SICILIA.

Despues de haber llegado á Cerdeña en 1394 para pacificar aquella isla Gilaberto de Centellas y Pedro de Maza con una armada de veinte y cinco galeras, que se armaron en Peñíscola; Rogér de Moncada aquel mismo año aprestó otra en las costas de Cataluña, la qual se componía de muchas naves gruesas, con destino á socorrer y reforzar á los Catalanes de Sicilia, que defendian con sus vidas y haciendas los derechos del Principe Don Martin de Aragón á la posesion de aquella Corona, que le disputaba el vando poderoso de los malcontentos[58].

OTRA TAMBIEN PARA DICHA ISLA.

En 1398 duraban ò revivieron las pasadas turbulencias y facciones de Sicilia: asi que el Rey D. Martin de Aragón, para poner en respeto á los facciosos, y pacificar aquel Reyno, donde había mas de dos siglos que se derramaba sangre humana; mandó partir de Barcelona una armada y gente de desembarco baxo las órdenes del experimentado capitan Bernardo de Cabrera[59].

OTRA CONTRA CERDEÑA.

En 1409 salió de Barcelona contra los insurgentes de Cerdeña una esquadra de ciento y cincuenta velas, entre ellas diez galeras, quince galeótas, y veinte y cinco naves armadas, al mando de Pedro de Torrellas General de aquella expedicion: para cuyo refuerzo y asegurar un pronto y feliz suceso, hizo el Rey D. Martin aprestar en el mismo puerto otra esquadra de galeras al cargo de Antonio de Cardona y Pedro de Moncada[60].

ESQUADRA PARA SICILIA.

En 1411. princípio del famoso interregno de la Corona de Aragón ocasionado por la muerte sin sucesion del Rey Don Martin; los

56 Zurita Lib. X cap. 50.
57 Véase en el Apendice de Notas el Num. XXII. pag. 52.
58 Zurita Lib. X. cap. 52.
59 Zurita Lib. X. cap. 67.
60 Zurita Lib. X. cap. 87 y 89.

los Comúnes de Cataluña mandaron aprestar en Barcelona una fuerte armada de naves y galeras (cuyo número no consta) con destino á Sicilia á socorrer á la Reyna viuda Doña Violante: á la que amenazaban nuevas alteraciones de los malcontentos, que tuvieron agitado y trabaxado aquel Reyno por mas de un siglo entero [61].

En el reynado de Don Alonso V de Aragón, conocido con el renombre yá de Sábio yá de Magnánimo, cobró nuevos alientos la marina militar de su Corona, y principalmente la de Cataluña, á la qual abrieron una larga y brillante carrera de trabaxos y de gloria las repetidas expediciones á la deliciosa Italia. Hallandose pues aquel Monarca en Barcelona en 1415, que fué el primer año de su reynado, mandó aprestar una esquadra de veinte galeras, y diez naves para acompañar á Niza al Papa Benedicto XIII, adonde iva á tener unas vistas con el Emperador [62]. A la verdad este armamento puramente destinado para un obséquio, manifiesta que D. Alonso al tomar las riendas de su gobierno, no halló desapercebidos sus Reynos de una respetable marina.

UNA ESQUADRA PARA ACOMPAÑAR AL PAPA

En el año 1420 con el fin de sugetar la Córcega á su obediencia, partió Don Alonso del puerto de los Alfaques en una armada de ochenta velas, entre las quales se contaban veinte y tres galeras, trece naves armadas, y quarenta y quatro entre bergantínes y barcas de transporte. Luego de arribado á la isla, con estas fuerzas puso cerco al castillo de Bonifácio, cerrando de esta suerte su puerto, que defendían los Genoveses [63]. En lo mas vivo de aquel sítio, destacó diez y ocho galeras destinadas á socorrer á la Reyna de Nápoles Doña Juana II, que había implorado sus auxílios con el ofrecimiento de adoptarlo por su succesor. Esta division salió al mando de Raymundo de Perellós, quien despues de haber señoreado el mar Ligústico y Pisano; se presentó en Nápoles como un libertador, y tomó posesion del castillo nuevo en nombre del Rey Alfonso,

ARMADA PARA CORCEGA Y NAPOLES.

61 Zurita Lib. XI. cap. 76.

62 Marino Sanuto VITE DI DUCHI DI VENEZIA. ap. *Murat.* Tom. XXII. pag. 995.

63 Petrus Cyrneus DE REBUS CORSICIS. ap. *Murat.* Tom. XXIV. p. 444. Ludovici del Raimo ANNAL. NAPOLIT. ap. *Murat.* T. XXIII. p. 225.

so, habiendo primero batido en aquel puerto las fuerzas de tierra de Francisco Sforzia, y la armada de Luis de Anjou. El Rey entonces animado con este próspero suceso, y disgustado del largo è infructuoso sítio de Bonifácio; partió á tomar posesion de la Ciudad y Reyno de Nápoles, adonde aportó con una brillante armada de treinta galeras y trece naves que le servian en la empresa de Córcega[64].

OTRA PARA SOCORRER AL REY EN NAPOLES.

En las Cortes del año de 1422 deliberó la provincia de Cataluña aprontar un nuevo y respetable armamento para socorrer al Rey Don Alonso, que se hallaba arrojado de Nápoles, y desamparado de sus mismos aliados. Este socorro naval que aprestó con suma diligencia Barcelona, se componía de veinte y dos galeras, y ocho naves gruesas á las órdenes del Conde de Cardona, que arribó oportunamente á Gaéta para poner en respeto la tierra enemiga, y para que el Rey pudiese despues con este poderoso refuerzo de naves, gente, y municiones que recibió de Barcelona, recobrar la famosa y opulenta ciudad de Nápoles[65].

OTRA PARA LA CONQUISTA DE NAPOLES.

Hallandose el Rey Don Alonso en Barcelona el año siguiente de 1424, mandó aprestar veinte y quatro galeras, que con mucha gente de desembarco debian pasar á socorrer al Infante D. Pedro bloqueado y estrechado en los castillos de Nápoles. Por Agosto de aquel año se hizo á la vela la referida armada, llevando por General de la expedicion á Don Fadrique de Aragón hijo natural del Rey Don Martin, y por Almirante á Ramón de Perellós. Desembarazado Don Fadrique de los enemigos en Nápoles, pasó con su armada á bloquear la ciudad de Génova en auxilio de los Fregosos enemigos del gobierno y partido Milanés. Pero no habiendo los Aragoneses sacado del bloquéo el fruto que esperaban; en despecho corrieron aquellas costas, embistiendo el puerto y lugar de Sestri, Bonifácio, y Portofin, cuyo castillo se rindió despues de una larga resistencia. En este último puerto se abrigó la armada de Don Fadrique, desde donde

64 Annales Bonincontrii ap. *Murat.* Tom. XXI. pag. 123. Joannis Stellæ ANNAL. GENUEN. ap. *Murat.* Tom. XVII. pag. 1291.

65 Giornali Napolitani ab an. 1276 usque ad 1478 ap. *Murat.* Tom. XXI. pag. 1088. Giannone STORIA CIVILE DI NAPOLI Lib. XV. pag. 327 y 329. Zurita Lib. XIII. cap. 18.

de salían las galeras á cruzar por la ribera del Genovesado, teniendo en todo aquel año interceptado su comércio[66].

OTRA PARA LA CONQUISTA DE GERBES.

En 1432 partió el Rey Don Alonso para Sicilia, desde donde debía disponer nuevas expediciones. Llevaba veinte y dos galeras, ò veinte y seis segun otros, y nueve naves armadas, con las quales arribó á Mesina el dia seis de Junio. Desde allí pasó á Syracusa donde pudo juntar un armamento de ciento y treinta y dos velas; de suerte, que con las que agregó de Sicilia, compuso el número de veinte y seis galeras, veinte naves, once taridas, y lo restante de galeótas y bergantínes. Con estas fuerzas navales aportó Don Alonso á Malta para emprender desde allí la conquista de la isla de Gerbes; la que al fin reduxo á su obediencia sugetando al Rey de Tunez[67].

OTRA CONTRA LOS GENOVESES Y CIUDAD DE NAPOLES.

Para vengar la afrenta y derrota general que el año de 1435 padeció el Rey en la isla de Ponza, en cuya accion quedó prisionero de los Genoveses con casi todas las naves de su armada; conseguida su libertad el año siguiente por generosidad del Duque de Milán, mandó salir de Barcelona una esquadra de diez galeras y seis naves. Iva de General Don Bernardo de Cabrera, á peticion de los Comúnes del Principado de Cataluña que costeaban aquel armamento, con cuyo subsídio y los frecuentes y repetidos refuerzos que en los siguientes años se aprontaron, se conquistó la ciudad de Nápoles: en cuya empresa tuvieron la principal parte de gloria los Barceloneses, no solo por los socorros de mar y tierra con que asistieron al Rey en aquella guerra, sino por haberse señalado en la rendicion de aquella capital, habiendo sido los primeros que forzaron y ganaron las puertas, y tremolaron en sus castillos las banderas de Don Alonso[68].

En

66 Joannis Stellæ ANNAL. GENUEN. apud *Murat*. Tom. XVII. pag. 1291 y 1292.

Marino Sanuto VITE DI DUCHI DI VENEZIA apud *Murat*. Tom. XXII. p. 975.

67 Fragmentum HISTORIÆ SICULÆ ab an. 1287 usque ad 1434 apud *Murat*. Tom. XXIV. pag. 1098.

Zurita Lib. XIII. cap. 4 y 5.

68 Zurita Lib. XIV. c. 35 y 41.

Estas puertas de Nápoles, llamadas de SANTA SOFIA, que se traxeron los Catalanes en troféo, permanecian todavía en Barcelona en el año de 1757 en la Casa de los Silos. Pero un incendio que sobrevino, reduxo á cenizas aquel monumenro de los antiguos triunfos Barceloneses por el muy vituperable descuido con que la ciudad las conservaba.

NUEVA ARMADA CONTRA GENOVA.

En 1457 encendida nuevamente la guerra con los Genoveses de la faccion Fregosa, mandó el Rey armar veinte galeras al mando de Bernardo de Vilamarí su Almirante: que aquel año hizo un corso cruel en la ribera del Genovesado. A esta armada se incorporó despues la esquadra de Galcerán de Requesens, la de Vidal de Vilanova, y la de la ciudad de Barcelona mandada por su Concellér III, sin contar las naves de Juan de Santcliment, ciudadano Barcelonés, y capitan muy diestro y experimentado, que cruzaba entonces en las aguas de Córcega. Con todas estas fuerzas, que ascendían á sesenta buques armados, rindió el Almirante Vilamarí la ciudad de Noli, los fuertes de Camuchio y Recho, y bloqueó al fin la misma capital de aquella República [69].

ULTIMOS ARMAMENTOS DE LOS CATALANES.

En el año 1506 para el viage del Rey Católico, y la Reyna Doña Germana á Nápoles, se aprestó en Barcelona una armada de muchas naves y galeras baxo las órdenes del General Don Pedro de Cardona: y este se puede decir fué el último armamento que salió de aquella capital. Solo despues en 1515 se hace mencion de una esquadra catalana, que mandaba en las costas de Berbería D. Luis de Requesens, compuesta de nueve galeras, un galeón, y una nave. Con ella batió la de los Turcos frente de Pancaleta en Sicilia, que constaba de trece fustas, de las quales quedaron seis apresadas, y tres echadas á pique [70].

CA-

69 Zurita Lib. XVI. cap. 44.

70 Zurita T. VI. Lib. VII. p. 79.

CAPITULO IV.

DE LOS SOCORROS MARITIMOS dados por los Catalanes á otras Naciones.

PAra todas las expediciones que en el discurso de tres siglos concluyeron con sumo honor de sus armas los belicosos Reyes de Aragón; jamás necesitaron de subsidios de estrangeros en sus armadas; ò digase mejor, que la Corona Aragonesa era entonces la única Potencia de Európa, que podía justamente gloriarse de no haber admitido baxeles mercenários ò auxîliares; ni de haberse en algun tiempo confederado, que no fuese para ayudar á sus aliados. Antes bien la fuerza y poder de su marina nacional, á la que habían dado universal fama las largas navegaciones y disciplina de los catalanes, hicieron formidables á estos intrépidos navegantes, y dignos de ser solicitados de todos los Principes y Repúblicas de Occidente, unas veces como estipendiarios, y otras como confederados.

Los Papas fueron los primeros que emplearon las fuerzas marítimas de los catalanes para algunas empresas sagradas. Pasqual II en la expedicion que preparó en Pisa contra las Islas Baleáres en 1114 tuvo la satisfaccion de ver al Conde Raymundo III de Barcelona seguir el estandarte de la Santa Sede en calidad de Generalísimo de los confederados. Eugenio III en la Cruzada que promovió el año 1147 con las fuerzas de la República de Génova contra la Ciudad de Almería, centro entonces de las riquezas y poder naval de los Sarracenos; vió al Conde Raymundo IV señalarse en aquella expedicion con sus naos y esforzados cavalleros. Pio II tuvo tambien la satisfaccion de ver surcar á las galeras catalanas los mares de Chypre y Rhodas, entre las fuerzas christianas que su zelo reunió para combatir el poder de Mahometo II en el Levante. SOCORROS NAVALES DADOS A LOS PAPAS.

Parece que los Pisanos fueron la primera nacion que se sirvió de los catalanes estipendiarios para empresas de mar, principalmente para proteger sus establescimientos è intereses en Cerdeña y Córcega con- SOCORROS A LOS PISANOS.

contra las pretensiones de Génova[1] Asi observa un historiador de esta República, que quando por los años 1291 comenzaron las primeras hostilidades entre los catalanes y genoveses, trahían un orígen mucho mas antíguo, que el de las presas que por aquel tiempo les hacían los corsarios de Cataluña animados con la conquista de Sicilia y de Calábria; pues que en las desavenencias entre Génova y Pisa acerca del señorío de las islas de Cerdeña y Córcega, los catalanes abiertamente ayudaron á Guillermo Juez de Cáller, que había levantado la Isla contra el domínio de los genoveses, y á favor de los pisanos[2].

Estos continuaron sacando socorros de los catalanes, y en especial para la guerra que acababan de declarar á los genoveses. En 1291 la ciudad de Génova noticiosa de que los pisanos armaban y cargaban con algunos catalanes una nave gruesa en Cáller para llevar á Pisa grande provision de carnes, queso y otras mercadurías; despachó al capitan Ansaldo con una galera en demanda de dicha nave, á la qual apresó en las costas de Alguér: estimandose esta pérdida en mil y seiscientas libras genovesas[3].

Al siguiente año aquella Señoría tuvo que despachar una esquadra de seis galeras y dos galeótas á las órdenes de Andrea Dória, para refrenar el corso de los pisanos, quienes con una nave, una galera, y un galeón, tripulados y pertrechados poderosamente en Cerdeña de ballesteros, remeros, y máquinas por unos armadores catalanes, habían salido á infestar los mares sin ser encontrados nunca de sus enemigos[4]. En aquel mismo año nueve galeras genovesas, dos de ellas procedentes de ultramar, encontraron en las aguas de Sicilia una grande nave de tres puentes, que tripulada y excelentemente armada de ballesteros catalanes, llevaba provisiones desde aquella isla á Pisa; pero rodeada de las nueve galeras genovesas, á cuyas fuerzas hizo cara y resistió durante un porfiado combate, fué asaltada al fin por todas

1 Caffari ANNAL. GENUEN. ap. *Murat.* Tom. VI. pag. 376.
Petrus Bizaro ANNAL. RER. GENUEN. Lib. II. de Bello Pisano, pag. 656.

2 Foglieta ANNAL. GENUEN. Lib. V. pag. 111.

3 Caffaro *ibidem* pag. 601.

4 Caffaro *ibidem* pag. 602.

das partes, rendida y llevada luego despues al puerto de Génova [5].

De tantas naciones con quienes tuvieron que medir sus armas los Reyes de Aragón, siempre fué exceptuada la veneciana, que por espácio de dos siglos contínuos supo conservar una estrecha y constante alianza de amistad y comércio con aquellos Principes. En este supuesto no deben graduarse como campañas de una guerra sistemática y general los intervalos que tuvieron interrumpida la buena inteligencia y harmonía antigua entre las dos Potencias, por causa de los recelos, y contínuas confederaciones que suscitaron entre los Potentados de Italia las conquistas y designios de Alfonso V. Si en aquellos pasageros rompimientos se executaron mutuamente hostilidades; estas fueron dictadas mas bien por la necesidad política de las actuales circunstancias, que nacidas de ódio, venganza, ò rivalidad nacional. Asi pues las desavenencias de las dos Cortes casi siempre se acomodaron sin efusion de sangre, esto es, sin los estragos de una guerra abierta de poder á poder: porque particularmente en el mar no merecen el nombre de tal algunas excursiones de sus esquadras, y mucho menos los excesos de ciertos corsarios independientes, que no respetaban el derecho de gentes ni con las neutrales ni con las que eran enemigas.

TAMBIEN A LOS VENECIANOS.

Esta buena inteligencia y pacífica harmonía entre la República de Venecia y la Corona de Aragón, ahora fuesen hijas de la diversidad é inconexion de sus pretensiones y conquistas, ahora de su posicion local, ò de la necesidad recíproca de reunir sus fuerzas contra los genoveses rivales y enemigos comúnes; es cierto que proporcionó á los catalanes brillantes ocasiones de señalarse en servício de los venecianos, de cuyo reconocimiento conserva la ciudad de Barcelona algunas apreciables memórias.

El Dux Francisco Foscari, deseando justificar los fines de la alianza que acababa de ajustar con los Genoveses, pues se dirigían, segun él declaraba, no á darles auxílio contra los catalanes y demás vasallos del Rey de Aragón Don Alonso V, sino á sustraher aquella Señoría del domínio del Duque de Milán, molésto enemigo de Ve-

V 2 ne-

5 Caffaro *ibidem*. pag. 603.

necia; quiso dar á los Barceloneses nuevas pruebas de la buena correspondencia y amistad que siempre los habían unido con los Venecianos, concluyendo la carta [6] que á este fin escrivió en 1436 al Magistrado Municipal de Barcelona con esta cláusula: „Os aseguramos que nuestra intencion es no solo de conservar sino tambien „de aumentar en lo succesivo mas y mas (no dudando que la mente del Rey y la vuestra serán conformes á esto) aquella antiquísima y sincera amistad que siempre hemos tenido y tenemos con el „Rey Don Alonso, sus antepasados, y la ilustrísima Casa de Aragón, igualmente que con vuestras magnificencias y vuestros paysanos".

Otra carta [7] escrita desde Portopino en 1444 por Felipe Canali Comandante de la armada naval de Venecia á los Magistrados de Barcelona, en cuyo sobrescrito les dá el tratamiento de *hermanos*, confirma nuevamente la buena inteligencia que reinaba entre aquellas dos Ciudades. En ella defiende como buena presa la barca barcelonesa cargada de trigo de Antonio Poál, con razones que salvan el derecho de su República sin ofender el de sus amigos: repitiendo al mismo tiempo y aplaudiendo la expresion con que dichos Magistrados le recordaban, „que la ciudad de Barcelona siempre había „conservado buena paz con la Serenísima República de Venecia", en cuya atencion concluye su carta aquel capitan con este cumplido: *Non altro mi resta, solo che offerisco questa armata à i honori di quella magnifica Comunitá de Barcelona.* En efecto aquella armada, segun confiesa el mismo Canali, llevaba orden expresa del Senado de no hacer el menor daño á las personas ni efectos de los vasallos del Rey de Aragón; antes bien de defenderlos contra qualquier enemigo, como si fuesen caudales y subditos de la misma República.

En otras dos cartas [8] escritas la una en 1458, y la otra en 1459 por el Dux Pasqual Malipetro á los Magistrados Municipales de Barcelona brillan las expresiones mas cumplidas y sinceras de amistad y reconocimiento de aquella famosa República hácia los Barceloneses, á

6 Colec. Dipl. N. CXLV. p. 230.
7 *Ibidem.* Num. CLXVIII. p. 260.
8 *Ibidem.* Num. CXC. y CXCII. pag. 282. y 284.

á quienes prodíga el tratamiento de *amigos carísimos* aquel Principe: y les recuerda la antigua y perpétua buena inteligencia que mantuvo unidas á las dos naciones, con varios pasages que no dexan sospechar de la sinceridad de las expresiones [9].

En efecto yá por otros pasages de tiempos anteriores queda probada la constancia con que los Venecianos habían cultivado y conservado la amistad de los Reyes de Aragón, y la buena correspondencia con los navegantes y mercaderes catalanes que entonces corrían el mediterráneo. Por los años de 1381, á instancia del Procurador General de la República, se formó proceso en el Gran Consejo contra Nicolao Giustiniano capitan de galera, por haber quebrantado la buena harmonía con los catalanes apresandoles y quemandoles una galera: y contra el sobre-cómitre Leonardo Dandolo, por haber sido el primero que embistió á la citada galera [10].

Enfin otra de las pruebas de la buena inteligencia que siempre reynó desde el siglo XIV entre aquella República y la Corona de Aragón, de que conserva Barcelona un digno monumento; fué la dádiva que hizo el Dux Antonio Venieri en 1388 del cuerpo de uno de los Santos mártyres Inocentes, que embió en una nave veneciana al Rey Don Juan el Primero, á quien fué presentado por Juan Contareno, y Marino Maripetro, Embaxadores extraordinarios de la República, que se hallaban entonces en la Corte de Barcelona [11].

La

9 Entre otras cosas dice el citado Dux. á los Barceloneses: *Nos freti eâ veteri benivolentia quam cum vestris benivolentiis per continua tempora habuimus.* Y quando les encarga que traten amigablemente á los Venecianos; les recuerda la buena correspondencia que estos siempre les habían merecido. (*Quemadmodum semper Magnificentiæ vestræ de vetustissimo more suo facere consueverunt.*)

En otra parte les declara el ánimo que tiene de conservar y aumentar la buena union de los dos pueblos: *Quamobrem mutuam ipsam benivolentiam nostram jam diu initam non servare solum, verùm si fieri poterit augere dispositi, paratissimique sumus.*

10 Marino Sanuto VITE DI DUCHI DI VENEZIA. ap. *Murat.* Tom. XXII. pag. 743.

11 Este precioso presente lo regaló aquel Principe al Magistrado de Barcelona á peticion de la Reyna Violante su esposa: y es una de las mas estimables reliquias que hoy conserva aquella Cathedral. En dicha Real donacion se inserta la Carta con que el Dux acompañó la dádiva: y es del tenor siguiente:

Serenissimo et Excellentissimo Domino Joanni, Dei gratia, Aragoniæ, Valentiæ, Majoricarum, Sardiniæ et

La primera ocasion en que vemos á los venecianos recurrir á las armas y fuerzas de los catalanes, fué en 1294. Confusa entonces y consternada la República á causa de la derrota que acababa de recibir en Romanía por los genoveses, quienes le batieron y apresaron veinte y cinco galeras; buscó los auxîlios de los catalanes, entre otras naciones que procuraba reunir á la liga que se negociaba para vengar aquella pérdida è injuria, pasando á sitiar la misma capital de los enemigos[12]. Y como además de la intrepidéz y perícia naval, lo mas apreciable y formidable en las armadas de los catalanes era la ballestería, que casi siempre decidía sus victórias; la República para otra guerra, á que se preparaba contra Génova el año 1297, embió á las costas de Cataluña á proveerse de ballestas, y á tomar á su sueldo cierto número de ballesteros, que eran los artilleros de aquellos tiempos: recurso de que en aquella sazón carecían los venecianos[13].

Por los años 1351 estaba molestada la nacion veneciana por las armadas genovesas que invadían sus posesiones en el Archipíelago, y tenían sitiada á Cándia; y no hallandose con la gente y aprestos necesarios para pertrechar con brevedad una poderosa armada capáz de resistir al enemigo; se dirigieron por médio de sus Embaxadores á Pisa solicitando sus socorros navales y alianza; mas no hallaron esta República dispuesta á romper la paz con la de Génova. En esta situacion recurrieron al Rey Don Pedro de Aragón, con quien ajustaron en Perpiñán una alianza ofensiva y defensiva contra los insultos marítimos de los genoveses; en cuyo cumplimiento salieron aquel mis-

Corsicæ Regi Illustri, Comitique Barchinonæ, Rossilionis, et Ceritaniæ, plurimum honorando: Antonius Venerio, ejusdem gratiâ, Dux Venetiarum, &c. salutem et prosperos ad vota successus =. Ad beneplacita Serenissimæ Majestatis Regiæ hilari mente dispositi, juxta requisitionem Nobis factam per Nobiles et Sapientes viros Joannem Contareno et Marinum Maripetro Milites Honorabiles Cives nostros, et tunc Ambaxiatores ad præfatam Majestatem, mittimus eidem per Joannem Talonerum patronum navis unum ex Sanctis Innocentibus de his paucis qui nobis remanserunt. Dat. in nostro Ducali Palatio die XV Julii. Indictione XI. (Archivo de la Cathedral. Ap. 3. Arm. 3. num. 39.)

12 Jacobus de Varagine: CRONICON JANUENSE. ap. *Murat.* T. IX. p. 15. CRONICON Francisci Pipini Bononiensis ab an. 1176 usque ad 1314. ap. *Murat.* Tom. IX. pag. 743.

13 Andreæ Danduli CRON. VENET. ap. *Murat.* Tom. XII. pag. 408.

mismo año de Cataluña veinte y tres galeras al mando de Poncio de Santapau, para obrar de auxîliares con el General Veneciano Pancracio Justiniani, que mandaba treinta galeras. Estas dos armadas combinadas fueron las que en el Bósforo de Thrácia dieron á los genoveses la famosa batalla de Pera [14].

En el año siguiente, empeñados los venecianos en continuar la guerra de mar para abatir el orgullo de los genoveses, que se habían ensobervecido despues de la jornada de Pera; renovaron por cinco años la alianza con el Rey Don Pedro, que á la sazón se hallaba en Barcelona. El qual, bien seguro de que los catalanes no perderian esta ocasion de vengar la derrota y las injurias pasadas; mandó aprestar una armada de cincuenta galeras, de las quales treinta fueron armadas en Mallorca, Valencia y Barcelona, á expensas casi de Cataluña, que adelantó las contribuciones de tres años; y las veinte restantes se tripularon y armaron de catalanes á sueldo de la República [15]. Este armamento salió de Mallorca mandado por Bernardo de Cabrera, y se juntó en Cerdeña con la armada de Venecia, compuesta de veinte galeras baxo el mando de Nicolás Pisani: con cuyas fuerzas combinadas se dió la sangrienta batalla en que quedó derrotada la República de Génova [16].

Como los catalanes en aquel siglo y en el siguiente extendieron su navegacion por todas las escalas del mediterráneo; en todas partes eran útiles á sus amigos y aliados. En el año 1378 seis de sus galeras y otras seis venecianas auxîliares del Rey de Chypre, combatieron y vencieron en el puerto de Famagusta á tres cocas, otras tantas galeras, y muchos bastimentos genoveses, que tenian tiranizada toda aquella tierra [17].

En

14 Matheo Villani (Lib. II. cap. 27, pag. 99) y todos los demás autores Italianos de aquel siglo refieren esta célebre alianza.

15 Marino Sanuto VITE DI DUCHI DI VENEZIA. apud *Murat.* pag. 624. Matheo Villani. Lib. III. cap. 68. pag. 178.

16 Georgii Stellæ ANNAL. GENUEN. apud *Murat.* Tom. XVII. pag. 1092. Petri Azarii Novariensis CRON. DE GESTIS VICECOM. *ibid.* pag. 335.
Todas las Crónicas è Históriás contemporáneas de Italia confirman contestes esta derrota total.

17 Andrea Gataro STORIA PADOVANA. apud *Murator.* Tom. XVII. pag. 258.

En el año siguiente la nave ***Bechignana***, la mayor que Génova tenía en los mares de Levante para el corso, pues tenía tres puentes, y llevaba á bordo trescientos combatientes sin la marinería, tenía infestados aquellos mares; de tal manera, que la esquadra veneciana de Carlos Zeno, para salir en busca del enemigo, y poderlo batir con otro buque de fuerte y alto costado, agregó una coca catalana que estaba surta en el puerto de Rhodas con doscientos hombres de armas á bordo[18].

Aquel mismo año, para reforzar la armada de Carlos Zeno, que componía las únicas fuerzas navales que habían quedado íntegras á los venecianos en el Adriático; resolvió el Senado embiarle seis galeras de refresco, entre las quales tres eran catalanas, que habían tomado yá sueldo de la República, cuyo valor importaba siete mil y quinientos ducados de oro[19].

Todavía en el siglo siguiente encontramos algunos hechos que confirman la buena inteligencia entre las dos naciones, y quan favorecida salió siempre Venecia de los socorros de sus amigos en sus posesiones del Archipíelago. En el año 1403 ambas partieron los peligros y los trabaxos de la guerra de levante, defendiendose y peleando juntos catalanes y venecianos contra los genoveses en Chypre y en las aguas de Barúth[20]. Y era tanta la confianza que de los catalanes se hacía entonces; que el Bayle de aquella isla, Bernardo Morosini, despachó por una galeóta de aquella nacion al Senado de Cándia la noticia del saquéo de Barúth, hecho por el capitan Bucicaldo, Gobernador entonces de Génova por el Rey de Francia[21].

En la deplorable pérdida de Constantinopla no fué corta la ayuda que las posesiones y colonias de los venecianos recibieron de las esquadras que el Rey D. Alonso V embió desde Nápoles á Levante baxo el mando de excelentes capitanes catalanes, que pusieron en res-

Georgii Stellæ ANNAL. GENUENSES. loc. citat. pag. 1079.

Daniel Chinazo : STORIA DELLA GUERRA DI CHIOZA. ap. *Murat*. Tom. XV. pag. 715.

18 Daniel Chinazo *ib*. p. 748 y 730.

19 Vita Caroli Zeni Patritii Veneti. ap. *Murat*. Tom. XIX. pag. 223.

20 Annal. Forolivienses ap. *Murat*. Tom. XXII. ag. 203.

21 Marino Sanuto. VITE DI DUCHI DE VENEZIA. pag. 800.

respeto aquellos mares. La primera division de ocho galeras salió mandada por el Almirante Bernardo de Vilamarí, que pasó á proteger á Rhodas: y despues de haber hecho algunas incursiones en los puertos de la Natólia, se apoderó de la isla de Lemnos, de Imbro, y de várias islas del Archipíelago. La segunda se dirigió á Romanía á proteger á los Venecianos, y la mandaba Juan Navés, uno de los grandes hombres de mar que produxo Cataluña en aquel tiempo [22].

SOCORROS NAVALES A LOS REYES DE CASTILLA.

No fueron de menos importancia los socorros navales, que en el transcurso de tres reynados consecutivos recibió la Corona de Castilla de las armadas de los Reyes Jayme II y Pedro IV de Aragón, justamente en tiempo que los mas consumados marinos catalanes capitaneaban las fuerzas marítimas de aquellos Soberanos. No eran solo los genoveses los que con sus esquadras y Generales se habían hecho el apoyo de las conquistas de los Fernandos, Sanchos, y Alonsos en las Andalucías; tambien los Barceloneses y demás Catalanes se señalaron en aquellas empresas.

Habiendose juntado en 1292 la armada que mandó hacer en Sevilla el Rey D. Sancho el Bravo con once galeras auxîliares de Aragón, que por ajuste concluído entre las dos Coronas se habían mandado al estrecho de Gibraltar baxo las órdenes del Vice-Almirante de Cataluña Berenguér de Montolíu para emprender la guerra de los Moros: se estrechó de tal suerte el cerco de la plaza de Tarífa, que al fin fué forzada por los christianos y entregada á discrecion [23].

En el año de 1309 el Vizconde de Castellnou se hizo á la vela desde Barcelona con una esquadra de galeras dirigida al estrecho de Gibraltár, en auxîlio de las armas del Rey Don Sancho, que en lo mas vivo de la guerra contra los Moros, le tenian estos cercada aquella plaza [24].

En el año 1338 la ciudad de Gibraltár estaba sitiada por el Rey Don Alonso XI, y los Marroquíes tenían señoreado el estrecho, y socorrida la plaza, en ocasion que una esquadra auxîliar de Aragón, com-

X

22 Chalcocondylas DE REB. TURCICIS. Lib. VIII. pag. 228. Zurita ANNAL. Lib. XVI. Cap. 21.

23 Crónica del Rey Don Sancho el Bravo. Cap. X. fol. 73. Zurita ANNAL. DE ARAG. Tom. II. Lib. V. Cap. 30.

24 Zurita *ib.* Lib. V. Cap. 79 y 83.

compuesta de doce galeras, mandadas por Jofre Gilaberto de Cruíllas, y Galcerán Marquét Vice-Almirante de Barcelona, llegó á incorporarse con la de Castilla para poner en respeto aquellos mares. Cruíllas despues de varios rencuentros sostuvo un combate en el puerto de Ceuta con ocho de sus galeras contra trece de Marruecos y una genovesa, de que salió victorioso [25].

En aquel reynado la guerra con los Africanos fué muy viva y porfiada por una y otra parte, y mucho mas despues que en 1340 las fuerzas navales de Don Alonso, mandadas por el Almirante de Castilla Don Pedro Jufre Tenório, quedaron enteramente derrotadas en el estrecho de Gibraltár por la armada de los Marroquíes. Desde este desástre las esquadras de Aragón y Génova reclamadas en virtud de los tratados, pasaron á cubrir y defender las costas de Andalucía; donde sirvieron de gran respeto, mayormente en la defensa de Tarífa, en que el Almirante de Cataluña D. Pedro de Moncada llegó á juntar veinte galeras en dos distintos refuerzos [26]. Estas esquadras fueron despues de gran socorro en el sítio de Algecíras, que se rindió en 1344; en cuya empresa, que fué de las famosas de aquel tiempo, las armadas catalanas y genovesas hicieron un señalado è importantísimo servício [27].

Tambien en el famoso sítio de Gibraltár del año 1349 se hallaban ocho galeras catalanas con cien ballesteros cada una al servício del Rey de Castilla, á cuyo sueldo estuvieron en virtud de anteriores tratados entre las dos Cortes. Quatro de dichas galeras ivan mandadas por Ramón de Vilanova, y las otras quatro por el Vizconde de Cabrera [28].

SOCORROS DADOS A LOS REYES DE CHYPRE.

Tambien los Reyes de Chypre y Arménia se sirvieron muchas veces de las naves y marina de Cataluña tanto en sus guerras domésticas como en las ultramarinas. Primeramente encontramos que Pedro de Lusiñán, luego de haber tomado posesion de aquel Reyno, empren-

25 Crónica del Rey Don Alonso el Onceno. Cap. CCV. pag. 115, y Cap. CCXV. pag. 120.

26 Crónica del dicho Rey Don Alonso el Onceno. Cap. CCLIII. pag. 132, y Cap. CCLX. pag. 146.

27 Juan Villani. HIST. UNIVERS. Lib. XII. Cap. 30.

28 Zurita Tom. III. Lib. VIII. Cap. 35.

prendió en el año 1369 una expedicion contra la ciudad y puerto de Alexandría, empório entonces del Egypto; á la qual embistió con un armamento tripulado de catalanes y franceses, logrando su rendicion y la asolacion de la mitad de ella [29].

Por los años 1378 tenía tambien el Rey de Chypre seis galeras catalanas á su sueldo, mandadas por Ugo de Santapau; las quales pasaron á Venecia á unirse con otras seis que la República aprestaba, para conducir con mayor seguridad á la dicha isla la hija del Señor de Milán, futura esposa del Rey Pedro. Desembarcada en Cerínes la nueva Reyna, se trató de recobrar á Famagusta, capital del Reyno, y ocupada entonces por los genoveses. Para esta empresa se combinaron las dos esquadras veneciana y catalana. Con ellas se combatió el puerto, cuya boca cerraban tres cocas de los enemigos, que al primer acometimiento fueron echadas á pique; quedando además apresados otros tres de dichos buques, tres galeras, y otros bastimentos menores, que defendían la ciudad por la vanda del mar, mientras el Rey por la de tierra apretaba el asédio: cuyas operaciones por mal concertadas inutilizaron la empresa general [30].

Grandes fueron los socorros de gente y esquadras que aquella Corona recibió de los catalanes, que entonces eran por su navegacion respetados en los mares de Súria. En el sítio de Famagusta, que tenía puesto el Rey Pedro II en 1402, servian á su sueldo trece naves armadas de catalanes. Estos viendo venir sobre sí la grande armada genovesa, que embiaba la República al mando de Antonio Grimaldi para socorrer la plaza; las echaron casi todas á pique, á fin de impedir la entrada del puerto; ò sea, como un autor coetáneo asegura, por temor de que el enemigo se utilizase de ellas. De todos modos fué siempre un osado recurso y gran servício [31].

A estos socorros sucedieron otros, pues luego de haber quedado sugetos la isla y reyno de Sicilia á la dominacion pacífica del Rey

X 2 Don

29 Eneas Sylvius. DE BELLO CYPRIO. Cap. XCVII. fol. 377.

30 Marino Sanuto. apud *Murat*. T. XXII. pag. 681.
Andrea Gataro STORIA PADOVANA. *ibid*. Tom. XVII. pag. 258.
Georgii Stellæ ANNAL. GENUEN. ap. *Murat*. pag. 1079.

31 Georgii Stellæ. ANNAL. *ibidem* pag. 1135.

Don Martin en 1403; los catalanes, que habían salido con Ramón de Báges y Bernardo de Cabrera á defender las banderas Reales; pasáron como auxîliares del Rey de Chypre á defender aquella isla contra las armas de los Turcos, que la tenían invadida[32]. En otra irrupcion que estos emprendieron el año 1426 con un armamento de ciento y quarenta velas del Soldán de Egypto; fué preciso abrigar la navegacion de aquellos mares con una fuerte esquadra, que en socorro de aquel Reyno habían aprestado várias Potencias christianas. En ella servían tambien algunos catalanes, pues leémos que una de las galeras, que amparó á una nave veneciana procedente de Jaffa con peregrinos, era de *N. Sirvent*[33].

En el año de 1467 se hallaba la armada del Almirante Bernardo de Vilamarí en las costas de Súria para proteger á los christianos, molestados en las escalas de Levante[34]. Esta misma fué la que defendió el Reyno de Chypre y la isla de Castel-Roc, que era entonces abrígo de la navegacion de los catalanes, que se reanimó con aquel refuerzo respetable: dexando en ella á *N. Ribas-Altas* con dos galeras y á *Juan Navés* con quatro.

SOCORROS A VARIOS PRINCIPES Y POTENCIAS.

Los Condes de Vintimilla, Guillermo, è Impunar habían empezado algunas incursiones hóstiles en 1224 contra Génova con dos naves armadas á su sueldo de catalanes y marselleses: con cuyo motivo aquella República mandó aprestar dos naves y dos galeras para salir á perseguir los enemigos[35].

La marina catalana multiplicada y acreditada por todo el mediterráneo á fuerza de repetidas expediciones y de la general extension de su comércio, vió en los dos siglos posteriores sus naves y patrones servir á sueldo de todos los Potentados de Európa. En 1318 salieron de Barcelona quatro galeras al mando de los capitanes Dalmao Serra, y Jayme Despaláu para socorrer al Infante de Mallorca Don Fernando, que acaudillaba los Catalanes y Aragoneses en Athenas[36].

En

32 Pedro TOMICH contemporáneo. fol. 63.

33 Fragmentum HIST. SICUL. apud *Murat*. Tom. XXIV. pag. 1090.

34 Zurita ANNAL. DE ARAG. Lib. XVIII. cap. 14. fol. 154 y 155.

35 Caffari ANNAL. GENUEN. apud *Murat*. Tom. VI. pag. 436.

36 Moncada EXPED. DE LOS CATAL. y ARAG. Cap. LIII. pag. 299.

En el año de 1356 llegó á Bretaña á sueldo del Rey de Francia una esquadra de diez galeras y un leño, que despachó el Rey Don Pedro de Aragón baxo el mando de Francisco Perellós, cavallero del Rosellón, para resistir á las invasiones de los Ingleses[37].

Hasta el Império de Oriente se sirvió del valor y fortaleza de esta gente: pues en la empresa contra Andrinopoli, que en 1352 mandó el Emperador Miguél Paleólogo III, le asistieron trescientos catalanes voluntarios de los dos mil heridos que habían quedado en Constantinopla despues de la batalla naval del Bósforo contra los genoveses. En aquella expedicion dieron pruebas, segun lo encarece un autor griego, de su esfuerzo guerrero[38].

Quando en el año 1367 el Papa Urbano V trasladó la Silla Apostólica de Aviñón á Roma; partió del puerto de Marsella acompañado de una esquadra de galeras venecianas, genovesas, catalanas, anconitanas y provenzales, que con grande júbilo y triunfo aportaron á la ciudad de Génova[39].

En el año 1386 la ciudad de Nápoles, que quedó á la obediencia de Luis de Anjou, estaba sin galeras; y solo tenía dos bergantines, mientras tanto que dos galeras de Ladisláo su competidor venían todos los dias á infestar aquella ribera. En tal necesidad, dos naves catalanas, armadas de esforzados y valerosos hombres que se hallaban en el puerto, sirvieron para defender aquella marina de todo insulto[40]. Despues encontramos que el Dux Bárbaro de Génova tomó á sueldo dos naves de *N. Bruniquér* comerciante de Barcelona, que se hicieron á la vela en 3 de Mayo de 1393 para llevar tropas á Provenza, y pasar seguidamente á Nápoles en auxílio del Rey Luis de Anjou[41].

En una Relacion que Pedro Loredano en 1416 escrivió al Senado

37 Coleccion de CRONICAS DE CASTILLA. ed. de Madrid. Tom. I. Cap. VII. pag. 215.
Zurita ANNAL. Lib. IX. Cap. 2.

38 Joannis Cantacuzeni HIST. BYSANT. Lib. IV. cap. 30.

39 Bartholom. Ferrar. POLY-HIST. ab an. 1287 usque ad 1367. apud *Murat.* Tom. XXIV. pag. 847.

40 Giornali Napolitani ab an. 1276 usque ad 1478. apud *Murat.* T. XXI. pag. 1056.

41 Tom. II. Apend. de NOTAS. Veáse el Num. XXI. pag. 52.

do de Venecia desde el puerto de Modón en Romanía, se lée que en la batalla que aquel General de mar acababa de ganar contra la armada turquesca en Galípoli; encontró que los capitanes y contramaestres de todas las galeras de los vencidos, eran genoveses, catalanes, candiótas, y de otras naciones [42].

Las fuerzas de tierra con que el Duque de Milán tenía cercada la ciudad de Génova en 1421, la qual defendía Thomás de Campo-Fregoso contra la faccion de los extrínsecos, ò del partido Ducal, no se contemplaron suficientes para la rendicion de aquella ciudad; sin estrecharla, igualmente por mar con una esquadra fuerte. A este fin pues se embiaron á pedir á Barcelona siete galeras, bien que otros dicen nueve, á sueldo de los extrínsecos: de las quales nombraron Comandante á Bautista Montaldo, que era entonces el mas poderoso personage de aquella faccion [43]. En fin la esquadra de los sitiados, sin embargo de ser de iguales fuerzas, quedó enteramente derrotada; de cuyo desástre se siguió la rendicion de la ciudad á las armas de los Fiescos, que eran del partido Ducal.

Los Genoveses, siempre poderosos é incontrastables quando unidos; quando divididos por sus sangrientas y crueles facciones, necesitaron de socorros navales de sus mismos enemigos. Asi se verificó en 1425, quando en auxîlio de los Fregosos sirvieron veinte y quatro galeras catalanas, mantenidas á sueldo de los Florentines, que costeaban aquella expedicion contra la ciudad de Génova [44]. Dos años despues en la esquadra de los Fregosos, que se hizo á la vela contra la de los Fiescos, se contaban dos galeras, capitaneadas por patrones catalanes, que servían á sueldo de aquella faccion [45].

Hasta Scanderberch en Albania recibió subsidios de naves y tropas catalanas á las órdenes de Ramón de Ortafá, quando por los años de 1454 el Rey Don Alonso embió desde Nápoles un fuerte socorro á aquel Principe, que hacía frente á las formidables armas de Mahometo II [46].

Por

42 Marino Sanuto pag. 618.

43 Joannis Stellæ ANNAL. GENUEN. ap. *Murat*. Tom. XVII. pag. 1284. Andreæ Billii HISTORIA MEDIOLAN. ap. *Murat*. Tom. XIX. pag. 59

44 Joannis Stellæ ibid. pag. 1292.

45 Id. ibid. pag. 1298.

46 Zurita Lib. XVI. cap. 27.

Por los años 1444 hallamos que Diego de Vilaragút, cavallero catalán, servía en Rhodas con una galera suya á sueldo de la Religion de San Juan contra los Turcos[47]. Despues temeroso el Gran Maestre de la formidable armada que se aprestaba en Constantinopla por los años de 1499; entre otras providencias para aumentar sus fuerzas marítimas, dispuso que entrasen en el puerto de Rhodas, y se tomasen al servício de la Religion las naves de los corsarios catalanes, que corrían los mares de Levante: las quales embió despues á Modón, donde se reunía el armamento de los Venecianos[48].

Hasta el Rey de Nápoles Alfonso II, quando en 1478 quiso robar de poder de los Venecianos la Infanta Carlota, hija de Jayme II Rey de Chypre y de Catalina Cornaro, heredera de aquel Reyno, á la qual tenía destinado por esposo un hijo suyo natural; encargó esta osada y peligrosa accion á unos catalanes de un bergantín, que fué á Venecia con un cargo fingido de fruta para executar mas seguramente el designio[49].

Por los años de 1467 el Almirante Bernardo de Vilamarí con su esquadra de galeras dominaba los mares de Súria: y despues de haber defendido á Chypre contra las invasiones de los Turcos; pasó á Damiáta á contrarrestar el armamento que el Soldán de Egypto tenía aprestado para auxîliar á Mahometo II. En esta empresa salió Vilamarí victorioso, obligando á aquel Príncipe Sarraceno á firmar un tratado, por cuyo médio quedaba libre la navegacion de los catalanes en Egypto[50].

CA-

47 Funes CRON. DE LA RELIGION DE S. JUAN Lib. III. Cap. 6, pag. 247.

48 Idem ibid. Lib. V. Cap. 10. pag. 471.

49 Naugerio HIST. VENEZIANA. ap. *Murat.* Tom. XXIII. pag. 1156.

50 Zurita. Tom. III. Lib. XVIII. Cap. 14, fol. 155.

CAPITULO V.

DE LOS SERVICIOS MARITIMOS de Barcelona hechos á sus Reyes.

ASI como las buenas leyes constituyen la fuerza moral de la sociedad, asi la poblacion y riqueza del estado hacen el poder físico y real de los Soberanos. Quando un Príncipe gobierna hombres hambrientos y desnudos, ò posehe dominios desiertos ò asolados; mas serán los insultos que tema de sus enemigos, que los auxîlios que pueda esperar de sus propios súbditos. Ni en una ni en otra de estas deplorables circunstancias se hallaron los insignes Reyes de Aragón, en el tiempo en que la prosperidad de Cataluña, y las riquezas de la mercantíl Barcelona les acrescentaban su poder marítimo, con el qual se hicieron famosas y formidables las armas aragonesas en Africa, en Oriente, en Grécia y en Italia.

Las conquistas que dilataron y enriquecieron á la Real Corona, se debieron principalmente á los subsidios marítimos de los catalanes, cuyo tráfico y navegacion, que se extendían á todos los mares y países á pesar de la rivalidad de otros pueblos comerciantes, les hizo hábiles en la náutica, intrépidos en las tempestades, è invencibles en los combates; viniendo á ser por estas y otras calidades la esperanza, el apoyo, y la glória de sus Reyes [1]. En efecto, de Barcelona, ò de otros puertos del Principado, habían salido casi todos los grandes armamentos de la Corona de Aragón, y con especialidad los subsidios con que fueron siempre socorridos los Reyes de Sicilia, cuya marina fué servida y dirigida en gran parte por gente catalana: entre cuyos capitanes suenan muchas veces los nombres de algu-

1 Véanse en la COLEC. DIPLOMAT. los preámbulos de los Reales Privilégios Num. IV. V. VI. XXVI. XXIX. XXXV. XXXVI. LVII. LXX. XC. XCIII. CXVIII. CXXVIII. CCXIX. CCXX. y en especial el del N. CXII. pag. 180. donde dice el Rey D. Juan I, hablando de Barcelona y sus inimitables servicios .... *nam crescente et illâ, nostrum videmus regium culmen excrescere, nostramque potentiam potentiorem fieri in prosperis et adversis.*

gunos cavalleros y ciudadanos barceloneses. De estos singulares servícios conservan los naturales de aquella capital y de toda la provincia honorífica memória en varios privilegios emanados de la gratitud ò munificencia Real [2].

SERVICIOS PARA LA CONQUISTA DE SICILIA.

A la verdad, Cataluña, asi por la proporcion de los aprestos navales, como por la actividad de sus moradores, había sido el principal recurso para el primer armamento con que se conquistó aquella isla contra el poder de los Principes Anjovínos. Quando Montanér, Cronista de aquel tiempo, refiere los formidables preparativos que hacía el Rey Don Pedro el año 1281 para su grande expedicion al Reyno de Sicilia; se explica de esta manera: » Dicho Señor Rey » pensó luego al momento en construír naves, leños, galeras, y tarí- » das para llevar cavallos. Para esto en toda la costa mandó fabricar » grandes baxeles, y todos los pertrechos necesarios para el viage de » un Soberano. Toda la gente del Reyno se maravilló del grande » armamento que se aprestaba: porque en primer lugar, en Colíbre » los herreros no trabaxaban hozes, sino anclas; y todos los carpin- » teros de ribera que tenía Rosas habían ido allí, donde construían » naves, leños, tarídas y galeras. Lo mismo sucedía en Rosas, Tor- » roella, San Felíu, San Pól. De Barcelona es por demás el referir- » lo, porque era infinita la obra que allí se hacía. Tambien se tra- » baxaba en Tarragona, Tortosa, Peñíscola y Valencia: y en las ciu- » dades interiores se hacían ballestas, espadas, gárfios, lanzas, cora- » zas, capacetes de hierro, botínes, musleras, escudos, paveses, y ca- » tapultas: y en la costa del mar se trabaxaban trabúcos, y en las can- » teras piedras de ingénio: de modo que por todas partes corría la » moneda [3]. Esta es la version literal del catalan original del autor.

Asi, pues, por este género de recursos y pronto desempeño del

Y Real

2 Colec. Diplomatic. Num. XXVI. pag. 49. y XXIX. pag. 54.

Son dos Privilégios dados en Mesina; el uno en 1285, concediendo á los Catalanes licencia para poner Cónsules de su nacion en Sicilia, cuyo preámbulo empieza: *Attendentes igitur puram fidem,* &c.; el otro en 1288, por el qual concede á los Barceloneses el libre comércio en aquella Isla; y comienza el preámbulo: *Considerantes igitur puram fidem* &c.

3 Crónica dels Reys d'Aragó &c. Cap. XL. pag. 55.

MARINA CATALANA PRINCIPAL PODER DE SUS REYES

Real servício que halló la Corona en aquel reynado y en el anterior; como tambien por los repetidos socorros de aprestos, buques y gente en que se habían señalado en todas las expediciones la Provincia y su Capital; confiesa [4] Zurita: "que por los Catalanes las armadas de los Reyes de Aragón y Sicilia tenían el domínio y posesion del mar". Por los mismos motivos, Abarca [5], tambien historiador Aragonés, hace el siguiente elógio: "La ciudad de Barcelona, antigua y noble entre las primeras, fué la oficina, y madre fecunda de victórias y triunfos, y como el cavallo troyano de las armas y armadas de sus Condes y Reyes". Por estos mismos relevantes servicios, yá había dicho otro escritor [6], que ilustraba los hechos y cosas memorables de España: que los Barceloneses fueron los que con gente y grandes socorros, principalmente para los combates navales, asistieron á los Reyes de Aragón en todas las largas guerras que estos sostuvieron en Sicilia è Italia: sin dexar por esto de tener parte en las victórias que los demás catalanes consiguieron en sus expediciones á Africa y Oriente, por cuyas regiones habian difundido el terror al mismo paso que su nombre. En efecto por el número è importancia de los servicios marítimos, había llegado á merecer tales prerrogativas y distinciones aquella ciudad; que en el Parlamento General que en 1396 celebró la Reyna Doña Maria, se acordó: que las galeras que se armaban para pasar á Sicilia á traher el nuevo Rey Don Martin, no llevasen banderas ni flámulas de otra divisa, que de las armas del Condado de Barcelona [7].

ELOGIOS HECHOS POR SUS REYES A SUS SERVICIOS.

Sin duda Cataluña había llevado en aquellos tiempos el mayor peso de la guerra: pues las felices adquisiciones con que se engrandeció la Real Corona de Aragón se debieron en gran parte á la ayuda y generosos esfuerzos de aquella belicosa Provincia. Esta propo-

4 Anales de Aragón Tom. II. Lib. VII. Cap. 16.

5 História de los Reyes de Arag. en el *Proémio* del Lib. II.

6 Ludovici Nonnii HISP. ILLUSTR. apud *Schotum* Script. Hispan. Tom. IV. Cap. 88. pag. 464.

7 El capítulo de aquella deliberacion es el siguiente: *Item: es ordonat, que les galeas no porten vanderas, cendals, ni draps de senyal alguna, sino del comptat de Barcelona; ço es, barres grogues, è vermelles tant solament.* (Ribera CAPILLA REAL pag. 35)

posicion en la pluma de un historiador patrício podría parecer exagerada, si los mismos Reyes, que fueron los primeros testigos de todos estos hechos, no la justificasen en sus diplómas y discursos. En efecto vemos que mereció la nacion catalana, que el Rey Don Pedro III dixese: » De todo hemos salido bien con vuestro valor y » consejo: y los trabaxos que habeis padecido, no los creerá quien » no los haya visto ». Elógio insigne que refiere Zurita [8], añadiendole á continuacion estotro suyo: » era la gente mas práctica y exer» citada en las guerras: tan esforzados y valientes, que fiaban las vic» tórias mas de su valor que de sus armas ». Este diligentísimo historiador, que vió y tocó todos los monumentos de las glórias de la Corona de Aragón, tuvo mas proporcion y motivos que otro ninguno de su tiempo para conocer los antiguos hechos y servicios de los catalanes. Por esto, quando habla de las empresas del Rey Don Pedro llamado el Grande, dice estas palabras: » Nunca Principe fué » mejor servido de sus subditos que lo fué el Rey de los Catalanes » en la empresa de Sicilia, y de las Provincias de Calábria, la Pu» lla y Principado de Cápua [9] ».

ELOGIO DEL REY DON JAYME PRIMERO.

No fué este el único Monarca que tuvo justa causa para celebrar los generosos servicios de la nacion catalana. Yá Don Jayme I había dicho, hablando de los Barceloneses: que no podía dexar de tener presentes los muchos y graciosos servicios que de ellos había recibido para la conquista de Mallorca, asi por haberle asistido con sus propios baxeles, como por haberle facilitado varios auxílios y socorros en aquella expedicion [10]. En efecto poderosos debieron de ser los que aprontaron entonces aquellos ciudadanos, quando el mismo Rey en la Crónica que de sus propios hechos escrivía, refiere, que en las Cortes que celebraba á los Catalanes en 1227, para tratar de los subsidios y preparativos de la empresa; despues de haber hecho sus proposiciones los Prelados y Barones, se levantó Pedro Grony, uno de los Prohombres representantes de Barcelona, y tomando la palabra por la Ciudad, dixo al Rey: » Señor, toda la Ciudad

Y 2 de

8 Anales de Aragón. Lib. XIII. Cap. 45.

9 Anal. de Arag. Lib. IV. cap. 40.

10 Colec. Diplom. Num. V. p. 12.

»de Barcelona dá gracias á Dios por el buen pensamiento que os ha »inspirado, en quien confiamos que lo cumpliréis á vuestra satisfac»cion. Todas las cocas, naves, y leños que tiene Barcelona están pa»ra serviros en esta expedicion gloriosa en honra de Dios: y noso»tros queremos portarnos de tal manera, que para siempre quedeis »reconocido á tamaño servício. Porloque no queremos que en este »armamento entren á dar subsídio las demás ciudades[11]». El Congreso entonces admitió esta generosa proposicion, que los Barceloneses desempeñaron despues con singular bizarría. En otra ocasion se dignó este magnánimo Monarca recordarles con nuevo encarecimiento los muchos y loables servicios que estos ciudadanos en todos tiempos habían hecho con suma liberalidad y lealtad tanto á él como á sus predecesores[12].

ELOGIOS DEL REY DON JAYME SEGUNDO.

Muy presentes tendría los servicios de Barcelona el Rey D. Jayme II, quando en la concesion que hizo á sus ciudadanos del libre comércio en Sicilia, les dice estas honoríficas palabras: »que considera la pura lealtad y afecto sincero que profesan y han profesado »con ardiente zelo hácia S. M. y á sus predecesores: no menos que »los muy gratos y acceptos servicios que le hicieron en otros tiem»pos, y actualmente le hacían, y que en adelante esperaba podrían »hacerle[13]». Iguales expresiones de reconocimiento le había yá merecido la nacion catalana en general, por los grandes socorros con que siempre le habían asistido, especialmente á su madre la Reyna Doña Constanza[14].

ELOGIOS DEL REY DON PEDRO QUARTO.

Mayores demostraciones debió aún á la memória del Rey Don Pedro IV, pues mereció que aquel Principe, en la harenga con que abrió las Cortes de Monzón de 1363 dixese estas palabras: »Con »ser los Catalanes los mas francos y libres de todas las naciones del »mundo; son tan liberales con sus Reyes y Señores, que no se con»tentan con servirles fuera de sus tierras conquistandoles diferentes »Reynos, y aumentandoles la Real Corona; sino que tambien les so-

» cor-

11 Cron. del glorios Rey en Jaume &c. Cap. LIII. fol. 20. vuelto.

12 Coleccion Diplomát. Num. VI. pag. 14.

13 Colec. Diplomat. Num. XXIX. pag. 54.

14 Colec. Diplomat. Num. XXVI. pag. 49.

» corren en todas las necesidades, asistiendoles con dinero hasta em- » peñar y vender sus bienes [15] ». Este mismo Monarca en el decréto que expidió en 1382 para proseguir la fábrica de la Casa de la Lonja de Barcelona, dice que es su ánimo favorecer á esta ciudad por los grandes servicios con que le asistió, y actualmente no dexaba de asistirle [16]. Yá en otra ocasion había dado pruebas de su amor y reconocimiento hácia la ciudad, confesando lo mucho que debía á los Concelleres, Jurados, y Prohombres de su Común por los grandes y varios socorros con que le habían servido en sus guerras, y en especial en la expedicion que entonces preparaba contra el Rey de Mallorca su enemigo [17].

El Rey Don Juan el Primero, convencido de la importancia de los servicios de Barcelona, se dignó confesar: que quando consideraba las grandes distinciones è inmensas prerrogativas con que aquella ciudad resplandecía sobre todas las demás de su Corona; y por otra parte reflexionaba, que aunque las demás ciudades y pueblos habían hecho loables servicios á él y á sus progenitores, Barcelona fué siempre la que se distinguió en su obséquio, y la que mereció, y merecía ser ensalzada con particular encómio; á la verdad la contemplaba digna de que la Real munificencia se señalase con singular esméro y largueza en promover su aumento y prosperidad, puesto que de los acrescentamientos de aquella dependían los de la Real Corona, haciendose mas fuerte la Potencia Aragonesa en los prósperos y adversos sucesos [18]. ELOGIOS DEL REY D. JUAN EL PRIMERO.

Véase quan gloriosa es para Cataluña la memória que el Rey D. Martin hizo de los servicios de sus moradores, en la harenga ò discurso [19] con que abrió la primera sesion de las Cortes de Perpiñán en 1406. Allí confiesa aquel Principe, que jamás sus predecesores de- ELOGIOS DEL REY DON MARTIN.

15 Sácase del Manifiesto de la Ciudad de Barcelona sobre la prerrogativa de la cubertura de Grandes que gozaban sus Magistrados. Es un Tomo en fólio, impreso en la misma ciudad en el año de 1632 en casa de *Lorenzo Deu*. (Véase la pag. 39.)

16 Colec. Diplom. Num. C. p. 166.

17 Colec. Diplomat. Num. LXX. pag. 120.

18 Colec. Diplomat. Num. CXII. pag. 180.

19 Véase el Apendice de NOTAS Num. XXII. pag. 55.

dexaron de ser socorridos con sus subsidios en las necesidades del estado. Digalo, pues, el donativo gracioso del quinto de todos sus bienes que concedieron aquellos naturales al Rey Don Jayme I para la conquista de Mallorca. Dígalo el socorro de todo el exército y armada con que sirvieron solos al Rey D. Pedro III en la primera campaña contra la invasion de los Franceses, poniendo en sus manos todas sus haciendas y caudales para resistir al enemigo. Diganlo los señalados subsidios que facilitaron al Rey Don Pedro IV en todas sus empresas: pues solo en las Cortes que se tuvieron en Tortosa le subministraron diez y siete millones de sueldos (mas de ochocientos mil ducados). Digalo el generoso esfuerzo que hizo la Provincia en 1353 anticipando los impuestos de tres años para proseguir la guerra contra los genoveses.

SERVICIOS MUY SINGULARES.

El mismo Rey D. Martin no pudo pasar en silencio en aquel discurso los extraordinarios y liberales servicios de gente y dinero, con que le ayudaron los catalanes en su primera expedicion ultramarina, no siendo aún mas que Infante de Aragón. A la verdad tendria presente para su perpétuo reconocimiento la singular fineza que executó la ciudad de Barcelona: colocandole en sus sienes la Corona, por no permitir que se cortáse la sucesion á la línea recta varoníl de su Real Casa. Muerto, pues, sin dexar hijos varones D. Juan el Primero en 1395; y noticiosa la ciudad de que había sido su real ánimo dexar por sucesor de sus Reynos á su hermano el Infante Don Martin, que se hallaba á la sazón en Sicilia, á quien el Rey en vida trataba como á heredero presuntivo, sin embargo que dexaba á su hija Doña Juana casada con el Conde de Foix; conformandose su Ayuntamiento con la voluntad del Rey difunto, pasó en cuerpo á visitar y besar la mano á la Duquesa Doña Maria saludandola y aclamandola por Reyna como esposa del referido Infante Don Martin, y alentandola á que se tratase y estimase en calidad de Soberana: cuyo exemplo siguieron luego el Principado de Cataluña, y todos los demás Reynos de la Corona de Aragón. Fué este un servício de los mas calificados y de la importancia que se dexa considerar: asi por el amor y lealtad con que la ciudad se expuso á todas las calamidades de una guerra próxima, como en efecto las pade-

deció por la que movió el Conde de Foix pretendiente á la Corona; como porque, si Barcelona no se hubiese anticipado á declarar por Rey al Infante Don Martin, ciertamente la sucesion pasára á una casa estrangera. Si fueron grandes los servicios que recibió Don Martin del Común de aquella Capital, no fueron menores los que debió al cuerpo de los comerciantes: puesto que en un Real diplóma á favor del Consulado del mar, dice estas palabras: „ Tenemos „ presentes la fineza y generosidad de los socorros con que los co„ merciantes barceloneses nos han asistido para defender y conservar „ el Reyno de Cerdeña, que estaba en la extrema necesidad y apú„ ro, igualmente que para limpiar los mares de pyrátas, y guardarlos „ contra los enemigos [20] „.

SERVICIOS AL REY D. ALONSO QUINTO.

Uno de los Señores Reyes que mas subsidios recibieron de Cataluña, y en particular de Barcelona, fué Don Alfonso V, llamado el Magnánimo, y el Sábio: pues fué el Principe que mas necesitó de su asistencia para las repetidas expediciones al Reyno de Nápoles, en cuya conquista y conservacion tuvieron la mayor parte de glória las armadas barcelonesas. En el año 1422 fué Alfonso arrojado de la ciudad de Nápoles, donde estaba aclamado, por una insurreccion de los malcontentos, que excitaba la Reyna Doña Juana, zelosa del poder de su mismo libertador, que acababa de adoptar por succesor universal de aquella Corona. Pero los Barceloneses con el oportuno socorro de una fuerte esquadra de naves y galeras que despacharon el siguiente año; recobraron aquella turbulenta capital, y reinstauraron al Rey en su Corte y Sólio. Los mismos autores Italianos contemporáneos conceden este honor á los Barceloneses [21].

El mismo Rey hace conmemoracion de estos y otros mas recientes

20 Colec. Diplom. Num. CXVIII. pag. 192.

21 Andrés Billio en su HIST. MEDIOLANEN. apud *Murat.* Tom. XIX. pag. 65. dice lo siguiente: *Anno* 1422 *verùm cum male Iberi mores cum Græcis* (Neapolitanis) *convenirent, Principibusque Apuliæ molestè peregrinum imperium ferentibus*; *Rex* (Alphonsus) *ab urbe in arcem pellitur*; *nec longe ab obsesso erat, ni Catelani* (*hi sunt Barcinonenses*) *magno navium numero Regi succurrissent.*

En otro monumento intitulado: FRAGMENT. SICUL. HIST. ab an. 1287 usque ad 1434 (apud *Murat.* Tom. XXIV. pag. 1094) se lée lo siguiente en idioma antiguo siciliano: *Et in die Vene-*

y otras muchas particularidades muy curiosas acerca de los hechos costumbres y estilos de aquel tiempo.

A la verdad los Catalanes nunca desampararon aquel Monarca en todas sus guerras y en sus mayores adversidades: siendo así que de los quarenta y tres años de reynado, casi los treinta los vivió en Italia sin acalorar con su Real presencia el afecto de sus vasallos del continente. Sin embargo Cataluña despachó en 1451 cerca del Rey, que á la sazón se hallaba en Toscana, dos mensageros Fr. Beltrán Samasó Abad de Ripóll, y Francisco Desplá Canónigo de Barcelona, con el ofrecimiento, en nombre de la Diputacion General de aquel Principado, de quatrocientos mil florines de Aragón, pagaderos de las rentas públicas, para proseguir la guerra en Italia. Pero la Provincia lo ofrecía con la condicion de que S. M. honrase antes con su presencia á estos Reynos, tanto tiempo privados de su persona [24].

SERVICIOS A D. FERNANDO EL CATOLICO, Y SU RECONOCIMIENTO.

Pero el Principe que no podía ignorar los servicios y socorros que siempre habían recibido de Barcelona la Corona Real, y los Serenísimos Reyes de Aragón, fué Don Fernando II llamado el Cathólico: pues en su Real Cédula [25] concedida á los catalanes en el año 1510, confiesa: »que no podía dexar de tener presentes los muchos y grandes servicios que S. M. en la adversa y próspera fortuna había recibido de los liberales y constantes Barceloneses asi »por mar como por tierra; yá asistiendo á S. M. y á sus predecesores, yá persiguiendo á los enemigos, yá dilatando y aumentando la »Corona de Aragón ». En otra parte confiesa que eran innumerables los socorros con que él y sus predecesores habian sido asistidos por los vecinos de Barcelona, añadiendo que esta era nombrada por todo el orbe como la primera y principal ciudad [26].

Quan singulares hubiesen sido los esfuerzos con que los Barceloneses se habían hasta entonces señalado en servício de la Corona, se dexa bien considerar de la extraordinária demostracion con que el Rey en las Cortes de Monzón de 1510 quisó callificar hasta qué grado

24 Zurita ANNAL. DE ARAG. Tom. IV. Lib. XVI. pag. 20.

25 Véase al Padre Mariano Ribera Archivero que fué del Real Archivo, en su CAPILLA REAL: un tomo en 4. pag. 2.

26 Colec. Diplomat. Num. CCXX. pag. 320.

do eran acrehedores á su Real munificencia aquellos naturales. A todas las famílias patrícias, que allí eran conocidas baxo la denominacion de Ciudadanos Honrados, y en cuyas manos estaba depositado el gobierno municipal, concedió la gracia perpétua para ellas y sus descendientes, y para todas las que en adelante fuesen matriculadas en aquella clase, del goce de todas las esenciones y prerrogativas de la dignidad eqüestre. Allí enumera S. M. con toda distincion la constancia y generosidad con que los referidos ciudadanos habian siempre asistido, así en los exércitos con que se conquistaron los Reynos de Mallorca, Valencia, Cerdeña, y las dos Sicilias; como en las armadas y combates navales en que sacrificaron sus vidas y haciendas, contribuyendo con sus socorros marítimos y auxîlios á sugetar aquellas conquistas, y á incorporarlas á la Corona de Aragón. Hace tambien digna conmemoracion de los subsidios que le dieron para la guerra de Granada, y para las que sostuvo despues contra los Franceses: refiriendo como particular servício la generosidad con que le ofrecieron sus facultades y riquezas para las expediciones á Africa[27].

RELACION CRONOLOGICA DE LOS SERVICIOS DE MAR Y TIERRA.

Si por el número y calidad de los servicios podemos juzgar del poder è importancia de un pueblo; los que vamos á referir cronologicamente de Barcelona desde principios del siglo XIII, nos representan una ciudad guerrera por su constitucion política, opulenta por su comércio, y poderosa por la navegacion[28].

Primeramente en el año de 1212 sirvió el Común de Barcelona al Rey Don Pedro II de Aragón con un cuerpo de dos mil y quinientos hombres de armas en la guerra que aquel Soberano movió contra los Moros del Reyno de Valencia.

En

27 Colec. Diplom. Num. CCXIX. pag. 315.

28 En esta Relacion seguirémos la História que escrivió de sus hechos el Rey D. Jayme I; la que compuso despues D. Pedro IV, inserta en las Crónicas de Carbonell; la história de *Tomích*, y á *Zurita* en sus Anales; y ultimamente el Manifiesto que en 1632 publicó el Magistrado de Barcelona, sobre la prerrogativa de la cubertura delante de sus Reyes; en el qual se citan los protocólos de sus privilégios, y los diarios antiguos de su Archivo Municipal. Tambien hemos tenido presente otro Manifiesto, que la Ciudad mandó imprimir en 1697 sobre la generosa defensa en el horroroso sitio que acababa dè padescer en aquel año de las armas francesas mandadas por el Duque Wandoma.

En el año 1228 sirvió dicha ciudad al Rey Don Jayme I para la conquista de la Isla y Reyno de Mallorca con dos mil infantes, y todo el armamento de aquella famosa expedicion: el qual constaba de veinte y cinco naves gruesas, diez y ocho taridas, doce galeras, cinco galeótas y brisas, sin contar los buques menores destinados para el transporte.

En el año 1238 sirvió al mismo D. Jayme para la conquista y sítio de Valencia con tres mil infantes, trescientos cavallos, once galeras, y otros bastimentos, que despues sirvieron para la conquista del Reyno de Murcia.

En 1282 sirvió el Común de dicha ciudad al Rey D. Pedro III con dos naves gruesas, quatro galeras, y quatro leños armados para la expedicion contra Sicília: amás de haber subministrado la gente escogida de la grande armada para aquella célebre empresa: la que se componía de mas de ciento y cincuenta buques. Despues ofreció cien cavalleros para acompañar y guardar á la Reyna Doña Constanza quando partió de Barcelona á tomar posesion de aquella Isla.

En 1285 sirvió al mismo Rey Don Pedro con dos mil infantes, noventa cavalleros, y una esquadra de doce galeras y quatro naves, para resistir la invasion de Felipe el Atrevido, que entró en Cataluña con todas las fuerzas de mar y tierra de sus Reynos y aliados.

En 1286 asistió al Rey Don Alonso III con quince galeras armadas y tripuladas, y muchas naves con tropas de desembarco, que costeó el Común de la ciudad para la conquista de la Isla de Menorca, en cuyo castillo de Puerto-Mahón estaban fortificados los Moros.

En 1321 asistió al Rey Don Jayme II con varios subsidios para la guerra, y despues con treinta mil escudos para desempeñar el Real património [29]. Y en 1323 hizo un donativo gracioso de quince mil ducados para la conquista de Córcega y Cerdeña: obligandose generosamente á comprar la mayor parte del trigo para el bizcocho de la Real armada que se aprestaba, y constaba de unas trescientas velas.

29 Zurita (Lib. V. cap. 35. pag. 38.) dice que solo Cataluña sirvió á este Rey con 200ꝗ libras para la expedicion contra Sicilia y Murcia. Dicha cantidad corresponde á dos millones y cien mil reales de vellón, que hoy equivaldrian, calculado el valor de la moneda, á mas de un millon de pesos.

En 1332 sirvió al Rey Don Alonso IV con diez galeras armadas y pagadas para sostener la guerra contra la República de Génova.

En 1343 socorrió al Rey D. Pedro IV con treinta y cinco mil libras para costear la guerra contra el de Mallorca, á cuya expedicion acompañaron á S. M. dos Concelleres y dos ciudadanos del Ayuntamiento. En otra ocasion le asistió con dos galeras, y ciento y treinta mil ducados. Para la guerra contra los Genoveses le hizo un donativo de cien mil ducados: y para la que mantuvo en Sicilia con treinta mil ducados, trescientos quarenta cavallos, y quatro galeras tripuladas, sin embargo de la peste que afligía aquella Isla á la sazón.

En 1359 sirvió al mismo Rey para la guerra de mar contra el de Castilla con treinta mil ducados y ocho galeras, las quatro armadas y tripuladas, y las otras quatro costeadas. En 1362 para subvenir á los gastos de la referida guerra aseguró y afianzó en un banco público el empréstito de trece mil florines [30].

En 1390 asistió al Rey D. Juan I con un donativo de diez y ocho mil florines de Aragón: y despues para la guerra contra los rebeldes de Cerdeña con diez galeras * armadas y mantenidas, en cuya esquadra se embarcó aquel Principe. Tambien socorrió al Infante D. Martin de Aragón con veinte y siete mil libras para su viage al Reyno de Sicilia.

En 1397 hizo un donativo al Rey Don Martin de quince mil ducados, en ocasion que para defender los derechos de aquel Soberano, llevaba casi sola el peso y gasto de la guerra defensiva contra el Conde de Foix, que auxîliado de la Francia, invadió al Principado de Cataluña, como pretendiente de la Corona de Aragón.

En

30 Coleccion Diplomat. Num. XC. pag. 143.

* Los nombres de dichas galeras y de los vecinos Barceloneses que las mandaban son los siguientes: *San Miguél*, capitanes Francisco de Terré, y Francisco Burgués; *San Bernardo*, capitanes Simón Desllor, y Luis Aversó; *Santa Clara*, capitanes Umberto de Vilafranca, y Francisco de Trilla; *San Gabriel*, capitanes Jayme Vallseca è Ivo Conill; *S. Francisco*, capitanes Pedro Marlés, y Thomás Girona; otra *San Francisco*, capitanes, Ginés Almugáver, y Pedro Bertrán; *Santa Eulália*, capitanes, Ramón y Juan Fivaller, hermanos; *Santa Agueda*, capitanes Pedro Busquets, y Bernardo de Quintana. Las dos restantes, cuyos nombres no constan, ivan mándadas por Arnaldo Aymár, Juan Vivót, y Luis Anglada, Mallorquines. (Colec. Diplom. Num. CCXLVI. pag. 364)

En 1409 sirvió al mismo Don Martin con tres naves armadas, y tres galeras para la expedicion contra Cerdeña; sin contar gran número de tropas de desembárco que reforzaron al exército del Infante de Sicilia hijo del Rey para la batalla de San Luri, que ganaron las armas aragonesas.

En 1424 sirvió al Rey Don Alfonso con seis galeras armadas y tripuladas, que mandó fabricar para la segunda expedicion contra Nápoles. En 1436 sirvió otra vez Barcelona á dicho Principe con diez galeras y seis naves, que se equiparon en su puerto, para socorrer al Rey en el cerco de la ciudad de Nápoles: y para la conclusion de aquella guerra le hizo un donativo de cincuenta mil florines. Ultimamente sirvió para la última guerra contra la Señoría de Génova con quatro naves, dos galeras, y un balenero, mandadas por su Concellér Tercero.

En 1460 sirvió al Rey D. Juan II con dos galeras armadas, que pidió al Común de la ciudad para socorrer á su sobrino el Rey de Nápoles: y además con el sueldo de la tropa para dos meses.

En 1506 sirvió al Rey Don Fernando II en su viage y expedicion al Reyno de Nápoles con una esquadra de quatro naves y seis galeras, capitaneadas por su Concellér III, que se incorporaron á la armada Real de Vilamarí. Tambien se encuentra que en el año de 1511 armó otras tres galeras al mando de Pedro Genér, ciudadano barcelonés, en auxîlio de las armas del Rey en Nápoles.

CESACION DE LOS SUBSIDIOS NAVALES.

En esta época cesaron los servicios navales de Barcelona, hasta entonces centro del comércio y de la navegacion oriental de la Real Corona. Solo encontramos que por los años de 1515 aún mantenía Cataluña una esquadra de nueve galeras, un galeón, y una nave en las costas de Berbería. Con esta espiraron los aprestos marítimos y armadas catalanas, de cuyas relíquias aún empleó el Señor Carlos V en 1529 veinte cascos de galeras de sus atarazanas, para pasar á Italia, las que agregó á la esquadra de Andréa Dória.

Tan común y familiar había sido hasta entonces la ciencia náutica á todos los lugares y puertos de la costa de Cataluña; que solo la villa de San Felío de Guíxoles pudo todavía subministrar al Emperador un número prodigioso de capitanes y pilotos de galeras para

ra

ra sus expediciones á Italia y Africa[31]. Si las demás villas y ciudades hubiesen logrado la fortuna de tener un historiador de sus antíguas glórias, ¿ quántos hechos y marinos insignes, que ahora tiene sepultados el olvído, resucitarian en honor de la pátria, y crédito de sus antiguos navegantes?

CAUSAS DE LA DECADENCIA DE LA MARINA DE LOS CATALANES.

Várias fueron las causas que concurrieron para acelerar la decadencia de la antígua y poderosa navegacion de los catalanes. El descubrimiento de ambas Indias, que mudó el aspecto y gíro del comércio, poniendolo en manos de otras naciones; la conquista del Egypto por Selím I en 1522, que interrumpió la comunicacion con Alexandría; la formacion poco tiempo despues de las Regencias de Trípoli, Tunez, y Argél, que empezaron á infestar el mediterráneo, è insultar las costas de la Provincia; y la nueva planta y dilatacion de la Monarquía Española, que mudó los intereses y la Corte de sus Soberanos; sin duda todas estas fueron circunstancias capitales que contribuirían á que Barcelona perdiese en el siglo XVI la fama y grandeza de su poder marítimo. Añádase á esto tambien, que como, aún despues de la incorporacion de las dos Coronas, la de Aragón conservaba una constitucion propia, y estraña de la de Castilla, y por consiguiente en los descubrimientos y conquistas del nuevo mundo no tuvo parte ni interés nacional, ni participacion directa ni indirecta en la navegacion y tráfico de aquellos países, ni tampoco en las expediciones á Flandes, y otras empresas de los Reyes Austriacos; pre-

31 En el *Resumen Historial de Gerona y su Partido*, escrito por el padre ROIG Y JALPI, Crónista de Aragón, impreso en 1677, se léen várias noticias pertenecientes á dicha villa, que recogió de su archivo municipal este diligentísimo escritor.

Allí encontramos que entre otros hijos de dicha villa, que florescieron en el arte de navegar en el siglo XVI, fué el piloto *Jayme Grás*, quien por su perícia tuvo el cargo de conducir en su galera al Papa Adriano VI, que se embarcó en Tarragona á 6 de Agosto de 1522 para pasar á Italia acompañado de doce Cardenales, y del Principe de Portugal. Despues de haberle libertado de una fuerte borrasca, tuvo el honor de hospedar al Santo Padre en su propia casa.

Tambien se cuenta entre sus hijos á *Miguél de Bohera*, descendiente de una familia equestre de las mas Ilustres de Rossellón, que murió de General de las galeras de España, despues de haberse señalado en las expediciones de Trípoli, Bugía, Orán, Tunez y Argél. Su epitáfio se lée en una lápida de marmol fixada en la pared del crucero del templo de Santa Ana Iglesia Colegiata,

precisamente Barcelona había de perder la navegacion y antíguo tráfico hallando obstruídos todos los canales de su gíro, y cerrada la carrera brillante del exercício de las armas.

Sin embargo de todo esto, como la contratacion con Nápoles, Sicilia, y Cerdeña siempre continuó, y aún se reanimó en los reynados de Carlos V, y Felipe II; pudo una ciudad como Barcelona, poblada aún de vecinos hacendados, acreditados negociantes, y artesanos laboriosos, conservar sustancia y fondos para subvenir á los Reyes Austriacos con quantiosos donativos, y otros servicios, yá que no se hallaba en estado de asistirles con sus antíguas armadas, y esforzados marinos.

VARIOS SUBSIDIOS A LOS REYES AUSTRIACOS.

Sin contar el socorro que embió la ciudad de un tércio de mil infantes, y doscientos quintales de pólvora al Rey Católico en los últimos apúros del sítio de Granada en 1492; hallamos que en el año de 1533 sirvió al Emperador Carlos V para el exército que mandaba el Duque de Alba contra los franceses en Rosellón con doce gruesas culebrinas de bronce, que mandó fundir con el nombre de los *doce Apóstoles*; con todo el vestuario y pertrechos para las tropas; y despues con cincuenta mil ducados.

Estando sitiada la plaza de Perpiñán por el exército francés que mandaba Alfonso Corso en 1597, la ciudad de Barcelona levantó á su costa mil infantes, y con todas las municiones de guerra necesarias los despachó en socorro de los sitiados. La celeridad y oportunidad con que se executó este servício hizo decampar al enemigo.

Al

sita en la Ciudad de Barcelona.

El Capitan *Colell* siendo General de las galeras de España traxo desde Flandes á estos Reynos á la Reyna Doña Mariana de Austria en una armada de quarenta buques.

En la batalla de Lepanto se hallaron sirviendo ochenta oficiales en las galeras, todos hijos de esta villa: cuyos nombres se guardan en los libros del Archivo. Entre ellos se hallaban de capitanes: *Narciso Ferrer*, *N. Olivér*, *N. Guardiola*, *N. Olíva*, *N. Amát*, y *Pedro Roig*, que con su galera acabó de sugetar la de Ali-Baxá: accion, en cuya memória todavía se conservaba en su casa, pocos años ha, una flámula de aquella capitana. Otros tres de ellos que mas se distinguieron, fueron *Miguél Serafí*, que fué armado cavallero; *Francisco Falguera*, á quien se dió, en distincion de su casa, un estandarte de damasco con las armas de España; y *N. Camisó*, á quien concedió por sus servicios el Señor Don Juan de Austria el docel del mismo Ali-Baxá.

Al Señor Rey Don Felipe III hizo un donativo gracioso de treinta mil ducados en el año de 1602, y en el de 1614 le socorrió con seis mil salmas de trigo (son treinta y seis mil hanegas) para el bizcocho de las galeras de Sicilia, cuyo valor ascendía á unos sesenta mil ducados.

Al Señor Felipe IV desde su exaltacion al Trono hasta el año 1640, sirvió con tres diferentes donativos, que importaron ciento y ochenta y quatro mil ducados; sin contar mas de quatrocientos mil á que ascendían los derechos de la extraccion de trigo de Sicilia, que la ciudad, siendo esenta de ellos por Reales privilégios, fué satisfaciendo para desempéño de la Real Hacienda.

Despues de deteriorada dicha capital por una guerra civíl de once años, quando entró á padecer el horroroso sitio de 1697 puesto por las armas francesas, en cuya defensa gastaron sumas inmensas el Común y los particulares, llevaba expendidos en servício del Señor Carlos II seis millones trescientas setenta y siete mil quinientas noventa y una libras, once sueldos y trece dineros [32] en donativos, levas y manutencion de tercios, socorros de plazas, asistencias de hospitales militares, reparos de fortificaciones &c. A la verdad desde los últimos años del reynado del Señor Felipe IV, y en todo el de su hijo y succesor se excedió á sí misma Barcelona en generosas demostraciones para poner en estado de defensa el Principado, y hacer respetables las armas el Rey contra las repetidas invasiones de la Francia. Sus mismos Magistrados para dar exemplo salían á capitanear las tropas que embiaba la ciudad á importantes socorros.

En 1657 el Concellér III Don Juan de Marimón salió á llevar un socorro al exército del Marqués de Mortara de una Coronela de mil infantes, que en tres dias levantó y armó la ciudad á sus costas, á mas de otros seiscientos cincuenta hombres que mantenía de otra leva anterior por el tiempo de tres campañas. En 1675 el Conce-

32 Esta cuenta la expresa por partidas y servicios el impreso intitulado: *Manifiesto de los servicios y relevantes hechos de la ciudad de Barcelona en el sitio de* 1697, en fólio, publicado de órden del Magistrado en el mismo año. Tambien lo comprueban las Reales cartas de gracias, que existen protocoladas en su Archívo Municipal. Es de advertir, que cada libra de moneda barcelo-

cellér III Don Joseph Bovér salió de Barcelona con un tércio que levantó la ciudad á socorrer á Gerona, asediada de un exército francés: manteniendose dicho Magistrado dentro de la plaza durante todo el sítio[33]. Quan extraordinarios è importantes hubiesen sido los servicios y subsidios de aquella capital, claramente lo manifiesta la singularidad con que el Señor Carlos II se esmeró en honrarla y distinguirla entre todas. No contento, pues, con concederle á su Ayuntamiento el honor de la cubertura[34], le condecoró con el goce del tratamiento de la Grandeza de España[35]; habiendo declarado yá antes que los Syndicos que embiase á la Corte fuesen en todo tratados como Embaxadores, segun la posesion en que estaba de esta preeminencia[36].

Tales esfuerzos y dispendios de valor y liberalidad pudo aún hacer Barcelona en el siglo mas decadente que conocieron sus artes, su comércio y navegacion, y en los últimos suspiros del reynado mas débil y mísero que experimentó la Monarquía Española. Tan cierto es: que un pueblo que ha sido rico y poderoso por su indústria y actividad, quando no pierde el caracter, las costumbres, y la opinion de sí mismo; vá retardando su destruccion extrema, para levantarse y rehacerse al primer impulso que reciba. Tal ha sido el que recibió en el benéfico reynado del Señor Felipe V, felíz época de la resurreccion de la prosperidad nacional de estos Reynos, para ser hoy la Ciudad mas populosa y activa de la Corona; asi como antiguamente lo había sido entre las demás de los dominios de los Serenísimos Reyes de Aragón.

Aa

nesa compone diez reales y veinte maravedíses de vellón.

33 Véase dicho Manifiesto del sítio de Barcelona del año de 1697, donde se léen especificados estos dos últimos servicios.

34 Real Privilégio dado en Madrid á 10 de Febrero de 1690, segun consta en el archivo municipal de la Ciudad.

35 Real Carta de aviso dada en Madrid á 23 de Junio de 1694: y es la primera en que se dió á los Concejales el tratamiento de *Ilustres*.

36 Carta de oficio del Virrey Marqués de Villena al Ayuntamiento de Barcelona, en 27 de Mayo de 1694.

FIN DE LA PRIMERA PARTE.

2 3 x 3

MEMORIAS

HISTORICAS.

PARTE SEGUNDA.

Impiger extremos currit mercator ad Indos,
Per mare pauperiem fugiens, per saxa, per igneis.

HORAT. EPIST. I.



A. Carnicero lo inv. y dibuxó. J. P. Moles lo grabó en Barcelona

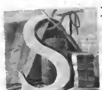
MEMORIAS

HISTORICAS.

PARTE SEGUNDA.

DEL ANTIGUO COMERCIO

DE BARCELONA.



SI el arte de navegar nació de la pesca, al modo que la guerra se originó de la caza, la marina ha sido en todos tiempos hija del comércio. Los primeros Catalanes, amenazados y perseguidos por los Arabes Baleáricos, empezaron á salir al mar para defender sus propias costas. Familiarizados luego con los riesgos de aquel terrible elemento, tentaron algunas expediciones baxo las banderas de sus insignes Condes contra el país mismo de sus enemi-

Islas Baleáres, despejando los mares desde el cabo de Dénia hasta las bocas del Rhódano, entonces infestados por la pyratería de los Sarracenos. Colocados despues en Sicilia, Malta, Cerdeña, y Peloponéso; se hallaron dueños de las llaves mas importantes del mediterráneo, para abrir desde Barcelona una libre y directa comunicacion con el Africa, Asia, el Archipíelago, y la Italia.

Verdad es que, quando los Catalanes empezaron á tentar algunos viages ultramarinos; hallaron la navegacion y el comércio muy adelantados, y casi exclusivamente poseídos por las Ciudades marítimas de Italia, que desde el siglo IX frequentaban la Grecia, y los puertos de Syria y Egypto. Estas circunstancias, muy desventajosas en la apariencia, produxeron consequencias muy favorables á los nuevos navegantes. En primer lugar, estos y sus compatriótas adquirieron con la comunicacion de aquellos estrangeros idéas claras de policía, y cierta cultura en las costumbres; pues los pueblos que civilizaron á los demás se ha observado fueron siempre comerciantes. En segundo lugar, los Catalanes viendose precedidos por otros concurrentes á unos mismos objetos y mercados; hubieron de competirles á fuerza de economía, inteligencia y actividad.

Desde el principio fundaron su comércio en la máxima, que todavía hoy no han abandonado, de ganar poco, y si es posible, de ganar menos que otra de las naciones competidoras: estas fueron dos principales causas de su economía y frugalidad. Pero como ésta práctica no se podía sostener sin ganar continuamente; de aquí nacieron aquella actividad y ardor en sus empresas; de aquí aquella emulacion y diligencia para anivelarse con los pueblos mas adelantados en el comércio marítimo, hasta causar zelos al mas poderoso è inteligente que era Génova; de aquí enfin aquellos conatos y sagacidad en estudiar y combinar los usos y prácticas, que seguían para el buen orden de su contratacion y administracion de la justicia los puertos mercantíles del Levante, recopilandolos en su lengua pátria. Esta compilacion, extendida por los antiguos prácticos Barceloneses, ha sido el primer Código de Jurisprudencia marítima que conoció la Európa en la edad média, y que fué observado por mas de quatro siglos como base ò derecho común de la Judicatura Consular desde el Báltico hasta Constantinopla.

Es-

Este precioso monumento de legislacion mercantíl, asi como otros reglamentos è instituciones antiguas de los Barceloneses, son un perpétuo testimonio de que el tráfico, haciendo de dia en dia visibles progresos en sus manos; había contribuido á pulir las costumbres y ensanchar las idéas de aquellos ciudadanos, introduciendo sábias reglas de policía, justicia, y humanidad. En efecto mediante una frequente comunicacion con tantas naciones diversas, era forzoso que Barcelona y sus habitantes hubiesen perdido gran parte de la rudeza de aquellos siglos, y toda la ignorancia è inhospitalidad de las instituciones feudales. El comércio hizo que el conocimiento de las costumbres de todas las naciones que frequentaban aquella Capital, ò eran frequentadas por sus ciudadanos, le proporcionase ser la primera Ciudad de España que adquirió loables reglas de policía despues de la irrupcion de los Moros: así fué la que perfeccionó mas temprano todos los ramos de su gobierno municipal. Por esto un gran Político ha dicho, que si el comércio corrompe alguna vez las costumbres puras, tambien suaviza siempre las costumbres bárbaras.

Quando los Barceloneses se arrojaron á navegar á las escalas de Levante y Berbería, el mediterráneo se hallaba dominado por el pabellón de tres Ciudades opulentas, con cuyas flotas circulaba entonces todo el comércio conocido, Venecia, Génova, y Pisa se disputaban la gloria, la perícia, el poder, y las riquezas. Veámos con qué pasos llegaron á este grado de consideracion y prosperidad.

LIBRO PRIMERO.

DEL ORIGEN Y PROGRESO

DEL COMERCIO MARITIMO.

SE ARRUINA EL COMERCIO EN OCCIDENTE POR LOS BARBAROS.

DESPUES de la destruccion del Império Romano, uno de los efectos de aquella general calamidad fué la aniquilacion del comércio. Asi es que los Bárbaros al principio solo lo miraron como

mo

mo objeto de sus pyraterías: y quando quedaron establescidos pacíficamente en sus conquistas, no lo honraron mas que á la agricultura, y á las demás profesiones de un pueblo vencido. De allí á poco tiempo desapareció todo comércio en Europa: porque la Nobleza, que reynaba ù oprimía en todas partes, jamás reputó á este esfuerzo de la industria humana y móbil de la felicidad pública, por digno de sus cuidados ni proteccion. Y como por otra parte el primer efecto del establescimiento de los Bárbaros en el Império, fuese dividir las naciones que el poder Romano había consolidado; la Európa, destrozada en una multitud de Estados diferentes, careció por muchos siglos de toda comunicacion entre sus diferentes pueblos. Los pyrátas cubrían los mares haciendo muy peligrosa toda navegacion; y quando se arrivaba á puertos estrangeros, había pocos socorros que esperar, y sí mucho que temer de la ferocidad de los hombres. En aquellos tiempos se establescieron los derechos insensatos de naufrágio, y estrangería: porque los Príncipes de entonces, persuadidos de que entre ellos y los forasteros no existía vínculo alguno del derecho de gentes que los uniese; creían no deberles por una parte ninguna especie de justicia, y por otra ninguna suerte de caridad.

Estos arbitrios miserables è inhumanos fueron al princípio dictados por la necesidad á unos Señores pobres, que no pudiendo sacar provecho de sus vasallos y tierras, destituídas de agricultura, artes y comércio; sacaban partido de los escollos y tempestades; esto es, de las desgracias del género humano. Asi pues, la mayor parte de los habitantes de Europa, oprimidos por todas estas trabas, y encerrados en el parage donde la suerte les había fixado; ignoraban la situacion, el clima, las producciones, y hasta el nombre de los países distantes. Ahora pues, en un estado tan sálvage ¿podía el Occidente conservar alguna industria ni ocuparse en las artes? Verdad es, que los Wisigodos en España, y los Lombardos en Italia fueron un poco mas ilustrados, despues que, atajados y defendidos por los mares y montañas, se arraigaron y fortificaron en sus conquistas.

En el siglo septimo la Europa era pobre è ignorante, y desconocía las comodidades de la vida, y los regalos del luxo. La prueba mas convincente de la pobreza de los pueblos en aquel tiempo es

que

que las contribuciones se exigían en frutos. Ninguna ciudad cultivaba entonces el tráfico que consiste en transportar las producciones de una nacion á otra: y á la verdad bien podemos asegurar, que quando esta especie de comércio se ignoraba, se desconocian todas las demás. Por aquel tiempo solo Constantinopla, que tuvo la fortuna de libertarse del furor destructivo de los Bárbaros, supo conservar el conocimiento de las artes, y descubrimientos antiguos, el gusto de la pompa y magnificencia, y un constante aprécio del luxo y producciones del Asia. En efecto siempre continuó su comércio, no solo con las islas del Archipiélago, costas de la Syria, y Asia Menor; sino con el puerto de Alexandría, antiguo canal por donde se derramaban á Europa las preciosas mercancías de Oriente, que venian por el mar roxo. Pero quando á últimos de aquel siglo el Egypto fué despojo de los Sarracenos; la industria de los Griegos descubrió para indemnizarse de aquella pérdida, nuevo conducto para traer á su Capital las riquezas de la India: este fué el Ponto Euxino entonces poblado y activo. En él los navios Griegos aguardaban las mercancías que baxaban del Asia. Estas se conducían por el Indo arriba hasta el parage donde dexa de ser navegable: desde allí se acarreaban hasta el Oxo, por cuya corriente baxaban al mar Cáspio: de aquí entraban en el Wolga, y subiendo este caudaloso rio, se conducían por tierra al Tánais, ò Dón, que desemboca en el mar de Zabache, y forma lo que antiguamente se llamó *Palus Mœotis*, y se conoce por mar de Azow. Este fué por mucho tiempo uno de los rumbos del comércio y comunicacion entre aquel gran continente del Asia, siempre rico de dones de la naturaleza, y el Európa entonces asolado por sus propios habitantes.

RENACIMIENTO DEL COMERCIO EN ITALIA.

Las Provincias de Italia fueron las primeras que empezaron á repararse de las pasadas calamidades ocasionadas por las inundaciones de los Bárbaros destructores del Império Ròmano, adquiriendo alguna idéa de gobierno regular, y cierto gusto por las comodidades de la vida civíl. Este movimiento y actividad se debieron en gran parte á la independencia á que se elevaron poco á poco las Ciudades marítimas de aquella península. Desde luego las ventajas de esta libertad excitaron la industria humana, è hicieron revivir el espíritu de comércio

cio

cio, y la navegacion se restauró. Constantinopla en el siglo octavo era el empório general á donde acudian algunos mercaderes Italianos, como Amalfitanos, Anconitanos, y otros, que no solo hallaban en aquella capital favorable acogida; sino tales privilégios y distinciones, que les brindaban á un comércio muy ventajoso y lucrativo: de modo que al mismo tiempo que tomaban las preciosas mercadurías de la India, se surtían de exquisitas manufacturas griegas, que eran relíquias de las artes antiguas, ò imitacion de las estofas de seda asiáticas. SU CONDUCTO POR CONSTANTINOPLA.

Pero la perspicacia de los Italianos, viendo que el largo y penoso rumbo por donde venian á sus manos las producciones de Oriente, las hacía raras, y aumentaba excesivamente su précio; descubrió otros conductos mas breves para hacerlas llegar con mas abundancia, prontitud y conveniencia. Desde entonces sus mercados fueron Trípoli, Barúth, y otros puertos de la Syria, á donde baxaban las mercadurías atravesando los arenales desde Palmyra, cuyas ruínas aún hoy respiran su antigua opulencia. Mas como despues de la destruccion de esta ciudad sufriesen las caravanas algunas variaciones; fixaron su almacén general en Alépo, que por el puerto de Alexandreta se abrió un nuevo canal para el mediterráneo. Aquel rumbo, que tampoco fué desconocido de los antiguos, se tomaba de esta suerte: los bastimentos índios, saliendo de diferentes costas del Asia, se internaban por el golfo Pérsico, y embocando el Eufrates, depositaban sus cargamentos en Balsóra [1]: desde allí subían con barcos de otra construccion aquel caudaloso rio, comunicandose por el Tigris hasta Bagdad, POR LOS PUERTOS DE SYRIA.

B

1 Balsóra ò Bassóra es una grande ciudad fundada por el Califa Omar en el año 641 de Jesu-Christo, despues de haber conquistado el Egypto, la Syria, y parte de la Pérsia. Está situada á 15 leguas mas abaxo de la union del Tigris y el Eufrates, y á igual distancia del golfo Pérsico, adonde desaguan ambos rios.

El puerto de Bassóra que ofrece á los navíos de todos portes un surgidero seguro y cómodo, llegó á ser, conforme á las miras de su fundador, un empório célebre. Las mercadurías de Európa llegaban allí por el Eufrates, que dista como quatro jornadas de Alépo, y las del Indostán y la China por el golfo.

Esta ciudad ha sido siempre venerada entre los Mahometanos como un lugar sagrado, á causa de los muchos sepulcros de sus santónes y martyres: y por esto no fué permitido á los Européos en muchos siglos comerciar en ella.

dad, desde cuyo depósito se transportaban los géneros y efectos al mercado general, que fué Palmyra, y despues Alépo.

POR LOS PUERTOS DE EGYPTO.

Sin embargo, este rumbo, que no dexaba de ser prolixo, y las mas veces peligroso; lo pareció mas desde que los Soldanes de Egypto restablecieron el comércio con la India por el golfo Arábigo, ò mar roxo. Desde aquel punto algunos navegantes y mercaderes Italianos, perdido yá el primer horror á los Sarracenos, y resueltos á sufrir las injurias y vexaciones de aquellos Mahometanos; empezaron á frecuentar en derechura el puerto de Alexandría [2], antigua puerta del comércio del Asia, que las guerras y conquistas de aquellos nuevos Sectarios habían tenido cerrada mas de siglo y medio. Desde aquella época empezando el Egypto á poseér las producciones de aquel remoto país; chupó las riquezas de todos los demás haciendo á sus Soldanes los Principes mas poderosos de aquel tiempo. Los Sarracenos pues, dueños del Africa, de la Syria, Arabia, España, è islas principales del mediterráneo, tubieron en sus manos el mayor tráfico que se había conocido desde los Carthagineses y Athenienses: bien es verdad que esta ventaja mas se debe atribuír á la extension y naturaleza de sus posesiones, que á las luces y esfuerzos de su gobierno.

Desde entonces la necesidad de resistir los insultos de los Arabes de Africa y de España, que invadían las costas de la Calábria, la Tos-

2 Alexandro Magno, viendo la actividad è inteligencia de los Egypcios, y la ventajosa situacion de un país colocado entre dos mares, de los quales el uno era la puerta del Oriente, y el otro la del Occidente; formó el proyecto de establescer la Corte de su Império en Egypto, y hacerla centro del comércio del universo. Con este fin fundó la ciudad de Alexandría: pero su muerte desconcertó este magnífico plan.

Sin embargo Ptoloméo su succesor lo siguió en parte: mandando construír en el mar roxo el puerto de Berenice para recibir las mercadurías de la India, desde donde se conducían al Nilo por un canal, sacado de uno de los brazos de aquel rio, que había hecho fabricar con várias esclusas de ingenioso artificio hasta llegar á Alexandría.

Esta sobérvia obra se fué arruinando insensiblemente. Al fin se suplió su falta construyendo en los desiertos áridos y secos, que se atraviesan para llegar desde el mar roxo al parage desde donde se baxa por agua hasta Alexandría, várias cisternas y mesónes donde los viageros y caravanas paraban con sus camellos. En este estado siguió despues la conduccion del comércio oriental, así en tiempo de los Califas Fatimitas, como de los Soldanes Korasmínes y Mamelúcos.

Toscana, y la Ligúria, y la de arrojarles de sus islas adjacentes resucitó la marina en el medio dia de la Európa, asi como las excursiones de los Normandos la hicieron nacer en el Norte. Muy temprano algunas Ciudades de Italia empezaron á tener baxeles propios: y este princípio de navegacion dió algun movimiento al tráfico marítimo desde el siglo IX. La Italia pues baxo el reynado de los Longobardos no presenta monumento alguno de contratacion naval: y solo se empiezan á traslucir algunos vestigios de ella baxo el gobierno de los Reyes Franceses [3], aunque apenas salía de la esfera del Adriático y costas del Peloponéso.

Mas á principios del siglo IX hallamos que los Italianos cultivaban yá el tráfico de importacion y exportacion, ofreciendonos la história varios monumentos de la navegacion mercantíl [4]. Y es presumible, que los primeros que empezasen á transportar mercadurías, y entablar contratacion en países transmarinos fuesen los Venecianos; pues aunque los moradores de sus islótes no conociesen en el siglo VI otro trato que el de la sal con sus confinantes, á que se reducían todos sus provechos [5]; yá mas industrioso aquel pueblo con el transcurso de los tiempos, se dedicó con tal desvélo y constancia al comércio externo, que casi fué el único que importaba á Italia todo lo mas raro y precioso que producía ò fabricaba el Oriente. Consta, pues, que mientras Carlo-magno visitaba aquella península; sus Grandes se habían detenido en Pavía para ver las ricas mercadurías orientales que los Venecianos acababan de traer de Levante. [6]. En efecto, ellos eran en-

LOS VENECIANOS PRIMEROS NAVEGANTES.

B 2

3 Entre las addiciones á las Leyes Longobárdicas se halla un Capitulár de Carlo-Magno: *De negotiatoribus qui partibus Sclavorum et Avarorum* (Esclavónia v Hungría) *pergunt, quousque procedere cum suis negotiis debeant.* Véase á BALUZIO.

4 En los Anales Bertinianos, hablando de los años 820, se lée lo siguiente: *In italico mari octo naves Negotiatorum de Sardinia Italiam revertentium á pyratis captæ et demersæ sunt.*

5 Casiodoro, Lib. XII, Epist. 24, hablando de los primeros Venecianos en el siglo VI, dice: *Cum in Salinis exercendis tota contentio esset: et inde eis fructus omnis enasceretur, et paupertas ibi cum divitibus sub æqualitate conviveret.*

6 Véase á Muratori (Antiquit. Ital. tom. II. Dissert. XXV de Textrina) y en dicha Disertacion se leerán estas palabras del Monge Sangallense: *Magnates modo de Papia venerant, ad quam nuper Venetici de transmarinis partibus omnes orientalium divitias advectarant.*

entonces los que sobresalian en el tráfico y navegacion á costas remotas, principalmente á las de Syria, y despues de Egypto, segun se deduce de la história de la translacion del cuerpo de San Marcos á Venecia. Este cuerpo fué robado en Alexandría en el año 828 por unos mercaderes Venecianos, que habían aportado á dicho empório con una flota de diez naos cargadas de varias mercancías propias de Európa [7].

Esta facilidad de los Venecianos para dilatar su comércio, provenía en parte de su posicion marítima, y en parte de las alianzas y otras correspondencias que siempre mantuvieron con los Griegos, como lo testifica su primer Cronista Dandulo. Amás de esto, véase la prudencia y prevision que mostraron despues en todas las paces y tratados que ajustaron con los Emperadores de Alemania, y demás Reyes de Italia: estipulando siempre una recíproca salva guardia y proteccion entre los comerciantes respectivos, á fin de mantener segura, libre y expedíta su contratacion [8]. Todos estos objetos, sin embargo, no eran los únicos que llenaban las miras de aquellos activos Isleños: el tráfico de los esclavos era tambien un ramo nuevo y lucroso de su comércio á fines del siglo IX [9].

LOS AMALFITANOS FUERON LOS SEGUNDOS.

El segundo pueblo de Italia que se dió á conocer mas temprano, si no fué el primero, fueron los Amalfitanos: no inferiores á otro alguno en industria y actividad, ni en la importancia y extension de su comércio. Consta que en el siglo IX partieron con sus mercancías á establescer factorías en Taranto, desde donde comunicaban con la Grecia: pues quando habla Luitprando de los géneros preciosos que se introducían á Italia de los países estrangeros, dice que estas mercadurías venían por el conducto de los comerciantes de Vene-

7 Andreæ DANDULI Chron. Venet. ap. Murat. tom. XIII, pag. 170.

8 Asi se expresa en un Diplóma del Emperador Othón II (ap. Murat. Antiquit. Ital. Dissert. XXX. pag. 883.) *Negotia inter partes fiant, et liceat dare quæcumque inter eos convenerit, sine aliqua violentia aut contrarietate; ita ut æqua conditio utrarumque partium negotiatoribus conservetur.*

9 La Crónica de Dandulo (ap. Murat. tom. XIII) refiriendo las cosas de la República de Venecia pertenecientes á los años 878, dice: *Quo tempore mercatores Veneti, lucri cupidi, à pyratis et latrunculis mancipia comparabant, et transfretantes, de eis commercium faciebant.*

necia, y Amalfi, quienes con los retornos de los granos y frutos que sacaban de la Lombardía, llevaban la subsistencia á su propio país. Así la comunicacion directa con los puertos de Alexandría y Antioquia, y el vivo comércio de economía cultivado por un gran número de expertos mercaderes y navegantes Amalfitanos, hicieron de su Ciudad uno de los empórios mas opulentos, y de los puertos mas frecuentados que tenía yá el Occidente en el siglo undécimo. En una palabra, era un mercado igualmente abierto para el Africano y el Arabe, que para el Indio y el Siciliano [10].

Yá quando llegaron los primeros Cruzados á la Palestina, encontraron muchas mercadurías de Europa, desconocidas hasta entonces en la Syria y Egypto, que habían sido llevadas por los Amalfitanos: quienes, segun parece, fueron los primeros á emprender aquella navegacion con géneros de Occidente, que sirvieron de un gran socorro para abastecer al exército Christiano [11]. Su comércio y navegacion irian creciendo y dilatandose por varias partes: pues yá en el siglo XII su tráfico en Sicilia era tan brillante, que la ciudad de Palermo entre las cosas mas recomendables que ofrecía á la vista y curiosidad de los viageros, contaba el bárrio de los mercaderes Amalfitanos, por la abundancia y riqueza de sus mercadurías, exquisitas ro-

10 Véase lo que Guillermo Apulo (Lib. III *De Normannis*) escribía de la opulencia y contratacion de la ciudad de Amalfi en el siglo XI.

URBS HÆC DIVES OPUM, POPULOQUE REFERTA VIDETUR,
NULLA MAGIS LOCUPLES ARGENTO, VESTIBUS, AURO.
PARTIBUS INNUMERIS, AC PLURIMUS URBE MORATUR
NAUTA, MARIS CŒLIQUE VIAS APERIRE PERITUS.
HUC ET ALEXANDRI DIVERSA FERUNTUR AB URBE,
REGIS ET ANTIOCHI. HÆC FRETA PLURIMA TRANSIT.
HIC ARABES, INDI, SICULI, NOSCUNTUR ET AFRI.
HÆC GENS EST TOTUM PROPE NOBILITATA PER ORBEM,
ET MERCANDA FERENS, ET AMANS MERCATA REFERRE.

11 Guillermo de Tyro (Hist. Sacra, Lib. XVIII) despues de haber descrito el asiento de la ciudad de Amalfi, prosigue: *Hujus Regionis habitatores primi merces peregrinas, et quas Oriens non noverat, ad supranominatas partes (hoc est, Regnum Hierosolymorum, Syriam, et Ægyptum) lucrifaciendi causâ inferre tentaverunt. Hæc ab Amalfitanis acta ante receptam anno* 1099 *Hierosolymam à Christiano exercitu.*

ropas, y vestidos de todos colores y precios, asi de lana como de seda, que tenían expuestos al público [12].

LOS ANCONITANOS FUERON LOS TERCEROS.

Tambien los Anconitanos, pueblo célebre del estado Pontificio en la costa del Adriático, merecen un lugar muy distinguido en los Anales mercantíles de Európa. Por aquellos mismos tiempos se habían hecho famosos mediante su tráfico y navegacion á Oriente: de suerte que sus progresos, habiendo excitado los zelos y rivalidad de los Venecianos, que nunca dexaron prosperar ningun puerto estrangero en su golfo; suscitaron largas y porfiadas guerras con estos Republicanos, cuya superioridad de fuerzas marítimas cortó el curso próspero de sus débiles competidores. Asi pues la ciudad de Ancóna, aunque á la sombra de un gobierno libre continuó algun comércio en los tiempos posteriores; dexó de hacer figura en el systéma naval de la Európa una vez entrado el siglo décimo quarto.

DESPUES LOS PISANOS Y GENOVESES.

Aunque consta por algunos monumentos históricos [13], que los Pisanos por los años de 971 tentaron una expedicion en Calábria; es tambien verdad que ellos y los Genoveses, contrarrestados por los Arabes de Sicilia, Córcega, Cerdeña, y Mallorca, que les tenian interrumpida la navegacion, y amenazadas sus costas con frequentes invasiones [14]; salieron mas tarde al mar, bien que no quedaron inferiores en perícia naval y actividad mercantíl. A principios del siglo XI no solo cultivaban yá el comércio estas dos naciones; sino que tentaron algunas empresas de corso, y empezaron á aprestar esquadras contra los Sarracenos. En el año 1016 una armada combinada de Pisanos y Genoveses recobró á la isla de Cerdeña: y desde entonces su navegacion creció con tal rapidéz, que para la primera expedicion de los Cruzados pudieron aprontar considerables socorros que despacharon

12 Hugo Falcando (in præfat. ad Hist. Sicul. Panorm.) dice lo siguiente sobre lo que ofrecía Palermo en el año 1189: *Amalfitanorum Vicum, peregrinarum quidem mercium copia locupletem, in quo vestes diversi coloris ac pretii, tam sericæ quam de gallico contextæ vellere, emptoribus exponuntur.*

13 Véase en la CHRONICA VARIA PISANA ap. Murat. tom. VI.

14 Despues que los Sarracenos por los años de 1002 se apoderaron de Cáller en Cerdeña, invadieron á Pisa, y la tomaron en 1005. Tambien consta que en el año 1012 un formidable armamento de los Arabes de España desembarcó en Pisa y la destruyó.

ron á la Palestina, con cuyo auxilio se tomó á la ciudad de Jerusalén, Cesaréa, y Laodicéa.

A mediados del siglo XI era Palermo un puerto abierto á los mercaderes de Pisa[15], de los quales era tambien frequentado el Reyno de Tunez. Y era yá entonces tan grande el poder naval de esta nacion, que con motivo de algunas vexaciones è insultos hechos á sus naves y subditos en aquellas partes de Berbería; aprestó un armamento contra aquel Rey Africano, con cuyas fuerzas fué sitiado y combatido en su misma Capital, la que fué tomada y asolada por el sitiador en el año de 1035[16]. El comércio era entonces recíproco entre todas las naciones de qualquiera secta ò casta que fuesen: de modo que Puerto-pisano estuvo abierto á todos los Africanos y Asiáticos[17]: cuya indistinta correspondencia y universal comunicacion acrescentaron á un grado tan alto la opulencia de aquella Señoría, que las riquezas de los Pisanos se reputaron por las mayores de aquellos tiempos, y aún se tomaron en provérbio[18]. En efecto quando por los años de 1114 salió de Pisa el armamento de los Cruzados contra los Moros de Mallorca, el qual constaba de mas de trescientas velas, ¿quién duda que el poder y las riquezas de aquella ciudad no eclipsasen á las demás ciudades comerciantes? Y si hemos de creér el testimonio de los antiguos anales; en el siglo XII había de tal manera crecido el poder marítimo de los Pisanos y Genoveses en Oriente; que los Emperadores de Constantinopla se vieron obligados á pagar tributo anual á estas dos naciones.

Desde fines de aquel siglo fueron tan enormes las ganancias que hacían algunas ciudades de Italia, señaladamente las marítimas, por mé-

15 Gofredo Malaterra, HIST SICULA ab an. 1063, Lib. II, cap. 34.

16 Breviarium Pisanæ Historiæ, ap. Murat. tom. VI, p. 163.

17 El Monge DONIZO, que escribía en 1115 la vida de la Condesa Mathilda (Lib. I. cap. 20) reprehende con acrimónia la comunicacion de los Pisanos con tantos Infieles, en estos tres versos.

Qui pergit Pisas, videt illic monstra marina.
Hæc urbs Paganis, Turchis, Lybicis, quoque Parthis
Sordida: Chaldæi sua lustrant littora tetri.

18 Ariulfo Monge Centullense, en el Elógio que escribió del Abad Anschério (Mabillón en los Anales Benedictinos tom. V.) entre otros loóres le dice: *notior Urbanis; et ditior ille Pisanis.*

médio del comércio y las fábricas de lana y seda; que su poder recibió de dia en dia un incremento maravilloso. Sobre todo Venecia, que había sido la primera que con mayor actividad se dedicó á la navegacion mas lucrosa; consiguió apropiarse en algun modo el tráfico de las arómas y especias por la via de Alexandría. Luego los Genoveses y Pisanos, émulos de la industria y progresos de los Venecianos, entablaron un comércio directo de especiería por los puertos de Súria y Egypto. Pero esta concurrencia excitó luego la rivalidad, y de aquí los odios, rompimientos, y porfiadas guerras, que despues de haber debilitado á unas y otras, y arruinado á Pisa, solo dexaron reanimarse á Venecia y Génova como dignas competidoras para guardar el equilíbrio en el mediterráneo.

EFECTOS DE LAS CRUZADAS A PALESTINA.

De todos modos siempre habrémos de confesar, que lo que había antes dado el principal impulso al poder marítimo de estas tres ciudades, fué una revolucion que acaeció en la política y costumbres de la Européa. Tal fué la época de las Cruzadas á la Tierra Santa: cuyas inmensas expediciones contribuyeron á aumentar las riquezas y actividad de los puertos de Italia. En efecto son muy visibles los buenos efectos que estas empresas sagradas produxeron para los adelantamientos del comércio y de las artes en Européa.

La primera Cruzada acaudillada por Gofredo de Bullón, fué conducida por tierra hasta Constantinopla, atravesando la Esclavónia y la Ungría, en cuyo largo y penoso viage padescieron indecibles trabaxos y pérdidas los exércitos. Pero las otras expediciones que se hicieron, instruídas por la triste experiencia de la primera; abandonaron aquella peligrosa ruta, prefiriendo su viage por mar. Venecia, Génova y Pisa provehían los baxeles de transporte para conducir las tropas, los cavallos, los equipages, y todo el tren militar de los Cruzados, que baxaban de todos los países de Européa á embarcarse en sus puertos. Las grandes sumas que estas ciudades adquirieron con los fletes de sus inmensos comboyes, no fué la parte mas considerable de los beneficios que sacaron de aquellas guerras sagradas: los asientos de las provisiones y municiones que ajustaban para los armamentos fueron el ramo mas importante de sus provechos. Mientras las tropas se internaban en la Palestina, las esquadras de aquellas tres Repú-

públicas guardaban la costa, y provehían á los exércitos de todo lo necesario: de este modo las ganancias exorbitantes de unos ramos tan lucrativos de navegacion se refundieronn en dichas tres manos.

CONCESIONES DE LOS PRINCIPES LATINOS.

Agréguese á esto que los felices sucesos que tubieron al principio las armas de los Cruzados en Palestina, acarrearon á estas ciudades mercantíles ventajas aún mas sólidas y duraderas. Los Principes Christianos, reconocidos á los servicios de estas tres naciones, les dieron la mas favorable acogida y proteccion en los nuevos Estados que acababan de conquistar ò fundar en la Syria, distinguiendoles con extraordinarios privilégios. Los Pisanos recibieron de Tancredo Principe de Antioquia un aloxamiento en Laodicéa, y un bárrio en la ciudad de Antioquia [19]. Del mismo Principe hubieron otra concesion para tener bárrio en Laodicéa, y para que sus naves y galeras fuesen esentas y libres de toda imposicion [20]. Amalaríco Rey de Jerusalén por su carta del año 1169 les concede franquícia de comércio en todo lo que se conquistáre en Egypto; y la facultad de tener en Babylonia Juzgado nacional, iglesia, casas, horno, molino, y baños junto á la Lonja de los mercaderes. La misma gracia les concede en los lugares de *Caharia* y de *Rassit*, otorgandoles la pension de mil besantes anuales hasta que los establesciese en Alexandría, Damiáta y Tamnis [21].

HECHAS PRIMERO A LOS PISANOS.

Despues en el año 1170 Boëmundo Principe de Antioquia concedió á los Pisanos cierto terreno en el puerto de Laodicéa para fabricar una casa, y les hizo donacion de otra en Antioquia. Eximióles además del derecho de estrangería y de naufrágio, haciendoles asimismo gracia de la mitad de los derechos impuestos sobre las na-

C ves

19 Muratori (Antiquit. Italicæ Tom. II. Dissert. XXX.) trahe todos los Privilégios concedidos á los Pisanos: cuyos epígrafes copiarémos aquí.

El del primero dice asi: *Tancredi Principis Antiocheni Charta qua Pisanis pollicetur locum in urbe Laodiceæ, et vicum unum in civitate Antiochiæ concedit. Anno* 1108.

20 El epígrafe de esta otra Carta (ap. *Murat.*) dice de esta suerte: *Tancredi Principis Antiocheni Charta qua Pisanis vicum unum in Civitate Laodiceæ, eorumque navibus et galeis immunitatem et libertatem concedit. Anno.* 1108.

21 El epígrafe de esta concesion dice asi: *Amalaricus Hierosolymorum Rex multa jura, commoda et proventus Pisano populo pollicetur. Anno* 1169.

ves que entraban y salían de los puertos de aquel Principado. Tambien les concedió el privilégio de ser juzgados en sus querellas y litigios por su tribunal propio, exceptuando aquellos casos en que estubiesen mesclados los súbditos del Principe: pues entonces la causa debía avocarse á la Corte Régia[22]. Algun tiempo despues Balduíno Rey de Jerusalén les otorgó otro privilégio, por el qual les concedía una plaza en el puerto de Ptolemayda con facultad de construír unas casas y soportales para sus férias y mercados. Cinco años despues Raymundo Conde de Trípoli les concedió dentro de su Capital, y por todos sus dominios franquícia de derechos en la importacion y exportacion de sus mercadurías así por mar como por tierra, y asimismo la esencion de poder tener en dicha ciudad Juzgado nacional sin apelacion, menos en las causas de trahicion y homicídio.

Como en la defensa de Tyro contra las armas del Saladíno, los mercaderes Pisanos residentes en aquella plaza baxo la denominacion de Compañia de los *Umílios* hubiesen hecho singulares servicios á Conrado hijo de Guillermo Marqués de Monferrato; obtubieron de aquel Principe várias gracias en virtud de un privilégio que expidió en el año 1128, por el qual les concede un horno en la calle de San Juan, con sus derechos y pertenencias, y fuera de la ciudad les hace donacion de las casas de Zoje con sus anexos, y en el término de ella de otras nueve con todas sus pertenencias por juro de heredad, sin ningun censo, carga ni tributo. Por los años de 1189 Guido de Lusiñán Rey de Jerusalén confirmó y amplió to-

22 Muratori (Antiquît. Ital. tom. II. Dissert. XXX.) trahe á la larga estos cinco Diplómas. El primero lleva esta expresion en su epígrafe: *Privilegium Boamundi III Principis Antiochiæ concessum Archiepiscopo et Populo Pisano. Anno* 1170.

El segundo dice así: *Diploma Balduini IV Hierosolymorum Regis, quo Pisanis plateam quamdam donat in civitate Achon sive Ptolemaydæ. Anno* 1182.

El tercer Diplóma está rotulado de esta suerte: *Amplissima immunitas, aliaque jura Pisanis concesa à Raymundo Comite Tripolitano. Anno* 1187.

El quarto trahe este epígrafe: *Conradus Guillelmi Montisferratensis Marchionis filius multa jura concedit Socitati Umiliorum Pisanorum in civitate Tyri et aliis locis. Anno* 1188.

El quinto privilégio empieza así: *Guido Hierosolymorum Rex jura ac privilegia omnia ad Pisanum Populum in civitate Tyri spectantia corroborat, et amplificat. Anno* 1189.

todos los fueros é inmunidades que pertenecian á los Pisanos en la ciudad de Tyro: como eran su tribunal propio, el consulado, la lonja, las casas, plazas, posesiones, esencion de los derechos de naufrágio y estrangería, el uso de pesos y medidas nacionales, y la facultad de cerrar con cadena su bárrio. Esto mismo fué confirmado despues por Conrado Principe de Tyro è Isabél su esposa en 1191: todo lo qual despues corroboraron Rapino Principe de Antioquia, y la Condesa Helvia con otras nuevas franquezas en todos sus Estados, segun el diplóma que expidieron en el año 1216 [23].

AL MISMO TIEMPO A LOS VENECIANOS.

De la misma importancia y antiguedad son las concesiones que los Venecianos y Genoveses merecieron de la munificencia y reconocimiento de aquellos Principes Latinos: cuya dominacion en Palestina se arraigó con los auxilios marítimos de aquellas dos naciones. Despues de la toma de Jerusalén, la armada de Venecia, que tanto sirvió en aquella conquista, se restituyó á su patria satisfecha con el privilégio de las inmunidades que el nuevo Rey Gofredo acababa de concederle en el año de 1100 [24]. Balduíno once años despues, en agradecimiento al socorro del Dux de Venecia Oordelafo Faledro, que le embió un armamento de cerca cien velas, con cuyas fuerzas tomaron los Christianos la plaza de Sidón; concedió á la Nacion Veneciana entre otras varias franquícias en el Reyno de Jerusalén, el privilégio de tener en la ciudad de Ptolemayda capilla, bárrio, plaza de mercado, juzgado nacional, y tambien pesos y medidas propias [25].

Los socorros de los Venecianos continuaron con tanto vigor, y fueron de tanta importancia para el progreso de las armas de los Latinos en Syria; que por consejo y convénio general de los Grandes y caudillos de los exércitos Christianos que se tuvo en Ptolemayda en el año 1118, se resolvió que en todas las ciudades que en adelante se conquistasen, se concederia á la Nacion Veneciana una calle ò bárrio franco, con la facultad de tener Iglesia propia, baño, horno, pe-

23 Véase la cita y nota antecedente.

24 Andreæ Danduli CHRON. VENET. ap. *Murat.* tom. XII. pag. 258.

25 Ibidem p. 264. Tal es la expresion de la concesion: *Ecclesiam, Rugam, Plateam, pondera et mensuras, ac merum et mixtum imperium inter Venetos in Achon residentes.*

pesos y medidas asi de áridos como de líquidos. Además se la prometieron una pension anual de la aduána de Tyro hasta trescientos besantes; el derecho de ser juzgados sus individuos segun sus leyes nacionales; y la tercera parte de las ciudades de Tyro y Ascalón con todas sus pertenencias, en el caso que estas dos plazas cayesen en manos de los Christianos, reservandose el Rey Balduíno las dos restantes terceras partes; pero con la condicion que para la defensa de aquellas adquisiciones los gastos se debian repartir á prorrata. Estas estipulaciones se cumplieron: pues rescatado el Rey del cautiverio de los Musulmánes, en cuyo poder estuvo seis años; confirmó las referidas gracias, por su Real Diplóma dado en Ptolemayda en el año 1130, en el qual añadió la esencion del derecho de naufrágio y de estrangería [26].

Y TAMBIEN A LOS GENOVESES.

Los mismos privilégios, á poca diferencia, obtuvieron los Genoveses de los Principes Christíanos que se establescieron en Asia. Los anales de Caffaro, que son los monumentos históricos mas antiguos y auténticos de aquella República, hacen alguna mencion de las ventajas que consiguió en la Syria su nacion para el establescimiento y esenciones de sus flotas y mercaderes: cuyas particularidades dexamos de referir individualmente para evitar prolixidad, mayormente siendo dichas adquisiciones casi conformes en todo á las de los Pisanos y Venecianos.

Si nos hemos extendido con alguna individualidad sobre el orígen y naturaleza de las concesiones que merecieron en Oriente aquellas tres naciones; ha sido para demostrar mas claramente la segunda parte de las ventajas que produxeron las Cruzadas á favor del comércio y marina de los Italianos: de cuyo exemplo y actividad recibió el primer impulso el tráfico de los demás pueblos del mediterráneo, y las primeras nociones de las artes, del luxo, y de las comodidades de la vida el resto de la Európa, cuyas costas hasta entonces solo ha-

26 Dandulo pag. 270, y 275. El Diplóma de Balduino II empieza así: *In nomine sanctæ et individuæ Trinitatis Patris et Filii, et Spiritus Sancti. Amen. Hæc sunt conventiones quas Balduinus Rex Hierusalem Latinorum secundus fecit S. Marco, et Domino Michaëli* (era el Dux Miguél Vitáli) *suisque successoribus &c,*

habían sido pobladas de pescadores ò pyrátas. Además muchas de las gracias que se comprehenden en aquellas concesiones, asi en su especie como en la forma son semejantes á las que posteriormente los Catalanes obtuvieron en Levante, Berbería, Sicilia, Sevilla, y otras partes. Asi no parecerá acaso tan menuda esta detencion y tan impertinente en unas Memórias históricas del comércio, que no deben contener elementos políticos, ni especulaciones del arte, extendidas con una concision magistral y sentenciosa; sino los hechos, los estylos, las costumbres, los orígenes, y las alteraciones en aquellos puntos que forman épocas para los anales mercantíles, á fin de poder comparar los siglos, los usos, y las naciones.

Tales fueron los principios y fundamentos del comércio en el mediterráneo: tales el orígen y prosperidad de la marina de Genova, Pisa, y Venecia, cuyas flotas señoreaban los mares por medio de nuevos establescimientos y conquistas, quando los Barceloneses empezaron á principios del siglo XIII á tentar viages ultramarinos, y á llevar su nombre á las escalas de Levante y Berbería. Por consiguiente vamos á ver desde ahora quales fueron los principios y progresos del tráfico marítimo del pueblo Barcelonés, que por su actividad, industria, y policía llegó á ser en los siglos posteriores digno rival de las ciudades mas opulentas y poderosas que tenía el Occidente.

CAPITULO I.

DEL ORIGEN Y PROGRESO del antiguo comércio de Barcelona.

LOS BARCELONESES CONOCIDOS EN TODOS TIEMPOS POR COMERCIANTES.

SI para probar la antiguedad del comércio de Barcelona, se retrocediera á épocas mas remotas que las que alcanza el período de la edad média; podrianse citar memórias de los primeros siglos de la era vulgar, que representan á esta ciudad baxo el concepto de una plaza mercantíl populosa y opulenta. Quando los Santos Cucufate y Felix, Africanos, noticiosos de la persecucion que se levantó en oriente contra los Christianos, acordaron transferirse á las partes occidentales de Europa; se embarcaron con várias y preciosas mercadurías

rías baxo el nombre y porte de negociantes en una flota de naves, que se hizo á la vela desde Cesaréa, y aportó á Barcelona: y aunque el primero se establesció en esta capital, muy poblada entonces de diversas gentes, y el segundo pasó á Geróna, ambos al fin merecieron alcanzar la corona del martírio [1].

Si este pasage nos descubre haber sido el puerto de esta ciudad conocido y frecuentado de los pueblos ultramarinos del Levante en el siglo IV; el elógio que de ella hace Festo Avieno apellidandola *amœna sedes ditium*, la pinta todavia en el siguiente como habitacion apacible de vecinos acaudalados; como si dixera, de ricos comerciantes, puesto que en un pueblo marítimo las extraordinarias riquezas no podían provenir sino del tráfico y navegacion. En efecto todo esto es natural y conforme á la devocion singular con que los antiguos Barceloneses habían venerado á Neptúno, Deidad tutelar de la marina: consagrandole un templo [2] cuyos fragmentos ha querido perdonar la voracidad de los tiempos para eterno testimónio del génio y aplicacion principal de aquellos moradores: cuyo espíritu mercantil, bien que apagado alguna vez por las calamidades inseparables de dos revoluciones, que trastornaron las idéas y las costumbres de las provincias de Occidente, se reanimó despues entre sus descendientes con mayor actividad, constancia y adelantamiento.

Los Godos que no comerciaban, y los Moros que todo lo destruían; tubieron interrumpidas la industria y actividad de los vencidos. Pero libertada que fué Barcelona del yugo Sarraceno por las armas victoriosas de Ludovico Pio, y repoblada por sus antiguos habitadores y comarcanos; empezó á repararse de los estragos de la guerra. Y aunque es verosimil que la policía en orden á las artes y contratacion habría hecho cortísimos progresos en los dos primeros reynados de la institucion feudal; no por eso es de presumir, que en un

1 Acta S. Cucuphatis M. ex *Bonino Mombritio et MS.* Véase en la ESPAÑA SAGRADA, tom. XXIX. el Ap. pag. 504.

2 Dicho Templo es Iglesia Parroquial dedicada á S. Miguél: en cuyo pavimento se conservan varios monstruos marinos de obra mosáica de mármoles, y otras figuras simbólicas de aquella Deidad. El dibúxo de este trozo del arte de los Antiguos lo trae el P. Florez en su ESPAÑA SAGRADA, tom. XXIX.

un pueblo marítimo, bien situado, y fomentado por ciudadanos laboriosos, hubiese quedado muerta toda industria humana.

Consta pues que á mediados del siglo IX los emolumentos de la aduána del comércio marítimo y terrestre, de las puertas de la ciudad, y de la fábrica de la moneda formaban yá un ramo principal del Real fisco. Asi que Luis el Balbo para beneficiar al Obispo y Catedral de Barcelona, con su diplóma [3] del año 878 les concedió las tercias de los provechos de aquellas tres entradas: con la obligacion de orar diariamente por el Rey y su familia. Además la fundacion de la *pia almoyna* para el susténto cotidiano de cien pobres sin contar los peregrinos, ciegos y otros impedidos; y la dotacion de la Mesa Capitular á fin de restablecer la primitiva vida canonical, que habían relaxado las calamidades de las pasadas guerras; son dos establescimientos piadosos y esplendidos al mismo tiempo, debidos seguramente á la prosperidad del comércio. El fondo para semejante obra, que precisamente habia de ser quantioso, se formó del caudal que había testado para obras pias el año de 1009 un rico comerciante llamado Roberto á disposion del Canónigo Bonúsio: quien despues de la muerte del testador, lo aplicó á los referidos fines con acuerdo de su Obispo Aecio, de su Cabildo, y del Conde Raymundo Borrell [4]. Por otra parte consta en el Código de los *Usages Barceloneses* [5] compilados y ordenados por disposicion del Conde Raymundo Berenguér I por los años 1068; que el tráfico y la navegacion

PRIMERAS MEMORIAS ACERCA DEL TRAFICO DE CATALUÑA.

3 Esta es la cláusula del Diplóma (ap. *Baluz.* CAPITULAR. tom. II. col. 1502)....*tertiam partem telonii de suburbio loci ipsius, tam de mari quam omni mercationi, et de eremis terræ, et de portatico, et de moneta.*

4 Lib. I. de las ANTIGUEDADES. n. 360, fol. 232. Lib. II. num. 46, fol. 16, Archivo de la Santa Iglesia de Barcelona fol. 115.

5 Lib. USATICORUM BARCINONENSIUM. fol. 115. Los dos usages que aquí se citan son los siguientes.

Num. LVIII. *Omnes quippe naves Barchinonam venientes, vel inde recedentes per omnes dies et noctes sint in pace et treuga, et sub deffensione Barchinonæ Principis à capite de Crucibus usque ad portum Salodii...*

Num. LX. *Camini et stratæ per terram, et per mare sint de Potestate, et per illius deffensionem debent esse in pace et treuga per omnes dies et noctes: ita ut omnes milites et pedites tam mercerii quam negotiatores per illas euntes et redeuntes, vadant et revertantur securi, et quieti, et sine ullo pavore.*

cion que se sostenían entonces en su capital y demás puertos de la costa de Cataluña desde Cabo de cruces hasta Salóu, merecian ocupar los cuidados y atencion de aquel Príncipe sábio y benéfico: concediendo á todas las embarcaciones yentes y vinientes su proteccion y salvaguardia, igualmente que á los mercaderes y tratantes en sus viages por tierra.

Parece tambien que los territorios de la Provincia conforme se ivan recobrando del domínio de los Sarracenos; comenzaron desde luego, en médio de la ignorancia y grosería de aquellos tiempos, á manifestar alguna actividad y movimiento, abriendose mutuamente libre comunicacion las comarcas y sus pueblos. Desde el siglo XI y en el siguiente yá encontramos que la necesidad recíproca del labrador y del tratante había determinado dias y lugares donde la concurrencia de los hombres diese el justo précio á los frutos de su industria y trabaxo. Buen testimónio son de esta primera y sencilla contratacion terrestre las aduánas, las férias y los mercados, que se establecieron desde entonces ò estaban yá establecidos en várias ciudades, villas y lugares.

En el año 1029 Armengól II Conde de Urgél confirmó á favor de su Catedral la donacion que su abuelo el Conde Borrell le había hecho de varios lugares; añadiendo á esta nueva concesion las tércias de los derechos de la aduána, de los mercados, y de las férias de aquella ciudad [6]. Consta tambien que en el año 1050 el Conde de Barcelona Raymundo Berenguér I concedió á Arnaldo Mirón de Tost el castillo de Camarasa, y un tércio de los emolumentos de la aduána y mercados de aquella tierra [7]. Descendiendo á tiempos posteriores, encontramos que en 1177 D. Alonso II de Aragón concedió á la Santa Iglesia de Barcelona las tércias de todas las rentas que producian los derechos de la féria de Villafranca del Pa-

6 Pedro de Marca MARCA HISPANICA. Append. Num. CCV. pag. 1047. *Insuper dono Sanctæ Mariæ et ad ipsa Canonica tertiam partem telonii ipsius mercati quod ad usum meum tenebam. Decerno et confirmo ut in ipsa sede cunctis temporibus ad negotiandum gentes occurrere non obmittant.*

7 Del original señalado num. 968 del Archivo de la Iglesia Archiprestal de Ager.

Panadés [8]. En 1210 el Rey Don Pedro II hizo una donacion perpétua á la misma Iglesia de todos los productos y rentas del mercado ó féria de Villafranca del Arbós [9]. En el propio año concedió el Obispo de Barcelona que en su villa de Villarodona se celebrase mercado general franco todos los jueves [10]. Barcelona empezó desde el siglo XII á ser un puerto abierto á todas las naciones entonces conocidas. Por esta sábia maxîma de no excluír á ninguna de su contratacion sin tener graves motivos, vino á ser uno de los primeros emporios del mediterráneo: porque la concurrencia es la que pone su justo precio á las mercadurías, y la que establece verdaderas proporciones entre ellas. Baxo el gobierno del Conde Raymundo. Berenguer IV empezaría aquella Cîudad y los demás pueblos maritimos de Cataluña á ser frecuentados de Genoveses y Pisanos: porque es muy verosímil que antes de aquel tiempo no hubiesen visitado las costas de España ni tenido comunicacion con sus puertos, que estaban todos en poder de los Sarracenos, ó eran asolados por sus pyrátas.

Quando en el año 1114 salió de Pisa la célebre armada para la conquista de Mallorca, aportaron las naves á la costa de Blánes en Cataluña, en la inteligencia que era la de los enemigos. Tanta era entonces la ignorancia de los pilotos y tan imperfecta estaba aún la navegacion. Los Genoveses poco tiempo despues tentaron una expedicion contra la plaza de Almería; y acáso fué esta la primera navegacion que les diese conocimiento de las Provincias meridionales de España. Sea como fuese, es constante que aquellas dos naciones activas desde principios del siglo XII se habían abierto la comunicacion con Cataluña; pues Foglieta [11] refiriendo la partida de una flota de naves pisanas que salió de Cerdeña cargada de granos y várias mercadurías dice: que por temor de los enemigos se dirigió á la costa de Toscana dexando el rumbo de Marsella y de Cataluña, sin embargo de tener en esta los Pisanos, no menos que los

D

8 Arch. de la Catedrál Lib. IV. de Antiguedades. fol. 220. num. 174.

9 Ibidem fol. 209. num. 473.

10 Ibidem. fol. 194. num. 254.

11 Annali di GENOVA. Lib. IV. pag. 100.

los Genoveses, un vivísimo tráfico. Estos ultimos debieron de padecer al siguiente año grandes perjuicios en sus intereses, con motivo del rompimiento de la paz entre la Señoria de Genova y el Conde Raymundo Berenguér; de tal manera que tubieron cortada su comunicacion y comercio, no solo con Cataluña, mas tambien con Provenza, que entonces estaba baxo el dominio de aquel Principe. Genova al fin, que era la que mas perdía con aquellas desavenencias, propuso unas condiciones pacíficas para satisfacer las quexas y resentimiento del Conde. Con este motivo fué embiado el Consul Lanfranco á Barcelona para ajustar las paces: lo que se verificó. Entre otros capítulos de aquel tratado, fué establecido: que la nacion genovesa debía pagar al Conde por cada nao cargada en Genova que aportase á sus dominios diez onzas de oro: las mismas que había acostumbrado dar á la Ciudad de Barcelona; pero en quanto á los bastimentos menores debíase satisfacer lo establecido; que de allí adelante los Genoveses tubiesen paso franco por todas las tierras del dominio del Conde, y los Catalanes por las de la Señoría; que ésta se obligaría á pagarle cien mil sueldos en el caso que quebrantase el tratado: del que fueron garantes los Condes de Tolosa, y de San Gil, y el Vizconde de Narbona con los vecinos de Mompellér [12]. Concluído el convenio y aprobado por ambas partes, embió la Señoría de Genova un Plenipotenciario á Barcelona acompañado del Consul Caffaro, y de Ansaldo Crispino para la ratificacion, y la libertad de los prisioneros. Entonces fué añadido y confirmado por dicho embaxador este artículo: que por cada nao genovesa que fondease desde Niza en Provenza hasta Barcelona y Tortosa se exîgiese el derecho de diez morabatines, en virtud de lo qual el Conde aseguraba el salvo conducto á todos los baxeles y pasageros que arribasen á puertos de sus dominios [13].

La navegacion de los estrangeros ácia á estas partes occidentales, recobradas que fueron de los moros las islas Baleares, tomó un notable aumento: de manera que el Conde Berenguér para dotar y bene-

12 Real Archivo de Barcelona. Armario CONVENTIONUM. saco D. num. 177.

13 Real Archivo de Barcelona. Armario de GENOVA. saco E. num. 390.

neficiar á la Santa Iglesia de Barcelona, la hizo donacion en el año 1132 del diezmo de las gabelas que se exîgian de las naves que entraban ó salían del puerto de aquella Capital ó pasaban por el mar de su imperio [14]. En efecto el tráfico y la prodigiosa concurrencia de diversas naciones que desde aquellos tiempos acudian á ella, le merecieron una brillante pintura de Benjamin de Tudela, que la vió en el año 1150 quando pasaba á Jerusalén desde Toledo. Represéntala este Autór en la relacion de su viage [15] como una poblacion marítima aunque de reducido recinto, pulida y hermosa, muy frecuentada de negociantes y mercaderes de todos los países, como Griegos, Pisanos, Genoveses, Sicilianos, Egipcios, Syrios, y otros Asiaticos.

Esta concurrencia de traficantes estrangeros no podía haber subsistido largo tiempo si Cataluña no hubiese subministrado algunos renglones para la exportacion; pues era imposible sostener un comercio puramente pasivo en unos siglos en que el numerário corría con escasez por la Europa. Asì es de creér que la Provincia abundaba de sobrantes para facilitar los retornos; á menos de que Barcelona fuese entonces el depósito general de las mercadurías de Oriente para distribuirlas á las Provincias interiores de España. Es esto tanto mas verosímil, quanto hasta despues de mediados del siglo XIII en que quedaron conquistadas y pacificamente reducidas al dominio christiano Valencia y Sevilla, ninguna Provincia tubo actividad ni comercio propio.

El tráfico que los Pisanos hacian en Barcelona y en los demás puertos de los dominios del Rey de Aragón Don Alonso II llegó á causar celos á sus rivales los Genoveses. Estos pues tubieron tanta influencia en la Corte de Don Alonso, que en 1167 ajustaron un tratado de alianza, por el qual se estipuló que los Pisanos fuesen estrañados de los dominios del Rey sin poder ser admitidos

 en

14 Colec. Diplom. num. II. pag. 2.

15 Bergeron *Recueil des voyages*. T. II. Itinerarium Benjaminis de Tudela: estas son sus palabras:
Oppidum est parvum, attamen elegans, & in maris littore positum, quo negotiationis ergo mercatores omnibus ex locis confluunt: è Grecica, Pisis, Genua, Sicilia, Alexandria Ægypti, terra Israëlis, confiniisque omnibus ejus.

en lo succesivo; y á su conseqüencia los que á la sazón se encontrasen traficando en ellos, fuesen sus personas y efectos entregados á los Consules de la nacion Genovesa. Este tratado se concluyó en Provenza, siendo Plenipotenciario por parte de la República contratante el Consul Rodoano, al qual inmediatamente hizo el Rey consignar la mitad del valor de dos naos pisanas procedentes de Barcelona. Por su parte se obligó aquella República á socorrer al Rey con quatro galeras para tomar una plaza de Provenza, llamada *Castrum Albaronis*, que el Conde de San-Gil tenia usurpada del dominio Real [16]. Ciertamente que si la obligacion de los Genoveses no se vinculó á otro sacrificio que á dar una mala esquadra de quatro galeras para una miserable expedicion, á trueque de excluír para siempre de todos los dominios de Don Alfonso á sus mayores rivales y competidores en la navegacion, el tratado fué escandaloso y leoníno. Verdad es que Don Alfonso siempre habia corrido con muy buena inteligencia con los Genoveses; ahora fuese por la proxîmidad de estos á la Provenza, que los hacía temibles, ó necesarios para sugetar á los Barones independientes que disputaron al Rey aquel estado por largos años; ahora fuese por razon de otros servicios que hubiesen hecho, y que nosotros hoy ignoramos. Por otra parte prueba tambien la causal de aquel tratado que Alfonso siempre enamorado de Provenza y de sus trobadores, no habia cuidado mucho de adelantar su propia marina, quando sacrificaba por el interés de un socorro de quatro galeras una nacion neutral y amiga á la codicia y ambicion de otra mas astuta y exclusiva; sin embargo de tener aquel Principe mas de cien leguas de costa y puertos en el mediterráneo, que le podían poner en estado de no necesitar de subsidios forasteros, antes bien de hacerse respetar de todas las naciones como lo consiguieron su nieto Jayme I y sus invictos succesores.

De todo el siglo XII no encontramos pues mas documentos que nos ilustren sobre hechos ciertos para la historia mercantíl de Cataluña. Aquel Reynado y el de su hijo Pedro II no ofreciendo nin-

16 Caffari. Annal. Genuen. ap. Murat. tom. VI. pag. 319.

ninguna empresa naval en sus fastos militares ño nos pueden hacer concebir una idea ventajosa del estado del comercio y navegacion activa de los Barceloneses. Solo hallamos que en 1197 el Rey D. Pedro confirma á favor de Alfagín Prefecto de Prades la cesion que su padre D. Alfonso, y su abuelo el Conde Berenguer le habían hecho del derecho impuesto sobre quartera de granos y quintal de azeyte del comercio de Barcelona[17].

El glorioso Reynado de Don Jayme I fué verdaderamente el que había reservado la providencia para exaltar el valor y promover la prosperidad de los Barceloneses. Yá en la aurora de su gobierno empieza la mercantíl Barcelona á dar muestras de su actividad é industria: el primer armamento para la conquista de Mallorca manifiesta hasta que punto los progresos del tráfico marítimo pueden llevar el poder y la opulencia. A la verdad el comercio directo con Berbería y Egipto era conocido á principios del siglo XIII: pues yá hemos visto en la primera parte de estas Memorias que el rompimiento de D. Jayme con el Rey Moro de Mallorca en 1227 fué originado de las presas que sus corsarios Baleáres hicieron de dos naos barcelonesas que venian de Ceuta; amás de que las tarífas de la aduana del puerto de Tamarít del año de 1243 especifican las embarcaciones de Cataluña que hacian entonces viages á Berbería. Por otra parte la concordia sobre los derechos de las leudas marítimas de Barcelona ajustada en 1221 entre el Rey Don Jayme y Guillermo de Medióna, que cargan principalmente la droguería y especería de Levante, manifiesta la comunicacion abierta con los puertos de Alexandría y Baruth. Y es tanto mas probable, quanto para fomentar mas la navegacion de los Barceloneses á aquellas regiones, el Rey D. Jayme por su Cédula[18] del año 1227 dispuso que las mercadurías propias de comerciantes de Barcelona que se hubiesen de embiar desde esta plaza á aquellas partes, habían de ir cargadas en buques nacionales con exclusion de los estrangeros, á menos de que no se hallase ningu-

17 Archivo de la Catedrál de Barcelona. Lib. IV de las Antiguedades fol. 213. num. 483.

18 Colec. Diplom. num. IV. pag. 11.

guno del país para aquel viage. Un reglamento de ésta naturaleza no podía ser executado sin que aquella capital tubiese yá mucha marina y navegantes experimentados de aquellos mares y costas.

La Real [19] cédula de demarcacion de la ribera del mar ó del puerto que se expidió en 1243, justifica tambien los adelantamientos que la navegacion mercantíl había hecho en Barcelona, y los aumentos de poblacion y prosperidad que recibía de dia en dia aquella Ciudad por la actividad de sus moradores sobre aquel elemento. Las ordenanzas [20] de los Prohombres del puerto, hechas en 1258 sobre el arreglo de la policía náutica y mercantíl de las embarcaciones barcelonesas de viage largo, prueban por otra parte los progresos del tráfico marítimo, y que éste era yá entonces uno de los obgetos dignos de los cuidados y vigilancia de la legislacion municipal.

Finalmente la necesidad de establecer Consules de Comercio en las escalas ultramarinas desde 1266 para la proteccion de los navegantes, como se verá mas adelante; y la solicitud con que aquel mismo año los comerciantes Barceloneses instaron á San Raymundo de Peñafort escriviese un tratado moral [21] sobre la negociacion y sus contratos, para la seguridad de sus conciencias, en un tiempo en que siendo el premio del dinero synónimo de usura, la profesion de mercader había caído en descredito y desestimacion: todas estas circunstancias dan un notorio testimonio de la actividad de la contratacion de Barcelona á mediados del siglo XIII. Algunas providencias de aquel tiempo vienen en confirmacion de esta verdad. D. Jayme I, para cortar el abuso que se había introducido en aquella ciudad de apropiarse para su dote las viudas de los factores ó sobrecargas las encomiendas que estos habían tomado de cuenta de vecinos de Barcelona, si sus maridos fallecian en el viage; por su Real [22] Cédula de 1271 manda al Veguér y Bayle de

19 Colecc. Diplomatica. Num. VII. pag. 18.

20 Coleccion Diplomatica. Num. X. pag. 23.

21 El título de este opúsculo es: *Modus justè negotiandi in gratiam mercatorum.* (Véase á Echart. *de Scrip. Ord. Predicat. tom. II.* verb. *Raymundus*; y á Baillet *vies des sanits.*

22 Lib. del *Consulado.* fol. 110.

de aquella capital, que en adelante se obligue á las viudas á restituír la encomienda á su principal, siempre que éste hiciese constar ser su legítimo dueño en público instrumento.

Que en aquel siglo tubiese el comercio de Barcelona un estado floreciente, se puede colegir de varios pasages. Primeramente vemos que desde los años 1257, en que se creó el Gran Concejo Municipal, el cuerpo de los comerciantes tubo sus plazas anexas en aquel Consistorio, en cuyo estado siguió en los siglos posteriores aún con mayor honor y consideracion. Poco á poco la extension del comercio y la multiplicidad de los negocios atraxeron á los mercaderes estrangeros á domiciliarse en aquella Capital, aumentandola de dia en dia sus riquezas y poblacion. Esta se multiplicó con el concurso del gran número de naciones que mantenian allí sus factorías. En efecto vemos que el Rey Don Jayme I de Sicilia por su Cédula [23] de 1288, en que concede á los mercaderes de Barcelona el libre y franco comercio en aquella isla, declara que no comprehende baxo el concepto de tales á los Romanos, Provenzales, Toscanos, Venecianos, y Pisanos avecindados en Barcelona, ni á los naturales de esta Ciudad residentes en el mencionado Reyno de Sicilia. Que los Lombardos, Florentines, Seneses y Luqueses residiesen entonces en dicha capital, exerciendo el tráfico público, se deduce evidentemente de una Real Pragmática [24] de D. Jayme I de 1265, concedida á favor de los Barceloneses, por la qual manda en el capitulo III, que todos los mercaderes de las referidas naciones fuesen luego al punto expelidos de aquella Ciudad. Lo mismo se repitió en 1315 por otra Real Pragmática que comprehendió entre los expulsos á los Toscanos y á todos los Italianos en general.

En todo aquel siglo y en el siguiente continuó la concurrencia de embarcaciones estrangeras al puerto de Barcelona, y el establecimiento tambien de várias casas de comercio que sin duda serían las de los comisionistas. Todavía se conservan en algunos templos

23 Colec. Diplomat. Num. XXIX. pag. 54.

24 Colec. Diplomatica Num. XII. pag. 31.

plos y claustros antiguos de aquella Capital vestigios patentes del aprécio que tenia allí el comercio, y del domicilio que habían tenido en ella muchos negociantes estrangeros. Las pocas lápidas [25] sepulcrales que nos han quedado de aquel tiempo despues de tantas alteraciones como han padecido aquellos sitios ó por demolicion ó reédificacion de algunas obras antiguas y monasterios, nos conservan todavía la memoria de Genoveses, Venecianos, y Levantinos que vivieron y murieron exerciendo el tráfico en Barcelona. A principios del siglo X V continuaban con su comercio en aquella Ciudad muchas naciones, como se colige de la pragmática sancion del Rey Don Martin promulgada en 1401, por la qual se mandó desocupar la tierra á todos los Lombardos, Florentines, Luqueses, Seneses, y otros Italianos que no estubiesen verdaderamente avecindados en ella. Pero se exceptuaban de aquella ley rigurosa los Genoveses, Venecianos, y Pisanos, que tráficaban libremente en toda Cataluña en virtud de ajustes y tratados [26]. Entre otros pasages que concurren á probar quan general y extensa era la frecuencia en Barce-

25 En una lápida fixada en la pared de los claustros de San Francisco entrando por la portería se lée ésta inscripcion en caracteres franceses del tiempo: *Anno Domini MCCCXXXIV. tertio nonas decembris in civitate Januæ obiit venerabilis Philippus Judicis civis Barchinonæ, & ejus ossa fuerunt translata Barchinonæ, & in hoc tumulo reposita: cujus anima per misericordiam Dei requiescat in pace.*

El apellido *Judice* era de una familia genovesa, que con motivo del comercio se estableció y naturalizó en Barcelona.

2.º En una urna sepulcral fixada en la pared de los claustros del convento de Santa Catalina, se lée tambien en los mismos caracteres lo siguiente: *Hic jacet Dominus Moreto Dandol mercator de Venecia, filius Domini Francici Dandol, qui obiit XXVIII die mensis madii anno Domini MCCCXLVIII.*

3.º En otra losa sepulcrál de una pilastra de los claustros de San Francisco se registra otra inscripcion, que aunque sin año, por la forma de los caracteres corresponde al siglo XV, y dice asi: *Jacet hic cum suis Dalmacius dictus de Aya qui Barchinonæ mercatura honestè vivvat, urna tegit cineres, animæ requiescant olimpo.* El apellido de *Aya* es evidentemente estrangero.

4.º En el pretíl de los claustros del mismo San Francisco frente á la puerta que sale á la sacristía, se lée esotra de la misma letra: *Hic jacet Dominus Philippus Ohdovin Civis Barchinonæ de Negroponte, qui obiit XVI die mensis Julii anno Domini M.CCC.XLVIII. Anima ejus requiescat in pace.*

26 Colec. Diplomat. Num. CXVIII. pag. 195.

celona de los demás pueblos mercantíles de Europa; encontramos que por los años 1446 varios Raguséos habían aportado á la referida plaza con el fin de abrir su trato. Consta tambien que tres comerciantes de aquella nacion *N. de Goze*, *Juan de Bona*, y *Benito Cotrugli*, habían residido algun tiempo en ella, segun el contenido de una carta [27] escrita aquel mismo año por el Rector y Concejo de la Ciudad de Ragúsa á los Magistrados de Barcelona, paraque proveyesen sobre la restitucion de quatrocientos florines que el colector del derecho itálico había indebidamente exigido en éste ultimo puerto á unos mercaderes Raguséos reputandolos por Italianos. Porloque representan á dichos Magistrados ¿cómo podían ignorar que Ragúsa no pertenecia á Italia sino á Dalmácia? Y que por privilegio del Rey de Aragón eran sus vecinos considerados en las franquezas y libertades como verdaderos Barceloneses y Sicilianos; siendo tanto mas injusto éste proceder, quanto los mercaderes barceloneses que todos los dias aportaban á dicha Ciudad de Ragúsa, en la exâccion de aduanas y de otros derechos eran tratados como verdaderos naturales del país.

En el año 1435 la nacion Alemana tenia en Barcelona su Consul, cuyo empleo obtenia *Rafael Ferrer*. Asimismo consta que la compañía de los *Jons-hompis* tenia sus factores en aquella ciudad, los quales habían cargado de su cuenta una nave Nizarda que partió para levante aquel año; pero ésta fué apresada por una galera corsária de Mallorca baxo el pretexto que la carga pertenecia á Genoveses. Mas los Magistrados Municipales de Barcelona con un oficio que dirigieron á los de Mallorca, manifestandoles los verdaderos cargadores; les encargan y ruegan pongan en su poder el buque y cargamento baxo las convenientes seguridades de depósito, para repartir á los apresadores lo que resultase de buena presa [28]. Los Venecianos siguieron en todo aquel siglo un comercio corriente en Barcelona y todas las costas de Cataluña adonde aportaban sus galeázas con cargamentos de varios generos y estofas que les pro-

27 Colec. Diplom. num. CLXXVIII. pag. 270.

28 Colec. Diplom. num. CXXXIX. pag. 224.

proveía la Lombardía, llevandose en retorno producciones del país; entre las quales las lanas componian un gran renglon á principios del reynado de Don Alonso V [29].

En el año 1442 los Consules del mar de Florencia recomendaron con oficio expreso al Magistrado de Barcelona la eleccion de Consul de aquella Señoría en esta ultima Ciudad en un sugeto que fuese de satisfaccion. Es muy natural que todas las demás naciones comerciantes mantubiesen sus Consules en aquella Capital, asi como ésta nombraba los suyos en sus puertos y principales mercados. Hasta los Portugueses venian en aquel siglo á traficar á Barcelona, como lo veremos en otro lugar. En el capítulo XXVII de las Cortes [30] de 1481, celebradas por Don Fernando el Católico, se trata de los derechos que debían pagar los generos que venian en galeras de Napolitanos, Venecianos y Florentines.

Habiendo, pues, sido Barcelona por tantos siglos una plaza mercantíl tan frecuentada de estrangeros, es á la verdad de estrañar que ninguna de sus calles conserve la memoria de alguna nacion de las que tenian allí sus lonjas ó factorías establecidas. Puede esto provenir, ó de que no tubieron jamás estos demarcacion fixa con jurisdiccion local, para dar su nombre á cierto bárrio ó calle destinada para su habitacion; ó de que, habiendo sido Barcelona una ciudad antigua que creció á medida que el comercio aumentaba la riqueza y la poblacion; tendrian yá las calles su particular denominacion quando entraron á domiciliarse los diferentes estrangeros. Lo mas probable es que estos en una ciudad regida por leyes y costumbres particulares, ilustradas por la experiencia y la comunicacion recíproca con los demás pueblos, no viviesen encerrados como en escala de Turcos ó Berberiscos. Porque asi como la calle

29 Marino Sanuto. VITE DE DUCHI DI VENECIA. apud *Murator.* tom. XII. pag. 953, y siguientes dice: *Il quale traere che fa la detta Lombardia de questa terra e cagion di far navigare tante navi in Soria, tante galere in Romania, tante in Catalogna, in Fiandra, in Cipro, in Sicilia, &c.*

30 Véase el lib. intitulado: *Capitols y altres drets del General de Cataluña, &c.* impreso en 1577 en el capítulo que dice: *Robes portades ab galeres del Rey de Napols, ó sos Vasalls Venecians ó Florentins.*

lle denominada aún hoy el *Call*, y siglos atrás el *Call Juich*, fué gueto de Judios hasta el año 1393, en que se le abrió comunicacion y se pobló de Christianos; de la misma suerte los barrios donde hubiesen estado establecidos los mercaderes estrangeros habrían recibido los nombres de sus respectivas naciones. Esta práctica era entonces muy comun en las ciudades nuevamente conquistadas, cuyos barrios se repartian entre las naciones auxîliares, ó entre los nuevos pueblos que venian por medio del tráfico á restaurarlas [31]. En Barcelona los cambistas, los mercaderes y varios gremios que vivian en sitios demarcados dieron á estos su denominacion: del mismo modo pues la hubieran dado los negociantes estrangeros si se les hubiesen destinado calles nacionales.

Por otra parte, amás de estas circunstancias, concurren otras para probar tambien que Barcelona fué una plaza mercantíl que conserva aún en sus edificios y disposiciones locales el testimonio de su tráfico antiguo. Todo el movimiento del comercio se hacía en la collacion de Santa María del mar; y asi es que las calles actuales de *Moncada*, *Baséa*, *Gimnás*, *Mercaders* y otras, en las que vivian los comerciantes, presentan todavía hoy casas de tres y quatro siglos de antiguedad, que además de la solidez de su fábrica de sillería, obras comunes en aquellos tiempos, demuestran en la forma y grandiosidad de su construccion, en sus almacénes, sótanos, azotéas, y miradores almenados las disposiciones que exîgían el comercio y la opulencia de los que lo cultivaban. Otros monumentos todavía exîstentes nos subministran nuevas pruebas de la gran prosperidad y riqueza que la negociacion había acarreado á los Barceloneses, particularmente en el siglo XIV, que fué el mas floreciente que conocieron sus artes y navegacion. El templo Parroquial de Santa María del Mar, cuya suntuosisima obra aún hoy admira al curioso que la contempla, fué empezado el año 1327 á expen-

31 En muchas ciudades de España se conservan los nombres de las *Juderías y Morerías*, en memoria de los barrios que el Gobierno tenía señalados á los Judíos y Moros. Sobre igual pié vivian los mercaderes francos en las ciudades de Levante. Los recelos y desconfianza de los Griegos y de los Asiáticos mantenian esta costumbre contra la ambicion de las Republicas mercantiles.

sas de sus feligreses; á que concurrió el gremio de los palanquínes con la conduccion de la piedra. El de la Iglesia Catedral había sido principiado en 1299, y se continuó hasta el trascoro en 1336. Las casas consistoriales de la Ciudad se empezaron en 1369 y fueron concluídas en 1378. La fábrica de las Atarazanas ó arsenal de marina se empezó en el mismo año. La mágnifica Lonja ó Bolsa del comercio, que ha subsistido en pié hasta estos ultimos años, era obra del año 1383. El grandioso templo de Santa María del Pino es obra de aquellos tiempos. Enfin los mas sobervios edificios publicos, asi civiles como sagrados, son obras de aquel siglo, que deben mirarse como otros tantos testimonios de la riqueza y poder que correspondían á la empresa de tan suntuosas fábricas.

En efecto, el tráfico marítimo de los Barceloneses había subido á un grado tan alto de actividad y extension en el siglo XIV, que aún quando no hubiese excitado los zelos y rivalidad de Genova[32], Potencia entonces la mas rica y poderosa del mediterráneo; sobran pruebas positivas del estado floreciente que tenia entonces la navegacion de los Catalanes. En las ordenanzas[33] que en el año 1315 formó la Ciudad de Barcelona con el fin de arreglar la tarífa de cierto arbitrio que impuso sobre las embarcaciones nacionales que fondeaban en su puerto para sufragar los gastos de una esquadra que aprestaba contra los moros, se léen los nombres de los bastimentos y de las diferentes provincias y puertos que en aquella época frecuentaban los Catalanes. En los tres primeros capitulos se especifican las naves cocas y leños que volvían del viage de ultramar; en los cinco consecutivos se nombran las naves, cocas, galeras, leños, y taridas que hacian el viage de Cerdeña, Sicilia, Napoles, Genova, Pisa, Venecia, Tunez, Berbería, y Andalucía[34]; en

32 Foglieta Annal. Genuen. lib. VI pag. 126, hablando de la guerra que se encendió en 1331 entre Catalanes y Genoveses, llama á estas naciones: *populi quos unus idemque questus alebat, quique eadem navalia studia & commercia colebant.*

33 Colec. Dipl. num. XLIV. pag. 77.

34 La voz *Spanya* del original se debe entender por Andalucía, llamada así en aquellos tiempos por los pueblos mercantiles de Levante; al modo que los de Occidente entendian por ultramar las costas de Egypto y Syria.

en los dos que siguen, los leños de bandas y leños gruesos, que hacian el cabotage de Colibre, Narbona, y Aguas-muertas; y en los cinco ultimos los leños y barcos que se empleaban en el viage de Tortosa, Alicante, Valencia, Ivíza, Mallorca, y Menorca.

Consta tambien por el [35] proceso de competencia que en el año 1344 seguía entre las ciudades de Mallorca y Barcelona sobre la privativa que ésta gozaba de nombrar Consules en las escalas marítimas con jurisdicion sobre todos los vasallos del Rey de Aragón; que las embarcaciones barcelonesas había muchos tiempos que acostumbraban navegar á Pisa, Napoles, Genova, Palermo, Trápaní, Caller, Sacer, Oristan, Malta, Famagusta, Alexandría, Barúth, Constantinopla, Sevilla, Malaga, Almería, Marruecos, en cuyos puertos la sobredicha Ciudad mantenia sus Consules. En las ordenanzas [36] que en 24 de noviembre de 1372 promulgó el Magistrado Municipal de Barcelona, para la reforma en ciertos puntos de la policía de los corredores de lonja y oreja, se trata de lo que estos debían percibir por el fleramento de las naves que partian para ultramar, Flandes, Genova, Pisa, Cerdeña, Napoles, Sicilia, Calábria, Taranto, Sevilla, Tunez, Berbería.

Por otro documento [37] muy apreciable de fines de aquel mismo siglo, aunque con la desgracia de no comprehender mas de tres años y medio, consta el número de bastimentos que desde 1391 hasta 1394 partieron del puerto de Barcelona para los de Italia, Cerdeña, Sicilia, Syria, Egypto, Grecia, Rhodas, Chypre y Flandes. En estos apuntamientos no se anotan los bastimentos del viage de Languedoc, y Provenza, ni de las costas de poniente, como Valencia, Granada, Sevilla, Africa, ni los empleados en el cabotage. Tampoco se hace mencion de las entradas y salidas de otros puertos de

35 El trasunto de dicho proceso se guarda en el archivo municipal de Barcelona, pieza 1.ª armario X.

En el artículo XXIV del alegato del Procurador fiscal de la ciudad, que está inserto despues de referirse la série de los expresados puertos, se dice: *Item quod in omnibus dictis portubus, civitatibus, & locis & aliis partibus consueverunt navigare, & navigant naves, vel ligna Barchinonæ.*

36 Véase en el Apend. de Notas el num. XXV. pag. 79.

37 Véase en el referido Apend. de Notas el num. XXI. pag. 50. y siguientes; donde se copia un diario.

de Cataluña que tenian tambien navegacion directa á los referidos países: por lo tanto no podemos formarnos un cabal cálculo del tráfico exterior de los Catalanes en aquella época solo por unos asientos diminutos de tres años que unicamente comprehenden, acáso sin mucha exâctitud, la navegacion de Barcelona. A la verdad hubiera sido un hallazgo feliz, que de otras épocas anteriores á la segunda guerra de los Genoveses, que debía por aquel tiempo tener interrumpido el comercio marítimo, se hubiesen podido encontrar listas individuales de las entradas y salidas de los buques de viage largo; ó bien que aquellas apuntaciones hubiesen proseguido algunos años mas, para calcular con mayor número de datos el estado de la navegacion barcelonesa, que tendría por la vicisitud de los tiempos, bien fuesen pestes, guerras, pyraterías, embargos ú otras causas, sus grados de decadencia.

Aunque del siglo XIV no poseémos memoria alguna mas auténtica y circunstanciada que la que acabamos de citar acerca de la navegacion de los Barceloneses; del siguiente tenemos otro monumento [38] que vamos á extractar aquí: el qual, bien que más copioso y menudo en las apuntaciones, es lástima que solo comprehenda el número de naves nacionales que desde febrero hasta octubre de 1448 fondearon en el puerto de Barcelona. Por él consta, que en todo febrero fondearon setenta y cinco embarcaciones, procedentes: una de Francia, cinco de Valencia, quatro de Cerdeña, quatro de Mallorca, una de Benicarló, tres de Galicia, dos de Genova, y las restantes menores de cabotage. Que en marzo fondearon ciento y quince, procedentes: seis de Francia, quatro de Valencia, tres de Mallorca, tres de Menorca, una de Ivíza, dos de Benicarló, una de Napoles, una de Cerdeña, otra de Sicilia, otra de Romanía, y las demás menores de cabotage. En abríl fondearon ciento y quarenta y seis: dos de Francia, quatro de Mallorca, seis de Valencia, cinco de Cerdeña, dos de Menorca, una de Niza, otra de Alicante, y otra de Genova, y las demás de cabotage.

38. Es un Libro de papel en 8.º con cubiertas de pergamino, largo y angosto, donde se apuntaban las entradas de las embarcaciones que fondeaban en el puerto de Barcelona. Está custodiado en el archivo municipal de dicha Ciudad.

ge. En mayo fondearon ciento ochenta y seis: quatro de Francia, tres de Colíbre, seis de Mallorca, doce de Valencia, dos de Ivíza, dos de Menorca, tres de Cerdeña, una de Sicilia, y las restantes de cabotage. En junio fondearon ciento ochenta y dos, procedentes: una de Francia, seis de Colíbre, quatro de Mallorca, trece de Valencia, una de Cerdeña, una de Menorca, otra de Genova, otra de Sicilia, y otra de Rhodas, y las restantes de cabotage. En julio fondearon doscientas catorce, es á saber: quatro de Colíbre, cinco de Mallorca, dos de Ivíza, once de Valencia, dos de Sevilla, una de Mallorca, una de Flandes, otra de Cerdeña, y otra de Napoles, y las restantes de cabotage. En agosto fondearon doscientas y quatro, es á saber: dos de Francia, dos de Colíbre, dos de Mallorca, diez de Valencia, dos de Cerdeña, una de Berbería, y las restantes de cabotage. En setiembre fondearon ciento y setenta y una, es á saber: dos de Francia, tres de Mallorca, ocho de Valencia, una de Colíbre, otra de Cerdeña, y las restantes de cabotage.

Despues de haber hecho un cotejo de este número mensual de embarcaciones nacionales con las que se expresa en las listas semanales que se imprimen en Barcelona para noticia del público, y de haber escogido entre los años mas florecientes del tráfico y navegacion actual de Cataluña los de 1776, y 1777; no hemos hallado diferencia alguna en las embarcaciones que se reciben á plática; esto es, que llegan al puerto de Barcelona, y proceden de los de fuera del Principado; pero vemos sí algun exceso en los bastimentos de cabotage costeros que recibió aquel puerto en los siete meses referidos del año 1448; pues que en el de julio se encuentran hasta ciento y ochenta y cinco bastimentos de esta clase, á cuyo número no se conoce haya llegado ningun mes en estos ultimos años. Si aquellos asientos de entradas hubiesen comprehendido almenos dos ó tres años, ó los que con alguna certeza se debiesen considerar por la época del mas activo tráfico de los catalanes; podríamos hacer una comparacion mas justa y cabal en un punto tan obscuro y destituído de bastantes datos. En efecto sabemos que los dos años que hemos tomado por modelo son los que en este siglo ha conocido por mas prosperos la navegacion de

de los Barceloneses, quando por lo contrario ignoramos quales fueron en el siglo XIV y siguientes los de su mayor actividad. Muchas causas hoy ocultas, y que quizá lo serán para siempre, podían concurrir paraque una época que, segun los triumfos y glorias de una nacion que nos encarecen los cronistas, debía ser la mas favorable al comercio maritimo, haya sido la de su decadencia ó atraso. ¿Quién sabe si, por exemplo, el año de 1448 fué de los menos felices para la navegacion? Segun el estado en que la historia nos pinta la corona de Aragon en aquel tiempo, hemos de suponer que entonces había mucha marinería catalana empleada en la guerra de Napoles y contra los Genoveses que la interceptaban su navegacion; y que el rompimiento que reynaba entre aquella Corte y la del Soldan de Egypto y otros Principes de Levante tendría interrumpido algun tiempo el comercio de ultramar? Por esto no será de astrañar que en las sobredichas apuntaciones no se haga mencion de buques procedentes de aquellas partes orientales.

En el discurso de esta tercera parte sobrarán documentos para probar la prodigiosa extension y actividad que tubieron la navegacion y el comercio de los catalanes en los siglos XIV y XV.

CAPITULO II.

DEL COMERCIO Y NAVEGACION á los países de ultramar.

EL comercio mas importante y lucroso que conoció la baxa edad, fué el que se hacía por los puertos de Syria. De estos los mas frecuentados á los principios por las banderas de las Repúblicas maritimas del mediterráneo fueron Tolemayda y Tyro, quando los Venecianos hicieron del primero su escala y mercado principal, y los Genoveses se apoderaron casi exclusivamente del segundo. Tambien se contaron entre las demás escalas de aquella costa á Trípoli, donde el comercio padeció grandes vicisitudes; á Barúth, ciudad situada en el golfo egypcio, conocida antes con el

el nombre de *Beriton*, que comenzó á ser un rico empório desde principios del siglo XIV; á Jafa, llamada antes *Caypha*, por otro nombre *Porphiria*, y es la antigua Joppe, situada á la orilla del mar de Palestína á ocho leguas de Jerusalen, y tres de Tolemayda. El Saladino la arruinó en el siglo XII, pero en los dos siguientes fué puerto muy frecuentado á causa del comercio de Damasco, que entonces se hacía por aquella escala.

La navegacion á ultramar no solo comprehendía las referidas escalas de la Syria, sino las de la costa de la Armenia menor, la Cilícia, Chypre, Rhodas, Cándia, y Egypto. El empório principal de esta ultima region, tan famosa en todos tiempos y no menos célebre en la baxa edad por haber sido residencia de los Soldanes de Babilonia, conocidos con este título por una ciudad de aquel nombre á orillas del Nilo, donde tubieron su Corte; fué la ciudad y puerto de Alexandría, que en los ultimos siglos eclipsó á todos los demás mercados de Levante atrayendo á su centro casi todo el riquísimo tráfico de la droguería y especería, y con él la concurrencia de todas las naciones mercantíles, que contribuyeron á aumentar el poder y la opulencia de todos aquellos Principes Musulmanes.

Como estos Soldanes fueron desde que empezó la dynastía de los Mamelúcos los Principes asiáticos con quienes tubieron mas íntima relacion los intereses de las Potencias marítimas de Occidente, y el ramo de comercio que se giraba por los puertos de sus dominios de Egypto el mas precioso que conocieron todas las edades; daremos una breve idéa del estado que en aquella Monarquía tenian la policía mercantíl, el ingreso de sus rentas, y los varios renglones de sus importaciones y exportaciones á ultimos del siglo XIII y principios del siguiente.

Marino Sanuto, Patricio Veneciano, que escribía por los años 1306, y había recorrido como observador la Palestína, las islas del Archipíelago y el Egypto, propuso al Papa un nuevo proyecto [1] pa-

F

1 Su título es: *Secreta Fidelium Crucis, super recuperatione Terræ Sanctæ*. Anda impreso en la coleccion intitulada *Gesta Dei per Francos.*

para invadir la Syria debilitando antes las fuerzas y poderío del Soldan. Entre las várias cosas que proyecta para el buen exîto de esta empresa, es prohibir á todas las naciones christianas que traygan la especería y droguería por la via de los puertos de Egypto y otros de los dominios de aquel Soberano, mayormente pudiendola recibir por Tauris y Bagdad, como se practicaba en otro tiempo baxando por una parte al mar negro, y por otra á la Armenia menor, de cuyo giro quedaba todavía entonces un pequeño resto muy facil de reanimarse.

La mayor parte de las rentas del Soldan y de la riqueza de sus vasallos, dice Sanuto, que provenian de la especería y de otras muchas drogas, ingredientes y materias estimadas que venían de la India por el mar roxo [2]; bien que salían mas caras á los européos que quando las recibian por Antiochia y Lícia. Desde el primer desembarcadero del golfo se cargaban en camellos; en nueve jornadas llegaban al Nilo en el lugar de Chús; desde allí se conducian por agua en quince dias hasta Babilonia: y por octubre, quando el rio recibe las grandes avenidas, baxaban al de Alexandría por un canal de doscientas millas: cuya comodidad había hecho que yá todos los frutos y generos de la India que venian á Occidente baxasen á aquel famoso puerto. Del valor de todos los renglones de este comercio exîgía el Soldan el tercio por derecho de

2 El mar roxo, denominado asi por los corales madréporas y plantas marinas de que está cubierto su fondo casi por todas partes, y que le dan la apariencia de su color, tiene á un lado la Arábia, y al otro la Etyopia y el Egypto. Se le considera una longitud de 600 leguas desde la Isla de Socotóra hasta el famoso Istmo de Suéz que junta el Asia con el Africa.

Como éste golfo es muy largo y angosto y no recibe ningun gran rio cuyo ímpetu se oponga al fluxo y refluxo; todos los movimientos del Occeano son en él mas sensibles que en los demás mares mediterráneos situados á una misma latitud. Mas por otra parte está poco expuesto á tempestades, y apénas conoce otros vientos que los del sur y norte, que son periódicos y fixan invariablemente el tiempo de la entrada y la salida.

Solo el canal del medio, que tendrá de 25 á 60 brazas de agua, es navegable para los navios grandes, aunque con mucha dificultad y riesgo de arrimarse á las orillas llenas de escollos (maniobras que solo executan los naturales del país por la pequeñez de sus bastimentos), además de no encontrar en el gran canal sino un grandisimo número de islitas desiertas, áridas y faltas de agua, que no puedan servir de socorro alguno.

de aduana, con lo qual acumulaba su fisco inmensas riquezas; amás de lo que lucraban sus vasallos y pueblos en el trato y conduccion. El Soldan no permitía que ningun européo pasase por sus dominios á la India, porque no hiciese el comercio directo: restriccion que había obligado á algunos á tentar este viage por la Persia para hacer las compras de primera mano, restableciendo la ruta de Tauris y Bagdad, y sus mercados, por donde se conducian yá las mercancías de poco peso y mucho valor, como eran las *cubebas*, la *espicanardo*, el *clavo*, la *nuez moscada* [3], el *mácias*, y otras. Las demás de menos precio y mas volumen, como la *pimienta*, el *gengibre*, el *incienso*, la *canela*, y otras baxaban por la via de Haadem á Alexandría en mucha mayor cantidad que por la otra direccion de Persia ó Tartária. Pero las que venian por esta via tenian por su mayor calidad de diez hasta veinte por ciento mas de valor; porque como por éste conducto el acarréo era mas costoso y las aduanas muy moderadas, lo contrario que sucedia por el de Egypto; los mercaderes trahían por aquel camino lo mas precioso, y aquellas especias que se desvirtuaban mas en la larga travesía por agua.

Tambien percibía el Soldan grandes alcabalas y tributos del algodón y azúcar, que eran cosechas abundantes de las tierras de sus dominios, con lo qual proveían sus retornos los européos, siendo asi que el primero de aquellos frutos se criaba entonces en la Pulla, Cándia, Sicilia, Rhodas y Romanía, cuya extraccion escasa no fomentaba como se podía su cultívo; y el segundo abundaba en la isla de Chypre, donde había buenos plantíos. Pero uno de los frutos sin que no podía pasar el Occidente aunque abundase de él, era el lino de Egypto para las manufacturas finas y delicadas, á causa de su singular excelencia, que lo hizo de moda en todas las partes de Europa.

Entre los varios renglones de comercio activo que hacian los européos en Egypto y Syria, se contaban el *oro*, *plata*, *estaño*, *plomo*,

3 El clavo y la nuez moscada son dos especias que no conoció la európa en la antiguedad hasta el tiempo de los ultimos Césares en que empezó su uso.

mo, *cobre*, *azógue*, *ambar*, *corál*, producciones que no daban aquellos países. Pero de su introduccion percibía el Soldan de Alexandría grandes tributos [4]. Todos estos efectos se derramaban por todo el Egypto y Etyopia, y otros pasaban á la India. Otro de los ramos de importancia que recibía el Egypto eran las *maderas* de construccion, *pez*, *alquitran*, y *hierro*, de cuyas producciones que llevaban allá los Christianos carecía aquel país: de tal modo, que sin la introduccion de aquellas materias no se hubiera construído un barco, y sus principales ciudades como el Cayro y Babilonia no habrian podido subsistir, pues en ellas estaba toda la fuerza de la poblacion. En Babilonia vivian casi todos los artífices y mercaderes, y en el Cayro [5] residía el Soldan con su Corte, sus Almirantes y guerreros, é infinito pueblo: cuya manutencion le venía por el agua mediante una infinidad de barcos que baxaban y subian por el Nilo, y cruzaban por sus canales. El derecho de Aduana por la introduccion de la madera, fierro y pez era de veinte y cinco por ciento, y por cada barco que navegaba por el cauce, brazos y estanques del Nilo percibía anualmente tres florines y medio de oro. Además llevaban los européos á Alexandría y otras tierras del Soldan *azeyte* en gran cantidad, *miel*, *avellana*, *almendra*, *azafran*, *seda*, *paños* y estofas de *seda y lino*.

Nos ha parecido muy á propósito dar esta idea preliminar del poder y estado del Egypto en la baxa edad, y de los diferentes ramos del comercio que giraban por las escalas y puertos de los Soldanes las naciones européas, puesto que con aquellas la catalana vino á ser partícipe de todos los ramos de comercio desde principios del siglo XIII: habiendo sido la droguería y especería otro de los que hicieron la opulencia de Barcelona, y las remesas direc-

4 Primeramente del oro que se llevaba para la Zeca cobraba un 6 por 100. Del comercio de la plata un quatro y medio por ciento en Alexandría; y de toda la que pasaba al Cayro para la Zeca un diez por ciento. Del *cobre* percibía en Alexandría por derechos de Aduana medio por ciento, y del estaño el quinto. Del plomo, azógue, coral y ambar cobraba tambien fuertes gabelas.

5 El Cayro fué fundado por los años de Christo de 970 por Giauchar General de Moës Ledinillach, primer Califa Fatimita de Egypto, el qual eligió aquella opulentisima Ciudad por su Corte y residencia ordinaria.

rectas de sus producciones y manufacturas los primeros ensayos de su comercio activo. En efecto yá estaría muy corriente la navegacion de los Barceloneses á las partes de Alexandría por los años de 1227, pues que por Real cédula [6] de Jayme I, se mandó entonces que ningun buque estrangero pudiese tomar cargo para Egypto, Syria, ni Berbería habiendo nave nacional en el puerto de Barcelona propia para aquel viage. Yá antes por una concordia [7] ajustada en 1221 entre el mismo Rey Don Jayme y Guillermo de Mediόna, acerca de la tarífa de los derechos de alcabala y tránsito, constan los renglones de várias mercancías y drogas que venian de ultramar. Las que allí se nombran y numeran por cargas, en prueba del comercio por mayor que se hacía en aquel riquísimo ramo, son la *pimienta*, *agallas*, *cotómaplo*, *falleta*, *cominos*, *grana kermes*, *gengibre*, *incienso*, *canela*, *goma laca*, *palo brasil*[8], *orchilla*, *añil*, *alumbre*, *clasa*, *seda*, *y azúcar*. Este ultimo genero que es una produccion original del Asia apénas tenía mas uso que en la medicina hasta la época de su introduccion y cultivo en America, adonde lo llevaron desde las islas de la Madera en 1549 unos Judíos proscritos de Portugal. Dícese que las primeras tentativas del cultivo de las cañas dulces en Europa se hicieron en Sicilia en 1150: de allí se trasplantaron á las provincias meridionales de España, desde donde pasaron á las Canarias, y de estas islas á las de la Madera. Tal es la peregrinacion del azúcar, no menos famosa que la de la seda, del arróz, y del algodón.

Otro

6 Colecc. Diplomatica. Num. IV. pag. 11.

7 Coleccion Diplomatica. Num. III. pag. 3.

8 Este palo tintório conocido en europa desde el siglo XII con el nombre de *brazillum*, ó de *braxilium* en latin, *brazill* en catalan, y *brasile* en italiano, comunicó sin duda el suyo al país de la America meridional, que hallándolo los primeros descubridores abundante en aquella especie de arboles, análoga ó idéntica con la que se conocia en Asia, le dieron la denominacion de tierra del Brasil.

No conciliando asi éstas aparentes contradicciones y anacronismos acerca del descubrimiento de un genero que se ha creído por moderno en europa; quedaría la puerta abierta á las dudas ó á la perplexidad. Muratori (Antiq. Ital. tom. II. Disert. XXX.) trahe dos instrumentos sobre tarífas de aduanas: el uno de Ferrara de 1193, y el otro de Módena de 1306, en las que se nombra el brasil entre várias mercancías estrangeras.

Otro monumento [9] del siglo XIII, en que se ha conservado la lista de várias producciones y generos que venian entonces de Oriente, es el arreglo de los derechos de la Aduana del puerto de Tamarít en la costa de Tarragona, que se ajustó en 1243 entre el Magistrado de Barcelona y los Señores de aquel lugar. En las tarífas se nombran casi las mismas especies de mercancías que en las antecedentes. Solo se especifican nuevamente el *cinamómo*, la *rúbia*, la *alquena*, el *fustete*, y ciertas arómas, cuyos nombres son desconocidos, y se repite el nombre de *brasíl.*

Entre las drogas y otras producciones que se expresan en la tarífa [10] de las leudas del puerto de Colibre en Rosellon, la que se publicó en 1252, se léen casi los mismos nombres, menos los de *matalahuga*, *clavo*, *nuez moscada*, *cásia fistola*, *calanga*, y se repiten los dos palos tintorios, el *brasíl* y el *fustete.*

En el capítulo XLIV de las leyes marítimas del Consulado del mar de Barcelona, que sin duda no baxan de mediados del siglo XIII, se arreglan los cargamentos para los tornaviages de Alexandría con cierta proporcion entre los generos y las toneladas ó *esportadas*. Allí se nombran entre las cosas que venian de Egypto no especificadas en las sobredichas tarífas, el *algodón en rama é hilado*, *lana de capells*, *porcelanas*, *alumbre*, *dientes de elefante*, *azeyte* [11], *lino*, y otros generos cuyos nombres se desconocen, como *lentidasti*, *bagadel*, *lixadera*; pero se repite tambien el *brasíl.*

En las ordenanzas [12] que en 1271 publicó el Magistrado Municipal de Barcelona para arreglar las tarífas de los corredores en las compras y ventas, se especifican varios nombres de producciones orientales, distintas de las expresadas hasta aquí: y son *las nueces de exarc*, *las cubebas silvestres*, el *citovart* ó la *zedoária* raiz de la Palestína, el *índigo de bagadel*, y el *índigo de golfo*, *almáziga*, *traga-*

9 Colec. Diplomatica. Num. VII. pag. 15.

10 Colec. Diplomatica. Num. VIII. pag. 19.

11 Entonces los Catalanes no habian abierto el comercio directo á Sevilla, de donde trahían despues el azeyte como uno de los principales renglones de la exportacion de Andalucía.

12 Véase en el Apendice de Notas el num. XXV. pag. 72 y siguientes, en que están traducidas.

gacanta, pimienta larga, el palo de aloës; ruibarbo, alumbre de Alépo, de Bugía, y de bolcam.

En vista de estos preciosos renglones que venian de Levante, y particularmente de Alexandría, podemos graduar hasta que punto un tráfico, por cuyo medio se habían hecho opulentas Venecia y Genova, no habría enriquecido á los Barceloneses. Las ganancias en la droguería y especería debían de ser entonces inmensas, asi porque era comercio de pocas naciones, como porque el uso de aquellos generos era mas necesario y general antes que los de América hubiesen podido abaratarlos ó competirlos. Entre otros frutos que vinieron del Asia á Europa con la comunicacion de nuestros primeros mercaderes son el *fagopyrus*, ó trigo sarraceno que llaman los Franceses, las primeras cevollas del azafrán, los primeros cascos de las reynículas, el arte de amarroquinar las pieles, la lepra y las viruelas. No fueron estos los unicos frutos que vinieron á las partes de Occidente: el cultivo del arroz pasó de la India á Egypto en tiempo de los Califas, y sus primeras sementeras se cogieron en los contornos de Damiáta. Es muy probable que los Arabes lo introduxeron á España, asi como lo es que propagasen tambien el cultívo del algodón y de la seda en las fertiles Andalucias. No se ha encontrado entre tantas memorias antiguas sobre las várias especies de producciones asiáticas que se introduxeron succesivamente en Europa en todo el transcurso de la baxa edad mencion alguna del café [13] siendo asi que su primer cultívo se empezó en la Arábia feliz, bien que ignoramos la época asi de sus primitivas cosechas como de su uso para la bebida. Solo se sabe que se empezó á beber por un Mollách Arabe, llamado Cadely; que sus Dervices si-

13 Habiendose yá hecho general y comun el uso de esta bebida, las primeras casas públicas de cafés se abrieron en Turquía para tener los hombres esta ocasion de juntarse, en un país donde los zelos y el retiro de las mugeres no permiten el trato y entrada en las casas; pero en 1650 de orden del Gran Visir fueron abolidas estas casas en Constantinopla en castigo de haberse en ellas mormurado del Gobierno.

Cerradas aquellas casas en Levante, un comerciante Inglés, que acababa de llegar de aquellas partes á su patria, plantificó en Londres la primera casa de café en 1652, la que ha sido modelo de todas las demás que se han establecido despues en Europa.

siguieron su exemplo, y luego las gentes de la ley; que de las orillas del mar roxo pasó á Medina, y á la Meca, y por medio de los peregrinos se difundió por todos los países mahometanos.

El ramo de la especería fué el principal renglon del comercio que los Catalanes cultivaron en las tierras de ultramar á competencia de los Venecianos y Genoveses, con quienes concurrian por medio de factorías ó lonjas, asi en las escalas de. Levante para las compras, como en los emporios de los Países Baxos para sus ventas y despachos. Este genero de tráfico había sostenido al colegio de los Drogueros de Barcelona en summo auge y prosperidad, de cuya antigua opulencia todavía se vieron vestigios en el siglo pasado. Sus ordenanzas son un auténtico testimonio del floreciente estado de aquella clase de mercaderes, de la importancia de aquel trato, y de la sabiduría de las disposiciones municipales acerca de la pureza y legalidad de su manejo. De esto es buena prueba el Vando [14] que se promulgó por el Ayuntamiento en 1372 acerca de la venta y ley de la droguería y especería trahidas de ultramar á Barcelona. Allí se habla de la pena en que incurría el que adulterase la pimienta, el gengibre, el azafrán, las gomas, el índigo &c. pues amás de ser quemada la mercancía, debía el falsificador perder el puño: con la advertencia que si los generos que habiendose comprado sobre buena fé en levante, se encontraban despues maleados, no los podía vender el mercader dentro de la Ciudad, antes bien luego al punto debían extraherlos; y si alguno había vendido, volver su precio al comprador, baxo la misma pena. En 1387 fué promulgado otro edicto sobre la misma naturaleza, y en 1406, y 1495 se publicaron otras dos ordenanzas para arreglar este ramo de policía mercantil.

De todos modos siempre resulta que el tráfico y navegacion á ultramar fué uno de los primeros y principales obgetos á que se aplicaron los Catalanes. En las leyes antiguas del Consulado del mar (capítulo LXXVII) se trata del ajuste de flete entre los mercaderes y los patrones que hacian el viage de Acre, Armenia, y Alexan-

14 Colec. Diplomat. Num. CCLX. pag. 378.

xandría. Pero, como hemos dicho, éste último puerto fué el principal empório al que con mas frecuencia y constancia acudieron: pues por monumentos auténticos consta que antes de los años 1227 cultivaban aquel comercio, y que en 1536 aún no lo habían del todo abandonado los Barceloneses.

Por los años 1250 la concurrencia de aquellos mercaderes á Egypto con motivo del trato de la especería era un objeto de tanta consideracion, que el Rey Don Jayme I ajustó un tratado de comercio con el Soldan por medio de dos experimentados navegantes de Barcelona, *Ramon Ricart* y *Bernardo Portér* que anteriormente habían corrido aquellos mares con dos galeras suyas [15]. En 1272 era yá Alexandría otro de los puertos de Levante donde tenian los Catalanes su consul nacional.

Parece que poco tiempo despues padeció aquel tráfico alguna interrupcion con motivo de una Bula de Gregorio X que prohibía toda comunicacion con países de Infieles, y particularmente en las tierras del Soldan de Egypto, por temor, segun se demuestra, de que no se acrecentase su poder y fuerza con los socorros y aprestos que podía recibir de Europa, y con los derechos exôrbitantes que le rendian sus propias aduanas. A instancia pues de la Santa Sede expidió Don Jayme I su Real Cedula en 1274, prohibiendo en sus dominios toda extraccion de hierro, armas, maderas de construccion, granos y otros viveres para tierras de Sarracenos.

Esta providencia causó gran sensacion en el comercio de Cataluña, que hacía entonces un tráfico activo en Egypto y Berbería. Asi es que la Ciudad de Barcelona hubo de suplicar al Rey que se sirviese declarar varios puntos de dicha Cédula, cuya inteligencia era dudosa. La materia fué ventilada por una Junta de Teologos de Santo Domingo y San Francisco; y en su vista fué expedido un Real decreto [16], en que se declaró lo que debía entenderse de ilícita exportacion para países de Sarracenos: y eran además

15 Gomez Miedez De vit. et gest. Jacobi I. Reg. Lib. XVI. cap. VI. pag. 358.

16 Colec. Diplomat. Num. XVII. pag. 36.

de las armas, madera y hierro, el *plomo*, la *pez*, y la *xárcia* de cañamo, y otra qualquiera materia de que pudiesen fabricarse aparejos navales: igualmente se debia entender por vedada la venta de toda especie de baxéles á los infieles. En el ramo de víveres se especificaron por prohibidos el trigo, cebada, mijo, panízo, habas, garbanzos, y toda harina de estos y otros generos de granos y legumbres; pero quedaba libre la exportacion de otros qualesquiera generos y producciones para el reyno de Tunez y otros países de Berbería, siempre vedada toda comunicacion con los dominios del Soldan. Declárase por ultimo en dicho Real decreto, que en las cosas prohibidas de embarcarse no se comprehendan las necesarias al rancho de la marinería y pasageros, y á la conservacion y propia defensa de las naves: á cuyo efecto se nombraron dos perítos celadores, baxo cuya inspeccion y conocimiento se arreglasen las provisiones de víveres y aprestos con respeto á la fuerza de las tripulaciones, estado de los buques, y distancia de los viages.

Sin embargo de estas rigurosas disposiciones, parece que algunos años despues se restableció ó trataba de restablecer la navegacion á Alexandría: pues en 1286 hallamos que Don Pedro IV dirigió una carta [17] desde Barcelona al Soldan de Egypto sobre vários puntos concernientes al arreglo de los intereses mercantíles de sus respectivos vasallos. De los primeros documentos que existen acerca del comercio de los Catalanes restablecido en Alexandría es la carta [18] de creencia del Magistrado Municipal de Barcelona al Emír de la aduana de aquel puerto á favor de Guillermo Bañolas, que pasaba á recoger varios generos y mercancías, y entre ellas gran porcion de alcohól, que su difunto padre había llevado allí en 1286, y por no haberlas podido despachar para habilitar su nave á su retorno á Barcelona, las dexó depositadas en dicha aduana; pero á su vuelta fué apresado por unos corsarios. En 1301 era corriente la navegacion á ultramar; pues la Ciudad de Barcelona re-

17 Esta carta está entre los registros del reynado de Don Pedro en el Archivo Real de Barcelona: y empieza con este dictado: *Excellentisimo Principi & Illustrisimo Sultano Babiloniæ &c.*

18 Colec. Diplomat. Num. CCLIII. pag. 372.

requirió al Conde de Ampúrias, paraque mandase levantar un embargo que el colector de las leudas del puerto de Cadaqués había puesto sobre un surtido de canela que Francisco Trilla remitía á Monpeller, con motivo de reintegrarse de los derechos que no satisfizo Bernardo Marquét quando arribó desde Aguas-muertas á dicho puerto procedente de ultramar. Asi, pues, se representó al referido Conde la antigua é inmemorial posesion en que estaban los Barceloneses de sus franquícias por razon de las embarcaciones que volvian del viage de Levante [19].

Podemos decir que en todo el siglo XIV no se encuentran sino repetidos documentos de que nunca estubo mas corriente la navegacion á Alexandría, y aquel tráfico mas floreciente. Sin embargo no faltaron revoluciones alguna vez que lo debilitaron ó interrumpieron á ciertas temporadas. En aquel siglo se repitieron las Bulas prohibitivas de la Santa Sede; las guerras entre Catalanes y Genoveses sobrevinieron; y la buena inteligencia con los Soldanes, algunos de ellos injustos y tiranos que se sucedieron, fué desbaratada mas de una vez en gran menoscabo de los intereses de la corona de Aragón, á pesar de la constancia con que siempre sus Reyes siguieron el systéma de paz y neutralidad con todos los Principes Musulmánes.

Quando tratemos de los Consulados que tenian los Barceloneses en sus diferentes escalas de comercio, se verá que desde 1301 hasta 1381, fueron muy frecuentes los despachos de Consules de Alexandría, en prueba de que aquel empório fué una casi contínua residencia de Catalanes. En efecto léemos que luego de conquistada la isla de Gerbes en 1314; Raymundo Montaner, que quedó allí por Gobernador, trató de repoblarla para hacerla escala y depósito de los mercaderes que venian del viage de Egypto y demás puertos del Levante [20]. En unas ordenanzas que se publicaron en Barcelona en 1315, para la exâccion de cierto tributo que se debía imponer sobre las embarcaciones nacionales, con motivo de

19 Colec. Diplomatica Num. CCL. pag. 369.

20 Zurita ANAL. DE ARAGON Lib. VI. cap. XIII.

aprestarse una esquadra contra los moros; se especifica lo que debian contribuír las naves y cocas del viage de ultramar á la ida y á la vuelta [21]. Posteriormente nos consta tambien, segun testimonio [22] de un autor Inglés que viajaba á Jerusalen por los años 1322, é hizo alguna mansion en Alexandría, que los Catalanes tenian su Lonja de contratacion en aquella ciudad, al modo que la tenian los Venecianos, Genoveses, Marselleses y otras naciones. Aquel viajero se entretiene refiriendo todo quanto le causó novedad en aquel opulentísimo empório.: por exemplo, que los comerciantes de las naciones quando arribaban se debían dirigir á su Lonja y Barrio respectivo y depositar allí sus generos á disposicion de sus Consules nacionales. Estos, prosigue, eran los presidentes de aquel Barrio y de todos sus moradores, de modo que sin su inspeccion y consentimiento ningun mercader podía alojarse ni introducir sus efectos. Tampoco podian admitir en dicho Barrio mas número de mercaderes ni de mercancías que el determinado y pedido en su introduccion por el Alcayde del Soldan que asistía á la puerta acompañado de los mismos Consules, quienes debían darle cuenta igualmente de los que salian.

Por los años 1334 continuaba el tráfico y navegacion en Egypto: pues que dos naves mercantes catalanas estando surtas en cierto puerto de aquella costa fueron acometidas por unas galeras genovesas, que despues de una reñida resistencia las prendieron fuego [23]. Pero luego en 1338 encontramos prohibido segunda vez con censuras pontificias á todas las naciones christianas la navegacion á Egypto, sin duda con el fin de evitar el transporte de municiones y pertrechos que la codicia mercantil podía conducir al Soldan de Ba-

21 Colec. Diplomat. Num. XLIV. pag. 77.

22 Es una obra intitulada: *Itinerarium Simonis Simeonis ad Terram Sanctam.* Edicion de Contorbery del año 1778. 1. vol. en 8.º

Estas son las palabras del Autor, que fué Frayle Dominico, quando habla de lo que vió en Alexandría: *Hoc autem est sciendum, quod communiter quælibet Christianorum Civitas maritima habet fundum in Civitate ipsa & locus ædificatus pro mercatoribus determinatæ Civitatis vel Regionis, utpote fundus Januæ, fundus Venetiarum, fundus Marsiliæ, fundus Cathelanorum &c.*

23 Pedro Bizaro ANNAL. RER. GENUEN. Lib. V. pag. 16.

Babilonia, como quizá lo habría mostrado la experiencia, sin embargo de otras dos excomuniones que en el siglo anterior se habian fulminado contra los que exportaban para tierras de infieles ciertos frutos y materias, segun la declaracion que en decreto [24] de 1281 y 1295 hicieron á sus vasallos los Reyes de Aragón D. Pedro III y Don Jayme II.

Estas censuras generales parece que eran apoyadas con fuertes penas pecuniárias y aún corporales que imponian los Principes á los transgresores de sus dominios, bien que, segun se colige de aquellas providencias, había casos en que, impetrada indulgencia de la Santa Sede, se permitian algunas expediciones; mas estas gracias salían tan cargadas de derechos en las licencias que concedian los Soberanos, que su excesivo rigor convidaba á la transgresion. Pero los Barceloneses casi nunca perdieron de vista aquella navegacion oriental; porque á proporcion de los nuevos riesgos que corría su tráfico clandestino, era entonces tanto mas lucroso, asi por la menor concurrencia en los mercados, como por el mayor valor que debían adquirir las ventas de los retornos.

En efecto el amor á las grandes ganancias había prevalecido de tal suerte, y el número de los infractores llegó á ser tan exôrbitante; que el Magistrado de Barcelona hubo de recurrir á la benignidad del Rey Don Pedro: quien en vista de los graves daños que se le representaron de la rigurosa execucion de las penas impuestas, por su cédula [25] de 1338 levantó el rigor de las multas y otro qualquiera genero de castigo indultando á todos los navegantes y mercaderes barceloneses que hasta aquel dia hubiesen viajado á Alexandría y otras tierras del Soldan; y anulando todas las acciones, denuncias, y sumárias pendientes, y que en lo succesivo pudiesen intentarse por la Real Hacienda contra ellos, sus hijos y sucesores. Por este general y absoluto indulto se indemnizó al Rey por una vez con veinte mil sueldos de terno que la Ciudad depositó en el Real erario. En la misma cédula el Rey se sirvió decla-

24 Colec. Diplomat. Num. XVIII. y XXXV. pag. 37 y 61.

25 Colec. Diplomat. Num. LXII. pag. 107.

clarar el sentido ambíguo de una cláusula anterior: expresando que en dicho indulto no se comprehendiesen las cantidades ajustadas con el tesorero Real y no satisfechas, por razon de los derechos de las licencias dadas para algunas naves que en el año anterior de 1337 habían salido de Barcelona con destino á aquellas partes, y no habian todavía regresado.

Otras naciones comerciantes experimentaban en aquel tiempo los efectos de estas rigurosas providencias en la interrupcion total del tráfico mas beneficioso que entonces se giraba en todo el orbe. Venecia estubo privada de este ramo de navegacion hasta el año de 1346, en que volvió á abrir su contratacion en Egypto. Con este fin la República baxo el gobierno del Dux Andrés Dandólo había embíado á Nicolás Zanio cerca del Soldan para ajustar un tratado que restableciese su comercio. El Papa Clemente VI, á quien se acudió para la confirmacion de aquel convenio, restringió su duracion á solos cinco años, y determinó á seis galeazas el número de baxeles que podían hacer el viage de Alexandría. Dos años despues fué extendida la licencia pontificia hasta diez años, y la navegacion á los puertos de Syria sugetos al Soldan; pero siempre con prohibicion de llevar hierro y otras materias para aprestos navales, baxo de las antiguas censuras[26]. Desde aquella época fué acrecentando aquella República su opulencia con el tráfico de las arómas, drogas, especería, pedrería, y ricas sedas del Oriente, que sacaban de aquellos puertos.

La navegacion de los Catalanes adquiría por aquellos tiempos mayor libertad: pues veremos en otro lugar que por los años 1344 tenian su consul en Egypto, y que en 1358 se nombró otro mercader barcelones con el mismo cargo. A la verdad el comercio del Levante se reanimó con tanta actividad desde entonces, que Zuríta[27] hablando de los progresos que habían hecho los Catalanes en aquellos mares y países, y del estado floreciente de sus negocios por los años de 1366, dice lo siguiente: » Tenía la nacion ca-

» ta-

26 Marino Sanuto. Vit. Duc. Venet. ap. *Murat.* tom. XXII. pag. 611. Pedro Justiniano. Hist. Rerum Venetar. Lib. IV. pag. 60.

27 Anales de Aragon Lib. IX. cap. 64. fol. 344.

„talana en aquellos tiempos muy grande contratacion y comercio „en todos los Reynos de moros en Africa, y en las provincias de „Grecia y Romanía, y en todo el Imperio de Constantinopla, y „en las regiones de Súria y Egypto, señaladamente en las ciuda„des de Damasco, el Cayro, y Alexandría, y era muy ordinaria la „navegacion de los mercaderes de Barcelona para aquellas partes de „Levante........pero era mucho mayor el provecho que redundaba „de la contratacion que los Catalanes tenian en Egypto y Súria; y „era por este tiempo Soldan de Babilonia Cacin Abuhal Mahalí „Zahaben: quien por causa de la invasion y guerra que le hizo el „Rey de Jerusalen y Chypre, mandó prender á todos los Chris„tianos que estaban en sus reynos, y fueron embargados y deteni„dos todos los mercaderes subditos y naturales del Rey de Ara„gón, asi los catalanes que residian allá en sus compañías, como „los que nuevamente habían pasado á Levante, y otros que esta„ban poblados en Sicilia, Romanía, Chypre, y Tunez, y fueron o„cupadas todas sus mercaderías y bienes......Determinó entonces el „Rey embiar sus Embaxadores, y fueron Umberto de Fonollar y „Gisperto de Campllonch, paraque procurasen que mandase poner „en libertad á todos los mercaderes que eran sus subditos con sus „bienes y mercaderías, y se les hiciese enmienda de los daños que „habían recibido.“

Sin embargo parece que el comercio á Egypto se había de hacer con tantas trabas, y estas eran tan embarazosas, que sin preceder absolucion de la Silla Apostólica, ninguna embarcacion podía desde Cataluña emprender aquel viage. Y por otra parte eran tantas las restricciones y gravámenes de parte del Real fisco, que en tiempo de Don Pedro IV se aumentó considerablemente con esos onerosos arbitrarios é insoportables impuestos; que en el año 1373 el Magistrado Municipal, vigilante siempre en la conservacion de su marina y comercio, transigió con el Rey una concordia [28] por la qual se arreglaron varios puntos concernientes á la exâccion equitativa y proporcional de los derechos: cuya exôrbitancia aún despues

28 Coleccion Diplomatica Num. XCI. pag. 144.

pues del arreglo demuestra qual sería el rigor de las antiguas exâcciones. Aquellos derechos y las multas fueron despues aplicadas para los gastos de la obra de las Atarazanas: pues en otra transaccion [29] ajustada entre el mismo Rey y la Ciudad en 1378 para la empresa de dicha fábrica, aquella propuso el arbitrio de aplicarla las imposiciones de aquel ramo de navegacion.

Yá antes en 1373 habia vendido el Rey á la misma Ciudad por dos mil florines de oro la facultad de conceder licencia por una vez á toda embarcacion nacional que se destinase á Alexandría ú otros puertos del Soldan, imponiendo sobre los buques mercaderes y pasageros las contribuciones que juzgase necesarias para reintegrarse de aquella suma.

Ahora pues; en un tiempo en que la navegacion de ultramar era peligrosa por las incursiones frecuentes de los pyrátas, los viages largos por la imperfeccion de los buques y atraso de la náutica [30], y los fletes muy costosos por la necesidad de armar las embarcaciones, y de hacer muchas arribadas; en un tiempo en que el interés del dinero corría á diez y ocho y á veinte por ciento; en que los Consules de las escalas ultramarinas vivian de las contribuciones de los navegantes y mercaderes de la misma nacion que protegían; en que las aduanas de los Sarracenos, sin contar las avanías y frecuentes extorsiones, eran tiránicas; en que finalmente sobre los derechos ordinarios de los puertos de su salida y retorno, se cargaban fuertes multas y hasta excomuniones; en semejante tiempo podemos muy bien decir, que las ganancias del comercio debían de ser inmensas para proseguir con tanto ardor y actividad los viages al Egypto. Verdad es que los retornos se componian de generos preciosos, que doblaban la estimacion transportados al norte de la Europa.

Era

29 Colec. Diplomatica. Num. XCII. pag. 150.

30 Por unas memorias que se han recogido, (APENDICE DE NOTAS Num. XXI. pag. 50.) se hecha de ver que comunmente los viages á Alexandría con ida y vuelta eran de diez ú once meses. Pero se nota que las embarcaciones navegaban en todas las estaciones del año: pues en los de 1390 y 1391 y siguiente léemos salidas para Egypto en setiembre, octubre, noviembre, y febrero.

Era tambien muy propio de la religion de los Soldanes, y de la barbárie y codicia de sus Emíres y Alcaydes la frequencia de las tropelías y concusiones contra los traficantes christianos, que en un país arbitrario estaban expuestos á la suerte de todas las revoluciones de aquel gobierno, señaladamente en las mudanzas de Soberano. Estos temores obligaban á los Principes christianos á conciliarse la neutralidad pacífica de los nuevos succesores. El Rey D. Pedro IV en 1379 asentó paces con el Soldan *Alí Mansor Aleddín* para asegurar el comercio y navegacion de sus vasallos á aquellos países. Afin de hacerlas mas sólidas y duraderas expidió su Cédula [31] dirigida á todos los capitanes, patrones, armadores y otros oficiales de mar de sus dominios, paraque se abstubiesen de cometer hostilidad alguna contra los subditos de dicho Soldan en qualesquiera mares y países. Despues en 1386 despachó el mismo Rey Don Pedro cerca del Soldan *Barkok Daher* tres cavalleros barceloneses Jayme de Fivaller, Bernardo Pol, y Bernardo de Gualbes (éste llevaba el despacho de Consul de Alexandría), para ajustar un nuevo tratado de comercio, y asegurar la libre navegacion á las partes de Egypto [32].

Los Barceloneses á la verdad habían sido en aquel siglo y el anterior los Españoles que mas frecuentaron las costas del Asia y Egypto: pues sin contar los embaxadores que en 1250 despachó Don Jayme I á Damasco; en 1377 Don Pedro IV embió al Soldan un cavallero llamado Bonanato Sapéra, para negociar con aquel Monarca la libertad del Rey de Arménia y de sus hijos que tenía en cautiverio [33]. En las galeras que se aprestaron en Barcelona para conducir á dicho Embaxador, se embarcaron los que el Rey de Castilla Don Juan el Primero embiaba tambien con la misma comision, movido de la infeliz suerte y destino de aquel Principe prisionero [34].

H El

31 Colec. Diplom. Num. CCLXVII. pag. 390.

32 Zurita ANAL. DE ARAGON Lib. X. cap. XXXVIII. fol. 386.

33 Zurita ANALES DE ARAGON Lib. X. cap. XXI. fol. 370.

34 Crónica del Rey Don Juan I. cap. VI. pag. 187 á continuacion de la del Rey D. Pedro de Castilla: impresion de Pamplona del año 1591.

El tráfico de Oriente por las escalas de Barúth y Alexandría, continuaba á fines del siglo XIV con bastante actividad; y prosiguió con algunas intermisiones, indispensables por las vicisitudes de los intereses politicos de las naciones; hasta principios del reynado de Carlos V. Por un reglamento que el Magistrado Municipal de Barcelona dispuso en 1381 para arreglar la policía, derechos, y prerrogativas del Consulado y Lonja de los Catalanes en Alexandría, y por otro que el mismo Magistrado ordenó en 1386 para reformar los abusos del segundo Consulado que tenía en Damasco, segun explicaremos en otro lugar; se puede venir en conocimiento de quan floreciente estaría entonces la navegacion de ultramar. En éste ultimo reglamento se prescriben los derechos que el consul debía percibir de los generos que entraban en Damasco llevados por los Catalanes en derechura de la ciudad de Barcelona al puerto de Barúth en embarcacion propia ó estraña, y de las mercancías que los mismos descargasen en esta ultima escala de la Syria, no procedentes via recta de la referida ciudad, sino de Sicilia, Rhodas, Romanía, Turquía, Chypre, y otras partes [35]. Desde los años 1390 hasta 1394 consta por otras memorias contemporáneas [36], que en aquel tiempo se continuaban los embíos y retornos del comercio de ultramar, que los Barceloneses seguian sin el embarazo y aparato de flotas periódicas que habían adoptado los Venecianos y en gran parte los Genoveses: los quales tenian tomadas sus estaciones para los viages largos como eran los del mar negro, Syria, Egypto, Flandes, Inglaterra, que se hacían con naves grandes y galeazas propias del Gobierno y montadas por Nobles, afin de habilitarse en el comercio y la náutica.

Sea como fuere, es cierto que en el siglo XV cultivaron los Catalanes con igual constancia el comercio de Egypto, si no con mayores adelantamientos que en los dos anteriores. Buen testimonio son de ello los muchos nombramientos de consules que despa-

pa-

35 Colec. Diplomat. Num. CIX. pag. 175.

36 Véase en el Apend. de Notas el Num. XXI. pag. 50. donde se léen los nombres de los patrones que partian ó volvian, sus cargamentos, y los dias de su salida y retorno al puerto de la ciudad de Barcelona.

pachó la Ciudad de Barcelona para el puerto de Alexandría desde el año 1413 hasta el de 1493, como se referirá de propósito en otro lugar. Además vienen en confirmacion de esta verdad vários hechos que nos han transmitido las historias, y algunos documentos que los archivos han conservado hasta nuestros dias. De resultas pues del combate que sostubieron en 1411 dentro del puerto de Alexandría siete naves mercantes catalanas contra una esquadra genovesa por espacio de quince dias consecutivos, dos de ellas quedaron baradas en la playa con sus cargamentos avaluados en ochenta mil florines [37]: valor asombroso para aquel tiempo, que equivaldría á mas de medio millon de pesos. Todo lo qual prueba con mas evidencia la riqueza de aquel comercio por la preciosidad de los generos del Asia.

Por los años de 1414, hallandose en Alexandría con el cargo de consul Francisco Zatrilla; quexoso de algunas vexaciones que padecía el comercio de los catalanes en Egypto, recurrió al Soldan *Zeith Hamud* en nombre de la ciudad de Barcelona, paraque se observasen los tratados y prácticas antíguas. En conseqüencia de este oficio mereció el Magistrado Municipal de dicha ciudad que aquel Monarca le dirigiese una carta [38] asegurandole de su buena in-

37 Joannis Stellæ. ANNAL GENUEN apud. *Murat.* tom. XVII. pag. 1238.

38 Colec. Diplomat. Num. CXXV. pag. 210.

La cabeza de dicha carta dirigida al Ayuntamiento de Barcelona dice asi traducida literalmente en castellano:

Al Ayuntamiento de los Prohombres Consejeros, liberales, caritativos, honrados, grandes y altos oficiales, seguidores de la señal de la Cruz cabeza de la ley de los Christianos, leales á los Reyes, concordables con Dios, el qual les alargue la vida = De parte del Rey Señor de gran Señorío, sabio, justo, conservador y guardador de justicia, conquistador de reynos, iluminador del mundo y de su ley, Rey de los creyentes y de Sarracenos, dador de justicia á los Grandes ó Señores, defensor de los injuriados contra los injuriadores, teniendo el cetro de los Alarabes y Aligamos, y de los Turcos: Dios le salve su intencion y el Salvador de ley ortodóxa mientras dure su vida; dador y remunerador de los benemeritos de su Señorío; Señor de dos mares, de la mar dulce y la mar salada; devoto peregrino de su Iglesia de Jerusalen y de la Meca; dispuesto y aparejado á guardar justicia y equidad; Señor de los Reyes, y Señor del tiempo presente; cabeza de los trescientos de su ley; Regidor de la tierra de aquellos: ZEITH HAMUD. *Dios le preste su señorío, su caballeria y pueblos.*

teligencia y justicia, en la qual prometió remover los gravámenes y nuevas exàcciones que se habían innovado contra la libertad del comercio de los christianos.

Desde principios del reynado de Don Alonso V, en que se asentaron paces con el Soldan, el comercio de Egypto que continuaron los Catalanes jamás se vió mas floreciente y prosperado, á causa de los continuos embíos de sus frutos y manufacturas, y de los ricos retornos de las drogas y especería que surtian no solo muchas provincias de la Península sino países estraños y remotos. Pero por los años 1437 el Soldan *Boursbai Ascraf Seid-feddin* á fuerza de extorsiones y tiránicos edictos rompió la buena inteligencia y cortó toda comunicacion con los christianos européos. Asi, pues, interrumpida toda navegacion y tráfico entre las provincias de la Corona de Aragón y aquellas regiones orientales; la ciudad de Barcelona, como protectora del comercio de los Catalanes y demás vasallos del Rey, buscó todos los medios posibles para restaurar aquella importante contratacion que yacía postrada, principalmente desde que el Consul puesto por dicha ciudad en Alexandría murió de aflicciòn y malos tratos. A este fin sus Magistrados pasaron eficaces oficios [39] al Rey Don Alonso, que á la sazón estaba en Napoles, representandole el deplorable estado del comercio de ultramar, afin de que restableciese la antigua paz autorizando con su creencia de Mensagero Real al sugeto que ellos nombrasen para consul de Egypto. Fué nombrado Pedro Monrós comerciante barcelonés, el qual llevó la comision de pasar antes á Napoles, presentandose al Rey para solicitar las instrucciones y poderes necesarios con que poder negociar la paz con el Soldan.

Esta diligencia produciría los buenos efectos que tanto deseaba toda la nacion. Asi el tráfico de la especería había vuelto á tomar alguna actividad; pues en 1445, hallandose de consul de los Catalanes en Alexandría Juan Camós, escrivió [40] á los Magistrados de Barcelona la noticia de hallarse encarcelados varios mercaderes de su

39 Colec. Diplom. Num. CXLVIII. pag. 233.

40 Colec. Diplomat. Num. CLXI. pag. 264.

su nacion de orden del Alcayde de las aduanas del Soldan, con motivo de la compra de un surtido de especería que en otro tiempo había ajustado á plazos con dicho Alcayde y otros tratantes Pedro Sirvent: cuyas cantidades nadie había cuidado de satisfacer. En conseqüencia de esto suplicaba aquel consul á los Magistrados diesen pronta providencia, paraque de los bienes de dicho Sirvent yá difunto se cubriese aquel credíto, afin de dar libertad á los inocentes patricios que se hallaban presos.

Por los años de 1448 hallamos que estaba yá interrumpido otra vez el comercio á Egypto por causa de la guerra que se movió entre el Soldan y el Rey Don Alonso. Pero la ciudad de Barcelona, avisada por un oficio directo del Gran Maestre de Rhodas sobre las pacificas intenciones de dicho Soldan; hizo una humilde representacion al Rey, ponderandole las ventajas de aquella paz para inclinarle á un tratado sólido que reanimase la navegacion á aquellas regiones. Segun parece la paz se restableció; porque consta [41] que á mediados del año siguiente fué nombrado por consul en Alexandría Juan Espasér comerciante de Barcelona, cuyos Magistradros para creencia y pasaporte del nuevo electo solícitaron los despachos del Rey, afin de entablar el comercio entre los vasallos de una y otra Corona.

Pero éste comercio tubo gran decadencia á causa del fatal golpe que recibió la navegacion de los christianos á Levante con la toma de Constantinopla y destruccion del Imperio Griego por las armas de Mahometo II en 1453. Desde entonces las esquadras Otomanas dominaron y aterraron el archipíelago: y la contratacion catalana despues de haber padecido graves perjuicios y molestias por alguna temporada, se restableció luego en Alexandría donde reynaban los Mamelúcos docientos años había: cuyo gobierno aristocrático compuesto de veinte y quatro principales de ellos, y codicioso de dinero, consintió por algunas sumas y promesas, á que su país se hiciese el conducto universal y depósito exclusivo de todas las mercadurías de la India; de modo que sufrió por corrupcion

41 Colec. Diplomat. Num. CLXXXII y CLXXXIII. pag. 275 y 276.

cion lo mismo que exîgía el interes político de su estado. Además como desde mediados del siglo XV quedó cortada la comunicacion á Cafa, colonia de los Genoveses en la Criméa, á cuyo canal y mercado había trahido aquella nacion el mayor giro del tráfico del Asia; y por otra parte el sable formidable de Mahometo había ahuyentado á todos los navegantes que frecuentaban el puerto de Constantinopla; Alexandría vino á ser de resultas de aquella revolucion el conducto mas seguro del tráfico de la India, y el único empório de los Venecianos, Genoveses, y Catalanes hasta su entera conquista por Selím.

En prueba de ello encontramos, que en 1460 la caravela de Francisco Sanóses mercader barcelonés, procedente de Rhodas para Alexandría, fondeó en aquel puerto cargada de várias mercancías. Mas como estubiese asechada por dos naves corsárias genovesas, una de éstas la acometió improvisamente con ciento y cincuenta hombres; y á pesar del asylo de una Potencia neutral, fué tomada y saqueada. Sobre la restitucion de una presa tan ilegítima, el Magistrado de Barcelona, implorando la justicia, la fé pública, el derecho de gentes, y la representacion del consul de los Catalanes residente en aquel empório recurrió con su oficio [42] al Soldan, paraque mandase restituír el cargamento á dicho Sanóses, respecto de haber entrado con un salvo conducto del mismo Soldan y seguridades del Almirante y Mostafí, que permitieron que á su vista se cometiese aquel insulto del sagrado del territorio é infraccion de su palabra, sin haber jamás hecho justicia á las representaciones de los Catalanes. Es de creer que aquellos Ministros, segun el grado de su avaricia, se entendiesen alguna vez con los pyrátas en el despojo de las presas de las naciones amigas, aliadas, y neutrales.

Despues de sosegadas las turbaciones de las guerras civiles, que tubieron fin en 1472, y de haber entrado á reynar Don Fernando el Católico, Barcelona vino á ser un puerto habilitado á qualquiera nacion para el comercio directo á Alexandría, sin duda en virtud de tratados anteriormente ajustados entre el Soldan y el Rey: quien

42 Colec. Diplomat. Num. CXCIII. pag. 284.

quien expidió su cedula [43] de salvo conducto y pasaporte á todos los mercaderes de qualquiera país que fuesen, que desde Barcelona emprendiesen el viage de Egypto y la Syria, ida y vuelta. Precisamente ésta providencia debió de ser un nuevo estímulo para fomentar aquella navegacion y traher á Barcelona todo el tráfico posible de ultramar. A este fin tal vez la Diputacion de Cataluña arregló en 1481 la correspondencia de los pesos de Alexandría, Rhodas Constantinopla y Sicilia con los corrientes entonces en Barcelona [44]. Por otra parte en el reglamento [45] de seguros maritimos, promulgado por el Magistrado Municipal en 1484 se previene que las mercancias cargadas en el puerto de Alexandría se podían asegurar al valor constante que tuvieron en aquel puerto. Que la navegacion de los catalanes á las partes de Levante continuase á fines de aquel siglo, se deduce tambien del capítulo II [46] de las Cortes celebradas en 1481, donde en el título que trata de lo que debían adeudar las mercadurías trahídas de ultramar á Barcelona, se explica que se llamaba entonces viage ultramarino quando una nao saliendo de qualquier puerto de Cataluña para Constantinopla, Trípoli de Suría y Alexandría, volvía via recta á su destino.

Aquel comercio universal siguió algunos años aunque con alguna intermision. Hallamos que en 1485 la ciudad de Barcelona tenia su Consul en Alexándría, y que en el año 1492 y siguiente había elegido para aquel empleo dos distintos sugetos. Pero luego despues parece que aquella navegacion y tráfico siguieron con gran decadencia, ó fueron de todo punto interrumpidos; pues con motivo de haber un cavallero principal de Barcelona Juan de Sarriera construído una nao para despacharla á Egypto con un cargamento; el Magistrado Municipal de aquella ciudad en 1495 escrivió

á

43 Véase en el libro del Consulado del mar impreso en 1592. pag. 112.

44 Se puede ver en un estado impreso al fin de las tarifas del libro intitulado: *Capítols, y altres drets del General de Cataluña &c.* edicion de Barcelona de 1577.

45 En el libro del Consulado del mar. pag. 113. Véase el capítulo IV, que trata de los seguros.

46 Tit. I. *De mercaderíes portades de ultramar.* (Capítols y altres drets del General de Cataluña desde 1481. &c. edicion de 1577. pag. 1.)

47 á Luis Solér que por fortuna se hallaba en Alexandría, recomendandole, como expedicion entonces nueva, aquella embarcacion, su capitan, factores, y marinería, paraque los protegiese y dirigiese: de cuyo oficio se colige claramente que los Catalanes no tenian yá consul en aquella region.

Sin embargo luego de entrado el siglo XVI vemos que aquel tráfico se reanimó, y continuó aún por muchos años. En 1502, consta que la ciudad de Barcelona tenía otra vez consul en Alexandría, y que segun parece por la carta credencial [48] que el Magistrado Municipal dirigió al Soldan y á su Almirante en 1508, conforme á estylo en tales provisiones; salió electo para aquel cargo un cavallero barcelonés. Pero las conquistas en Syria y Egypto por Selim I que acabaron de destruir el imperio de los Mamelúcos [49] en 1517, cortaron toda comunicacion con el puerto de Alexandría; bien que yá de algun tiempo atrás el descubrimiento de la India Oriental por los Portugueses había dado un golpe fatal al tráfico del Egypto. Las aduanas del Soldan, que formaban el principal ramo de sus rentas por el derecho de cinco por ciento que adeudaban las mercadurías en su entrada por el golfo arábigo; y por el diez por ciento que se exígía en su salida del puerto de Alexandría, empezaron desde aquella época á padecer una considerable decadencia, asi por el comercio directo que hacían los Portugueses como por el que sus violencias impedían hacer. En conseqüencia de esta revolucion tan famosa en los anales políticos del mundo, las bancarrotas fueron frecuentes por la ruína del tráfico, y

47 Colec. Diplomat. Num. CCX. pag. 305.

48 Colec. Diplomat. Num. CCXIV. y CCXVII. pag. 309, y 313.

49 Los Mamelúcos fueron una tropa de esclavos Turcos del Kaptchak que el Soldan de Egypto y de Damasco *Malek Salek Nodgemeddin Ayoub*, que murió en 1249, había comprado de los Tártaros para formar de ellos sus Guardias; á las quales mostró tanta predileccion, que los elevó á los primeros cargos de la Corona. Este poder y valimiento les dió facilidad para disponer del trono á su fantasía en tres distintas succesiones, hasta que en 1254 adjudicaron el cetro de Egypto á su misma nacion.

Azzeddin Moëz Ibegh tomó el título de Soldan, y fué el primer soberano de la dynastía de los Mamelúcos, *Baharitas* ó Marinos, llamados de esta suerte porque habitaban las costas marítimas del Egypto.

y las sublevaciones de la milicia mal pagada se multiplicaron en la decadencia de la prosperidad de Egypto. Pero el ultimo golpe mortal que faltaba que dar era aniquilar la navegacion del mar roxo con la destruccion del puerto de Suéz, infructuosamente intentada por los Turcos, cuyo gobierno dexó perder las ventajas de la situacion de aquel istmo y caer en ruina el antiguo comercio de la ciudad de Alexandría.

Sin embargo encontramos con bastante admiracion, que aún despues de destruído el imperio de los Mamelúcos, continuaron los Catalanes su comercio directo á Egypto. Esta navegacion fué promovida en 1522 con gran zelo y conato por los Magistrados Municipales de Barcelona y la Diputacion General; pues instruidos y apoyados con el dictamen de los Consules de la Lonja de aquella ciudad pasaron sus oficios á Roma afin de impetrar la absolucion para los que habían hasta entonces navegado á Egypto y demás dominios del Soldan, y una Bula expresa para continuar en lo succesivo aquella contratacion [50]. En efecto consta que por los años 1523 salió de Alexandría fletada para Sicilia la nave catalana de Bernardo Sancho de Perpiñá cargada de muchas mercadurías, en que interesaban varios mercaderes barceloneses: cuyo buque habíendo aportado á Mesína hubo de descargar precipitadamente sus generos por razon de la peste [51]. En 1525 mantenian los Catalanes baxo el imperio Turco la Lonja nacional en Alexandría, con el resto del comercio que entonces podía proporcionar aquella escala; pues consta que el cuerpo de mercaderes que residian á la sazón en aquel puerto eligieron uno de entre ellos por cabeza, juez y representante suyo interin llegaba á tomar posesion de su empleo el consul que acababa de nombrar la ciudad de Barcelona; cuyo Ayuntamiento, para obviar ciertos disturbios que causó dicha eleccion, dirigió un atento oficio al Baxá que residía en el Cayro [52].

Por ultimo encontramos que en 1539 se despachó nombramien-

 en-

50 Colec. Diplom. Num. CCXXXV. pag. 345.

51 Colec. Dip. Num. CCXXXVI. pag. 344.

52 Colec. Dip. Num. CCXXXV. pag. 344.

ento de consul de los Catalanes en Alexandría : y es lo que mas nos debe admirar que subsistiese en medio de las revoluciones de un gobierno arbitrário , y de una nacion feroz y victoriosa.

CAPITULO III.

DEL COMERCIO Y NAVEGACION á las islas y costas del Archipiélago.

LA navegacion de los Catalanes á Levante no se limitaba solo á los puertos de Syria y Egypto ; las Islas de Cándia , Chypre , Rhodas , y otras eran frecuentadas por sus mercaderes. No es posible señalar á punto fixo la época de este comercio , mas sí podemos colegir que yá á fines del siglo XIII era un obgeto de bastante consideracion. En efecto , Enrique II Rey de Jerusalen y de Chypre por su Real diploma [1] expedido en 1291 concedió várias gracias en los derechos de sus aduanas y portazgos á los traficantes catalanes residentes en sus dominios , y á los que nuevamente aportasen á ellos. Entre otras cosas establece un dos por ciento sobre todas las mercancías que llevasen , y otros dos sobre las que extraxesen de aquel reyno y que por prática yá adeudaren ; y si despues de arribados á los puertos de Chypre quisiesen trasbordar el todo ó parte de sus generos para conducirlos á otras tierras , debían pagar el uno por ciento. Igualmente les rebaxó á un diezmo el quinto que la marinería solía satisfacer por razon de fletes.

DEL COMERCIO EN CHYPRE.

Várias son las memorias que nos quedan del comercio que en todo el siglo XIV continuaron los Catalanes en aquel reyno. El Jurisconsulto Guillermo de Vallseca [2] habla de una sentencia dada en Barcelona en 1305 por la Real Cancillería contra Simon Sicart capitan de una nave barcelonesa procedente de Chypre , por haber quebrantado en el golfo de Trípoli la tregua recien ajustada entre el

1 Colec. Diplomat. Num. XXXI. pag. 56.

2 Libro de los Usages de Barcelona (fol. 120. vuelto). Véanse los comentarios de aquel Jurisconsulto insertos en el mismo codigo consuetudinario.

el Rey de Aragon y el de Tunez. En el año 1316 embió la Ciudad de Barcelona al Rey Enrique de Chypre dos mensageros extraordinarios para ajustar algunos puntos sobre las franquícias de los Catalanes en aquel reyno con cartas de recomendacion para Felipe Ibelino, cuñado del Rey y el primer personage de la Corona: quien respondió á los Magistrados de aquella ciudad, dandoles muchas seguridades del buen exîto de su negociacion y de la atencion que le merecian las cosas de Barcelona.

Por los años de 1334, dice Juan Villani [3] que una esquadra de galeras genovesas apresó en Chypre quatro grandes *cocas* catalanas ricamente cargadas. Y al año siguiente consta que murió en aquella Isla Mathías Jordá mercader barcelonés que residia en Famagusta: con cuyo motivo el Magistrado de Barcelona escrivió al Rey Juan III, suplicandole tomase baxo de su salvaguardia los bienes del difunto hasta la llegada de su hermano Juan Jordá que pasaba á recoger aquella herencia. Por otras memorias que la fortuna ha querido conservarnos de aquellos tiempos, consta que solo en el discurso de enero y febrero del año 1340 habían salido de Barcelona tres naos cargadas para la Isla de Chypre con tornaviage directo al mismo puerto: y eran la nave de Nicolás Torrent, la de Jayme Capdebou, y una coca Bayonesa que capitaneaban otros dos barceloneses Juan de Quart y Bernardo Zavåll [4]. Queriendo el Rey de Chypre hacer al Rey D. Pedro IV de Aragón el precioso presente de la cabeza del Apostol San Bernabé, encargó la conduccion de dicha reliquia á unos frayles menores, que hizo embarcar en una nave catalana que en 1342 partía para Barcelona [5]. Por otra parte, segun veremos en otro lugar, consta que en 1347 tenian los Catalanes consul en Chypre y Arménia. Esta comprehendía entonces á la Cilícia con el nombre de Arménia menor, cuyos puertos para el comercio eran las ciudades de Tharso y Alexandreta.

De resultas del considerable comercio que los Catalanes habían

3 Cron. Univ. Lib. XI. cap. XVII. pag. 111.
4 Colec. Diplomatica Num. LXV.
5 Jorge Stella Annal. Genuen. ap. *Murat.* Tom. XVII. pag. 1080. pag. 694.

an cultivado en el reyno de Chypre, hallamos que varios vecinos barceloneses poseían establecimientos mercantíles y heredamientos en aquella isla. Entre otros Jayme Fivaller tenía una factoría de generos y várias posesiones en terrazgos, para cuyo manejo mantenía un administrador; y como por muerte de este hubiesen quedado aquellos caudales y rentas abandonados, despachó dicho Fivaller dos apoderados para poner en salvo y en orden sus intereses. En recomendacion de esta solicitud escrivió en 1387 el Magistrado de Barcelona una carta [6] á Jacobo II Rey de Chypre y de Jerusalen, representandole los meritos del delegante. En otro monumento muy apreciable [7] encontramos que en 1393 á 18 de agosto partió del puerto de Barcelona para el viage de Chypre y Rhodas una nave castellana fletada por Pasqual Mercader y otros comerciantes de aquella ciudad: y que á 18 de mayo del año siguiente dieron la vela tambien para Chypre, Rhodas y Alexandría las naves de Nicolás Pujadas y de Martín Vicent, cargadas de várias mercancías [8].

En el siglo XV mantenian aún los Catalanes grandes establecimientos en aquella Isla. El Coloso, pueblo marítimo, era una especie de colonia suya que poseía la familia de los *Ferrers*. Este puerto fué invadido por una armada turca en 1434 despues de haber apresado una nave genovesa que salía de Trípoli de Súria con seicientos zurrones de especería y docientas cincuenta sacas de algodón, todo estimado en quarenta y ocho mil ducados venecianos [9]. En las guerras civiles que se encendieron en 1473 acerca de la sucesion de aquel Reyno entre Jacobo II y su partido fiel de una parte, y la Reyna Carlóta con los Venecianos de la otra, las principales asistencias que recibió el Rey fueron los socorros de un gran número de Catalanes que á la sazón residían en aquella Isla. Asi

6 Colec. Diplomatica Num. CX. pag. 176.

7 Véase el APENDICE DE NOTAS Num. XXI. pag. 50.

8 La primera de dichas naves llevaba 935 fardos de *paños* de diversos colores, muchos de *sayas* y otros generos, *azafran*, *corales*, mil jarras de *miel*, y 100 pipas de *azeyte*, con otros varios efectos y mercadurías.

9 Marino Sanuto VIT. DUC. VENET. ap. *Murat.* tom. XXII. pag. 1037.

Asi pues aquel Principe, despues de haber salido vencedor de sus contrarios, no quiso quedar vencido de los servicios de sus amigos y aliados. En remuneracion de su merito concedióles muchos honores y bienes despues de haber desposeído de ellos á sus vasallos proscritos [10]. Esta es la ultima memoria que nos queda del tráfico de los Catalanes en el reyno de Chypre, donde su número es natural fuese considerable ó sus riquezas inmensas, por la grande influencia que siempre tubieron en los negocios políticos de aquella Isla. Esto fué mas visible en los ultimos años, quando por muerte de su bienhechor Jacobo II, proclamaron por su Soberano á Fernando I Rey de Napoles. Pero como el partido Veneciano prevaleció apropiandose el Senado aquella Corona; es muy verosímil que los nuevos poseedores arrojasen de aquella isla unos huespedes tan incómodos, y que desde aquella época cesase la comunicacion y tráfico directo de los Catalanes.

DEL COMERCIO EN RHODAS.

TAMPOCO dexaron estos de frecuentar la Isla de Rhodas, donde tubieron importantes establecimientos, y les servía de escala y abrígo de sus navegaciones al Archipíelago. Contribuirían acáso á la buena acogida de la nacion catalana en aquella Isla los servicios que la Religion de S. Juan podía sacar de tan experimentados marinos, y la circunstancia de haber gobernado en aquellos tiempos quatro Maestres [11] naturales de Cataluña, quienes sin duda habrían dispensado algunas esenciones á sus patrícios. La primera memoria que encontramos sobre la comunicacion abierta con Rhodas es del año 1379: en cuyo tiempo se hallaba surta en su puerto una *coca* catalana que Carlos Zeno General de las galeras de Venecia armó con docientos combatientes, agregandola á su esquadra para dar caza y combatir otra coca genovesa de tres puentes, y la mayor que entonces surcaba los mares, pues su cargamento en especería, muselina, y estofas de seda, oro, y plata avaluado en quinientos mil du-

10 Verdizzoti FATTI VENETI. Lib. XXVI. pag. 599.

11 Dichos Maestres fueron: el 1.° *Othon de Pinós* que entró á gobernar en 1297, y murió 1300. 2.° *Roger de Pinós* que recibió el Maestrazgo en 1355, y murió en 1365. 3.° *Antonio Fluviá* que sucedió en 1421, y murió en 1437. 4.° *Pedro Ramon Zacosta* que tomó el gobierno en 1461, y murió en 1467.

ducados, ocupó los buques de otras dos cocas y una nave [12].

Otra memoria se encuentra de los años 1444, en que se refiere, que hallandose la Religion de S. Juan en grandes apúros para poder resistir á la armada turca que amenazaba á Rhodas; el Gran Maestre despachó el Castellan de Amposta á recoger la annata á España, con orden de que remitiese el dinero á Barcelona, y satisfecho allí un credito de doce mil ducados que Miguel Rós comerciante catalan avecindado en aquella isla había prestado á la Orden en sus necesidades, emplease lo restante en la referida ciudad en la provision de algunas piezas de artillería y otras municiones de guerra. En aquel mismo año arribó á Rhodas un comboy de naves catalanas del comercio de Arménia y Súria que regresaban cargadas á España [13].

Tambien consta que en 1450 murió en Rhodas Guillermo Portella mercader catalan que estaba establecido en aquella isla; por cuyo motivo habiendo de pasar allá sus herederos á recoger los bienes; los Magistrados Municipales les recomendaron al Gran Maestre esperanzados en el favor que dispensaba á los demás Catalanes que traficaban en sus dominios [14]. Entre los articulos de las ordenes que expidió en 1477 el Gran Maestre y su Consejo para resistir á la armada turca que estaba fondeada en la isla de Scio, se previno: que se hiciese entrar en el puerto de Rhodas la nave de Amador Parets catalan que surcaba aquellos mares, y se le concediese el salvo conducto que pedía [15]. Despues de entrado el siglo XVI continuaba algun comercio en aquellas partes del Levante; pues consta que en 1514 salió de Rhodas para Sicilia una barca barcelonesa de Pedro Puig, su capitan Pedro Serra, que trahía esclavos y várias mercadurías. Dicha barca fué robada por otras tres francesas que volvian de aquella isla de conducir el nuevo Gran Maes-

12 Daniele Chinazzo *Istoria della guerra di Chioza*. apud *Murat*. Tom. XV. pag. 750. Andrea Gataro *Storia Padovana*. apud *Murat*. Tom. XVII. pag. 833.

13 Funes Cron. de la Relig. de S. Juan. Lib. III. cap. VI. pag. 247.

14 Colec. Dip. Num. CLXXXVI. pag. 278.

15 Funes Cronica de la Religion de S. Juan. Lib. IV. cap. X. pag. 369.

Maestre : sobre cuyo exceso, que violaba el tratado de tregua que exîstía entre las Coronas de Francia y España, la ciudad de Barcelona escrivió un oficio al Cardenal de Samaló, Gobernador General de Languedoc [16].

Tambien encontramos que la isla de Cándia, despues que entró en posesion de ella la República de Venecia, fué frecuentada por los Catalanes igualmente que las demás islas del Levante. Por los años de 1302 una nave mallorquina, su capitan Poncio Felíu, que pasaba á Cándia cargada entre várias mercancías de ochenta pipas de azeyte por cuenta de Guillermo Palau vecino de Barcelona, quien por haber muerto en Manfredonia antes de partir dicha nave del puerto de Fermo, dexó por encomendero de su caudal á Guillermo Serra; fué apresada por una esquadra de galeras de Chypre con el pretexto de que iva á Alexandría, y rescatada en dos mil y quinientos florines de oro, de cuya cantidad hubo de pagar dicho Serra trecientos y treinta por su parte. Esta vexacion, á instancia de los herederos del referido Palau, obligó al Magistrado de Barcelona á dirigir un oficio [17] al Rey de Chypre á favor de Guillermo Llorent, que como apoderado de aquellos interesados, pasaba á su Corte á pedir una indemnizacion. DEL COMERCIO EN CANDIA.

Otros de los testimonios mas auténticos de la contratacion de los Catalanes en la isla de Cándia en todo el siglo XV son los nombramientos de Consules, que para la proteccion de los navegantes y mercaderes despachó la ciudad de Barcelona desde el año 1419 en que se dió aquel cargo á un Veneciano, hasta 1486 en que salió electo para el mismo empleo un comerciante barcelonés, como se verá mas extensamente en otro lugar, donde se trata de estos oficios. Estas son las únicas memorias que se han podido juntar sobre la exîstencia de aquel tráfico, que ignoramos si en el siglo XVI continuaba.

16 Colec. Diplom. Num. CCXXV. pag. 329.

17 Colec. Diplom. Num. CCLVI. pag. 374.

CA-

CAPITULO IV.

DEL COMERCIO Y NAVEGACION á las tierras y costas de Romanía.

BAxo el nombre de *Romanía* se entendió en la edad média todo aquel territorio européo sugeto al Imperio Griego, como eran la Achaya, Arcádia, Thrácia, Macedónia, Thesalia, el Peloponeso, Negroponte y otras islas. Por esto [1] léemos que en la division y reparticion que de aquel Imperio hicieron entre si los Latinos en 1204, fué adjudicada á los Venecianos codividentes una quarta parte de la Romanía, que comprendía várias ciudades é islas: entre ellas á Heracléa, Andrinópoli, Galípoli, Cefalónia, Patrás, Modón, Durazo, y las islas de Andros, Zante, y Naxos. Asi pues en la navegacion á Romanía se comprehendieron tambien los viages á Constantinopla.

DEL COMERCIO A CONSTANTINOPLA.

El comercio de aquellos países era yá conocido de los mercaderes y navegantes catalanes á mediados del siglo XIII: pues Jayme I de Aragón en su cédula [2] de 1268 concedió á la ciudad de Barcelona la regalía de nombrar sus consules en las escalas de Romanía, igualmente que en las de ultramar. Varios monumentos, asi de aquel siglo como de los dos siguientes, testifican que aquella navegacion había sido uno de los importantes giros del tráfico é industria de Cataluña. Refiere Juan Villani [3] que en 1285 los Pisanos, además de cinco grandes naos genovesas, apresaron vários bastimentos de Sicilianos y Catalanes procedentes de Romanía; pero estos ultimos fueron rescatados por una suma de dinero. Por aquel mismo tiempo el Emperador Miguel Paleólogo se sirvió de una nao grande catalana, que á la sazón se hallaba surta en el puerto de Constantinopla, para hacer frente á otra genovesa que cruza-

1 Andrea Dandulo CRON. VENET. pag. 34. ap. *Murat*. Tom. XII. pag. 328.

2 Colec. Diplomatica. Num. XIV.

3 Cron. Universale Lib. VII. cap. CVI. pag. 262.

zaba en el canal infestando aquellos mares, segun lo refiere Pachimerio autor griego (Lib. V.).

Sin embargo parece que quando aquel comercio tomó mayor solidez y actividad fué desde principios del reynado de Andrónico II. En efecto por los años 1290 se hallaba en Constantinopla con el cargo de consul de la nacion catalana Dalmacio Suñer, á cuya instancia el Emperador expidió su diplóma [4], concediendo á los Barceloneses y demás vasallos del Rey de Aragón libertad de comerciar en aquella Corte, y demás puertos y tierras del Imperio con la contribucion de un tres por ciento de entrada y lo mismo de salida. Igualmente les eximió del derecho de naufragio por todas las costas de sus dominios asi en sus personas como en los buques y mercancías. Por los años 1302 consta que Guillermo Caldés, Berenguer Basét y otros mercaderes barceloneses partían para las tierras de Romanía en la nave de Bernardo Puig que llevaban fletada de su cuenta con diversos generos y mercancías. Con este motivo el Magistrado de Barcelona los recomendó en carta [5] particular al Potestad de Genova residente en Constantinopla, para que les diese todo favor y auxîlio: de lo qual se infiere que en dicho año no tenia consul la nacion catalana en aquella capital. Que el espiritu mercantíl difundiese esta nacion por todas partes y en todas las empresas mas remotas y peligrosas en que se podía prever la ganancia, se colige de algunos testimonios que nos ha conservado la historia. En el cerco que los Genoveses auxiliares del Emperador Andrónico pusieron á la ciudad de Galípoli en 1308, fueron guarnecidas sus murallas con dos mil mugeres, que de diez en diez tenian señalado por cabo un mercader catalan [6].

Pero lo que mas contribuiría despues para extender y asegurar á la nacion catalana en aquellos países orientales, fueron las conquistas que en ellos hicieron sus armas victoriosas á principios del siglo XIV. En efecto, despues de haber penetrado hasta el monte

K Tau-

4 Colec. Diplom. Num. CCXLIX. pag. 367.

5 Colec. Diplomat. Num. CCLVII. pag. 375.

6 Moncada Expedicion de Catalanes y Aragoneses: edicion de Madrid del año 1778. cap. XLIV. pag. 240.

Tauro, y pisado triunfantes las provincias de la Natólia con su natural intrepidez los aventureros catalanes, que hicieron estremecer dos veces el trono imperial de Oriente; se sentaron en la deliciosa Grecia para descansar de su pasadas fatigas, fundando una colonia, ó por mejor decir, un nuevo estado que protegiese la navegacion y tráfico de sus compatriotas en el Archipíelago. Aquel establecimiento tan ventajoso en la Moréa empezó desde su nacimiento, esto es, desde 1313 á dar zelos á várias Potencias interesadas en el comercio de aquellas regiones, hasta hacer tomar parte en la querella comun al Papa Clemente V, quien despachó un Núncio apostólico cerca del Rey de Aragón, afin de que interpusiese su autoridad y fuerzas para arrojar de la Moréa aquellos subditos antiguos de su corona. La execucion de semejante empresa fué mirada entonces por imposible, y asi la representacion de la Santa Sede fué del todo infructuosa. Zuríta, hablando de la insuficiencia de la mediacion del Papa, dice: » Este remédio estaba muy lexos; » porque los Catalanes, luego que se vieron en posesion de aque- » lla tierra que es de las buenas del mundo, teniendo en aquellos » tiempos tanta parte en la navegacion de Oriente, y siendo tan » poderosos por las armas de los Reyes de Aragón y de Sicilia, » que corrian todos los mares de Africa, Egypto, Súria, y del Im- » perio Griego; embiaron un mensajero al Rey Don Fadríque de » Sicilia [7] ». Era Federico III de la Real Casa de Aragón.

Sin duda la posesion de los estados de Athenas y Neopátria, y otros puertos facilitaron en lo succesivo seguras escalas y abrígo á las embarcaciones catalanas, que continuaron el comercio de Constantinopla con mayor frecuencia desde aquella época. Desde entonces en virtud de algun tratado se habían establecido los derechos de aduana que debían adeudar las mercancías que llevasen los naturales de la Corona de Aragón á aquellas partes, segun el ultimo reglamento hecho por el Emperador, y fueron reducidos al dos por ciento asi de entrada como de salida del valor de los cargamentos. Pero la avaricia ó iníqua interpretacion de los aduaneros im-

7 Anales de Aragon. Tom. III. Lib. VI. fol. 16.

imperiales exîgîan aquel derecho tantas veces quantos eran los puertos en que tocaban las embarcaciones ; de modo que unas mismas mercancías llegaban alguna vez á pagar doble y triple contribucion , conforme al número de escalas que frecuentaban antes de despachar una cargazón. Estas repetidas extorsiones , con motivo de estar lista para el viage á Romanía en 1320 la *coca* de Guillermo Carbonell y Compañia vecino de Barcelona , obligaron al Magistrado de esta ciudad á implorar la interposicion del Rey D. Jayme para con el Emperador de Constantinopla , afin de que mandase observar la antigua tarífa en sus dominios , y recibiese baxo la proteccion imperial á dicha nave barcelonesa que iva interesadísima , y llevaba á bordo muchos factores [8] . El oficio del Rey produxo al fin el efecto deseado luego que aportó á Constantinopla dicho Carbonell con su nave en que ivan Bonanato Rencé , Guillermo Bertolí , y Thomás Puig , con sus mercadurías. En su conseqüencia Andrónico II Paleólogo expidió un especial privilegio aquel mismo año á favor de los sobredichos comerciantes catalanes , y de los demás que en adelante aportasen á su Corte y otras tierras de sus dominios , paraque pudiesen traficar no solo pacífica y seguramente sino con mayores franquícias que las que habían gozado anteriormente , dexando reducidas las gabelas al dos por ciento en la primera entrada y salida , y abolido el derecho de naufragio en todas las costas y puertos del Imperio [*] . Otra de las pruebas de que éste comercio continuaba en aquel siglo , es lo que nos refiere Juan Villani [9] acerca de la paz que en 1352 se ajustó entre los Genoveses y el Emperador Miguel Paleólogo que temía su poder. Entre vàrias condiciones á que se sugetó aquel Principe , fué conceder á los subditos de la República franco comercio en el puerto de Constantinopla , y prohibir en adelante la entrada á los Venecianos y Catalanes , rehusandoles todo favor y ayuda [10] .

K 2 En-

8 Colec. Diplomat. Num. XLVIII. pag. 84.

* Colec. Diplomat. Num. CCCII. pag. 469.

9 Hist. Univ. Lib. II. cap. LXXV. pag. 136.

10 Esta preponderancia de los Genoveses en aquel Imperio podía dimanar de

Entràdo el siglo XV parece que el tráfico de Constantinopla se renovó con mayor actividad. En efecto veremos en otro lugar como en 1428 residía en aquella Corte consul propio de los Catalanes, cuyo empleo fué provisto despues en 1434; y que en 1437 eligió la Ciudad de Barcelona para el mismo encargo á Pedro Rocafort. La persona de este, los mercaderes catalanes, y demás vasallos aragoneses que navegasen y comerciasen en aquellas tierras, fueron recomendados con oficios que pasó el Magistrado Barcelonés á los Secretarios del Emperador, á quien en carta separada dirigió las credenciales del referido consul [11]. Este residía aún en 1445 con aquel cargo; pues consta, segun el tenor de una carta suya, que dos mercaderes catalanes se habían llevado del puerto de Constantinopla mercancías por valor de doce mil ducados sin satisfacerle sus derechos correspondientes; y asimismo que los demás que á la sazón comerciaban en aquella capital rehusaban contribuirle con el uno por ciento, baxo el pretexto de que su último título de reeleccion no se había despachado por los Magistrados Municipales de la Ciudad de Barcelona [12].

En 1443 consta que estos mismos habían escrito al Emperador Juan Paleólogo, recomendandole á Francisco Esprenéo, mercader que pasaba á la referida Corte á negocios propios [13]. En 1448 los Barceloneses que residian comerciando en Constantinopla, ostigados de las vexaciones de los oficiales imperiales que les exigían el quatro por ciento quando por práctica antigua solo adeudaban el tres, dieron sus quexas á la ciudad de Barcelona, implorando su mediacion para atajar aquellos abusos; al mismo tiempo que algunos de ellos, huyendo de la tiranía, se trasladaron á Pera, colonia de los Genoveses, sin dexar satisfechos varios creditos. Con motivo de este

de que la República tenía entonces en Pera ó Galata su principal colonia y depósito riquisimo de las mercancías del mar negro, de la Tana, del Archipiélago, y otras partes de Europa, y desde aquella importante escala amenazaba continuamente á Constantinopla con sus formidables fuerzas navales.

11 Colec. Diplomat. Num. CXLVI. y CXLVII. pag. 231 y 232.

12 Colec. Diplom. Num. CLXXIII. pag. 266.

13 Colec. Diplomat. Num. CLX. pag. 247.

te procedimiento el Emperador determinó hacer represália en los demás que quedaban en sus dominios. Más los Magistrados de Barcelona, noticiosos de esta resolucion, dirigieron un reverente oficio [14] al citado Principe, suplicandole restableciese el derecho antiguo á los Catalanes que traficaban en la Grecia, y admitiese baxo su salvaguardia á los que se habían retirado á Pera. Consta tambien que en el mismo año salió de Barcelona el patron Juan Torrella con su nave cargada para Constantinopla: y llevaba una carta del Magistrado Municipal para el Emperador, afin de que permitiese el libre exercicio de su jurisdiccion al nuevo consul que acababa de elegir para aquella Corte [15]. Con la destruccion del Imperio por Mahometo II quedaría aquel comercio interrumpido con el de las demás provincias christianas que no tubieron las ventajas que Venecia para restaurarlo inmediatamente y asegurarlo con la política de sus tratados. Sin embargo los Catalanes algun tiempo despues lo renovaron á pesar de la ferocidad de los Turcos. En las tarífas de las Generalidades de Cataluña, arregladas en las Cortes de 1481, se anotan las mercancías que venian via recta de Constantinopla, donde en 1485 residía consul nacional: ultimo documento por el qual se conserva la memoria de aquel tráfico y navegacion.

DEL COMERCIO EN MODON Y CORON.

Entre los puertos de la Grecia donde los Catalanes tubieron un considerable tráfico, se cuenta la ciudad de Modón [16], que en aquellos tiempos era una plaza mercantíl de mucha importancia, con un puerto seguro y cómodo en el golfo de Sapienzia. La buena harmonía que siempre reynó entre la Real Corona de Aragón y los Venecianos, que poseían aquella ciudad con otras de la Grecia, facilitaría seguramente á los Catalanes la libre contratacion en ella, donde encontramos que el Magistrado de Barcelona mantenia sus consules, segun consta de los nombramientos hechos en los años

14 Colec. Diplomat. Num. CLXXX. pag. 272.

15 Colec. Diplom. Num. CLXXXI. pag. 273.

16 Esta Ciudad y la de Corón fueron poseidas de los Venecianos cerca de docientos años hasta fin del siglo XV, en que Bayaceto II tomó la ultima en 1498, y la primera en 1500 despues de un largo sitio, habiendo degollado á todos los que la defendieron juntamente con los Griegos.

años de 1416 y siguiente, y en los de 1437 y 1486.

Amás de estos testimonios, no faltan otros que nos subminístran las Crónicas, donde se han conservado señales manifiestas de la navegacion y tráfico en aquellos países. Por los años 1379 estaba encendida la guerra entre Genoveses y Venecianos, y estos en los cruceros de su corso arrestaban á las embarcaciones de qualquiera nacion neutral que diesen á sus actuales enemigos favor y ayuda, ó conduxesen mercancías de su cuenta. Carlos Zeno Comandante de una esquadra de Venecia, despues de haber espalmado en Modón sus galeras, se hizo á la vela, y encontrando en aquella costa tres naves catalanas y una de Anconitanos, las embargó para quitarles sus cargamentos [17]. El año siguiente salió de Venecia el citado Zeno con su esquadra, y en la altura de Sicilia encontró algunas naves de Catalanes y otros, cargadas de víveres y municiones navales para Genova, que venian de aquellas partes [18]. Siguiendo aquel crucero se le incorporaron quatro galeras que volvian de Cándia, al mismo tiempo que cayó en su poder una *coca* catalana que navegaba para Modón muy interesada, en la qual se encontraron de cuenta de Genoveses veinte y ocho fardos de paños florentines, quarenta y ocho balónes de lienzos de Reims, quatro barrícas de azafrán, algun estaño, cinábrio, y otras mercadurías por valor de veinte mil ducados de Venecia [19]. Poco despues otros corsarios, que habían salido del mismo Modón con seis barcas, encontraron al rayar el dia en Sapienzia otra *coca* catalana, la qual abordaron y apresaron, encontrando en ella, de cuenta tambien de Genoveses, doce fardos de paños, cantidad de azafrán, azógue, y otros generos, cuyo valor ascendía á ocho mil ducados.

Por otra parte en el mismo tiempo quatro galeras venecianas, que volvían de Cándia, al desembocar el faro de Mesína, descubrieron otra *coca* catalana con destino á Grecia; la qual fué igualmente arrestada y saqueada, y solo encontraron á bordo veinte y cinco

17 Andrés Gataro Storia Padovana. ap. *Murat.* Tom. XVII. p. 349.

18 Daniel Chinazzo Storia de la guerra di Chioza. ap. *Murat.* Tom. XV. pag. 746.

19 Id. ibidem. pag. 747.

co fardos de paños de Florencia, sesenta balónes de lencería de Champaña, porcion de azógue, cinábrio, cera, y otras mercancías: todo lo qual fué llevado á Napoles, y vendido en quarenta y seis mil ducados venecianos [20].

De los pasages hasta aquí referidos se colige que los Genoveses tenian interrumpida su navegacion en aquella guerra, que les obligaba á fletar buques estrangeros para girar su comercio; que los Catalanes hacían entonces el tráfico de economía como hoy los Olandeses, aprovechandose de los rompimientos entre las Potencias beligerantes, lo qual prueba por otra parte una numerosa marina; por ultimo que los renglones mas comunes que componian las exportaciones para Romanía, eran los paños, las lencerías, el azafrán, la miel, la cera, el azógue, el cinábrio, y otros generos del occidente y norte de Europa. Mas ahora falta saber ¿qué frutos ó mercancías se trahían de aquellos países en los retornos? Sabemos que por muchos siglos Constantinopla fué el almacén general de las mercadurías que venian á Europa por el mar negro, conocido entonces con el nombre de *mar mayor*; pero ignoramos si los Catalanes lo navegaron alguna vez. Es probable que aquella navegacion les fuese prohibida por los zelos de los Venecianos y Genoveses que la habían usurpado exclusivamente; y en especial los segundos, que además de Synópe y Trebisonda, poseían á Cafa para tener la llave del mar de Azow, ó de la *Tana*; cuyo comercio fué la manzana de la discordia entre aquellas dos naciones. Por el Tanaïs se recibian las producciones de las dos Tartárias, y las manufacturas de la Persia y parte del Mogól. Esta direccion fué dada por la industria y prevision de los Genoveses, que aspiraron siempre al estanco y monopólio, hasta que al fin lo consiguieron, haciendo un compromiso ventajoso con los Venecianos en 1381, para evitar guerras ulteriores, y se reduxo á cerrarse para siempre mutuamente ambas naciones la comunicacion con el mar de Zabache y puerto de Trebisonda. Este golpe de política acarreó todo el

20 Id. ibidem. pag. id.

el comercio á Cafa[21], empório que conservaron los Genoveses hasta fines del siglo XV, en donde, asi como se practicaba en Venecia misma, ningun estrangero podía comprar directamente de los que trahían sus generos al mercado, sino los vecinos y naturales de la ciudad. Esta en conseqüencia vino á ser un verdadero puerto de estanco, donde los Venecianos debían comprar de segunda mano y sin concurrencia de vendedores lo que antiguamente tomaban de primera.

Por la via de Constantinopla, segun consta, del cargamento de dos naves genovesas que en 1379 cayeron en poder de una esquadra veneciana en las costas de Romanía, y procedian del mar negro, venian á Europa la seda cruda, los tapíces, brocados, y tafiletes de Persia, los cueros, y vária peletería de Tartária y Moscóvia.

DEL COMERCIO EN RAGUSA.

DESDE la Moréa baxaron los Catalanes por la costa del adriático á establecer sus factorías en Ragúsa, en donde hallamos que en 1443 residía en calidad de consul de los Barceloneses un vecino de ella[22]. Pero estos tenian desde mucho tiempo corriente su comercio activo á las tierras de Hungría. Por los años 1382 una nave Anconitana cargada de generos por cuenta de comerciantes barceloneses, fué saqueada estando surta en el puerto de Ragúsa por unos Húngaros. Sobre esta violencia pasó allí un mensagero del Rey de Aragón á pedir la reparacion de aquel exceso: y como esta diligencia no produxese los efectos que se esperaban; los Magistrados de Barcelona dirigieron una carta al Rey de Hungría recomendandole la causa y el factor de los referidos comerciantes[23]. Consta tambien que con fecha de 10 de enero de 1439 aquellos Magistrados dirigieron al Senado de Ragúsa una carta pidiendole su proteccion á favor de Juan Esparter que Miguel Roda comerciante barcelonés embiaba á dicho puerto por factor suyo[24].

En

21 Daniel Chinazzo. ap. *Murat*. Tom. XV. pag. 749.
Andres Gataro STORIA PADOVANA. ap. *Murat*. Tom. XVII. pag. 350.

22 Colec. Diplomat. Num. CLVII. pag. 244.

23 Colec. Diplomat. Num. XCIX. pag. 164.

24 Registro IV. de *Letres closes desde* 1438 *fins á* 1440 fol. LI. (Archi. Municipal de Barcelona). Este es el sobrescrito de la carta = *Magnificis & Potentibus viris Dominis Rectori & Concilio Communitatis Civitatis Ragusii velut fratribus charisimis & honorandis &c.*

En 1446 el Senado de aquella ciudad escrivió un oficio á los Magistrados de Barcelona afin de que, respecto de ser tratados en Ragúsa los mercaderes barceloneses, que todos los dias llegaban á su puerto, como los naturales mismos en los aranceles de las aduanas y otras gabélas; lograsen los Raguséos igual correspondencia en aquella capital [25]. Ignoramos si este comercio continuó por mucho tiempo: solo encontramos que en 1451 se nombró otro consul para protexer en aquel país el comercio que cultivaban los Catalanes. Entrado el siglo XVI proseguian estos aquella navegacion: de modo que hasta con artillería de fundicion de bronce comerciaban en los tornaviages. Consta pues que el patron Juan Ferrer de Barcelona habia trahído en 1517 quatro bombardas á esta ciudad, y disponía otro viage para comprar en Ragúsa otras quatro piezas[26].

Tambien tenian en la Morláquia Ungara otra escala importante despues que eligieron el puerto de Segni para su tráfico; cuyo aumento visible les obligó á establecer otro consulado en aquella: cargo que obtuvo la primera vez en 1418 un vecino de ella [27]. Nada sabemos del estado ulterior de este comercio, ni de la época de su decadencia ó ruína. Es verosímil que la comunicacion con aquella escala, del modo que acaeció con otras del Levante, quedase interceptada con motivo de las conquistas de las armas de Mahometo II despues de mediados del siglo XV.

25 Colec. Dip. Num. CLXXVIII. pag. 334.
26 Colec. Diplom. Num. CCXXX. pag. 270.
27 Véase en el Apendice de Notas Num. 23. pag. 60.

CAPITULO V.

DEL COMERCIO Y NAVEGACION á los países y costas de Berbería.

COMERCIO EN FEZ Y MARRUECOS.

LOs puertos de las costas de Berbería fueron tambien de los que frecuentaron mas temprano los Catalanes, quienes verosimilmente habían sido los primeros Européos que hicieron viages á Ceuta, cuyo mercado les fué luego disputado por la rivalidad é industria genovesa, que corría todos los mares. Por lo menos hallamos testimonios auténticos de que desde principio del siglo XIII los Barceloneses hacian el comercio directo con aquella plaza y la de Bugía. Por los años 1227 los corsarios del Rey moro de Mallorca, sin embargo de estar en tregua con el de Aragón, salieron á seguir sus pyraterías contra los Catalanes, quienes despues de haber hecho barar una galera enemiga y apresado una tarída cargada de madera de construccion en Ivíza, tubieron la desgracia de que una nave ricamente cargada que venía de Bugía á Barcelona, y otra que había salido de este puerto para el de Ceuta cayeron en poder de los Sarracenos y fueron llevadas con sus cargamentos á Mallorca[1]. Esta y otras pérdidas que padeció el comercio de Barcelona dieron motivo á la guerra que en 1228 declaró el Rey D. Jayme I al de Mallorca.

De la continuacion del tráfico en Africa en todo el siglo XIII nos quedan várias memorias. Primeramente en un reglamento[2] que se formalizó en 1243 sobre el impuesto de leudas del puerto de Tamarít en la costa de Tarragona, se especifican los derechos sobre las embarcaciones barcelonesas del viage de Berbería y otras partes de poniente. En una ordenanza[3] acerca de la policía náuti-

ca

1 Desclót Hist. dels Reys de Arag. y Com. de Bar. Lib. I. cap. VIII. Beutér Cronica de España Lib. III. cap. IV. fol. 10.

2 Colec. Diplomat. Num. VII. pag. 15.

3 Coleccion Diplomat. Num. X. pag. 23.

ca del muelle de Barcelona publicada en 1258, se hace igualmente mencion de los viages al Africa. En las Leyes marítimas del Consulado [4], que se suponen de aquellos tiempos, se arregla el flete que debían pagar por su pasage á las partes de Berbería el encomendero ó factor de la nave.

Por los años 1302 el Rey Don Jayme II y Abujacob Amuslamí Rey de Marruecos corrian en buena paz é inteligencia. Con este motivo el Magistrado de Barcelona dirigió al Principe Moro un oficio [5], pidiendole licencia de extraer de su reyno dicha ciudad y sus vecinos trigos para su abasto y provision al precio de tres doblas el cahíz segun práctica antigua. Otro de los testimonios de la antiguedad de aquellos viages á la Berbería occidental, que á principios del siglo XV continuaban en los reynos de Fez y Tremecén, es una Real Sentencia [6] dada en 1302 á favor de la Ciudad de Barcelona eximiendo á las embarcaciones de sus vecinos y comun que hacían aquella navegacion de ciertas gabelas municipales que se pretendian cobrar en Tortosa por el derecho del pasage de su cabo.

COMERCIO EN EL REYNO DE TUNEZ.

La navegacion á los reynos de Tunez y Bugía fué tambien otro obgeto importante, y uno de los que cultivaron con mas constancia los Catalanes. En la Real Sentencia declaratoria [7], que en 1274 se dió sobre los renglones de exportacion que se les prohibía llevar á tierras de Infieles, fueron exceptuados dichos reynos en ciertas especies de frutos, que quedaron de libre comercio. Este quedaría por algun tiempo interrumpido con motivo de las guerras inevitables entonces lo mismo que ahora. Asi vemos que en 1281 uno de los principales articulos de la paz á que obligaron al Rey de Tunez las victorias de Conrado de Lanza Almirante del Rey de Aragón; fué el de admitir en su puerto y en el de Bugía dos consules catalanes [8].

L 2 Des-

4 Es el capítulo LXXVIII, en que se declara el LXXVII.
5 Colec. Diplomat. Num. CCLII. pag. 373.
6 Colec. Diplom. Num. XXXVIII. pag. 67.
7 Colec. Diplomatica Num. XVII. pag. 17.
8 Montaner Cron. dels Reys de Arag. cap. XXXI. fol. 24.

Desde esta época se restableció el tráfico en aquel reyno, bien que acaecieron en lo succesivo várias alteraciones, á causa de la mala fé de aquellos africanos, y de las revoluciones en sus dynastías y mudanzas de Soberanos, con quienes era inevitable casi siempre romper la guerra, ó negociar nuevos tratados, para libertar al comercio de la tiranía. Pero en testimonio de que despues de reünidas las Coronas de Aragón y Sicilia, quedó abierta y corriente la navegacion á Tunez; nos refiere la historia que Enrique Espinola, habiendo salido de Cáller con seis galeras genovesas, encontró entre Trápani y la isla de Corcega una nave catalana procedente de Tunez con cargamento de lana [9] y otros frutos para Puerto-pisanó, en conserva de dos leños y una barca de la misma nacion que llevaban igual destino; de los quales fueron apresados la citada nave y la barca [10].

La conquista de la Isla de Gerbes abundante en azeyte y dátiles, que se efectuó en 1314 en nombre del Rey de Sicilia Don Fadríque de Aragón, aseguró y facilitó la navegacion de Africa: y fué considerada desde entonces como un antemural que amenazaba y enfrenaba los movimientos de los Tunecinos y Tripolinos; pues Ramón Montaner, hallandose con el cargo de Gobernador de dicha Isla, ajustó con el Rey *Bujaic Zacaría* una tregua y tratado de comercio por catorce años en nombre de los Reyes de Aragón y de Sicilia. Desde entonces se fomentó con mayor actividad la contratacion de aquellos países: pues el Rey Don Jayme II escrivió el año siguiente al de Tunez recomendandole la persona de Bernardo Suaus vecino de Barcelona que pasaba á dicho reyno á pedir la indemnizacion del saquéo que había padecido en la costa de Trípoli la nave de su padre despues de haber naufragado. Esta misma solicitud fué encomendada por parte del Magistrado de Bar-

9 De Tunez y Bugía se extrahían trigo cera, lanas, y cueros. Principalmente Bugía, que era conocida en aquellos tiempos con los nombres de *Bugea Buzea y Basana*, comunicó éste ultimo á las pieles llamadas *badánas* y entonces *basánas*; al modo que Marruecos comunicó el suyo al *marroquín* ó *tafilete*, y Córdova al *cordovan*, si hemos de creer á los etymologistas.

10 Caffaro ANNAL. GENUEN. ap. *Murat.* Tom. VI. pag. 589.

Barcelona al Vice-Consul que tenía nombrado yá en aquella Corte africana, paraque reclamase las condiciones del tratado recien ajustado y el derecho de las gentes; previniendole que en caso que aquel Principe Berberisco no hiciese justicia, usarian ellos de la represalia, hasta dexar reintegrado al agraviado con los efectos y bienes de los Moros que traficaban en Cataluña [11].

Las esquadras combinadas de Barcelona y Valencia, que en el mismo año de 1315 desbarataron la armada de *Bahamon* Rey de Tremecén, llevaban la instruccion de no hacer el menor daño, antes bien de dar favor y auxîlio, á las naves y vasallos del Rey de Tunez y Bugía. Este armamento parece fué convenido con aquel Principe que estaba entonces en guerra con el de Tremecén; pues la ciudad de Barcelona, como consta por la carta que dirigió á su consul en Bugía, embió un mensagero á dicha Corte africana á pedir el reintégro de los gastos del referido armamento que ascendian á doce mil doblas [12]. Hay otros documentos en prueba de la buena inteligencia que reynaba entre aquellos Berberiscos y los Aragoneses despues de las sobredichas treguas. En 1325 residía en Bugía un consul de la ciudad de Barcelona: la qual le encargó la recomendacion y segura direccion de una carta que D. Jayme II escrivió al Rey y al Alfaquí de Bugía, pidiendoles en virtud del anterior tratado la libertad de Francisco Bugsá barcelonés, que con su embarcacion fué apresado por un pyráta y llevado á aquel puerto [13]. Tambien consta por un reglamento de ciertos arbitrios que se impusieron en Barcelona para armar una esquadra contra Moros, el tanto que debían adeudar las naves y cocas de tres y de dos puentes que hacían viages á Tunez y otras partes de Berbería [14]. Que ésta navegacion y tráfico continuasen por los años 1334, se colige de las fuertes presas que Eduardo Doria General de Genova hizo en las costas de Berbería á los Catalanes, tomandoles dos galeras y muchos leños [15].

En

11 Colec. Diplomat. Num. XLII. pag. 74.
12 Colec. Diplomat. Num. XL. pag. 72.
13 Colec. Diplomat. Num. LIII. pag. 90.
14 Colec. Diplomat. Num. XLIV. pag. 77.
15 Jorge Stella ANNAL. GENUEN. ap. *Murat.* Tom. XVII. pag. 1069.

En el siglo XV hallamos várias memorias de que proseguía la nacion catalana el tráfico de dichas costas de Africa. Es constante que por los años 1439 subsistía paz y tregua entre los reynos de Aragón y de Tunez: y que en éste residian muchos mercaderes catalanes la mayor parte barceloneses, por el gran favor y buena acogida que se le daba en aquel tiempo. Entre otros renglones que se despacharían para aquellas partes se contarían los paños; pues entre los demás generos que se encontraron en la galeóta del patron Antonio Gil, que baró en la costa de Bona aquel mismo año, se cuentan varios de aquella especie. Habiendo los oficiales Reales de aquella tierra embargado todo el cargamento, el Magistrado de Barcelona dirigió su súplica al Rey de Tunez, reclamando el derecho de gentes y las condiciones de la tregua que subsistía [16].

Uno de los objetos principales que atrahía los Catalanes á las costas de Berbería fué la pesca de los corales, que era otro de los renglones de su industria y comercio activo; y un ramo muy lucroso de las rentas del Rey de Tunez en 1446, administrado entonces por un mercader barcelonés, famoso por su codícia [17]. Quan extenso y acreditado estubiese por aquel tiempo el comercio y nombre de la nacion catalana en Berbería, se infiere claramente de la carta que el Dux de Venecia Pasqual Maripetro dirigió al Magistrado de Barcelona, recomendandole las naves y mercaderes venecianos, afin de que en aquellas tierras fuesen favorecidos y atendidos amigablemente por los Barceloneses [18].

En efecto estos habian logrado con su economía apropiarse varios ramos del tráfico de los mismos Berberiscos. El Patron Pedro Desplá en 1447 había fletado su nave en Tunez para conducir á Almería, aún entonces empório de los Arabes, un cargamento y varios factores africanos, dexando en rehenes á su hermano Ramón Desplá. Por aquel mismo tiempo residía en la sobredicha Corte Rafael Vives, comerciante de Barcelona de mucha consideracion, á quien

16 Colec. Diplomat. Num. CLII. pag. 267.

17 Colec. Dip. Num. CLXXIV. pag. 282.

18 Colec. Diplomat. Num. CXC. pag. 239.

quien el Magistrado de esta ciudad encomendó dirigiese los oficios convenientes con el Rey, afin de que soltase á dicho Ramón Desplá, respecto de haber su hermano cumplido bien y lealmente el viage y trato ajustado [19].

Por los años de 1462, sin embargo de haberse yá empezado las turbaciones de Cataluña, continuaba el comercio en Tunez. El Magistrado de Barcelona, que entonces seguía en buena inteligencia con el Rey moro, le recomendó todos sus ciudadanos que á la sazón traficaban en su reyno, y en especial á los mercaderes llamados el uno Bernardo Soldevila y el otro Francisco Florensa, que partian con sus generos y mercadurías para aquellas partes [20]. Este comercio de los Catalanes, sin embargo, debió de sufrir alguna interrupcion en los ultimos años de sus guerras civiles: porque en la carta [21] que en 1473 los Magistrados de Barcelona dirigen al Rey de Bugía, restablecidas yá la paz y tranquilidad, paraque oyendo á Juan Sala su mensagero mandase desembargar las mercadurías que de orden del Alcayde de la aduana se habían detenido á unos tratantes barceloneses recien arribados en la nave del Patron Colell, se refiere que aquellas guerras habían arruinado el comercio; pero que desde aquel punto eran muchos yá los que se disponian para abrirlo otra vez en Berbería, mayormente desde que la beneficencia de aquel Rey Africano con los Catalanes daba esperanza de que habían de ser bien tratados.

Sin embargo éste comercio y navegacion quedaron despues cortados de todo punto con motivo de las guerras suscitadas con los christianos; pero á principios del siglo XVI los Catalanes volvieron á restaurarlo sobre un nuevo pié y con muy sólidas ventajas. Acabábanse de conquistar en 1510 por las armas del Rey D. Fernando el Católico las plazas de Bugía y Trípoli: y en las Cortes que aquel Principe celebraba en Monzón á las tres naciones de su reyno, los Sindicos de Barcelona, que eran Berenguer de Aguilar, y

19 Colec. Diplom. Num. CLXXIX. pag. 271.

20 Colec. Diplomat. Num. CXCV. pag. 287.

21 Colec. Diplomat. Num. CXCVI. pag. 287.

y Bernardo Zapíla, por medio de una humilde representacion, en que exponian los antiguos privilegios de libertad y franquícia á favor de los Barceloneses para comerciar en todos los dominios y conquistas hechas y por hacer de la Corona de Aragón; impetraron del Rey (atendida la inmemorial y seguida posesion de semejante inmunidad, que tomó origen del diplóma de Jayme II de 1323) una Cedula en la que se confirma, amplía, y de nuevo se concede á los vecinos de Barcelona la libertad de navegar y comerciar en dichos puertos de Africa, libres de todo derecho y gabela asi en los renglones de importacion como de exportacion [22].

En el siguiente año, deseando el Rey favorecer á los Aragoneses, Catalanes y Valencianos, con cuyos donativos ofrecidos en las Cortes anteriores se había costeado en gran parte la expedicion; manda por su pragmática sancion, dada en Burgos á 18 de diciembre, que aquellos vasallos puedan navegar y comerciar sin embarazo alguno en las ciudades de Bugía, Trípoli y Argel, pagando los anteriores derechos acostumbrados. Pero se les dispensaba la gracia de que todos los paños y otras estofas de lana, que no fuesen de su propia fabrica, adeudasen el cincuenta por ciento en su entrada en Berbería, además del derecho ordinario impuesto generalmente: todo dirigido al fomento de las manufacturas nacionales [23]. Sin embargo parece que no faltaron impedimentos y embarazos puestos por los oficiales Reales á los mercaderes de Cataluña; pues los Sindicos de la ciudad de Barcelona en las segundas Cortes de Monzón, que celebraba en 1512 la Reyna Doña Germana, hubieron de exponer estos agravios vigorosamente, para alcanzar otra Real Cédula que confirmase y explicase positivamente la pragmática del libre comercio á favor de los Catalanes [24]. Aun no bastaron estas providencias: el Magistrado de Barcelona hubo de dirigir segunda representacion al Rey contra sus Oficiales, que intentaron algunas veces exîgir los derechos á los que estaban inmunes de ellos; en vis-

22 Colec. Diplomat. Num. CCXX. pag. 320.

23 Colec. Diplomat. Num. CCXXI. pag. 323.

24 Colec. Diplom. Num. CCXXIII. pag. 326.

vista de lo qual se expidió una Real executoria fecha en Logroño en 1512, por la qual se manda les sean restituídas todas las imposiciones hasta entonces cobradas [25]. Efectivamente el comercio de Africa se entabló desde aquella época; pues en el año 1510 Gilaberto de Zalva fué nombrado por la ciudad de Barcelona Consul en Trípoli, cuyo cargo se concedió en el siguiente año á Guillermo de Santcliment.

En 1535 se proveyó el ultimo consulado en Tunez [26]. En este puerto restuararon los Catalanes su antiguo tráfico: pues en las terceras Cortes de Monzón de 1537 (cap. VIII.) los tres Brazos del Principado dirigieron su súplica al Rey Carlos I, paraque les concediese el libre comercio en Tunez y la Goleta, que los Gobernadores que acababa S. M. de poner en aquellas conquistas pretendian impedir. Esta peticion fué concedida sin la menor restriccion. Pero las esquadras formidables de Barbarroxa y Dragút, amedrantaron la navegacion de allí á poco tiempo; expelieron del Africa á los Christianos; y haciendo de sus puertos otras tantas guaridas de pyrátas, fundaron las Regencias de Argel, Tunez, y Trípoli para azóte cruel del mediterráneo, y terror de las costas de España, que desde aquella época perdieron su antigua navegacion.

CAPITULO VI.

DEL COMERCIO Y NAVEGACION á los Reynos y puertos de Andalucía.

LOS Catalanes, al paso que establecieron su comercio en Ceuta, no se olvidaron de entablarlo con los Reyes Moros de Granada y Sevilla: cuyos opulentos y fértiles países fueron por mas de dos siglos contínuos uno de los obgetos mas importantes de la navegacion de aquellos activos traficantes. En efecto, entre otras embarcaciones catalanas que apresaron los corsarios Sarracenos de Mallor-

25 Colec. Diplomat. Num. CCXXII. pag. 325.

26 Véase el APENDICE DE NOTAS Num. XXIII. pag. 66.

llorca por los años 1227, se contaron unas naos ricamente cargadas procedentes de Sevilla [1]. Mas arriba hemos yá tratado de los derechos que adeudaban en 1243 al puerto de Tamarít las naves que hacían el viage de Murcia y Andalucía. Estas dos provincias estaban entonces en poder de los Arabes, y la ultima en toda la baxa edad fué conocida con el nombre de *Spania* ó *Hispania* por todas las naciones de Levante. Asi vemos que en las leyes marítimas del Consulado (capítulo LXXVII) es distinguida con aquella denominacion general, quando se trata de los fletes del mercader que se embarca para Berbería ó Andalucía. En el privilegio [2] de las libertades de Barcelona expedido en 1283, hay un capítulo en que se confirma la antigua práctica acerca de las leudas que debían adeudar los bastimentos procedentes de ultramar y de los puertos de Andalucía.

DEL COMERCIO EN SEVILLA.

Por médio del conocimiento que adquirieron los Catalanes en las Andalucías con sus frecuentes navegaciones, extendieron tanto su negociacion á todos los países de poniente; que luego de conquistada la ciudad de Sevilla, miraron aquella célebre y opulenta capital, su afortunada situacion y pingue territorio por uno de los principales establecimientos de su tráfico. Luego despues que los industriosos Genoveses, á quienes el Santo Rey Don Fernando III de Castilla concedió grandes franquícias en remuneracion á sus servicios, se hubieron establecido en dicha capital; los Catalanes, no menos activos que ellos en aquel siglo, plantificaron allí sus factorías para restaurar su antiguo comercio con mas ventajosos privilegios, para cuya proteccion instituyó el Magistrado de la ciudad de Barcelona un consulado.

En efecto el consul que por los años 1282 residía en Sevilla, á representacion de todo el cuerpo de mercaderes catalanes asi tran-

1 Miedez *De vit., & gest. Jacobi I &c.* Lib. V. cap. III. pag. 93.

2 Colec. Diplomat. Num. XXI. pag. 42. El capítulo literalmente copiado del referido diplóma es el siguiente: Cap. LXXXI = *Item concedimus quòd super leudis tam maris quam terræ, sive de navibus lignis vel barchis venientibus de Peléc* (esto es, de *pelago*, como quien dice de la otra vanda del mar), *vel de Ispania*, esto es, de las costas de Andalucia.

transeuntes como residentes en aquella capital, alcanzó del Rey de Castilla Don Alonso el Sábio á favor de su nacion los mismos fueros y franquezas que gozaban los Genoveses. Estas se reducian al cinco por ciento de entrada de todas las mercadurías, quedando francos de derechos á su salida los generos comprados con el producto de los que hubiesen introducido. Exceptuábase el azeyte, que en su extraccion adeudaba un marco de plata fina por cada trecientas veinte jarras. El dinero entraba franco de derechos, y las mercadurías en que se hubiese despues invertido solo contribuían con un dos y medio por ciento: más las que se introducían, y por no poderse despachar se sacaban para otra parte, eran libres de toda gabela: de cuya franqueza gozaban los que compraban ó vendian embarcaciones. Concedióles además el Rey toda seguridad y proteccion en sus personas y bienes en Sevilla y demás tierras de Castilla y León pagando los derechos corrientes, excepto en las tierras del Rey de Granada y Murcia, ó en Xeréz ú otro lugar de Moros, con quienes se hubiese capitulado, donde debían pagar segun los ajustes; pero en las tierras y puertos de mar que se conquistasen quitas y libres, contribuirían conforme al arréglo hecho para Sevilla [3].

Estas gracias tubieron luego despues mayores ampliaciones, y declaraciones aún mas favorables. El mismo Rey D. Alonso, á instancia del consul que tenia puesto allí la ciudad de Barcelona, concedió que quando los Catalanes llevasen á Sevilla trigo en grano ú harina, cebada, ú otros granos, y del producto de su venta comprasen allí mismo otros frutos ó mercadurías; asi la importacion de aquellos renglones, como la exportacion de estos ultimos, eran francas de todo derecho. Esta Real Cédula [4] fué confirmada por su hijo y succesor Don Sancho IV en 1284. En el sobredicho año proveyó el Rey que los recaudadores de sus aduanas de Sevilla no pudiesen cobrar segundo diezmo á los Catalanes que arribasen por tierra con sus mercancías; respecto de que habien-

M 2 do

3 Colec. Diplomat. Num. XX. pag. 40.

4 Colec. Diplom. Num. XXIII. pag. 43.

do pagado yá en los puertos de la raya del reyno, bastaba que traxesen la guia correspondiente. Esta provision tambien fué confirmada por Don Sancho.

El comercio de los Catalanes en Sevilla iva tomando de dia en dia nuevos incrementos; de tal modo que su credito ó el considerable número de sus mercaderes les hizo iguales en todos los fueros de estrangería con los Genoveses. Asi es que el Rey D. Sancho, movido del deseo de poblar y engrandecer mas y mas aquella nobilísima capital, concedióles libres y quitas con todos sus derechos y pertenencias una demarcacion [5] de casas con sus tiendas, donde formasen bárrio para su residencia, con Lonja y Juzgado para su contratacion. Concedióles [6] igualmente que todo mercader catalan que llegase á Sevilla no pudiese ser preso por deuda ni por cosa que traxese encomendada, á menos de que él mismo fuese el deudor principal, ó el fiador, segun Real Cédula de 1284.

Las referidas casas, segun parece, les fueron confiscadas quando se rompió la guerra entre Don Alonso III de Aragón, y D. Sancho IV de Castilla; más éste despues por decreto de 1292 las restituyó á los mercaderes de Cataluña, confirmandoles las antiguas esenciones á instancia de N. de Villanueva, que se hallaba á la sazón en Sevilla encargado de los negocios de la Corte de Aragón [7]. Del tenor de las referidas Reales Cédulas se deduce que los Catalanes comerciaban en Sevilla despues de haberse abierto su comunicacion por mar y por tierra; que llevaban vinos y estofas de lana, y extrahían azeytes para su país y otras partes de Levante; que conducian allí trigos y harinas de otras tierras por medio de un tráfico de economía; y que igualmente frecuentaban los demás puertos y lugares de los reynos de Murcia, Granada, y Sevilla, sin

5 De esta demarcacion ó bárrio tomó origen la calle que hoy subsiste con la denominacion de *cal de Catalanes*; del mismo modo que otras, conocidas con los nombres de *cal de Genova*, *cal de Francos*, *cal de Vizcainos*, *cal de Placentines*, conservan la memoria de las honradas y activas naciones que ayudaron á poblar aquella capital despues de su gloriosa conquista, y animaron su contratacion hasta el descubrimiento de las Indias Occidentales.

6 Colec. Diplomat. Num. XXII. pag. 45.

7 Colec. Diplomat. Num. XXXIII. pag. 59.

sin desconocer los de Galícia y costas del mar cantábrico.

Entrado el siglo XIV corrió con la misma actividad que en el anterior el tráfico de los Catalanes en Sevilla. En 1308 Bernardo Serra, factor de una compañía de comerciantes barceloneses que tenía allí su giro, anticipó el dinero de los gastos ocasionados en las diligencias que se practicaron para defender los fueros y franquezas del comercio de sus patricios residentes en aquella capital; los quales en 1311 se impusieron un repartimiento para reintegrarle aquel desembolso, y satisfacer los derechos devengados al consul que entonces les presidía en nombre de la ciudad de Barcelona [8]. Consta por otra parte, segun hemos visto mas arriba, que por los años 1315 era corriente la navegacion á las Andalucías, pues en ciertos derechos que aquel año se impusieron á las naves barcelonesas se expresan las de aquel viage. En el mismo año la ciudad de Sevilla, su Arzobispo, y al Almirante Alfonso Jofre de Loaysa, aprestaron una esquadra de quatro galeras y otros bastimentos para proteger la navegacion de los Catalanes y Valencianos que traficaban en la Andalucía contra la pyratería de los Moros de los reynos de Fez y Tremecén [9].

Como el comercio del reyno de Sevilla era un obgeto de los mas importantes para la ciudad de Barcelona; los Magistrados de ésta solicitaron, desde el punto que entró á reynar en Castilla D. Alonso el Undecimo, la confirmacion de todos los privilegios y franquícias concedidas por sus antecesores á la nacion catalana y demás subditos de la Corona de Aragón, por medio de una respectuosa carta [10] dirigida á aquel joven Principe en 15 de Junio de 1327. En efecto los Catalanes en aquellos tiempos tenian repartidas sus factorías por todos los puertos de las Andalucías; pues no solo tenian consul nacional en Sevilla sino en Almería y Málaga, que eran entonces empórios de los Arabes; y sus mercaderes en concurrencia de los Genoveses seguian los campamentos y los exer-

8 Colec. Diplomat. Num. XXXIX. pag. 71.

9 Colec. Diplomat. Num. XLIII. pag. 75.

10 Colec. Diplomat. Num. LVI. pag. 93.

exercitos de los Reyes de Castilla, donde mas de una vez fueron muy utiles sus socorros. Dígalo Don Alonso XI en el segundo sitio de Algecíras que tenía puesto á los Moros; donde fué tanta la necesidad que padecía por faltarle con que mantener una esquadra de veinte geleras auxiliares, que hubo de recurrir á un préstamo quantioso de dinero facilitado por los mercaderes catalanes y genoveses que estaban en el campo [11]. Ya en el primer asédio de la sobredicha plaza por los años 1336 sufrió el exercito de aquel Principe tanta carestía y miseria por falta de víveres; que acáso hubiera perecido de enfermedades ó aniquilándose por la desercion á no ser la providencia de algunos mercaderes catalanes que diligentes socorrieron el campamento llevando desde Cordova harinas y cebadas [12]. Estos cargamentos baxarian por el Guadalquivir, pues dice la Crónica que llegaban las provisiones por mar á los Reales.

La contratacion de los Catalanes en Sevilla padeció algun tiempo despues un gran menoscabo y trastorno: pues con motivo de haber el Comandante de unas galeras catalanas Francisco Perellós apresado en la boca del Guadalquivir dos naves de Placentínes cargadas de azeyte de cuenta de Genoveses, con quienes estaba en guerra la Corona de Aragón; el Rey Don Pedro de Castilla, que era tan pronto en tomar venganza é ira como en hacer justicia, mandó hacer una general represália, confiscando todos los bienes, y efectos de los tratantes catalanes que se encontraron en Sevilla, á los quales hizo despues poner en prision, vendiendoles sus caudales embargados [13]. Sin embargo parece que en el resto de aquel siglo y mayor parte del siguiente continuó la comunicacion directa con Andalucía: pues en el reglamento de los corredores de cambios de 1372, entre las tarífas de los fletamentos que se hacían en Barcelona para países estrangeros se especifican los del viage para Sevilla [14]. Por los años 1381 los Barceloneses, y otros Catalanes te-

11 Crónica del Rey Don Alonso XI de Castilla. cap. 331. fol. 180.
12 Ibidem cap. 328. pag. 176.
13 Colec. de Cron. de Castilla. cap. VII pag. 215. Edicion de Madrid de 1779.
14 Véase en el Apend. de Notas Num. XXV. pag. 79.

tenian sus factorías y contratacion en Andalucía y otras provincias de la Corona de Castilla, pues la ciudad de Barcelona los recomendó nuevamente al Rey Don Juan el Primero, dandole al mismo tiempo las gracias por la proteccion que hasta entonces les había dispensado [15]. En otra parte tratando del estado de la navegacion de los Catalanes en 1448 hemos encontrado que entre las embarcaciones nacionales que aquel año arribaron de poniente á Barcelona, dos de ellas eran procedentes de Sevilla. Por ultimo parece que en aquel siglo ocupaban los Catalanes en esta capital varios oficios públicos de su contratacion, para cuyo testimonio léemos, que los Reyes Católicos, afin de favorecer á los naturales, entre los privilegios antiguos que confirmaron en 1486 á los corredores de Lonja de Sevilla, se encuentra un capítulo que prohibe expresamente que en lo succesivo puedan exercer aquel oficio los estrangeros, entre los quales especifica los Ingleses, Catalanes, Genoveses [16]. Por otra parte las plazas de Malaga y Almería, aún despues de conquistadas por las armas de los Reyes Católicos, continuaron siendo mercados de los Catalanes. Así pues en 1492 hallamos que la ciudad de Barcelona proveyó el consulado de la ultima plaza en un mercader vecino suyo, y que en 1526 y 1528 confirió dos veces el de la segunda.

DEL COMERCIO EN PORTUGAL.

La proxîmidad de Sevilla con Portugal pudo acáso facilitar á los Catalanes la comunicacion con aquel reyno. Alomenos parece que en 1443 los Barceloneses y los de Oporto tenian mútua correspondencia y comercio en sus respectivos puertos. Consta por la presa que en aquel año hicieron unos corsarios en la costa del Algarbe de una nave barcelonesa, y por el salvo conducto que el Magistrado de Oporto solicitó para una nave nacional que estaba lista y cargada de várias mercadurías para Barcelona [17].

Tambien en Lisboa tenian establecida su contratacion. Juan Reverdít tenía casa de comercio en aqualla Corte, administrada por su

15 Colec. Diplomat. Num. XCV. pag. 160.
16 Ordenanzas de Sevilla: impresion de 1527. fol. 229.
17 Colec. Diplom. Num. CLVIII. pag. 245.

su factor Berenguer Artígues; de resultas de cuyo fallecimiento en 1450 el Magistrado de Barcelona recomendó la custódia de los caudales al Rey de Portugal hasta la llegada de su principal que partía á recoger sus efectos [18]. Igualmente le dirigió otro oficio á favor de los apoderados que habían nombrado los parientes y herederos de Artígues que pasaban á recoger los bienes del difunto.

DEL COMERCIO EN CANARIAS.

LAS inmensidades del occeano athlántico, cuyos rumbos habían sido desconocidos del resto de la europa desde las navegaciones de los Cartagineses, no amedrantaron los animos osados de los Catalanes, que desde los puertos de Andalucía es verosímil que tentasen alguna vez penetrar hasta las Canárias. Refierenos Raynaldo en sus anales, que el Papa Urbano V, habiendo tenido noticia en 1368 por unos mercaderes catalanes de la falta de ministros del Evangelio que padecian en aquel tiempo los habitantes de dichas Islas; escrivió á los Obispos de Barcelona y Tortosa, paraque dispusiesen la eleccion de Sacerdotes propios para aquel ministerio. Este pasage prueba que desde Cataluña había comunicacion directa y corriente con aquellos Isleños. Esta se habría abierto de mucho tiempo atrás; pues hay pruebas de que parte del armamento que disponía en 1344 Don Luís de la Cerda, Infante desheredado de Castilla, para el descubrimiento de las Canárias, salió de los puertos de Cataluña. Luis Benzoni en el tratado particular de dichas Islas, incorporado en la historia del nuevo mundo, afirma que dos embarcaciones de aquel Principado penetraron hasta ellas [19].

18 Colec. Diplom. Num. CLXXXV. pag. 277.

19 Viera Historia de las Islas de Canaria (Tom. I. pag. 274.)

CA-

CAPITULO VII.

DEL COMERCIO Y NAVEGACION al Reyno de Sicilia y otras Islas.

LA Isla de Sicilia, asi por su fertilidad como por su felíz situacion, había sido siempre el granero de Italia y la escala mas importante del mediterráneo, ó por mejor decir, la llave de tres mares. Desde el renacimiento del comercio en Occidente fué el principal obgeto de la navegacion de los Italianos. En efecto los Genoveses y Pisanos por medio de ventajosos establecimientos y de inmensos privilegios que había su política alcanzado de los antiguos Reyes Normandos y Suevos, abastecían á su República de víveres y aprestos navales. La Isla entonces estaba pobladísima, y las armadas que aprestaban los Rogérios y Guillermos son una convincente prueba del buen estado de su marina nacional.

Aquella Isla, que no se hallaba en circunstancias menos favorables, cayó en 1282 en poder de la Real Casa de Aragón, despues de haberla poseído la Anjovína de Napoles durante catorce años. Luego de asegurada aquella conquista, los Catalanes, que habían tenido la principal parte en la empresa, se aprovecharon del favor que les dispensaba el reconocimiento de aquellos Soberanos. Asi pues desde aquel punto empezaron á entablar su navegacion directa y á fundar várias factorías en los principales puertos de aquel reyno. Primeramente Don Jayme I de Sicilia, deseoso de fomentar el tráfico de los Catalanes en aquella Isla, concedióles en 1285 que sus baxeles, mercancías, dinero, y otros efectos que padeciesen naufragio, podían sin adeudar derecho alguno ser recobrados aún despues de tres dias del fracaso, que era el antiguo término prefixado, pasado el qual todo se aplicaba al Real Fisco: baxo la pena á los contraventores de satisfacer doble cantidad al interesado [1].

El Rey Don Fadríque por otra Real Cédula del año 1296, en

1 Colec. Diplomat. Num. XXVI. pag. 49.

en atencion á los servicios recibidos de Cataluña, concedió á sus naturales habitantes la libre extraccion de trigo y cebada de los puertos de la Isla habilitados para la exportacion de granos, con la precision de llevar el destino para el abasto de los pueblos de aquel Principado unicamente. Dicha extraccion no se podía executar sino con baxeles que hubiesen aportado via recta á Sicilia [2].

Mas como los Barceloneses fueron siempre el principal blanco de la liberalidad y beneficencia de todos los Principes de la casa de Aragón; el mismo D. Jayme concedió en 1288 á todos aquellos naturales general esencion de gabelas y derechos en las ventas y negociaciones que hicieren á estylo de aquel reyno de qualesquiera generos que llevasen de Barcelona, ú otras tierras de la Corona de Aragón. Igualmente concedióles que de los derechos Reales impuestos antiguamente por Guillermo II solo pagasen la tercera parte como se exîgía á los Genoveses; que todo comerciante natural y vecino de Barcelona pagase de las expresadas mercadurías en el primer puerto á donde arribasen, se descargasen y vendiesen en todo ó en parte un *Schifato* [3] de oro, de modo que si despues de vendida una parte quisiese llevar la restante á otro parage, podía hacerlo sin adeudar nuevos derechos; que de las que se vendieren con medida líquida solo satisfaciesen dos granos y medio, y de las que se vendieren con la árida pagasen lo que acostumbraban los Genoveses; que en la saca de los frutos y mercadurías de lícita extraccion de dicha Isla, pagasen lo propio que los Genoveses vecinos de la ciudad de Genova solían adeudar por gracia especial. Ultimamente les concedió la seguridad y salvaguardia Real en sus bienes y personas por todo aquel reyno, y la libertad del derecho de naufragio; y que sus personas y caudales no pudiesen ser embargados por obligacion ó delito de otro [4].

Co-

2 Colec. Diplomat. Num. XXXVI. pag. 62.

3 Era una moneda de Calábria corriente en Sicilia, que valía ocho *granos* de peso de oro comun. Habia tambien *Schifatos* de plata, que guardarian su correspondencia proporcional atendida la diferencia del valor intrinseco de los dos metales. Es quanto se ha podido averiguar acerca del *Schifato*, ó *Skiphato.*

4 Colec. Diplomat. Num. XXIX. pag. 54.

Como fuese Barcelona en aquel tiempo un famoso empório del mediterráneo, concurrido de muchos mercaderes de diversas naciones; su Magistrado Municipal, siempre próvido para el bien real y transcendental de su patria; impetró las sobredichas gracias unicamente para los ciudadanos originarios y vecinos de la Ciudad sin transcendencia á los estrangeros residentes ó domiciliados en ella. Asi es que presenta el referido privilegio una cláusula terminante que excluye de aquellas concesiones á los Provenzales, Romanos, Toscanos, Venecianos, y Pisanos, y á los mismos Barceloneses avecindados en Sicilia. Con esta restriccion se quitaba á los estrangeros el subterfugio de embiar sus factores á establecerse en un pueblo tan privilegiado con el fin de apoderarse de las ventajas de su comercio baxo del nombre comun de vecinos de Barcelona, disfrutando de esta suerte las gracias que no podian obtener en su propio país, y exponiendo al mismo tiempo aquella ciudad á quedar baxo la onerosa tutéla y monopólio encubierto de compañías ó casas acaudaladas de reynos estraños. Este privilegio y los demás hasta entonces concedidos por los Reyes de Sicilia á los Catalanes, y en general á los Aragoneses, Valencianos, y Mallorquínes, fueron confirmados en 1296 por Federico III, con la condicion de que en el caso de separarse los Mallorquínes del dominio del Rey de Aragón, no podían gozar de aquellas esenciones y libertades [5].

Desde el año 1285 había obtenido la ciudad de Barcelona privilegio particular del Rey Don Jayme I de Sicilia para nombrar su consul nacional en Palermo: cuyo empleo continuó por mas de quatro siglos. Por otra parte el Rey de Napoles, Carlos de Anjou, que por ajuste convenido entre el Papa y el referido Don Jayme entonces Rey de Aragón, había quedado en la posesion de aquella corona, deseoso de aumentarla y prosperarla, confirmó el citado privilegio con nuevas ampliaciones. Entre otras concedió á los Catalanes, que qualquiera de ellos que arribase con su bastimento á algun puerto de la Isla, le bastase presentar un fiador abonado por su consul, ó éste mismo, á los aduaneros del pueblo de su arriba-

 da,

5 Colec. Diplomat. Num. XXXVI. pag. 62.

da, de que no llevaban sebo á los enemigos del dicho Rey de Napoles. Exîmióles tambien del derecho de naufragio y estrangería, añadiendo que siempre que en alta-mar se moviere algun motín por los marineros, al llegar al puerto fuesen estos arrestados por la justicia ordinaria, y concluídas las primeras pesquisas, entregados á su consul paraque los embiase á Cataluña á ser juzgados conforme á la calidad del delito. Finalmente les concedió que quando se encontrasen á algun mercader catalan generos que necesitase la Real Hacienda; no se le pudiesen tomar contra su voluntad sino al precio corriente para los particulares; á menos que fuesen sal, hierro, alquitran, pez, sebo, oro ú plata en pasta [6].

En virtud de estas y otras franquícias con que fueron recibidos y establecidos los Catalanes, creció prodigiosamente su tráfico y navegacion en aquella Isla. Buena prueba son de ello los consulados, que habiendo empezado en 1285 por uno en Palermo, cincuenta años despues eran yá tres los principales y diez y siete los Viceconsules. Sicilia vino á ser desde aquel punto el granero de Cataluña y de otros países: lo que mantenía un gran número de buques empleados en este transporte directo, sin contar los que se dedicaban á la conduccion de granos á Italia, y á su cabotage desde los principios. En efecto léemos que el capitan Ansaldo, famoso corsario de Genova, durante la guerra contra los Pisanos, interceptaba todas las naves catalanas que llevaban víveres á los puertos de estos. Por los años 1291 la nave *el águila*, procedente de Girgenti con cargamento de trigo de cuenta de los comerciantes de Pisa, cayó en poder de aquel corsario en su travesía. Otro corsario genovés en el mismo año apresó cerca de Puerto-pisano dos naves de Catalanes cargadas de granos de cuenta propia, que se dirigian á Pisa; sin contar otras muchas embarcaciones, que entonces provehían á los Pisanos estrechados por los Genoveses [7]. En 1320 una esquadra de nueve galeras del Rey Roberto de Napoles navegando ácia Genova en auxílio de la faccion Guelfa, se apoderó al paso

6 Colec. Diplomat. Num. XXXVII. pag. 65.

7 Caffaro ANNAL. GENUEN. ap. *Murat.* Tom. VI. pag. 601.

paso por delante de Puerto-pisano de una nao catalana cargada de trigo que venía de Sicilia, amarinandola con cien hombres [8].

En efecto desde el año 1314 los Magistrados Municipales de Barcelona habían dirigido sus quexas á aquel Principe sobre las hostilidades y robos que sus corsarios cometian en las embarcaciones de mercaderes de aquella ciudad que hacían el comercio de importacion y exportacion de la referida Isla. A este oficio satisfizo Roberto justificando la conducta de sus armadores, puesto que los Catalanes baxo el pretexto del tráfico de Sicilia llevaban municiones de guerra á Federíco su enemigo; cuyo producto empleaban despues en granos, dexando por este medio aquel provecho más á su contrario. Sin embargo, por atencion al Rey Don Jayme de Aragón, mandó restituirles una *coca* mallorquina de Bernardo Garríga recien apresada, requiriendoles que para lo succesivo diesen las mas oportunas providencias afin de contener á sus ciudadanos [9].

En el capítulo que trata de las guerras navales de los Genoveses se podrá advertir que el mayor número de las presas que estos hicieron á los Catalanes en todo el siglo XIV y parte del siguiente se componía de embarcaciones del comercio de granos de Sicilia y Cerdeña: en cuyos puertos muchas de ellas leémos que fueron asaltadas, sumergidas, ó quemadas.

Segun el tenor de las ordenanzas que establecieron los Magistrados de Barcelona en 1383 á instancia de los Consules de la Lonja y Cuerpo de comerciantes de dicha ciudad para arreglar el gobierno del Consulado de Sicilia; se vé claramente que entre los principales renglones del tráfico activo de los Barceloneses y demás Catalanes en aquella Isla, se contaban las manufacturas de lana, cuyo despacho sostenía muchas tiendas y lonjas de mercaderes establecidos en aquel reyno. Tambien se infiere del repeso del azafran que llevaban; de la extraccion de la seda que sacarían de allí

8 Jorge Stella ANNAL. GENUEN. ap. *Murat*. Tom. XVII. pag. 1040.

9 Chronicon Siciliæ ab an. 820 usque ad 1328. apud. *Murator*. Tom. XX. pag. 873.

El sobrescrito del Rey Roberto, es el siguiente = *Robertus D. G. Rex. &c. Consiliariis & Probis-hominibus Civitatis Barchinonæ devotis suis salutem & dilectionem sinceram.*

allí para sus fábricas, y de otros frutos del país quales eran los retornos de los Catalanes [10]. Parece que en aquel tiempo seguía el comercio con mayor actividad que nunca, segun lo representaron aquel mismo año los Magistrados de Barcelona al Maestre Justiciero del referido reyno, con motivo del nuevo derecho que en Syracusa se exîgía á los Barceloneses por las mercancías que llevaban de Cataluña, como eran entre otras la baxílla de barro, azeyte, y frutas secas [11].

A principios del siglo XVI aquel comercio estubo por algun tiempo impedido con gran menoscabo de los mercaderes de Barcelona, por motivo de la peste que se encendió en aquella capital en el año 1502. Porloque sus Magistrados Municipales, deseando que la navegacion y tráfico de Sicilia se restituyesen á su primitivo estado; dirigieron un oficio al Virrey de aquella Isla paraque admitiese las embarcaciones y mercaderes que aportasen allí desde Barcelona, y en especial la caravela de Juan de Sarriera cavallero, la qual partía cargada de generos con muchas sobrecargas y pasageros, respecto de que el contagio había yá cesado totalmente [12]. Consta por otra parte que en 1515 una barca de Mesína, su capitan Matheo Azzerello, navegando para Barcelona cargada de trigo y de otras mercancías de cuenta de unos comerciantes de esta ciudad, fué apresada por un corsario francés cerca de las Islas de Hyeres, sin embargo de la tregua que reynaba entre la Corona de España y Francia. Con este motivo el Magistrado de aquella capital despachó cerca del Rey Christianísimo á Juan Caveró, otro de los comerciantes interesados, á solicitar la restitucion de dicha presa [13]. Segun la pragmática de 1519, promulgada por Carlos V á peticion de las Cortes de Barcelona, se vé claramente que la exportacion de los paños de aquel Principado para Sicilia era el principal ramo de comercio que giraban los Catalanes. En virtud de ella se pro-

10 Colec. Diplomatica Num. CI. pag. 167.

11 Colec. Diplomat. Num. CVI. pag. 171.

12 Colec. Diplomat. Num. CCXV. pag. 310.

13 Colec. Dipl. Num. CCXXVII. pag. 331.

prohibió la introduccion en aquella Isla de todas las estofas de lana francesas y genovesas, recargandolas, amás del derecho acostumbrado, con un cincuenta por ciento en especie. Y para que esta providencia tubiere mas exâcta observancia, declaró el Rey por celadores inmediatos de ella á los mismos consules de los Catalanes residentes en aquel reyno, y por executores á instancia de ellos al Virrey; mas siendo los defraudadores vasallos de la Corona de Aragón, los consules debían ser los executores inmediatos de aquella pragmática [14].

COMERCIO EN CERDEÑA.

El comercio que hacian los Catalanes en Cerdeña no era inferior al que giraban en Sicilia. En otra parte veremos como desde que entró en posesion de aquella Isla la Real Casa de Aragón, estableció en ella la ciudad de Barcelona sus consulados, que dentro de poco tiempo llegaron á ser quatro repartidos en los principales puertos; cuyos establecimientos son una prueba de la actividad que tomó el tráfico nacional. Segun parece los renglones de exportacion de aquella Isla, que hicieron importante su comercio, eran las carnes, los quesos, la grasa, y los granos de que se provehían la Toscana y Genova. Los Catalanes mucho antes de poseér á Cerdeña hacian en ella el comercio de economía: pues por los años 1291 unos corsarios genoveses se apoderaron en frente de Corcega de una nave catalana cargada de los generos sobredichos, procedente de Cáller para Pisa: cuyo valor ascendía á mil y seiscientas libras genovesas [15].

Pero quando aquella navegacion y tráfico tomarian considerable aumento, sería despues que Don Jayme II de Aragón recibió la investidura del reyno de Cerdeña. Zurita [16], hablando de la guerra que se encendió entre la Señoria de Pisa y la Corona de Aragón en 1325 dice: »Por parte del Gobernador y de los capitanes y »oficiales que el Rey tenía en la Isla se daban las mismas que»xas, y aún mayores, afirmando los Pisanos del castillo de Cáller »que

14 Colec. Diplom. Num. CCXXXII. pag. 336.
15 Caffaro Annal. Genuen. apud *Murat*, Tom. VI. pag. 601.
16 Anal. de Aragón, Lib. VI. cap. IX. fol. 65.

„ que les habían muerto algunos soldados, y les vedaban é impedi-„ an el comercio; pregonando que ningun Catalan comprase den-„ tro del castillo, ni pudiese sacar ningun genero de mercaderías de „ él. „ El mismo analista, quando refiere el armamento que el Almirante de Aragón Francisco de Carróz insigne Cavallero Valenciano aprestó en el puerto de Cáller en 1326 para resistir á las fuerzas navales de los Pisanos, prosigue: „ Juntó catorce naves gru-„ esas que había en el lugar de Bonayre: las doce catalanas, una „ del Rey de Francia que había venido de Chypre, y otra que él „ había tomado de los Genoveses Guelfos; y de otra parte treinta „ y seis leños de una cubierta de mercaderes catalanes. „ Estos dos pasages prueban evidentemente quan comun y activa era la navegacion entonces á Cerdeña, de la qual había aún quedado un resto á fines del siglo pasado.

COMERCIO EN MALTA.

TAMBIEN la Isla de Malta se debe contar entre las escalas de comercio de los Catalanes. Los repetidos nombramientos de consules que por espacio de dos siglos despachó la ciudad de Barcelona para proteger en ella á los mercaderes y navegantes, son otra convincente prueba de quan arraygada estaba allí su contratacion. Esta duraba en el siglo XVI, pues encontramos que por los años 1511 salió electo consul de Malta un cavallero barcelonés, segun veremos mas abaxo.

CAPITULO VIII.

DEL COMERCIO Y NAVEGACION á las Ciudades y Puertos de Italia.

LAS Ciudades marítimas de Italia eran desde el siglo XII unos empórios frecuentados de todas las naciones, asi por su situacion y riqueza natural del país, como por la libertad y privilegios de independencia que gozaban la mayor parte de aquellos pueblos, que se habian erigido en Repúblicas. Los Catalanes, que yá viajaban á Genova desde principios de aquel siglo, frecuentaron luego á Pisa y otros pueblos de la Toscana. Despues de la conquista

ta de Sicilia por las armas aragonesas, aseguraron mas aquella navegacion: y aunque no pudieron establecerse desde luego en el reyno de Napoles, mientras duraron las guerras entre las casas de Anjou y de Aragón; dieron la vuelta por el adriático, y desde aquel punto Manfredónia, Ancóna, y Venecia fueron visitadas. A principios del Siglo XIV no solo Genova, Saóna, y Pisa tenian factorías catalanas, sino que Napoles, Gaëta, Ischia, Castelamare, y Otranto fueron otras tantas escalas donde la ciudad de Barcelona nombraba consules para sus mercaderes: cuyos empleos exîgió luego despues el giro y contratacion que tenian en Florencia y Sena. En efecto parece que de la frecuente comunicacion que se habían abierto los Catalanes en los países de Italia, habían estos adoptado á mediados del siglo XIV cierto genero de trage que la Historia nos pinta como moda nuevamente introducida [1].

Por aquel tiempo tenian yá muy arraygado su tráfico en las ciudades de Genova y Pisa. En 1323 Don Jayme II, antes de declarar la guerra á dichas dos Señorías, contra cuyos designios se aprestaba la expedicion de Cerdeña, hizo notificar á los mercaderes catalanes residentes en ellas, que las evacuasen antes de exponerse á las represálias; á cuyo fin había el Rey despachado avisos anticipados á las ciudades de Barcelona, Tarragona, Tortosa, Valencia, y Mallorca [2]. Estas providencias no fueron executadas con tiempo, ó no fueron obedecidas de los hombres codiciosos; pues al siguiente año todos los Catalanes que traficaban en Pisa fueron presos y embargados sus bienes con motivo de haber doce galeras aragonesas apresado dos cocas Pisanas cargadas de víveres para el castillo de

DEL COMERCIO EN GENOVA Y PISA.

O Cas-

1 Historiarum Romanæ Fragment. apud *Murat.* ANTIQ. ITAL. Tom. III. pag. 289. y 308. ab anno 1327 usque ad 1354.

Describiendose la pompa de los embaxadores que Venecia embiaba á Veróna, refierese que entre otras modas de las vestiduras...... *portabano cosa de nuobelli panni, streti a la catalana, forrate de strigolane è di sine de sopra.*

Y quando se habla de la novedad del trage que se introduxo por aquel tiempo en Italia, dice la historia..... *Comenzao la jente á fare li pizzi de li capucci longhi; è a portare panni streti a la catalana.*

2 Zurita ANAL. DE ARAG. Lib. VI. cap. XLIII. fol. 41.

Castro en Cerdeña, pasando á cuchillo á las tripulaciones [3]. Por lo que mira al comercio de Genova, además de los varios nombramientos de consules que encontramos despachados por la Ciudad de Barcelona en diferentes tiempos, en que las contínuas guerras entre aquella Señoría y la Corona de Aragón daban descanso ó tregua; consta que en 1389 los Catalanes que estaban comerciando allí, noticiosos del aviso que el Senado había comunicado á sus subditos que á la sazón exercian el tráfico en Cataluña paraque evacuasen luego aquel Principado con motivo del proxîmo rompimiento que meditaba, desampararon al punto aquella capital [4].

Por lo que respecta al comercio con los Pisanos, nos resta que decir que el antiguo puerto de aquella Señoría, de cuyo sítio se ha perdido la memoria, estaba situado cerca del castillo de Liorna; y lo formaban las bocas del Arno, que entonces desaguaba en aquel parage, conocido con el nombre de *Puerto-Pisano.* Los Genoveses á principios del siglo XV lo cegaron y destruyeron, y desviando el curso y cauce de aquel rio, quedó Liorna desde entonces por puerto principal de toda la Toscana [5]. Yá antes los Florentines, resentidos de la conducta de los Pisanos que les habían cortado ciertas franquícias; retiraron todas sus mercadurías y almacenes de Pisa, trasladando su embarcadero al puerto de Telamón que acababan de comprar á los Seneses para este fin. Aquel mismo año, que fué en 1356, todos los subditos de la República de Florencia abandonaron á Pisa, y como con esta retirada quedasen levantadas las tiendas, almacenes y lonjas; los Genoveses, Provenzales y Catalanes desampararon tambien aquella ciudad, que quedó en una verdadera desolacion [6].

Sin embargo parece que los Catalanes volvieron á establecer su tráfico en aquella capital, segun dos cartas escritas en 1383 por el Magistrado de Barcelona á Pedro de Gambacurta Potestad de la Señoría. En ellas le recomienda baxo de su proteccion á todos los mer-

3 Juan Villani Lib. IX. cap. 308. pag. 509.

4 Zurita ANAL. DE ARAG. Lib. X. cap. XLIII. fol. 395.

5 Muratori ANTIQ. ITAL. Tom. III. pag. 1073. Nota 2.a

6 Mateo Villani. Lib. VII. cap. 32. pag. 388.

mercaderes, naves y efectos que arribasen á sus puertos, prometiendo igual favor á todos los Pisanos que vinieren á traficar en aquella ciudad [7]. Este tráfico continuaba con mucho ardor en Pisa el año 1406, en que fué vendida por trahicion á los Florentines, segun lo refieren las Historias. En efecto aquel mismo año los mercaderes catalanes representaron con vivos colores al Magistrado de Barcelona la angústia en que se hallaban viendose asediados por dichos Florentines, que estaban empeñados en destruír aquella República, y en reducirla á su dominio. Ponderaronle al mismo tiempo que su nacion iva á perder mas que otra de las traficantes en aquella plaza si se la quitaba su independencia y gobierno; pues había sido hasta entonces muy bien tratada y acogida de los Pisanos, principalmente de los Gambacurtas [8]. Pero al fin Pisa capituló, y se rindió al dominio de los Florentines; quedando desde entonces reducida al orden de ciudad subalterna una capital que por sus expediciones poder y opulencia había hecho resonar su fama de un extremo al otro de la tierra.

A pesar de todos estos transtornos la situacion de aquella ciudad para el comercio marítimo tendría algunas ventajas naturales que las guerras y el odio de sus enemigos no habrian podido destruír. En 1433 hallamos provistos por la Ciudad de Barcelona los cargos de consules en la referida plaza, que no era mas que una escala de la República de Florencia. Que los Catalanes por aquel tiempo tubiesen allí su contratacion en gran auge, se colige de la comunidad ó cuerpo respetable que formaban, al qual los Magistrados de Barcelona dirigian sus oficios y rescriptos, como se verificó en el que le dieron noticia de la eleccion del nuevo consul que debía ir á presidirles [9]. Este empleo se volvió á proveér en 1486, en prueba de que todavía continuaba entonces la contratacion en aquel país.

DEL COMERCIO EN TOSCANA.

La opulencia y poder de la República de Florencia había llega-

7 Colec. Diplomatica Num. CII. pag. 207.

8 Colec. Diplomat. Num. CXXIII. pag. 226.

9 Colec. Diplomat. Num. CXLI. pag. 168.

gado á tal punto de prosperidad, que yá no podía sufrir en la Toscana á ninguna ciudad rival, y mucho menos á otra alguna marítima que pudiese dictarla leyes para el despacho y exportacion de sus generos, ni para la introduccion de las mercadurias estrangeras. Pisa y su puerto eran el mercado y canal por donde Florencia comunicaba con el mar: asi fué al fin subyugada y destruída. Contribuyó á este catástrofe el que los Genoveses de la faccion Fregosa vendieron á los Florentines en 1421 el puerto de Liorna que habían poseído muchos años. Por este medio Florencia se abrió dentro de su propio territorio várias comunicaciones en el mediterráneo, y la Toscana vino á ser en aquel siglo el país mas rico y espléndido de Italia. En efecto consta que en 1422 y 1429 el Magistrado de Barcelona nombró consules para la ciudad de Florencia; los quales residian siempre en Liorna, que desde aquella época se hizo un puerto famoso. Igualmente instituyó otro consulado para la ciudad de Sena en 1449, cuya residencia ordinaria era el puerto de Telamón, muy frecuentado de los Catalanes, segun consta [10] por las averías que padecieron en él Berenguer Gibert y otros comerciantes de aquella nacion en 1434.

Entre Florencia y Barcelona debía de haber en aquellos tiempos un tráfico muy vivo; pues ambas ciudades mantenian reciprocamente en cada una sus respectivos consules, como consta del nombramiento que aquella República había expedido en 1442, segun la credencial que dirigió al Magistrado Barcelonés [11]. A la verdad podemos decir que los Médicis levantaron aquella capital al ultimo grado de esplendor, despues que Luca y Pisa perdieron su industria y sus antiguas artes. ¿Quanta sería en aquella época su poblacion, la concurrencia de estrangeros, el número de sus fábricas, la variedad de sus manufacturas, y la riqueza de su comercio; quando cien años antes, en tiempo en que las facciones apénas dexaban estar ociosas las armas, ni arraygarse las artes, un autor contemporáneo nos la pinta con ventaja casi decidida sobre todas las de-

10 Colec. Dipl. Num. CXXXVIII. pag. 224.

11 Colec. Diplomat. Num. CLVI. pag. 243.

demás de Italia? [12]. La ciudad de Sena [13], donde los Catalanes tenian tambien su consul nacional en 1449, fué la segunda que en aquel país hizo brillar su comercio y opulencia.

DEL COMERCIO EN NAPOLES.

SEGUN hemos visto en otro lugar, la navegacion al reyno de Napoles estaba corriente por los años 1315. Alomenos en el reynado de Doña Juana Primera, esto es, antes de mediados del siglo XIV obtubieron los Catalanes grandes establecimientos en aquella capital. Asi pues un Historiador Napolitano [14], que escrivía á fines del siglo siguiente, entre los monumentos que celebra de la ilustrada política, y hospitalidad de aquella Princesa, siempre vigilante en fomentar el comercio en sus estados, cuenta los tres barrios y lonjas que conoció todavía exîstentes en su tiempo; los quales pertenecian á los mercaderes de tres distintas naciones, es á saber, el de los Provenzales, el de los Catalanes junto al muelle grande, y el de los Genoveses entre los dos castillos, en cuyo pórtico aún se conservaba entonces la cadena.

La contratacion de los Catalanes en aquella Corte comprehendía hasta la profesion y giro de banqueros. Por los años de 1423 despues de perdída la ciudad de Aversa, y levantados los pueblos de

12 Juan Villani (En su *Hist. Universal.* Lib. XI. pag. 758) en el estado económico y político que describe de la Ciudad de Florencia en 1336 dice: que su vecindario ascendia á 90 mil almas, sin contar el clero regular y secular, ni unos 1500 forasteros. Las fábricas de pelayres eran 200, y hacian anualmente de 70 á 80 mil piezas de paño, de cuyo trabaxo se mantenian mas de 30 mil personas; pero 30 años antes se habían contado hasta 300 fábricas, que trabaxaban mas de cien mil piezas. Había 20 lonjas de paños franceses y otros estrangeros, y 80 oficinas de banqueros. La casa de la moneda acuñaba todos los años 350 mil florines de oro, 400 mil *taloras*, y mas de 2 mil libras de dineros de quatro. Las tiendas de sastres eran 300; las de especieros 100; el número de mercaderes no se podia regular, por los muchisimos que viajaban por los países estrangeros. Lo mismo sucedía con los artífices y otros varios obreros.

13 La Ciudad de Sena, otra de las libres de la Toscana, (Tizio *Storia de Siena* apud *Murat.* Tom. XV. pag. 123.) contaba, segun el empadronamiento hecho en 1328 de su vecindario, 80 mil almas, y en sus arrabales, que eran grandes, 30 mil.

14 Tristan Caracciolo OPUSC. HIST. ap. *Murat.* Tom. XXII. pag. 18.

Quippe Gallorum Vicum celebri Civitatis loco videmus; similiter & Celtiberorum quos Catalanos vocant magno mollo proximun; & inter duas arces catena est, quam Genuensium porticum hactenus appellamus.

de la costa de Melvi contra el dominio del Rey Don Alonso de Aragón; Sforzia caudillo de los insurgentes entró en Napoles con mano armada entregando á saco muchas personas acaudaladas, y los bancos publicos de los Sicilianos y Catalanes que se hallaban establecidos [15]. Del comercio de aquel tiempo en Napoles solo nos subministra la historia un hecho acaecido en 1429, quando Pablo Ciconia, capitan Genoves de una gran nave en corso, embistió y saqueó en la costa de aquel reyno una nave catalana cuya carga ascendía al valor de diez mil florines de oro [16].

El reyno de Napoles, segun los pasages hasta aquí referidos, mucho tiempo antes de haber visto las vanderas victoriosas de D. Alonso de Aragón, había sido visitado y frecuentado por los mercaderes de Cataluña. En efecto la ciudad de Barcelona tenía yá establecidos consulados en la capital y en Tropéa: los que en 1413 fueron provistos en dos sugetos naturales del mismo país; pero despues que las armas aragonesas entraron á tomar posesion de aquel reyno, la navegacion de los Catalanes creció notablemente con motivo del contínuo embío de socorros, y su tráfico tomó nueva extension por las ciudades y pueblos de la Pulla, Calábria, y Basilicáta. Asi es que desde los años 1423 hasta 1497 vemos repetirse las provisiones de los consulados que tenía establecidos Barcelona en aquellas costas para la proteccion de sus mercaderes [17].

La larga mansion de Don Alonso en aquel reyno abrió todos sus puertos y facilitó todas las comunicaciones á los Catalanes, quienes no dexaron de aprovecharse despues del favor que les aseguró el establecimiento de la Real rama aragonesa en aquellos estados hasta la invasion de Carlos VIII de Francia en 1498. Por esto se advierte que los nombramientos de los consules no pasan de

15 Fragment. Hist. Siculæ ab anno 1287 usque ad 1434. apud *Murator.* Tom. XXIV. pag. 1094.

An. 1423... *é comu Aversa si perdiu, tutta la costa di Malvi si ribellau, & lo Sforza intrau intra la Citati di Napoli, & misi á saccumanu á multi personi, & curreru li banchi fatti di li Siciliani & Catalani.* Tal es el pasage escrito en lengua Siciliana.

16 Juan Stella Annal. Genuen. ap. *Murat.* Tom. XVII. pag. 1302.

17 Véase en el Apend. de Notas. Num. XXIII. pag. 58.

de aquella época: hasta que incorporada segunda vez aquella Corona y la de Aragón por la conquista de Don Fernando el Católico, se encuentran restaurados aquellos cargos en la ciudad de Napoles desde 1514: los que continuó confiriendo el Magistrado de Barcelona hasta principios de este siglo.

Desde el año 1519 se empezó á fomentar con nuevos privilegios el comercio activo de los Barceloneses en el reyno de Napoles. Primeramente los consules de los catalanes establecidos en sus puertos, fueron declarados por ciudadanos de las Ciudades donde tubieren su residencia ordinaria, por cédula de Carlos V, dada en aquel mismo año [18]. Por otra parte con el fin de fomentar las fábricas de lana nacionales y su despacho á levante consiguieron una Real pragmática del propio año, en la qual se prohibía que entrasen paños estrangeros en el reyno de Sicilia sin adeudar un veinte por ciento en especie, además de los derechos generales. Pero yá hemos visto en otra parte como en las Cortes de Monzón de 1534 se quexó la provincia de Cataluña de la inobservancia de dicha pragmática, cuya infraccion provenía de un privilegio obreptício que los Genoveses habían obtenido del Emperador para poder sin embargo de dicha providencia comerciar con los paños de su propia fábrica en aquellos dominios: pero el abuso había llegado á tanto, que baxo el nombre de estofas de Genova se introducian las de Francia.

Aquella Real disposicion hizo tanta sensacion en los demás estados de Italia; que desde luego sus Repúblicas y Potentados prohibieron igualmente la introduccion de paños de Cataluña ó de otros dominios españoles: lo que fué representado por los tres Brazos del Principado en las Cortes de Monzón (Cap. IV.) de 1537; y en su conseqüencia se expidió executória de la anterior pragmática, y se esforzó su observancia en las dos Sicilias. Más en otras Cortes (Cap. XX.) de 1547 volvieron los Representantes á quexarse de la conivencia ó negligencia de los Virreyes de aquellos reynos: en vista de lo qual se expidieron mas severas providencias.

Des-

18 Colec. Diplom. Num. CCXXXIV. pag. 342.

Desde entonces el comercio activo de los paños de Cataluña tomó nuevo incremento, y continuó en buen estado todo el siglo XVI y gran parte del siguiente.

COMERCIO EN ANCONA.

Las conquistas de Don Alonso V en Italia no solo abrieron á los Catalanes todos los puertos del reyno de Napoles, sino que comunicandose unos establecimientos con otros, les facilitaron conocimientos y correspondencias con los pueblos confinantes. Encontramos, pues, que en 1425 tenian los Barceloneses un tráfico activo de sus propios generos y mercadurías en el puerto de Ancóna, donde recibian muy buena acogida, y lograban muchas distinciones sus naves y mercaderes. Asi lo afirma el Senado de aquella ciudad en [19] carta escrita en aquel mismo año á los Magistrados de Barcelona, con la que les recomienda dos mensageros que embiaba cerca del Rey de Aragón para negociar la restitucion de ciertos efectos y mercancías pertenecientes á Anconitanos.

En 1436 consta tambien que los referidos Magistrados con oficio [20] particular recomendaron baxo la proteccion de aquel Senado al patron Lorenzo Llendrích, que dió la vela para el puerto de Ancóna con su nave cargada de várias mercadurías y generos de cuenta de comerciantes de Barcelona. Esta navegacion y tráfico debió de continuar en todo el siglo XV; pues encontramos que en 1485 el consulado de los Catalanes de Ancóna fué provisto en un mercader barcelonés.

COMERCIO EN VENECIA.

Desde que en el siglo anterior los navegantes y mercaderes de Cataluña se introduxeron en el Adriático; Venecia fué otra de las ciudades marítimas de Italia que recibió los buques y mercadurías de aquel Principado. Por los años 1425 Faustino Dandolo embaxador de la República cerca del Rey de Aragón, negoció un convenio en que fué acordado, por indemnizacion de treinta y seis mil ducados en que estaban estimados los daños hechos por subditos de aquel Principe á unos Venecianos, que todas las mercadurías que los Catalanes introduxesen en Venecia, además de los derechos acos-

19 Colec. Diplom. Num. CXXIX. pag. 215.

20 Colec. Diplomat. Num. CXL. pag. 225.

costumbrados adeudasen otro, de cuya exâccion debían llevar cuenta y razon los Provehedores del Comun, hasta dexar extinguida dicha partida [21]. La navegacion á Venecia, cuya poblacion, segun Sanuto, historiador patricio y contemporáneo, ascendía en 1422 á ciento y noventa mil almas, continuó hasta fines del siglo XV: de lo qual son buen testimonio los tres nombramientos de consules que despachó para aquella capital el Ayuntamiento de Barcelona desde los años 1473 hasta 1496.

Pero como antes de este tiempo los intereses políticos que las conquistas del Rey Don Alonso V de Aragón ponian en contínuo conflicto y fermentacion, precisasen aquella República á variar su primer systéma y sus partidos, afin de conservar el equilíbrio en Italia; el comercio recíproco de ambas naciones padeció á veces alguna intermision. Mas despues de la muerte de aquel Principe pudo restablecerse y cimentarse de nuevo la buena inteligencia y natural alianza que desde tiempos remotos habían siempre reynado entre la casa de Aragón y la República.

En efecto la ciudad de Barcelona, siempre amiga y correspondida de la de Venecia, con oficio expreso en 1458 la participó el edicto que acababa de promulgar el Rey Don Juan II de Aragón mandando que todos los subditos y mercaderes de la República que solían frecuentar los puertos de su corona podían negociar y residir en ellos libre y seguramente; y que en compensacion los mercaderes sus vasallos que traficaban en Venecia y en todos sus estados pudiesen gozar de igual proteccion. El Dux Pasqual Maripetro correspondió á este amistoso oficio con otra carta que satisface los deseos del Magistrado de Barcelona, prometiendole toda proteccion y seguridad para sus mercaderes [22].

ERA muy natural que la actividad de los negociantes y mercaderes catalanes, que les hizo correr todas las escalas y mercados de Italia, les ofreciese ventajosos establecimientos en la Corte de Roma y estados pontificios desde el siglo XV. De aquel tiempo so- COMERCIO EN ROMA.

P

21 Marino Sanuto VIT. DUC. VENET. ap. *Murat.* Tom. XXII. pag. 978.

22 Colec. Diplomat. Num. CXCII. pag. 284.

solo conservamos la memoria, de que habiendo el Papa Clemente VII, apurado de la necesidad, empeñado su Tiara Pontifical en quinientos florines de oro á Juan Miguél y Felipe Prat comerciantes barceloneses que negociaban entonces en Italia; por orden [23] de su succesor Benedicto XIII la redimió Jayme de Ribas su colector general en los reynos de Aragón en 23 de Junio del año 1400.

Debemos suponer que el comercio que hacían los Catalanes en Roma era activo y fomentado con los generos y manufacturas de su propia industria. Geronimo Paulo, que fué capellan del Papa Alexandro VI, publicó en su descripcion de Barcelona la variedad de artefactos que aún en su tiempo se llevaban de aquella ciudad á la Corte Romana, que entonces estaba en su punto de opulencia, grandeza y esplendor. A la verdad aquel tráfico y navegacion llegaría á ser un obgeto de bastante importancia, quando el Magistrado Municipal hubo de establecer un Consulado nacional en la referida Corte, para el qual fueron provistos tres sugetos consecutivamente desde 1484 hasta 1523.

En efecto aún nos han quedado algunas memorias de la continuacion de aquel comercio despues de entrado el siglo XVI. Una nao que en 1518 había partido de Barcelona para Roma con várias mercadurías, la mayor parte de cuenta de Pedro Serra, consignadas á Jayme Montaix, fué embargada en Villafranca de Niza, y multado su patron por haber querido defraudar el derecho del pasage de aquel mar, que cobraba el Principe de Mónaco. Y sobre los oficios que practicó en Niza Rafael Galiano consul de la nacion catalana para el desembargo de aquella nao y cargamento; los Magistrados de Barcelona le escrivieron las gracias [24]. Por allí consta que el patron interesaba en una diez y seisena parte en la carga. Consta tambien que en 1514 la barca de Juan Ferrer comerciante de Barcelona había partido de aquel puerto con porcion de pa-

23 Consta en el Archivo de la Santa Iglesia Cathedral de Barcelona, llamado de media escalera, en el armario 2.º Num. 636.

24 Colec. Diplom. Num. CCXXXI. pag. 335.

paños para consignar en Roma por cuenta de dos mercaderes barceloneses N. Bonet y Gerardo Querol [25].

CAPITULO IX.

DEL COMERCIO Y NAVEGACION á las Provincias de Languedoc y Provenza.

La provincia de Languedoc fué siempre uno de los países mas mercantíles de Francia; pero donde floreció el tráfico con mayor prosperidad era en Narbóna, Mompeller y Nímes, ciudades en aquellos tiempos de grande consideracion é importancia, señaladamente la primera, que vino á ser el depósito general y principal conducto para la importacion y exportacion marítima de toda la provincia.

Para la proteccion de su comercio tenía la ciudad de Narbóna establecidos consulados en várias ciudades del Levante. En 1279 se lée una confirmacion de consul de los Narboneses en Pisa, hecha por los comerciantes de dicha ciudad á favor de Ugolino Sceleto Noble Pisano [1]. Federico III Rey de Sicilia tomó baxo su proteccion á los mercaderes de Narbóna en 1331, concediendoles los mismos privilegios que gozaban los Catalanes y Genoveses: con la facultad de tener en Mesína y demás puertos de aquella Isla sus consules nacionales. Andrónico el Joven Emperador de Constantinopla favoreció tambien su comercio y les despachó pocos años despues un Diplóma Imperial con sello de oro, por el qual les concede entre otras cosas facultad de nombrar un consul en aquella Capital: cuyos privilegios les fueron confirmados por Juan Paleólogo en 1360. El Gran Maestre de San Juan les concedió tambien licencia para establecer un consul en la ciudad de Rhodas, que tubiese jurisdicion para terminar las causas mercantíles: á cuyo fin les hizo cesion de una casa y aumentó otras prer- COMERCIO DE NARBONA.

P 2 ro-

25 Colec. Diplom. Num. CCXXVI. pag. 330.

1 Historia General de Languedoc. Tom. III. Pruebas 369.

rogativas. En 1377 tenian los mercaderes de Narbóna consulado en Alexandría para su contratacion de Egypto, Chypre, &c. [2].

El comercio de la provincia de Languedoc, entonces dividida en várias Soberanías, fué desde principios del siglo XII el obgeto comun de la codicia de los Genoveses y Pisanos, y por consiguiente de su mútua rivalidad, y de varios rompimientos. Estas dos naciones, igualmente poderosas que zelosas la una de la otra, continuaron haciendose la guerra; hasta que en 1165 la última, para recompensarse de la pérdida de la proteccion del Conde de Tolosa; supo asegurarse un apoyo para mantener su tráfico en toda la costa de la provincia, negociando la alianza de Poncio Arzobispo de Narbóna, de Ermengarda Vizcondesa, y del Común. En este tratado se acordó por ambas partes: socorrerse mutuamente por tiempo de cinco años, sobre todo por lo tocante al comercio marítimo entre ambas ciudades de Narbóna y Genova; abolir el derecho de naufragio asi en el mar como en rio ó estanque: no recibir ninguna de las partes contratantes estrangero alguno á bordo de sus bastimentos durante la guerra entre Pisa y Genoveses, excepto los pasageros, y aún estos no podían ser de Mompeller, ni de San Gil, ó moradores de la costa desde el Rhódano hasta Niza. Los Genoveses miraban entonces al Conde de Tolosa, y al Señor de Mompeller como verdaderos enemigos: pues por otra parte vemos que hacian una guerra cruel á los vecinos de esta ultima ciudad. En tales apuros Guillermo VII viendo desoladas sus costas acudió á la proteccion del Papa Alexandro III para atajar las incursiones de los Genoveses, que le saqueaban y quemaban los baxeles en su mismo puerto: y no habiendo surtido efecto este médio, Guillermo y el Obispo de Magalona se confederaron con los Pisanos para ponerse en estado de defensa [3].

En 1173 parece que se efectuó una paz general. La Vizcondesa Ermengarda, y Aymeríco su sobrino, y el Comun de Narbóna concluyeron con la República de Pisa un tratado de comercio: y se

2 Historia General de Languedoc. Tom. IV. pag. 517.

3 Historia General de Languedoc. Tom. III. pag. 11.

se reduxo á dar á los Pisanos una entera seguridad en los puertos del territorio de Narbóna; á hacerles justicia dentro de quarenta dias sobre todos los perjuicios que hubiesen padecido en sus dominios; á concederles los mismos privilegios que habían dispensado á los Genoveses en el sobredicho tratado de 1166 [4].

La ciudad de Narbóna fué en aquel siglo muy celebrada por la extension de su comercio. Buena prueba son de esto los diferentes tratados que sus habitantes concluyeron en los años 1224, 1225 y 1244 con los de Marsella, Hyeres, Niza, Vintimilla, Genova, Pisa, los Señores de Tolón, y los que renovaron en 1246 y 1255 con los de Saóna y Vintimilla. Además de estos tratados de comercio con los Pisanos, Genoveses y Provenzales, negociaron en 1271 con Ramón Guillermo de Moncada, Señor de una tercera parte del territorio de Tortosa, la participacion de los mismos privilegios que el Conde de Barcelona Raymundo Berenguer IV había concedido á los Genoveses en aquella ciudad y su distrito, despues que la recobró de los Sarracenos en 1148 [5]. Con Poncio Hugo Conde de Ampúrias ajustaron otro tratado en el año 1297, quien concedió diferentes privilegios á los mercaderes de Narbóna y su distrito, que traficaban en su Condado por mar y tierra [6].

Por otra parte Narbóna tenía desde mediados del siglo XIII muchos comerciantes establecidos en las ciudades marítimas de Italia. Su principal comunicacion era con la de Pisa; sin embargo este tráfico fué interrumpido por algunos agravios recibidos de los subditos de aquella Señoría. Mas esta, á quien era muy conveniente restablecer la antigua amistad de los Narboneses, despachó un mensagero para tratar nuevo ajuste, que fué concluido en 1275, por el qual se les permitió la imposicion de dos dineros por libra tornesa sobre todas las mercadurías que introduxesen los Pisanos en Narbóna, hasta la entera indemnizacion de los daños recibidos [7]. Asegurada asi la buena inteligencia entre aquellos dos pueblos, los mercaderes Narboneses que traficaban en Pisa se eligieron

4 Id. ibid. pag. 36.
5 Id. Tom. III. pag. 531.
6 Id. Tom. IV. pag. 517.
7 Id. ibid. pag. 26.

ron un consul con jurisdiccion civil y criminal á imitacion de los que tenian los Genoveses y Catalanes. Concedieronle un dinero por libra sobre las mercadurías que conduxesen á la citada Señoría, con la obligacion de subministrarles alojamiento y los almacenes y lonjas necesarias para su trato, hasta que éste nombramiento fuese confirmado por Aymeríco Vizconde de Narbóna, por el Concejo del Comun, y por el pueblo. Por otra parte el Comun de esta ciudad renovó en 1279 el antiguo tratado de comercio ajustado desde el año 1224 con la República de Genova, la qual despachó un embaxador cerca del Vizconde, del Arzobispo y Concejo Municipal. Dicho Concejo renunció las patentes de represálias que el Senescal del Rey, el Vizconde, y el Arzobispo le habían concedido para resarcirse de los daños recibidos hasta entonces de los Genoveses [8].

COMERCIO DE MOMPELLER.

Otro de los pueblos mas mercantíles que tubo en la baxa edad la provincia de Languedoc, fué Mompeller, ciudad colmada de grandes privilegios por sus Señores particulares, y despues por Don Jayme I Rey de Aragón, que heredó aquel señorío por parte de su madre Doña María. Su tráfico se extendía á todas las escalas del Levante. En efecto en 1225 concluyó un tratado con los de Marsella, Niza, Genova, y Pisa, y otras ciudades de la costa, é igualmente con el Principe de Antióchia y Pedro de Lusiñan Rey de Jerusalen y de Chypre, quien la concedió en 1363 la facultad de establecer un consul en dicha Isla; lo que fué executado en 1381 por el comun de Mompeller, extendiendo la jurisdiccion de aquel empleo sobre sus mercaderes que comerciaban en Rhodas, Damasco, y otras escalas de ultramar. A la verdad el cuerpo de comerciantes de Mompeller obtuvo en 1356 un diplóma de Rogério de Pinós Gran Maestre de Rhodas, en que les concede tener un consul en dicha Isla, con otros privilegios.

Este cúmulo de negocios y extension del giro mercantíl dió origen á la ereccion de un Consulado del mar que todavía subsiste en dicha ciudad. Otra enfin de las pruebas de la contratacion de

8 Id. ibidem. pag. id. y siguientes.

de los habitantes de Mompeller, es el tratado que Carlos Principe de Antiochia, y Señor de Constantinopla, y Boemundo Conde de Trípoli renovaron con ellos en 1243, en virtud del qual podían tener en aquellas tres ciudades consul y bárrio nacional [9].

Por los años de 1254 los moradores de Mompeller intentaron sacudir la dominacion del Rey D. Jayme I de Aragon y erigirse en República: tal era el espíritu de independencia que influía entonces el poder del comercio. Con esta mira habían formado una liga con Amalaríco Vizconde de Narbóna, en la qual tambien entró el Obispo de Magalona: y para quedar con mas desembarazo ajustaron luego la paz con los Marselleses. Esta guerra trahía su origen de haber pretendido la ciudad de Marsella sugetar á la jurisdiccion de sus consules ultramarinos los mercaderes de Mompeller. La querella tubo principio en el puerto de Acre en Palestína; y tomó desde aquel punto tanto cuerpo, que ambas ciudades rompieron en una guerra abierta. Desde entonces los baxeles respectivos, que hacian en aquel tiempo todo el comercio de Francia en el Levante, se hicieron mutuamente crueles hostilidades.

El comercio floreciente del Languedoc desde el siglo XIII atraxo á esta provincia muchos Judios estrangeros, además de los Genoveses, Lombardos, Pisanos y otros pueblos de Italia, que desde el anterior tenian establecimientos fixos en várias ciudades, como Mompeller, Narbóna, Nimes &c [10]. La antigua féria de *San Gil* y despues las de *Pezenas*, *y Montañác* eran concurrencia general de todas las naciones comerciantes del mediterráneo, del mismo modo que la de *Frejus* en Provenza. Sin embargo los que mas provecho sacaban de aquella provincia eran los Genoveses, á quienes el Conde de Tolosa en 1173 les había concedido el comercio de sus estados libre y franco de derechos [11].

Los negociantes Italianos tenian grandes establecimientos en Narbóna y Mompeller. Por esto el Rey de Francia Felipe el Atrevido, afin de promover el comercio de su ciudad de Nímes, retra-

9 Historia General del Languedoc. Tom. III. pag. 531.

10 Id. ibidem. pag. 531.

11 Id. ibidem. pag. 37.

trahiendo á los Italianos de Mompeller, que no era pueblo de su domínio realengo, concedióles exôrbitantes inmunidades y privilegios por su diplóma de 1278. El encargado de solicitar estas esenciones fué Fulcon Cucio ciudadano de Plasencia, quien se intitulaba capitan de la comunidad de mercaderes Toscanos y Lombardos, en virtud de poderes que tenía de los Consules y Universidades de Roma, Luca, Florencia, Sena, Genova, Venecia, Plasencia, Bolónia, Pistoya, Asti, Alba, y Milán. Entre otras gracias se concedía á todos los que se avecindasen en Nímes la misma proteccion que á los vecinos de París: aboliendo enteramente los derechos de naufragio, y de estrangería [12].

Sin embargo algunos Lombardos habían quedado en Mompeller y Narbóna: pero asi á estos como á los que se habían establecido en Nímes, no obstante el edicto del Rey de 1274, cuya execucion fué cometida al Senescal de Carcasóna para la expulsion de todos los Lombardos y Cahorsínes usureros, nada fué bastante para refrenar su codicia. Al fin, atendiendo á las vivas representaciones y quexas dirigidas á la Corte por los pueblos de la Senescalía de Bocayre; el Rey hubo de condenar á graves multas á todos aquellos estrangeros [13].

COMERCIO DE AGUAS-MUERTAS

Otro de los puertos frecuentados en el Baxo Languedoc en aquellos tiempos, fué el de *Aguas-muertas*, formado por un brazo del Rhódano. Este era el canal del comercio y navegacion para Bocayre, Arles, Avignon, y demás pueblos de la orilla de aquel caudaloso rio. Este puerto, que hoy dista média legua del mar á causa de la mucha arena que amontona, de modo que apenas quedan vestigios de lo pasado, fué fundacion de San Luís en 1246 con el fin de facilitar los embarcos para sus expediciones ultramarinas sin necesidad de los Provenzales, que entonces dependian del Emperador Federico II.

Esta grande obra y establecimiento contribuyó en gran manera á los adelantamientos del comercio de Languedoc. Y como era el úni-

12 Historia General de Languedoc. Tom. IV. pag. 26, y siguientes.

13 Id. ibidem.

único que en realengo tenía entonces la Corona de Francia sobre el mediterráneo ; por esto los Reyes se aplicaron todos con gran esmero en conservarlo en buen estado : lo que costaba inmensas sumas, tanto á causa de la corriente del mar que sin cesar amontona arenas á aquella costa, como por mantenerle en los privilegios que le había concedido su fundador. Felipe el Atrevido en 1272 dió en feudo á Guillermo de Bocanegra y á sus succesores la mitad de los derechos dominicales que se exîgían en la ciudad y puerto de Aguas-muertas, con la condicion que se habían de invertir cinco mil libras tornesas en el cerramiento de dicha ciudad y en los reparos del puerto. Al mismo tiempo ordenó que se impusiese un dinero por libra, y un dos y medio por ciento sobre todas las mercadurías que entrasen por mar y por tierra. Sin embargo serían tantos los inconvenientes que se debían de sufrir para conservar en buen estado á dicho puerto; que Felipe el Hermoso intentó establecer otro en el grao de Leocata; pero no pudo llevarse á debido efecto por las grandes dificultades que se encontraron [14].

El comercio que se acarreaba aquel puerto por su situacion á pesar de los continuos padrastos, llegó á excitar los zelos de los demás de aquella costa. El Conde de Poitiers Gobernador General de la provincia á peticion de los habitantes y mercaderes de Bocayre, Aymargues, Aviñón, y otros, mandó suspender á los de Narbóna los trabaxos que tenian empezados en 1359 para establecer un puerto de mar en el grao de dicha ciudad, respecto al grave perjuicio que acarrearía al de Aguas-muertas. El Rey confirmó aquella providencia declarando que en adelante no hubiese en Languedoc mas puerto que aquel, con orden expresa para su reparacion [14]. En 1373 el Rey transfirió el derecho de vecindad establecido en la parte antigua de Mompeller á Aguas-muertas, afin de repoblar esta nueva ciudad, que la deterioracion de su puerto dexaba de dia en dia desierta [15].

Q Con

14 Historia General del Languedoc. Tom. IV pag. 302.

15 Idem. ibid. pag. 348.

Con todo los habitantes de Agde por zelos y rivalidad del comercio que florecía en Aguas-muertas, hicieron várias tentativas para construir un buen puerto en su playa: y habían yá llegado á llevar tan adelante su obra, que Carlos VI mandó cesar su continuacion, y para conservar la concurrencia á aquel antiguo puerto, le confirmó todos los privilegios que San Luís le había concedido[16]. Esta providencia causó algunas alteraciones, pues hubo represálias y hostilidades navales entre los de Agde y otras ciudades marítimas de la Senescalía de Carcasona y Tolosa contra los de Aguas-muertas; cuyos privilegios defendieron en la Corte en 1401 los Diputados de la Senescalía de Bocayre. Pero el Rey, á quien representaron las sobredichas dos Senescalías que el privilegio exclusivo del puerto de Aguas-muertas llevaba consigo la ruína del comercio y navegacion de toda la provincia; concedió á todos los de Agde y demás la libertad de comerciar por dos años sin tocar en aquel puerto, bien que pagando la mitad de los derechos que en él se debían exîgír[17].

Los habitantes de la Senescalía de Bocayre recurrieron en tiempo de Carlos VI al Duque de Berri, Gobernador entonces de la Provincia, para providenciar la abertura de un canal de navegacion desde el brazo occidental del Rhódano hasta el estanque; mas las guerras que acaecieron despues interrumpieron esta importante obra. Sin embargo su hijo Carlos VII, estando en Chinon en el año 1427, se empeñó en promover la continuacion de aquellos trabaxos, disponiendo que siguiese el impuesto de quince dineros por quintal de sal. Pero como al fin éste proyecto no llegase á su entera conclusion; el puerto que por un canal comunicaba desde el estanque al mar, inhabilitandose cada vez mas, insensiblemente se fué abandonando, y la ciudad quedó casi del todo despoblada[18].

Sin embargo los Catalanes continuaron todo el siglo XV traficando en aquel puerto; pues en 1439 y 1480 constan dos provisiones

16 Historia General del Languedoc. Tom. IV pag. 303 y siguientes de las pruebas.

17 Idem. ibid. pag. 416.

18 Idem. ibidem. pag. 471.

nes de consules hechas por la Ciudad de Barcelona. Estos dos monumentos prueban quan grande había sido el comercio en aquel puerto y otras ciudades de Languedoc. En efecto aunque no ha sido posible averiguar la época de su primera contratacion; encontramos que en 1301 nombró el Magistrado de Barcelona consul para la nacion catalana en Mompeller. Amás de esto en unas ordenanzas municipales de 1315 para el subsidio de un armamento contra los Moros, quedó prefixado lo que debían adeudar los bastimentos nacionales que hacían el viage de Aguas-muertas, y del grao de Narbóna.

Por aquel tiempo los vecinos de Barcelona debían de gozar de grandes esenciones en el Languedoc, pues sobre el uso libre y goze de ellas se apoyaron en 1301 los Magistrados de aquella ciudad para recomendar al Senescal de Bocayre la persona criados y mercancías de N. Silvestre, que pasaba á Francia á seguir su comercio [19], pues, segun refiere un autor contemporáneo [20], hallandose el Rey Carlos V necesitado de dinero para los gastos de la guerra que en 1324 rompió en Gascuña contra la Inglaterra; entre otros arbitrios violentos á que recurrió, fué el arresto de todos los Catalanes banqueros que negociaban en sus dominios para ponerles á contribucion. En aquellos tiempos frecuentaban estos las férias célebres de Pezenas y de Montañac; pues en los Estados del Languedoc y Guiena que se tubieron en Viena en 1334, se resolvió la suspension de las letras de marca ó patentes de represália que se habían despachado contra diferentes Catalanes, Genoveses, Venecianos, Florentines y Provenzales; atendiendo á los perjuicios que de la execucion de dichas represálias padecerian aquellas dos férias y el puerto de Aguas-muertas [21]. No faltaron monopólios en aquella Provincia que con el favor de la Corte tiraban á estancar el comercio en manos codiciosas y corruptoras. El Rey Felipe de Valois, sin duda necesitado de dinero, concedió en 1338 á dos negociantes geno-

19 Colec. Diplomat. Num. CCLII. pag. 371.

20 Juan Villani *Historia Universal.* Lib. IX. cap. 264.

21 Historia General del Languedoc. Tom. IV. pag. 481.

veses el privilegio exclusivo por dos años de hacer todo el comercio de exportacion de su reyno por el Languedoc, baxo el pretexto de que eran los unicos sugetos que se hallaban en estado de sostener la navegacion directa y promover el bien del estado: con entera prohibicion de traficar por sí á los demás comerciantes sin su permiso. Los Reyes de Aragón y de Mallorca, y la República de Genova como á mas perjudicados dieron sus quexas á la corte de Francia de la ruína que acarrearía al tráfico de sus respectivos subditos semejante privilegio: el qual á conseqüencia de aquellas representaciones quedó revocado dentro de poco tiempo[22]. Entre otras memorias de aquel siglo encontramos que en el año 1383 residía con casa puesta en Mompeller Pedro Vendrell, factor de un cambista barcelonés llamado Guillermo Colóm, quien había hecho un préstamo de seis mil francos al Ayuntamiento de aquella ciudad en tiempo de sus necesidades[23].

Del tráfico que continuó en el siglo XV la nacion catalana en aquella provincia tampoco faltan algunas pruebas y testimonios. En 1436 Pedro Vidal patron de una barca barcelonesa que había llevado várias mercadurías á Languedoc para la féria de Pezenas y se volvía cargado de trigo y otros granos, fué apresado por un barco armado de Marselleses por via de represália contra algunos interesados en la cargazón[24]. Yá hemos visto en otro lugar, tratando del estado de la navegacion de los Catalanes en el sobredicho siglo, las listas mensuales de los bastimentos nacionales que fondeaban en el puerto de Barcelona procedentes de los de Languedoc.

Por los años 1487 proseguian el comercio en aquella provincia; pues habiendo el Rey Luis XI concedido á un mercader vasallo suyo letra de marca contra los Catalanes; los Consules del mar de Barcelona, como protectores y celadores del comercio del Principado, dirigieron sus oficios por medio de su mensagero Antonio Rovíra comerciante de dicha ciudad al Governador de Mompeller, afin

22 Historia General del Languedoc. pag. 169. Tom. IV. pag. 483.
23 Colec. Diplomat. Num. CIV. pag. 226.
24 Colec. Diplomat. Num. CLII.

afin que mandase suspender la execucion de aquella represália, mayormente subsistiendo entonces las treguas entre los Reyes de Aragón y de Francia [25].

Como por aquel tiempo era aún frecuente el uso de las represálias entre los pueblos que se consideraban agraviados ó en sus intereses y prerrogativas, ó en las personas de sus respectivos ciudadanos; los mercaderes y sus efectos estaban continuamente expuestos á várias vexâciones y embargos. Para remediar estos daños tan trascendentales á todo el comercio; la asamblea de los Estados de Languedoc había yá representado aquellos perjuicios con motivo de unas letras de marca que el Parlamento había concedido á las ciudades de la provincia contra los Provenzales, Marselleses, y Catalanes. El Rey en conseqüencia de esto mandó rever y exâminar las causas de los agraviados por medio de ciertos Comisarios Reales; quienes con acuerdo de las partes impusieron tres dineros por libra sobre todos los generos y mercadurías que se extraxesen ó se introduxesen en la provincia para indemnizar con sus productos á los agraviados [26].

Para una mútua confianza entre los Catalanes y Franceses, y para beneficio y entera libertad del comercio de una y otra nacion, se trató en los Estados de Languedoc de 1487 de abolir el perjudicial derecho de las marcas, y refrenar la insolencia de los corsarios asi de Cataluña como de Francia, que infestaban los mares y molestaban el comercio recíproco. A este fin los Presidentes de los Estados despacharon cerca del Magistrado de Barcelona un mensagero para tratar el compromiso; el que despues de ajustado se remitió á dichos Presidentes para su ratificacion y debido cumplimiento. Y no habiendose éste podido efectuar con la prontitud y buena inteligencia que convenía; la ciudad de Barcelona hubo de recurrir al Rey de Francia por medio de dos embaxadores que despachó á París, llamado el uno Antonio Rovíra, consul de la Lonja

25 Colec. Diplomat. Num. CCII. pag. 195.

26 Historia General del Languedoc. Tom. IV. pag. 488.

ja del mar, y el otro Luis Figuera, ambos comerciantes de la referida ciudad [27].

COMERCIO EN PROVENZA.

Aunque nada de positivo sabemos acerca del comercio que tubo la nacion catalana en Provenza en los ciento treinta y quatro años que reynaron en aquella provincia Principes de la casa de Barcelona; es muy verosímil que mediante aquella estrecha alianza de sangre y amistad que continuó siempre entre las dos ramas, fuesen los Catalanes bien recibidos en sus puertos y férias, quales eran las de Frejús y Aix muy famosas desde el siglo XII, á las que concurrieron principalmente los Pisanos y Genoveses. Pero despues que aquella provincia pasó baxo el dominio de la casa de Anjou; debió de interrumpirse precisamente la navegacion y tráfico de los Catalanes: pues la implacable enemistad que continuó por mas de un siglo entre los Reyes Anjovinos de Napoles, y los de Aragón con motivo de la posesion de Sicilia, cortó toda buena inteligencia entre los vasallos de ambas coronas, y por consiguiente la comunicacion con el Condado de Provenza que era el estado patrimonial de aquellos Principes Napolitanos.

Las primeras memorias que encontramos son del principio del siglo XV, en cuyo tiempo estaba corriente el comercio directo de Cataluña á los puertos de aquella provincia. En efecto en 1411, y 1432 consta que el Magistrado de Barcelona proveyó dos distintas veces el consulado de Arles, y por aquel mismo tiempo los de Martigués y Berra pueblos marítimos de la Diocesis de aquella ciudad. El comercio de Marsella, que sin embargo de gozar de una cierta independencia como ciudad libre, fué siempre aliada natural de los Condes de Provenza; se debió de restaurar tambien por aquel mismo tiempo. Asi pues encontramos el cargo de consul de los Catalanes provisto dos veces, la primera en 1418, y la segunda en 1431, sin contar el tercer nombramiento que fué despachado en 1484, en prueba de que á fines de aquel siglo proseguía el tráfico á la referida ciudad. En efecto por los años 1479 los Magistrados de Marsella dieron cuenta á los de Barcelona de los

27 Colec. Diplomat. Num. CCIII. y CCIV. pag. 296 y 298.

los oficios que habían practicado para efectuar la conclusion de la paz entre el Rey Renáto de Anjou y el de Aragón, afin de que la antigua amistad y buena harmonía entre los Marselleses y Barceloneses se renovase y confirmase con una perpétua é incontrastable fraternidad. Tratábase entonces de que el puerto de Marsella y el de Barcelona fuesen para los navegantes y mercaderes respectivos de ambas ciudades escalas francas con recíproca correspondencia de libertad y proteccion. En prueba de lo qual se mandó restítuir á los Barceloneses una nave y una galeóta apresadas en la ultima guerra [28].

Pero en aquel mismo año se movieron quexas contra los Provenzales por parte de la ciudad de Barcelona; porque con motivo de haber un corsario vizcayno apresado una embarcacion cargada de cuenta de Provenzales y otros Franceses, fueron arrestados por represália todos los mercaderes de la corona de Aragón que traficaban en Marsella. Y por ser este procedimiento opuesto al tenor del ultimo tratado que disponia lo que se debía practicar en tales casos; en vista pues de aquella infraccion el consul de los Provenzales que residía en Barcelona, fué embiado por el Magistrado de esta Ciudad cerca del Rey Renáto, á reclamar la reparacion de aquel agravio y la observancia de los capitulos de la ultima paz [29].

La contratacion en Provenza extendió sus comunicaciones hasta Niza y Olivella, que eran entonces pueblos del Duque de Saboya. Una de las pruebas del comercio que hacian los Catalanes en aquellas dos plazas son los nombramientos de consules que en 1429, 1459, y 1483 despachó el Magistrado de Barcelona: cuyo cargo encontramos otra vez provisto en 1530, en testimonio de que por aquel tiempo todavía continuaba la navegacion y tráfico de Cataluña á los sobredichos puertos.

28 Colec. Diplom. Num. CXCVII. pag. 289.

29 Colec. Diplomat. Num. CXCIX. pag. 291.

CA-

CAPITULO X.

DEL COMERCIO Y NAVEGACION á los Puertos y Ciudades de Flandes.

LA navegacion mas larga y peligrosa que conocieron los pueblos mercantíles del mediterráneo en la baxa edad, y que se consideraba la ultima de las expediciones marítimas asi por su distancia como por la travesía del occéano; fueron los viages á los puertos de Flandes, cuya comunicacion empezaron á abrirse la osadía y habilidad de los Genoveses y Venecianos. Pero los Catalanes, que no menos intrepidos y practicos corrian entonces todos los mares conocidos, frecuentaron con naves propias desde principios del siglo XIV los empórios y escalas de los Países Baxos, quales eran las ciudades de Brujas, Ypra, y Gante [1], abiertas siempre á todos los traficantes estrangeros por la ilustrada política de sus Soberanos, que mostraron los primeros á todo el mundo hasta que punto de prosperidad y opulencia eleva á las naciones la libertad del comercio. Buen testimonio nos ha conservado el tiempo; pues habiendo Eduardo II de Inglaterra pretendido que los Flamencos cortasen toda comunicacion con los Escoceses á causa de estar actualmente su Rey excomulgado; el Conde de Flandes quiso significarle quanto distaban de aquellas ideas las maxîmas generales que estaban adoptadas en su país sobre aquel punto para la felicidad pública del estado [2].

A la verdad el systema político que aquellos Soberanos siguieron

1 Sandero (FLANDR. ILLUSTR. Tom. I. pag. 142 y 200.) dice, hablando del comercio é industria de Gante: que Balduíno Conde de Flandes en el año 965 introduxo en aquella Ciudad los primeros texedores de paños; que en 1228 se construyó la gran lonja de los pelayres, la que fué reedificada en en 1425; y que antiguamente llegó á contar quatro mil texedores de estofas de lana.

2 Rymer *Acta & Fœdera &c.* Tom. III. Part. III. pag. 92.

Entre otras cosas le dice el Conde de Flandes á Eduardo. = *Vestram Magnificentiam volumus non latere, quòd terra nostra Flandriæ universis cujuscumque Regionis & Communitatis & cuique liber in eadem patet ingresus, &c.*

ron constantemente en orden al trato y buena acogida á los estrangeros, junto con otras circunstancias asi de la posicion geográfica, como del atraso de los tiempos, atraxo todas las naciones comerciantes é industriosas á los mercados de aquel país. En efecto como en aquellos siglos estubiese aún el arte de la naútica muy imperfecto, pues un viage del Baltico al mediterráneo no se podía hacer en un verano; se creyó indispensable partir la distancia, estableciendo en medio del camino una escala ó empório comun entre los pueblos maritimos del norte y los del medio dia de la europa. Brujas, pues, fué desde entonces escogida por una de las plazas mas comodas para la contratacion.

Esta ciudad vino luego á ser el depósito ó almacén universal; por una parte de las lanas y otras materias primeras de Inglaterra, de los paños y manufacturas de todas las Provincias de los Países Baxos, de los apestos navales y varios generos del norte; y por otra parte de todos quantos renglones se exportaban del mediterráneo, yá fuesen generos preciosos de la India, ó bien producciones naturales ó artefactos de las provincias de Italia, Francia y España. Aquellos renglones, cuya conduccion sostenía el tráfico económico y activo de los Italianos, Provenzales, y Catalanes, se cargaban en Brujas en navios de las Ciudades Hanseáticas para ditribuirlos por toda la Alemania y reynos septentrionales.

De resultas de este fluxo y refluxo del giro é industria mercantíl entraron en los Países-Baxos sumas riquezas; y Brujas debió precisamente ser mirada como el empório mas famoso de Európa. En efecto llegó á ser tanta la grandeza, poblacion y esplendor de aquella ciudad en el siglo XIV, que contaba diez y siete comunidades de estrangeros pertenecientes á otros tantos pueblos que tenian establecida allí su contratacion. Muchos de estos habían fabricado su Lonja nacional. Los Teutónicos tenian construída la suya desde 1340; los Vizcaynos desde 1348; los de Nuremberga desde 1361; los Irlandeses desde 1383; los Escoceses desde 1386; los Portugueses desde el mismo año; los Catalanes desde 1389; los Ingleses desde 1390; los pueblos Hanseáticos desde 1392; los Venecia-

cianos desde 1405; y los de Calais desde 1453 [3]. Pero la concurrencia universal á Brujas empezó á decaer ácia los años 1485, parte por haberse cerrado é inutilizado el puerto de la Esclusa, parte por causa de las guerras civiles de aquel tiempo, desde cuya época se prefirió Amberes por su comodidad y situacion. Este nuevo mercado acabó de asegurarse con el descubrimiento de las Indias orientales por los Portugueses, quienes empezaron por los años 1503 á llevar su droguería y especería á la referida ciudad: lo qual atrayendo poco á poco las demás naciones al nuevo empório, Brujas quedó enteramente desamparada en 1516 segun lo refiere Sandéro. Pero sea como fuere, es cierto que los exôrbitantes lucros del comercio desde principios del siglo XIV, habían acarreado tanta opulencia á los Países-Baxos y á la Italia por su recíproca comunicacion; que sus Principes fueron efectivamente los Potentados mas ricos que conocía la Európa. El Duque de Brabante casó su hija en 1339 con el Principe *Negro* hijo de Eduardo III Rey de Inglaterra, dandole en dote cien mil libras esterlinas. Juan Galeázo Duque de Milán ajustó el casamiento de su hija en 1367 con Leonelo Duque de Clarencia hijo tercero de Eduardo, y le traxo docientas mil libras esterlinas de dote [4].

Que entonces los viages á Flandes fuesen mirados entre los Italianos como los ultimos esfuerzos del arte náutico, se colige del cuidado con que sus mismos cronistas contemporáneos hacen mencion de los comboyes que se despachaban para aquellos países como expediciones notables, pues algunos apuntan hasta la duracion del viage de ida y vuelta: circunstancia que pasan en silencio quando hablan de la navegacion á otras escalas menos remotas ó mas co-

3 Sandéro FLANDR. ILLUSTR. Tom. II. Lib. 2. pag. 6.
Acerca del comercio que se giraba en Brujas, citando á Marcancio, refiere estas palabras: *Tantæ hoc emporium amplitudinis fuit, ut septemdecim Regnorum illustrium Nationum negotiantes Tribus ædes quoque suas & collegia hic constituerunt: in quibus Angli, Scoti, Franci, Castellani, Portugali, Arragoni, Navarri, Catalani, Biscaini, Hansa Teutonica, Veneti, Florentini, Genuenses, Lucences, Mediolanenses eminebant, merciumque cornucopia adducebant.*

4 Rymer *Acta & Fœdera &c.* Tom. V. pag. 113. y tambien en el Tom. VI. pag. 547.

conocidas. Regularmente en lo que llaman viage redondo se gastaban desde Venecia unos ocho meses; desde Genova y Pisa de seis á siete; y desde Barcelona de cinco hasta seis, segun el cálculo que se ha sacado de diferentes apuntaciones sembradas en crónicas y otras memorias que se citan en esta obra. Pero al mismo tiempo se ha observado que, suponiendo á los Italianos los primeros navegantes del mediterráneo que aportaron á los Países-Baxos; sus expediciones mas antiguas, alomenos las que se encuentran mencionadas en sus crónicas y anales, no pasan del siglo XIV. En 1318 cinco galeazas de Venecia cargadas de mercancías de oriente arribaron á Brujas en la ocasion de la féria, segun trahe Guicchardini en su descripcion de los Países-Baxos. En 1319 una galeaza cargada y lista para el viage de Flandes, estando surta en el puerto de Genova, fué apresada por una esquadra de los Gibelinos de Saóna. El año siguiente tres galeazas genovesas prontas para el mismo viage fueron agregadas á la armada combinada de la República y del Rey Don Fadríque de Sicilia [5].

La navegacion directa de los Catalanes y otros vasallos de la Corona de Aragón á Flandes no tiene una data posterior á la de aquellas dos naciones ilustradas, de quienes les hizo rivales el valor y la perícia. Aunque no podemos señalar la época fixa de sus expediciones, ni asegurar si los primeros mercaderes y factores de Cataluña establecidos en aquellos países habían pasado allí por mar en buques nacionales ó estrangeros, ó con mercancías de su patria, ó de cuenta propia, ó por encomienda agena; lo cierto es que antes del siglo XIV encontramos Barceloneses negociando en Olanda, pues consta que en 1299 residía en Dortdrech Jayme Vilaseca con giro de cámbio. Este negociante había dado una letra de veinte y seis libras esterlinas á favor de los hermanos Hugolinis mercaderes Luqueses residentes en Boston; cuya cantidad prometieron estos satisfacerle en Londres ó en Lincoln. Y no habiendose efectuado dicho pago despues de dos años de seguir el interesado su instancia en Inglaterra; los Magistrados de Barcelona á solicitud de la parte es-

5 Jorge Stella *Annal Genuen.* ap. *Murat.* Tom. XVII pag. 1035.

escrivieron á Eduardo III en 1302 recomendandole el pronto y buen despacho de aquella causa para reintegrar al referido Vilaseca del capital y gastos ocasionados [6].

Varias son las memorias que se encuentran tocantes á la navegacion y comercio de los vasallos de la Corona de Aragón á los puertos de los Países-Baxos. En 1323 unos mercaderes mallorquínes que navegaban para aquellas partes, fueron robados en el mar de Alemanía por unos corsarios Ingleses: sobre cuyo exceso se quexó á Eduardo III el Rey Don Sancho de Mallorca. En el mismo año Berenguer Leconís catalán, que había embarcado diversas mercadurías en Flandes en dos galeazas de Mallorca que regresaban á España, fué robado en el apresamiento que de aquellos buques y sus cargazones hicieron unos pyrátas Ingleses entre Calais y Sandwick; y sobre la reparacion de este agravio Don Jayme II de Aragón pasó al Rey de Inglaterra un estrechísimo oficio [7].

En 1325 dos galeazas propias de Bernardo Serra, Pedro Rubí, Guillermo Pastór, y Pedro Paláu comerciantes de Barcelona que venian embarcados restituyendose de Flandes á la referida ciudad, fueron apresadas y robadas por unos corsarios Ingleses de Sandwick. A instancia pues de dichos interesados y de Francisco Mercader, negociante de Valencia, que trahía en uno de aquellos buques sus efectos; el Rey de Aragón hubo de dirigir varios requerimientos á la Corte de Londres para la indemnizacion de aquel atentado, con la protesta de proceder á una represália próxîma en caso de no obtener la debida satisfaccion [8].

Este comercio continuó en lo succesivo, aunque con algunas interrupciones ocasionadas por los frecuentes rompimientos que sobrevinieron entre los Flamencos y los Ingleses. En 1340 las tres ciudades de Gante, Ypra, y Brujas, que eran los mercados generales de los estrangeros, se interesaron con el Rey de Inglaterra Eduardo III paraque concediese á los Catalanes, Mallorquines, y sub-

6 Colec. Diplomat. Num. CCLVIII. pag. 376.
7 Rymer *Acta & Fædera &c.* Tom. III. pag. 2.
8 Colec. Diplomat. Num. LIV. pag. 91.

subditos del Rey de Castilla salvo conducto para pasar libremente con sus naves y mercancías á las partes de Brabante y Flandes [9]: cuya gracia fué despachada á favor de los citados Españoles, que no estaban en aquellos tiempos tan atrasados en el comercio y en la navegacion como algunos han creído. Tres años despues consta que unos mercaderes de Barcelona con otros de Valencia habian despachado para Flandes dos naos propias cargadas de mercancías de Levante: las quales fueron apresadas en el canal de la Mancha por dos armadores Bayoneses, que eran los corsarios mas intrepidos que tenía entonces la Inglaterra, y conducidas al puerto de Darmuth. Este acto hostíl, que Eduardo III calificaba de proceder autorizado por el derecho de gentes, motivando de que los Catalanes no quisieron reconocer las señales de los Bayoneses armados en guerra, acercandose á ellos, ó admitiendo á plática su lancha; por poco hubiera acarreado una declaracion de represália entre la Corona de Aragón y la de Inglaterra [10].

En 1380 una nao catalana denominada San Christoval, su capitan Ramón Soberera barcelonés, que había cargado en Genova várias mercancías para Flandes por cuenta de Luís Gentili y Cosme Dória, navegando para el puerto de la Esclusa fué arrojada por un fuerte temporal á la costa de Dunster en Inglaterra, y embargada luego por la Justicia Real de aquella ciudad: sobre cuya restitucion los Genoveses hicieron su recurso á Eduardo III, que decretó el desembargo, y la indemnizacion de los agraviados [11].

Parece que ácia fines del siglo XIV fué muy frecuente la navegacion de Barcelona á Flandes; pues segun el reglamento de las tarífas de los corredores de aquella ciudad, publicado en 1373 se señalan los salarios que debían percibir por los cambios que se daban

ban

9 Colec. Diplomat. Num. LXIV. pag. 110.

10 Colec. Diplomat. Num. LXIX. pag. 118.

11 Rymer *Acta & Fœdera*. Tom. III. Part. III. pag. 92.

Copiarémos algunas palabras del Decreto Real, que dicen: *Cum nuper Joannes Nigre, Joannes Fourner, Petrus de Spynau & Baptista Lomelyn mercatores de Janua de Societate ipsorum Ludovisi & Cosmi existentes.... in quadam navi de Catelonia vocata Seint Christofore, unde Remundus Soverera Catilonius de Barcelona Magister existit, in Janua carricaverunt &c.*

ban á los patrones de los fletamentos para los Países-Baxos[12]. Por los años 1382 proseguian los mercaderes barceloneses su tráfico en Gante, Ypra, y Brujas: pues para la cobranza de unos creditos que tenian contra varios particulares de aquellas recurrieron al Magistrado de Barcelona afin de que recomendase su causa á los Burgomestres de dichas tres ciudades[13]. Consta tambien que en aquel mismo año por febrero partió de Barcelona para Flandes una nave vizcaína, su capitan Juan Sanchez Piñaga de Placencia, con carga de varios generos de cuenta de mercaderes de aquella capital, de los que iva por encomendero Pedro Miró[14]. Algun tiempo despues, esto es, en los años 1390 y 1394 encontramos otras expediciones para aquellos países. La primera es la galeaza del cormercio de Barcelona que volvió cargada y armada á dicho puerto; y la segunda la otra galeaza de Bartolomé Vidal, que había partido del mismo puerto con igual destino[15].

En el siglo XV son mas copiosas las memorias que se encuentran tocantes á la contratacion que seguian los Catalanes en las ciudades y mercados de Flandes, donde tenian sus factores y comisionistas. Consta pues que en 1404 un negociante Luqués de Brujas tomo una letra de dos mil escudos de Juan Colóm, mercader barcelonés residente tambien en aquella ciudad, contra Francisco Prat negociante Florentín y vecino de Barcelona á favor de unos mercaderes de la Villa de Cardona[16]. Por otra parte el azafrán parece que era uno de los renglones del comercio activo de Cataluña: pues sobre la venta de quatro sacos de aquel genero, que entonces era fruto de las cosechas del Principado, se suscitó un litígio entre Jayme Sarta mercader residente en Brujas, y Juan de Bursa flamenco: cuya causa despacharon los Consules de esta ciudad á instancia de los Magistrados de Barcelona[17].

Por

12 Véase en el Apendice de Notas Num. XXV. pag. 72.

13 Colec. Diplomat. Num. XCVIII. pag. 164.

14 Colec. Diplomat. Num. CV. pag. 170.

15 Véase el Apendice de Notas Num. XXI. pag. 50.

16 Colec. Diplomat. Num. CXXI. pag. 203.

17 Colec. Diplomat. Num. CXX. pag. 201.

Por aquel tiempo vemos tambien que los consules y comerciantes catalanes establecidos en Gante, Ypra, y Brujas dirigieron su representacion al Consulado del mar de Barcelona de resultas de un reglamento que en 1405 publicó el Magistrado de Brujas contrario á la libertad y práctica constante del comercio estrangero. En ella suplicaban á dicho Tribunal que como á protector del tráfico marítimo tomase las providencias conducentes á la subsistencia de su contratacion: pues se hallaban precisados á desamparar aquellas ciudades siempre que su mediacion no lograse modificar el rigor de tan gravoso reglamento: cuya observancia era incompatible con la permanencia de ningun estrangero en aquellos países. Pedian por ultimo al sobredicho Consulado cartas de recomendacion del Rey D. Martín para la Condesa de Flandes, ó de las ciudades de Barcelona, Valencia, y Mallorca para las de Brujas, Ypra, y Gante [18].

En los capitulos de los derechos de las entradas y salidas, dispuestos por la Diputacion General de Cataluña y confirmados en las Cortes de Barcelona de 1413, fué ordenado que sobre las mercadurías que llegaban de Flandes á los puertos de aquel Principado, de las que era costumbre exîgír el derecho de introduccion estimandolas segun el valor de letra de *groso*, se cargasen en adelante apreciando esta á razon de ocho florines de oro de Aragón, á causa de la gran rebaxa que había recibido la moneda de aquellos países de mucho tiempo atrás, y el infimo premio de los cambios que venian á Cataluña [19]. Este y otros pasages prueban la gran masa de dinero que se había acumulado en los Países-Baxos en aquellos tiempos.

Segun carta escrita en 1433 por los Magistrados de Barcelona al Duque de Borgoña y Conde de Flandes, consta que habíendo en

18 Colec. Diplomat. Num. CCXXII. pag. 205.
En la citada representacion se dice que el Magistrado de Brujas había multado á 36 comerciantes Catalanes en veinte y cinco escudos cada uno, por haber comprado efectos por mas valor de cinco escudos de *groso* sin intervencion de corredor público segun estylo.
El número de dichos comerciantes prueba quantos serían los que estaban establecidos en aquel empório, y hasta que punto se habían extendido por el mundo los mercaderes de Cataluña.

19 Libro intitulado: *Llibre dels IV Senyals*. cap. 42. fol. 76.

en el año anterior salido del puerto de la Esclusa el patron Antonio Olberga catalan, destinado á Barcelona con carga de varias mercadurías de cuenta de comerciantes de esta ciudad; dió su nave al través en la costa de Flandes: la qual fué luego confiscada á título de derecho de naufragio por los Ministros del Duque. Este bárbaro procedimiento obligó á la ciudad de Barcelona á instancia de los interesados á dirigir varios oficios asi al Duque y á la Duquesa, como á los Senados de Gante, Ypra, y Brujas, implorando su intercesion con sus Soberanos. Y no habiendo estas diligencias producido efecto alguno, se despacharon con autoridad de la Reyna Gobernadora Doña María dos embiados á la Corte de Borgoña, y fueron Raymundo Grau, y Pedro de Gualbes [20].

Seguramente en aquellos tiempos el comercio y los comerciantes debian de sufrir en los países estrangeros muchas vexaciones, y la administracion de su justicia gravosas demoras, asi á causa de la falta de una recíproca y pronta comunicacion entre los reynos distantes por medio de las postas y correos constantes y arreglados como por no haberse abrazado todavía el systema de mantener las respectivas Cortes sus embaxadores ordinarios y permanentes. Por qualquier otra quexa de poca monta, por la mas mínima desavenencia, aunque se originase de agravios particulares, se despachaban expresos y se embiaban mensageros y ministros extraordinarios. El apresamiento ó saquéo de una galeaza ó barca ponian en contínuo movimiento embaxadores desde Venecia, Genova, Florencia, y Aragón hasta Londres ó Flandes, de que podríamos citar varios exemplares.

Es preciso que las cargazones tubiesen un valor inmenso entonces, y que las ganancias del comercio fuesen exôrbitantes, para que pudiesen los interesados sufrir tales gastos, y las Potencias tomar con tanto aparato el empeño de defender los intereses de sus subditos. Por corta que fuese la dotacion de aquellos Embiados, no era tan humilde el tren con que solían presentarse, que no constase de ocho y de diez cavallos, y de otros tantos criados por lo común. Varios exemplares vistos en la Corte de los Reyes de Ingla-

20 Colec. Diplomat. Num. CXXXI. pag. 216.

glaterra nos subministra la preciosa Coleccion Diplomatica de Tomás Rymer en los siglos XIV y XV.

Segun el tenor de dos cartas escritas en 7 de setiembre de 1435 por los Magistrados de Barcelona, la una al Rey Enrique VI de Inglaterra, y la otra al Dùque de Glocester su tio en recomendacion del patron Guillermo Pujadas barcelonés, consta que navegando éste con su galeaza para las partes de Flandes, cerca del puerto de Cambra fué apresado por unos armadores de Londres, contra la buena fé y seguridad afianzadas en la paz y buena inteligencia que reynaban entre aquella Corte y la de Aragón [21]. Navegando para Brujas en 1436 un mercader de Barcelona, llamado Juan Lull, con una galeaza propia, cargada de generos preciosos de varios comerciantes de aquella ciudad, fué apresada por unos corsarios Ingleses á veinte y cinco millas del puerto de la Esclusa. Los Magistrados Barceloneses, á solicitud de dichos interesados, pasaron los mas eficaces oficios á la Corte de Inglaterra para la restitucion de aquel buque y su cargazón: y se reduxeron á quatro cartas, una [22] para el Rey, otra para el Duque de Glocester, otra para el Cardenal de San Eusebio, y otra para los Aldermanes de la ciudad de Londres [23].

Desde mediados del siglo XV vemos que continuó aquel comercio y navegacion no con menos actividad que en los tiempos pasados. En 1445 la ciudad de Barcelona recibió una carta de recomendacion de los Consules de Brujas á favor de Juan Scermea agente de los comerciantes catalanes residentes en aquella ciudad, el qual pasaba á Barcelona á recoger la herencia que habia dexado por su muerte un artista flamenco [24]. En 1454 partió del puerto de Barcelona para los Países-Baxos un balenero, su capitan Juan Perius, y una nao su capitan Pedro Sanpol, con varios generos y mer-

S ca-

21 Libro intitulado: *Registre 2.° de Letres closes* desde 1435 hasta 1436. fol CXXI (Archivo municipal de Barcelona.)

22 Colec. Diplomat. Num. CXLIV. pag. 228.

23 Registro de *Letres Closes* desde 1436 hasta 1438. fol. XL y siguientes (Archivo municipal de Barcelona.)

24 Colec. Diplom. Num. CLXX. pag. 263.

cancías; cuyas cargas y sus factores fueron recomendados al Duque de Borgoña por los Magistrados Barceloneses, dandole las gracias por la proteccion que dispensaba en sus Estados á los mercaderes, y navegantes de aquella ciudad [25].

Parece que en aquel tiempo era recíproco el tráfico entre Cataluña y Flandes: pues sobre el destino de ciertas mercadurías que una nao del Duque de Borgoña traxo á Barcelona en 1456 pertenecientes á unos comerciantes de Brujas; los Burgomestres de esta ciudad escrivieron sus oficios á los Magistrados Barceloneses sobre la recuperacion de aquellos efectos [26]. Por los años 1462 Juan Fogasót ciudadano barcelonés, y criado del Rey D. Juan de Aragón, partió para la Corte de Borgoña con comision Real para tratar varios asuntos relativos al comercio y á los mercaderes de la corona de Aragón que negociaban en los Países-Baxos. La ciudad de Barcelona, interesada en el exîto de aquella negociacion, recomendó por sus oficios particulares la comision y persona del dicho Fogasót al Duque de Cleves sobrino del Duque de Borgoña, á los Magistrados de Brujas, y á los quatro miembros del Condado de Flandes [27].

CAPITULO XI.

DEL COMERCIO Y NAVEGACION á la Isla y Reyno de Inglaterra.

EL espíritu mercantíl de los Catalanes que les hacía correr todos los mares y países conduxo sus buques y sus mercadurías á Inglaterra desde el siglo XIII, cuyos puertos estaban entonces abiertos á los navios del norte y del medio dia. En efecto hasta mediados del siglo siguiente todos los generos se introducian en aquella Isla por mano de los mercaderes Lombardos, Hanseáticos, y Ca-

25 Colec. Dipl. Num. CLXXXVIII. pag. 281.

26 Colec. Dipl. Num. CLXXXIX. pag. 281.

27 Colec. Diplom. Num. CXCIV. pag. 286.

Catalanes: de modo que las naciones activas se enriquecian á costa de la que abastecian de lo necesario y lo superfluo.

El primer tratado de comercio de que hace mencion la historia de Inglaterra es el que ajustó por los años 1217 con Haquín Rey de Norwega; pero no se aventuró á navegar al Baltico con buques propios hasta principios del siglo XIV. Su pabellon tampoco fué conocido en el mediterráneo hasta fines del siguiente, aunque pocos años antes algunos puertos de la Corona de Castilla y de Portugal habian yá recibido navios ingleses[1]. Sin embargo el primer comercio arreglado que la nacion británica hizo en el Levante, no pasa de principios del siglo XVI. En los años 1511, y siguiente, y despues en 1534 una flota de baxeles de Londres, Southamton, y Bristol, se dirigieron á Sicilia, Cándia, Chypre, Scio, Trípoli y Baruth, para cuyas escalas llevaban paños, estofas de algodón, y becerrillos: y en retorno traxeron á su país especería, sedas, camelotes, vinos, azeytes, algodon en rama, y alfombras[2]. Pero el comercio directo á Constantinopla y demás puertos de Turquía no se entabló hasta el año 1599, cuya navegacion no fué conocida de los Olandeses hasta 1612, en que las Provincias Unidas concluyeron el primer tratado con el Gran Señor.

¿Qué diferencia de la Inglaterra antigua á la moderna? Antes del reynado de Eduardo III todas las lanas de la Isla, exceptuando la corta porcion que se beneficiaba en el país para estofas populares, se vendían á los Flamencos y Lombardos, que las manufacturaban para repartirlas despues á todos los países del mundo. Apesar de los esfuerzos de aquel Monarca para plantificar fabricas en sus dominios trayendo pelayres y texedores de los Países-Baxos, pasó mucho tiempo antes que los Ingleses fuesen capaces de fabricar estofas para fuera del reyno: por esto la exportacion de lana en rama fué el fondo principal del comercio de aquella Isla[3]. En efecto en 1327 todos los ramos del tráfico y de las manufactu-

S 3

1 Anderson *Chron. Deduct. of Comer.* vol. 1.º pag. 108. 140. 151 y 177.

2 Lediard *Histoire naval d' Anglet.* Tom. 1.º pag. 199.

3 Anderson *Chron. Deduct. of Comer.* Tom. 1.º pag. 108. 140. y sig.

turas estaban allí en el grado mas deplorable de atraso y tosquedad : porque de todos los países septentrionales de Europa solo en Flandes habían hecho algunos progresos [4].

La mala policía que entonces reynaba en Inglaterra puede dar por sí sola la razon del atraso que en todo el siglo XIV padecieron el comercio y la industria en aquel reyno. No se conocian mas renglones de exportacion que la lana en rama, los cueros, la peletería, manteca, estaño y plomo, y otras materias primeras, de las quales la lana era la mas considerable é importante. En efecto se extrahían de esta un año con otro treinta mil sacas poco mas ó menos, que á razon de cinco libras esterlinas cada una ascendian á un total de ciento y cinquenta mil, que de la moneda actual compondrian hoy el valor de quatrocientas cinquenta mil libras [5]. Por otra parte vemos que aunque Eduardo había procurado introducir y perfeccionar las fábricas de lana atrayendo con ventajosos partidos á los artífices estrangeros, con prohibicion á todos sus subditos de vestirse de estofas que no fuesen de fábrica inglesa; el parlamento prohibió la extraccion de lanas manufacturadas, cuya providencia, amás de ser muy contraria al adelantamiento de la industria nacional, llevaba en si misma una grosera contradiccion, puesto que se permitía la exportacion de lanas en rama. Otra ley, no menos desatinada que esta, se promulgó en el año 1377; por la qual se prohibía la exportacion de hierro obrado [6].

Hasta aquel tiempo parece que un gran número de sucesos fatales y de desórdenes habían conspirado contra los progresos del comercio y de las artes. Por los años 1264 Henrique, hijo mayor del Conde de Leycester que había usurpado la corona, hizo un monopólio de todas las lanas de Inglaterra, siendo asi que era la única mercancía de valor que por la concurrencia de los estrangeros sostenia el tráfico de exportacion. Por otra parte los habitantes de los cinco puertos se dedicaron durante aquella disolucion del gobierno, á exercer la mas atróz pyratería. Atacaban á los navíos

4 David Hume *Hist. d' Anglet.* Tom. IV. pag. 435. impresion en 12.°

5 Hume *ibid.* Tom. V. pag. 235.

6 Hume ibidem.

víos de qualquiera nacion ahogando las tripulaciones; hasta que semejantes hostilidades é insultos hicieron desamparar las costas y puertos de aquella Isla á todos los comerciantes estrangeros. Desde entonces todas las mercadurías de fuera del reyno subieron á un precio exôrbitante: y los Ingleses, ignorando áun el arte de teñir las estofas de lana, las hubieron de usar blancas y sin recibir la ultima mano del pelayre [7]. Considérese en qué grado de rudeza y atraso estaba entonces la industria?

Por otra parte las trabas del gobierno feudal habian suspendido por largo tiempo la actividad de aquellos Isleños ácia las artes y oficios. Agrégase á esto, que durante la Heptarquía había estado expuesta la Inglaterra á contínuas guerras internas y á las invasiones de los Daneses y otros pyrátas del norte. En medio, pues, de esta barbárie no pudo establecer systéma alguno regular de policía ni de comercio. Y quando la reunion de los siete reynos baxo la autoridad de un solo Monarca ofrecía una prespectiva mas alhagüeña; la conquista de los Normandos trastornó de tal suerte el orden y estado de las cosas, que en muchos reynados no fué posible restablecerlas. Asi que la constitucion empezaba á consolidarse, y que los vencidos y vencedores no formaban yá mas que un solo pueblo; la nacion se empeñó en las pretensiones de sus Soberanos á la Corona de Francia, para cuyas empresas agotó sus fuerzas con contínuas y penosas expediciones por espacio de siglo y medio. Quando la adversa fortuna atajó este frenesí belicoso, las sangrientas facciones entre las casas de Yorch y Lencastre volvieron á sumergir el reyno en nuevas calamidades que duraron hasta fines del siglo XV. Una série de acontecimientos tan contrarios al espíritu del comercio habían precisamente de reducirlo al ultimo punto de aniquilacion. Asi pues podemos decir que la nacion Inglesa fué una de las ultimas de Europa que se aprovechó de las ventajas que la daba la naturaleza para ser comerciante.

La navegacion directa á Inglaterra desde los puertos del mediterráneo, que sin duda empezó á fines del siglo XIII, debía de ser pe-

7 Hume. *Hist. d' Angleterre*. Tom. IV. pag. 126.

peligrosísima, tanto por los riesgos del largo viage, y de la braveza de los mares britanicos, estando la náutica aún muy atrasada; como por la contínua pyratería de aquellos Isleños, que entonces ni sabían comerciar ni navegar, ni dexaban hacerlo pacificamente á los demás. En todo el siglo XIV abundan las cartas de los Reyes de Inglaterra á los de Castilla, Francia, Portugal, Aragón, Mallorca, y á las Repúblicas de Venecia, y Genova, en satisfaccion de las repetidas quexas de aquellas Potencias sobre los insultos y presas hechas á sus subditos que navegaban á Flandes y á la misma Inglaterra[8]. Entre muchísimos pasages que podríamos referir, nos contentaremos con exponer los tres siguientes. En 1333 Eduardo III escrivió á Don Alonso IV de Aragón requiriendole sobre haber éste concedido patentes de represália contra los Ingleses á unos Catalanes, para indemnizarles de la pérdida que estos padecieron en el canal de la Mancha de sus efectos y mercadurías robadas por unos armadores ingleses; respecto de que, segun alegaba aquel Monarca, él no podía responder de la conducta de unos pyrátas independientes. En 1336 los Genoveses pidieron á la Gran Bretaña la restitucion de una coca cargada de efectos preciosos de oriente de valor de catorce mil y quatrocientos marcos esterlines, la que navegando para dicha Isla fué apresada por el comandante de una esquadra inglesa contra la fe del salvo conducto concedido á la Republica. En 1352 el mismo Eduardo se vió precisado á dar satisfaccion al Senado de Pisa acerca de una nave de aquella Señoría que en el puerto de Sandwick había sido apresada por unos corsarios. Rymer subministra á cada paso exemplares de este genero de conducta de parte de una nacion, que si antes feróz é ignorante aborrecia la hospitalidad y se resistía á la civiliza-

8 Véase la Coleccion Diplomatica de Rymer; y en ella se leerán continuamente, solo por los epigrafes sumarios de los Instrumentos, cosas poco decorosas: por exemplo = *Ad Regem N. de malefactoribus super mare* = *Ad Regem N. pro mercatoribus de N. super depredationibus.* = *Ad Regem N. super arestatione navium.* = *Ad Regem N. de Mercatoribus spoliatis.* = *Ad Comiten Flandriæ* = *Ad Ducem Januensium* = *Ad Ducem Venetorum super arestatione galearum & navium* = *Super captione cujusdam navis &c.*

zacion, despues humana é ilustrada ha dictado leyes á la política, á las ciencias, á las artes, al mismo patriotismo; enfin ha hecho comunes los sábios dando asiento en su parlamento á la filosofía.

Los Catalanes no fueron de las ultimas naciones del medio dia que se aprovecharon de la barbárie de los Ingleses. En algunos puertos de la Isla se habían establecido desde ultimos del siglo XIII: pues encontramos que en la Junta de arbitros que se formó en Londres en 1303 para decidir las diferencias entre Felipe el Hermoso de Francia y Eduardo de Inglaterra acerca del dominio del mar de la Mancha, entre los encargados de las diferentes naciones que á la sazon tenian establecimientos en aquel reyno, y fueron habilitados para representar juntos con los Procuradores de los Obispos, Nobleza, Ciudades y Puertos mercantíles, se nombran los mercaderes de Cataluña [9]. Sea como fuere, es constante que los mercaderes y navegantes catalanes frecuentaban el reyno de Inglaterra desde el reynado de Eduardo II, pues en el preámbulo de la gran carta de los privilegios que concedió aquel Monarca á todos los estrangeros que fuesen á negociar en la Isla, se expresan tambien los mercaderes de Cataluña [10]. Segun el contenido de aquella Real cédula se les obligaba á comerciar por mayor, bien fuese entre ellos mismos, ó bien en los tratos con los Ingleses; menos en la especería y mercería, que podían venderla por menor segun práctica antigua. Además parece por lo que se deduce de dicha carta que ni los Catalanes ni los demás estrangeros tenian consules nacionales, ni en la Isla había consulado para la decision de las causas mercantíles: puesto que en ella se ordena que las

9 Cooke *Institut.* IV. pag. 142. .....*Comme aussi de diferents autres habitants de Gênes, Catalogne, Espagne, & Germanie, Zelande, Frise Danemarck & Norvvege, & de plusieurs autres places maritimes de l' empire.*

10 Rymer. Tom. II. P. III. pag. 15. Bastará copiar aqui una de las cláusulas de dicho preámbulo, que dice del modo siguiente: ...*Circa bonum statum omnium mercatorum subscriptorum Regnorum terrarum & Provinciarum; videlicet Alemaniæ, Franciæ, Ispaniæ, Portugaliæ, Navarræ, Provinciæ, Cathaloniæ, Ducatus nostri Aquitaniæ, Tholosani, Catursini, Flandriæ, Brabantiæ, & omnium aliarum terrarum & locorum extraneorum, venientium in Regnum nostrum Angliæ, & ibidem conversantium.*

las causas y debates de la contratacion de los estrangeros se terminen segun las costumbres de los lugares de las férias por cierto número de los mismos, y otro número igual de perítos de la tierra, que debían elegirse por las Justicias de los respectivos pueblos. Consta tambien, por la publicacion de las treguas que se ajustaron en 1340 entre Eduardo III y Felipe de Valois para la libertad y mejor expedicion de los mercaderes estrangeros que entraban y salian por los reynos de Francia é Inglaterra, que los Catalanes fueron comprehendidos en el número de aquellos [11].

Es verosímil que las mercancías de levante, como eran la droguería, la especería y otros generos estimados, fuesen el ramo principal del comercio activo y económico que entonces hacían los Catalanes en concurrencia de los Venecianos y Genoveses en Inglaterra: á donde se puede dudar quales de estas tres naciones hicieron primero sus expediciones [12]; sin embargo de que es constante que los Florentines á principios del siglo XIV, baxo el nombre de compañia de los *Bardos*, eran los negociantes que se habían apoderado del giro de todo el dinero en aquel reyno. Pero los retornos, segun el atraso de la industria y agricultura del país entonces, se componian puramente de materias primeras que producian los esquilmos de sus ganados y el laboréo de sus minas.

Siendo las lanas el renglon principal de la riqueza de la Isla, desde el siglo XIII, tubo su gobierno la mala polítiica de celebrar los mercados de aquella produccion en la ciudad de Amberes en Brabante, que era su almacen general. Despues se trasladaron á Sant Omér, desde donde ivan anualmente á las famosas férias de Lila. Pos-

11 Rymer Tom. II. P. IV. pag. 84. De esta suerte se explica el instrumento: *Et soient auxint compris dins les dites trevves, ly Espagniel, ly Catelayn, ly Geneveys, ly Provincial, ly Esvesque, & les Chapitres de Caambrey, ly Chasteaus en Chaumbresis, & tute ly Chaambresin.*

12 Entre los monumentos mas antiguos que nos ha conservado *Rymer* encontramos, que en 1317 una nao grande de Genova, llamada la *Dramonda*, que iva á Inglaterra, fué apresada por unos corsarios en la Mancha; que en 1323 arribaron al puerto de Southamton cinco galeazas de Venecia cargadas de mercadurías: y que en 1347 Eduardo III concedió á los Venecianos salvo conducto para ir á comerciar en su reyno y en Irlanda.

Posteriormente, esto es, en 1348 Eduardo III, que no conocía mejor que sus antecesores los verdaderos intereses de su estado, escogió la ciudad de Calais por mercado general de las lanas, cueros, estaño, plomo, y algunas estofas, adonde debían ir precisamente los estrangeros á hacer sus compras y acopios, frustrando con esta operacion uno de los efectos mas beneficiosos que produce en un país la contratacion con la concurrencia de los compradores. Pero vemos que en 1353, mas ilustrado aquel Principe por la experiencia, abrió los mercados de sus producciones naturales en los dominios de Inglaterra, Irlanda, y Principado de Gales, para todos los estrangeros que quisieren ir allí á traficar y establecerse. A este fin concedió salvo conducto especial á todos los mercaderes catalanes que fuesen con sus naves y mercancías á comerciar á Inglaterra, pagando los derechos acostumbrados.

Entrado el siglo XV continuaron los Catalanes el comercio de aquella Isla con la misma actividad que en el anterior. Primeramente Henrique V mandó despachar en 1418 unas Letras patentes á favor de los vasallos de la Corona de Aragon, que aportasen á Inglaterra con sus naves, galeazas, carracas y otros baxeles, y comerciasen en ella, concediendoles el salvo conducto y su real proteccion. En efecto el tráfico que estos hacían en aquella Isla era considerable, mayormente el de los Catalanes, que miraron como indispensable el renglon de las lanas para fomento y perfeccion de sus fábricas de paños. Consta pues que la ciudad de Barcelona para promover las manufacturas delicadas hacía sus acopios de lana de su cuenta en la misma Inglaterra. Asi encontramos que en 1441 los Magistrados de dicha ciudad remitieron una instruccion á su encargado en Londres para la compra de quatrocientos quintales de lana superfina, en la que se le prevenía entre otras cosas tocantes al peso y calidad, que la sacase un diez por ciento mas barata que en la compra anterior; y que desde el punto de cargarla hasta dexarla descargada en el puerto de Barcelona corriese de cuenta y riesgo del vendedor [13].

13 Colec. Diplomat. Num. CLIV. pag. 241.

En confirmacion de este ultimo ramo de comercio hemos hallado por fortuna un monumento [14] contemporáneo, en que consta el tornaviage de una galeaza de Barcelona procedente de Inglaterra con doscientas cincuenta sacas de lana de dicha ciudad para el surtimiento de las fábricas de paños. Segun parece ésta tenía entonces un banco de socorro ó monte pio para sostener los fabricantes: pues por medio de unos billetes de credito aquella cargazón fué repartida entre algunos pelayres y mercaderes que mantenian fábrica propia. Por los vales de las diferentes partidas consta que cada saca era de peso de ocho arrobas, y que cada una de estas, siendo de lana fina, vino á salir á cincuenta reales de vellon puesta en tierra, deducidos todos los derechos, gastos, y premios. Cotéjese por este hecho la diferencia de los tiempos, quando en España se trabaxaban las lanas inglesas para volverlas manufacturadas á su país nativo; y calcúlese el valor actual de la moneda con el que tendría en aquellos tiempos.

Por los años 1453 entre otros subsidios que el Parlamento concedió á Enrique VI fué el de diez y seis dineros por cada estrangero avecindado en Inglaterra, y seis por los transeuntes que negociasen en el país. Entre las diferentes naciones que se enumeran, se encuentran tambien los Catalanes [15], en prueba de que por aquel tiempo todavía duraba su contratacion en aquella Isla. Esta verosimilmente cesaría á fines del siglo, en que los Ingleses empezaron á salir con buques propios para los viages del mediterráneo: pues

14 Es un quaderno en fólio custodiado en el Archivo Municipal de Barcelona, con esta rotulata: *Debitoris firmats per les persones devall escrites al honorable Mosen Bertran Desvall é en Matheu Capell com á Regidors de la taula del cambi de la Ciutat de Barcelona per rahó de les lanes axi fina com moyana, que es vinguda ab la galéa del honorable en Pere Perxana de les parts de Anglaterra, segons es estat delliberat, precedent concell de prohomens, ensemps ab los honorables Concellers de la dita Ciutat, &c.* (aqui los nombres de los Capitulares.)

15 Rymer. Tom. V. P. II. p. 190. En la lista de los negociantes estrangeros que comerciaban entonces en Inglaterra, expresa lo siguiente: *Et de qualibet persona vocata Venecian, Esterlino, Januay, Florentyne, Milaner, Lucan, Cateloner, Albertyne, Lumbard, Hansard, & Pruser, & aliis extraneis mercatoribus, &c.*

pues en el tratado concluído entre Enrique VII y los Florentines en 1490 se estipuló que solo los vasallos de la Gran Bretaña pudiesen llevar en adelante con bastimentos nacionales sus lanas á los dominios de aquella República, cuyo almacén debía ser el puerto de Pisa. En consequencia fué establecido el que ningun estrangero extraxese por sí lanas de la Isla, excepto los Venecianos, á quienes por gracia especial se concedió pudiesen exportar en los retornos de su flota anual seiscientas sacas unicamente para el surtimiento de sus fábricas [16].

Desde aquella época empezaron los Ingleses á correr mares y países que no habían visto su pabellón. Sin embargo en el reynado de Enrique VIII su comercio directo por la parte del norte no se extendía mas allá de los Países-Baxos. Los habitantes de las Provincias Unidas compraban las mercadurías de los vasallos britanicos y las hacían pasar á las demás partes de Europa: lo que estableció y mantubo aquella especie de dependencia recíproca en que se hallaban aquellos dos países. En efecto una de las pruebas de esta dependencia respecto á la Inglaterra, es que de resultas del rompimiento entre ella y los Países-Baxos en 1520, se prohibió que los Flamencos comprasen estofas de lana en la Isla. Los efectos de esta ley fueron tan fatales, que las fábricas hubieron de despedir los obreros: cuya miseria é indigencia causó diferentes motínes en várias partes del reyno. Los artífices estrangeros á principios del siglo XVI eran muy superiores á los Ingleses en habilidad, invencion y economía. De aquí vino la gran animosidad que aquellos Isleños mostraron en muchas ocasiones contra los que se habían establecido entre ellos, hasta causar ruidosos tumultos. Era tan grande el número de estrangeros que había en Londres en los primeros años del reynado de Enrique VIII, que solo los Flamencos que por un edicto del Consejo hubieron de salir del reyno, quando el Rey tomó recelo del afecto que mostraban á la Reyna Catalina, ascendian á quince mil [17].

16 Rymer *Acta & Fæd* Tom. V. P. IV. pag. 9.

17 David Hume *Hist. de la maison de Tudor*. cap. VII.

Por otra parte no se encuentra que hasta el reynado de María hubiese el Imperio Británico entablado por medio de tratados ninguna correspondencia mercantíl con alguna Potencia de la Europa: pues la primera que se refiere es la que se ajustó con el Czar de Moscóvia para abrir la comunicacion con Arcangel por el mar del nórte. Además el estado de las manufacturas en Inglaterra era tan poco floreciente en el reynado de Isabel; que las mercadurías y géneros estrangeros casi de todas suertes tenian la preferencia. En 1567 se encontraron aún dentro de Londres quatro mil ochocientos cincuenta estrangeros de diferentes naciones, de los quales tres mil ochocientos treinta y ocho eran flamencos, y solo cincuenta y ocho Escoceses [18]. Poco tiempo despues las persecuciones de los reformados en Francia y en Flandes arrojaron á Inglaterra un gran número de estrangeros, desde cuya época las manufacturas y el comercio recibieron un acrecentamiento considerable por medio de aquellos refugiados.

Hasta aqui llegan los monumentos que las crónicas y archivos nos han conservado acerca del comercio activo y económico que las naciones del medio dia, y principalmente la catalana, hicieron en los dominios de la Gran Bretaña en los tres ultimos siglos de la baxa edad. Con el descubrimiento de ambas Indias, el comercio, la política, y los intereses de las Potencias marítimas habían mudado de aspecto, de mobil y direccion. Pero la Inglaterra, aún despues de este sacudimiento general que despertó á todos los pueblos de Europa, necesitó de la actividad é ilustracion del reynado de Isabél para dar vida y vigor á su marina, y del execrable fanatismo de un tirano que diese alas y osadía á los navegantes británicos para correr, infestar, y dominar todos los mares. En efecto fueron tan rápidos los progresos que esta nacion hizo en el comercio y las artes, que en poco mas de medio siglo sacudió toda la barbárie que desde Guillermo el Conquistador se había como connaturalizado en aquella Isla.

LI-

18 Hume *Histoire de la maison de Tudor.* ibidem.

LIBRO SEGUNDO.

DE LA POLICIA PUBLICA.

DEL ANTIGUO COMERCIO DE

DE LA CIUDAD DE BARCELONA.

Despues de haber tratado del origen, progresos, extension, y poder del comercio antiguo de Barcelona, de los mercados y escalas que frecuentó su pabellon, y de las factorías y colonias que estableció su industria y su actividad en diferentes tiempos; es consiguiente que démos una idea de la policía y régimen con que se gobernaba el Principado de Cataluña y su capital en orden al fomento y conservacion de todos los ramos de su contratacion marítima.

Desde que el comercio y navegacion tomaron algun aumento; la extraccion de unos generos y la introduccion de otros fueron obgetos importantes, capaces de excitar el pensamiento de un arbitrio general para formar un fondo de hacienda. Además de los antiguos derechos municipales y dominicales de leudas, usáticos, imperiage, portazgo, &c. que desde las costumbres feudales estaban impuestos en algunos puertos y territorios de la provincia; fueron despues establecidas las imposiciones de las *Generalidades*; que en lo succesivo recibieron una forma regular sobre un systéma mas sólido y uniforme.

Este establecimiento, que comprehendía las aduánas marítimas y terrestres, recibió su primera planta en Barcelona por los años 1287 para sufragar á la defensa comun de la tierra y mantener el bien de la paz. Como por aquel tiempo la Francia, resentida de la conquista de Sicilia, tenía amenazada y trabaxada con invasiones á Cataluña: la misma provincia en las Cortes de aquel año se impuso generosa este arbitrio, depositando su recaudacion y administracion

cion en cierto número de representantes nacionales ó diputados permanentes, cuyo título y oficio dió nombre y origen á la *Diputacion*. Este tribunal de Diputados y Oidores de cuentas, empezó á entrar en exercicio en virtud de un diplóma de Don Alonso III dado en las Cortes de Monzón en 27 de noviembre de 1289.

Desde entonces continuaron las Cortes en la práctica de elegir Diputados, cuyo oficio duraba hasta que en las siguientes se hacía eleccion de otros sugetos ó se confirmaban los antiguos. Por mas de siglo y medio no tubieron número fixo ni Diputados ni Oidores: pues yá eran ocho, yá seis, yá quatro, ó tres, como se práctico en la eleccion que se celebró en las Cortes de Cervera de 1359. Mas hasta las que tubo Don Fernando I en Barcelona en 1413 no se prefixó por ley inviolable y constitucional el número de tres Diputados y tres Oidores de cuentas. Estos oficios eran trienales y debian ser obtenidos; el primero, que representaba al estado Eclesiastico, por un Abad mitrado, ó Dignidad de alguna Catedral; el segundo, que representaba el cuerpo de la nobleza, por un Cavallero; y el tercero, que representaba el orden de los Comunes, por un Ciudadano Honrado de Barcelona ó de otra de las ciudades. Este fué el origen de los tres Brazos, *Eclesiastico*, *Militar*, *y Real*, que formaban el cuerpo permanente de la Diputacion, en quien estaba refundida la potestad executríz de las Cortes, el derecho de representar contra la violacion de los fueros y libertades nacionales, y la recaudacion y administracion de las rentas públicas.

Gozaban además de otras facultades. En las Cortes de Monzón, que celebró Don Pedro IV en 1375, se concedió á los tres Diputados el poder de ordenar y establecer quanto pareciese conveniente al mejor régimen de la administracion de las rentas generales, y al castigo de los defraudadores; de tal suerte, que sus decretos y providencias tubiesen la misma eficacia y valor que si hubiesen sido hechas en Cortes. Concedióseles asimismo que el Metropolitano de Tarragona y los demás Prelados Diocesanos, siempre que por ellos fuesen requeridos, fulminasen censuras contra los defraudadores. Finalmente el Rey Don Fernando I les dispensó otras mu-

muchas facultades en las Cortes de Barcelona de 1413; y miró por tan sagrados los derechos de las generalidades, que S. M. y su Real familia, por sí y todos sus succesores se obligaron á su contribucion [1]. De la inversion de las rentas en donativos, levas de tropas, armamentos, préstamos á la Corona y otros subsidios no podían disponer los Diputados sin deliberacion de las Cortes: pues de su propia autoridad solo podían invertir en gastos extraordinarios hasta tres mil ducados en cada año. Pero residía en ellos todo el poder coactivo, civil y criminal para la exâccion de las contribuciones contra qualquiera clase de personas, yá fuesen eclesiasticas yá seculares.

Además del ingreso de las Aduanas, había otro derecho llamado de *Bolla y Sello*, que recaudaba y administraba la Diputacion. La época fixa de la imposicion de este arbitrio general se ignora: bien que se crée de fines del siglo XIII con motivo de los nuevos gastos en que empeñaron á la Provincia las conquistas del Rey Don Pedro III. Este derecho que se cargó sobre las estofas de seda y lana, bien fuesen de fábrica del país ó introducidas del estrangero, al paso que por una parte aseguraba la conservacion y credito de las fábricas nacionales, por la otra era impeditivo de su propagacion y aumento, pues las limitaba solo á los lugares que podían tener colectores y celadores de las generalidades. Además el rigor de las leyes y las contínuas denuncias, manifiestos, guias, licencias, sello de plomo y cera, y otras formalidades antes de su despacho quitaban la libertad á la industria al mismo tiempo que molestaban al fabricante y al mercader.

Admira á la verdad que los antiguos Catalanes, siendo tan celosos de sus propios intereses y utilidades, se impusiesen en Cortes unos derechos tan gravosos. Sin embargo vemos que en aquellos si-

1 Constituc. de Cataluña Lib. IV. Tit. XXVI. pag. 307.

Es el capítulo III de dichas Cortes, que dice: = *Suplíca la dita Cort que Vos, Senyor, é la Senyora Reyna, é vostre Illustre Primogenit, é vostres é lurs succesors paguets é manets é facets pagar los drets del dit General; com sie Senyor evident cosa lo dit General redundar en grant utilitat é honor de vostre Reyal Corona.* = PLAU AL SEÑOR REY DE SI MATEIX, DE LA REYNA, E DE SOS FILLS. Esta práctica duró constantemente por espacio de 288 años.

siglos las fábricas florecian, y particularmente las de paños: cuya conservacion se debe atribuír en parte al despacho que tenian entonces sus manufacturas en los países estrangeros: porque aunque la *Bolla* era mas subida en las ropas que se consumian dentro de la provincia, se compensaba este exceso con el grande beneficio que lograban las que se extrahían para los estrangeros. En efecto eran libres quando salian para Aragón y Valencia, y solo adeudaban un tres por ciento las que pasaban por mar á Napoles, Sicilia, Cerdeña, Malta, y demás escalas del Levante. Verdad es que lo gravoso de aquel derecho no recaía sobre el fabricante ni el mercader, sino sobre el consumidor; y como por otra parte solo se cargaba en las ropas de seda y lana, parecía mas equitativo, proporcionado y tolerable aquel impuesto, respecto de que de las primeras no se vestía sino la gente de conveniencias, y aún de las segundas, las finas y delicadas no eran para el uso del pueblo, y por otra parte la contribucion comprehendía á todos los estados, condiciones y sêxos sin excepcion alguna.

Además tambien de que el citado impuesto afianzaba la percepcion de las rentas públicas; por razon de la rigurosa obligacion del manifiesto de Bolla, y de los diferentes plomos que debían llevar las ropas se hacía moralmente imposible la introduccion de las estrangeras sin haber adeudado los derechos de las generalidades. Y saliendo por consiguiente mas beneficiados los generos de fábrica del país por estar libres del derecho de entrada y de los gastos de fletes comision y otros, pudieron conservarse y aún prosperar en aquellos tiempos. Por otra parte como la Diputacion, que exîgía los impuestos generales, era la misma que prescribía reglas para el fomento y perfeccion de las manufacturas nacionales, tenía tambien entonces el poder de remediar los perjuicios que dimanasen de las formalidades de la exâccion: las quales en los dos ultimos siglos se agravaron con nuevas trabas y molestas pesquisas á medida que la Provincia en la declinacion de su industria y comercio, ideó recursos violentos aunque pasageros para reparar la falta de sólida sustancia. Asimismo las Cortes, que moderaban los abusos introducidos, ó reformaban las providencias contrarias al bien público, eran

eran antiguamente mas frecuentes: pues en el siglo pasado se celebraron solamente una vez, y aún se reduxeron, mas que á promover el bien general, á suscitar disputas y etiquétas que sembraron la primera semilla de las discordias civíles. Las guerras posteriores hicieron inventar nuevas formalidades y molestias fiscales, para exônerar la Provincia de muchos empeños que había contrahído en aquellos disturbios. Asi pues la *Bolla* era realmente un peso insoportable segun el ultimo estado en que se conocía en este siglo: hasta que por un efecto de la beneficencia de Carlos III, que oyó benigno las representacionas de la Provincia, y los dictámenes de zelosos ministros, fué abolido perpetuamente aquel gravoso derecho, que ataba las manos á la industria, é inquietaba la libertad doméstica del ciudadano; subrogandose en un equivalente para el Real erário, que se cargó despues sobre ciertos frutos y generos estrangeros.

La administracion de las Generalidades estaba fundada desde muy antiguo en las resoluciones tomadas en Cortes por el Clero, la Nobleza, y los Comunes, y posteriormente en las ordenanzas que formaban en cada trienio los Diputados en virtud de las facultades absolutas que tenian para añadir y quitar, corregir ó reformar lo que no les pareciese conveniente á la causa pública y aumento de las rentas. Sobre estas consideraciones arreglaron las leyes y las imposiciones: aquellas para su rígida observancia, y éstas para subvenir á los gastos publicos y necesidades del Estado. Baxo de esta máxima prefirieron siempre la conveniencia de los naturales á la de los estrangeros, recargando los derechos á los generos forasteros en su introduccion sino eran de absoluta necesidad en el país; y moderandolos en los simples, ingredientes, y demás materias primeras propias para sostener la industria de la provincia, ó para fomentar el comercio de economía.

Con la misma idéa subian ó baxaban los derechos de salida de los frutos ó generos, atendiendo en cada trienio á las novedades y alteraciones que experimentaban el comercio y las fábricas; á la abundancia ó escaséz de las producciones propias, y á la utilidad que resultaba al vasallo de facilitar la extraccion de unas merca-

durías é impedir la de otras. De estas providencias temporales acomodadas siempre á las circunstancias actuales de las cosas, y al bien general de la Provincia, resultaron los diversos derechos de entradas y salidas que se comprehenden en los capitulos [2] de Corte. Muchos de estos se conservan impresos, donde se léen diferentes taríſas, y en ellas muchas variaciones, de que no podemos siempre explicar la causa por carecer de los datos necesarios, é ignorar el estado del comercio en aquellas épocas, sobre el qual se fundaría el motivo de tantas providencias y reglamentos temporales.

CAPITULO I.

DE LA ANTIGUEDAD Y GOBIERNO del Consulado y Lonja del mar de Barcelona.

LA necesidad de unos Tribunales Consulares, esto es, de una nueva y particular forma de judicatura expedíta y constante, paraque la contratacion no sufra perjuicios en la dilacion de sus causas y decisiones, fué conocida desde muy temprano por los Reyes de Aragón, á quienes debemos mirar como los primeros Principes, no solo de España sino de Europa, que promovieron tan utiles establecimientos.

En efecto las causas del comercio, como dice un gran Político, admiten pocas formalidades: porque son casos diarios á los quales han de suceder otros de igual naturaleza todos los dias; así pues conviene que puedan ser decididos tambien todos los dias. Son muy distintos de las acciones de la vida civíl, que aunque influyan mucho para lo venidero, acontecen raras veces. A la verdad pocos se casan mas de una vez; todos los dias no se hacen donaciones y testamentos, y nadie es mas de una vez menor de

2 Son varios libros publicados de orden de la Diputacion en diferentes tiempos para el régimen y método de la administracion y exàccion de las Rentas generales, y gobierno de los oficiales de aquel Tribunal.

de edad. Si Xenofonte, prosigue el mismo autor, hubiese gozado en su tiempo de la expedicion de nuestra jurisprudencia consular, no hubiera propuesto en su libro de las *Rentas* premios para los Prefectos del comercio que despachasen las causas con mas prontitud. No en vano dice Platón, que en una ciudad que carece de comercio marítimo se necesitan la mitad menos leyes civíles. Realmente el comercio introduce en un país diversidad de naciones, un gran número de contratos, várias especies de bienes, y diferentes modos de adquirirlos. Por tanto puede muy bien decirse que en las ciudades mercantíles deben ser mas las leyes y menos los juezes.

PRIMERA FORMA DEL CONSULADO DE BARCELONA.

Barcelona, sin embargo que no cuenta hasta mediados del siglo XIV la ereccion del Consulado del mar sobre la planta y forma en que ha continuado hasta nuestros tiempos; gozaba desde muchos años antes de una especie de Juzgado compuesto de prácticos en el comercio, que con autoridad Real dirigian y decidian sus negocios. En prueba de la antiguedad de esta primera forma de Junta consular, que debemos mirarla como el bosquexo de los tribunales de comercio de la corona de Aragon; consta que en 1279 el Rey Don Pedro III concedió al cuerpo de los comerciantes de Barcelona la facultad de elegir de entre ellos mismos dos sugetos á pluralidad de votos para Procuradores ó Juezes administradores de la contratacion, salva siempre la jurisdicion de la potestad ordinaria [1]. Los dos primeros Jueces que se eligieron aquel mismo año, fueron *Pedro Prunés*, *y Guillermo Lull*, segun consta de la diputacion que dieron á Ramon Vilardell y Arnaldo Sabatér tambien comerciantes para pasar á la Corte á representar las vexaciones que los mercaderes barceloneses sufrían en Narbóna, Tortosa y otras partes, por razon de las injustas gabelas á que se les quería sujetar [2].

A estos dos monumentos de la primera institucion del Juzgado mercantíl siguen otros testimonios no menos auténticos, que ade-

V 2

1 Colec. Dipl. Num. CCXLVIII. pag. 367.

2 Colec. Diplom. Num. CCLXXV. pag. 401.

además de confirmar su exîstencia y exercicio á principios del siglo XIV, nos anuncian á sus Jueces con el título yá de *Consules del mar*, en número tambien de dos, pero á nominacion de los Magistrados Municipales, en cuyas manos juraban los empleos, que eran anuales. Consta pues que en 1301 salieron electos Ramón de Báges, y Pedro Rubíra; en 1302 Berenguer Estany y Pedro Bussót; en el siguiente Pedro Oliveras y Guillermo Deulom; y que en 1326 recibieron el nombramiento de dichos encargos Jayme Mollét y Jayme Thomás [3].

En otra parte consta igualmente que estos Consules del mar, asi nombrados, podían cumulativamente con el Ayuntamiento interpretar y explicar los casos dudosos que ocurriesen en la inteligencia y práctica de unas ordenanzas que en 1315 había dispuesto la ciudad de Barcelona para el armamento de una esquadra que aprestaba aquel año contra los Moros [4].

Dedúcese tambien de los referidos pasages y memorias antiguas, que la primera forma ó bosquexo de un tribunal de contratacion fué ideada y executada en Barcelona antes que en otra ciudad de la corona de Aragón hubiesen tenido principio los Consulados marítimos; y que sesenta años antes que en aquella capital se hubiese erigido la casa del Consulado eran yá conocidos los practicos que dirigian los negocios mercantíles con el título de *Consules del mar*. Verdad es, que el Rey Don Pedro IV, bien fuese para uniformar sobre un mismo pié la judicatura mercantíl de las ca-

3 Lib. intit. *Bolsa de Concells, Ordinacions, y Letres* ab an 1301 usque ad 1303. fol. XII, LXII y XLVIII. Y otro Libro intitulado del mismo modo, que comprehende memorias desde 1326 hasta 1327 (Archivo Municipal de Barcelona).

Para dar mas perfecto conocimiento de la forma como están anotadas aquellas elecciones en los sobredichos Registros de apuntamientos trasladamos aquí el primero, y dice:

Die veneris nonas Januarii anno Domini MCCCII Conciliarii & Probi-homines civitatis Barchinonæ elegerunt in consules maris ejusdem civitatis P. de Olivaria, & G. Deuslomde cives Barchinonæ, qui juraverunt in præsentia Conciliariorum per Deum & ejus sancta quatuor evangelia, manibus eorum corporaliter tacta, bene & legaliter se habere in ipso consulatu, non inspecto honore amore vel timore alicujus.

4 Colec. Diplomat. Num. XLIV. pag. 77.

Véase el artículo XXIX de las referidas ordenanzas.

capitales de sus provincias, ó bien para poner mas expedíta ó menos arbitrária la administracion de la justicia en las causas marítimas, que el tráfico y navegacion habían multiplicado considerablemente en Barcelona; despachó en 1347 su Real diplóma [5] paraque se erigiese en dicha ciudad un Consulado baxo las mismas reglas, jurisdiccion y prerrogativas con que se gobernaba entonces el de Valencia. Esta ciudad puede justamente blasonar de haberse establecido en ella el primer Tribunal Consular de comercio que ha conocido España: pues trahe la época del año 1283, en que el Rey D. Pedro III promovió y arregló su institucion. Pero al mismo tiempo Barcelona debe gloriarse con no menos razon que desde 1279 tenía autorizada una Junta de practicos que gobernaban los negocios maritimos segun ciertas reglas que sirvieron de norma para la primitiva creacion del Consulado de Valencia, como veremos mas abaxo.

Dexando por otra parte toda la gloria que cabe á cada qual de las dos ciudades sobre estos establecimientos; podremos afirmar que acáso fueron las dos primeras instituciones de esta especie que se conocieron baxo una forma regular en la Europa, sin contar los Consulados de Mallorca y Perpiñán que fueron creados, el primero en 1343, y el segundo en 1388. En efecto la ciudad de Venecia, sin embargo de haber sido uno de los pueblos de Europa mas comerciantes, de una constitucion mas antigua, y la que por sus leyes y forma de gobierno ha pasado siempre por una de las ciudades mas sábias é ilustradas; no cuenta la época de la creacion de un Magistrado para los negocios mercantíles anterior al siglo XIII. Aunque Sandi [6] no puede fixar el tiempo de su primera ereccion, afirma nobstante que hasta el año 1280 exístia el colegio de XX para dirigir las causas de la contratacion; pero que fué abolido con motivo de haberse instituído los *Sopra-Consoli*: en cuyo tribunal se adoptaron las ordenanzas que regían al otro: entre las quales la ley mas antigua que se halla registrada no pa-

sa

5 Colec. Diplomat. Num. LXXIII. pag. 124.

6 Hist. Civil Veneciana. Tom. II. P. I. Lib. IV. art. V. pag. 787.

sa del año 1244. En esta forma continuó el nuevo establecimiento hasta principios del siglo XIV en que se creó el tribunal *delli cinque savi alla mercanzia*, al qual se encargaron los negocios políticos y los puntos mas graves del comercio asi interno como externo. Por otra parte sabemos que en la corona de Castilla la creacion de los Consulados fué de época mucho mas posterior: el de Burgos y Bilbáo son de 1494, y á su exemplo se erigieron despues el de Sevilla en 1535, y el de Madrid en 1652. Por ultimo en París y demás ciudades principales de Francia estos tribunales no fueron instituídos hasta mediados del siglo XVI por providencia del célebre Canciller del Hospital.

Desde luego que fué instituído el Consulado de Barcelona sobre la nueva planta que le dió el Rey Don Pedro IV; el Magistrado Municipal de dicha ciudad, que conservó la prerrogativa de nombrar los Consules, y la suprema inspeccion sobre el gobierno económico del tribunal y de sus oficiales, determinó fabricar edificio competente en sítio y lugar á proposito para Lonja, y Casa de contratacion en la ribera del puerto. Esta obra fué continuada y ampliada nuevamente desde 1382, en que por su decreto [7] el Rey D. Pedro mandó quitar las horcas que por disposicion del Almirante Pedro de Moncada se habían fixado en parage que embarazaba la ampliacion, y afeaba la vista de la nueva fábrica.

Este edificio de una suntuosidad gótica, que se ha conservado hasta nuestros dias, fué construído en terreno propio de la casa de Moncada, cuyas armas se han conocido esculpidas en varios escudos de piedra embutidos en los arcos de los salones de la Lonja. El Almirante Pedro de Moncada había dexado dispuesta por su testamento la fundacion de tres Beneficios y una sacristanía en la capilla de dicha Lonja, y un surtido de ornamentos sagrados para el culto divino: en vista de lo qual los Consules y su consejo de los XX resolvieron en 1452 la construccion de la capilla con el producto del derecho del imperiage. Para recreo y comodidad de los comerciantes se añadió en 1571 un pórtico interior á la fábrica

7 Colec. Diplomat. Num. C. pag. 166.

ca antigua adornado de un juego de columnas coríntias, que junto con otras obras mas modernas se han demolido para la nueva fábrica que con tanto gusto y magnificencia está construyendo la Real Junta de Comercio.

GOBIERNO ECONOMICO DEL CONSULADO.

Despues de haber tratado del origen é institucion del consulado, debemos considerar la forma de este Tribunal baxo de dos respectos, es á saber, su gobierno y jurisdiccion. Por lo tocante á lo primero, se componia de dos cabezas principales llamados *Consules del mar*, que presidían al colegio de comerciantes matriculados de la Lonja. Para estos empleos que eran anuales, el Ayuntamiento de la ciudad elegía á pluralidad de votos el dia de San Marcos dos sugetos prácticos en el comercio marítimo en virtud de la Real cédula de su ereccion [8], con facultad de señalarles los salarios de su propio erario. Pero desde que, segun la nueva planta de gobierno que en 1498 dió D. Fernando el Católico al regimiento político de Barcelona, los oficios municipales se proveían por insaculacion; los de la casa del Consulado se sorteaban tambien todos los años en el salon consistorial, el dia 25 de abríl. Este sortéo se hizo desde entonces solemnemente por medio de dos cántaras, de donde se extrahían las cédulas de los candidatos. En la primera se insaculaban los Nobles, Cavalleros, Ciudadanos Honrados, Doctores en derecho y medicina; y en la segunda los Comerciantes matriculados de dicha casa de contratacion. De cada una se extrahía por suerte un sugeto: el primero se intitulaba Consul *Militar*, y el segundo Consul *Mercader*.

La Lonja de contratacion, que era presidida por estas dos cabezas, se componia de un cuerpo político con el nombre de *Colegio de Mercaderes*, en el qual eran solo admitidas personas hábiles y prácticas en el comercio. Su admision é incorporacion se hacía una vez cada año, el dia que el Ayuntamiento de la ciudad señalaba; en el qual los dos Consules juntaban en la Lonja su consejo ordinario de los XX. Estos hacian la propuesta de los candidatos, cuyos nombres estaban inscritos de mano propia; y entonces los Con-

8 Colec. Diplomat. Num. LXXIII. pag. 124.

Consules recibian de los de su consejo, que eran los vocales, el juramento de la observancia de las leyes y estatutos en la habilitacion de los propuestos. Luego se pasaba á la votacion por escrutínio; y si el pretendiente sacaba á su favor las dos terceras partes de los votos, quedaba habilitado para comerciante de matrícula de la Lonja. Este acto testimoniado y cerrado por mano del Secretario del Consulado, se presentaba el dia inmediato al Ayuntamiento, cuyos Magistrados despues de haber convocado en la sala de su Concejo ordinario de los XXXVI á todos los comerciantes que en aquel año eran miembros del Gran Concejo Municipal, se repetía por estos y dichos Magistrados segunda votacion por escrutínio; y saliendo concordes favorablemente las dos terceras partes de los votos, quedaba ratificada y confirmada la incorporacion del pretendiente á la matrícula, cuyo acto quedaba testimoniado por el escribano mayor de la ciudad.

En los requisitos indispensables en el pretendiente para la admision, se debía verificar actual exercicio de la profesion mercantíl; limpieza de sangre por la línea paterna y materna; y nacimiento dentro del Principado de Cataluña: lo qual amás de estar literalmente expreso en dichas disposiciones, lo atestiguan los autores practicos del país. Las referidas calidades se juzgaban personales como instransmisibles á los hijos y descendientes: supuesto que la primera miraba unicamente á la persona, pues proviniendo de una efectiva profesion y exercicio, no era capaz de transfundirse á la posteridad. La segunda calidad tampoco se podía transmitir, por ser contingente que quando por parte del padre el hijo la tubiese, por la de la madre podía carecer de ella. La tercera calidad se graduaba de la misma naturaleza, por la contingencia de nacer los hijos en diferentes partes que sus padres, segun la fortuna, situacion, y genero de vida de estos.

La calidad que adquirian los comerciantes por medio de dicha matrícula consistía en una declaracion de capacidad ó habilitacion, para los oficios publicos de la Lonja y del gobierno municipal de la ciudad; de modo que las palabras de la matrícula se terminaban y dirigían solamente al sugeto matriculado segun el tenor del

Real

Real privilegio de Don Alfonso V, expedido en Napoles en 1455 para el nuevo plan de las elecciones municipales y la forma prescrita en las ordenanzas dispuestas por el Concejo de ciento de 25 de noviembre de 1479. Segun lo literal de estas la intencion de la ciudad no fué otra que favorecer y distinguir mas y mas la profesion mercantíl, afin de que como separada de las otras, gozase de los favores y beneficios que atribuía la matrícula.

Compitiendo tambien inmediato derecho á los Señores Reyes para crear comerciantes con las mismas prerrogativas que gozaban los matriculados por la ciudad, y habilitarles para la insaculacion á los oficios municipales y de la Lonja; concedieron várias de aquellas á algunos sujetos que quisieron condecorarse con el goze de la matrícula limitada á la persona segun disposicion de la ciudad. Esto causó alguna alteracion en la primitiva constitucion del cuerpo mercantíl; porque en el siglo pasado se habia introducido el abuso y relaxacion de admitir en la matrícula á los hijos de comerciantes sin atender á las antiguas constituciones en orden á los requisitos indispensables; pues bastaba presentar solo el testimonio de su filiacion y de la edad competente. Esta práctica era muy diferente de quando en 25 de abríl de 1491 el Concejo de ciento con plena y madura deliberacion revocó y anuló la habilitacion de setenta y tres comerciantes que se habían recibido en la matrícula sin observarse los requisitos de las antiguas ordenanzas. A principios del siglo pasado aún se observaba con constancia la loable práctica; pues en 25 de abríl de 1627 el cuerpo mercantíl del Concejo municipal reprobó todas las personas que el dia antes habían sido habilitadas en el Consejo de los XX.

Por otra parte es de advertir que entre los candidatos, el que estubiese casado con hija de comerciante matriculado era preferido entre los demás, y se anteponía á este el que lo estubiese con hija de comerciante mas antiguo. Todo esto conspiraba á hacer estimable el comercio y á conservar aquella util profesion. El matriculado mientras se mantenia incorporado en su colegio mercantíl, gozaba de todos los honores y prerrogativas que lo distinguian de los demás colegios y corporaciones de artes de la ciudad

con particular preeminencia sobre todos. Pero siempre que el matriculado ascendía al estado noble, perdía la incorporacion de la Lonja y la personalidad en su consejo. En esta parte la práctica de Barcelona parecía sábia: pues en ella los comerciantes no eran nobles, pero sí podían llegar á serlo; es decir, gozaban de la esperanza de obtener la nobleza sin tener los inconvenientes de ella. Si los nobles se hubiesen apoderado de aquella profesion, se hubiera facilitado el fatal medio de destruír la nobleza sin ninguna utilidad para el comercio. Allí se puede decir que los comerciantes podían salir de su esfera cultivando su profesion con provecho, ó desempeñandola con honradéz: cosa que comunmente anda unida con las conveniencias segun dice un gran Político.

Allí el comercio no necesitaba de las preeminencias góticas de la nobleza para tener un particular honor. En el Concejo Municipal para el gobierno político de la ciudad compuesto de cien miembros, poseía treinta y dos plazas natas el cuerpo de dichos matriculados; y el empleo anual de Conceller IV era por constitucion obtenido por uno de ellos. Tambien eran destinados para ellos comunmente los empleos de consules ultramarinos en las escalas del mediterráneo: igualmente que los cargos asi de consul II como de defenedor de la Lonja del mar, y otros oficios en la casa de la Diputacion General, quales eran los de Racional mercader, de archivero de los libros de la tabla y banco público, de banquero, de tenedor mayor de libros, y de depositos, interventor, y caxero de dichos establecimientos. Además las casas de los mercaderes matriculados tenian el honor de recibir el cuerpo del Consulado en pública ceremonia precedido de sus mazeros vestidos de luto, en los duelos por muerte del dueño principal, de su esposa, y del hijo primogénito. Asi pues, ¿cómo no había de tener consideracion y lustre el comercio en una ciudad casi popular, donde el comerciante gozaba de tales distinciones?

Además de los dos Consules, tenía la Lonja dos oficiales subalternos, llamados *Defenedores*, que presidian á los demás del Colegio mercantíl; y eran propiamente los defensores de los privilegios y prerrogativas de aquel Magistrado Consular, segun la Real cé-

cédula de su creacion. Era tambien de cargo de estos la recaudacion de las rentas y derechos de la casa, y su distribucion en dotaciones y salarios, y tenian voto en el Consejo de los XX.

Este Consejo era una junta particular de veinte mercaderes, que unidos con los Consules y Defenedores, regían lo gubernativo y económico de dicha Lonja. La creacion de estos ultimos y del referido Consejo tomó su origen de un privilegio [9] de Don Juan I de 1394, expedido á peticion del Ayuntamiento de Barcelona; por el qual concedió á los Consules de la Lonja del mar presentes y futuros facultad de congregar á su arbitrio un consejo de perítos para los hechos mercantíles, con cuya asistencia podían imponer derechos en las mercadurías y naves, y señalar derramas á los mismos mercaderes para la conservacion de la Lonja y su magistrado, y para el bien público del comercio. Dichos mercaderes nombrados para este Consejo de los XX tenian la obligacion de mantener, defender, y fomentar el comercio, y de dar licencia para exercerlo á los naturales y á los estrangeros; como tambien de cuidar de las gabélas, lezdas, represálias, y de otras qualesquiera imposiciones, y conocer de los agravios. DEL CONSEJO DE LOS XX.

Los miembros del referido Consejo de los XX, y los Defenedores se sacaban del cuerpo de comerciantes matriculados, cuyos nombres estaban insaculados en dos cántaras. En la primera estaban inscritos treinta y ocho candidatos que debían tener quarenta años cumplidos, y se llamaban *Viejos*; y en la segunda estaban inscritos noventa y dos con la precision de veinte y cinco años de edad, y se intitulaban *Jovenes* [10]. Amás de estas había otras tres cántaras de extraccion de oficios: la una era de abogados de dicho tribunal, en la qual antiguamente se insaculaban seis letrados, cuyo número se aumentó posteriormente hasta doce por Real cédula de Felipe II dada en Monzón en 26 de noviembre de 1585. Otra cántara era destinada para los escribanos de los negocios extrajudicia-

X 2

9 Colec. Diplom. Num. CXIV. pag. 186.

10 Pragmática del Emperador Carlos V, dada en Castelnovo de Napoles, en 25 de marzo de 1536. (Archivo de la casa de la Lonja).

ciales, y para el empleo de síndico de la Lonja, y en ella se incluían todos los oficios; y la tercera era dispuesta para los cargos de porteros y guardas del derecho del *imperiage*. Todas estas clases y órdenes de juntas y de oficios formaban el cuerpo político del Consulado.

DE LA DOTACION DEL CONSULADO.

Este cuerpo tenía cedido para su manutencion el antiguo derecho del imperiage ó señoreage, que Barcelona, como todas las ciudades privilegiadas de aquellos tiempos góticos, gozaba sobre el mar de su distrito, y por consiguiente sobre las naves que aportaban á su playa ó fondeaban en su muelle. Este derecho lo concedió el Rey Don Juan I á dicho Consulado con su cédula [11] de 1394, en virtud de la qual se impuso la contribucion de dos dineros por libra sobre todas las mercadurías y generos que se introducian por mar á Barcelona, lo qual venía á componer unos tres quartos por ciento. Este derecho, que antes solo comprehendía á las naves, patrones, y mercaderes nacionales, fué extendido luego despues á los buques y personas estrangeras que negociaban en Cataluña, yá fuese por mar ó bien por tierra. Su ingreso, que la Lonja lo recaudaba por medio de dos oficiales en cajón y sitio propio, formaba su erario, cuyos productos se aplicaban á las obras y conservacion de la casa; á los salarios de los Consules, de los Defenedores, de dos asesores, secretario y dos mazeros. El total de esta dotacion importaba unos dos mil ducados, sin contar otras fundaciones pias [12], cargas de censos, tributos, y demás gastos. La

11 Colec. Diplomat. Num. CXIV. pag. 186.

12 Daba el Consulado todos los años el dia 8 de setiembre 70 libras para la fiesta que se celebraba á la Natividad de la Virgen en su capilla, con asistencia de música en los oficios solemnes de completas y misa, á que concurrían los Virreyes y los Magistrados Municipales.

Daba tambien otras 70 libras para el aniversario funeral que se celebraba en dicha capilla á 25 de abril con oficio y música por el alma de su fundador el Almirante Pedro de Moncada con asistencia tambien de los Magistrados Municipales. A este acto concurrian devotamente ocho marineros pobres, á quienes se daba de limosna un vestido nuevo.

Pagaba alimentos en el Convento de los Angeles para dos monjas hijas de comerciante; y al de S. Agustin dos reales diarios para la misa que se celebraba en su capilla antes de entrar en el Tribunal. Pa-

La exâccion del derecho de imperiage, llamado vulgarmente *pariage*, estubo siempre á cargo de los Consules de la Lonja: quienes jamás dexaron de dar providencias contra los defraudadores de aquella gabéla. Entre otras de las que publicaron fué el edicto[13] expedido en 1499 con dictamen del Consejo de los XX, en que se mandaba que en adelante qualesquiera generos y mercadurías, aunque fuese joyería, que viniesen por mar y se descargasen en la costa de Barcelona, yá fuese en la de levante, bien en la de poniente, debían pagar el referido derecho al tiempo de su introduccion en aquella capital. Con esta providencia se pretendía atajar radicalmente el contravando que cometian muchas personas, haciendo desembarcar en algunos lugares de dicha costa efectos que venian consignados á Barcelona, y despues los introducian como generos de comercio terrestre, que eran libres de aquel impuesto.

HONORES Y PREEMINENCIAS DEL CONSULADO.

Luego despues de su creacion fué distinguido el Consulado con grandes honores y preeminencias en virtud de varios privilegios emanados de la munificencia de los Reyes de Aragón. Los Consules gozaban del dictado de *Magnificos*, y los comerciantes del colegio de la Lonja del de *Honorables*. Usaba el Consulado de sello propio, que eran las armas de la ciudad de Barcelona con las olas del mar en lo inferior del escudo. Tenía tambien dos mazeros con becas azules y mazas de plata, que las llevaban al hombro siempre que los Consules salían en cuerpo para actos publicos; y no las baxaban aunque encontrasen qualesquiera otros tribunales Reales, ó ministros superiores, ó al mismo Rey en persona, segun concesion de Don Fernando II en su privilegio dado en Tortosa á 20 de febrero de 1492.

Los Consules en cuerpo, acompañados de sus mazeros, concurrian en las funciones de Corpus Christi, procesiones funerales de Obispos, recibos de personas Reales, de Virreyes, Metropolitano de

Pagaba para la iluminacion del Monumento de Santa María del Mar y S. Sebastian cien cirios de quatro libras de cera cada uno.

Gastaba 341 libras para los costos de cera, convite, pendon y palma del sepulcro en la procesion del Viernes Santo.

13 Colec. Diplomat. Num. CCXIII. pag. 308.

de Tarragona, y Obispo de Barcelona, y en las exêquias de todos estos: y en tales actos tenian asiento en el presbitério de la Catedral interpolados con los cinco Magistrados Municipales de la ciudad, en esta forma: el Consul *Militar* con el Conceller IV, y el Consul *Mercader* con el Conceller V. Tambien ivan todos los años en forma de magistrado á la iglesia de San Telmo el dia de la festividad del Santo; y en la de San Juan Bautista concurrian asimismo con los Concelleres en aquella iglesia. En la fiesta anual que en la capilla de la Lonja se celebraba á la natividad de la Virgen, asistían los Concelleres, el Virrey, y los Señores de la casa de Moncada como patronos.

SUBORDINACION DEL CONSULADO A LA CIUDAD.

Por esta natural union en todos los actos públicos se confirma que el Magistrado Consular de la Lonja era una parte del cuerpo municipal, y en muchos puntos subordinado á la inspeccion del Concejo de la ciudad. En efecto el orden de la matrícula de los comerciantes de la Lonja fué siempre inspeccionado por dicho Concejo; y los Consules al tomar posesion de sus empleos juraban observar todas las ordinaciones municipales: cuyo juramento se prestaba á todo el consistorio pleno quando era público, y quando privado á los Concelleres III y IV. En el primer caso se solemnizaba el acto baxando la mesa y estrado en el salon de dicha Lonja á la vista del pueblo.

Juraban tambien que no se ausentarian por mas de dos dias sin preceder licencia del Ayuntamiento; y en caso de mas larga ausencia, prometian dexar el sello. El Consulado no solo tenía concedidas por el Magistrado de la ciudad los reglamentos continuados en el suplemento del Libro de las leyes marítimas, que dispuso se estableciesen para aquel tribunal consular, sino que se gobernaba por otras que posteriormente había expedido: como las de 24 de abríl de 1475, en que se señala la taríſa de los derechos que debía exîgír el escribano del Consulado; las de 20 de enero de 1478, en que fué ordenado que en las causas que se vertiesen en el Consulado podían intervenir procuradores, que hiciesen las veces de los ausentes, enfermos, viudas, pupílos, con derogacion de otro estatuto antiguo; finalmente las de 12 de octubre de 1506, en

en que se instituyó por representacion de los Consules, que cada una de las partes que litigasen no pudiese dar por sospechosos mas de diez juristas; las de 25 de noviembre de 1533, las de 20 de abríl de 1594, y las ultimas dispuestas por el Concejo Ordinario de los XXXVI en 25 de enero de 1609.

Además, todos los privilegios reales concedidos á dicho Consulado eran impetrados á instancia del Ayuntamiento de la ciudad, al qual acudía siempre en todas sus necesidades y agravios aquel magistrado. De este domínio supremo nunca consintió la ciudad perder la mas mínima porcion. En 24 de junio de 1443 decretó el Ayuntamiento la suspension de sus sueldos á los Consules por haber salido solos sin los Concelleres á una funcion pública, inhabilitando al mismo tiempo á todos los comerciantes que habían concurrido á este acto. En 19 de marzo de 1457 resolvió dicho Ayuntamiento que la plata y ornamentos de la capilla de la Lonja, que hasta entonces habían estado baxo la custódia de los Defenedores; en adelante, quedasen en poder de los Consules baxo de inventario formal con las correspondientes fianzas en el ingreso de sus oficios. En 22 de junio de 1514 se resolvió igualmente por la ciudad, que los Consules en las funciones públicas fuesen graduados entre los Concelleres IV y V; y que repugnando á concurrir en esta forma, fuesen privados de sus salarios. A 10 de octubre de 1576 juntos los Concelleres en la casa de la Lonja, á peticion de los Consules, Defenedores y Concejo de los XX, y de todo el cuerpo mercantíl, concedieron permiso para añadir ciertas obras á dicha casa.

Siempre que los Concelleres III y IV intervenian en el Consejo de los XX de la casa de la Lonja, bien como miembros de este Consejo, ó como representantes de alguno de los Consules ausente ó difunto, ocupaban el lugar preeminente presidiendo á la Junta; porque era práctica constante, que por ausencia ó enfermedad del Consul *Militar* supliese el Conceller III, y por la del Consul *Mercader*, el Conceller IV, guardando en esto el orden de sus respectivas clases. Enfin la insaculacion y sortéo de los mismos Consules eran actos peculiares de la casa de la ciudad: pues que

que en ella se guardaban las bolsas ó cántaras con las demás de los oficios municipales: y hasta los salarios de las sentencias del Consulado eran de la inspeccion de los Concelleres, pues se les daba cuenta de su ingreso: de modo que al fin los sueldos de los mismos Consules se pagaban por la ciudad [14].

JURISDICION CONTENCIOSA DEL CONSULADO.

DESPUES de haber considerado al Consulado baxo el respecto de un Magistrado político, explicando su gobierno económico, sus honores y preeminencias; falta dar una idea de su jurisdiccion judiciária en el concepto de tribunal civíl.

Para el exercicio de esta jurisdiccion no concurrían los Defenedores ni el Consejo de los XX, pues solo los dos Consules la exercían en primera instancia; y para los casos de recurso se había instituído un ministro llamado *Juez de apelaciones*, que tambien era comunmente matriculado. Mas quando ocurría punto legal en la decision de los negocios de segunda instancia; se cometian estos á uno de los dos Letrados que tenía elegidos y dotados aquel tribunal para asesores de pleytos, cuyas causas se actuaban ante el mismo escribano que tenía el oficio de secretario de la Lonja, Consejo y Colegio de mercaderes.

La jurisdiccion del Consulado desde su primera creacion fué igual á la que el Rey D. Pedro III había prescrito al de Valencia, y á su imitacion al de Mallorca el Rey Don Pedro IV; y la fórma judiciária la misma que está inserta en el Libro de las leyes marítimas del Consulado. Allí se vé que los negocios que se sugetaron desde el principio al conocimiento de los Consules eran las qüestiones sobre fletes, averías de mercadurías embarcadas, salarios de los marineros, acciones en buques, construcciones, sub-

14 Todas estas noticias se han sacado de los libros de Deliberaciones del Archivo municipal, y de algunas memorias impresas. La principal es una con este título: *Compendi de las prerrogativas, ordinacions, oficis, beneficis, y utilitats que lo Magistrat de la Llotja del mar y estament mercantívol han rebut de la excellentisima Ciutat de Barcelona.* Esta obra fué compuesta por una junta de asesores y abogados ordinarios de la Ciudad, é impresa en la misma en 4.º en casa de *Juan Pablo Martí* en 1703.

Tambien han contribuido á suministrar várias especies otros papeles político-legales que se dieron á luz por aquel tiempo.

subhastas, seguros marítimos, encomiendas hechas á patrón ó marinero, deudas de patrón por empréstito tomado para habilirar su embarcacion, naufragios, armamentos; y generalmente sobre todos los demás contratos que se hallan declarados en el referido Libro del Consulado. Tenian además los Consules autoridad para arreglar y señalar los precios de los fletes de los buques nacionales entre sus patrones y los mercaderes; y el encargo privativo de inspeccionar el estado de los bastimentos en su casco y aparejos antes que estos pudiesen salir á viage, afin de precaver las desgracias y averías.

Los Consules, segun la Real cédula de su creacion, quedaron obligados á proceder en dichas causas lisa y llanamente, sin forma de juicio, y atendiendo solo á la verdad del hecho. Y como esta nueva jurisdiccion no podía dexar de luchar con la ordinaria; llovieron desde luego Reales cédulas declaratórias para sostener el Consulado y facilitar la mayor expedicion de los negocios. Por los años 1354 promulgó el Infante Don Pedro una Real sentencia, por la qual declara contra unas competencias movidas por el Bayle de Barcelona, que la jurisdiccion de los Consules comprehendía todas las embarcaciones y cosas que se hallasen en la playa de Barcelona y dentro el mar de su imperio [15].

Pero quando se acrecentó y afirmó mas la autoridad del Magistrado de la Lonja del mar fué desde los años 1380, quando el Rey Don Pedro IV, por su privilegio concedió á dicho tribunal un conocimiento supremo sobre todas las causas marítimas y mercantíles; declarando que eran tan privativas de dicho Consulado, que si en su Real Cancillería se pusiese alguna demanda sobre negocio de comercio y la parte contrária rehusase litigar, se remitiese la causa al Consulado. Declara tambien que de los juicios del Juez de apelaciones no se podía suplicar; pues se debían mirar como sentencias del mismo Rey ó de su primogénito [16].

Más como de la palabra *playa del mar*, expresada en el privilegio del Consulado de 1394, se suscitasen frecuentes disputas en

Y los

15 Colec. Diplomat. Num. LXXXI. pag. 133.

16 Colec. Diplomat. Num. XCIII. pag. 154.

los juicios, sentencias y declaraciones de aquel tribunal; pues algunos suponian las *tascas* por playa, otros el sítio del astillero comun, y otros la ribera ó lengua del agua; por tanto el Rey, á instancia del Ayuntamiento y afin de quitar toda duda, declaró y otorgó á la ciudad, que la playa no solo se internaba en el mar, sino que se extendía ácia dentro de la ciudad; esto es, desde la orilla del agua hasta las murallas; y señalando al mismo tiempo otras demarcaciones en la ribera, declaró que fuera de la ciudad la *playa* se entienda desde la lengua del agua hasta quince *destres* tierra adentro, con tal que no comprehenda éste espacio tierras aradas ni plantadas[17]. Todo este distrito se señaló á la jurisdiccion del Consulado en el término de Barcelona.

Este tribunal tenía la potestad executiva de todas las penas pecuniárias y otras civíles impuestas á los banqueros que hubiesen delinquido contra las leyes estatuídas por el Concejo municipal para conservar la buena fé y credito de aquella profesion[18]. Por Real privilegio de 1397 entendía en toda especie de negocios que traxesen origen de materias de comercio en qualquiera parte de Cataluña, asi como lo practicaba en toda suerte de hechos marítimos en virtud de una especial concesion[19] del Rey Don Martín del año 1401; y por ampliacion que despues dió á este importante diplóma Don Alonso V en 1424, llegó este tribunal á ser Juez legítimo en qüestiones de letras de cámbio, compañias, y otros qualesquiera contratos que llevasen el nombre ó calidad de negocios mercantíles[20]. De esta ampliacion de facultades obtuvo dicho Consulado posteriormente otras explicaciones y confirmaciones Reales, en virtud de las quales extendió su jurisdiccion, atrayendo á su fuero todas las clases de personas, asi eclesiasticas como seculares de qualquiera condicion que fuesen, y sujetando á su conocimiento todas las obligaciones chirográficas, como eran los bille-

17 Colec. Diplomat. Num. CXII. pag. 182.

18 Colec. Diplomat. Num. XCVII. pag. 191.

19 Colec. Diplomat. Num. XCVIII. pag. 192.

20 Privil. Reg. Alphonsi dat. Barcin. 2 octub. 1424.

llétes del banco público de la ciudad, vales, seqüestros, y embargos por deudas mercantíles; y se reservaba la potestad de castigar á los inobedientes contraventores [21].

Eran tambien de su conocimiento todas las causas marítimas sin distincion de persona ni de clase: lo que fué origen de algunas competencias con el tribunal del Almirantazgo, que se acababa de crear en el año 1420. Los marineros destinados al servicio de las naves y galeras de guerra se alistaban baxo el nombre de *acordados*: de aquí vino que el Almirante y Vice-almirante de Cataluña pretendieron la jurisdiccion sobre la marinería en los negocios mercantíles, y señaladamente en los ajustes contratados con los capitanes. Más el Consulado ganó la competencia de jurisdiccion por Real sentencia declarada á su favor en 31 de Junio de 1425.

Habiendose succesivamente originado otras competencias; por decreto [22] Real se mandó al Almirante y Vice-almirante no se entrometiesen en el exercicio de la jurisdiccion civíl en las qüestiones dimanadas de hechos mercantiles entre los marineros acordados. Desde entonces los Almirantes y sus oficiales quedaron perpetuamente inhibidos de este conocimiento. Tambien exercian los Consules con intervencion del Ayuntamiento de la ciudad la facultad de suspender y aún privar del exercicio de sus cargos á los corredores de lonja ó de cambios por causa de procedimientos fraudulentos ó dolosos, los quales por otra parte no podían usar de su oficio dentro de Barcelona sin su aprobacion [23].

En fuerza de estos [24] y otros privilegios Reales gozaba el Consu-

21 Privil. Reg. Alphonsi dat. Barcin. 25. madii 1432. Y otro dat. ap. Massonem Rossarum. 20 augusti. an 1453. (Archivo de la Lonja.)

22 Colec. Diplomat. Num. CLXVI. pag. 252.

23 Colec. Diplom. Num. CLXVII. pag. 257.

24 Alonso V por su Real cédula dada en Barcelona en 25 de mayo de 1432 concedida á la Lonja, declara que el que comprare generos y mercadurías para cosas de su oficio aunque por medio del arte las convierta en otra forma ó especie; si el vendedor le reconviniese ante el Consulado para ser pagado, y dicho comprador no satisfaciese, sea reputado por *abatido*, y se ponga en la carcel segun el cap. CX del *Recognoverunt Proceres*; ámenos de que pruebe que dichos generos se perdieron por algun accidente. (Archivo de la Lonja)

sulado de una jurisdiccion privativa de otro qualquiera Juzgado ordinario: y sus pleytos en primera instancia eran inevocables á la misma Real Audiencia [25]. Pero posteriormente se exceptuaron de esta exclusiva los casos de mayoría de interés, qual era el de trescientas libras, y las regalías de viudedad, pupilage y menor edad [26]: de modo que eran evocables todas las causas vertientes en los tribunales ordinarios quando concurrian los referidos motivos; y esta evocacion se verificaba igualmente en las causas de segunda instancia seguidas ante el Juez de apelaciones del Consulado.

De la práctica forense y de sus fórmulas y procedimientos juiciales no hablarémos aquí por la prolixidad y variedad que incluye esta materia, cuyo conocimiento es inutil é impertinente para dar una idea política é histórica de este famoso establecimiento. Acácio Ripóll en su tratado [27] legal de esta Lonja y Juzgado trata extensa y doctamente como Jurisconsulto este asunto.

CAPITULO II.

DE LAS LEYES MARITIMAS de los antiguos Barceloneses.

DESPUES de haber referido la antiguedad, establecimiento, prerrogativas, y jurisdiccion del Consulado del mar de Barcelona; falta que demos una idea histórica y política de las leyes que por mas de cinco siglos han servido de guia para la decision de los juicios de este tribunal.

Los antiguos prohombres del mar de Barcelona, ilustrados con la experiencia y luces de los primeros navegantes de su patria que habían corrido los mares y los puertos mas famosos del mediterráneo, compilaron las costumbres marítimas que por loables prácticas

25 Privil. Reg. Ferdinandi II. dat. Montisoni. 17 maii an. 1510.

26 Charta Reg. Philippi III. dat. Barcin. 23 Julii an. 1599.

27 Es un tomo en fólio, impreso en Barcelona en la oficina de *Antonio La-Cavallería* an. 1655 con este título: *De Magistratus Logiæ maris antiquitate, præeminentiis, jurisdictione, ceremoniis servandis &c. Tractatus &c.*

cas tradicionárias, tal vez dispersas y desordenadas, gobernaban á los pueblos mercantíles de Levante.

Este código consuetudinário, conocido y celebrado de todas las naciones por leyes del Consulado de Barcelona, ha sido la base de la legislacion marítima en la baxa edad, y adoptado en todas partes como el derecho comun moderno de la Jurisprudencia mercantil. Esta coleccion consta de 252 capitulos [1] á que siguen, como por apéndice las ordenanzas náutico-militares de los armamentos y corso, cuya época se ignora tambien. Esta obra, precedida de las formas judiciales y forenses que se prescrivieron al Consulado de Valencia, y á su imitacion á los de Mallorca, Barcelona, y Perpiñán, que fueron creados posteriormente; fué impresa la primera vez en Barcelona de orden de los Consules que entonces regian su Lonja en 1502 en un volumen en 4.° [2]. Despues como se hubiese hecho rara esta impresion; para utilidad del comercio é instruccion de los hombres de negocios, dispuso el mismo Consulado segunda edicion en 1592 [3].

Desde que éste código salió á luz la primera vez, várias ciudades estrangeras trataron de traducirlo en su idióma pátrio, para arreglar sobre estas leyes su judicatura mercantíl. Desde entonces fué mirado como el derecho general del comercio; pues mereció que los mismos Jurisconsultos de Italia y Francia lo comentasen é ilustrasen para el arreglo de sus decisiones. La primera traduccion estrangera, de que consta noticia positiva, es la italiana que se hizo en Venecia por *N. Pedrozano* en un tomo en 4.° en 1544. De esta misma se hizo segunda edicion en 1576 en la misma ciudad por *Gabriel Zeberti* y compañia. La segunda traduccion es la que se

1 Véase en el Apendice de Notas Num. XXVI. pag. 79. donde se ofrece un Indice sumário de los referidos capítulos, suprimidos todos los pertenecientes á la práctica del Consulado.

2 De esta se hizo una traduccion en castellano, que fué impresa en Valencia del Cid por *Francisco Diaz Romano* en 1539 en un volumen en 4.º: trahe añadido al fin el Real privilegio de D. Fernando el Católico concedido á los Consules y comerciantes de la Lonja de Valencia.

3 Fué impresa en un tomo en fólio en Barcelona, en la oficina de *Sebastian Cormelles* al Call.

se hizo en Marsella en 1577 vertida del catalan original en francés por *Francisco Mayssoni* abogado de aquella ciudad, á expensas de Guillermo Giraud comerciante y vecino de ella. Despues en 1635 se hizo en la ciudad de Aix una impresion en casa de *Estevan Davíd*. Sabemos que se publicó tambien una traduccion latina; y que los Olandeses la traduxeron igualmente en su lengua en el siglo pasado: de lo que sacaron mucha luz para acomodar á su situacion actual, genero de comercio, y de relaciones, las idéas que encontraron en aquella obra dignas de imitacion.

Entre los Jurisconsultos que han tratado de estas leyes barcelonesas se cuentan Josef María Casaregis, escritor Genovés, en su obra legal *De commertiis*; Francisco Targa, y el Cardenal de Luca *De credito*; Rocco de *navibus & naulo*; Hévia Bolaños en su tratado *De comercio naval*; Antonio Mornac 4 Jurisconsulto del parlamento de París sobre la ley IX *de lege Rhodia*; Alexandro Raudense, Jurisconsulto milanés, en sus *Variæ Resolutiones*; Estevan Cleyrac, Abogado de Burdéos, en su obra *Us & cotumes de la mer* impresa en 1621; quien las cita y comenta como base de las antiguas leyes marítimas de Olerón, y de la Hansa Teutónica; y Sandi en su *Istoria Civile Veneciana* supone estas leyes barcelonesas como dechado de los Juzgados de comercio en la baxa edad, al modo que en el tiempo antiguo lo habían sido las Rhódias.

Que estas leyes fuesen compilacion de los antiguos Barceloneses, y anteriores á todos los Consulados que despues se establecieron en la corona de Aragón, está probado por todas las reglas críticas de la historia y de la cronología. Por lo tanto es necesario esclarecer este punto, respecto de que hasta ahora sin el menor exâmen se ha creído vulgarmente que dichas leyes eran propias del Consulado de Valencia, solo por la razon de que los primeros quarenta y tres capitulos del volumen en que anda inserto este código comprehenden la primitiva forma forense de aquel tribunal, la que despues fué comun á los demás que los Reyes de Aragón institu-

ye-

4 Este autor murió en 1619: y sus obras fueron impresas en París en 1724 en quatro volumenes en fólio. Véase el Diccion. histór. de los hombres ilustres.

yeron en sus dominios. Asi es menester distinguir el método y orden judiciário que prescrivió el Rey Don Pedro III al Consulado de Valencia, que fué el primero de sus reynos, de las leyes marítimas que los antiguos Barceloneses habían recogido y ordenado para el régimen de su contratacion particular; las quales despues sirvieron de derecho comun para la decision de la causas mercantíles en todos los tribunales consulares de la corona de Aragón.

Que estas leyes estaban en uso antes que exîstiese el Consulado de Valencia, se deduce evidentemente de la misma Real cédula de su ereccion. Por otra parte en dos distintos capitulos de la forma judiciária de la Lonja de aquella ciudad, que son el XXII y el XXXI del mismo libro del Consulado, se hace referencia al código consuetudinário de dichas leyes marítimas, como pauta á que debían arreglarse los juicios del tribunal consular de Valencia, que fué instituído en 1283 por privilegio de Don Pedro III. En esta Real cédula se manda que los Consules decidan las causas segun las costumbres marítimas que estaban en práctica en la ciudad de Barcelona [5].

El mismo Matheu [6], Jurisconsulto Valenciano, declara que el Juez de apelaciones del Consulado de Valencia debía conformarse para sus decisiones á la práctica y leyes del de Barcelona. En efecto éste libro en todos tiempos ha sido conocido y nombrado de todas las naciones por leyes del Consulado de esta ultima ciudad, y con esta denominacion las han comentado y celebrado los Ju-

5 Este Real diplóma, dado en Valencia á 1.º del mes de diciembre de 1283, dice de esta suerte: *Item statuimus & ordinamus quòd in Valentia sint duo Consules, qui anno quolibet sint electi in festo natalis Domini per probos-homines maris, & præsentati coram Nobis, vel Justitiæ Valentiæ: qui Consules postquam electi fuerint & præsentati, teneantur jurare in pose dictæ Justitiæ quòd bene & fideliter se habeant in oficio consulatus. Volentes quod illi qui electi fuerint sciant de arte seu usu maris, & terminent contractus & dissentiones inter homines maris & mercatores, quæ juxta consuetudinem maris fuerint terminandæ, prout est in Barchinona fieri consuetum.* (Véase el fol. XXXIII *Privileg. Reg. Regni Valentiæ* en un volumen en folio, impresion de Valencia de 1515.)

6 De Regimine Regni Valentiæ. cap. IV. §. 10. num. 16. donde dice: *Judex appellationum juxta consuetudinem maris, & capitula Consulatus maris Barchinonæ tenetur jus discere.*

Jurisconsultos estrangeros. Casaregis[7] supone que fué una compilacion hecha en catalan en tiempo de los primeros Reyes de Aragón, que las naciones mas adelantadas en el comercio traduxeron á su idióma para norma de la contratacion. El mismo dice en otra[8] parte que este libro en todas las materias marítimas se debe inviolablemente atender como una costumbre, que siendo universalmente adoptada por todos los reynos y repúblicas, tenía el vigor de una ley. El Cardenal de Luca (*De credito.* Discurs. 107. num. 6.) hablando de las leyes de este Consulado; tambien confiesa que fueron adoptadas en diversas épocas casi por todas las naciones del orbe christiano que cultivan la navegacion y el comercio. Alexandro Raudense[9] supone que este código marítimo del Consulado aceptado en todos los países es una compilacion hecha en Barcelona en los tiempos antiguos. Gerónimo Paulo, que fué capellan del Papa Alexandro VI y canónigo de Barcelona, despues de haber visitado y observado la Italia, afirma que en su tiempo (escrivía en 1491) las leyes mercantíles con que se gobernaban casi todas las ciudades marítimas se llamaban comunmente leyes *Barcelonesas*, denominandolas asi por el origen que trahían de aquella ciudad[10]. Finalmente Estevan Cleyrac en su ilustracion á las leyes marítimas de Olerón concedidas á los habitantes de aquella Isla, sí-

7 En el proêmio al comentario del Libro del Consulado (Tom. III. de commertiis p. 105) dice: *Basta il dire che appena fu egli in quella lor lingua per ordine delli antichi Ré d'Aragone compilato la prima volta, che come fondamento é norma della contratazzione maritima, abraciate venne tra pochi anni da tute le nazioni d' Europa piu essercitate nel traffico, nel suo proprio idioma ciascheduna transportandolo, é di mano in mano poi per piu d' otto secoli seguittato sino á dí nostri.*

8 De commertiis Discursus XIX. N. dice asi:

Qui (liber) in his maritimis materiis debet inviolabiliter atendi uti universalis consuetudo, non minus legis vigorem in se habens, communiter apud omnes provincias & nationes recepta.

9 Var. Resolutiones Cap. XXII. dice lo siguiente:

Prætermittebam quòd in volumine consulatus nautarum maris, antiquis temporibus compilato in Civitate Barchinone, ubique recepto, actum est.

10 Barcin. Descript. apud *Scoth.* Scrip. hisp. Tom. II.

Plerique nunc per urbem, Barcinonias, leges mercatorias appellant, ut per cunctas ferè maritimas Civitates nautæ & mercatorum controversiæ hujusmodi legibus, vel ex his depromtis, summa auctoritate terminantur.

sítio de recreo de los antiguos Duques de Guiena, por la Duquesa Eleonór Reyna de Inglaterra; dice que esta Princesa, regresando de la Syria á donde había acompañado á su marido en una cruzada en el año 1266, en cuya época las costumbres marítimas del mediterráneo insertas en el libro del Consulado estaban muy corrientes y valídas en todo el levante; á imitacion de ellas hizo extender el primer plan de judicatura mercantíl para servir de código legal del mar de poniente; el qual tomó el nombre de *Roole d' Olerón*, en memoria de su Isla muy amada. Asi Cleyrac las ilustra su texto con varios pasages literales de las referidas leyes barcelonesas.

Es regular que estas leyes estubiesen compiladas, alomenos desde mediados del siglo XIII; pues que por ellas precisamente habían de juzgar los Consules que Barcelona empezó á establecer desde los años 1268 en várias escalas que frecuentaban yá entonces los traficantes de aquella ciudad; además de que la idéa que traxo de ellas la Reyna Eleonór por aquel mismo tiempo, segun Cleyrac, comprueba su exîstencia en cuerpo ordenado diez y siete años antes que se crease el Consulado de Valencia. Asi pues dichas leyes no se pueden llamar leyes de aquel tribunal, sino leyes que adoptaron los Consulados de Valencia, Mallorca, Barcelona, Perpiñán, y otros de Europa para norte de su judicatura: las que habían ordenado los antiguos Barceloneses. En todo el cuerpo de ellas no se habla una palabra que indíque el lugar donde se compilaron, ni las personas que en esta obra intervinieron; ni se menciona á Valencia ni á sus pueblos, puertos, playas, mares, monedas, pesos, medidas; ni se habla de aprobacion ó confirmacion de algun Rey Aragonés: solo se cuenta por bezantes, moneda corriente entonces en todo el mediterráneo, que trahía su origen de Constantinopla ó Bizancio. Estas leyes, que sirvieron de regla para el Consulado de Valencia, se suponen mucho mas anteriores á este establecimiento: porque su introduccion en catalan antiguo [11] dice

Z asi

11 Impresion de 1502, y de 1592. = *Aquestes son los bons establiments*, é

asi vertida en castellano: *Estos son los buenos establecimientos, y las buenas costumbres de hechos marítimos, que los hombres expertos que van por el mundo empezaron á comunicar á nuestros antecesores; los que compusieron por los libros de la prudencia de las buenas costumbres*; como si dixese: de la jurisprudencia consuetudinária.

Que los prácticos de Barcelona compilasen y ordenasen estas leyes desde tiempos tan remotos no nos debe admirar, quando vemos que en 1258 extendieron un reglamento [12] para la policía naval y mercantíl del muelle de dicha ciudad los prohombres de su ribera, distribuyendolo en veinte y un capítulos; de los quales el V y VII son casi idénticos con el CCCXIII de las leyes del Consulado. Lo que probaría que estas eran mas antiguas y por tanto muy anteriores á la creacion del Consulado de Valencia y aún á comercio alguno arreglado en un reyno recien conquistado, donde en el año 1270 solo había establecidos treinta mil christianos, segun carta del Rey Don Jayme [13]. Amás de esto las dos impresiones que se han hecho de este volumen, la una en 1502, y la otra en 1592 siempre se han publicado por disposicion de los Consules del mar de Barcelona, los quales considerando como propio aquel código, le añadieron várias ordenanzas [14] y reglamentos de la economía mercantíl, que el Concejo Municipal había publicado en otros tiempos: haciendo de todo esto un cuerpo completo de legislacion marítima que ha regido constantemente los Consulados de la corona de Aragón.

Antes de establecerse el Consulado de Valencia, Barcelona yá embiaba consules á várias escalas del mediterráneo, donde tenian su

é les bones costumes que son de fet de mar, que los sabis homens que van per lo mon ne començaren á donar á nostres antecesors, los quals feren per los libres de la sabietat de les bones costumes.

12 Coleccion Diplomat. Num. X. pag. 23.

13 Colec. Diplomat. Num. XVI. pag. 35.

14 Entre otras se cuentan un reglamento para los consulados de Sicilia en 1341, y unas ordenanzas sobre casos marítimos hechas por los Concelleres de Barcelona en 1435. Despues sigue un vando de los mismos sobre las letras de cámbio; y ultimamente están insertas otras ordenanzas de los mismos de 1484 sobre los seguros maritimos, que Rocco cita y explica en su tratado *De asecurationibus.*

su juzgado. Es regular que juzgasen á los Catalanes por las leyes de su país: pues cada nacion tenía entonces en los puertos estrangeros juezes y leyes nacionales para gobernar la policía y economía mercantíl de sus ciudadanos. Enfin está tan distante este código de ser obra hecha en Valencia, que si hemos de dar credito á la lista cronológica que en el volumen del Consulado está inserta al fin de las leyes marítimas de corso, expresando las épocas y las diferentes naciones que las habían adoptado; encontramos que doscientos y ocho años antes que hubiese Consulado en aquella ciudad, y ciento sesenta y tres antes de haberse recobrado del poder de los Sarracenos, yá eran conocidas y adoptadas en Roma. Pregúntese ahora, en el año 1075 ¿qué leyes podían dictar á la navegacion y comercio los pocos christianos cautivos que gemian su mísera suerte en las mazmorras del reyno de Valencia? Mucho mas aún, los mismos Barceloneses, que acababan de sacudir el yugo mahometano, y tenian cerrado el mar con las contínuas pyraterías de los Baleáres ¿tendrian por ventura las primeras nociones de la contratacion marítima, quando aún dudamos si en aquel tiempo habían salido de la esfera de pescadores?

Esta perplexidad nos conduce á desvanecer nuevas dudas y á descubrir ciertas contradicciones cronológicas de la referida lista que la crítica no puede admitir de buena fé. Está pues concebida y ordenada en estos terminos = En 1075 fueron dichas leyes firmadas por los Romanos en San Juan de Latrán para su observancia. = En 1102 lo fueron en Acre por el Rey Luís y el Conde de Tolosa. = En 1102 lo fueron en Mallorca por los Pisanos. = En 1118 lo fueron en Pisa en San Pedro de la mar, por Ambrosio Milleri Potestad. = En 1162 lo fueron en Marsella en la hospedería de los freyles del Hospital, en la habitacion de Jofre Antox. = En 1175 lo fueron en Almería por el Conde de Barcelona y los Genoveses. = En 1186 lo fueron en Genova en la punta del muelle por los ancianos Pedro Ambrosi, Juan de San Donato, Guillermo de Carmesí, N. Baldoni, y Pedro de Arenas. = En 1140 lo fueron en Rhódas por Goléta. = En 1187 lo fueron en Brindiz por el Rey Guillermo. = En 1200 lo fueron por el Principe de Mo-

Moréa. = En 1215 lo fueron en la iglesia de Santa Sophía de Constantinopla por el comun de Venecia, y las juró por ellos el Rey Juan despues que la perdieron los Griegos. = En 1224 lo fueron en Mesína en Santa María la nueva ante el Obispo de Catánia, por el Emperador Federico. = En 1250 lo fueron por Juan de Beaumont sobre el alma del Rey de Francia ante los cavalleros del exército (en Palestina), de los Templarios, de los Hospitalarios, y del Almirante de Levante. = En 1262 lo fueron en Constantinopla en San Angelo por el Emperador Paleólogo. = En 1270 lo fueron en Súria por Federico Rey de Chypre; y en Constantinopla por el Emperador Constantino. = En el propio año lo fueron en Mallorca por el Rey Don Jayme de Aragón.

Entre otras contradicciones, los anacronismos garrafales bastan para hacer despreciable la fé de esta relacion. En primer lugar Luís VII Rey de Francia, que supone en la expedicion de la cruzada, no llegó á la Palestina hasta el año 1147. 2.° los Pisanos no desembarcaron en Mallorca hasta 1115, en que se hizo la primera conquista de aquella Isla. 3.° el Conde de Barcelona y los Genoveses no concurrieron en el sitio de Almería en 1175, sino en 1147; además de que aquel Principe, que fué Raymundo Berenguer IV, había muerto en 1162 en un arrabal de Genova. 4.° En 1215 no había en Constantinopla ningun Rey llamado Juan, pues solo consta que desde 1228 hasta 1237, en que murió de ochenta y nueve años, gobernó Juan de Brena que había sido Rey de Jerusalén, en calidad de Regente del Imperio en la menor edad de Balduíno II. Por otra parte ¿cómo podían los Venecianos haber jurado en aquel tiempo la observancia perpétua de dichas leyes, quando la compilacion mas antigua y auténtica que ha conocido aquella nacion en orden á la legislacion marítima, no pasa, segun Sandi[15], de 1252, para cuya observancia la Republica nombró entonces

15 Storia Civile Veneciana. Tom. II. P. I. Lib. IV. cap. VII. pag. 863. De estos estatutos de la policía náutica, que se ordenaron baxo el gobierno del Dux Reniero Zeno, hacen memoria tambien las crónicas de Dandúlo y Sanu-

ces tres ciudadanos zeladores? 5.° En 1270 no reynaba en Chypre ningun Federíco, ni en el catálago de sus Soberanos se lée tal nombre; ni tampoco en Constantinopla tenía entonces el cetro ningun Constantino, sino Miguel Paleólogo. 6.° El Rey Don Jayme I de Aragón tampoco se hallaba en Mallorca en el año 1270, como se supone en la referida lista.

Esta lista ha sido impresa en las dos ediciones del Libro del Consulado y en todas las traducciones que se han hecho despues: más por una parte las circunstancias de mes, año, lugar y personas con que individualiza las distintas adopciones que se hicieron de aquellas leyes, y por otra la casta de la diccion, que manifiesta mucha antiguedad, llevan consigo una apariencia de verdad y autenticidad, capáz de dexar vacilante el juicio de los mayores criticos. En obsequio de la verdad debemos acomodar en parte nuestro dictamen al pensamiento de Constantino Cayetano en sus comentarios á la vida del Papa Gelasio II [16] natural de Pisa, quando dice lo siguiente: » A la verdad los Pisanos, asi por los pri» vilegios de los Emperadores, como por la aclamacion de todas » las naciones, fueron llamados señores del mar; pues ellos fueron » los promovedores paraque la navegacion, que hasta entonces ca» recía de leyes, tubiese en adelante reglas fixas. Como religiosos » resolvieron consultar la autoridad pontificia: y por tanto pasaron » á

nuto; pero dice Sandi que los originales jamás se han encontrado; que en consequencia perdieron su vigor dentro de pocos años; y que el único derecho pátrio de la nacion veneciana que quedó en uso y corriente, fué el que se dispuso y recopiló en varios capítulos del Libro VI de los *Estatutos vulgares* ordenado en 1343.

Sin embargo afirma por otra parte el dicho historiador que en quanto al derecho comun marítimo para la contratacion con los estrangeros, tenian los Venecianos adoptado yá el código del Libro vulgarmente intitulado *del Consulado del mar*, cuyo título no se puede suponer anterior á 1347, que fué el año de la ereccion de aquel tribunal en Barcelona. Pero Sandi, como tocó sin la debida crítica y exâmen este punto; al paso que adopta la vulgaridad de suponer aquel código del año 1075, dice que fué una compilacion hecha por los marinos de Valencia de orden del Rey de Aragón.

Sería una perdicion de tiempo detenerse en refutar tales anacronismos, ni én preguntar quien era el Rey christiano que en el siglo XI gobernaba al reyno de Valencia.

16 Script. Rer. Ital. Apud. *Murat.* tom. III. p. 402.

„á Roma, y lograron que Gregorio VII condescendiese en apro-
„barlas y confirmarlas con su apostólica potestad en la Basílica de
„San Juan de Latrán en las calendas de marzo de 1075; y en su
„conseqüencia los Romanos se obligaron con juramento á observar-
„las perpetuamente. Y en el año 1115 los mismos Pisanos, habien-
„do llegado á Mallorca, se conformaron á ellas; lo que repitie-
„ron despues en Pisa en 1118 corroborandolo con juramento. Mas
„adelante vários reynos, repúblicas, y naciones asi de oriente co-
„mo de occidente las adoptaron por su orden. Por lo tanto ve-
„mos á dichas ordinaciones en lengua latina, italiana, provenzal,
„y catalana, unas manuscritas y otras impresas.

Hasta aquí este pasage produce una gran probabilidad. Pero, pregúntese despues: si estas leyes fueron obra de los Pisanos ¿cómo todos los autores que han tratado de ellas, y en especial los Jurisconsultos italianos que debían ignorarlo menos que los otros, las han llamado siempre leyes barcelonesas, ó leyes del Consulado? ¿Cómo és que todas las traducciones se han hecho sobre el original catalan? ¿Cómo en Pisa nunca se han producido las ordinaciones primitivas en ningun idióma?

Lo mas probable es que los Catalanes no las instituyeron, porque á mediados del siglo XI, en que Venecia, Genova, y Pisa eran estados de gran poder y tráfico marítimo; Barcelona tenía muy poca representacion en los mares para hallarse en el estado de dictar leyes generales al comercio naval, ni en aquellos tiempos se promulgaban en lengua vulgar. Lo que unicamente harían despues los Barceloneses, sería compilar las costumbres con que hasta entonces se había regido el comercio del mediterráneo, y que habían sido adoptadas por los Pisanos, Venecianos, Genoveses, Napolitanos, Provenzales, Sicilianos, Cypriótas, Griegos, y otros Levantinos, reduciendolas á un cuerpo íntegro, metódico y mas copioso; que por la pérdida del primitivo original ó por la injuria de los tiempos, ha sido el único que han buscado, comentado, y traducido las demás naciones. Muy bien pudieron los Pisanos ser los primeros que instituyesen algunas ordinaciones marítimas relativas á su país, y tal vez las primeras escritas de aquella época; mas no

nos

nos consta si son las mismas que hoy componen el cuerpo legal del Consulado, ó si son parte de ellas en la substancia y expresion. Los Pisanos pudieron ser los primeros que escribieron un código marítimo, sin que éste sea el mismo que hoy se conoce con el título de Consulado del mar. Lo cierto es que quando se emprendió la compilacion por los prohombres de Barcelona, habrían mudado yá mucho las cosas, atendidos los usos y prácticas que se habrían adoptado en las ciudades del mediterráneo, desde que los Pisanos pusieron la primera piedra al edificio, que los Barceloneses provistos de mas materiales supieron concluír.

Y en tanto es verdad que los Barceloneses, despues de haber compilado las leyes marítimas, las explicaron, y enriquecieron con nuevas experiencias; que los capítulos LXV, CCXI, y CCXCV son declaraciones de los que les preceden, pues en ellos se léen estas explicaciones = *asi lo pusieron* = *asi lo establecieron* = *asi lo aprendieron nuestros antecesores.* Y en el capítulo CCXCV, que habla de como debe pagarse el flete en caso de echazón, despues de alegar várias opiniones, se prosigue asi: *los antiguos antecesores nuestros, que primeramente anduvieron el mundo en diferentes lugares y partes, atendiendo y viendo las opiniones referidas, tubieron consejo y acuerdo entre ellos de que no podrían quitar y remover las dichas opiniones.*

Otra de las pruebas de que este libro fué hecho con relacion á los Catalanes y á su navegacion actual del siglo XIII, es que en el capítulo LXXVII se habla del flete que debía pagar el factor por su cama, equipage, y criado en el viage á Acre, Alexandría, ó Arménia. Este capítulo no podía acomodarse á distintos países, porque el flete, segun el parage del embarcadero, había precisamente de variar. Por otra parte éstas escalas de comercio, que solo empezaron á frecuentar los Barceloneses en el siglo XIII, mal indican que estos hubiesen compilado dichas leyes despues de mediados del XI. Este pensamiento queda confirmado por el capítulo LXXVIII de las mismas leyes, en que se declara baxo un precio fixo el flete para Berbería y Andalucía; lo qual ofrece las mismas reflexiones.

Si

Si las leyes del Consulado fuesen efectiva y enteramente las mismas que formaron los Pisanos en 1075, ¿cómo es que en Italia las Lonjas de los Consulados no empezaron hasta fines del siglo XII? y cómo de la de Pisa no encontramos memoria en obra alguna histórica? Los primeros establecimientos de esta naturaleza, de que consta noticia cierta, son los de Luca y Módena en 1182, en que concluyeron un ajuste los Consules de los mercaderes de una ciudad con los de la otra. El segundo testimonio se saca de los antiguos registros del consistorio de Módena, y es un contrato de union y compañia entre los Modeneses y Ferrareses, concluído en 1198 [17]. Por otra parte si las leyes de Pisa fueron leyes comunes del mediterráneo desde el año 1075, y los Reyes de Napoles y Sicilia, como refiere el libro del Consulado, las adoptaron, una vez en Brindiz en 1187 Guillermo II, y otra en Mesína en 1224 Federíco I Emperador de Alemania ¿por qué Rogério I, entre otros privilegios que concedió en 1128 á la ciudad de Mesína recien conquistada, establece un Juzgado al qual presidían los Consules del mar á eleccion de los capitanes de las naves, y mercaderes, para conocer de todas las causas marítimas y negocios mercantíles que tubiesen relacion con ellas? Estos Consules podían formar ordenanzas sobre los usos del mar y método de regir dicho tribunal [18]. Ahora, pues, quando en Sicilia se trataba de establecer un código de leyes marítimas; poca noticia tenian del de los Pisanos: ó alomenos éste, si existía, solo se reduciría á unas ordinaciones diminutas y relativas á su policía local. Además, ¿cómo habiendo instituído sus reglas los de Mesína en 1128, podían haber adoptado en 1224 las que llamamos vulgarmente del Consulado, ahora fuesen de los Pisanos, ahora de los Barceloneses? Los Genoveses, que tenian tanta proximidad con Pisa, y que no po-

17 Véase á Muratori, *Antiquit. Ital. medii ævi* Tom. II. pag. 887.

18 Brev. Hist. Liberationis Mesanæ. ap. *Baluz.* Tom. VI. pag. 174. Miscellaneorum.

Præterea decernimus quòd præsint in eadem curia maris Consules per navigiorum primates & mercatores eligendi; qui cognoscant de marinis negotiis, quibusvis mercantiis, & eorum naturam sapientibus. Qui Consules de usibus marinis & modo regendi curiam valeant capitula statuere. (Privileg. Rogerii I. Siciliæ dat. Messanæ XV maii an. 1128.)

podían ignorar lo que eran sus leyes, nada hablan de ellas: y solo encontramos que por los años 1250 estatuyeron aquellos republicanos los Consules del mar en número de quatro para conocer de las causas relativas á los negocios marítimos [19].

CAPITULO III.

DE LOS CONSULES ULTRAMARINOS que nombraba la Ciudad de Barcelona.

OTRA de las pruebas de la general navegacion de los Catalanes y de los progresos que había hecho desde mediados del siglo XIII la policía en Barcelona para fomentar y conservar su comercio externo; es el gran número de Consules ultramarinos que para la proteccion de los navegantes y mercaderes había establecido aquella ciudad en casi todas las escalas del mediterráneo y de otros mares. En efecto la extension, variedad, é importancia de su tráfico desde Flandes hasta Constantinopla, exigían la creacion de unos empleos publicos, cuyos sujetos representasen en tierras estrañas y remotas á su propia nacion, asi para defenderla contra las vexaciones é insultos frecuentisimos en aquellos tiempos, como para celar sus fueros y libertades de estrangería, y administrar justicia á los traficantes en sus debates y qüestiones.

Aunque el oficio de Consul para juzgar las controversias marítimas y mercantíles en tierras estrañas, lo hallamos yá creado en unas ordenanzas [1] de 1258, pues allí se ordena que todos los vecinos de Barcelona que se hallasen en tierra de estrangeros debían obedecer á los prohombres ó consules que llevaban á bordo los bastimentos que salían de aquella capital; no podemos considerarlo como la primitiva institucion de los Consulados generales de resi-

A2 den-

19 Foglieta ANNAL. GENUEN. lib. V. pag. 90. *Jam sæculum alterum transierat* (an. 1250.) *cum preter Consules in causis forensibus, quatuor cives socii & conciliarii dati, quorum cura cum maxime ad res maritimas pertineret, ideo vulgò Consules maris appelati sunt.*

1 Coleccion Diplomat. Num. X. pag. 23.

dencia fixa que despues se establecieron con lonja y tribunal sedentário. En efecto su Magistrado Municipal llegó á conseguir una de las mayores regalías á que podía entonces aspirar la ciudad mas independiente; qual fué la de elegir de su propia autoridad los Consules que guzgase necesarios para proteger sus factorías y bastimentos en todos los puertos y mercados de su contratacion. Esta suprema autoridad que exerció constantemente por espacio de mas de quatro siglos, trahía su origen de un Real diplóma [2] de Don Jayme I del año 1266. En él se concede á dicho Magistrado la facultad de elegir anualmente Consules de su satisfaccion en las embarcaciones que ivan al viage de ultramar. Estos empleados llevaban autoridad para gobernar, apremiar, castigar, y oír en juicio no solo á los Catalanes, sino á los demás vasallos del Rey que navegasen á aquellos países ó residiesen en ellos: igual potestad tenian sobre las embarcaciones y efectos pertenecientes á los nacionales. Tenian licencia los que no querian permanecer en las partes ultramarinas por mas tiempo de un año, de subdelegar un teniente por todo el término que les faltase cumplir, con la misma jurisdiccion que sus principales, á quienes debían responder unicamente del buen desempeño de sus cargos. Pero al Magistrado Municipal se le reservaba el pleno poder de castigar con penas arbitrárias á los Consules y Vice-consules en sus faltas ó excesos: todos los quales, antes de recibir su título, debían jurar en el Ayuntamiento el portarse bien y lealmente en su oficio en honor del Rey, y en beneficio de la ciudad, de sus vecinos y de toda la nacion catalana.

Este Real diplóma fué confirmado, explicado, y ampliado por otro [3] expedido dos años despues; en el qual se concede plena y perpétua autoridad al Magistrado Barcelonés para elegir Consules no solo en las partes de ultramar, sino tambien en las de Romanía, y en otras qualesquiera adonde aportasen las embarcaciones de Barcelona. Tambien se mandó que los electos no podían rehusar la ad-

2 Colec. Diplomatica Num. XIII. pag. 32.

3 Colec. Diplomat. Num. XIV. pag. 34.

admision del oficio; y que todos los vasallos de la corona de Aragón, así comerciantes como de otra qualquiera condicion, habían de ser juzgados por dichos Consules en todas sus causas y acciones, debiendoles toda obediencia.

La ciudad, en virtud de esta ámplia y absoluta regalía, empezó desde luego á poner en exercicio la autoridad y facultades que por ella se le comunicaban, despachando en favor de personas benemeritas los títulos correspondientes. Estos llevaron desde el princípio un estylo casi uniforme, concebido en lengua latina, segun el uso general de aquellos tiempos; y fueron siempre expedidos en nombre de los Magistrados que componian el Ayuntamiento. En el discurso del despacho se explican las facultades, prerrogativas, y obligaciones del oficio del Consul, y al mismo tiempo se requiere y exhorta á todos los Catalanes y demás subditos de la corona de Aragón, que tengan, reputen, y obedezcan como á tal consul al electo en la ciudad ó puerto adonde vaya destinado. Enfin el título llevaba para mayor autenticidad el sello pendiente con las armas de la ciudad de Barcelona, y se entregaba firmado de los capitulares de ella, y refrendado por el escribano de registros del consistorio [4]. El Consul electo con estas formalidades prestaba su juramento y firmaba su obligacion de portarse bien y lealmente, afianzando con su persona y bienes su responsabilidad, amás de dos fiadores abonados y acaudalados que presentaba para su seguridad.

Por lo que hemos podido inquirir acerca de las facultades de

 aque-

4 Para mayor inteligencia, véanse en la Colec. Dipl. Num. CCXXXVIII. pag. 347. 350. 352. 353. quatro títulos copiados extensamente, que contienen distintas épocas y destinos, y en los que se observa muy poca variedad.

Solamente se advierte alguna en los que son posteriores al año 1489, en que se instituyeron las extracciones ó insaculaciones consistoriales para los oficios publicos asi internos como externos. Los Consules ultramarinos se sorteaban también de una bolsa ó cántara particular en que estaban por medio de unas cedulillas inscritas las personas habilitadas para dichos empleos; y aunque estos se extrahían por sortéo; el Ayuntamiento siempre despachaba el mismo título, el qual servía de aprobacion, ó confirmacion; pues la ciudad conservó el derecho de exclusion en el caso en que el sorteado no tubiese las calidades y requisitos necesarios, ó que no conviniese á los intereses del Rey, ó de la pátria.

aquellos empleos, se colige que eran unos oficios de mucha importancia y representacion, cuya jurisdiccion y prerrogativas hoy no se conocen yá en las naciones européas. Estas en los primeros siglos del renacimiento del comercio en el mediterráneo convinieron en que cada una tubiese en las escalas y puertos mercantíles de la otra, sus naturales reunidos en cuerpo nacional, con bárrio demarcado, Lonja de contratacion, y Juzgado consular segun sus leyes particulares; y tambien el uso de pesos y medidas propias, con otras muchas esenciones. Tal fué la práctica general de todas las repúblicas y reynos maritimos del mediterráneo en los siglos de la baxa edad. De otro modo hubiera sido imposible abrirse comunicacion, fomentar y extender el tráfico y la navegacion á los países estraños y remotos aunque hubiesen sido los mas civilizados.

En una palabra, en aquel tiempo se hacía el comercio como hoy se practíca en Smyrna, Alépo, y el Cayro, donde los Francos, expuestos á frecuentes tropelías y revoluciones, conservan en cierto modo los mismos fueros que acabamos de explicar. Estas precauciones dimanaban entonces tambien de que las naciones, á la rivalidad natural entre ellas juntaban la desconfianza y los recelos que tenian de su fé las unas de las otras. En efecto los tratados y las alianzas eran poco duraderas y expuestas á las contínuas violaciones á que convidaban por una parte la falta de embaxadores ordinarios en las cortes respectivas, que celasen su observancia, y por otra la ignorancia política del equilíbrio entre las Potencias de Európa. Por consiguiente los Consules representaban en los países de su residencia á sus respectivas naciones, á cuyos subditos presidían, defendían, y juzgaban. A la verdad fueron entonces las personas públicas mas autorizadas que reconocía el derecho de gentes; porque las embaxadas eran en aquellos tiempos encargos extraordinarios y perentórios.

Los empleos de Consules debían de ser por consiguiente muy apetecibles por la representacion y autoridad que gozaban. Asi vemos que dichos cargos en los tres siglos que continuaron en pleno exercicio fueron obtenidos muy á menudo por sugetos de las familias mas ilustres que conoció Barcelona, asi de la clase de ca-

va-

valleros como de ciudadanos honrados; aunque comunmente eran destinados para la de comerciantes. Algunas personas estrangeras de las principales alcuñas de Genova y Florencia tampoco se desdeñaron de solicitar y servir aquellos cargos en nombre y baxo la autoridad del Magistrado de Barcelona, como fueron un N. Doria en Manfredónia en 1473, y un Cosme de Médicis en Pisa [5] en el año 1422.

De estos testimonios se infiere el aprécio y honor que merecía entonces el comercio; pues la principal nobleza se confundía con el cuerpo de mercaderes para la habilitacion de los empleos publicos. Los nobles por este médio corrian el mundo, trahían de países remotos y estraños nuevos y vários conocimientos, y se exercitaban en negocios políticos; de modo que aún despues de embaynada la espada, quando no hubo mas conquistas capaces de ocupar su ambicion ó su valor, desconocieron la torpeza y martirio del ócio: asi pues á la pátria nunca le faltaron defensores. Parece tambien que el espiritu mercantíl, que en aquellos tiempos animaba á los Barceloneses, era el mismo que gobernaba y conducía á su prosperidad á los Genoveses y Venecianos, entre quienes las casas senatórias de la primera consideracion obtubieron los principales consulados en las escalas de Levante, como eran las de Dória, Justiniani, Morosini, Loredano, Dandolo, y otras que nos refieren las crónicas nacionales.

Por otra parte los cargos consulares de los Catalanes debían de ser tambien muy apetecibles por razon de los fuertes emolumentos que percibían; para lo que era necesario que su comercio estubiese muy floreciente y extendido, quando unos empleos sin dotacion fixa ni por el estado ni por la ciudad se habían multiplicado á un número tan considerable como veremos despues. Como no tenian los Consules sueldos señalados, sus emolumentos provenian de vários derechos cargados sobre los buques nacionales y las

5 Para enterarse de los nombres y familias de estas tres clases de personas, y de los Consulados que obtubieron en diferentes tiempos y países, véase en el Apendice de notas el Num. XXIII. pag. 58 y siguientes.

las mercadurías, cuyo ingreso es natural que variase segun los tiempos y países.

Parece que la primitiva asignacion fué de un dinero por libra, es decir, de un tercio por ciento: pues el comercio de la ciudad de Narbóna, habiendo elegido en 1278 un Consul en Písa, le concedió, á imitacion de lo que cobraba el de los Catalanes, la referida imposicion [6]. En Constantinopla y demás tierras del Imperio se acostumbraba exîgir el dos por ciento, la mitad para el Emperador y la otra mitad para el Consul. Los Consules en Alexandría percibian quatro dineros por libra, dos de entrada y dos de salida, que correspondían á unos dos tercios por ciento: cuya exâccion se trató de reducir en 1437 á instancia del Magistrado de Barcelona, afin de fomentar el comercio que se volvía á entablar en Egypto. Tambien consta que por los años 1492 lo que percibía el Consul en aquella region era el uno por ciento del valor de los generos, pero quando era moneda efectiva de oro, plata, ó platína, ó pasta de estos metales, solo cobraba la mitad de aquel derecho [7].

En los Consules de Sicilia había alguna diferencia en orden á los derechos, segun se lée en las ordenanzas que en el año [8] 1541 fueron publicadas por el Magistrado de Barcelona con motivo de arreglar el comercio de aquella Isla. Redúcense en substancia á que todo mercader, factor, patrón, y marinero, precediendo manifiesto jurado ante el Consul del dinero que hubiese empleado, y de las mercadurías que hubiese despachado, le pagase sus correspondientes derechos. Estos se reducian á un grano y medio por onza del valor de los generos que conducian á la Isla; y si estos por no hallar despacho se llevaban para otros países, se exîgía solamen-

6 Hist. Gen. del Languedoc. Tom. II. Lib. XVII. pag. 27.

7 Colec. Diplomatica Num. CCIX. pag. 302.

En el nombramiento que se hizo de *Jayme Vilastrosa* en el año 1492 consta que se le señalaron por cada cien libras 24 quilates; y 12 quando las cien libras eran valor intrínseco de oro, plata, ó platina, en moneda, ó bien en pasta. Cada 20 quilates se reputaban allí por un ducado veneciano, que correspondía á 15 sueldos barceloneses, de los que 2000 hacen las 100 libras.

8 Es un reglamento inserto en el Libro del Consulado.

mente la mitad del citado derecho. Toda embarcacion pagaba cinco tarines por cada cubierta en todos los viages, y cada marinero un carlíno: pero siempre que la pacotilla de este excediese el valor de siete onzas de oro, pagaba la mercancía y no la persona. Los patrones nada pagaban por sus personas, más llevando efectos, moneda, ó cambios suyos ó por encomienda, adeudaban como mercaderes.

De estos derechos los Consules de Trápani debían dexar anualmente cinco onzas de oro para la fábrica de la hospedería y lonja que los comerciantes catalanes tenian en dicha ciudad, segun costumbre de otras naciones. Y despues de explicar el referido reglamento la satisfaccion de aquellos derechos tres dias antes de la salida del puerto, y del modo de portarse el consul en la recoleccion de los bienes y herencias de los Catalanes que muriesen en Sicilia sin persona ó compañero encargado, y en las providencias contra los factores que por sus vicios podían disipar los caudales; concluyese con que siempre que algun mercader ó patrón necesitase de que el Consul saliere de la ciudad para defenderle de algun agravio ó vexâcion, éste no podía exîgirle salario alguno, si tan solo los costos de la manutencion y de las cavallerias. Más si por algun contrafuero general hecho al comun de la nacion conviniese que el Consul pasase á la Corte del Rey de Sicilia: los gastos de su viage debían satisfacersele á prorrata por los mercaderes y patrones catalanes que á la sazón se hallasen en aquella ciudad ó puerto.

Del Consulado de Damasco, segun un reglamento 9 del año 1386, sabemos que de los generos y dineros llegados á Baruth via recta desde Barcelona se adeudaban treinta dineros por cada trescientas libras, segun el manifiesto que certificaba el escribano de la nave. Pero si dichos efectos no llegaban á descargarse, eran inmunes de todo derecho. Por otra parte se debía estar al manifiesto hecho en Barcelona para arreglar el valor de los generos quando estos se vendían en Chypre, y su producto se empleaba en compras

9 Colec. Diplomat. Num. CIX. pag. 174.

pras ó en cambios en Damasco ; y además por cada vez que la moneda se pasaba de aquella Isla á este mercado se adeudaba derecho nuevo. Ultimamente por los efectos y dinero, que en buque nacional ó estrangero procedente de Sicilia, Rhódas, Chypre, Romanía y Turquía, se conduxese al puerto de Baruth, cobraba el Consul veinte dineros en cada quatrocientos ducados de quince sueldos cada uno. Enfin segun una carta [10] de los Jurados de Mallorca, escrita á los de Barcelona en 1443 acerca de algunas quexas contra el Consul de los Catalanes residente en la isla de Rhódas, consta que éste no tenía señalado mas emolumento que un quarto por ciento. Estas son todas las luces y noticias que hemos podido recoger en orden á los salarios y derechos que se percibian por los Consules en algunas escalas de contratacion.

Esta regalía de nombrar los Consules y conocer de sus faltas privativamente, fué mantenida y defendida por el Magistrado de Barcelona con el mayor tesón en todos tiempos, como una de las mas apreciables y utiles prerrogativas; pues por este medio residía en sus manos la direccion absoluta de todos los puntos conducentes al fomento conservacion y credito del comercio, y prosperidad de sus ciudadanos. Varios son los exemplares de la escrupulosidad con que los mismos Reyes atendieron y respetaron este singular privilegio de la ciudad de Barcelona en todas las competencias que se movieron entre la potestad Real y la municipal sobre este punto de las elecciones.

En 1351 los Jurados de Mallorca, que sin duda tendrían algun interés en que los Consules de los Catalanes que se habían de poner en Genova y Pisa fuesen á nominacion de la Corte; persuadieron á Don Pedro IV que les expidiese de su propio movimiento su Real nombramiento. La ciudad de Barcelona reclamó la posesion de su regalía, y expuso vigorosamente su contrafuero: en vista de lo qual el Rey, por su cédula dada en Perpiñan aquel mismo año, declaró que los nombramientos de Consules despa-

10 Tom. II. de *Letres Originals* del año 1443 del archivo municipal de Barcelona.

pachados durante la competencia entre las ciudades de Mallorca y Barcelona no llevaban la mente de quebrantar en nada los privilegios y posesion en que ésta se hallaba: y por tanto asi los declaraba y reconocía de nuevo [11]. A instancia tambien de la misma ciudad, que reclamó otra vez su derecho contra un nombramiento obreptício de Consul de Trápani expedido por el mismo Rey D. Pedro, fué revocado el citado título por Real Decreto [12] dado en el año 1352.

Otros varios son los exemplos que vienen en confirmacion de esta práctica. Por una Real cédula de 1341 consta la revocacion del título del Consul de Genova que poco tiempo antes había sido conferido por la Corte [13]. Por los años 1445 residía en Constantinopla Pedro de Rocafort en calidad de Consul de los Catalanes, cuyo título le había despachado el Rey Don Alonso. Más como éste nombramiento fué expedido sin intervencion ni noticia del Magistrado; dicho Rocafort, que no podía ignorar la regalía que gozaba la ciudad, recurrió á ella por medio de una carta en que la participaba su nueva provision, rogandola mandase á sus ciudadanos le reputasen por consul suyo legítimo, satisfaciendole los derechos que como á tal le pertenecian [14]. Consta enfin por una sentencia de Don Fernando el Católico en 1512 á favor de la referida ciudad, que en un mismo tiempo salieron provistos dos sugetos distintos para el Consulado de Trípoli, el uno nombrado por el Rey, y el otro por el Ayuntamiento; pero en vista de esto S. M. revocó su nombramiento [15]. Del mismo año hay otra sentencia revocatória, en que el Rey declara por nula la provision que había hecho á un sugeto del Consulado de Genova, paraque solo valiese y subsistiese el nombramiento que había expedido la ciudad á favor de otro.

Todas las ciudades de la corona de Aragón reconocieron siem-

11 Colec. Diplomat. Num. LXXVI. pag. 127.
12 Colec. Diplom Num. LXXVII. pag. 128.
13 Colec. Diplomat. Num. LXVI. pag. 112.
14 Colec. Diplom. Num. CLXXIII. pag. 266.
15 Rúbrica de *Bruniquer*. Lib. III. fol. 90. (Archivo municipal.)

empre la suprema autoridad de la de Barcelona en las elecciones de consules ultramarinos con la jurisdiccion sobre los vasallos del Rey. Con aviso de cinco de junio de 1443 los Jurados de Mallorca participaron al Ayuntamiento de Barcelona que por cartas de algunos mercaderes catalanes de Rhódas y Constantinopla habían tenido noticia como el consul que había nombrado para aquellos países intentaba con algunas vexaciones y aún con injurias recargarles los derechos, hasta desacreditarlos con el Emperador con fines interesados y sórdidos: paraque mandase embargarles sus efectos y les castigase. Pero la calúmnia no fué oída por fortuna; sobre lo qual los referidos Jurados insistian en la deposicion de aquel Consul, substituyendole otro de mayor conducta[16].

Por otra parte la ciudad de Barcelona, siempre vigilante en todo lo que miraba al fomento de la navegacion y comercio jamás tubo ociosa la potestad que gozaba de castigar ó remover á los consules de mala conducta ó sospechosos. En 1393 fué separado de su empleo el Consul de los Catalanes de Saóna y puesto otro en su lugar[17]. Asi mismo consta que en 1478 el Consul que residía entonces en Genova fué removido á instancia de los patrones catalanes por el mal trato que de él experimentaban[18].

Enfin la suprema potestad que exercía la ciudad de Barcelona sobre todos los consules ultramarinos, era tan reconocida por estos mismos; que quando padecían algun agravio ó vexacion, recurrian á la mediacion y autoridad de su Magistrado. En 1434 el Consul que residía entonces en Marsella, agraviado, segun él exponia, de los Sicilianos que traficaban en aquella plaza por no quererle reconocer por su Juez competente ni contribuirle con derecho alguno, recurrió con oficio expreso al referido Magistrado[19].

El que obtenia el Consulado de los Catalanes en Genova en 1444,

16 Tal es el extracto de dicha carta, que está en el Tom. II de *Letres originals* del año 1443, custodiado en el Archivo municipal de Barcelona.

17 Colec. Diplomat. Num. CXIII. pag. 184.

18 En el Lib. III. cap. 90. de la *Rúbrica* de Bruniquer (Archivo municipal de Barcelona.)

19 Colec. Diplom. Num. CXXXVI. pag. 221.

1444, viendose despojado de su oficio por un nuevo intruso vecino de Sestri, que había obtenido subrepticiamente un nombramiento del Rey que á la sazón se hallaba en Napoles, dirigió tambien su recurso al Ayuntamiento de Barcelona de quien tenía él su título, paraque se le confirmase en el empleo, y dexase en quieta posesion de su exercicio [20].

No era menor que el poder y autoridad la gloria y representacion que resultaba á la ciudad de Barcelona por la singular regalía que gozaba en la eleccion de los Consules. En efecto las cartas de recomendacion que recibió su Magistrado de algunos Principes, Repúblicas, y altos personages fueron entonces muy frecuentes. Entre otros exemplares encontramos que habiendo vacado en 1433 el Consulado de Pisa por muerte de un vecino de aquella ciudad; el Senado con oficio expreso recomendó al Ayuntamienro de Barcelona el hijo del difunto para aquel empleo, en atencion á los buenos servicios de su padre [21].

Habiendo vacado en Syracusa el Consulado de los Catalanes por muerte de Guillermo Bellhomu; el Magistrado y Obispo de aquella ciudad recomendó con vivas súplicas al de Barcelona un hermano del difunto, rogandole aprobase y confirmase la eleccion que de su persona habían hecho los mercaderes de Cataluña por una aclamacion general, en atencion á los meritos de su hermano y padre yá difuntos, que habían succesivamente servido aquel empleo [22]. Por ultimo el Rey Don Alonso V escribió desde Napoles con fecha de 10 de enero de 1444 un oficio de recomendacion al referido Ayuntamiento, paraque proveyese el Consulado vacante de Alexandría de Egypto, en cabeza de un sugeto á quien deseaba favorecer. Igualmente en el año 1473 fué elegido para Consul en Manfredonia un sugeto recomendado por el Rey de Napoles Don Fernando [23].

20 Colec. Diplomat. Num. CLXIV. pag. 250.
21 Colec. Diplomat. Num. CXXX. pag. 216.
22 Colec. Diplo. Num. CLXXVII. pag. 269.
23 Consta en el Lib. III. Cap. 90. de la *Rúbrica* de Bruniquer, custodiado en el Archivo municipal de la ciudad de Barcelona.

ORIGEN DE LOS CONSULADOS.

Aunque de lo referido hasta aquí constan el origen é institucion de los oficios consulares, sus obligaciones, autoridad, dotacion y preeminencias; no ha sido posible averiguar con la misma certeza la época de su establecimiento, esto es: qual fué la primera escala ó puerto que los admitió, ni el orden y progreso con que se fueron extendiendo por los demás países aquellos empleos. Pero es muy probable que quando la ciudad de Barcelona, obligada á promover el bien y conservacion de sus navegantes y mercaderes, impetró del Rey Don Jayme en 1268 la potestad de nombrar consules ultramarinos, no tubiese ociosa tan importante regalía reduciendola á una prerrogativa vana. Asi pues es natural que procediese á la provision de algunos de dichos empleos, puesto que en aquel tiempo la navegacion de los Barceloneses se extendía á Grecia, Syria, Egypto, Berbería y Andalucia.

De qualquiera modo, supuesto que los Consulados habían sido invencion de las ciudades marítimas del mediterráneo; sin duda Barcelona fué de las primeras que pusieron en exercicio aquellos oficios. Lo cierto es que solo los Genoveses pudieron ser acáso los primeros que los establecieron: pues por los años 1267 promulgó la Republica una ley que señalaba dos Consulados generales, el de Ceuta y el de Tyro, á los quales debían estar subordinados los demás como subalternos, es á saber: al primero todos los que estaban establecidos en las Andalucías; y al segundo los de las ciudades y puertos de Syria [24]. En efecto parece, segun el diplóma que en 1268 concedió el Rey Don Jayme al Magistrado de Barcelona en orden á la creacion de Consules sedentários en las escalas de su contratacion, que estos cargos eran yá conocidos de algunas naciones.

Estas no podían ser entonces otras que la Genovesa y Pisana: porque, en quanto á las demás repúblicas y ciudades comerciantes del mediterráneo, consta que no conocieron tales establecimientos en aquella época. En efecto la ciudad de Narbóna, que era entonces el principal pueblo de comercio del Languedoc, proveyó en 1278

24 Foglieta Annal. Genuen. Lib. V., pag. 96.

1278 el primer oficio de Consul ultramarino, á imitacion de los que nombraban los Catalanes y Genoveses, con jurisdiccion civil, y criminal sobre sus ciudadanos que traficaban en Pisa [25]. De lo que se infiere que Barcelona mantenía algunos de aquellos cargos en los pueblos donde traficaban los Franceses.

Lo cierto es que en 1272 residía yá Consul en Egypto, segun consta de una carta [26] de creencia que el Ayuntamiento de Barcelona dirigió á los Catalanes traficantes en aquel país. Quando por los años 1281 el Almirante Conrado de Lanza sugetó con sus fuerzas navales al Rey de Tunez intruso, restableciendo en el trono al legítimo Soberano; entre otras capitulaciones que ajustó con este Principe en nombre del Rey de Aragón, fué la residencia de un Consul catalan en aquella Corte, y otro en la de Bugía [27].

Sevilla, que era en aquellos tiempos un riquísimo empório de comercio, fué de las primeras plazas que conocieron Consules barceloneses; pues en 1282 yá residía en ella en calidad de tal *Pedro de Cardedol*, quien impetró del Rey Don Alonso el Sábio la concesion de los mismos privilegios que gozaban los Genoveses en aquella capital por gracia de San Fernando [28]. Del mismo cargo encontramos provisto en 1311 á *Pedro Llopart*, que entró á suceder á *N. Arnau* que lo obtenía en 1308. Por los años 1320 fué nombrado para aquel Consulado *Guillermo de Bellsoley* barcelonés, segun la carta de creencia que despachó el Magistrado de Barcelona á los comerciantes catalanes y otros vasallos de la corona de Aragón que residian entonces en Sevilla [29].

Otro de los Consulados establecidos inmediatamente á estos tiem-

25 Hist. Gener. del Languedoc. tom. II. Lib. XVII. pag. 27. tal es el pasage literalmente copiado que se ha mirado por conveniente trasladar:

La bonne intelligence ayant été rétablie entre ces deux Villes; les marchands de Narbone qui trafiquoient á Pise y élurent en 1278 un Consul qui auroit sur eux la jurisdiction civile, & criminelle. Ils l' établirent á l' instar des Consuls des Génois & des Catalans &c.

26 Colec. Dipl. Num. CCXLVII. pag. 366.

27 Montaner Hist. dels Reys de Arag. Cap. XXXI. fol. 24.

28 Colec. Diplomat. Num. XXIII. pag. 46.

29 Colec. Diplom. Num. XLVII. pag. 83.

empos, fué el de Sicilia, que se creó en 1285. El Infante Don Jayme de Aragón, que acababa de entrar en la posesion de aquella corona, concedió á los Catalanes que se hallaban traficando en la Isla, facultad de elegir entre sí mismos el sugeto que juzgasen mas idóneo para Consul de su nacion [30]. La residencia del Consul general fué siempre Palermo, donde estaba la Corte de los Reyes. Más como con la succesion del tiempo fuese tomando mayor acrecentamiento y extension el comercio de los Catalanes; fué necesario el establecimiento de otros dos Consulados, cuya época ignoramos. El testimonio mas antiguo es del año 1345, en que el Rey Luís aprobó, confirmó, y ratificó la antigua posesion que gozaba la ciudad de Barcelona de nombrar Consules en Palermo, Mesína, y Trápani. Estos tres [31] tenian autoridad de elegír sus respectivos Vice-consules, es á saber: el primero los nombraba en las ciudades de *Cefaledi*, de *Termini*, y de todas las demás tierras allende del rio *Salso*; el segundo en las de *Pactas*, *Melazo*, *Taormina*, *Catánia*, *Syracusa*, *Agosta*, *Heracléa*, *Melvi*, *y Gandisi*; y el tercero en las de *Licáta*, *Girgenti*, *Sacco*, *Mazara*, *y Marzala*.

El Consulado de Trápani sería uno de los mas antiguos: pues en 1301 lo obtenía *Bernardo Robert*, á quien el Ayuntamiento de Barcelona le dió licencia para substituirlo en cabeza de su suegro *Pedro Barceló*. Al mismo le concede licencia para reintegrarse con los emolumentos del empleo, de los gastos que había anticipado en la compra de las casas y lonja del Consulado, y en las diligencias para alcanzar varios privilegios Reales [32]. En 1383 á instancia de los Consules de la lonja de Barcelona, y de muchos comerciantes y patrones; los Magistrados Municipales publicaron una ordenanza para arreglar algunos puntos sobre el gobierno de los Consulados de Sicilia, y en particular sobre la fé y legalidad que ha-

30 Colec. Diplomat. Num. XXVI. pag. 49.

31 Segun consta de algunos nombramientos posteriores, la ciudad de Barcelona les disputó esta facultad, alomenos en los Vice-consulados de *Syracusa*, *Licáta*, *Sacco*, *Girgenti y Catánia*, que se proveyeron por los Magistrados de aquella capital como empleos inmediatamente sujetos á su autoridad.

32 Colec. Diplomat. Num. CCLI. pag. 370.

habían de jurar todos los años los que los obtenian de cumplir bien con su oficio [33].

El tráfico de los Catalanes en Cerdeña se arraygó á principios del siglo XIV; pues el Rey Don Jayme II, que acababa de recibir la investidura pontificia de aquella corona, concedió á la ciudad de Barcelona la facultad perpétua de nombrar y remover Consules á su arbitrio en los puertos de dicha Isla [34]. El principal, que siempre residió en Cáller, podia dar sentencias sin apelacion, con consejo de los mercaderes y navegantes catalanes que á la sazón se encontrasen en aquella ciudad. Pero en breve tiempo el comercio hizo tales progresos en Cerdeña; que los Consulados se hubieron de multiplicar hasta el número de quatro; porque, amás del de Cáller, cuyo empleo encontramos provisto en 1325, constan varios nombramientos para los puertos de Oristán, Sácer, y Alguér.

El Emperador Carlos V confirmó en 1519 á los Magistrados de Barcelona el privilegio de que los Consules que ponian en Sicilia y Napoles pudiesen nombrarse substitutos ó Vice-consules: más con la condicion de que los principales quedasen responsables de las faltas de sus delegados en todo lo que pertenecia á la administracion del oficio: siendo sus jueces natos sin apelacion los referidos Magistrados, con inhibicion de los Virreyes y demás oficiales de aquellos reynos [35]. Por otra Real cédula [36] concedió Carlos V, á peticion de las Cortes de Cataluña, el privilegio de que todos los Consules que nombrase la ciudad de Barcelona en Sicilia, gozasen la naturaleza y vecindad de ciudadanos de las ciudades donde residiesen, con todas las gracias y prerrogativas como los naturales.

CONSULADOS EN LEVANTE.

Por lo que respecta á los Consulados del Levante, consta que el de Constantinopla era obtenido en 1290 por *Dalmacio Suñer*, quien impetró del Emperador Andrónico varios privilegios para la na-

33 Coleccion Diplomat. Num. CI. pag. 167.

34 Colec. Diplomat. Num. XLIX. pag. 85.

35 Colec. Dipl. Num. CCXXXIII. pag. 339.

36 Colec. Dipl. Num. CCXXXIV. pag. 342.

nacion catalana [37]; que en la ciudad de Pera, colonia de los Genoveses en el Bósforo de Trácia, fué provisto en 1383 el cargo de Consul en *Manuel del Final*, segun la carta de creencia que los Magistrados de Barcelona dirigieron á todos los vasallos de la corona de Aragón, que traficaban en aquel puerto [38]; que para el Consulado de Modón en Romanía, fué elegido en 1437 *Nicolás Rocafort*: cuya persona, los mercaderes catalanes, y demás vasallos aragoneses que navegasen y comerciasen en aquellos países fueron recomendados por la ciudad de Barcelona á los Secretarios del Emperador Paleólogo y á los Despotas de Romanía y del Principado de Achaya [39]; finalmente que en Damasco residía por los años 1382 en calidad de Consul *Arnaldo Marsells*, quien fué removido del empleo y remplazado por *Arnaldo de Vallseca*. Este Consulado era el de mas autoridad y extension; pues su jurisdiccion comprehendía la Arménia menor, todas las provincias de la Syria, y el puerto de Barúth, bien que consta que en 1340 residia en esta famosa escala Consul particular.

Parece que en 1386 fué restablecido el Consulado de Damasco sobre una nueva planta de reforma, que dispusieron aquel año el Ayuntamiento y la Lonja del mar de Barcelona para el servicio, régimen, y decóro de dicho empleo, que se proveyó en la persona de *Bernardo Maresa*. El reglamento se reducía á hacer trienal el oficio, y capáz de reeleccion, siempre que lo pidiese la nacion Catalana; á que el nuevo provisto antes de partir de Barcelona prestase juramento en poder del Bayle de no permitir en su casa, durante el tiempo de su consulado, se vendiese vino baxo de ningun nombre ni pretexto; á que asistiese personalmente en la aduana de Damasco en los dias que hubiese entrada ó salida de mercancías; á que amparase á qualquier mercader de la corona de Aragón, á quien se le detubiesen sus efectos en la misma aduana, presentandose al grande Almirante del Soldan, siempre que los

37 Colec. Diplomat. Num. CCXLIX. pag. 367.

38 Colec. Diplomat. Num. CIII. pag. 168.

39 Colec. Diplom. Num. CXLVII. pag. 232.

los agraviados le requiriesen. Señalarónsele para el decoro de su empleo y servicio de su casa dos escuderos que le acompañasen en público y un cocinero, con la obligacion por otra parte de tener en el puerto de Baruth, mientras hubiese bastimentos catalanes, un capellan contínuo para la celebracion de la misa en la capilla consular. Finalmente quedó establecido que siempre que entre el consul y algun mercader ó mercaderes se moviese qüestion; que cada una de las partes eligiese un mercader por tercero, entre los quales se decidiese la contradiccion [40].

CONSULADO DE EGYPTO.

Por lo que mira al Consulado de Alexandría de Egypto, consta que era trienal como el de Damasco: y que en 1381, con dictámen de los Consules de la Lonja de Barcelona, de varios comerciantes y jurados practicos en la contratacion, ordenó el Magistrado Municipal un nuevo reglamento [41] para reformar algunos abusos en el manejo de aquel empleo, que á la sazón lo obtenía *Mateo Civader*. Despues de establecer por primer punto, que ningun sugeto de mala nota, ó que hubiese quebrado por deudas podía ser elegido; se dispone que el que estubiere en posesion pueda ser reelegido precediendo voluntad de los mercaderes nacionales. Que el nuevo electo antes de partir de Barcelona prestase juramento en poder del Bayle de que en el tiempo de su Consulado no permitiría vender vino dentro de la Lonja por mayor ni por menor, á sirvientes suyos ni á otra persona; excepto el que hubiese llevado para su provision, que podía despacharse por mayor á qualquiera estraño, y por menor solo á los mercaderes de la Lonja. Igualmente se prohibía alquilar ó prestar tienda ó almacen á nadie para tener mercancías, pues debían reservarse para los mercaderes catalanes; más en el caso de no necesitarlas estos, se podían alquilar á pasageros y peregrinos, con tal que no fuesen moros ni judíos. Además siempre que algun mercader ú otra persona de reyno estraño aportase á Alexandría con buque de la corona de Aragón cargado en tierras de la misma; podía con consentimiento de los

 mer-

40 Colec. Diplomat. Num. CIX. pag. 174.

41 Colec. Diplomat. Num. XCIV. pag. 151.

mercaderes nacionales que se hallaren allí, depositar sus generos y alojar su persona en los aposentos y oficinas de dicha lonja: bien que entonces quedaban obligados á pagar derecho de Consulado ó el alquiler correspondiente.

Tambien se ordenó que todos los dias que se pesaren mercancías en la aduana, había de asistir el Consul, á menos de tener impedimento mayor: y que para quando saliese de su casa, debía ir acompañado de dos porteros con libréa. Y por ultimo en compensacion de los derechos de la venta de vino y del alquiler de los almacénes de la Lonja á judíos y á moros, que para mayor decoro del empleo se quitaban, fué señalado un tres y medio por millar sobre todos los generos, plata, dinero, &c. que entrasen en Alexandría por via de comercio; pero si las mercancías no se descargaban, no podía cobrar derecho alguno. Además toda nave de dos ó de tres cubiertas debía satisfacerle una libra y doce quilates; la de una cubierta una libra; y todo marinero un quilate, que eran nueve dineros.

Entrado el siglo XVI continuaba la ciudad de Barcelona proveyendo el Consulado de Egypto con la misma frecuencia y baxo las mismas reglas que en los dos anteriores, de lo qual se podrían citar muchísimas provisiones. En efecto, en 1508 dirigió sus credenciales [42] al Soldán y á su Almirante segun costumbre á favor de *Pedro de Malla* cavallero barcelonés, nuevamente electo para aquel oficio. Destruído el imperio y dynastía de los Mamelúcos, aún continuaban los Catalanes su comercio en Alexandría; pues los que residían en aquel puerto, habiendo muerto su Viceconsul en 1525, eligieron un mercader de entre ellos por juez y cabeza de la nacion [43].

DE LOS CONSULADOS EN FRANCIA.

Acerca de la antiguedad del establecimiento de los Consulados de los Catalanes en los puertos y mercados de Francia, tampoco ha sido posible señalar la época cierta y precisa. El primero del que consta la existencia mas antigua, es el de Mompeller, que

42 Colec. Diplom. Num. CCXVII. pag. 313.

43 Colec. Dipl. Num. CCXXXVII. pag. 346.

que en 1301 lo poseía *Guillermo Rubíra*, á quien los Magistrados de Barcelona, recomendaron la persona y generos de un comerciante [44]. Del siglo XV se encuentran algunos nombramientos en Provenza, sin que sepamos si fueron éstas las primeras provisiones de aquellos empleos. En 1434 *Melchor de Vaqueras* se hallaba con el cargo de Consul de los Catalanes en Marsella. En la ciudad de Arles tenía aquel empleo *Jayme Remesan* en 1479: y en la de Aviñon *Francisco Subirats* comerciante barcelonés por los años 1487: segun consta en instrumentos de la Coleccion Diplomática de estas Memorias.

DE LOS CONSULADOS EN ITALIA.

Por lo que respecta á los Consulados de los puertos de Italia é Islas del Archipíelago, tenemos algunas memorias, aunque acáso no las mas antiguas, para fixar su primitiva creacion. En 1325 consta la existencia del de Genova, y en 1393 el nombramiento del de Saóna y su territorio en *Nicolás Naco* por remocion de *Juan de Paza*. De Pisa léemos una provision de Consul de los Catalanes hecha en 1393, que se repitió várias veces hasta 1486. Del Consulado en la Isla de Malta consta otra del año 1335, cuyo oficio continuaba aún en 1511. La primera nominacion de Consul en el reyno de Chypre que se encuentra es del año 1347; y asi otras provisiones para aquel empleo en 1411, y siguientes [45]. Aunque faltan algunas noticias positivas para completar la cronología de los diversos Consulados que en el siglo XIV y siguiente proveía la ciudad de Barcelona; por varios pasages de las memorias de la presente obra, consta que aquellos empleos, amás de los puertos arriba referidos, se establecieron en Marruecos, Malaga, y Almería quando estaba en poder de los Arabes, en Flandes, en Cándia, en Napoles, Toscana, Morláquia Ungara, Isla de Scio, Niza, y Venecia; en vista de lo qual se puede sin arrogancia asegurar que quizá ninguna nacion en el siglo XV, aún la mas poderosa en comercio y marina, llegó á nombrar cincuenta y cinco empleos [46] de

44 Colec. Diplomat. Num. CCLII. pag. 371.

45 Véase en el Apendice de Notas el Num. XXIII. pag. 58.

46 Los Consulados que llegó á nombrar la Ciudad de Barcelona en los siglos

de Consules ultramarinos como proveía la ciudad de Barcelona. A la verdad dista tanto de ser arrogante la proposicion, que aún hoy los que nombra la Corte de Francia en toda la Europa, apénas llegan á este número; los que mantiene la Gran Bretaña son treinta y seis, los de España veinte y dos, y los de la República de Venecia veinte y siete.

DE LA FALTA DE CONSULADOS EN INGLATERRA.

De todos los países que frecuentaron los mercaderes y naves catalanas, solo la Inglaterra parece fué la que no admitió sus Consules; asi era menester por cada vexacion ó agravio que la nacion recibía despachar mensageros ó plenipotenciarios. Es de creer que los Ingleses, no habiendo ellos por sí conocido aún la importancia y necesidad de semejantes establecimientos, no consintiesen que las naciones del continente mantubiesen en la Isla el exercicio de una jurisdiccion forastera. Asi es que entre tantos privilegios Reales como trahe Rymer á favor de Españoles, Genoveses, Venecianos, Florentines, Franceses, &c. ninguno habla de establecimiento de Consules. En prueba de ello consta que hasta el año 1426 el cuerpo de mercaderes de la Hansa Teutónica, que nunca tubieron Consul nacional, no logró de Enrique VI la confirmacion del privilegio que yá gozaba de tener á uno de los Aldermanes de Londres por juez y presidente en sus causas y litigios mercantíles [47].

La nacion inglesa, á medida de los pocos progresos que había hecho en orden á la navegacion y comercio externo, tardó en sentir la necesidad de establecer los Consulados ultramarinos para la pro-

glos XIV, y XV fueron los de los puertos y mercados siguientes:

Aguas-muertas, *Alexandría*, *Alguér*, *Almería*, *Ancóna*, *Arles*, *Arménia*, *Baruth*, *Brujas*, *Cáller*, *Cándia*, *Castellamare*, *Catánia*, *Constantinopla*, *Damasco*, *Famagusta*, *Gaëta*, *Genova*, *Girgenti*, *Isola*, *Licáta*, *Liorna*, *Málaga*, *Malta*, *Manfredónia*, *Marruecos*, *Marsella*, *Martigués*, *Mesína*, *Mompeller*, *Modón*, *Napoles*, *Niza*, *Oristan*, *Otranto*, *Palermo*, *Pera*, *Pisa*, *Ragúsa* *Rhódas*, *Roma*, *Sacco*, *Scio*, *Sácer*, *Saóna*, *Segni*, *Sena*, *Sentmoxet*, *Sevilla*, *Syracusa*, *Trápani*, *Trípoli*, *Tropéa*, *Tunez*, *Venecia*.

De todos estos Consulados á mediados del siglo XVI solo quedaban los de *Marsella*, *Mesína*, *Genova*, *Caller*, *Palermo*, y *Napoles*; y en el reynado de Carlos II solo proveía la ciudad de Barcelona los tres ultimos.

47 Rymer *Acta & Fœd.* tom. IV. pag. 119.

proteccion de sus vasallos. El primer monumento que se nos presenta, es un diplóma de Enrique IV, dado en Westminster á 6 de Junio de 1404, en que concede á los mercaderes ingleses que residían en los puertos hanseáticos facultad para nombrarse ciertos sugetos prácticos, los quales en nombre del Rey gobernasen su policía con la autoridad de decidir sus debates y pleytos: los quales se nombraron *Gubernatores Mercatorum*. Por otra Real cédula de 1406 se concedió igual facultad á los Ingleses que comerciaban en los Países-Baxos de elegirse entre ellos sus Gobernadores en nombre del Rey. La misma se les concedió en 1408 á los que navegaban y traficaban en Norwega, Suecia, y Dinamarca [48]. Pero el primer Consulado ultramarino, que con este nombre estableció la Gran Bretaña, fué el que creó Enrique VI en 1486 en la ciudad de Pisa, para juzgar las causas de sus vasallos, y proteger los mercaderes ingleses que empezaron por aquel tiempo á navegar con buques propios á Italia. Que éste fuese el primer Consulado de aquella nacion se infiere de la misma cédula Real que lo creó; pues se aléga por una de las causales de la utilidad de semejante institucion lo que la experiencia había acreditado en las demás naciones que los tenían en uso [49]. El segundo Consulado inglés, cuyo primer establecimiento consta, es el de Cándia que lo confirió Enrique VIII en 1522 á Censio de Menesava Luqués. El de la Isla de Scio fué el tercero, provisto por el mismo Enrique en 1531 en cabeza de Benito Justiniani comerciante al parecer Genovés [50].

Si á todas las pruebas que hasta aquí hemos expuesto, añadimos otras sobre la ereccion de los Consulados de Venecia; podemos justamente sostener que la nacion catalana fué, despues de la genovesa, la primera de Europa que instituyó los oficios consu-

48 Rymer. Tom. IV. P. I. pag. 67. 107. y 125.

49 Rymer. Tom. V. P. III. pag. 180. La clausula de la Real cédula es la siguiente: *Volentes illorum ipsorum (mercatorum) quieti & utilitati quantum posumus providere; ac per experientiam aliarum nationum pro certo scientes oportere inter eos aliquem magistratum peculiarem erigi & creari......*

50 Rymer. Tom. VI. P. I. pag. 203. y P. II. pag. 167.

sulares. En efecto el mismo Sandi [51] afirma, segun los documentos historicos que pudo consultar, que la época de los primeros Consulados se debe fixar á mediados del siglo XIV: pues con motivo del tratado de comercio que se ajustó con el Soldán de Egypto, fué destinado para Consul en Alexandría Pedro Justiniani. En quanto al Levante, aunque desde los primeros siglos de la República hasta mediados del XIV hubiese continuado el comercio con la Grecia, Syria y Egypto, no se habían aún despachado Consules á los referidos países; y por lo que mira á los de poniente, respecto al atraso que había tenido allí el tráfico en aquellos tiempos, tampoco hubo necesidad de tales empleos. Sin embargo asegura el citado historiador [52], que antes del año 1342 fueron embiados Consules á Napoles, reynando Roberto II de Anjou que murió el año siguiente: desde cuya época trahen su origen los privilegios de los Venecianos en aquel reyno, entre los quales se cuenta el derecho de tener juzgado consular sobre sus nacionales.

Finalmente confiesa el mismo historiador [53] veneciano que la primera nacion de Europa que destinó Consules á Venecia para proteger su comercio, fué la aragonesa; es á saber, los que nombraba la ciudad de Barcelona, pues fué siempre la única que los proveyó con jurisdiccion, no solo sobre los Catalanes sino sobre todos los demás vasallos. Más al mismo tiempo advierte que en aquella República los Consules estrangeros nunca exercieron autoridad judicial: porque para las causas mercantíles entre sus respectivos nacionales, el Senado tenía yá delegado desde el siglo XIII un Tribunal llamado *Il Confeso delli Pregadi*; y para la decision de los negocios menores estaba nombrada una Junta con el título de *Magistrato de' forastieri é di Consoli de' mercanti*: cuyo systéma continuó hasta principios del siglo XVI.

51 Stor. Civile de la Repub. de Venezia. Tom. II. P. I. Lib. IV. cap. 70.

52 Idem. Tom. I. P. II. Lib. V. pag. 248.

53 Idem. Tom. I. P. II. Lib. V. pag. 254.

CA-

CAPITULO IV.

DE LA POLICIA PARTICULAR
de los cambios y corredurías de Barcelona.

SIENDO Barcelona una de las plazas mercantíles de mayor consideracion de Europa en aquellos siglos; no podía carecer del medio mas necesario para la conservacion y movimiento del tráfico, qual era la circulacion del dinero en virtud del giro del cámbio, y del trueque de las monedas de diferentes especies y países, cuya variedad y confusion en los cuños y ligas hubiera embarazado la prontitud en las expediciones de los comerciantes. Este ramo de negociacion se debió á la aplicacion, industria y codicia ingeniosa de los Lombardos desde los primeros siglos del renacimiento del comercio en occidente.

ESTABLECIMIENTO DE LOS CAMBISTAS.

LA diversidad de las ricas mercadurías así propias como estrangeras, de que los Italianos, cuyos puertos hacían entonces todo el comercio de economía, proveyeron desde el siglo XII á los demás estados de Europa, les facilitó una acogida favorable en todos los países, donde se establecieron como factores, y fueron luego grandes negociantes. Como los Lombardos (tal era el nombre general con que eran entonces conocidos los Italianos) agabillaron todo el tráfico de las tierras donde se habían establecido; muy en breve se hallaron dueños de la masa del dinero que en ellas circulaba. Desde aquel punto la moneda fué en sus manos, no solo un signo del valor de las cosas comerciables, sino un renglon nuevo de comercio. Lograron, pues, asegurados con sus ricos fondos, apoderarse del oficio de banqueros ó prestadores á interés en todos los reynos de Europa: profesion siempre odiosa y antes exercida solo por Judíos.

En virtud de su profesion de banqueros, en la que hacian grandes negocios, fueron conocidos baxo el nombre de *campsores*, *tabularii*, *nummularii*, segun los tratan las leyes de aquellos tiempos. En este ramo, así como en los demás de su negociacion, descubrie-

brieron mas de una vez aquel espíritu de rapacidad natural á los monopolistas á quienes no contiene el freno de la concurrencia. Una opinion indiscreta que reynaba entonces, confundiendo el interés con la usura, fué en algun modo causa de sus premios exôrbitantes. El préstamo á interés fué prohibido indistintamente, y en todos los casos, tiempos y lugares; como si el comercio pudiese hacerse con ventaja, sin considerarles á los prestadores cierto beneficio por el uso del dinero, en compensacion de los riesgos que corren sus caudales en manos estrañas. Este prémio despues se arregló y fixó por las leyes en todos los países comerciantes, y se llama interés legal. De éstas ideas equivocadas generalmente provino que el negócio, que había sido á los principios profesion de hombres viles, los Judios, lo fuese despues de hombres malos: lo qual era consiguiente, segun lo explica un gran politico, supuesto de que siempre que se prohiba una cosa naturalmente permitida ó necesaria, se precisa indirectamente á que sean hombres malos los que la exerzan.

La contratacion estaba entonces en manos de una nacion cubierta de infâmia: de modo que desde aquel punto los negociantes no se distinguieron de los usureros, de los monopolistas, de los arrendadores de tributos, y de todos los manipulantes y especuladores en los medios ilicitos y odiosos de adquirir dinero. De aquí vino que el interés creciese á un punto asombroso; porque á los riesgos comunes del caudal enagenado se añadía el de la pena contra la usura. Consta pues que en el siglo XIII el interés que generalmente pedían los cambistas, era de veinte por ciento [1]. Por los años 1227 Juana Condesa de Flandes, obligada á tomar un empréstito para el rescate de su marido prisionero en París, acudió á ciertos negociantes italianos, entre quienes el interés mas baxo que encontró fué de veinte por ciento, pues otros le querían exigir hasta el treinta [2]. En Francia Felipe de Valois lo arregló en 1311 al veinte por ciento para las férias de Champaña [3]. Este prémio

1 Antiquit. Italiæ ap. *Murat.* Tom. I. pag. 892.

2 Marthene & Durand Thesaurus Anecdot. Vol. I. pag. 886.

3 Lauriere & Secouse Ordon. des Rois &c. Tom. I. pag. 484.

mio tan subido del dinero, al paso que demuestra la escaséz numerária de la moneda, es una prueba de quan exôrbitantes serian entonces las ganancias del comercio.

Los Judíos, enriquecidos antes por medio de estas tiránicas exâcciones, habian sido multados, ó dígase mejor, saqueados con no menos tiranía por los Principes en cuyos dominios vivian: operacion á la verdad que consolaba á los pueblos, más no los aliviaba. En medio de estos apuros el comercio, siempre sagáz, halló el modo de librarse del azóte de las persecuciones, y de la desesperacion. Aquellos mismos Judíos, proscritos hoy en un país y mañana en otro, descubrieron el medio de poner en salvo para siempre sus caudales. Inventaron pues las letras de cámbio, mediante cuyo recurso, el comerciante pudo eludir las violencias, y sostenerse en todas partes. Este importante hallazgo se verificó á fines del siglo XII, por los años 1183 poco mas ó menos, quando los Judíos, expulsos de Francia por edicto de Felipe el Augusto, se retiraron á la Lombardía: desde donde dieron á varios viageros y negociantes estrangeros cartas de pago secretas contra aquellos á quienes habían dexado encargados sus efectos en Francia, las que fueron puntualmente satisfechas. Aquel nuevo descubrimiento dió recursos y proporcion á los Lombardos para insinuarse en todos los países, y abrazar todo el giro del cámbio de Europa con la usura propia del judaismo de sus inventores. El primero y principal establecimiento que tubieron en Francia fué en la ciudad de Cahors en la provincia de Quercy: de aquí pues tomaron los banqueros Lombardos la denominacion de *Cahorsines*: palabra que entonces se tomaba en mal sentido á causa de aquel genero de negociacion, que la había hecho synónimo de usurero.

Barcelona como plaza tan antigua de comercio fué desde el tiempo de sus primeros Condes frecuentada y habitada por los Judíos, que baxo el concepto de mercaderes y banqueros las leyes los toleraron. La montaña de monjuic conserva todavía su denominacion de aquella gente, que tuvo en ella sus enterramientos ó cementérios. Asi pues ha sido conocida de todos los autores de la baxa edad por *mons judaycus*, cuya traduccion exâcta en catalan

antiguo es *mon-juic*. La antiguedad de este nombre, despues que perdió el de *mons Jovis*, es dificil de averiguar: solo podemos decir que yá por los años de 879 era conocida con el de *mons-judeigus*, segun lo testifica un instrumento [4] auténtico de aquel tiempo, que es la donacion de un alódio situado en dicha montaña, que *N.* Casto otorgó á favor de los Canonigos de Barcelona. A principios del siglo XII era conocida de los estrangeros con el mismo nombre: pues hallamos que en 1115 un autor [5] Italiano la llama *mons judœus*. Algunos monumentos de que había sido cementério de los Judíos los trahe Pujades, quien publicó [6] várias inscripciones sepulcrales en lengua y caractéres hebreos halladas algunos siglos antes. Por los años 1176 subsistía junto á la catedral un sítio llamado la *Galilea* segun testifica una carta de dotacion del beneficio de San Andrés fundado en dicha iglesia [7]. Otros monumentos se podrían producir acerca de la residencia de los Judíos en Barcelona: uno de ellos es el *call juic* que fué gueto de aquella nacion hasta el año 1390, en que se abrió con comunicacion para los christianos: y todavía hoy conserva la denominacion del *Call* en el centro de la ciudad. Hay tambien en la collacion de San Pedro *el arco de los judíos*, vulgarmente conocido con este nombre, en memoria de haber sido parage destinado para su residencia ó mercado.

En el siglo XIII yá se encuentran memorias del exercicio y profesion de los tales Judíos en las ciudades de Cataluña. El giro de los cambios y préstamos estaba en sus manos impuras, como lo demuestran los varios decretos y repetidas pragmáticas de todo el reynado de Jayme I para reformarlos; los que produce Ba-

4 Archivo de la Catedral. Libro I. Antiquit. cubic I. scrin. 23. fol. 157.

5 Laurencio Veronés en su *Carmen Rerum in Majorica Pisanorum*. Véase en el Apendice de Notas el Numero XIV. pag. 22.

6 Chron. Univers. de Cataluña. Lib. II. Cap. 20.

7 Campillo Disquisit. methodi consig. an. Æræ Christ. (*Append. variar. analect.* pag. 64.)

Este mismo autor demuestra con otro instrumento de institucion de un beneficio en la iglesia de San Jayme, que en 1303 se llamaba el referido sítio *Cimiterium Galileæ*: lo que inclina á creer que éste fuese cementério de los Judíos conversos.

Balúzio en el apéndice á la Marca Hispanica. ¿Quál sería el prémio del dinero, quando aquel Monarca en el año 1240 fixó el interés legal al diez y ocho por ciento [8]; asi del valor de la moneda especifica como del que tubiesen los generos y mercancías, precedido su justiprecio? Por los años 1435 corrian los cambios en Barcelona al diez por ciento, segun consta en las ordenanzas municipales para los seguros marítimos de aquel tiempo.

La profesion de banquero se empezó á arreglar en Barcelona desde aquel reynado, haciendola un oficio público sugeto á la inspeccion de los Magistrados; y regido con una medida legal para el valor comparado de las monedas [9]. En el año 1285 Don Pedro III dispuso [10] que el marco de plata de banco de los cambistas de Barcelona se regulase á setenta y dos dineros de plata, y cada uno de estos se debía contar á razon de once dineros y un óbolo de moneda del terno. En esta misma Real cédula se manda á todos los cambistas que juren ante la Justicia ordinaria del lugar de su residencia, que en caso de encontrar algunas personas que tengan ó usen de dineros falsificados, los partan con tixeras, que para esto debían tener en su banco, y los denuncien al mismo Juez Real.

Por el capítulo VIII de *Abatuts*, ordenado en las Cortes de Barcelona que tuvo en 1290 Don Jayme II, los cambistas que no satisfaciesen de plano á sus acreedores quedaban pregonados por infames y bancarroteros publicamente, no solo en el lugar de su mansion sino por todas las Veguerías del Principado, é incursos además en la pena capital. De modo que desde el punto de ser declarados bancarroteros debían venderse todos sus bienes para satisfaccion de sus acreedores [11].

Dd 2 En

8 Thomás Mieres, Jurisconsulto que escribía por los años 1436 su *Apparatus ad Constit. & capitula Curiar. Cathaloniæ*. cap. III DE USURIS.

9 Véase en el APENDICE DE NOTAS Num. XXXI. pag. 121 el estado que allí se presenta sobre el valor comparado de las monedas de diferentes tiempos y paises.

10 Colec. Diplom. Num. XXVII. pag. 50.

11 Thomás Mieres *Apparatus ad Const. & capit. Curiar. Cathal.* Cap. XLII DE ABATUTS.

En el capítulo V de las Cortes [12] que en Barcelona celebró el mismo Don Jayme en 1299, se ordena que aquel cambista que quebrase ó hubiese yá quebrado, nunca jamás podía volver á tener banco de cámbio, ni ningun oficio Real; antes bien fuese tenido y pregonado por infâme y bancarrotero en el pueblo donde hubiese exercido su profesion; y además permaneciese encarcelado á pan y agua hasta su entera satisfaccion. Tambien se ordena (cap. VI) que en todo negocio que ajúste ó prometa á qualquiera, quede obligado como por via de depósito ó encomienda [13]. Por otra parte se establece que todo banquero debía escribir los negocios que hiciere en su manual mayor jurado, y no en otros libros ni quadernos; y que el Rey no podía relevarle de qualquiera negocio ajustado ó que se ajustase en adelante [14].

En las Cortes de Lérida tenidas en 1301 se establecieron los capítulos IV y V para la policía de los banqueros de Cataluña. Por el primero se ordena que los bienes de todo cambista queden obligados tacitamente á sus acreedores, y con el mismo vigor y fuerza que si en virtud de escritura fuesen especialmente obligados. Por el segundo se manda que ningun cambista tenga banco en algun lugar de Cataluña sin haber asegurado antes, es á saber: en las ciudades de Barcelona y Lérida un fondo por valor de mil marcos de plata, y en las demás ciudades y lugares por valor de trescientos; y se manda que el que no haya prestado la expresada seguridad, no pueda tener en su banco tapete ni otro paño, ni esteras delante, baxo pena de ser castigado como falsário el contraventor [15]. Por una cédula de Don Alonso IV de 1330 se ordena al Alcayde de la Zeca, á los banqueros, y demás mercaderes de Barcelona y su termino que por el trueque de la moneda de plata (era el *denarium argenteum* que valía doce ardítes) nada exijan en

12 Cópia original del Proceso de dichas Cortes, guardado en el Archivo municipal de Barcelona en el Lib. I. verde, fol. 110. dice así: *Item quod quilibet campsor qui se abatat &c.*

13 Loco citato dice: *Item quod de omni dita quam campsor faciat &c.*

14 Const. de Cathal. Lib. IV. De Deposits y Cambiadors. pag. 384.

15 Véanse las *Constit. de Cataluña.* Lib. IV. tit. de Deposits y Cambiadors. pag. 384.

en los contratos y pagos, segun estaba observado yá en los tiempos antiguos [16].

En las Cortes de Cervera del año 1359 se estatuyó el capítulo XX sobre la forma de asegurar los bancos: donde encontramos que en la villa de Perpiñán aseguraban por dos mil marcos de plata, y en las demás de la provincia solamente por mil. Lo que prueba que Perpiñán era entonces un pueblo rico y de mucho comercio. Gerona había tambien sido una plaza de grande contratacion; pues en el capítulo XI de las Cortes que tuvo en Barcelona Felipe II en 1564 se trata de la formalidad con que debían hacer los pagos los banqueros que tenian tabla asegurada en aquella ciudad [17].

En Barcelona el Magistrado Municipal, á cuyo cargo corrian todos los ramos de la policía mercantíl de la ciudad y su territorio, tenía arreglados y matriculados todos los banqueros asi naturales como estrangeros, y de qualquiera ley ó secta que fuesen: pues desde el siglo XIII se habían avecindado en Barcelona los Lombardos, y algunos se habrían hecho yá ciudadanos utiles y arraygados [18]. Esta profesion tenía entonces sus bancos en oficinas públicas en los barrios del comercio: lo que dió origen á dos calles de dicha ciudad que todavía hoy conservan la denominacion de *Cambis vells y Cambis nous*. Los cambistas eran unas personas pu-

16 Colec. Diplomat. Num. LVIII. pag. 98.

17 Constit. de Catal. Lib. IV. tit. DE DEPOSITS Y CAMBIADORS. pag. 385.

18 Entre las várias inscripciones de la edad média que se registran en las sepulturas que nos quedan en algunos templos de Barcelona, se leén las de dos cambistas de principios del siglo XIV, cuyos apellidos parecen ser estrangeros, y el lugar en que descansan demuestra ser christianos, bien fuesen viejos bien nuevos. La primera es la de una lápida fixada junto á la puerta principal del templo de San Francisco de Asis á mano izquierda, que dice asi: *Hic jacet Guillelmus Thome, Campsor & Civis Barchinonæ, cujus anima per misericordiam Dei requiescat in pace, amen: qui decessit idus Januarii anno Domini MCCC. XVII. Tu qui hoc legis, dic pater noster pro anima ipsius.*

La segunda, que está en otra lápida embebida en una de las paredes de los primeros claustros de dicho Convento de San Francisco, dice de esta suerte: *Hic jacet Petrus Buiga, Campsor & Civis Barchinonæ; qui obiit tertio idus octobris anno Domini MCCCI. cujus anima requiescat in pace. Amen.*

públicas autorizadas por el gobierno: el Magistrado Municipal debía aprobar la idoneidad y las fianzas del sugeto paraque el Juez Real le despachase la licencia de abrir banco, segun previene D. Pedro IV en su cédula dada en Valencia en 1349, á causa de los muchos abusos que se habían introducido en dicha profesion [19]. Su manejo y conducta en todo lo perteneciente á la economía mercantíl estaba sugeta al Magistrado Municipal, que les tenía señalado el bárrio, y los dias y horas de asistencia en sus bancos, con várias ordenanzas, de cuyas penas debían ser Juezes executores los Consules de la Lonja del mar, segun dispuso posteriormente por su cédula de 1397 Don Juan el Primero [20].

Estos bancos, que eran de un gran socorro para los contratos mercantíles, tenian arreglado el interés legal del cámbio con mucha moderacion por disposiciones antiguas de la ciudad, segun consta por un monumento de principios del siglo XV [21], en el qual se vé que en el caso de insolvencia de alguna letra, se podía tomar el valor efectivo en dichos bancos sin causar gastos al librador ú endosador. Por aquel mismo tiempo yá había el Magistrado de Barcelona dado alguna providencia para arreglar y poner mas seguro y expedíto el giro del papel. Entre otras se publicó un vando [22] en 1394 por el qual se manda que qualquiera persona á quien le sea presentada en dicha ciudad de Barcelona una letra de cámbio, haya de responder dentro el término de veinte y quatro horas si la acepta ó no, escribiendolo al dorso de dicha letra con ex-

19 Colec. Diplom. Num. LXXIV. pag. 125.
20 Colec. Diplomat. Num. CXVII. pag. 191.
21 Colec. Diplomat. Num. CXXI. pag. 203.
Es una Carta escrita en 4 de diciembre de 1404 por los Burgomestres de Brujas á los Magistrados de Barcelona. Como versa sobre litígio de una letra protestada en Barcelona; copiaremos aquí la forma y estilo en que está extendida dicha letra, para satisfacer la curiosidad de los lectores = *Francisco de Prato & comp. á Barcelona.* = *Al nome di Dio á di XXVIII Aprile* 1404. *Pagate per questa prima di camb. á usanza á Pietro Gilberto, & Pietro Olivo scuti mille á soldi X barcelonesi per scuto: i quali scuti mille sono per cambio que con Giovanni Colombo á grossi 22 di grosso per scuto, & pon. á nostro conto: & Christo vi guardi.* = *Antonius Quarti sab. di Brugis.*
22 Colec. Diplom. Num. CCLXVI. pag. 382.

expresion del dia y hora en que se le presentó, y debolviendola al presentador. Y de no executarlo dentro de aquel término, queda el cámbio por aceptado, y el sugeto obligado á su satisfaccion en el término que señalase la letra.

Poco tiempo despues, esto es, en 1401 el Magistrado de dicha ciudad fundó el célebre banco del cámbio y depositos comunes, el qual se debe mirar como el primer establecimiento de esta naturaleza en Europa: pues el de San Jorge en Genova fué erigido por disposicion de aquella Republica en 1407 [23]. Este banco, que al principio se llamó *Taula de cambi*, y estaba asegurado con el credito y las rentas públicas de la ciudad, fué establecido primeramente en la casa de la Lonja, y era administrado por comerciantes, cuyos oficios de administradores, tenedores de libros y otros elegía y tenía dotados la ciudad de su erário propio. Este util establecimiento fué adquiriendo cada dia mayor solidéz en virtud de los varios reglamentos desde su fundacion hasta principios de este siglo, que fué quando cesó el giro del cambio y la circulacion mercantíl que tenian sus fondos [24].

Este establecimiento, que despues fué imitado en gran parte en otras ciudades de la corona de Aragón, fué elogiado por el Rey D. Juan el II con los dictados de *Tabula insignis, celebris, & tutisima* (privilegio dado en Pedralbas á 16 de octubre de 1472). Sería en el siglo XV una fundacion no conocida en la Italia, siendo asi que era el país mas adelantado en orden á la policía: pues Gerónimo Paulo, escriviendo á su amigo Pompílio en 1491, le

23 Pedro Bizaro ANNAL. GENUEN. pag. 797.

24 En el Registro intit. *Diversorum* II. fol. 57 del Archivo de la ciudad, están insertos cinco Vandos del Ayuntamiento solo del año 1401, relativos al modo de depositar el dinero, asi del público como de los particulares. Despues se repitieron varios edictos y ordenanzas, como fueron las de 13 de enero de 1405; y otras siete mas hasta las de 30 de abril de 1703, en las quales se hace mencion de todas las anteriores. Esta ultima, que forma un tomo en 4.º impreso en Barcelona en dicho año en casa de *Juan Pablo Martí*, lleva este título: *Redrés y ordinacions novament fetas y estatuidas per lo sabi Concell de Cent de la Excellentisima Ciutat de Barcelona, concernents al regiment de la taula dels comuns deposits y Banch de aquella.*

le dice que es establecimiento digno de ser imitado, y que admira que tantas ciudades magníficas, y la misma Roma, se hayan descuydado en tan util fundacion [25]. Todos los viageros que en el siglo siguiente vieron á Barcelona hacen particular comemoracion de este banco público, como cosa excelente y singular [26]. Los Reyes Don Juan el II y Don Fernando el Católico por sus privilegios concedidos á la ciudad, el primero en 16 de octubre de 1472, y el segundo en las Cortes de Barcelona de 1503, dieron una regla fixa y constante para el restablecimiento de dicho banco y cumplimiento de su obligacion en los Administradores y demás oficiales. El Señor Felipe V por su cédula de 1723, confirmó aquellas sábias disposiciones, señalando por Juezes conservadores de este venerable y antíguo establecimiento al Ayuntamiento, Real Audiencia, y Cabildo de la Catedral.

En esta tabla ó banco comun, segun la primitiva forma y método de su institucion, se custodian y aseguran sin premio todos los caudales de comunidades y particulares en qualquiera especie de moneda corriente, abonandola con las debidas circunstancias de su valor intrínseco. En ella se hacen pagos y depositos por toda especie de personas: de modo que por los medios autorizados y autenticos que dimanan de las formalidades de dicha tabla quedan afianzadas la verdad y legitimidad de los creditos, y asegurada la confianza de los particulares.

DE LOS CORREDORES DE LONJA Y OREJA.

La extension y variedad del giro y comercio de los Barceloneses exigió desde los principios la mediacion de los corredores, esto es, de la buena fé de unas personas públicas, por cuya interposicion se hacían todos los negocios y contratos segun práctica y costumbre de las plazas mercantíles. Estos oficios se deben mirar co-

25 *Habet Urbs Barcino insignem publicam mensam depositariam fidei vel aliegenis & ignotis pertinacisime nullo periculo, culpave, aut mora excusabilis. Illud quoque imitandum: quod in multis especiosisimis urbibus & Romæ negligi miramur.*

26 Andres Navagero en su carta á Ramúsio, escrita desde Barcelona, á 5 de mayo de 1525 (*Opera d' And. Navagerio* 1. tomo 8.º) le dice, entre otras cosas que observó dignas en dicha ciudad: *In Barcellona e tavola loro, che e cosa bella, é simili á Monti di Venezia, nella quale e una grandisima copia di denari.*

como otro de los recursos imaginados para poner expedita la contratacion, y asegurar tambien la confianza y legalidad recíproca entre los negociantes.

Esta profesion, así como los demás ramos que tenian relacion con el comercio, estuvo á los principios en manos de los judíos. Pero no pasó mucho tiempo sin que los christianos empezasen á dedicarse á este y otros destinos, que en Barcelona, ó por la forma de su constitucion política ó por otras causas, perdieron insensiblemente la nota de vileza con que las falsas opiniones de los siglos goticos las habían infamado: pues allí todos los sugetos que exercian los oficios dependientes del tráfico y la industria entraron luego á ser partícipes como los demás ciudadanos de los cargos municipales de la república. En efecto sin contar el cuerpo principal de los comerciantes, asi los cambistas como los mercaderes de tienda y los corredores, obtubieron desde mediados del siglo XIII plazas anexas en el gran Concejo de la ciudad. Ninguna de estas profesiones inhabilitaba á las personas que las exercian; antes allí solo la diversidad de creencia podía hacerlas incapaces de los cargos públicos. Asi se vió que el número de los christianos, que veían por una parte como podían adquirir conveniencias, y por otra consideracion, se multiplicó de tal suerte, que llegó á exceder despues al de los judíos, hasta suplantarles enteramente.

La policía de los corredores estubo desde los principios sugeta á la inspeccion del Magistrado Municipal. Desde los años 1251 exîste una memoria, y es la mas antigua, de unas ordenanzas dispuestas por la ciudad acerca de los derechos que debian percibir dichos corredores. De ellas se hace mencion en otras [27] que para el arreglo de las tarífas en los corretages publicos de ventas y compras promulgó el mismo Magistrado en 1271. Segun el contexto de ellas los dos oficios de corredores de oreja, y de encante (de venta pública de alhajas y ropa) andaban unidos; ó bien si éstas dos clases eran realmente distintas, aquel reglamento comprehendía á ambas en sus obligaciones respectivas.

Ee En

27 Véase en el Apendice de Notas Num. XXV. pag. 72.

En todos tiempos estuvo vigilante la legislacion en arreglar este punto de las corredurías tan importante para conservar la fé pública entre los ciudadanos. Para remediar los abusos y contener los fraudes que algunos corredores de encante cometian, ausentandose de Barcelona con las alhajas, ropas ó generos que les entregaban los particulares para vender, y estableciendose en territorio de otra jurisdiccion; expidió Don Jayme II en 1327 una cédula [28] en que mandaba que el que se ausentare con dichas cosas ó el valor de ellas, ó bien quebrare; amás de la pena impuesta de derecho, quedase ipso facto infáme, degradado y privado perpetuamente del oficio.

En un vando [29] que publicó el Magistrado Municipal en 1343 sobre las reglas que debían observarse en los ajustes de viages y fletes para países ultramarinos entre patrones y mercaderes, se prohibió á los corredores, yá fuesen judíos yá christianos, el facilitar el fletamento ó deshacer el contrato con el fin de recibir de contado ó con promesa de alguno gratificacion ó préstamo de dinero, baxo la pena de ser azotados publicamente. Asi para atajar tales abusos se señalaron en el referido edicto las taríffas de todos los corretages en los fletamentos de viage ultramarino, y son los siguientes: por la nave que fuese á ultramar, Venecia, ó Flandes cinco sueldos por cada centenar de salmas del porte del buque; por la que se despachase para Sevilla, Tunez, Cerdeña, Sicilia, y Napoles, tres sueldos: cuyos derechos debía pagarlos solo el patrón.

En 1372 por disposicion del Concejo Municipal se reformó el primer reglamento de los Corredores de lonja, cámbios, y encante [30] por otro que solo difiere del antiguo en los salarios de los corretages, y en algunos nuevos renglones de mercadurías, que en el transcurso de un siglo se habian introducido. En las ordenanzas [31] que para el nuevo arreglo de los seguros marítimos hizo publicar el refe-

28 Colec. Diplomat. Num. CCLIX. pag. 377.

29 Colec. Dip. Num. CCLXXXIII. pag. 419.

30 Véase en el Apendice de Notas el Num. XXV. pag. 78.

31 Colec. Diplom. Num. CCLXV. pag. 383.

ferido Concejo en 1435, consta que en la casa de la Lonja del mar estaban fixadas en un tablón las tarífas de los corretages sobre toda especie de contratos de cosas y casos, para pública y general instruccion: á las quales aquel año se añadieron los derechos que correspondian por los ajustes de seguros, que no podían pasar de uno por millar. El Rey Don Alonso V estando en Napoles concedió, á peticion de Guillermo Destorrent y Francisco Desplá embaxadores de la ciudad de Barcelona, un privilegio[32] dado en 1444 paraque en adelante ningun corredor de oreja pudiese usar de su oficio dentro de la ciudad sin estar antes aprobado y admitido por el Consulado del mar y el Ayuntamiento, ante quien debían prestar juramento de observar sus ordenanzas y vandos publicados hasta entonces, ó que se publicaren en adelante: concediendoles además la facultad de poderles privar de sus oficios en las faltas ó excesos que cometieren.

Este oficio habría sido muy floreciente en los siglos pasados; pues vemos que en el tiempo en que la contratacion de Barcelona empezaba su gran decadencia, el número de los Corredores de cámbios excedía en mucho al que hoy está establecido en aquella capital. A 21 de abril de 1618 por disposicion del Concejo Municipal se fixó su número á sesenta individuos: de los quales solo diez podían ser christianos nuevos, segun consta en el libro de Ordinaciones de aquel año del archivo de la ciudad.

ENTRE otras providencias que para el bien público del comercio dispuso antiguamente la ciudad de Barcelona, fué la policía de los *Palanquines*, reduciendolos á un gremio reglamentado, paraque la buena fé y legalidad que exîge aquella profesion estubiesen mejor afianzadas en un cuerpo, que para su propia conservacion tiene un interés inmediato en la buena opinion y conducta de cada uno de sus individuos. DE LOS PALANQUINES.

Este gremio se debe suponer de una gran antiguedad; pues acáso por una conseqüencia del poco aprecio con que eran mirados en los primeros tiempos todos los ramos de la profesion mercan-

32 Colec. Diplomat. Num. CLXVII. pag. 257.

cantíl, fué ocupado á los principios por esclavos: como lo manifiesta la denominacion vulgar que conservan todavía sus individuos de *macips de ribera*, esto es, *mancipia ripariæ*. Sea como fuere, lo cierto es que á principios del siglo XV estaba esta profesion en manos de christianos; pues en el año 1418 Don Alonso V confirmó [33] los estatutos de la nueva cofradía que se había formado baxo la invocacion de Santa Catalina en la parroquia de Santa María del mar: las que fueron confirmadas en 1513 por Don Fernando el Católico en Valladolid [34]. Por otra parte vemos que un siglo antes era yá destino no solo de christianos, sino de christianos de grandes conveniencias; pues costearon el acarréo de toda la piedra para la vasta y suntuosa fábrica del templo parroquial de Santa María, que se empezó por los años de 1323. De este generoso acto de piedad queda un ilustre monumento en la puerta principal de aquella iglesia.

Parece que en el transcurso de los tiempos, segun las vicisitudes que estos causan en las costumbres y opiniones, éste oficio se había reducido casi enteramente en manos de esclavos moros, turcos, y tártaros, en gran daño del bien público de la ciudad y de su comercio, y en descredito de la antigua legalidad y confianza, que son partes tan esenciales de dicha profesion. Deseando pues remediar tales abusos el Magistrado municipal, hizo publicar en 11 de agosto de 1432 unas ordenanzas [35] para restituir el gremio á su antiguo credito, orden, y lustre. Por ellas se dispuso que ningun esclavo, aunque fuese converso, podía exercer el oficio de traginar efectos y generos del muelle de Barcelona, baxo la pena de ser azotado publicamente; que todos los amos pusieren en adelante grillete á sus esclavos siendo de nacion infiel, y no pudiesen alquilarlos á otro mientras no tenian carta de libertad ó no estaban casados; que ningun esclavo, asi infiel como converso, podía vivir por

33 Real Archivo de Barcelona *Registr. coopert. pergamen. Gratiarum*, *VII Alphonsi V.* fol. 70.

34 Ibid. *Diversor. XV Ferdinandi II.* fol. 239.

35 Constan en el *Libro Consular* del Gremio, donde están insertos todos los reglamentos y privilegios Reales, antiguos y modernos, legalizados por mano de escrivano público.

por sí solo sino con otro compañero, á menos de tener muger propia. Por ultimo, habiendose movido algunas dudas sobre el primer capítulo de las citadas ordenanzas; el mismo Ayuntamiento declaró que solo podían traginar los christianos viejos con tal que fuesen de naciones aprobadas y no sospechosas en la fé católica; esto es, de aquellas, cuyos individuos nunca habían sido tomados ni vendidos por esclavos: igual permiso de traginar se concedió á los Sardos unicamente.

Al año siguiente de 1433 se publicó otra ordenanza municipal, en la que para el mejor régimen del oficio se le concede la facultad de elegir todos los años tres prohombres segun la antigua costumbre. Despues se trata del gobierno económico de su comunidad, y de algunos puntos acerca del modo de recoger y conducir los generos y mercancías. A este gremio se incorporó ultimamente el de los carreteros de mar, que hacían exclusivamente el tragino de granos, vinos, aguardientes y aceytes, segun una disposicion municipal del año 1666.

CAPITULO V.

DE LA LIBERTAD Y FOMENTOS del comercio y navegacion en Barcelona.

UNA ciudad como Barcelona, cuyo gobierno político desde mediados del siglo XIII fué depositado en manos de una porcion de ciudadanos patriótas, de comerciantes, y artesanos, debió de ser mas zelosa y vigilante que otras para animar su tráfico, asi como mas ilustrada para dirigirlo. El gran Concejo Municipal, que constaba á los principios de doscientos prohombres de todas las clases de la república, esto es, de todos aquellos hombres cuyo interés particular era inseparable del general, procuraba por todos los medios imaginables promover los aumentos de la navegacion, y del comercio, fomentandolo con el auxîlio de loables providencias que cimentaron la prosperidad comun.

Aquel respetable congreso de magistrados promovia mejoras y re-

reformas, y exâminaba las ordenanzas que se formaban en las juntas de practicos que tenía señalados para perfeccionar la policía de la naútica, de la contratacion, y de la industria. Como inmediatamente interesado en el bien público, consultaba y proponía á sus Reyes la naturaleza de las gracias, libertades, reformas, y restricciones que exigían los adelantamientos del comercio y de la navegacion. Díganlo las diferentes cédulas de los Reyes Don Jayme I, Don Pedro III, y sus dos inmediatos succesores, todas expedidas á instancia, y muchas veces con consejo del Magistrado de Barcelona, que no solo vigilaba en el bien local de su pueblo, sino que desde que se establecieron las Cortes, en calidad de presidente del Brazo Real ú orden de los Comunes de Cataluña, llevaba la principal voz é influencia por medio de sus representantes en las proposiciones concernientes á mejorar los ramos de la economía política, particularmente los del comercio y marína.

A sus buenas providencias se deben tantos reglamentos llenos de miras discretas sobre el modo de gobernar la contratacion, que fueron imitados dentro y fuera de España. A la verdad como de la práctica del comercio, y de los conocimientos que ella sugiere se había formado una ciencia comun entre los Barceloneses; no pudo ser dificil á un Concejo, cuya tercera parte de vocales se componia de comerciantes interesados todos en el bien de su patria porque todos giraban por sí, el disponer un cuerpo de doctrina de pragmáticas, ordenanzas y loables instituciones, cuya observancia mantubo á Barcelona rica y poderosa. Sus Magistrados al paso que veían palpablemente que el comercio había sido para Cataluña un manantial de marinería de que sacaba sus fuerzas la corona; conocian que solo el comercio pudo facilitar los subsidios para las conquistas ultramarinas de sus Reyes.

Por esto las miras de los Magistrados Municipales para adelantar el tráfico, fueron siempre la adquisicion de nuevos privilegios asi de sus Soberanos como de otros Principes estrangeros y Repúblicas; la confirmacion y renovacion de los antiguos; el fomento de las fábricas y manufacturas; la invencion de nuevos medios para facilitar las exportaciones; la distincion y proteccion de los co-

mer-

merciantes ; el establecimiento de sus Consulados ultramarinos para proteger sus mercaderes y navegantes. Por otra parte la institucion de una Lonja consular y del banco público ; la policía del muelle, de los seguros, de los cámbios, y de las corredurías, con otras muchas providencias económicas, manifiestan el zelo y vigilancia de aquellos Magistrados ; de que no son la menor prueba las contínuas mediaciones con sus propios Reyes para ajustar la paz ó evitar las guerras en beneficio general de todo el comercio y de la navegacion.

El primer mònumento que se puede citar acerca de la proteccion que merecieron estos dos ramos de la felicidad pública, es del año 1068 en el usage *omnes quippe naves*, en que Ramón Berenguer II Conde de Barcelona concede su proteccion á todas las embarcaciones que fondéen y naveguen en las costas y mares de sus dominios. Estos principios de justicia y hospitalidad fueron confirmados y ampliados por el Rey Don Pedro III en las Cortes de Barcelona de 1283 (Cap. XXV) ; lo mismo por D. Alon-III en las de Monzón de 1289 (Cap. VIII) ; y ultimamente por Don Jayme II en las de Barcelona de 1299 (Cap. XV).

Por otra parte asi estos Principes como sus succesores se esmeraron en colmar de gracias y franquícias el comercio de los Barceloneses. La importante maxîma de exportar con buques propios sus efectos á países estrangeros se fundaba seguramente entonces en las mismas razones en que hoy fundan la suya las naciones que la tienen puesta en práctica. Don Jayme I, que por todos los medios posibles procuró formar una marina poderosa, en su cédula [1] de 1227 concedió á los Barceloneses el privilegio de que ningun bastimento estrangero pudiese tomar en su puerto carga para Syria, Alexandría, ó Ceuta, mientras hubiese nave del país propia y dispuesta á conducirla. Por otra Real [2] cédula del año 1230, consiguieron aquellos vecinos entera y absoluta libertad para comerciar en las islas de Mallorca é Ivíza asi por mar como por tierra,

1 Coleccion Diplomat. Num. IV. pag. 11.

2 Coleccion Diplomatica Num. V. pag. 12.

ra, exîmiendoles de todo derecho de aduana, portazgo ú otro qualquiera. Por otro privilegio [3] de 1232 Don Jayme I exîmió á los Barceloneses de los derechos de tránsito, y de otra qualquiera gabela Real, haciendoles enteramente francos á ellos y á sus factores en sus personas y mercadurías por todos los dominios de la corona de Aragon, bien fuesen por mar ó bien por tierra. El Rey Don Pedro IV en 1343 confirmó y aprobó de nuevo el referido privilegio. Esta nueva gracia fué tanto mas facil de conseguir del Rey, quanto en aquella ocasion los Barceloneses le ayudaban con sus naves y dinero para la expedicion contra el de Mallorca [4].

En aquellos tiempos en muchos de los puertos de Cataluña que no eran de realengo gozaban sus Señores de los derechos de imperiage, ribage, y leudas, cuya exâccion no dexaba de ser muy embarazosa al comercio. Pero Don Jayme I, deseando favorecer la navegacion de los Barceloneses, les concedió en 1265 que sus embarcaciones no adeudasen al Abad de San Felio de Guixols derecho alguno en la entrada, fondéo, ó salida de aquel puerto [5]. En otra parte les concede tambien que sus naves á la vuelta del viage de Levante, no adeuden por las leudas de Colibre ninguna contribucion nueva sino la acostumbrada [6]. En 1282, á instancia del Magistrado de Barcelona, quedó abolida la exâccion de la leuda y ribage del puerto de Blanes del dos por ciento de las mercadurías que descargaban alli los vecinos de aquella ciudad, en virtud de una Real sentencia [7] que declaró por injustos tales derechos.

Entre otras providencias que el Rey Don Jayme I expidió para favorecer el comercio nacional, se debe contar la expulsion de los Lombardos Florentines, Seneses, y Luqueses que residian traficando en Barcelona por los años 1265, con prohibicion paraque en adelante ninguno de aquellos Italianos pudiese tener lonja de comercio en dicha ciudad [8]. Despues en 1268 concedió por otra

Re-

3 Colec. Diplomatica Num. VI. pag. 14.

4 Colec. Diplomat. Num. LXX. pag. 120.

5 Colec. Diplomat. Num. XII. pag. 32.

6 Colec. Diplomatica Num. XII. pag. 32.

7 Colec. Diplomatica Num. XIX. pag. 38.

8 Colec. Diplomatica Num. XII. pag. 31.

Real cédula [9] el que ningun patron, mercader, ú otra persona estrangera pudiese tener tienda ni fletar mercancias algunas, no siendo propias, en bastimentos que no fuesen del país.

La ciudad de Barcelona, con motivo de los perjuicios que padecian la navegacion y el tráfico de una Real gabela impuesta para impedir la exportacion de ciertos generos y frutos á países estrangeros, representó á Don Pedro III los inconvenientes de aquella providencia: quien por su cédula de 1281 [10] revocó la citada restriccion, concediendo á los Barceloneses la absoluta libertad para extraher en adelante toda especie de mercancías para qualesquiera países así de christianos como de infieles, exceptuando solo el trigo y cebada á menos de permitirlo la abundancia de las cosechas; y asi mismo, el hierro, armas, xárcia y maderas para tierras de infieles. Pero concedióles la extraccion de cavallos para subsidio de los cruzados en la Palestína.

De dia en dia se multiplicaban y renovaban las providencias á favor de la libertad del comercio marítimo. En el Real [11] privilegio de las costumbres y libertades de Barcelona, aprobadas y confirmadas por Don Pedro III se comprehenden varias franquicias dirigidas á remover todos los obstáculos á la navegacion. Por el capítulo XII los mercaderes y marineros que salian á viage no podían ser detenidos por demanda alguna judicial despues de botada la embarcacion al agua ó pronta á botarse, con tal que diesen caucion de seguir la causa á su regreso. Por el capítulo LXXI. debía abolirse toda contribucion nuevamente impuesta en los puertos de Barcelona, Cervera, Llanzá, Palamós, Montblanch, Tamarít, Tortosa y otros, á las embarcaciones barcelonesas procedentes de ultramar ó de Andalucía, y á las que descargaban viniendo de aquellas partes en los de Tarragona, Salóu, y Tortosa. Por el capítulo LXXXIV los bastimentos de Barcelona despachados de orden del Magistrado tenian la libertad de navegar, traficar, fonde-

9 Colec. Diplomatica Num. XV. pag. 34.

10 Colec. Diplomat. Num. XVIII. pag. 37.

11 Constit. de Catal. Lib. IV. tit. XXV. pag. 299.

dear, salir, y entrar en qualquier puerto ó playa sin adeudar derecho alguno, segun práctica antigua. Por el capítulo XCVI fué declarado que toda embarcacion que ancláre en qualquier puerto, rada ó surgidero, que no diere cable en tierra ni descargáre, no debía satisfacer gabela alguna, conforme á la antigua costumbre.

Succesivamente se fueron quitando otras trabas impeditivas de la prosperidad nacional. En primer lugar Don Pedro III por su provision de 1283, que es el capítulo VII de las Cortes de Barcelona de aquel año, abolió la gabela de la sal en toda Cataluña, estableciendo por ley que ni él ni sus succesores podían restablecerla [12]. Esta providencia fomentaba directamente las pescas y las salazones, en particular la del atún á que fueron siempre inclinados los Catalanes: pues las almadrabas de Colíbre y Coll de Balaguer subsistían todavía en el siglo pasado segun refiere Corbera testigo contemporáneo.

El derecho de naufragio estaba abolido en Cataluña de tiempos antiguos, pero acáso de su inobservancia procedían algunos abusos. Asi pues D. Alonso III por su decreto [13] de 1286 manda que nadie se atreva en toda la costa de Cataluña á tomar ó retener efectos algunos ó mercancias por razon de naufragio ó hallazgo, pertenecientes á baxeles que hubiesen zozobrado en sus mares ó costas. Despues Don Jayme II por su cédula de 1295 concedió á los comerciantes y vecinos de Barcelona la libertad de extraher, llevar, vender, y comprar toda especie de generos y mercadurías por los dominios de la corona sin guia ni despacho de ningun oficial Real; excepto los aprestos navales y granos mientras se armaba la esquadra del Rey. Pero concluída la guerra, podían traficar con estos renglones en qualquiera país menos en el de infieles. En las Cortes de Barcelona de 1299 se estableció el capítulo X, en que Don Jayme II extingue los derechos Reales sobre exportacion de trigos, comestibles, y otros qualesquiera generos asi para tierra de christianos como de infieles, excepto para las de los ene-

12 Constit. de Catal. Lib. IV. tit. VIII de pragmaticas.

13 Colec. Diplom. Num. XXVIII. pag. 53.

enemigos actuales de la corona. Pero el Rey se reservaba la facultad de prohibir la saca de granos y otros frutos en los casos y tiempos de carestía [14].

Eran tan frecuentes las patentes de marca, esto es, de represália y embargo entre los vasallos de Francia y de Aragon entrado el siglo XIV; que llegaron á impedir gran parte del tráfico exterior de ambas naciones y de su mútua comunicacion. Para atajar tan graves perjuicios y quitar la semilla de estas discordias entre los subditos de una y otra corona; transigieron Felipe de Francia y Jayme II de Aragon un compromiso que se ajustó en el año 1313. En él se establece que en adelante entre los dos Soberanos, sus dominios y vasallos no se pueda poner en execucion marca ó embargo alguno baxo pretexto de falta de administracion de justicia á los agraviados, á menos de probar que á esta negligencia ó demora había precedido requerimiento perentório de nueve meses, hecho por la parte demandante á la Corte. Para dar mayor expedicion á estos negocios, se estipuló que en el caso de ausencia en los dos Reyes de sus respectivas capitales, se entablase la pretension en París ante los oficiales Reales comisionados á este fin, y en Barcelona ante el Procurador General, ó su Lugar-teniente; de modo que antes de proceder á la execucion de qualquiera marca, se debía hacer constar por letras patentes y otros instrumentos publicos el requerimiento y la negligencia en la administracion de la justicia. Pero si no se observaban estos requisitos, el Rey ó su oficial destinado debían á sus costas deshacer el embargo resarciendo al agraviado los daños y gastos ocasionados [15].

La vida y oficio de corsario se había hecho tan comun por causa de las contínuas guerras de aquellos tiempos; que con el pretexto de la necesidad de armadores, despues de establecida la paz entre los estados beligerantes, el corso se convertía muchas veces en pyratería. Por los años 1333 los Catalanes, Mallorquines, Génoveses, y Saóneses infestaban las costas de Francia interrumpiendo

Ff 2 la

14 Constit. de Catal. Lib. IV. tit. XXV. pag. 299.

15 Colec. Diplomatica Num. LX. pag. 100.

la navegacion del Languedoc; hasta que las ciudades de Narbóna, Mompeller, Bocayre y otras recurrieron á la proteccion del Rey Felipe de Valois. Este Principe para remediar tales excesos, proveyó con consejo de los Prelados, Barones y Magnates, que probada la tropelía ó pyratería por los perjudicados baxo la caucion ante sus respectivos Senescales; se procediese á la captura de dichos armadores ó de sus cómplices y fautores, y de sus bienes si se podían encontrar en las tierras de su jurisdiccion, hasta dexar indemnizada la parte, y satisfecha la multa al Real Fisco y á la misma parte; y no encontrandose dichos pyratas, los bienes de todos los empleados y subditos de aquella nacion á que perteneciesen los malhechores se debian embargar y dexar en depósito hasta quedar los daños enteramente subsanados, ó que el Rey ó su Consejo ordenasen otra cosa. En este estado los referidos Senescales debían requerir á los Potentados á quienes pertenecian las personas que sufrian el embargo, paraque diesen una entera satisfaccion, asi de los daños padecidos en el principal como de los gastos ocasionados despues.

Parece que este tratado y compromiso no fué despues bien observado por los Senescales de Tolosa, Carcasona y Mompeller, porque en el año de 1335 las ciudades de Barcelona y Valencia, hubieron de embiar sus diputados á París á pedir satisfacion contra aquellos oficiales que violaban el convenio entre las Cortes de Francia y Aragón sobre el modo de proceder en las marcas: pues sin las formalidades y requisitos prescritos habían embargado los caudales de muchos Catalanes y Valencianos con motivo de ciertas presas hechas por unos corsarios de estas dos naciones. A esta representacion el Rey de Francia declaró todos los procedimientos por nulos, y levantó los embargos libres de costas [16].

Además de estas seguridades generales al comercio de Cataluña; los Barceloneses gozaban en Valencia y Mallorca de grandes y singulares esenciones. Asi mismo por privilegio de Don Jayme II dado en 1323 quedaron inmunes y francos ellos, sus bienes, efec-

tos

16 Colec. Diplom. Num. L X pag. 100.

tos y mercadurías de los derechos Reales ó municipales en todas las ciudades, villas y lugares de los dominios del Rey, tanto en los conquistados, adquiridos, y heredados, como en los que posteriormente se heredasen ó conquistasen por él y sus succesores[17].

El Real decreto de 1265 para la expulsion de los Lombardos, en el transcurso del tiempo ó había perdido el rigor de su observancia primitiva, ó se iva eludiendo con subterfugios; de modo que el Magistrado de Barcelona hubo de representarlo con tanta eficacia á Don Jayme II; que éste por su edicto[18] de 1325 mandó por sí y todos sus succesores, que no solo los Lombardos, Florentines, Seneses, y Luqueses, sino tambien los Toscanos é Italianos en general no pudiesen negociar en dicha ciudad ni sus terminos por sí ni por interpuesta persona, y que asi ellos como sus factores fuesen desde aquel punto expelidos, prohibiendoles absoluta y perpetuamente que ni ellos ni otros en su nombre ó por su cuenta, ni con caudal propio ú ageno, pudiesen habitar en Barcelona exerciendo el comercio, baxo de gravisimas penas.

Esta providencia parece fué observada con mucho rigor; porque habiendo venido á Barcelona ciertos Pisanos con una expedicion de mercadurías no fueron admitidos por causa de comprehenderles la regla general de Italianos. Pero como recurriesen al Rey Don Pedro; este proveyó, en virtud de un Real privilegio en que les concedia el comercio en sus dominios como amigos y aliados suyos, que la ciudad de Barcelona los recibiese y dexase exercer libremente el tráfico de venta y compra[19].

Mal podía florecer el comercio nacional, si la navegacion hubiese carecido de la proteccion y seguridad necesarias. Con el fin de conservar la marina mercantíl de Cataluña, que iva á correr todos los riesgos de una guerra tan cruel como la que se había roto con los Genoveses tres años antes; Don Alfonso III por su decreto de 1334 concedió al Bayle de Barcelona y á su Ayuntamiento potestad promíscua de poner capitan de guerra con juris- dic-

17 Colec. Diplomat. Num. CCXX. pag. 320.

18 Ibidem Num. LI pag. 88.

19 Ibidem Num. LXXIX. pag. 131.

diccion marcial en cada nave, coca, ó leño grueso, armado ó no armado, que saliese á viage durante aquella guerra [20].

Como por los años 1353 continuaba la guerra con los Genoveses, la navegacion y comercio de Cataluña experimentaba de dia en dia mayores daños, y se exponia á nuevos riesgos por causa del estylo de navegar que hasta entonces se había observado. Asi pues el Rey Don Pedro, informado por una junta de marinos expertos de Barcelona de todos estos peligros y del modo de evitarlos; y considerando las fuerzas que los despojos continuos del corso darían á los enemigos. Por su Real provision [21] mandó que ninguno de sus vasallos del continente pudiese en adelante navegar con naves, cocas, leños y barcos, ni cargar en ellos mercaduría alguna de aquende ó allende del mar, excepto vituallas, carbón, piedras (serían muelas de molino de monjuy), vidriado, esparto, palmas y maderas, cuyos generos solo podían conducirse en dichos buques para el tráfico costero de los dominios de España. Por tanto se declara que en adelante todo el comercio se haga con galeras bien armadas y provistas de alguna gente de guerra, con la pena al contraventor de perder el barco y el cargamento, y otras arbitrárias. Despues de la publicacion de este edicto, se promulgó otro por el mes de marzo de aquel año, en que se prohibe á todos los subditos de la corona que puedan salir al mar con embarcacion alguna hasta nueva orden, por recelo de una esquadra de diez galeras genovesas que habían salido á hacer el corso en los mares de Cataluña.

La libertad del comercio no hubiera sido entera, si no hubiese tenido todos los auxîlios necesarios para su fomento. Sin embargo de que por un capítulo de constitucion nadie podía extraher de Cataluña moneda alguna jaquesa; el Rey Don Pedro en el año 1343 concedió perpetuamente al comun de Barcelona un privilegio jurado, en virtud del qual podía llevar fuera de los dominios continentales de la corona, y desde qualquiera parage de ellos sin im-

20 Colec. Diplomat. Num. LIX. pag. 99.

21 Colec. Diplom. Num. LXXVIII. pag. 129.

impedimento alguno toda plata asi pura como ligada, tanto en pasta como en moneda, en piezas ó en otra forma, igualmente que toda moneda de vellón [22]. El Rey Don Pedro en 1356 había concedido á los vecinos de Barcelona licencia de hacer navegar para qualquier país, menos el de enemigos, sus efectos y mercadurías en embarcaciones estrangeras, con tal que no llevasen á bordo vasallos del Rey [23]. Esta providencia fué tomada sin duda en tiempo de la guerra con los Genoveses.

Posteriormente el Magistrado de Barcelona, siempre zeloso en promover el tráfico marítimo de sus ciudadanos, impetró del mismo Don Pedro en 1357 un decreto por el que inhibió al Bayle general de Cataluña, y al Vice-almirante de ella de la facultad de conferir licencias de navegar, cuyo cargo estaba depositado en ambos promiscuamente; con motivo de las demoras y perjuicios que sufría la causa pública de la ausencia que aquellos dos oficiales habían de hacer frecuentemente de Barcelona. Porloque comete esta facultad solo al Bayle General de la Provincia, y en su defecto al Bayle local [24].

Para fomentar la extraccion de generos y frutos del país, Don Pedro IV concedió [25] en 1356 á los vecinos de Barcelona licencia para conducir al reyno de Mallorca é islas adyacentes en qualesquiera embarcaciones toda suerte de mercadurías y comestibles, menos trigo, cevada, habena, sin embargo de qualquiera vando ó edicto en contrario. El Magistrado Municipal por su representacion hecha al Rey Don Pedro en 1357, consiguió que se revocasen unas ordenanzas navales que en tiempos pasados había mandado promulgar la Corte. Con efecto, considerados los perjuicios y embarazos que las dudas y qüestiones sobre su observancia acarreaban diariamente á los mareantes, sugetandolos al fuero del Bayle General ó del Vice-almirante; proveyó el Rey que en adelante toda la policía de las embarcaciones nacionales y estrangeras que fon-

22 Colec. Diplom Num. LXVIII. pag. 137.

23 Ibidem. Num. LXXXIII. pag. 136.

24 Ibid. Num. LXXXVII. pag. 140.

25 Ibidem. Num. LXXXIII pag. 136.

fondeasen en el puerto de Barcelona quedase al cargo de su Ayuntamiento [26].

Este defendió siempre tan apreciable privilegio: pues habiendose publicado por el Bayle General un edicto en que se prohibía la extraccion de cotonías, y lencerias de lino y cañamo sin su licencia; los Magistrados Municipales, por ser esta providencia opuesta al libre comercio de los Barceloneses, logró del Rey D. Pedro su absoluta revocacion [27]. Por ultimo Don Juan el Segundo por su orden de 1392 mandó á los comandantes de la Armada que partía aquel año contra Cerdeña, que evitasen cometer la menor hostilidad contra las naciones neutrales con quienes traficaban los Catalanes [28], en virtud de una representacion que le habían dirigido los referidos Magistrados.

Para defender los intereses de varios mercaderes de Barcelona, que habían sido robados por unos corsarios de Pisa, sin haber podido obtener justicia de aquella Señoría; el Rey Don Martín dió orden positiva en 1397 á Pedro de Queralt, comandante de dos galeras que despachaba á Italia, que en su travesía tratase á los Pisanos hostilmente, apoderandose de sus caudales y mercancías hasta completar la cantidad que ocasionaba aquella represália [29].

A fines del siglo XV los malos efectos del comercio que hacían los Italianos en Cataluña y demás provincias de la corona, de donde habían sido estrañados várias veces, pero sin fruto; obligó al Rey Don Martín, á representacion de las ciudades de Barcelona, Valencia, Mallorca, Perpiñan, Tortosa, y otras, que hicieron patente la transgresion de los vandos anteriores en daño y ruína de los naturales sacrificados al dolo, engaño, usuras y quiebras de aquellos estrangeros, á expedir en 1401 una pragmática sancion [30] por la qual expelía de todos los puertos ciudades y tierras de sus dominios dentro el término de tres meses á todos los Italianos

26 Colec. Dipl. Num. LXXXV. pag. 138.
27 Ibid. Num. LXXXVIII. pag. 141.
28 Zurita Lib. X. cap. 25. fol. 407.
29 Colec. Dipl. Num. CCLXXIV. pag. 400.
30 Colec. Diplomat. Num. CXVIII. pag. 195.

nos con todos sus caudales y efectos. Y se les prohibía que en adelante pudiesen residir comerciando en dichos dominios ni por sí, ni por tercera persona. En la citada pragmática se daba facultad á los Consules de la lonja de Barcelona y á los mayordomos de los mercaderes de exîgir las penas establecidas para su observancia sin recurso alguno. Prohibíase tambien que ninguno de los referidos Italianos ni sus factores pudiesen entablar compañias en dichos dominios con naturales de ellos, ni con negociantes avecindados; ni estos por su parte pudiesen admitirlas ni promoverlas baxo de la misma pena, que era el perdimiento de todos los bienes que se les encontrasen, ó del valor de los caudales que girasen con los estrangeros. Finalmente para obviar toda interpretacion solo se concedia á los referidos Italianos el goze del salvo conducto quando viniesen á traher provisiones de granos en los casos de carestía unicamente.

Pero en esta ley no fueron comprehendidos los Genoveses ni Pisanos, quienes gozaban yá de esta libertad en virtud de tratados anteriores. Tampoco se comprehendían aquellos Toscanos, Florentines, Seneses, Lombardos y otros, ó los oriundos de dichos países, que estando realmente casados, viviesen con sus mugeres, y estubiesen avecindados en los pueblos de su residencia; con tal que no fuesen agentes, factores, ó socios de compañía con personas de las sobredichas naciones.

En el siglo XIV el comercio de Cataluña había hecho los mayores progresos, asi por la decadencia que experimentó el de otros pueblos marítimos, como por las sábias reglas de la economía mercantíl, que en diferentes Cortes celebradas en los reynados de Don Pedro IV, Don Juan I, y Don Martín, se habían establecido. Por disposicion de las que tuvo en Barcelona D. Fernando I en 1413, la Diputacion General mandó recopilar en un volumen [31] todos los capítulos sobre los derechos de exportacion

31 Es un Libro intitulado: *Llibre dels IV Senyals del General de Catalunya &c.* en 4.º impreso en 1634 en casa de *Gerónimo Margarít*. Véase el folio 56, donde se habla de los *Drets de entrades y eixides*.

é importacion, que estaban en observancia hasta aquel tiempo.

Por el 1.° todos los generos y mercadurías por punto general á su salida y á la entrada en Cataluña adeudaban dos tercios por ciento del valor que hubiesen tenido en su compra. Exceptuabanse las mercancías que venian de Constantinopla, Syria, y Egypto, que pagaban un tercio por ciento en la entrada de su valor puestas en Barcelona. = Por el IV los granos, legumbres, vino y tocino nada adeudaban en la introduccion; pero en la salida un cinco por ciento, excepto quando se sacaban para las islas de Mallorca, Menorca, é Ivíza, que en tal caso solo satisfacian un tercio. = Por el XIV toda vaxilla de plata, joyas, vestidos, armas y otros utensilios, si se extrahían por via de comercio, pagaban dos y medio por ciento. = Por el XVI todos los generos trahidos á los mares y puertos de Cataluña, si volvian á salir sin trasbordar, ni mudar de partido, consignacion ó fletamento, no adeudaban derecho alguno. = Por el XVIII todos los paños y demás manufacturas llevadas á férias estrangeras, ó trahidas á las de la Provincia nada pagaban de entrada ni de salida, sino era aquella parte que se vendiese, y se reducía al tres quartos por ciento: más siendo estofas del país, á la mitad de este derecho. = Por el XX todas las naves construídas en Cataluña para vender á estrangeros, igualmente que toda madera de construccion, pagaban de salida un tres por ciento: excepto la tablazon, vergas, y arboladura que necesitasen reponer las embarcaciones nacionales por algun contratiempo padecido en la mar. = Por el XXX toda suerte de mercancías, cuyo valor no pasase de cinco sueldos (unos veinte reales hoy) no adeudaban derecho alguno ni á la entrada ni á la salida. = Por el XL todo artefactos y genero que saliese para volver, como eran toneles, tinajas vacías, serones, arpilleras, y otras cosas semejantes, no adeudaban salida ni entrada.

Las disposiciones que el Ayuntamiento de Barcelona tomó en todos tiempos para adelantar el comercio de sus ciudadanos, no fueron menos utiles y oportunas que los Reales privilegios, que á instancia suya se expidieron para fomentarlo. La mas antigua provi-

videncia municipal que encontramos son las ordenanzas [32] que en 1258 extendieron los Prohombres del mar para el buen orden y arreglo de la marina mercantíl. Este reglamento de policía naval, que tiene muestras de ser anterior á la compilacion del código famoso del Consulado, es seguramente la pieza de mayor antiguedad que sobre esta materia haya publicado ninguna nacion de Europa. Consta de veinte y dos capitulos relativos al oficio y obligacion de los patrones, pilotos, escrivanos, marineros, y factores en la carga y descargo de las naves; en su salida, entrada, y fondéo en los puertos; en la conduccion de las mercancías, ajuste de los fletes, habilitacion y armamento de los buques, y otras cosas tocantes á los deveres recíprocos entre las tripulaciones, capitanes, y demás oficiales; y á las penas á que estaban sugetos en sus faltas.

En 1296 promulgó la ciudad un edicto [33] sobre los tornaviages de las islas de Mallorca, Menorca, é Ivíza, con diferentes precauciones para evitar algunos fraudes y abusos. En 1329 se ordenó que nadie pudiese cargar generos para viage largo sino en ciertas embarcaciones, que debian señalar á este fin los comisionados que tenía la ciudad. En 1342 se publicó otro vando para atajar las colusiones y dolos en los fletamentos para ultramar entre los mercaderes y patrones; y obligar á estos á prestar juramento antes de partir. Otro vando municipal se publicó en 1433 para que ningunas mercadurías se pudiesen cargar en el puerto de Barcelona sino en buques propios de vasallos del Rey.

Para arreglar la navegacion mercantíl del referido puerto, promulgó en 1436 el Magistrado municipal ciertas ordenanzas [34] distribuídas en doce capitulos. En ellas se trata de como las embarcaciones de cierto porte no podían navegar sin escrivano jurado; de las formalidades de las escrituras de cambios ó préstamos tomados sobre el buque; y del asiento en que debía llevar el patron los

Gg 2 gas-

32 Coleccion Diplomatica Num. X. pag. 23.

33 Todos estos edictos y vandos municipales que se citan de los siglos XIV y XV coustan en la *Rúbrica de Ordinaciones* desde 1290 hasta 1472, custodiada en el Archivo de la ciudad, pieza 2.ª armario 27, desde el fol. 94.

34 Colec. Dipl. Num. CCLXXXVI. pag. 423.

gastos para el reparo de la nave en su viage; de la forma como se debían despachar las execuciones para la paga de tales cámbios y préstamos ; de la prohibicion de satisfacer estos y otros creditos con las ganancias de los fletes en perjuicio de los salarios de los marineros; de la pena de estos quando despues de haber tomado paga ó señal para viage ajustado rehusasen seguir la nave; sobre la subordinacion y obediencia de los mismos al patron y demás xefes en el viage y fuera de él hasta quedar licenciados; del libro de cuenta que debían llevar los patrones y escribanos sobre el coste del buque en su construccion y apresto, ó en su compra, para presentarlo á los interesados antes de emprender el viage; de la obligacion que tenian los patrones en cada vuelta de viage de dar cuentas intervenidas por el escribano á sus principales acerca de los fletes, provechos, y ganancias de los buques; de modo que hasta haberlas dexado concluídas y aprobadas de dichos interesados, no podían percibir su parte, ni emprender otro viage; enfin de la obligacion que tenian los patrones de manifestar á los Consules de la Lonja el estado del buque antes de navegar.

Con motivo de la guerra que aquel mismo año seguía entre la corona de Aragón y los Napolitanos auxîliados de los Genoveses, el Ayuntamiento para fomentar la navegacion de las embarcaciones nacionales, que padecía gran decadencia desde que por recelos de enemigos las estrangeras hacían la exportacion del tráfico de Barcelona, dispuso que en adelante todas las expediciones se hiciesen unicamente en galeazas catalanas ó de otros vasallos del Rey; á menos que los cargamentos superasen al número de ellas, ó que por su corto volumen no pudiesen ocupar y emplear la grandeza de aquellos buques para un viage directo.

Por edicto [35] del Rey Don Alonso V de 1454 se había ordenado que ninguna embarcacion estrangera pudiese tomar carga en los puertos de sus dominios. Esta providencia, capaz por sí sola de llevar la marina aragonesa al ultimo punto de poder, fué tan mal recibida de algunos vasallos de otras provincias de la corona, sin

35 Coleccion Diplomat. Num. CLXXXVII. pag. 279.

sin duda movidos por los estrangeros que hacían en ellas un tráfico activo ; que representaron al Rey gravísimos inconvenientes, hasta pronosticar una total obstruccion del comercio, asi por la falta actual de buques nacionales, como por el exôrbitante valor que tomarían los fletes. Pero la ciudad de Barcelona, que conocía bien toda la importancia de aquella benéfica providencia, que dos siglos despues ha hecho la prosperidad y poder de la Gran Bretaña, recurrió á Don Alonso desvaneciendole los infundados temores del partido opuesto con sábias razones, asi de conveniencia como de la experiencia, que se tocaban yá en Cataluña, donde se poblaron los astilleros desde el punto que se promulgó el Real edicto. En aquella ocasion Barcelona fué oída como siempre en materias de esta naturaleza, y tubo la gloria de sostener los intereses generales de la corona al paso que defendía los suyos. Para proteger el comercio y la navegacion fué publicado en 1458 un vando municipal, mandando que en adelante ningun patron catalan pudiese salir del puerto de Barcelona para levante ó poniente con carga de mercaderes de dicha ciudad sin ajustar conserva con otra embarcacion que se encontrase en qualquiera puerto de la corona y llevase el mismo destino [36].

El Magistrado municipal para conservar la buena fé, orden, y justicia en la contratacion tenía dispuestas ciertas ordenanzas sobre las reglas que se debían observar en la Lonja del mar para formalizar todos los actos y contratos mercantíles, bien fuesen por via de compañia, factoría, comision, ó en otra qualquiera manera. Estas mismas fueron publicadas [37] segunda vez en 1478 para su mas puntual cumplimiento. En ellas se trata de las obligaciones de los que negociaban como factores de otro; de las formalidades de exîbir sus poderes en la Lonja; de la responsabilidad en que quedaban constituídos, mayormente si giraban mas allá de los límites de su poder. Despues se dan reglas paraque guarden la buena fé en sus contratos los tratantes y negociantes estrangeros que comercia-

36 Colec. Dipl. Num. CCXCIII. pag. 448.

37 Colec. Diplom. Num. CCLXXI. pag. 394.

ciaban en aquella capital en nombre propio ó ageno: obligandoles á que antes de establecer sus casas de negocio hiciesen constar ante los Consules de la Lonja el fondo de su compañia y la parte que tubiese en él cada socio, baxo de juramento que debían repetir todos los años, afianzado todo con la imposicion de várias penas pecuniárias.

Los sobredichos Consules, viendo en 1491 que el comercio estaba del todo interrumpido y arruinado, y que los artesanos por falta de trabaxo desamparaban muchos de ellos la ciudad para establecerse en reynos estraños, á causa de los pyrátas que con vandera del Rey infestaban los mares; despacharon un diputado á D. Fernando el Católico, afin de que S. M. proveyese acerca del remedio conveniente: sobre lo qual el Ayuntamiento le dirigió sus correspondientes oficios, recomendando la súplica y el sindico de la Lonja del mar [38].

La ciudad de Barcelona no solo había protegido á los mercaderes y navegantes por estos medios y por los de sus continuos armamentos para limpiar los mares; sino ajustando várias concordias con los Señores [39] y Comunes de diferentes pueblos marítimos de la costa de Cataluña, afin de arreglar, moderar, y aún suprimir muchas gabelas onerosas que por costumbres municipales se exîgían de las embarcaciones forasteras. Tambien tenía dispuestas desde principios del siglo XIV diferentes ordenanzas [40] para arreglar la policía de los barqueros del muelle. En 1326 se promulgó un vando paraque ningun barquero descargase granos desde el sol puesto hasta el alba del dia siguiente; que no pudiesen cargar mas de seis sacos, ni dexarlos en la playa á menos de diez pasos del agua. Sobre dichos barqueros ó gondoleros para la mayor expedicion y legalidad de su oficio fueron publicadas otras ordenanzas en 1327. Otras se promulgaron en 1331 sobre la mejor forma y regla en car-

38 Colec. Diplomat. Num. CCVI. pag. 299.

39 Entre otras, léase la que ajustó en 1481 con el Conde de Ampúrias. (Véase en la Coleccion Diplomatica el Num. CC. pag. 291.

40 Todas estas ordenanzas constan en la *Rúbrica de Ordinaciones* desde 1290 hasta 1472 (Archivo Municipal, pieza 2.ª, armario 27.)

cargar y descargar; las que se repitieron en 1340. Por otro vando de 1394 se ordenó que ningun barquero cargase ni descargase en domingos ni dias que tubiesen vigilia. En 1446 fué dispuesto segun un nuevo reglamento que cada año se eligiesen quatro prohombres del gremio, señalando las obligaciones sobre el cargar y descargar; y la parte que debían percibir en las ganancias, y otras cosas allí contenidas.

Pero donde el Magistrado Municipal de Barcelona manifestó mas su sagacidad y adelantamientos en materias de comercio segun las luces y experiencia que podían sugerir aquellos tiempos; fué en las providencias que tomó para dar reglas y forma á los seguros marítimos: de cuyo ramo de negociacion tan importante no hemos hallado monumento que fixe la época de su primitiva práctica en las demás naciones mercantíles, ni aún memoria de su uso en los siglos pasados. Hasta que se produzcan documentos mas antiguos Barcelona deberá ser considerada por la primera plaza de Europa donde se conoció esta nueva especie de negociacion.

Su menor antiguedad es á lo menos de principios del siglo XV; porque con el fin de evitar los fraudes y otros abusos que hasta entonces se habían seguido, fueron publicadas unas ordenanzas [41] municipales en 1435. Constan de veinte capítulos que versan sobre las cantidades en que podían ser asegurados los nacionales y los estrangeros asi en los buques como en las mercadurías; sobre la forma y solemnidad de escrituras en orden á las obligaciones y responsabilidad entre los asegurados y los aseguradores; sobre el tiempo de la satisfaccion de los premios, y los casos y circunstancias para executar la indemnizacion en las averías y pérdidas, y otras várias precauciones, formalidades y restricciones, de que era juez privativo el Consulado del mar.

Estas ordenanzas fueron derogadas por otras [42] que se promulgaron en 1458, por haber la experiencia mostrado con la vicisitud de los tiempos la necesidad que tenian de correccion y reforma.

En

41 Colec. Diplomat. Num. CCLXV. pag. 383.

42 Colec. Diplom. Num. CCXCIV. pag. 449.

En estas se amplian las facultades de los asegurados y asegurado-res, quitando várias limitaciones asi en los buques como en los viages. Pero en 1484 el Magistrado Municipal, mas instruído de la experiencia, promulgó otro reglamento [43] de seguros dispuesto en veinte y cinco capítulos, que derogando todos los anteriores, se dirigía á dar mayores ensanches al comercio y á hacer mas expedito y general aquel ramo de negociacion.

Todas estas loables providencias y Reales privilegios, tan utiles é importantes en un tiempo, no produxeron en otro los saludables efectos que prometía su constante práctica y observancia. Reunidas baxo de un mismo Monarca las Coronas de Castilla y Aragón, parece que estos dos estados debían de consolidarse, y acarrear nuevas ventajas á los naturales de uno y otro. Pero la política de aquellos tiempos, yá fuese timidez, yá desconfianza, no supo ó no pudo unir los intereses de todas las provincias para beneficiarlas en quanto lo permitía la discordancia de sus costumbres y constitucion. Asi pues en todos los reynados de la familia Austriaca, continuaron ambas coronas mirandose sin mas relacion entre sí que la dependencia que guardaban sus respectivas regalías á un soberano comun.

En efecto quando se considere como se hacían las empresas militares y como se adjudicaban las conquistas en el reynado de los Reyes Católicos; se puede discurrir con que fraternidad se mirarian los intereses mercantíles de los dos estados. Los confines de uno y otro estaban erizados de aduanas y portazgos que cortaban el nudo político que debía unir su comunicacion y tráfico interior: en los puertos y costas de una corona las naves de la otra eran recibidas y tratadas como las de una potencia estraña, ó por mejor decir, enemiga. En las primeras Cortes que celebró en Barcelona Carlos V en 1520 se estableció el capítulo V [44] para la conservacion y aumento de la marina nacional. Por el se manda que las embarcaciones que no fuesen de vasallos de S. M. no podían cargar

43 Fué publicado en 30 de Junio, y está en el Libro del Consulado del mar.

44 Constit. de Cataluña Lib. IV. tit. XXIX. pag. 315.

gar en sus dominios de España sal, esparto, lanas, granos, ni frutas secas; bien entendido que los buques de los naturales de la corona de Aragón fuesen preferidos á los de Castilla desde el puerto de Cartagena ácia á levante, respecto de que en todos los puertos y costas de esta ultima corona eran preferidas yá sus naves nacionales. En las Cortes que celebró en Monzón en 1547 (segun el capítulo [45] XXI), los tres Brazos de Cataluña representaron á S. M. el impedimento que en los puertos de la corona de Castilla se ponía á los Catalanes, Valencianos y Aragoneses, no permitiendoles cargar en sus propias embarcaciones ningunos generos ni mercadurías, en virtud de una pragmática que se interpretaba para no reputar á los naturales de Cataluña por vasallos de Carlos I.

Esta disolucion política de la Monarquía continuó en cierto modo, hasta que la augusta familia de Borbón ocupando el trono de España, juntó las partes dispersas del cuerpo de la nacion, para hacer del magnánimo Felipe un monarca verdaderamente poderoso, amado de sus subditos y respetado de los estraños.

CAPITULO VI.

DE LOS RAMOS DEL COMERCIO de exportacion que hacían los Catalanes.

La navegacion de los Catalanes no se reducía al tráfico puramente pasivo, que hubiera dexado á la provincia en un estado perpétuo de dependencia y miseria: tampoco se destinaba solo al de economía, que con el transcurso del tiempo la fortuna ó los adelantamientos de las naciones concurrentes ó rivales se lo hubieran arrancado de las manos. La exportacion de sus frutos y generos propios fué la que sostuvo su comercio activo, el mismo que hizo verdaderamente la sólida y constante prosperidad de la provincia; pues la industria del comerciante sabe hacer útiles á las cosas supérfluas, y necesarias á las útiles.

45 Constituciones de Cataluña. Vol. II. Lib. IX. tit. XXXVIII.

Para competir con sus concurrentes en las diferentes escalas y mercados de Europa, mucho contribuiría la conveniencia de los precios asi en los fletes como en los jornales. Esta en Barcelona principalmente dependía entonces de la frugalidad del pueblo, de las comodidades anêxas á un puerto marítimo, y mas que todo de la posesion en que estaban sus mercaderes de comprar las materias primeras con la mayor ventaja posible. Ivan por sí mismos á tomar los efectos en su país nativo; ivanlos á buscar allí con sus propios buques; hacían por sí mismos las compras y acopios; y se hallaban por medio de sus factores y de los consules nacionales bien informados de la inflexîon que tomaba el comercio en los países mas remotos, y de las circunstancias favorables para hacer sus negocios. Y para no perder estas ventajas, y afin de que nunca decayesen el tráfico y las artes; el Magistrado municipal hacía á su costa y riesgo muchas veces las expediciones, principalmente las de acopios y compras de lanas. El cuerpo de comerciantes tenía además galeazas propias, que expedía en sus estaciones oportunas para no perjudicar á los particulares; pero aquellos buques solo se destinaban para los viages largos, como eran los de Flandes y los de ultramar.

Entre los renglones comerciables que sostenian el comercio activo de los Catalanes podemos contar muchos de los que se hallan especificados en el reglamento de las leudas de Barcelona ajustado por el Rey Don Jayme I en 1221; en la tarífa de las del puerto de Tamarít, ordenada en 1243; y ultimamente en las que se exigian por práctica en el puerto de Colíbre en Rosellón, producidas por el Magistrado de aquella villa en 1252: segun constan á la letra en la coleccion diplomatica de estas Memorias.

Verdad es que no podemos á punto fixo determinar entre tantas especies de producciones naturales y del arte, quales eran del país, quales del estrangero. Eran ciertamente renglones de la provincia muchas pieles de salvaginas, varios cueros curtidos, la miel, la sal marina, el vino, la pez, el sebo, y alquitran, el azafran, las maderas, el hierro, el vidriado, el atún, la xárcia, la cordelería de cañamo y de esparto, las cotonías, las harinas, el zumáque, la

la sosa, el vermellón, el coral, las muelas de molino, las frutas secas, muchas de las estofas de lana y seda, y varios artefactos. La seda y el algodón en rama, los tapíces, los tafiletes, el cóbre, estaño, plomo, azógue, aceyte, papel, vídrio, drogas, y los palos é ingredientes para la pintura y tintura serían renglones forasteros, unos del norte, otros del Asia y Africa, y otros de los reynos de Andalucía.

Comercio de estofas de lana

Sin duda el ramo mas importante y sólido del comercio activo de Cataluña era la exportacion de sus manufacturas de lana; pues este genero de industria fué la mas universalmente fomentada y arraigada, y la que mereció en todos los siglos y en cada reynado mayor número de privilegios y reglamentos, asi de parte de los Reyes y de las Cortes, como de los Magistrados municipales de los pueblos de fábrica. Era el principal renglon que llevaban los Barceloneses á Italia, Egypto, Syria, y otros países del levante, sin contar los reynos de Napoles, Sicilia y Cerdeña, que en los dos ultimos siglos se proveyeron casi exclusivamente de las fábricas de Cataluña.

Desde el siglo XIII eran nombrados los paños barceloneses, pues en Sevilla había destinado cierto barrio de lonjas. En las instrucciones que se embiaron al Consul de los Catalanes en Palermo en 1315 se recomienda mucho la afinacion de las varas para medir los paños de los tenderos y longistas de aquella nacion que traficaban en Sicilia. De los paños de Lérida se halla mencion en várias tarífas desde el año 1243 hasta el de 1271: y en la de este ultimo, que es un reglamento de los corredores, hay artículo especial para los paños de Bañolas, Valls, San Daniel y otros lugares del Principado. Gerona, Perpiñan, Tortosa, y la Bisbal fueron despues lugares y centros de fábricas de lana.

Las estofas de lana del país de que hallamos memoria mas antigua son los cadínes, paños bañoleses, sargas angostas, sarguillas, telillas, y granas. En efecto en las Cortes [1] de Monzón de 1375

Hh 2 (ca-

1 Cópia original del proceso de dichas Cortes, fol. 114. (Archivo municipal de Barcelona.)

(capítulo XXXV) se arreglaron los derechos para recargar el de *bolla* sobre dichas manufacturas afin de sufragar á los gastos de la guerra. Entre otras memorias que nos han quedado sobre la exportacion de las ropas de lana; consta que en una nave que partió de Barcelona para Alexandría de Egypto en 1393, y fué apresada por un corsario genovés á la entrada del archipíelago, se encontraron entre otros renglones novecientos treinta y cinco balónes de paños de diferentes colores [2]. Por los años 1412 Antonio Dória comandante de las galeras de Genova apresó en el puerto de Cáller tres naves catalanas, á bordo de las quales encontró cerca de mil fardos de paños y otros muchos generos [3].

En el vando que en 1420 se publicó en Barcelona sobre el derecho de *bolla* se especifican los paños, cadínes, fustánes, sargas, sarguillas, estameñas, telillas, drapa, saya de Irlanda, chamelotes de Reims, ostendes, y otras ropas flamencas [4]. Todos estos generos estrangeros fueron imitados luego en Cataluña; pues en el reglamento general que en las Cortes de Barcelona de 1522 se estableció para fomento de las fábricas del Principado, se hacen várias prevenciones á los fabricantes que querian hacer paños de primera suerte (desde 26 hasta 36 y mas arriba) á la moda florentina, flamenca é inglesa. De lo que se colige que yá entonces se trabaxaban en Cataluña las estofas mas delicadas que conocía el arte.

Sobre la salida de los generos de lana de Barcelona para países estrangeros hablan vários capítulos de Cortes desde las del año 1413 hasta las de 1481. Que los paños de Cataluña tubiesen por aquel tiempo gran consumo para las provincias de Francia, se infiere de una memoria del año 1424, en que los Estados de Languedoc, entre otros agravios que representaron al Rey dignos de reparo, fué la grande introduccion de paños catalanes en dicho país, mayormente habiendose prohibido la importacion de los de Fran-

2 Véase en el Apendice de Notas el Num. XXI. pag. 50. Alli se verá como por aquel tiempo habían salido de Barcelona otras naves cargadas de paños para Syria y Alexandría de Egypto.

3 Jorge Stella Annal. Genuen Tom. XVII. pag. 1241.

4 Libro dels IV Senyals pag. 175 y 188.

Francia en aquel Principado por una constitucion de las ultimas Cortes que se habian celebrado [5].

Sin embargo de la salida de las manufacturas, la exportacion de lanas en rama era un punto que mereció arreglarse para el adeudo de los derechos en las Cortes de 1413 [6]. Es muy natural que gran parte de esta materia primera viniese de Aragón: pues en las Cortes de Barcelona del año 1481 se hace mencion de lo que adeudaban las lanas que salian por el Ebro. Estos renglones ivan á Italia, y los Venecianos parece eran principalmente los que los llevaban para repartirlos por la Lombardía, donde había á principios del siglo XV once ciudades muy activas por sus fábricas de paños, que trabaxaban anualmente hasta noventa mil piezas, segun refiere Marino Sanuto [7] historiador contemporáneo; quien asegura que se introducian todos los años en la Lombardía lanas catalanas por valor de ciento y veinte mil ducados venecianos.

Una de las pruebas del floreciente estado de las fábricas de Cataluña, es la constitucion [8] que en las Cortes de 1422 (capítulo XXI) se estableció, prohibiendo la introduccion de todas las ropas estrangeras de lana, seda, y todo texido de oro ú plata, para obligar á los naturales á vestirse solo de estofas del país. Otro de los testimonios del credito de dichas fábricas, es la introduccion de paños forasteros que venian á recibir la ultima mano del pelayre ó el tinte dentro del Principado. Esto consta por una declaracion [9] de los Diputados hecha en 1422, en que eximen de los derechos de entrada y salida á dichos paños; excepto quando esta operacion se hacía por via de comercio.

En el mismo año de 1422 se dispuso un reglamento general [10] para la perfeccion de las fábricas de paños. Su formacion fué cometida por deliberacion de las Cortes que aquel año se celebraban

5 Hist. Gener. de Languedoc. Pruebas pag. 421. tom. IV. El título de esta memoria es: *Cahier de doleances de la Province de Languedoc.* (Articulo XVIII.)

6 Libro DELS IV SENYALS cap. XII. fol. 58.

7 Vite di Duchi de Venezia apud *Murat.* Tom. XXII. pag. 952.

8 Constit. de Cataluña Lib. IV. tit. XIX. pag. 288.

9 Libro DELS IV SENYALS f. 121.

10 Libro DELS IV SENYALS f. 199.

ban en Barcelona á los Diputados y Oídores de cuentas de las generalidades [11]. A este propósito se tubo una junta particular á que fueron llamados los Consules de los pelayres, texedores, y tintoreros, y otras personas expertas asi de aquellos oficios como mercaderes de las ciudades de Barcelona, Gerona, Tortosa, Perpiñan, y otros lugares.

Despues de várias sesiones y conferencias, se extendieron unas ordenanzas generales distribuídas en noventa y siete articulos: en los que se trata del beneficio y preparacion de las lanas; de las calidades de las estofas; de las obligaciones de los texedores; del oficio y manipulaciones de los pelayres; de las reglas y método que debían observar los tintoreros. Por ultimo, despues de haber providenciado en la parte fabríl; trató la Junta de Diputados de los medios convenientes para asegurar la observancia de aquellas ordenanzas. Depositó pues la potestad executiva en manos de los veedores del arte de la lana, con quienes debía concurrir un comerciante como períto en la bondad de las estofas, para asegurar su despacho. Este debía ser elegido por el Magistrado Municipal del pueblo donde hubiese establecida casa comun del sello, en la que debían asistir diariamente un Consul de cada uno de los tres oficios para reconocer, pesar, y medir todo genero de estofas de lana, reprobandolas, ó aprobandolas con el sello de oficio.

Por la representacion [12] que en las Cortes de Barcelona (capítulo XIV) del año 1520 dirigieron al Rey los tres Brazos de la provincia; y por otra que en las de Monzón (capítulo XLI) de 1547 produxeron para el mismo fin se ve evidentemente que la industria de los paños era la ocupacion general del país, y el renglon principal que sustentaba su comercio de exportacion. Pero en el reynado siguiente había yá empezado á decaer el credito de aque-

11 Los tres Diputados eran Fray *N. Dalmau* Abad de Ripoll; Mossen *Ramon de Zagarriga* Cavallero; el Honorable *Juan Ros* Ciudadano honrado de Barcelona. Los tres Oidores de cuentas eran *Miguel Francisco Desplá* Arcediano de Vique; *Juan Jofre de Sentmenat* Donzel; y *Martin Gabella* Burgés de Perpiñan. Estos seis sugetos componian el cuerpo de la Diputacion.

12 Constit. de Cataluña. Lib. I. tit. LV. pag. 135.

aquellas manufacturas: lo que acarreó gran detrimento al comercio nacional. Esto fué motivo paraque en las Cortes de Barcelona de 1599, por representacion del orden de los Comunes, se estableciese el capítulo XIV para la forma como se habían de restaurar las fábricas extirpando los abusos [13].

Además de las falsificaciones que se habían introducido en el texido y adobo de los paños, las mas perjudiciales al comercio externo eran las que se hacían en los tintes. La bondad de estos había mantenido por mas de tres siglos el renombre de las manufacturas catalanas, principalmente en los colores azul y negro, que debían de tener el mayor despacho. La grana, la púrpura, y y sus diversas modificaciones eran conocidas en las fábricas de la provincia desde el siglo XIV. En las Cortes [14] de Monzón del año 1375, entre los diferentes capítulos para el aumento del derecho de *bolla*, se estableció lo que debían adeudar los paños tintos en grana, los de escarlata morada asi clara como subida, los de sanguínea, cárdeno, rosado, y otros colores medios. En las ordenanzas de los pelayres de Barcelona del año 1387 hay siete artículos sobre la tintorería, esto es, sobre el método de usar de la rúbia, orchilla, el añil, el pastel, y otros ingredientes. En los capitulos [15] que en las Cortes del año 1420 se establecieron sobre los derechos del sello de plomo y cera en las estofas, se trata de lo que debían pagar por derechó del tinte los paños de grana, las escarlatas, y otros colores medios.

Que los tintes de Cataluña tubiesen en todo aquel siglo y parte del siguiente mucha fama, se colige: 1.° del capítulo XX sobre los derechos de *bolla* arreglados por la Diputacion en 1422, don-

13 Constit. de Catal. Lib. IV. tit. XXVI. pag. 312.

14 Copia original del Proceso de dichas Cortes fol. 114 (Archivo municipal de Barcelona, pieza X, armario 27.)

Item: ordona la dita Cort, que axí com fins al die de vuy era posat de cárrec á quiscun drap qui s' tinyés de grana 25 sols....

Item: vol é ordona la dita Cort que tota Scarlata morada, clara, ó scura, á que sia donada grana, pag...

Item: tota sanguínea, colea, cendrea cadenalat, rosat é tots altres draps qui prenguen ò hajen grana....

15 Libro DELS IV SENYALS f. 99.

donde se trata de los paños forasteros que se introducian en la provincia para recibir tinte [16]. En el capítulo XII de las Cortes de Barcelona de 1481 se prescribe á los colectores de la *bolla* los derechos que han de exîgír sobre los paños que venian de fuera de la provincia para batanar, adobar, ó teñir [17]. En la visita consistorial de los Diputados en el trienio de 1577 se proscriben á los guardas de la casa de la *bollà* ciertas reglas acerca de los paños y otras estofas estrangeras que venian á tomar mejor color.

Finalmente el ramo de la tintorería habia tenido un estado tan floreciente, que la cosecha del *pastel* para el azul fué siempre uno de los principales puntos que merecieron toda la atencion del gobierno, afin de asegurar con la bondad de los colores el despacho de las manufacturas. En el capítulo VI de las Cortes [18] de Monzón de 1537, con motivo de la falsificacion que iva introduciendose en la manipulacion de los pasteles, que yá perdían la concurrencia con los del Languedoc; se establecieron dos veedores en los pueblos de este trato, nombrados por los Ayuntamientos respectivos, con el cargo de cuidar y exâminar las calidades y bondad de dichos pasteles.

COMERCIO DE VARIOS ARTEFACTOS.

La antiguedad, número, y floreciente estado de los oficios y gremios de Barcelona y otros pueblos de Cataluña, son otra de las pruebas de que el comercio exterior sostenia la prosperidad de las artes. Casi todos los oficios trabaxaban entonces para el comerciante, que facilitaba la salida á los generos nacionales. Los sogueros, los curtidores, los boneteros, los armeros, los cuchilleros, los alfareros, los vidrieros, y otros muchos trabaxaban para surtir las expediciones fuera de la provincia, como se podrá ver en la tercera parte de estas Memorias tratando de la legislacion gremial.

Los artefactos de algodon conocidos en Barcelona desde el siglo XIII fueron uno de los renglones comerciables: y paraque lo mas beneficioso de esta industria se quedase en el país, el algodón

16 Lib. dels IV Sentals p. 122. capítulo 103. fol. 48.

17 Libro intitulado *Capitols y altres Drets del General de Catalunya &c.*

18 Constit. de Cataluña Lib. I. tit. LV. pag. 155.

dón que venía hilado del estrangero adeudaba un cincuenta por ciento de aduana[19]. Las lonas fabricadas en la provincia eran tambien un genero comerciable: pues en las Cortes de 1422 para asegurar mejor el derecho que adeudaban á su salida, se estableció que los texedores habian de manifestar las velas que hubiesen hecho para alguna embarcacion antes de sacarlas del telar[20]. En las Cortes del año 1481 (capítulo LXV) se eximieron las lonas del derecho de cera de las generalidades. Allí mismo se trata de lo que adeudaban las lencerías de lino, cañamo, y otros generos lisos ó listados con mezcla de algodón.

Las artes estaban tan animadas en el siglo XV, que muchisimos renglones del estrangero cuya introduccion podía perjudicarlas, fueron indirectamente prohibidos en las Cortes[21] de 1481, imposibilitando la entrada con el recargo de cincuenta por ciento. Estos fueron principalmente los artefactos y utensilios de estaño, cóbre, acero, hierro, todo genero de curtidos, de vestidos hechos, y calzados, que entrasen por via de comercio. En esta providencia no fueron comprehendidas las ropas hechas de seda ó de telas preciosas: porque el arte de estos texidos estaba entonces en sumo atraso ó decadencia. Sin embargo, entre los diferentes oficios que en el año 1547 adeudaban el derecho de *bolla* y prestaron juramento á la Diputacion sobre la exâctitud del manifiesto de sus obras, se cuentan los terciopeleros y bordadores[22].

Sin duda el arte de la seda, del qual solo la velería de Barcelona formó un gran artículo de exportacion para Italia desde el siglo XV, se arraigó mas tarde que otras en Cataluña; respecto que de esta especie de manufacturas hallamos muy pocas memorias ó ningunas en las tarífas de generalidades, y en las constituciones e-

Ii co-

19 Es el cap. XXIX de las Cortes de 1481. (Capitols y altres Drets del General, &c.)

20 Libro Dels IV Senyals pag. 142. Cap. 2.º de los Derechos de salidas y entradas.

21 Son los Capítulos XXI. XXX. XXXII. XXXIII. XXXVI. y XXXVII. de dichas Cortes, insertos en el Libro intitulado: *Capitols y altres Drets del General de Cataluña y Comtáts de Roselló y Cerdanya*, yá citado.

22 Lib. intit. *Capit. y altres Drets &c.* yá citado. fol. 140.

conómicas hechas en Cortes antes de los Reyes Católicos. Seguramente en el siglo XIV no estaban establecidas tales fábricas; pues en las Cortes [23] de Monzón de 1375 se estableció por la primera vez, que adeudasen el derecho de *bolla* las ropas de seda, y los texidos de oro ú plata, respecto de tener entonces gran consumo en la provincia, y no tener otra carga que el dos y medio por ciento de entrada. De esta constitucion se infieren tres cosas, es á saber: el estado del luxo en aquellos tiempos cuya parcimonia y sencillez nos exâgeran los detractores de nuestras costumbres; la riqueza de la nacion en un siglo en que la moneda era escasa; y el comercio de importacion que hacía el estrangero con estas estofas de su fábrica propia.

En efecto si consideramos que los reynos de Valencia, Murcia, Granada, y Portugal abundaban entonces de cosechas de seda, y que en aquellos países las manufacturas de este precioso fruto introducido por los Arabes habian hecho grandes progresos desde el siglo XI, señaladamente en Granada, que por el puerto de Almería hacía un inmenso comercio de sus estofas que salian para levante y otras partes; no podremos admirar que en Cataluña este genero de fábricas hubiese sido desconocido en la edad média.

Además de los texidos que recibía de las referidas provincias de España; la Grecia, Persia, Flandes, é Italia, tan frecuentadas en aquel tiempo por los Catalanes, proveían abundantemente de aquellos rénglones, que tenian un gran consumo asi para ornamentos del culto divino, como para el vestido de la nobleza, cuyo fausto graduaba en publico la gerarquía, y aumentaba la vanidad en los torneos, justas, cortes, y otros actos de ostentacion. Ignoramos el tiempo fixo en que empezaron á introducirse de Italia las ropas de seda y los texidos de oro y plata; más podemos asegurar que no

23 Cópia original del Proceso de dichas Cortes fol. 114. (Archivo Municipal de Barcelona.)

Esta es la constitucion.

Item. *Perçó com los draps d'or è d'argent, è de seda, axí brocats d'or è d' argent com d' altres, è velluts, xamellots, tafetans, è sendats se usen molt de vestir en lo dit Principat, è alguna generalitat ne dret no y sia posat, mas solament VI diners per liura per la entrada....*

no fué anterior á los fines del siglo XIII ó principios del siguiente, porque es constante que aquel arte no fué conocido antes de los Italianos.

Las estofas de seda fueron á los principios un arte particular de las provincias de Asia. El Emperador Justiniano en el año 560 introduxo en Grecia la cría de los gusanos y el cultivo de las moreras que vinieron de Persia; lo que hizo un poco mas comun el uso de la seda en occidente. Entre otros cautivos que Rogerio I Rey de Sicilia traxo de sus expediciones á Thebas, Corintho y Athenas, se cuentan los texedores de seda en oro y plata, que estableció en Palermo en 1147. De allí se comunicó aquel nuevo oficio y el cultivo de los arboles al continente de Italia y otras partes. Pero donde se arraigaron las fábricas casi exclusivamente, fué en la ciudad de Luca, que por mas de siglo y medio se miró como el taller y empório principal de aquella rica industria: hasta que habiendo quedado destruída por los años 1309 de resultas de las facciones crueles de aquel tiempo; los artífices se derramaron por el resto de Italia, estableciendose la mayor parte de ellos en Venecia, que les dió buena acogida; y los demás en Florencia, Milan, y Bolónia: otros enfin, pasaron á Francia, Alemania, é Inglaterra [24]. Sin embargo en España era yá muy antiguo asi el obrage de la seda como el cultivo de las moreras, que aunque introducidas por mano de los Arabes, trahían un mismo origen, esto es, de la China [25].

24 Sandi *Storia Civile de Venecia.* Tom. I. P. II. Lib. V. pag. 258.

25 Entre las estofas que se conocieron mas antiguas en Europa en la edad média, se contaban el *amitum*, *dimitum*, y *trimitum*, que eran las tres clases de terciopelos, bien que el *exhamitum* era la mas generalmente conocida, llamada por los Italianos *Sciamito.* Se conocian tambien otros texidos, como la *saya ó salia*, especie de carro de oro; el *sendale*, *zendale*, *y zendadus*, especie de tafetan; y á este tenor otros muchos.

Entre las obras bordadas era famoso el *plumatum babylonicum*, á causa de haber tomado origen en la Asíria aquel arte llamado *ars plumaria*, de donde salian primorosos tapíces y colgaduras, *stragula et tapetia.* Pero las mas célebres eran las tapicerías de estambre y oro que representan personages, conocidas con el nombre de *opus phrygium* que se conservaron en el Impe-

COMERCIO DEL CORAL.

Otro de los ramos del trato de los Catalanes fué la pesca y obrage del coral, cuya industria y negociacion estuvo en sus manos por mas de tres siglos, esto es, mientras duró la moda y estimacion de aquel adorno. Y á la verdad podemos decir que éste género de trato debió de ser de los mas antiguos, provechosos, y bien arraigados de Cataluña, quando todavía hoy el peligrosísimo oficio de su pesca se ha conservado por una especie de tradicion en los pueblos de Cadaqués, Bagúr y otros.

En efecto era mirado el beneficio de aquella planta marina como muy importante ya á principios del siglo XV; si se considera quantas providencias expidió el gobierno en aquellos tiempos y otros posteriores para conservar dicha labor en la provincia, á la qual por fortuna la naturaleza había enriquecido con la piedra propia para las muelas ó ruedas que llaman de *coralar*. En las ordenanzas de la Diputacion contra los defraudadores de los derechos de aduana establecidos en 1422, se impuso la pena de quatrocientos sueldos al que extraxese de Cataluña aquellos utensilios, además de quemar la embarcacion que los conduxese, a fin de conservar en el país el provecho de aquella industria[26]. En las Cortes de Barcelona de 1481 se repitió la citada prohibicion imponiendo al contraventor cien ducados de multa, y además el perdimiento del genero y de la nave[27].

Aunque en las costas orientales de Cataluña se criaban los corales, parece que los de Africa eran preferidos yá por su calidad ó por su abundancia. Su pesca atrahía los Catalanes á las costas de Berbería desde el siglo XV; cuyo ramo componía uno de

perio Griego. Despues venian las que representaban flores, animales, y otras figuras, llamadas *peristromata aulca*, conocidas en Italia desde el siglo XII.

Tambien entre las manufacturas que tubieron mas renombre en la edad média, fué reputado el bordado de oro y plata sobre seda: en lo que eran muy diestras las mugeres de Chypre, y las inglesas; por cuyo motivo fueron llamadas aquellas obras *opus cyprense vel anglicanum*. De aquí resulta otra prueba de que las cruzadas á la Palestina comunicaron muchas artes de oriente á Europa, como lo demuestran los *damascos* y otras estofas.

26 Lib. DELS IV SENYALS fol. 142.

27 Cap. XXXVIII de dichas Cortes. (*Capitols y altres Drets del General* &c. yá citado. fol. 15.)

de los renglones de las rentas del Rey de Tunez. Este arbitrio lo tenía arrendado en aquella Corte un mercader barcelonés, que exîgía de los pescadores el treinta y tres por ciento. Por los años 1446 los coraleros catalanes que residian en Cerdeña, arruinados con esta tiránica exâccion, recurrieron al Ayuntamiento de la ciudad de Cáller, paraque intercediese con el de Barcelona, afin de conseguir de aquel codicioso asentista la rebaxa de la imposicion hasta un diez por cierto [28].

La industria de labrar los corales se conservó siempre en Cataluña, cuyos naturales por su laboriosidad y aplicacion gozaban de tres utilidades, es decir, la pesca, el obrage, y su comercio activo. Además del rigor de las providencias de la Diputacion, contra los que extrahían las muelas de labor; el Magistrado de Barcelona promulgó un edicto en 1446, por el qual prohibía á los coraleros ir á tierras de infieles á labrar coral, ni llevar los utensilios para su labor. Esta providencia manifiesta que la pesca se hacía en Berbería, y que su beneficio se debía practicar dentro de Cataluña [29].

No solo en Africa sino en los mares de Corcega y Cerdeña estaban establecidas pesquerías: para cuya conservacion se repitieron várias leyes. En las Cortes de Barcelona de 1481 se estableció una pragmática á favor de las pesquerías de los Catalanes en los mares de aquellas islas, con exclusion absoluta de todos los que no fuesen vasallos de la corona de Aragón, con motivo de que algunos estrangeros habían intentado disputarles aquel lucroso ramo de industria [30]. Para mayor seguridad se ordenó, que el coral no pudiese salir de Cerdeña sin licencia del Virrey, é interven-

28 Colec. Diplom. Num. CLXXIV. pag. 267.

29 Lib. intit. RUBRICA DE ORDINACIONS desde 1290 hasta 1472, folio 239 donde habla de los corales (Archivo Municipal de Barcelona.)

30 Constit. de Cataluña Lib. IV. Titulo VIII. pag. 116 de las Pragmaticas.

Asi empieza la peticion de las Cortes: *Com experiencia haje mostrat la gran utilitat é endreça de la mercadería é negociació que provê als poblats del present Principat sobre la negociació dels corals qu' es pescan è coralen en los mars de Sardeña è Corsega, è altres terras de V. A.....* Esta fué concedida por el Rey.

vencion del Consul de los Catalanes, afin de que se traxese directamente al Principado para comerciar despues con sus artefactos. Este trato era uno de los ramos principales del tráfico, en especial de los vecinos de Barcelona: cuyo Ayuntamiento, zeloso de la conservacion de esta industria, presentó á las Cortes que en 1481 se celebraban en la referida ciudad una extensa memoria de los ramos mercantíles que se debian mejorar ó reformar, entre los quales se especificaba el de los corales. Sobre esto se expidió una Real pragmática paraque ninguna persona que no fuese natural de los reynos de Aragón, pudiese pescar ni hacer pescar corales en las costas de Cerdeña y Tunez, con el fin de sostener los mercaderes y artífices de Barcelona que vivian de aquel genero de industria [31].

Que en el siglo XVI continuase la pesca y negociacion del coral, lo comprueba Barreyros [32] en su viage del año 1546: pues entre todos los ramos de industria y tráfico de Barcelona, éste fue el que le mereció particular atencion. El mismo duraba en el siglo siguiente, segun testimonio de algunos viageros é historiadores contemporáneos, que cuentan la exportacion de aquella manufactura corriente y acreditada en los países estrangeros.

COMERCIO DE LA SAL Y OTROS FRUTOS NATURALES.

La exportacion de la sal para los reynos de Napoles y Sicilia fué otro de los renglones del comercio de los Catalanes; pues los Alfaques, S. Pol y otros parages de la provincia proveían abundantemente de aquella materia. Tambien lo fueron por mucho tiempo las producciones y frutos naturales del país. Desde el siglo XIII habian acostumbrado llevar á los reynos estrangeros, principalmente á Berbería, granos, harinas, plomo, hierro, acero, y armas [33], sin contar otros aprestos especificados en las Reales cédu-

31 Colec. Diplom. Num. CCVII. pag. 300. y Num. CCVIII. p. 301.

32 En su Chorografia pag. 127. Estas son sus palabras:

Tem Barcellona muito trato de coral et muito fino, que aqui vem de muitos logares da costa de Calábria, et d' outras partes.

33 En 1335 se mandó en Barcelona por un decreto municipal que nadie llevase á tierra de enemigos *cueros, capacetes de hierro, ballestas, saétas, lanzas, adargas, coseletes &c.* (Archivo Municipal *Rúbrica de Ordinacions* desde los años 1290 hasta 1472 yá citada, f. 94.)

dulas de Don Jayme I de 1274, de Don Pedro III de 1283, y de Don Jayme II de 1295 [34].

Que el trigo, vino, legumbres y otros frutos fuesen tambien renglones del tráfico activo, se comprueba por várias memorias antiguas. Por lo que mira á los granos, hemos de suponer que Tortosa era el almacen general de los trigos, que sin duda baxaban de Aragon por el Ebro, y se extrahían despues para diferentes partes: como lo acredita un decreto [35] de 1296 en que el Rey Don Jayme II permitió á los vecinos de Barcelona la libre exportacion de aquel fruto para todos los países. En 1301 la nao de Juan Marquét navegando desde Portfangós á Genova con un cargamento de trigo, fué arrestada en el puerto de Cadaqués con motivo de no haber satisfecho su patron ciertos derechos [36]. Por ultimo en 1339 á causa de la gran carestía que padecia la Toscana, la ciudad de Sena despachó ciertos comisionados á Cataluña á comprar trigo por valor de diez mil florines de oro, cuyos cargamentos despues se perdieron con un temporal que sobrevino en la navegacion [37].

En los Capitulos sobre los derechos de entrada y salida de las aduanas de Cataluña, compilados y confirmados en las Cortes de Barcelona de 1413 se trata desde el quinto hasta el undécimo de lo que adeudaban los trigos, vino, carnes saladas, legumbres y otros comestibles, con distincion de los parages para donde se extrahían [38]. En las Cortes de 1481 se renovaron y arreglaron los referidos derechos. En el capítulo IV y V se expresa lo que adeudaba por práctica á la salida toda especie de granos, legumbres, tocino, vino, piñones, avellanas, nuezes, almendras, granadas, manzanas, castañas, orejones, naranjas, cidras, limones y arboles para transplantar [39]. Por lo que mira á la saca del tocino, parece que

34 Colec. Diplom. Num. XXXV. pag. 61.

35 Colec. Diplomat. Num. CCLXX. pag. 394.

36 Colec. Diplomat. Num. CCI. pag. 369

37 Andrea Dei Chron. Sanesa ap. *Murat.* Tom. XV. pag. 98.

38 Libro Dels IV Senyals yá citado fol. 56 hasta el 59.

39 Libro intit. *Cap. y altres Drets del Gener de Catal.* yá citado. fol. 14.

que llegó á tal exceso, que en las Cortes de Monzón de 1534 se dió providencia para contenerla, pues era alguna vez en manifiesto daño de la provincia. Asi pues fué prohibida para reynos estrangeros baxo la pena de quinientos ducados de oro y confiscacion del genero, concediendola tan solo para los dominios de la corona de Aragón en años de abundancia, despues de quedar provisto el país [40].

La extraccion de los sobredichos renglones continuó en todo el siglo XVI, á los que se añadieron la miel, el aceyte, las algarrovas, y pesca salada, segun se demuestra por los derechos que recargó la Diputacion en las Cortes del año 1599 [41]. A la verdad por aquellos tiempos eran excelentes los vinos de Rosellón, Mataró, Sitjes, Falsét, y campo de Tarragona, y los cañamos de este, no menos que las avellanas del Ampurdan y la Selva [42]. Esta misma abundancia, bondad y variedad de frutos, de que hacian gran comercio los Catalanes, la celebra tambien Corbera [43], que escrivía por los años 1620: expresando lo que aún en su tiempo se extrahía para Francia y Aragón en orden á las frutas de agrio; y en materia de piñones y almendra lo que se cargaba para Valencia, Murcia, Granada y Sevilla. Tambien encarece la miel que se embarcaba para Roma y otras partes de Italia, la sal marina y de roca; y el hierro de las ferrerías de la provincia, que proveía á Mallorca, Valencia, Marsella, Genova, Sicilia y otras partes del levante.

COMERCIO DE AZAFRAN.

Otro de los frutos de importacion, y de los mas estimables que se conocieron en los tiempos pasados, era el azafran, cuyo principal cultivo se hacía en los terminos de Cervera, Montblanch, Sagarra, Orta, y Conca de Odena, segun el citado Corbera; quien asegura que en su tiempo aún se llevaba á Francia, Alemania y otros países. Que los antiguos Catalanes embarcaban este

40 Constit. de Catal. Lib. IV. tit. XXV. pag. 302.

41 Ibidem tit. XXIX. pag. 318.

42 Onofre Manascal *Sermó del Rey Don Jaume II.* publicado en Barcelona en 1602.

43 Cataluña ilustrada Capit. XI. pag. 57 y 58.

te fruto de su propio suelo para levanre no admite duda: pues entre otros renglones que componian la carga de una nave que partió de Barcelona en 1394 para Alexandría, y fué apresada por los Genoveses, se cuentan la miel y el azafran [44]. Tampoco admite duda de que lo llevaban al norte, y que sería uno de los ramos para el comercio activo con los Países-Baxos. En efecto aún conservamos una memoria [45] de ello en el litígio que en 1405 pendía ante los Burgomestres de la ciudad de Brujas entre un mercader catalan y otro flamenco sobre la venta de un surtido de azafran. Este fruto era tambien obgeto de comercio para lo interior de Alemania: pues por los años 1444 dos mercaderes barceloneses se hallaban en Francfort con sus repuestos de azafran de Orta, donde padecieron algunas extorsiones, por haberles suscitado un pleyto ciertos estrangeros acerca de la pureza y bondad de dicha mercaduría [46].

Por otra parte debemos suponer la extraccion del azafran como uno de los obgetos importantes del comercio de los Catalanes; pues que en varios capitulos de Corte se hace expresa mencion de los derechos que debían adeudarse, y de los lugares de su peso y manifiesto. Segun las antiguas tarifas confirmadas en las Cortes de Barcelona de 1413, la imposicion de salida era de un cinco por ciento [47]. En el capítulo XVIII de los nuevamente arreglados en las de 1481 se trata de moderar los de la extraccion de aquel genero [48]. Posteriormente en el capítulo XXV de las Cortes de Monzón de 1547, se estableció que la tabla y peso del azafran de Orta fuese en la Villa de Altéa junto al Ebro. Asimismo en los capitulos VII y IX de las Cortes de 1553 se vuelve á tratar del referido fruto, arreglando su bondad, y señalando el puesto de su despacho [49].

Kk Las

44 Véase en el Apéndice de Notas el Num. XXII. pag. 54.
45 Colec. Diplomat. Num. CXX. pag. 201.
46 Colec. Diplom. Num. CLXXII. pag. 264.
47 Libro Dels IV Senyals yá citado, fol. 56. Es el capítulo XVI.
48 Lib. intit. *Capitols y altres Drets del General &c.* yá citado fol. 8.
49 Ibidem.

COMERCIO DE PIEDRAS DE MOLINO.

Las muelas de molino harinero, que aun hoy por la calidad de la piedra son buscadas en otras provincias y países estrangeros, formaron desde tiempos antiguos otro reglon del tráfico exterior de los Barceloneses. El gremio de los canteros, en virtud de un privilegio de Don Jayme I. expedido en 1268, obtuvo franquícia de toda gabela é impuesto Real en la extraccion de las muelas de la montaña de Monjuy, segun consta mas abaxo en la tercera parte de estas memorias tratando de la legislacion gremial. Por otra parte encontramos en el arreglo de las leudas del puerto de Tamarít de 1243, que entre otros renglones se hace mencion de las piedras de molino que se embarcaban. La saca del ganado cavallar y mular fomentó tambien el comercio de Cataluña, segun lo prueba el capítulo XVII de los derechos de generalidades establecidos en las Cortes de Barcelona de 1481. En las de Monzón del año 1553 se aumentaron y arreglaron nuevamente los referidos derechos [50].

COMERCIO DE IMPRENTA.

Desde que se difundió el arte de la imprenta por diferentes reynos y provincias de Europa, Barcelona fué de las ciudades que mas temprano puso en exercicio aquel admirable descubrimiento; á lo menos se reputa por la primera que en España hizo sudar la prensa, consagrando sus primícias á la impresion de la *Catena aurea* de Santo Thomás por los años 1471. Por otra parte Carbonell [51] autor contemporáneo asegura que la imprenta empezó á ser conocida en la Corona de Aragón en el reynado de Don Juan II, esto es, desde los años 1458 hasta los de 1476. Vemos que Barcelona muy presto convirtió aquel ramo de su industria en un renglon de comercio activo: pues en el capítulo XXII de los que en las Cortes de Monzón de 1542 se ordenaron para la buena administracion de las rentas generales de Cataluña, se trata expresamente de los derechos impuestos á la extraccion de libros impresos [52]. Sobre lo mismo se había tratado en las otras Cortes de Barcelona de 1481, bien que entonces el derecho exôrbitante de

50 Ibidem.

51 Chron. de España fol. 226.

52 Lib. intit. *Capitols y altres Drets &c.* yá citado. fol. 128.

de quince por ciento dexó obstruído aquel nuevo conducto del tráfico externo.

Para el fomento de las imprentas debemos suponer que la manufactura del papel sería conocida en la provincia. En efecto las fábricas de aquel genero establecidas en Cataluña cuentan su época desde mediados del siglo XIV; pues hasta principios del reynado de Don Pedro IV no se hallan diplomas extendidos en papel con marca del país[53]. En las Cortes de Barcelona de 1599 en el capítulo LXXXIX se prohibió rigurosamente la extraccion de trapos, que los Genoveses clandestinamente agenciaban para sus manufacturas, afin de sostener á los impresores del país y al gran número de molinos papeleros de que abundaba la provincia en aquel siglo[54].

COMERCIO DE APRESTOS NAVALES.

TAMBIEN fué uno de los ramos mas considerables del antiguo tráfico exterior de los Catalanes la exportacion de municiones y aprestos navales. La provincia había sido siempre tan abundante en este genero utilísimo de producciones, que sus naturales tubieron la facilidad de llenar los mares de embarcaciones, hasta llegar á hacer sus naturales por medio de la venta de buques un comercio activo con los estrangeros.

El comercio de la construccion de bastimentos para los países estrangeros parece que estaba en práctica desde el siglo XIII. Por una Real cedula[55] de Jayme I de 1274 sobre la calidad de las mercancías que estaba prohibido á los Catalanes llevar á tierra de infieles, se expresa la venta de las naves hechas. En las ordenanzas[56] de los corredores promulgadas por el Magistrado de Barcelona en 1271, y en las de 1372 hay articulos sobre el corretage por la venta de embarcaciones. En el capítulo[57] XIV de los derechos de entradas y salidas, cuya práctica fué confirmada en las Cortes de Barcelona de 1413, se declara que toda madera

Kk 2 de

53 Memorias de la Real Acad. de Buen. Let. de Barcelona. pag. 530.

54 Constit. de Cataluña. Libro IV. Tit. XXIX. pag. 318 y sig.

55 Colec. Diplomat. Num. XVII. pág. 36.

56 Véase en el APENDICE DE NOTAS el Num. XXV. pag. 72.

57 Libro intit. DELS IV SENYALS fol. 56.

de construccion y baxeles fabricados en Cataluña para vender á estrangeros, debian adeudar á su salida un tres y medio por ciento; pero se exceptuaban de la condicion de tales los Mallorquines, Menorquines, é Ivicencos. En el capítulo[58] XIV de los derechos de entrada y salida arreglados en las Cortes de 1481, se cargó el de cinco por ciento sobre los baxeles construídos en la provincia y vendidos á estrangeros; é igualmente sobre toda madera de construccion, xárcia, y otros pertrechos navales.

En una provincia como Cataluña, que siempre abundó en minas de hierro, en cosechas de cañamo, y en maderas y arboladuras, no podía dexar de cultivarse el comercio de aprestos navales con las naciones que carecian de ellos, ó no sabian aprovecharlos. Asi vemos que en todas las pragmáticas ó provisiones Reales que en diferentes tiempos prohibieron ó restringieron la navegacion de los Catalanes á tierras de Sarracenos ó de enemigos de la corona, se especifican como vedados los renglones siguientes de exportacion: *pez*, *alquitran*, *sebo*, *herrage*, *xárcia*, *maderas*. Que Cataluña proveyese á otros países de estos generos lo comprueba el partido que tomó la República de Genova por los años de 1292, quando no pudiendo carenar su armada por falta de pez, despachó un mensagero al Rey Don Jayme paraque le dexase sacar de aquella provincia quatro mil serones de dicho material: cuya extraccion fué concedida con esencion de derechos[59].

La saca de maderas para fuera de la provincia continuaba aun á mediados del siglo XVI; hasta que por causa de la excesiva extraccion que se permitía en perjuicio de las Reales atarazanas de Barcelona, donde era entonces extraordinario el consumo para las galeras de la armada, se prohibió con graves penas en las Cortes[60] celebradas en dicha capital en 1564.

COMERCIO DE JOYAS Y PIEDRAS.

Otro de los ramos del tráfico de Cataluña mas corrientes desde

58 Libro intitulado: *Capitols y altres Drets del General &c* fol. 6 vuelto. Este es el epígrafe del capítulo = *Vexells de mar, fusta, y arreus de aquells venuts à estrangers.*

59 Bartholomé Neocastro Hist. Sicula ap. *Murat.* Tom. XIII. pag. 1170.

60 Constit. de Cataluña Libro IV. Tit. XXV. pag. 303.

de el siglo XIV fué la negociacion de la pedrería y de los tirados de oro y plata. Sin duda el comercio que los Catalanes, y principalmente los Barceloneses hacian á levante desde el siglo anterior les dió á conocer el trato de las piedras preciosas y de otras ricas producciones orientales, que recibian de primera mano por medio de la navegacion directa que hacian á los puertos de Syria y Egypto.

En las tarifas de los corredores que el Magistrado de Barcelona publicó en 1271 y en 1372, de que hemos hablado en várias partes, hay articulos expresos sobre la venta de las perlas y diferentes joyas. En algunos reglamentos que por varios capítulos de Corte se establecieron desde tiempos muy antiguos acerca de aquellos renglones comerciables, asi para la exàccion de los derechos de bolla y aduana como para las formalidades en manifestar dichas mercancías; se demuestra claramente que aquel genero de trato era conocido y corriente en Barcelona: puesto que mereció en diferentes épocas repetidas providencias de la Diputacion[61].

En las Cortes de Monzón del año 1375 se establecieron tres capítulos[62] sobre el adeudo de las joyas. En el primero se impone el derecho de cinco por ciento de *bolla* en la venta de dichos generos; pero quando estas cosas se vendian, compraban, ó permutaban por via de comercio, eran libres del referido derecho respecto de que solo debían adeudar el de entrada y salida del Principado. Igual providencia se tomó en las Cortes[63] de Barcelona de 1422 casi en los propios terminos, segun fué declarado por los Diputados Generales en varios reglamentos y especialmente en un edicto[64] que el año siguiente fué publicado de su orden en Barcelona para arreglar de nuevo la exàccion de las generalidades que adeu-

61 Libro Dels IV Senyals pag. 60. capítulo 10, en los capitulos de los derechos de entradas y salidas, confirmados en las Cortes de 1413.

62 Cópia original del proceso de dichas Cortes fol. 114. custodiada en el Archivo Municipal de Barcelona.

63 Libro Dels IV Senyals pag. 87. Articulo III y IV.

64 Libro Dels IV Senyals pag. 164. El título del referido Vando es del tenor siguiente: *Crida feta è ordenada sobre lo dret de les joyes de Barcelona.*

adeudaban las joyas: cuya disposicion manifiesta que éstas formaban entonces un ramo comerciable de importancia.

En las Cortes[65] del año 1481 (Capítulo LXXVIII) se repitieron las propias providencias sobre el arreglo de los derechos de entrada y salida de dichas joyas y pedrería. En las de 1553 (Capítulo IX) se estableció que todas las perlas y piedras finas debían adeudar en las aduanas de la provincia un diez por ciento en su introduccion, y lo mismo en su extraccion.

65 Lib. intit. *Capit. y altres Drets del General*, &c. yá citado pag. 4 y 5.

FIN DE LA SEGUNDA PARTE.

MEMORIAS

HISTORICAS.

PARTE TERCERA.

Nam primi cuneis scindebant fissile lignum:
Tum variæ venere artes.

VIRG. GEORG.



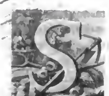
MEMORIAS

HISTORICAS

PARTE TERCERA.

DE LAS ANTIGUAS ARTES

DE BARCELONA.



SIEMPRE se ha considerado como un problema político de muy dudosa resolucion, si en Cataluña las artes nacieron de la agricultura, segun su filiacion natural, ó bien del comércio conforme á su inmediata dependencia; pero de los hechos y monumentos que nos han conservado las histórias y los archivos resulta evidentemente, que los moradores de aquel Principado, y especialmente los Barceloneses primero fueron conocidos por

Cataluña, tanto por su variedad como por su aumento y antiguedad, indican haber sido el obgeto principal del comércio activo de sus habitantes con los países estrangeros. Ellas se domiciliaron desde luego en las ciudades, arrojando despues á las aldéas las mas sencillas y bastas, que no piden ni el auxîlio ni el adelantamiento de otras cuya reunion y perfeccion solo se puede encontrar en poblaciones grandes. Desde entonces Barcelona, Gerona, Perpiñán, y luego Lérida, Tortosa, y otros pueblos fueron centros de fábricas y talleres de oficios. Los demás ramos de la industria auxîliar y popular se difundieron por la Provincia, propagandose hasta donde lo permitian las costumbres y constitucion civíl de aquellos siglos. Pero para adquirir las artes un establecimiento fixo y constante, fué menester que la libertad, madre de la civilizacion, hubiese roto antes las duras cadenas de la segunda edad de hierro.

El espíritu de industria estaba extinguido en toda Cataluña en los primeros siglos en que rigió el systéma feudal con todo el rigor de su institucion: ¿ pues acáso las máximas mezquinas y tiránicas de una aristocracia como era la de los primitivos Condes, podian ser favorables al arraygo de las artes? Lo cierto es que estas no podrian hallar abrígo ni fomento mientras no hubiese hombres libres que las pudiesen exercer con la seguridad y propiedad que exîgen los oficios, entonces incompatibles con la condicion de los siervos del terreno. Pero como desde el siglo XII el Conde de Barcelona Raymundo IV, empeñado en contrabalancear el poder de los Barones, que oponían un fuerte antemural contra el exercício soberano del Principe, adoptase el pensamiento, yá imaginado entonces por otros Soberanos de Európa, de conceder nuevos privilegios á las ciudades situadas en su domínio patrimonial; la industria buscó luego aquellos asílos, que empezaron á ser el centro y patria comun de todos los hombres libres.

En virtud de estos privilegios llamados *Chartæ Universitatis*, se restituyó la libertad á los vecinos de muchas villas y lugares borrando toda señal de servidumbre; y se erigieron los Comunes ó Cuerpos Municipales en todas las Ciudades, gobernadas por un Concejo, que se componía de Magistrados elegidos de entre sus mismos mora-

ra-

radores: en unos pueblos intitulados *Conciliarii*; en otros *Consules*; en otros *Jurati*; y en otros *Paciarii*. Estos Magistrados gozaban el derecho de un poder supremo en todo lo tocante á su gobierno económico; podían administrar justicia privativamente en ciertos casos dentro del pueblo y su comarca; imponer gabelas y arbitrios para las necesidades públicas; exercitar su milicia urbana para la defensa común, ó para el servício del Principe; y algunos tuvieron la prerrogativa de acuñar moneda. En menos de un siglo todas las ciudades y muchas villas de Cataluña, destituídas hasta entonces de fueros y jurisdiccion gubernativa, llegaron á echar los cimientos de su libertad política.

Desde luego se manifestaron los saludables efectos de esta nueva institucion, cuya benéfica y poderosa influencia ilustró el gobierno, y perfeccionó las costumbres. Una considerable porcion de la plebe quedó libre de la servidumbre personal, y de todos los pechos onerosos y arbitrarios, á que estaba antes sugeta por su infelíz estado en las aldéas y castillos. Por otra parte las ciudades habiendo adquirido las supremas prerrogativas del gobierno municipal; vinieron á ser como otras tantas pequeñas repúblicas regidas por leyes conocidas de todos sus ciudadanos, y para todos iguales.

Estos privilegios concedidos á los Comunes contribuyeron á aumentar el poder de la Corona, al paso que disminuían las fuerzas de la liga feudal. Asi es que las ciudades, yá por reconocimiento, yá por adhesion á sus Soberanos, á quienes miraban como á los primeros autores de su libertad, y dispensadores de sus preeminencias; les asistían frecuentemente con donativos graciosos, y subsidios de gente armada, y de naves de guerra las marítimas. Por otra parte la comunicacion de esta libertad civíl ocasionó una transformacion tan felíz en todos los individuos de las Universidades ó Comunes; que bien presto salieron de aquel estado de estupidéz è inaccion, en que los tenían antes sepultados la opresion y la servidumbre. La poblacion desde luego creció visiblemente en unos pueblos antes pobres y desiertos; y el comércio, que produce la industria ó la sostiene, empezó á ser el primer móbil en los puertos y costas.

La alta consideracion que llegaron á adquirir los Ayuntamientos de-

debía resaltar precisamente sobre los ciudadanos: cuyas clases se reducían á dos: mercaderes y artesanos. La nobleza por lo común vivía en sus castillos; pues en las ciudades no podía prevalerse de sus fueros contra el pueblo, ni fué admitida aún despues en el gobierno municipal, sin que se incorporase en la matrícula popular, y se sugetase al juicio de los Prohombres. Por esta misma razon, como los menestrales formasen desde los principios una porcion considerable de los vecinos de las ciudades y villas, y de los individuos que componían su cuerpo consistorial; el honor y distincion de sus puestos honró los oficios y profesiones mecánicas.

Por todas estas circunstancias las artes se plantificaron en Cataluña sin preocupaciones legales ni vulgares que las pudiesen envilecer, ni distinciones odiosas y necias que las reduxesen á ser incompatibles con el destino y estado de un hombre libre y honrado. Tal vez por esto no hemos encontrado memória alguna antigua de que Judios, Moros, ni esclavos exerciesen la profesion de artesanos en la Provincia: antes bien se encuentra generalmente en las Ordenanzas de los Grémios capítulo expreso sobre la ortodoxía y límpio origen de los individuos en su admision. No habiendo sido asi, la infámia de las personas hubiera recaído sobre las profesiones, en un país donde estas tenían plazas anêxas ó natas en los cuerpos capitulares de las ciudades y villas en testimonio de su constante y antiguo aprécio, que por fortuna aún se conserva en nuestros dias. Hay además otra prueba en confirmacion de esta verdad, qual es el que las expulsiones generales de Judios y Moriscos no causaron en Cataluña el menor detrimento ni atraso á las artes, como se sintió palpable y lastimosamente en otras Provincias de fábricas è industria.

Por estas y otras razones las artes mecánicas se han conservado en aquel Principado, ahora mas ahora menos florecientes segun las vicisitudes de los tiempos. En él parece que se han perpetuado como en su país nativo, de donde no las han podido desterrar las pestes, las guerras y otras calamidades: sin duda porque el systéma y distincion original con que se establecieron, propagaron, y conservaron hizo tradicionarios los oficios, y el amor al trabajo vino á formar una parte de las costumbres populares: á lo qual contribuiría la ereccion de

de los cuerpos gremiales, que con el tiempo han ganado un gran lugar en la opinion pública: pues han dado por médio de su clasificacion exîstencia política á una gran porcion de individuos activos de la Sociedad, creando, por decirlo asi, un nuevo pueblo.

Despues de haber descubierto el orígen, establecimiento y conservacion de las artes en Cataluña; deberiamos tratar de su estado en diferentes siglos y épocas; de sus progresos, decadencia y restauracion; y de todas las poblaciones donde mas floreció la industria en los tiempos pasados. Pero además que esto sería una empresa árdua y vasta, capáz de consumir y ocupar la vida de muchos investigadores sacrificados al regístro prolíxo de todos los archivos municipales, y de varios monasterios: ¿quién aseguraria que un trabaxo tan costoso correspondiese á los tesoros que lograsemos acaudalar? Las Crónicas del país nos entretienen con genealogías, batallas, y prodigios, y los historiadores particulares de las ciudades parece que se han desdeñado de contar entre las *glorias* y *excelencias* que componen los títulos pomposos de sus libros la del estado próspero de sus artes y oficios, que hicieron felices y célebres á todos los antiguos pueblos de Cataluña.

Es esto en tanta manera cierto, que á no tener la fortuna de hallarse en el volumen de las Constituciones, y en los libros de Capítulos de Corte dados á luz en diferentes tiempos por la Diputacion General del Principado, recopiladas varias leyes, pragmáticas, y disposiciones económicas asi para el fomento de la industria como para arreglar los impuestos sobre los ramos de exportacion; apenas poseeriamos un monumento auténtico y público que acreditase la general propagacion y arraigo de las artes en los pueblos de Cataluña. Sin embargo queda demostrada la exîstencia de varias fábricas y manufacturas en la tercera parte de estas Memorias, donde se trata de los renglones de exportacion del Principado para países estrangeros desde el siglo XIII. Además las Reales Cédulas y providencias municipales que en la Coleccion Diplomática se han recopilado tocantes á mantener el crédito de las antiguas estofas de lana, en que se ocupaban muchísimos lugares; son un nuevo testimonio del estado floresciente de las fábricas, que sustentaron por mas de tres siglos el

co-

comércio activo y exterior de los Catalanes. Verdad es que no tenemos datos puntuales para formar un estado circunstanciado de los nombres y número de oficios y fábricas de cada ciudad ó villa de industria, ni para fixar un cómputo exâcto de su despacho ó consúmo interior y exterior, y de los brazos activos que ocupaban las artes; pero además que este menudo exâmen, tal vez impracticable, podría conducir á observaciones demasiado prolíxas, y solo propias para satisfacer la curiosidad de algunos lectores; ocuparía, aún quando esta taréa pudiese desempeñarse, muchos años, mucha paciencia, y muchos volúmenes que no debe comprehender el plan de esta obra, destinada principalmente á ilustrar la história mercantíl de la ciudad de Barcelona.

ESTADO ANTIGUO DE ALGUNAS CIUDADES.

De cada ciudad de la Provincia se podría hacer una história económica particular. ¿Quánto no se podría escrivir de Perpiñan, que antes de mediados del siglo XIV contaba en su recinto 349 maestros del arte de la lana, cabezas de familia? ¿Podría, pues, entrar en el plan de estas Memorias una descripcion individual del estado de sus artes y comércio? La enumeracion puntual de todos los ramos de la industria formaria por si sola una obra, tratandose de una villa cuyos oficios mecánicos por su poder, número, y consideracion se hicieron señalar en su Concejo Municipal la tercera parte de las plazas en 1449, por concesion de la Reyna Doña Maria Gobernadora General de la Corona, que creó esta tercera clase en la nueva planta que dió á su gobierno político. El comércio que aquella villa hizo de sus propias manufacturas por muchos siglos en los países estrangeros, fomentado con repetidos privilegios que le dispensaron los Reyes de Aragón, llegó á ser tan floresciente, que solo cedía ventajas al de Barcelona. Todavía Marinéo, que la vió á fines del reynado de Don Fernando el Católico, la celebra como un pueblo insigne por sus fábricas de lana, y sus púrpuras: y Gaspar Barreyros, que tambien pasó por ella en su viage á Milán á mediados del siglo XVI, dice en su Chorografia: que el principal trato de aquella villa era el de los paños, cuya manufactura ocupaba muchos oficiales.

¿Qué no se podría tambien decir de Gerona, cuyas calles en sus denominaciones conservan todavía la memoria de los antiguos oficios

B que

que la hicieron rica y comerciante en otros tiempos? hasta tener un banco público, un Magistrado Consular para sus negocios marítimos, y un bárrio señalado para sus mercaderes. Estos, que eran los que componían la *mano mediana*, ó segunda clase en el gobierno repúblico de la ciudad, vieron asociados en el Concejo municipal los artesanos, que formaron desde entonces la *mano menor*. El referido Barreyros en la relacion de su viage por los años 1546, habiendo encontrado aquella Ciudad sostenida aún por su industria; no créo, dice, que haya en España otro pueblo de su clase que tenga tan gran número y variedad de oficiales mecánicos, que ciertamente son muchos y muy traficantes.

¿Qué no se podría decir de Lérida, de la qual afirma el mismo viagero Portugués, que tenía en su tiempo muchos artífices de toda suerte de trabaxo? Yá hemos visto en otra parte que sus paños fueron conocidos desde el siglo XIII: y asimismo los de Valls, Bañolas, la Bisbál, y otras villas de Cataluña; y que en el siglo XVI eran tan celebrados los guantes de Lérida, como los peynes, husos y rüecas de Tortosa. Esta ciudad, que tiene todas las proporciones de la naturaleza para ser industriosa y comerciante, era desde el año 1422 otro de los cinco pueblos señalados en las Cortes Generales para el sello de los paños, como centro de fábrica. Todavía en el siglo pasado era nombrada por sus telares de seda: y el campo de Tarragona, al paso que mantenía floresciente el cultívo de sus preciosos frutos, conservaba varios ramos de industria, como las rajas de Alcovér y las estameñas de Réus. Gerónimo Paulo, que escrivía por los años 1491, llama á los pueblos de la comarca de Vique y Moyá notables por las fábricas de pelaires.

A la verdad no acabaríamos si se hubiesen de recopilar los muchos pasages relativos á la industria y fábricas particularmente de lana, que se hallan dispersos asi en viageros como en varios capítulos de Córtes Generales anteriores al reynado de Felipe II: en los quales se trata de la administracion y resguardo de las rentas de las Aduanas y derechos de *Bolla*. Desde el reynado de Don Pedro IV de Aragón hasta fines del siglo XVI se repiten las providencias económicas sobre estos puntos y la policía de las fábricas: cuyas frecuen-

cientes disposiciones prueban demostrativamente quan extendido estaba el trabaxo en Cataluña. En efecto el papel, la clavazón, la cuchillería, los paños, las cotonías, las granas, la lencería, las mantas, las obras de vídrio, los guadamacíles, los sombreros, los guantes, la losa, la cordelería de cáñamo, las armas y pertrechos militares, los curtidos, la ebanistería, las gazas y otras telas de seda, los libros de imprenta, y otras producciones de la industria, fueron por mucho tiempo renglones del comércio de exportacion, que fomentaba á innumerables pueblos, por lo qual merecieron siempre particular atencion de parte del gobierno.

Enfin, para última prueba de quan extendidas y radicadas habían estado las fábricas y las artes en Cataluña, donde parece que el hábito y el exemplo habían connaturalizado el espíritu laborioso, sobre el qual se cimentaron desde los principios las costumbres populares de sus moradores; harémos ver, que á pesar de las injurias de los tiempos, de la decadencia general de la Monarquía española, de los adelantamientos de las naciones rivàles y vecinas, de los azótes de las guerras y pestes, que padeció la Provincia en todo el siglo pasado, el mas calamitoso que ha conocido España; no pudo extinguirse de todo punto la aplicacion y tradicion de las artes. Por los años 1683, en que publicó Narciso Felíu, y dirigió al Señor Carlos II su proyecto económico para restaurar la indústria y comércio marítimo de Cataluña, que ciertamente estaban en aquella época en la mas deplorable decadencia, comparados con los antiguos tiempos de su prosperidad y opulencia; existian aún, segun el estado que presenta dicho autor, algunas fábricas de paños superfinos treintiseisenos de toda suerte de colores. Igualmente se fabricaban veintiquatrenos entrefinos y ordinarios, otros de inferior cuenta, y toda suerte de bayetas y estameñas blancas y de mezclas con relevante primor. Además texianse de nueva invencion escarlatinas, herbages, chamalotes, burátas, anascotes y groguetes de mejor calidad que los que se introducían de Flandes. Afirma tambien que aún se conservaba el arte de la seda; y que los tafetanes, damascos, rasos lisos y labrados, terciopelos, lamas de oro y plata, espolínes, brocados, brocatelos y otras suertes de telas excedían en calidad á las forásteras. Refiere además que

DECADENCIA DE LAS ARTES EN CATALUÑA.

se fabricaban médias de seda al telar y de agujas ; encaxes de todas especies , asi de oro como de plata , seda , hilo , y pita , con tanta perfeccion como en Flandes ; cintas y listonería lisa y floreada de mucho primor. Al fin concluye que excede Cataluña á muchas Provincias en los velos y arte de veleros. Celebra despues á los artífices del Principado por muy primorosos en las obras de vídrio , carpintería , cerragería , y otros artefactos.

Estas reliquias de las fábricas y oficios que florescieron en tiempos pasados , alentaban al autor á proponer médios fáciles para restablecer la antigua prosperidad general , que las miserias y debilidad de aquel reynado , y las repetidas invasiones que tuvo que padecer la Provincia á fines del siglo pasado no dexaron efectuar completamente. Pero como no eran las costumbres ni por consiguiente las idéas las que habían sufrido el trastorno en aquellas guerras , y en las que ocasionaron las revoluciones de succesion á principios de este siglo , y sí eran solo causas accidentales y pasageras las que tenían entorpecidas las manos de aquellos naturales por educacion laboriosos ; pudo Cataluña , libre del peso de la guerra y de sus estragos , repoblarse , restaurarse , y reengendrarse , por decirlo asi , entre el estrépito y formidable aparato de las armas : porque es inegable que los países laboriosos sacan partido de todo , hasta de las calamidades.

Además de los exemplos expuestos hasta aquí , es tan cierto que las costumbres populares de Cataluña han estado siempre fundadas sobre el trabaxo y la economía doméstica ; que en uno de los primeros libros que lée la niñez de aquella Provincia en las escuelas, no se inculcan , despues de las sentencias christianas y morales , otras máxîmas sino las que enseñan quan grande es la utilidad que redunda de la aplicacion y la industria á los individuos y á las familias. Es preciso que tales ideas hubiesen sido antiguamente generales y familiares en la Provincia , quando sobre ellas estriba gran parte de la moral pública : pues se representa á la virtud del trabaxo como la principal de las virtudes civiles , hasta reducir sus preceptos á aforismos nacionales [1] . Estas sanas costumbres no se connatu-

1 Es un librito en 12 de pocas paginas , intitulado : *Aforismes Catalans* ,

turalizaron solo en las villas y aldéas ; reynaron tambien en las ciudades , y principalmente en Barcelona , que aún las perfeccionó con la austeridad de sus leyes , haciendoselas de tal manera propias , que habiendo sido sus moradores modelos de economía , parcimónia è industria , todavia lo son hoy de aplicacion despues de haber perdido la sobriedad de sus padres.

Trataremos pues en esta tercera parte de la antiguedad , progreso , y estado floresciente de las artes y fábricas de aquella Capital, è igualmente del orígen , naturaleza , y jurisprudencia gremial de los oficios , la que há cinco siglos que conserva allí su tradicion , su honor , y su enseñanza. Pues asi como Barcelona era en toda la edad média el empório del tráfico de Cataluña , y la que dictaba leyes para el buen orden de la contratacion maritima , siendo en todos los ramos de la economía política el modelo de la Provincia; asi mismo fué la pauta general sobre que se uniformó la policía de todas las artes en las demás ciudades y villas : de tal suerte que será lo mismo hacer la historia de los oficios de la Capital , que pintar el antiguo pié sobre que estaban sostenidos los demás de la Provincia , puesto que en toda ella las artes en su establecimiento tuvieron un mismo systéma , una misma legislacion , y la misma consideracion y aprécio.

LI-

cuya antiguedad se ignora por inmemorial. Se pondrán aqui algunos de sus aforismos relativos á la vida laboriosa y próvida conducta del ciudadano , y son los siguientes copiados literalmente en su idióma original :

Lo mercader á la plasa
y lo menestral á casa.
Quant replega la formíga
no t'assentes á la biga.
Si no vols tenir desfici ,
á ton fill donali ofici.
La Senyora que treballa
no gasta diner ni malla.
La que no vol treballar ,
no pot fer sino gastar.
Lo jove que no treballa ,
quant es vell dorm á la palla.
En casa que s'y treballa
may y falta pa ni palla.

LI-

LIBRO PRIMERO.

ANTIGUEDAD Y ESTABLECIMIENTO

DE LAS ARTES Y OFICIOS EN BARCELONA.

BArcelona posée artes y oficios conocidos desde fines del siglo XII; bien que son escasos los monumentos que nos han quedado de tan remota antiguedad. Mas como no hay arte nueva que no suponga el concurso de otras yá establecidas y adelantadas; parece por consiguiente inverosímil que se pudiesen plantar en aquella Ciudad manufacturas que requiriesen el auxîlio de otras que no poseía ò que tenia aún muy atrasadas. Determinar fixamente la época de su establecimiento sería imposible, aún quando conservasemos memorias de los primitivos tiempos. Siempre sería necesario distinguir los oficios de necesidad absoluta de los de comodidad y regalo; los toscos sencillos y usuales, de los finos y complicados.

Lo cierto es que los Barceloneses no fueron inventores de sus artes, aún quando no fuese mas que porque yá en el Siglo XIII, en que empezaron á ser conocidos por artífices, poseían casi todas las que se cultivaban entonces en Europa. No podía en aquella sazón haberlas producido la sola paciencia humana; pues siendo tan reciente la ultima restauracion de los Sarracenos, no era posible haber esperado del lento curso de los siglos su adelantamiento, y mucho menos su invencion de la ciega casualidad de los descubrimientos: los que suponen siempre la existencia y perfeccion de otras artes. Asi es que la invencion de la pólvora se debe á los adelantamientos de la Chîmia, y la construccion de los anteojos al arte de fundir el vídrio: y por la misma razon jamás se há visto que entre los Cafres y los Iroqueses se haya verificado descubrimiento alguno.

Las artes son hijas de la paz y de la libertad: la absoluta necesidad ha inventado muy pocas, y solo la comodidad, el luxo, y

la vanidad han sugerido infinitos modos de disfrutarlas. Sin duda Barcelona recibió las suyas de los Italianos, quienes seguramente las habian recibido de los Asiaticos por medio de las expediciones de los Cruzados. De Italia se comunicaron á Francia, y á los Países Baxos, y de éstos á Inglaterra. Tambien los Griegos habian ido en los tiempos antiguos á la India y al Egipto á buscar sus artes, ò se las comunicaron los estrangeros. Pero si á pesar de su ingenio y vivacidad, como dice un historiador político, se hubiesen reconcentrado en su país sin trato con los Fenicios y Egipcios; mil años hubieran sido corto tiempo para inventar el alfabéto, que recibieron en un dia. Hubieran sido pues muy temerarios y necios los antiguos Barceloneses, si á costa de tanto trabaxo hubiesen pretendido adquirir la gloria de inventores, una vez que comerciaban con países que les podian comunicar sus invenciones con todos sus adelantamientos.

Yá hemos dexado sentado mas arriba que el comercio fomentó á las artes en toda Cataluña: este mismo pues las animó en la Capital; la que yá por haber sido Corte de sus Principes, yá por su situacion marítima y por la libertad política que gozaron sus moradores, acogió desde muy temprano á la industria atrayendo á si todos los artífices. La forma democrática de su gobierno municipal, mediante la qual el pueblo, abatido en todas partes por la tiranía feudal, representaba al Comun de la Ciudad sin dependencia de la nobleza, contribuyó á poblarla de hombres activos y de ciudadanos laboriosos, cuya esencial ocupacion debia ser el comercio, las artes, y la navegacion. No contribuiría menos á atraherse vecinos utiles la declaracion de patria comun para todos los Catalanes, que el Rey Don Jayme II dió con su cedula [1] del año 1306 à favor de Barcelona, para que todo nacional fuese tratado y demandado en juicio como verdadero originario de dicha Ciudad. Yá antes otra declaracion [2] del Rey D. Pedro III de 1283 habia dado un considera-

CAUSAS DEL ARRAIGO DE LAS ARTES EN BARCELONA.

1 Constit. de Cataluña vol. 2. tit. *De Jurisdicció de tot Jutge &c.* Su data es de 24 de Diciembre de aquel año.

2 Constit. de Cataluña vol. 2. tit. *De Consuetuts de Barcelona* vulgarmente llamadas *Recognoverunt Proceres.* Su apro-

rable fomento á las artes á causa de la facilidad con que todo forastero que probase su domicílio contínuo en Barcelona por espacio de un año y un dia, quedaba reputado ciudadano con todas las franquezas, fueros, y prerrogativas de los naturales. Asi pues el estímulo de disfrutar de las libertades del comercio que gozaban los Barceloneses, segun hemos visto en la segunda parte de estas memorias, convidó á muchos tratantes y fabricantes estrangeros á domiciliarse en aquella Capital: pues dicho Real privilegio no comprehendió solo á los forasteros nacionales sino á los de dominio estrangero; lo qual estaba todavía en vigor á principios del siglo pasado, segun lo testifica Xammár [3] que fué abogado asesor de su Ayuntamiento.

OTRAS CAUSAS DE ESTE ARRAIGO.

No fueron estas las unicas causas del arráigo y aprécio de las artes. Barcelona, que gozaba desde principios del siglo XIII de una libertad y espiritu popular, fué desde aquella felíz época residencia de vecinos activos con leyes y costumbres propias, á las quales muchos nobles, quando empezaron á dexar sus tierras para establescer su habitacion en la Capital, quisieron sugetarse, despojandose de sus fueros eqüestres para lograr la admision en su Concejo Municipal. Tan apetecibles fueron entonces las plazas del gobierno político de una Ciudad colmada de prerrogativas y singulares regalías [4]. Asi pues si consideramos la esencia y origen de la poblacion de Barcelona, veremos que la masa fundamental que la constituyó fué el estado plebeyo. Este cuerpo primordial de las sociedades quedó desde los principios separado allí del de la nobleza que debe su nacimiento á las irrupciones de los pueblos del Norte y su gerarquía al systéma feudal. En aquella Ciudad el pueblo tratante y el pueblo artesano constituyeron dos ordenes demarcados por las leyes, arreglados por las costumbres, y distinguidos por la opinion: por consiguiente cada indivíduo dentro de su clase fué respetable y respeta-

probacion ó confirmacion es de 6 de los idus de enero. Tales son las expresas palabras del capítulo: *Quicumque forensis, qui steterit in Barcinona per unum annum & unam diem, habeatur pro cive, & non potest peti á Domino de cujus dominio sit oriundus.*

3 Doctrina Civilis de Privileg. Barcin. §. XXIV. num. 27. fol. 340.

4 Véase en el APENDICE DE NOTAS Num. XXVIII. quan grandes eran las regalías de la Ciudad de Barcelona.

tado sin anhelar jamás salir de un estado, que al paso que les prometia la subsistencia, les aseguraba una general y constante estimacion. Todas estas circunstancias juntas con la institucion de los Gremios, y la admision de estos al gobierno repúblico de la Ciudad, contribuyeron desde los principios á dar vigor y aprécio á los oficios.

ANTIGUEDAD DE LOS GREMIOS DE BARCELONA.

La antiguedad de los Oficios corporados de Barcelona siempre será un punto imposible de determinar. El monumento mas antiguo que se encuentra hacer alguna mencion de ellos, es el privilegio de paz y tregua [5] que dió en aquella Capital el Rey D. Pedro II en el año 1200: donde entre los oficios de artesanos que constituye baxo de su salvaguardia Real, nombra á los pellejeros, texedores, sastres &c. siendo esta la primera vez que se encuentra en leyes pátrias el nombre vulgar de *Menestral.* Por algunas fundaciones y obras pias se echa de ver claramente, no solo la existencia de algunas artes, de que no era posible careciese una Ciudad marítima y Corte de sus Condes desde el Siglo IX, sino la forma política de ellas en corporaciones de oficios: lo que prueba cierta consistencia è incremento en qualquiera profesion. Se halla, pues, que por los años 1208 los cofrades del gremio de Zapateros fundaron el Beneficio de S. Marcos en la Catedral de Barcelona, como consta de los registros de la Curia episcopal.

Consta tambien por las Reales Pragmáticas Barcelonesas [6], de que en tiempo de D. Jayme I eran conocidos en aquella Ciudad los texedores de lana, lino, cañamo, y algodón: cuya multiplicacion se deduce de la constitucion misma, que establesce las reglas que debian observarse en las paredes de medianería, para no maltratar las divisorias de las casas ni incomodar la vecindad. Y como las leyes no se promulgan para casos raros; esta ordenanza de policía muni-

C ci-

5 Constituciones de Cataluña vol. I. Lib. X. tit. XI. pag. 493.

6 Son unas Ordinaciones hechas por el Rey D. Jayme con Consejo de los Prohombres de Barcelona, y de los Jurisperitos de la Corte, intituladas: CONSUETUTS DE SANCTA-CILIA: y en el Cap. XXI dicen asi: *Encare que nengun hom pot fermar telers de texir de nengun drap de lana, ne de li, ne de cotó en parét que sia mitjera de son vehí; ans s'en haje aluyar un palm, perque lo colp no fira en la dita parét.* (Véanse las Constituciones de Cataluña volumen I. Lib. IV. Titulo II. §. 10.)

cipal hace ver que en el siglo XIII eran comunes y crecidas estas clases de industria, que se han conservado sin intermision ni decadencia hasta nuestros tiempos. Demúestrase por los repetidos reglamentos y otras memorias de los siglos consecutivos sobre el orden y régimen de estos tres oficios, que desde el Reynado de D. Jayme I se hallan reducidos á cuerpos gremiales, como se podrá ver en su lugar; pues además del edicto [7] del Bayle Real de la Ciudad de 1255, en que se señalan barrios propios á los tintoreros y fabricantes de cotonías; en la formacion del gran Concejo Municipal de los cien Prohombres, que se instituyó en 1257 por privilegio [8] de D. Jayme I, en el qual fueron admitidos individuos de todos los oficios que tenian cuerpo y matrícula formal; se cuentan diez pelayres, quatro texedores de lino, y quatro algodoneros.

El oficio de armeros ò artífices de armas de guerra ofensivas y defensivas era tambien conocido en Barcelona desde el siglo XIII: cuya actividad debia de ser muy considerable quando en varias provisiones Reales, asi del Rey D. Jayme I, como de su succesor D. Pedro II, entre otros generos, cuya extraccion se prohibía á los Barceloneses para países de Infieles, son lanzas y ballestas [9]. Barcelona sería en aquellos tiempos, como lo es aún actualmente, el taller principal de artífices de armaduras y pertrechos militares, cuyo general despacho fomentaba uno de los primeros ramos de su industria comerciable. Además de todo lo arriba indicado; de ser los oficios de ballesteros lanceros, espaderos, flecheros, corazeros, casqueteros, otros de los inscritos en las plazas del Gran Concejo consistorial desde su institucion hasta el tiempo en que quedaron sin uso tales armas; y de constar de su policía gremial por los reglamentos de los Magistrados Municipales desde principios del siglo XIV, como veremos mas abaxo; parece que yá en lo antiguo fué Barcelona el recurso general de muchos estrangeros para la provision de municiones de guerra. Los Venecianos en el año 1292 recurrieron á Cataluña para proveerse de ballestas y ballesteros con motivo de la

7 Coleccion Diplomatica Num. IX. pag. 22.

8 Este Privilegio está en el suplemento de la Colec. Diplom. Num. CCXCIX.

9 Colec. Diplom. Num. XVII. pag. 36, y Num. XVIII. pag. 37.

la guerra contra Genova [10] : y en 1381 el Rey D. Juan el I de Castilla, en los preparativos que hacía para invadir á Portugal, hubo de recurrir á Barcelona por medio de un mensagero, pidiendo á sus Magistrados le vendiesen mil caxones de saétas de sus almacenes ò de la fábrica de sus artífices [11] : lo que se cumplió para dar buen despacho al comisionado Real. Era yá entonces famosa la armería pública que poseía la Ciudad para su defensa y provision de las expediciones de la Real Corona [12] : por cuyo motivo llamóla Abarca *el cavallo troyano de las armas de sus Reyes*. Ni se crea que despues de la invencion de la pólvora ha sido menos célebre esta Capital por sus atarazanas : pues consta que la primera fundicion de cañones de bronce de gran calíbre que mandó fabricar Carlos V para la defensa de las plazas, se hizo en Barcelona. En esta se fundieron despues doce enormes culebrinas y se trabaxó todo el armamento y vestuario del exército que debia mandar el Duque de Alba en Rosellón en 1547. La fábrica de artilleria desde aquellos tiempos ha permanecido en Barcelona ; asi como en este siglo la de los armamentos de las tropas y demás aprestos militares de la táctica moderna. A todo esto han podido contribuir desde los principios varias causas, además de las circunstancias locales : la forma antigua de su gobierno político, que le daba el derecho de represália, la autorizaba para el corso, y encomendaba en manos de sus Magistrados la defensa de sus fortificaciones, y la direccion de su milicia urbana ; el ser Capital de una Provincia guerrera por consti-

 tu-

10 Andreæ Danduli CHRON. VENET. ap. Murat. Tom. XII. pag. 408.

11 Colec. Diplomatica Num. XCV. pag. 160.

12 De todas las expediciones de tropas que embió la Ciudad en distintas épocas ; solo en el contingente de 473 hombres que hubo de aprontar pagados y armados para el exército del Rey D. Pedro IV en 1368, se especifica el género y naturaleza de armadura que llevaba entonces cada peón y hombre de á cavallo con el sueldo diario respectivo.

Cada peón ballestero debia llevar *ballesta y garfio*, 1 *dardo*, 4 *docenas de saétas*, *bacinete*, *coraza*, *ó cuera*. Cada peón empavezado debia llevar *cota*, *bacinete*, *lanza*, *broquél*, *espada*, *y cuchillo*.

El sueldo del ballestero y del lanzero eran 2 sueldos diarios ; el del hombre armado de cuerpo y cavallo 7 sueldos ; el del hombre armado solo en su cuerpo con *coraza*, *gorguera*, *capacete*, *y brazales*, 4 sueldos. (Colec. Diplom. Num. CCLXIX. pag. 392.)

tucion y por necesidad, y fronteriza de la Francia, enemiga por mas de cinco siglos de las Casas de Aragon y de Austria; el haber sido el departamento y arsenal de la Real marina por espacio de quinientos años, y centro de todas las expediciones ultramarinas de sus Principes á Levante desde los años 1115, época de la primera conquista de Mallorca, hasta 1746 en las ultimas guerras que sostuvieron las armas españolas en Italia.

MONUMENTOS DE LAS ARTES ANTIGUAS DE BARCELONA.

Uno de los monumentos mas auténticos y permanentes de la existencia de las artes, y aún de su floreciente estado en toda poblacion antigua son las calles y bárrios que conservan la denominacion de los oficios que en otros tiempos las ocuparon. Barcelona, pues, que tiene cinco siglos há el actual recinto, y la mayor parte de sus calles respiran su mucha antiguedad por su angostura é irregularidad y fábrica de sus edificios; cuenta veinte y ocho conocidas con los nombres de las antiguas artes que en ellas se exercían con formal demarcacion: bien que hoy en algunas no se conocen yá los oficios ò destinos que las dieron su denominacion. Tales son la plaza de la lana, que en otros tiempos era el lugar destinado para distribuir y vender aquella materia á las hilanderas y texedores; y las calles de la espadería, hilanderas, algodoneros, freneros, espejeros, texedores de brocados, y capucheros. Pero otras muchas calles hay ocupadas en el todo ó en parte por los antiguos oficios que las dieron el nombre actual, como son la de los plateros, vidrieros, agujeros, zurradores, tundidores, curtidores, toneleros, carderos, alfareros, esparteros, texedores de mantas, libreros, semoleras, sombrereros, chapineros, texeros, tiradores de paños. Es de advertir que todas estas calles menos una están comprehendidas dentro del segundo recinto de la Ciudad que se cerró por la rambla á mediados del siglo XIV, en prueba de quan antiguas son estas denominaciones[13].

Otro de los documentos mas autorizados y antiguos de la corpo-

13 El número y nombre actuales de las antiguas calles de oficios son los siguientes: *Argentería, agullers, asahonadors, baixadors, blanquers, boters, brocaters, caputxers, carders, cotoners vells, cotoners nous, escudellers, espartería, espasería, frenería, llibretería, tapinería, vidriería, filateras, flasaders, mirallers, sombrerers, tallers, semoleras.*

poracion política de muchos oficios, y por consiguiente de la existencia de varias artes que constituian gran parte de la industria y aplicacion de Barcelona desde mediados del siglo XIII, es el catálogo de los individuos asi del orden mercantíl como de los menestrales que fueron matriculados en el Consistorio de la Ciudad para componer el nuevo Concejo centumviral que se instituyó la primera vez en 1257 en número de doscientas plazas. Despues de haberse señalado ochenta y nueve de éstas para los Ciudadanos y los Doctores en derecho y medicina, se reservaron las ciento y once restantes en esta forma: veinte y seis para los oficios de trato y comercio, y ochenta y cinco para los de artesanos, cuyo estado se reducía entonces á solo diez y nueve gremios [14]. Este es el monumento mas antiguo por el qual consta la existencia de varios oficios en forma de comunidades politicas: las quales suponen á las artes bastante poderosas y respetables, puesto que yá en aquella época componian un orden visible en la república, á cuyo gobierno eran llamados sus individuos.

En los tres siglos siguientes se encuentran otros documentos [15] que prueban evidentemente la formacion de otros cuerpos gremiales de menestrales habilitados para los empleos del Gran Concejo. No por esto se ha de entender que la época de la admision en el gobierno político sea la de su ereccion: pues muchos oficios tardaron á veces cien años y mas en constituir asociacion gremial; y mucho mas en ser inscritos en la matrícula de la Casa de la Ciudad, yá fuese porque no formaban aún número competente de individuos, yá porque no componian cuerpo formal, ó por competencias ó rivalidades de los demás oficios. Desde los años 1301 hasta los de 1325 se encuentran los nombres de trece oficios mas, agregados á los diez y nueve que compusieron el Gran Concejo en su primera institucion;

14 Véase en el APEND. DE NOTAS el Num. XXX.

15 Son los Libros de Concejos, Ordinaciones, Pregones, y Cartas; y los Registros de Deliberaciones del antiguo Concejo de Ciento, que se guardan en el Archivo Municipal. En ellos están inscritos el número de los sugetos, y el nombre de los respectivos oficios que compusieron el Gran Concejo en diferentes épocas. (Véase en el APENDICE DE NOTAS el Num. XXX.)

cion ; y son los siguientes : *candeleros de cera* , *boticarios* , *silleros* , *pintores* , *plateros* , *carniceros* , *roperos* , *caxeros* , *candeleros de sebo* , *tintoreros de fustánes* , *guanteros* , *guadamacileros* , *texedores de fustánes*. Desde el referido año al de 1395 se léen los nombres de trece oficios mas de nueva agregacion en el Consistorio municipal , y son los *cuchilleros* , *vayneros* , *barberos* , *panaderos* , *espaderos* , *lanzeros* , *texedores de mantas* , *tapiceros* , *alfareros* , *carpinteros de ribera* , *calafátes* , *canteros* , *carpinteros de muebles*. Segun lo contenido en estas listas contaba Barcelona en el siglo XIV quarenta y cinco gremios autorizados de artífices.

Desde el año 1433 hasta el de 1500 se agregaron dos : *saéteros* y *vidrieros* ; y desde esta ultima época hasta la de 1584 se aumentaron diez y seis oficios , que fueron : *esparteros* , *ropavejeros* , *ebanistas* , *boneteros* , *manguiteros* , *pescadores* , *albañiles* , *calceteros* , *merceros* , *claveteros* , *dagueros* , *loseros* , *cerrajeros* , *batihojas* , *galoneros* , *cordoneros*. Asi es , que rebaxando los ballesteros , y corazeros , que debieron de quedar sin uso , contaba Barcelona á fines del siglo XVI sesenta y quatro cuerpos gremiales de artes , á los quales fueron agregados en el siguiente los *terciopeleros* , *bordadores* , *texedores de velos*, *gorreteros* , *caldereros* , *carderos* , *estañeros* , *y corderos de vihuela* , que componian hasta el número de setenta y dos oficios con formal matrícula [16] : de modo que á la entrada de este siglo contaba aún la Ciudad todos estos ramos de industria asociada , bien que en cierto estado de decadencia. Pero como exîstían los oficios su aprécio y tradicion ; pudo despues de restablecida la paz y la tranquilidad que le habian robado las funestas guerras y turbaciones de sucesion , reanimar luego al punto los antiguos , y fomentar otros nuevos mediante los

16 Si por el número de los oficios se puede juzgar del buen estado y variedad de las artes de una ciudad : bien podriamos asegurar que Barcelona ni en los siglos anteriores ni en el actual ha cedido ventaja á ningun pueblo de Európa segun las memorias que en esta materia se han publicado.

Guichardini en su Descripcion de los Países Baxos , hablando de las principales ciudades de industria y opulencia que tenian aquellas Provincias en tiempo de Felipe II , dice : que en Ambéres , que contenia 13.500 casas , se contaban 27 Gremios que comprenhedian 54 oficios: que en Bruséłas habia 52 oficios de artes; en Brujas 68 ; y en Gante 52. Continúa despues en otros ramos de industria.

los nuevos objetos que las expediciones militares, el acantonamiento de las tropas, y la benefica planta del nuevo gobierno proporcionaron á la actividad natural y aplicacion heredada de los Barceloneses: pues se puede asegurar que mientras conserven sus costumbres originales, jamás perderán la posesion de las artes.

PERPETUIDAD DE LOS OFICIOS EN BARCELONA.

No habiendo sido, pues, aquella Capital el domicílio antiguo y nativo de los oficios, ¿cómo era posible que apenas acabada de salir del azóte de quatro sitios desde 1697 hasta 1714, hubiese venido á ser el taller principal de la industria española? En efecto si las costumbres laboriosas no hubiesen conservado sin interrupcion la tradicion y la enseñanza de las artes ¿podía un viagero francés [17] haber afirmado en 1729, que siendo los Catalanes los mejores artífices de España, muy activos y habiles, era entonces Barcelona respecto á este Reyno lo que París respecto á la Francia? Tan buenas disposiciones de parte de aquellos ciudadanos, que solo habian carecido de objetos capaces de reanimar sus antiguas artes, hicieron que las tropas españolas se vistiesen y armasen completamente de manufacturas del reyno despues de la guerra de sucesion: lo que antes se hacía en Italia y Flandes. Podemos decir que en Barcelona se formaron los primeros asientos de esta suerte de empresas, de cuyo pronto desempeño es buen testimonio la expedicion á Sicilia del año 1718.

Los oficios no podian haberse arraigado con tanta rapidez en Barcelona, si de tiempo inmemorial no los hubiese poseído. Los exércitos, y mucho menos las guerras no comunican artes al país que las desconoce. Flandes se enriquecía cada vez mas con nuestras antiguas expediciones de tropas, porque era un país ya industrioso que se alimentaba, digamoslo asi, de la misma guerra. En efecto, además de lo que expondremos en su lugar quando se enumeren los gremios antiguos y se analizen sus ordenanzas; bastaria lo que encontramos en me-

17 Véase la obra intitulada: *Voyage de France, Espagne, Portugal, & d'Italie, fait en 1729 par Mons. S.* impres. de París de 1770 (tom. IV. pag. 25) y allí dice lo siguiente: *Les Catalans sont les meilleurs ouvriers de toutte l'Espagne: ils sont actifs & adroits. Barcelone peut être regardée par rappor à l'Espagne comme Paris par rapport à la France. Il y à cantité d'Orfævres, & toutte sorte d'ouvriers.* Continúa despues con otros elogios.

memorias y otros monumentos historicos, para hacer ver que Barcelona mantuvo la perpetuidad de sus oficios é industria reglamentada desde principios del siglo XIII hasta nuestros tiempos.

Por todas partes y en todos tiempos encontramos señales visibles de artes y oficios. Quando el Rey Don Pedro de Aragon quiso poner en estado de defensa á Barcelona en 1359 contra la armada del Rey de Castilla que intentaba bloquearla; dice él mismo en su historia [18], que además de los barcos que hizo colocar para resguardo de la playa, todos los oficios mecanicos de la Ciudad se pusieron sobre las armas con sus estandartes. El mismo Rey D. Pedro en su edicto de 1378 manda que en la plaza *del Rey*, aún hoy conocida con este nombre, no habíte ningun batihoja, herrero, ni otro oficio de martillo en puertas y tiendas abiertas como era costumbre, todo para la quietud y decoro de su Real Capilla [19]. Yá hemos visto mas arriba como este oficio desde el año 1584 fué habilitado é inscrito para los empleos Concejales. Tambien consta que por los años 1445 un flamenco llamado *N. Drohogue* estaba avencindado en Barcelona exerciendo aquel arte [20], que en 1462 fué reglamentado con ordenanzas gremiales. Entre los disturbios que ocasionó la primera entrada del Rey D. Fernando I en la Ciudad en 1416; quando su Magistrado quiso oponerse á la violacion de sus fueros municipales; dice Zurita que el pueblo andaba tan alborotado, que todos los oficios habian cerrado sus tiendas. Todo esto prueba quan antiguo es en Barcelona el uso de exercer las artes en talleres y obradores públicos: cuya loable costumbre proviene allí de varias causas que explicaremos tratando de la Institucion de los gremios.

Todos los historiadores de los siglos XV y XVI concuerdan en el concepto de pintar á Barcelona como el dechado de las artes y el

18 Carbonell Chronique d' Espanye Cap. IV. Lib. VI. fol. 187. Estas son sus palabras: *semblantment foren ordonats tots los lahuts maritims............... è encara tota la Ciutat ab tots los Officis, cascuns ab lurs penons è lurs armes.*

19 P. Mariano Rivera en su Capilla Real pag. 34. Allí les llama el edicto: *battetores folii auri*, batedors de fulla d'or, *seu operatoria aperientes seu januas habentes.*

20 Colec. Diplomat. Num. CLXX. pag. 263.

oficios. Un escritor estrangero [21] que alcanzó el siglo XV, refiriendo el estado que tenia aquella Capital á principios del reynado de D. Juan el II, dice, despues de haber celebrado la nobleza y valor de sus cavalleros, y la sabiduria de sus magistrados: » Asi mismo todos los demás hijos de aquella Ciudad de qualquiera edad » y condicion trabaxaban y gastaban sus dias en las buenas artes; los » unos en las nobles y liberales; y los otros en aquellas cuyos oficios son manuales é industriosos, en los quales eran muy primos. » Muchas otras ciudades como de muy primo dechado sacaban de » ella las buenas artes, los limpios oficios, y las labores hermosas». Otro historiador Genovés, que escribia tambien el estado que tenia Barcelona en su tiempo quando empezó la guerra civil del año de 1460, supone que la actividad con que se habian aplicado los Barceloneses con preferencia al comercio y á las manufacturas, habia acarreado á la Ciudad sumas riquezas [22].

Geronimo Paulo en la carta que escribe á Paulo Pompílio su amigo residente en Roma en 1491, le hace una exâcta descripcion de lo que contenia de mas primoroso entonces Barcelona. Entre los artefactos que celebraba de esta Ciudad y que en aquel tiempo eran muy estimados en la misma Corte Romana, encarecia la vaxílla de losa, antiguamente muy apreciada; todo genero de cuchillería, y en especial las navajas de afeitar y las herramientas chirúrgicas; las mantas de cama; la cristalería y vasería de vídrio que disputaban la preferencia á las de Venecia; y las mosquiteras de cama [23]. El credito del arte de la vidriería se ha conservado en Barcelona hasta fines del siglo pasado. Lucio Marinéo asegura que en su tiempo los artefactos de vídrio que se hacian en aquella Capital eran muy preciosos y transparentes. Barreyros en su Chorografia del año de 1546 dice que se labraba en Barcelona tan buen vídrio que casi se iguala-

D ba

21 L. Marinéo Siculo de Reb. Hispan. Lib. XIII. fol. 106. edic. de Alcalá de Henares de 1536 traducida al castellano.

22 Antonio Gallo DE REB. GENUEN. ap. Murat. Tom. XXIII. pag. 253. *Nam cum primò mercaturæ atque opificiis omnino intenta civitas opes ingentes comparasset.*

23 Hyeronimi Pauli Barcinonis Descriptio. apud Schotum Script. Hispan. Tom. III.

ba con el de Venecia, y afirma al mismo tiempo, que era grande la abundancia y bondad de la herramienta de cortar que se fabricaba allí para llevar fuera del país. Lo mismo dice de la vaxílla de losa, suponiendo que era muy alabada en Italia, y reputada por superior á la de Florencia. El P. Rebullosa, que escribía su descripcion general del mundo por los años 1600, dice: son notables en cantidad y calidad los vidrios de Barceloná. Lo mismo afirma Luis Nuñez medico de Amberes en su ilustracion de España que publicó poco despues: asegurando que eran los Barceloneses tan habiles en los artefactos de soplo, que apenas reconocian ventaja á los Venecianos. Aedo en el Itinerario que publicó del viage del Infante Cardenal D. Fernando de Austria, dice que S. A. el año de 1632 se embarcó en Barcelona para ver trabaxar en Mataró el vídrio de que hacía aquella Capital tan gran comercio. Estevan de Corbera [24], que escribía por aquel mismo tiempo, encarece este mismo genero. Manascal en el Sermon que publicó del Rey D. Jayme II predicado en 1598, celebra entre varios artefactos de Barcelona los *vídrios*, los peynes, navajas, guadamacíles, sombreros, y paños. Despues de tan repetidos y continuados testimonios de la excelencia y despacho de aquella manufactura, aún hoy subsiste la calle de la vidriería en memoria de las antiguas fábricas.

Por último no se registran por todas partes sino monumentos de la perpetuidad de las artes en Barcelona desde el reynado de D. Jayme el Conquistador hasta el presente siglo: ventaja que en su especie apénas podrá contar ninguna otra ciudad del orbe. En un libro [25] de apuntaciones históricas de su archivo municipal, extendido á fines del siglo XVI, que trahe una descripcion de las cosas memorables que contenia Barcelona en aquella sazón, se dice: que era una ciudad celebrada en todo el mundo por la diversidad de sus artes y oficios. Y Luis Nuñez, que publicó su descripcion de España á principios del siglo pasado, afirma que los principales ramos

en

24 Cataluña Ilustrada cap. XIII.

25 Libro intitulado: DE COSES MEMORABLES Y ASSENYALADES &. yá citado: estas son sus palabras: *Diversis artibus & artificibus per totum orbem celebrata. Molendina & officinæ tinturariorum juxta rivum, qui inde ad mare currit, sunt ædificatæ.*

en que florecia aquella Capital eran el comercio y las artes [25]. Don Ramón de Rocavertí en el libro [27] que publicó en 1646, pintando los varios males que trahían á la quietud de sus paysanos las guerras civiles de aquel tiempo sostenidas de la Francia, dice: „ que esta „ discordia trascienda á todos los oficiales de las artes mecánicas no „ hay duda, pues los Franceses trahen oficiales de Francia para todo „ quanto han de hacer sin dar el menor provecho á los oficiales de „ la tierra, y en particular en Barcelona que tiene tanta cópia de „ ellos ". Felíu en su Fenix dado á luz por los años de 1683, asegura que los tintes y colores de Barcelona excedian entonces á los de las demás Provincias por el rigor con que aún se mantenia el exâmen. Por estos y otros pasages esparcidos en varios libros, memorias, sentencias, y representaciones que se podrian acumular, se echa de ver que en la entrada de este siglo no se halló Barcelona destituída de artes ni del espiritu industrioso que siempre la ha animado. Faltabanle los recursos de su antiguo comercio, y por consiguiente los fondos y riquezas, por cuyo médio se han ido fomentando despues las fábricas y los oficios hasta un punto tal de actividad, que hoy debe reputarse por una de las ciudades mas industriosas de Europa [28].

Entre los varios oficios que en lo antiguo acreditaron á Barcelona, uno de los mas famosos y utiles fué el de los algodoneros, cuyo gremio reglamentado exîste desde el siglo XIII, despues de haber dado nombre á dos distintas calles que todavía lo conservan en memoria de la antigua demarcacion de sus talleres. Estos artífices preparaban é hilaban el algodon para el texido de varias estofas usadas en aquellos tiempos, y principalmente para las fábricas de lona, que fueron siempre un ramo de industria muy considerable en una ciudad mercantíl que fué por mas de quinientos años el departamento de las armadas. Por tal lo califica el Rey D. Fernando el Católico INDUSTRIA DE LOS ALGODONEROS.

D 2 en

26 Apud Schot. Script. Hispan. tom. III. Estas son sus palabras: *Mercimoniis in primis floret Barcino & opificum industriá.*

27 Presagios Fatales de Cataluña cap. I. pag. 13. Es un tomo en 4. impreso en Zaragoza.

28 Véase la descripcion económica de Barcelona en el APENDICE DE NOTAS Num. XXIX. pag. 113.

en su Cédula de 1505, con que aprueba ciertos capitulos de ordenanzas de aquel gremio, quando dice estas propias palabras: » Consideramos lo mucho que convienen al bien público y á la utilidad de dicho oficio: por quanto el arte de la navegacion recibe » gran favor y socorro de la industria de los algodoneros para el velamen de las naves y galeras, y la Real Corona ha sido en todos » tiempos servida de aquel oficio en sus expediciones navales» [29].

DE LA INDUSTRIA DE LA ARTE DE LA LANA.

Pero la industria mas antigua, mas constante, mas benéfica, y como privativa de Barcelona, del modo que era la mas general de todo el Principado, fué el arte de la lana: cuyas repetidas ordenanzas y reglamentos, en que se esmeraron el zelo de la Diputacion y la vigilancia de los Magistrados Municipales, hacen ver la importancia de su conservacion y fomento. De los gremios de pelayres, texedores, tundidores, y tintoreros hablaremos en su lugar, quando se trate de su antiguedad y policía gremial. Por una súplica que los Consules de los pelayres dirigieron á D. Fernando el Católico en 1493 para la confirmacion de unos capitulos que le presentaban sobre cierta reforma del gremio, queda demostrado lo util y beneficioso de aquel arte, y quanto interés se tomó siempre en su conservacion. En ella dicen al Rey los referidos Consules estas palabras: « El oficio y arte de pelayres de esa vuestra ciudad de Barcelona es el principal de ella, mediante el qual se maneja el exercicio de la lana, del que provienen muchas utilidades y provechos á los vecinos de dicha ciudad y á toda Cataluña, haciendo » con él su principal comercio. Por manera que no hay otro arte ni » oficio que trayga mas utilidad; pues muchas gentes viven de él » y soportan las cargas de su vida, aprovechandose y manteniendose del referido oficio, que por injuria de los tiempos ha recibido decadencia y flaqueza » [30]. En otro Real privilegio de 1510, en que se confirman ciertos capitulos hechos por los mismos Consules para adelantamiento del arte, dice el Rey D. Fernando: que los aprueba y autoriza en atencion á lo mucho, que importa la conserva-

29 Colec. Diplomat. Num. CCXVI. pag. 311.

30 Colec. Diplomat. Num. CCXLIV. pag. 362.

vacion y aumento del oficio de los pelayres; y mas que todo, porque dicho exercicio era entonces de los principales y necesarios en la Ciudad de Barcelona, en cuyas maniobras se ocupaba, mantenia y prosperaba gran parte de sus habitantes [31].

En efecto las manufacturas de lana habian sido siempre el primer obgeto de los desvelos del Magistrado de aquella Capital, que las consideró como la principal base sobre que estribaban la industria y prosperidad popular. Diganlo la multitud y frecuencia de reglamentos que aún se conservan en su archivo municipal desde el siglo XIV, asi peculiares para el régimen económico y técnico del gremio de pelayres y otros oficios auxiliares del arte de la lana de que hablaremos mas abaxo, como generales en orden á promover nuevas reglas y métodos para el adelantamiento de las fábricas. En 1393 fué promulgado un edicto municipal [32] sobre la naturaleza del tinte que se debia dar á las frisas y otros paños burdos de fábrica barcelonesa. En 1438 se publicó otro vando [33] por disposicion de los Magistrados Municipales acerca del nuevo método que se debia observar en el obrage de los paños de lanas finas que se trahían de Inglaterra, adonde volvían manufacturadas. Consta de treinta capitulos, en los quales se trata, con la imposicion de diferentes penas proporcionales, primeramente: de no mezclar otra lana con la inglesa; de separar dos suertes en el apartado, á fin de que los paños de la primera no puedan baxar de treinta y docenos y sí subir, y se texan con peyne de marco de diez y seis palmos; y los de la segunda tampoco puedan baxar de veinte y ocho ni ser texidos con peyne que no sea de quince palmos. Los paños de esta calidad debian llevar texidos en la faxa el número y una señal que demostrase ser de lanas inglesas, qual era un escudíto con una cruz en medio, y á su lado la marca de la *B*: habian de constar además en su ordidero de catorce ramos, es decir, de unas quarenta varas castellanas de tiro. Trátase tambien de la limpieza y primor con que se debian desmotar, arquear, peynar, y cardar dichas la-

31 Colec. Diplóm. Num. CCLXV. pag. 363.

32 Colec. Dip. Num. CCLXXXV. pag. 422.

33 Coleccion Diplomatica, Num. CCLXXVII. pag. 427.

lanas; del aséo y delicadeza como las hilanderas habian de hilar la lana y el estambre; de la obligacion que tenia todo texedor de presentar el paño acabado de concluir á la Casa Comun del peso [34] para reconocerle y ponerle el sello de cera; de la limpieza y sequedad del parage en que debia tener la lana; de la libertad que éste artífice tenia en disponer el urdimbre, pero sin poder texer otra calidad de paño que el que tenia preparado. Trátase tambien de la obligacion del pelayre acerca del modo de desengrasar, peynar, y adobar los paños, y de otras varias maniobras en hacer buenos los hazes y embezes; del pilatero sobre el cuidado de lavar, desvivar, y enfurtir las piezas. Despues de tratar de ciertas facultades de los Consules de los pelayres para velar en la conservacion y bien de su arte; se prescrive el número de ligaduras, y la señal con letras que debian tener los cadínes; y que los paños de lana inglesa con la marca de la *B* debian ser de un color solo. Por ultimo, despues de otras diferentes prevenciones, se trata del cuidado de los tintoreros en teñir los paños á toda ley; en no pasarlos por agua antes de estar bien lavados el dia mismo que hubiesen estado en la tina; en no sobreponer otro color en los que hayan recibido grana; en que el tinte para los paños de mezcla de lana inglesa y otras superfinas haya de ser del superior; en que nadie pueda trabaxar en su casa paños ni frisas, introduciendoles lana teñida de molada ni de otro color falso; en que no sea tampoco lícito teñir lana llamada florete de pellejeros ni de media tixera con tinta de molada, y la que asi se tiñiere, solamente pudiese servir para frisas y vervíes desde diez ligaduras abaxo; en que no se pueda teñir lana inglesa ni otra superfina con agallas de monte, ó vinagre, vitriolo, molada, agua de sumáque, y chiopo, baxo de graves penas. Para adelantar la perfeccion de los tintes y conservar su credito dentro y fuera del país, se prescribe que cada año se haga un patrón de los diferentes grados de pié de azul desde veinte y cinco hasta dos-

34 Esta era una Casa pública que el Ayuntamiento habia destinado para el reconocimiento y sello de las estofas de lana: conocida con la denominacion de *Puente de Campdará*, pues todavía pasa por debaxo de èl un arroyo.

doscientos sueldos, del qual debia quedar una muestra en la Casa Comun del peso, y darse á cada tintorero otra, marcadas todas con sello de plomo. Finalmente se trata del grado de azul que debian contener los paños morados, del modo de enxevar la lana inglesa en la tina, y de la confrontacion de muestras que se habia de hacer al reconocer las piezas.

En 1443 se publicó otro vando [35] por los mismos Magistrados, con el fin de fomentar las fábricas nacionales, para que nadie pudiese vestirse de paños ni estofas de lana estrangeras, segun estaba dispuesto por el edicto anterior del año 1438. Pero para evitar qualquier especie y ocasion de fraude, fué ordenado que todo capitan, ó escribano de bastimento que aportase á Barcelona, debia dos dias despues de su arribo, denunciar al Comisionado de la Ciudad para este resguardo, si venian á bordo de dichas embarcaciones algunas piezas ó retazos de paños estrangeros, y á que tiendas ó personas venian consignadas. A este efecto se mandaba á los guardas de las puertas de la ciudad velasen para impedir la introduccion por tierra; y á los traperos, sastres, calzateros y tundidores no les era lícito comprar ni vender, coser, ni tundir paño alguno de país estrangero: todo baxo de rigurosas penas pecuniarias. Para zelador y executor de esta ordenanza eligió la Ciudad un períto que debia ser del gremio de los pelayres.

Pero en 1445 fué publicado otro edicto por el gobierno municipal, concediendo absoluta y ámplia libertad de texer toda suerte de paños sin sugecion á la ley y cuenta establecidas hasta entonces; bien entendido que el genero trabaxado en esta forma no podia llevar el sello y marca de Barcelona, ni se podia vender vareado dentro de la Ciudad y sus terminos: pues unicamente se dirigia esta concesion á aumentar la industria por todos los medios posibles fomentando el comercio de exportacion de generos nacionales, cuyo seguro despacho no dependia de leyes locales y restricciones inalterables. Aquel mismo año se promulgó otro vando acerca del rigor y formalidades con que las tres personas destinadas al

35 Coleccion Diplomatica Num. CCLXXXVIII. pag. 433.

al reconocimiento de los paños debian exâminar las piezas en la Casa Comun del peso antes de ponerles la marca de la *B*, que era señal de fábrica barcelonesa y como el pasaporte de su ley y bondad. Trátase allí tambien del modo de pronunciar las sentencias en la reprobacion del genero falso ó defectuoso y de su confiscacion, en cuyos juicios el voto del Consul Mercader decidia, en caso de paridad, sobre los del pelayre, texedor, y tintorero, que eran los quatro Juezes perítos de la Casa Comun del consulado de paños, adonde debian llevarse todos los texidos de lana para el reconocimiento asi de la ley de la obra como de la bondad del tinte.

En 1448 se promulgaron unas adiciones y declaraciones [36] á las ordenanzas antiguamente publicadas sobre el obrage de los paños. Declárase de qué suerte de paños debia entenderse el menor tiro que se concedia á los retazos; que de la lana de caídas, borra y peladas se podian fabricar sargas y cadínes de número ocheno y de veinte varas de tiro: pues dicha mezcla de lanas estaba absolutamente prohibida baxo pena de ser confiscado el genero por falso, y quemado en los quatro parages acostumbrados de la Ciudad [37]. Declárase allí igualmente como debe el arqueador de la lana batir las mezclas; de qué calidad debia ser la lana para los paños de la marca *B*: qual sea el peso que debian tener las diferentes suertes de paños, permitiendo alguna diminucion hasta cierto termino quando la mayor ligereza provenia del primor y finura de la hilanza, á fin de promover la delicadeza de la obra; del largo que correspondia á todo paño sin adobar de fino á fino tanto del país como estrangero, el qual se encontrase dentro de Barcelona; de la calidad de la lana para rematar una pieza corta; de la puntualidad y método en pagar á las hilanderas; de la prohibicion de colores falsos en los paños vervíes y lisos de la marca de Barcelona; de la señal que debian llevar texida en la faxa los vervíes de la ultima suerte; de como

36 Colec. Diplomat. Num. CCXCII. pag. 439.

37 Era ley antigua en Barcelona el quemar los generos falsos de lana por mano del verdúgo en quatro puestos públicos de la Ciudad: y eran el *Puente de Campdará*, la plaza de *S. Jayme*, la de la *Lonja*, y la del *Trigo* hoy llamada *del Angel*. Muy loable costumbre por lo terrible del exemplar.

mo los paños de marca inglesa no podian tener mezcla de otra lana; del color y tiro de los paños vervíes trabaxados con lana de Inglaterra; de las obligaciones de los tundidores en hacer bien y lealmente su oficio, y del juramento que debian prestar de denunciar las taras y defectos que encontrasen en el genero; de la prohibicion de cardar los paños con cardas de hierro; de la bolla de plomo que debian llevar los paños catorcenos texidos ó adobados dentro y fuera de Barcelona y sus terminos; de la forma como habian de llevar texido en los listones su respectivo número los paños de fábrica barcelonesa, y otras cosas á este tenor. Sin embargo en 1462 se publicó por vando general un edicto municipal para el mayor adelantamiento de las manufacturas de lana, prohibiendo entre otros puntos que no se pudiesen fabricar paños con la marca de la *B* sino de hilaza trabaxada dentro de Barcelona y sus terminos á fin de que todos los beneficios de la lana quedasen en manos de los naturales.

No son menos los reglamentos y edictos, que acerca de la conservacion y fomento de otras fábricas y artes promulgó el Magistrado Municipal de Barcelona en distintos tiempos. Pero como los relativos al progreso de las manufacturas de lana fueron siempre de una extension mas vasta y de unas miras mas importantes por la utilidad general de la industria popular y del comercio activo de aquella Capital; hemos tenido por conveniente detenernos en dar una razon mas circunstanciada del espiritu de esta diversidad de providencias ecónomicas. En tratando de las ordenanzas de los Oficios, veremos quan vigilante era el zelo y cuidado de los Concejales y Concejo de la Ciudad en mejorar, reformar, y corregir la legislacion de las artes, conforme á las luces que el tiempo y la experiencia proporcionaban.

CAPITULO I.

DE LA INSTITUCION DE LOS GREMIOS y demás Cuerpos de Artesanos en Barcelona.

NO se ha encontrado hasta ahora memoria alguna que nos ilumíne ni guie para buscar la época [1] fixa de la institucion de los gremios de artesanos de Barcelona: pero segun todas las congeturas que nos subministran los mas antiguos monumentos, es muy verosímil que la ereccion ó formacion política de los de menestrales se efectuase en tiempo de Don Jayme I, en cuyo glorioso reynado las artes se fomentaron al paso que el comercio y la navegacion se animaban con las expediciones ultramarinas de las armas aragonesas. La industria habia crecido por la mayor facilidad del despacho, y la poblacion hija del trabaxo reproducia y aumentaba al mismo trabaxo.

La necesidad formaría en Barcelona como en otras partes los cuerpos de oficios, quando se multiplicaron á tal punto las comodidades y fantasías de los hombres, que los mismos artífices tubieron que dividirse en comunidades para trabaxar con mas seguridad, y no ser el uno víctima del otro. Y porque el luxo y fantasias del hombre en sociedad, como tambien los objetos del comercio, es facil que reciban muchas alteraciones; asi es que han tomado nacimiento unos oficios y han desaparecido otros. En tal tiempo convino que un arte se dividiese en diferentes ramos; y en otro fué necesario que varias de ellas se refundiesen en una. Todas estas vicisitudes ha experimentado la industria gremial en Barcelona en el transcurso de cinco siglos. El trabaxo en hierro ha llegado á sostener

1 En prueba de quan dificil sea apurar el orígen de los Gremios, aún en las Ciudades de una policía mas antigua y mejor ordenada; *Sandi*, en su Historia Civil de Venecia (tom. II. part. I. lib. IV. pag. 767.) que habia visto todos los Archivos de la República, despues de numerar hasta 61 los Gremios que existian á principios de este siglo en aquella Capital, dice que no es posible señalar á cada uno su época ni la de sus primitivos estatutos: contentandose con advertir que ninguna de aquellas corporaciones es anterior al Siglo XIV.

ner muchas veces once y doce oficios diversos, y por consiguiente otras tantas clases de familias bien-estantes: las que hoy están reducidas á ocho por haberse mudado ciertas modas y usos.

Segun la constitucion general que reynaba entonces en la mayor parte de los países de Europa, era necesario dar libertad y privilegios á un Pueblo laborioso y mercantíl que iva á ser desde aquella época el recurso y apoyo de sus Reyes, distribuyendo los ciudadanos en diferentes ordenes. Pero ésta demarcacion no hubiera podido ser constante y visible sino por medio de la division política de los cuerpos gremiales que clasifican á los hombres al paso que á las profesiones: division mas necesaria aún en las ciudades como Barcelona, que desde mediados del siglo XIII empezó á gobernarse con una especie de independencia democrática. Asi es que en Italia, primera Region de Occidente que restauró el nombre y las funciones de Pueblo, borradas antes por el Gobierno Gotico en los siglos de hierro, se habia conocido yá la industria distribuída en corporaciones que hicieron sedentarias y honradas á las artes y oficios en aquellas Ciudades libres donde el Artesano se hacia Senador y el Senador Artesano en medio del fluxo y refluxo de las invasiones. Las guerras y facciones, males endémicos entonces de aquel delicioso país, no pudieron á pesar de sus estragos destruir los oficios asociados, cuya existencia política, desde que fueron sus individuos admitidos en el Gobierno, formaba la base de la constitucion de aquellos Pueblos industriosos y mercantíles. Sobre este systéma municipal y jurisprudencia consular, de que siempre han necesitado el comercio y la industria su compañera, se ordenaron, prosperaron y florecieron los oficios en Barcelona: hasta formar de esta Capital uno de los talleres mas célebres de las manufacturas de la baxa edad, conservado hasta nuestros dias con igual reputacion y con nuevos incrementos. Baxo el nombre y orden de Corporaciones y Comunidades se plantaron los oficios en Flandes, Francia, é Ingalaterra, en cuyos países han subido las artes al ultimo grado de su perfeccion y esplendor.

Los gremios en Barcelona, aún quando no se hubiesen considerado como una institucion necesaria para arreglar la primitiva for- UTILIDAD DE LOS GREMIOS DE ARTES.

E 2 ma

ma de su gobierno municipal ; deberian siempre ser reputados por un establecimiento importantisimo, asi para la conservacion de las artes como para la estimacion de los mismos artesanos. Primeramente los gremios, segun lo ha mostrado la experiencia de cinco siglos continuados, han hecho un bien incomparable en Barcelona, solo con conservar como en depositos inmortales el amor tradicion y memoria de las artes. Ellos han formado otros tantos puntos de reunion, digamoslo asi, baxo cuyas vanderas se refugiaron algunas veces las reliquias de la industria para repararse, rehacerse y sostenerse hasta nuestros tiempos, á pesar de las pestes, guerras, facciones, y otras funestas calamidades que agotan los hombres, transtornan los domicilios, y alteran las costumbres. Si Barcelona, que ha padecido tantos de estos azotes fisicos y políticos, hubiese tenido sus artífices dispersos, sin comunidad, interés, ni relacion entre si ; toda su inteligencia, economía y actividad hubieran seguramente desaparecido, como sucede á los castores perseguidos del cazador quando llegan á desunirse [2].

Por un efecto benéfico de la seguridad que gozan las familias en sus oficios demarcados, y del socorro ó monte pio que por institucion del gremio disfrutan sus individuos necesitados, quienes desunidos podrían precipitarse en su ruína; se ha visto que en Barcelona semejantes establecimientos económicos contribuyen directamente á mantener florecientes las artes, pues destierran del obrador la miseria, y del menestral la indigencia. Sin la policía gremial que circunscribe á cada oficio; amás de tener los artesanos muy aventurada su propiedad y su fortuna; los oficios hubieran tal vez perdido su credito y permanencia : pues entonces el falsificador, el chapuzero, y el aventurero obscuro obtendrian la impunidad de engañar

2 Como aqui se repiten muchos pensamientos frecuentisimos en un escrito publicado en 1778 en la imprenta de Sancha, con el titulo de *Discurso Económico-Politico en defensa del trabaxo mecánico de los Menestrales, por D. Ramon Miguel Palacio*; el autor de estas Memorias, temiendo la nota de plagiário grosero, advierte que debiendo tocar la misma materia en este lugar, no podia dexar de adoptar mucha parte de las ideas de aquel escrito, en cuya publicacion tuvo entonces por conveniente ocultar su verdadero nombre.

ñar al público, convirtiendo la libertad en fatál licencia. Por otra parte los gremios siendo unos cuerpos poderosos, dirigidos cada qual por unanimidad de inteligencia y comunidad de intereses, hacían con ventaja y oportunidad los acopios de las materias primeras: proveían á las necesidades de sus maestros; y adelantaban y fiaban á sus individuos que carecian de tiempo ó de fondos para hacer tales anticipaciones por su cuenta. Además los gremios, como cuerpos que comprehendian y representaban la industria nacional; siendo por lo mismo tan interesados en su propia conservacion, dirigian en otros tiempos sus memorias al Concejo Municipal, ò á las Cortes sobre los perjuicios que experimentaban ó preveían muchas veces de la introduccion de generos falsificados ó artefactos estrangeros, que pudiesen causar la ruína de su industria.

Finalmente sin la institucion de los gremios no hubiera podido tener orden ni reglas constantes la enseñanza, porque donde no hay maestros autorizados y radicados, tampoco hay discipulos; y todas las leyes sin una potestad executiva que las haga observar serian vanas ó despreciadas. Los gremios son tan necesarios para la conservacion de las artes, que por medio de sus divisiones económicas y fabríles dieron en otros tiempos origen y nombre á los diferentes oficios que hoy conocemos en aquella Capital. Quando el herrero trabajaba en su obrador rejas, clavos, llaves, cuchillos, espadas &c. se ignoraban los nombres de los oficios de cerragero, clavetero, cuchillero, espadero, &c. y como no habia enseñanza propia y peculiar de cada uno de estos ramos de trabaxo, cuya division ha formado otras tantas artes sostenidas por su comunidad respectiva, no se conocian tales oficios.

El segundo bien político que han producido los gremios en Barcelona, es la estimacion y aprécio que su constitucion ha dado en todos tiempos á los artesanos y á las mismas artes. La sábia institucion de aquellas comunidades ha hecho respetable la clase de menestrales, constituyendola un orden visible y permanente en la República. Asi es, que el Pueblo Barcelones ha manifestado en todos tiempos señales, porte y modo de vida propios de la conducta de un pueblo honrado; y no habiendose jamás podido confun-

fun-

fundir con ningun cuerpo esento y privilegiado (porque los gremios circunscriben á sus individuos y los hacen conocer por lo que son y valen) llegó á convencerse de que dentro de su esfera habia honra y virtud propia, y asi ha procurado conservarlas. Quan cierto es que las distinciones de estados en una nacion influyen mas de lo que se crée para conservar el espiritu de cada uno de ellos.

Por otra parte los cuerpos gremiales forman unas comunidades regidas por su código económico, y en ellas se cuentan ciertos empleos y honores á que todos los individuos pueden aspirar. Y como hasta las preocupaciones de los hombres, quando se les dá una buena inclinacion, producen á veces admirables efectos; el gobierno y administracion de estos cuerpos, donde el artesano ha gozado siempre de la prerrogativa de dirigir la economía y los intereses de su oficio y de sus miembros con el título de Consul ó Prohombre, comunicó á las artes mecánicas de Barcelona una pública y general estimacion. En tales hombres la preeminencia de presidir una fiesta ó una junta puede muy bien dulcificar la dureza del trabaxo corporal y la inferioridad de su condicion.

CAUSAS DE SU ESTIMACION Y HONOR.

Los oficios de Barcelona, reducidos á gremios bien ordenados, al paso que domiciliaron y conservaron las artes en aquella Capital, comunicaron tambien como cuerpos políticos de la clase mas numerosa del Pueblo toda su estimacion á sus miembros. El artesano obscuro sin matrícula ni comunidad, queda independiente y vaga: muere y con él perece tambien el arte: otras veces emigra y abandona el oficio al primer rebés de la fortuna. ¿Qué estimacion pueden merecer en qualquiera país los oficios errantes y míseros? la que tienen los amoladores y caldereros en las Provincias de España. En Barcelona todos los oficios han gozado siempre de un mismo general aprécio: porque todos fueron eregidos y arreglados baxo de un igual systéma que los ha hecho sedentarios visibles y bien estantes.

De la estimacion que adquirieron en Barcelona los oficios, desde que por medio de la polícia gremial vinieron á ser cuerpos nacionales y otros tantos órganos de la economía pública, se originó la loable y util costumbre de perpetuarlos en las familias. Pues como

mo alli hubiese llegado el Pueblo á conocer que dentro de su clase podia conservar aquel aprecio y respeto debidos á los utiles y honrados ciudadanos; jamás deseó salir de ella ni se avergonzó de su destino. Quando los oficios son honrados, que es una consequencia de la estabilidad y propiedad civil de las corporaciones, naturalmente se hacen hereditarios: y el bien que resulta á los artesanos y á las artes de esta transmision de los oficios, es tan notoria y real, que nos dispensa el trabaxo de especificar y encarecer sus saludables efectos. De esta demarcacion y clasificacion de los oficios ha provenido que muchas artes fuesen otras tantas propiedades seguras para los que tomaron aquella carrera. De aquí pues nació la propension de los padres en transmitir el oficio á sus hijos: viniendo á formar por este medio una masa indestructible de industria nacional que comunicaba honor al trabaxo, pues establecia costumbres sólidas y homogéneas, digamoslo asi, en el pueblo artesano.

Pero lo que mas contribuyó en Barcelona á dar á los oficios mecánicos, no solo el aprécio que generalmente no han merecido en España, sino tambien el honor que en ninguna República antigua ni moderna han llegado á gozar; fué la admision de los Cuerpos gremiales á la matrícula de los cargos municipales de una Ciudad colmada de regalías y singulares prerrogativas de independencia; en tanta manera que la nobleza, aquella nobleza gótica, llena de altos dominios, aspiró á ser incorporada con los menestrales en el Ayuntamiento para los empleos y supremos honores del gobierno político, que continuó en Barcelona por mas de quinientos años baxo de una forma y espiritu realmente democrático [3].

Todos los oficios mecánicos sin distincion ni odiosidad merecieron ser habilitados para componer el Concejo consistorial de sus Magistrados: todos tubieron voz y voto entre los PP. Conscriptos que representaban la ciudad acáso mas privilegiada del orbe; una de las mas nombradas por sus leyes, su poder y su opulencia; una de

3 Véase en el Apendice de Notas el Num. XXVIII y XXX; y se vendrá en conocimiento de la alta consideracion y poder que gozaba en otros tiempos la Ciudad de Barcelona por medio de los Magistrados Municipales que la representaban baxo el nombre vulgar de Concelleres, ó Consiliarios.

de las mas respetadas que conoció la baxa edad entre las diferentes Repúblicas y Potentados de Europa, Asia y Africa [4].

Este systéma político, y forma municipal de gobierno era semejante al que regía á las principales ciudades de Italia en la edad media, de donde tomó Cataluña muchos usos y costumbres. En Genova, Pisa, Milan, Pavía, Florencia, Sena, y otros pueblos, cuyo gobierno municipal se componia de Gefes del comercio y de las artes, llamados *Consules*, *Consiliarii*, *&* *Priores Artium*, se inventó esta forma populár de gobierno electivo, distribuído en las diferentes clases de sus ciudadanos, entre los quales los artifices, que en los siglos XIII y XIV florecian en sumo grado, componian la parte mas considerable de la poblacion, y por tanto la mas rica, poderosa é independiente. Esta libertad democrática, al paso que domicilió la industria en Italia, comunicó un singular honor á las profesiones mecánicas. El gran Concejo de aquellas ciudades se convocaba á son de campana; y el pueblo artesano se dividia en vanderas ó ganfalones de sus respectivos oficios. Tal fué la constitucion política de Barcelona desde mediados del siglo XIII hasta principios del presente.

En vista de esto ¿será pues de admirar que las artes y los artesanos conserven aún en nuestros dias una estimacion y aprécio constante? Que el amor á las profesiones mecánicas se haya hecho como hereditario? Que el decóro y buena opinion de si propios hayan venido á ser tradicionarios hasta las ultimas generaciones, en las que yá que no subsistan los motivos politicos que dieron el primer impulso, han quedado transmitidas por la sucesion del exemplo las costumbres de sus padres? Muchos gremios conservan aún en las salas de sus juntas los retratos de aquellos individuos que en tiempos pasados obtubieron los supremos empleos de la República. ¿Esta loable práctica puede dexar de haber grabado en la memo-

4 En la Coleccion Diplomatica de estas Memorias son frecuentisimas las cartas y otros instrumentos que prueban la directa y mútua correspondencia entre la Ciudad de Barcelona y los Emperadores de Oriente y de Alemania; los Soldanes de Egipto, los Reyes de Tunez, de Marruecos &c. y varios Monarcas Repúblicas y otros grandes Potentados de Europa.

moria de los gremiales las ideas de honor y aprécio que fueron compatibles con el destino de un menestral? Seguramente la forma popular del Gobierno antiguo de los Barceloneses daría desde los principios cierto impulso y la inclinacion general á las costumbres públicas: porque parece consiguiente que donde todos los ciudadanos son iguales para la participacion de los honores, ninguno quiera ser inferior á otro en virtud y merito, aún quando por otra parte lo sea en estado y fortuna. De esta noble emulacion, muy natural de encenderse y propagarse en la concurrencia de todas las órdenes del estado, dimanaron la decencia, el porte, y la honradez de los artesanos Barceloneses: lo que ha continuado hasta estos tiempos con admiracion universal dentro y fuera de España. A causa de la negligencia de nuestros autores nacionales parecerá esta narracion un descubrimiento, porque hasta ahora las cosas de aquella Ciudad y Principado no han merecido los ojos de la historia política, sin cuya luz jamás se aclararán ni explicarán los verdaderos principios (ignorados siempre del vulgo de los hombres) que han producido en todos tiempos las virtudes y vicios de las naciones.

A estos y otros principios puede atribuirse gran parte de la estimacion de los artesanos, por la obligacion en que los han constituído siempre de un buen porte y decencia sus oficios públicos asi del gremio como del gobierno municipal: y además el exemplo continuado de la casa de los maestros, que hasta ahora han vivido en loable comunidad con sus discípulos, ha confirmado á los muchachos en lo que es decoroso y puesto en orden, pues las costumbres que tienen tanto poder como las leyes se han de infundir desde la tierna edad. Asi es que el desaséo jamás ha podido confundir á los menestrales con los mendígos, cuyas costumbres licenciosas y holgazanas, como dice un ilustre escritor, es tan facil contraher quando el trage del hombre honrado no se distingue del que abriga á la canalla. Tampoco se han conocido en la gente oficiala trages embarazosos que tapando los harápos y encubriendo la holgazaneria embargan los movimientos y agilidad del cuerpo, y convidan á una comoda ociosidad. Tampoco se ha conocido el uso de entrar en las tabernas, cuya concurrencia precisamente encamina á

la embriaguez, y al estrago de las costumbres. Las diversiones, tan necesarias al pueblo artesano para hacerle tolerable el trabaxo diario, fueron siempre recreos inocentes para descansar de sus fatigas, ó para variarlas. Los juegos antes permitidos eran la sortija, los bolos, pelóta, bochas, el tiro al blanco, la esgrima, y el bayle público autorizado y vigilado por la policía, que de tiempo inmemorial ha sido general diversion de los pueblos de Cataluña en ciertas temporadas y dias festivos del año.

La materia de plata, acero, hierro, cobre, madera, lana, &c. en que se exercíte un menestral nunca ha desconceptuado en Barcelona á los artesanos: pues hemos visto que todos los oficios tenian igual capacidad para los empleos municipales de la República, sin excluir los mismos carniceros. Los antiguos Barceloneses no cayeron en el error político de suscitar preferencias que pudiesen causar odiosidades entre los oficios. Consideraron aquellos vecinos que todos eran igualmente apreciables en si mismos, pues que todos concurrian á fomentar y sostener la prosperidad de una capital opulenta y poderosa por la industria del artífice y del comerciante. En efecto en ella jamás ha reynado la idea comun de vileza ó infamia contra ninguna profesion mecánica: vulgaridad perjudicial que en las provincias de España ha hecho una irreparable brecha al progreso de las artes. Tampoco se conocia el error de poner exclusion en la entrada en ciertos gremios á los que hubiesen profesado otros oficios: puesto que allí todos han tenido despues igual estimacion. En una palabra en Barcelona, igualmente que en todos los demás pueblos de Cataluña, nunca han tenido entrada esots ni otros errores comunes que pudiesen retraher las gentes honradas de la aplicacion á las artes, ò á los hijos de continuar en las que exercieron sus padres [4].

4 Véase quanto clama contra estos abusos y erróneos principios en política el Ilustrisimo Señor Campomanes en su Discurso sobre la educacion popular de los Artesanos, desde la pag. 119. hasta la 160.

CA-

CAPITULO II.

DE LA ANTIGUA POLICIA MUNICIPAL de los Cuerpos de Artesanos.

EN Barcelona los oficios mecánicos desde tiempos muy remotos fueron distribuídos en Corporaciones ó Colegios de artífices; esta costumbre venía del tiempo de los Romanos que dexaron en aquella Capital varios vestigios de su policía, que aún la voracidad de los siglos no ha podido destruír[1], para perpétua y honorífica memoria de las artes de los Barceloneses. Pero quando en el reynado de Don Jayme I resucitó la industria, se restablecieron las asociaciones gremiales: y de estas ninguna se erigió en debida forma sin permiso superior, ó bien de los Señores Reyes, ó bien por disposicion del Concejo Ordinario de la Ciudad. Sus Magistrados habian obtenido varios privilegios Reales[2]: y en virtud de ellos gozaban la autoridad de creár, reformár, dividir y unir todos los cuerpos de menestrales, y darles ordenanzas con facultad para corregirlas, mudarlas, y anularlas si fuese menestér.

Sin embargo de estas regalías comunicadas á la Ciudad para mayor

1 En una Lapida Romana encontrada en Barcelona, cuya inscripcion traen Grutero, Grevio, Pujades, y otros, se lée la siguiente dedicacion á Minerva por el Colegio de los Artífices Barceloneses.

MINERVAE
AVG.
N. AVFVSTIVS.
HOMVNCIO
IIIIII VIR. AVG.
COLLEGIO FABR.
DONO POSUIT.

2 El 1.º es de Don Jayme II del año 1319. el 2.º de Don Pedro IV de 1337. el 3.º de Don Juan I de 1390, en que dice que los oficios de Consules y Veedores son expeditos y necesarios para el buen régimen de los oficios. El 4.º es de Don Fernando el Católico del año 1506 con que declara y amplía el citado privilegio de 1319, en que el Rey Don Jayme concede á los Magistrados Municipales de Barcelona la autoridad suprema y absoluta sobre la policía general de la Ciudad, pudiendo imponer penas pecuniarias, y corporales hasta la capital, contra los transgresores de sus vandos y edictos dentro de su recinto, arrabales, y territorio.

yor fomento de sus manufacturas y comercio; el Rey podía tambien de su propia autoridad crear y erigir Colegios y Gremios, darles nuevas ordenanzas, ó hacer adiciones ó suplementos á los estatutos anteriores que hubiese dictado el Magistrado. Pero este podía revocar, no solo las ordenanzas dispuestas por su Ayuntamiento, sino aún las que llevaban Cedula de aprobacion y confirmacion Real; así porque dichas ordenanzas se confirmaban en la forma ordinaria, y su confirmacion no tenia mas efecto que las mismas ordenanzas; como porque semejantes estatutos y reglamentos de policía han sido siempre por su naturaleza revocables, segun la vicisitud de los tiempos, y las luces que subministra la experiencia en beneficio de la República. Amás de esto los Magistrados solían poner al fin de todas las ordenanzas en materias económicas la cláusula de reservarse la potestad de mudarlas, corregirlas, y aún revocarlas en caso necesario: cuyo contenido se conservaba literal en la confirmacion que daba el Principe. Pero no podía el Ayuntamiento revocar los reglamentos dispuestos por la autoridad Real; bien que el Rey tampoco podía revocar los hechos por el Magistrado, á menos de ser de su propio movimiento por via de apelacion ó recurso sobre puntos que induxesen injusticia notoria ó daño de tercero. Sin embargo podía el Rey dar privilegio particular á alguna persona para exercer tal arte ú oficio no obstante qualquiera restriccion de las ordenanzas dadas por la Ciudad á favor de aquel gremio.

Los Prohombres y Consules de los oficios no podian de su propia autoridad hacer prender á los gremiales, ni privarles ó suspenderles de su profesion por largo tiempo; pues en los casos de esta naturaleza debian acudir á la potestad económica del Magistrado Municipal, que con el tiempo llegó á tenerla casi omnímoda sobre todos los cuerpos de artes. En efecto el Rey Don Fernando el Católico concedió á la Ciudad con cédula de 1506, que sus Concelleres conociesen en primera y segunda instancia de las causas y litigios de todos los Colegios y Gremios de artesanos en que versase la qüestion sobre puntos de ordenanza ó se debatiesen negocios incidentes ó dependientes de ella: cuyo juicio, ni con pretexto de pobreza, pupilage, viudedad ú otro, se podía evocar á los Tri-

Tribunales Reales; mas si en dichas causas se disputaban asuntos concernientes al gremio y no á sus ordinaciones, en tal caso se podian evocar al Real Consejo. Amás de esto el Emperador Carlos V por su Cedula de 22 de noviembre de 1537 expidió á favor de Barcelona otro mas cumplido privilegio; en que declara que no solo en las causas donde se ventílen puntos de ordenanza, sino en los que miran á qualquier asunto de los gremios, podian los Magistrados Municipales tener conocimiento privativo con absoluta inhibicion de la Real Audiencia [3]. Por otra parte hay una constitucion general de Cataluña, que es el capítulo CXIV de las Cortes de Monzón de 1585, por la qual se prohibe que las causas de los Cuerpos gremiales, cuyo conocimiento tocaba á los Regimientos de los Pueblos, se evoquen á la Real Audiencia en primera instancia por qualquiera pretexto que sea. Verdad es que el conocimiento y potestad jurisdicional que exercian los Concelleres de Barcelona sobre los Colegios y Gremios, comprehendia casos civiles unicamente; porque en los criminales el Sindico de la Ciudad acudía con su instancia al Tribunal Real, ó los Concelleres llamaban al Veguér y á su Prior á la Casa consistorial, y allí en nombre del primero recibía el último de estos oficiales el informe sumario del delito; se pasaba luego á la captura del reo, y se le aplicaba el correspondiente castigo por la potestad ordinaria. Sin embargo habia ciertos casos y excesos de leve naturaleza entre los gremiales, que no entraban en la clase de delitos comunes, en los quales los Concelleres tenian, mediante una posesion de costumbre, autoridad privativa de mandar castigar con algunos dias de carcel á los artesanos, y tambien á sus Veedores ó Prohombres sin forma alguna de proceso, sí solo por via de juicio verbal; y del mismo modo podian suspender y aún privar de sus oficios á los referidos Consules de los Colegios y Gremios.

No por esto podian los Concelleres hacer acuerdo alguno para que

3 Toda ésta práctica civil de la autoridad municipal sobre los gremios está sacada del Jurisconsulto *Xammár* en su *Doctrina Civilis de Privilegiis, & Praeminentiis Civitatis Barcinonis.* §. XIII y XIV.

que un oficio hiciese la obra determinada de otro; porque aunque tenian la facultad para unirlos, y dividirlos, segun lo exîgian los tiempos, las modas ó los gustos, no podian conceder á un gremio la manufactura que era privativa de otro: de tal manera que para que un artífice matriculado en su cuerpo pudiese exercer la profesion de otro, era menestér que fuese exâminado y aprobado, incorporandose al nuevo gremio con la sugecion á todas sus cargas. Más sí podian dichos Concelleres hacer admitir en un gremio á un sugeto de su propia autoridad, quando se probase manifiesta injusticia ó mala voluntad de parte de los Veedores ó exâminadores; y en los ultimos tiempos la misma potestad tenia la Real Audiencia en semejantes casos, respecto á las providencias abusivas del Ayuntamiento. Tambien podian ser obligados los Consules ó Prohombres de los oficios á admitir en su matrícula á otro artífice ya exâminado y matriculado en otras partes, aunque no hubiese aprendido el arte dentro de Barcelona por el termino de años del aprendizage prescrito en las ordenanzas del respectivo gremio.

No hubiera bastado que en Barcelona se hubiesen establecido toda especie de artes y oficios, ó poseído de largo tiempo, si no se hubiesen ido perfeccionando continuamente á competencia de las demás naciones, que siendo rivales en aquellos tiempos de la industria de los Catalanes, eran sus concurrentes en los mercados, y escalas de su tráfico activo. De aqui vino la maxîma general, grabada en todas sus ordenanzas como primera, de arreglar solidamente la harmónica graduacion de aprendizage, oficialía y maestría, la subordinacion de los discipulos á sus maestros, y el rigor y justificacion de los exâmenes. Para el régimen y presidencia de cada gremio fué señalado desde su origen cierto número de individuos maestros del propio cuerpo, con el título en los llamados Colegios de *Priores*, y en los llamados Gremios de *Prohombres*, y de *Consules*, cuyo número, además de ser diverso en distintos cuerpos, en cáda uno de ellos ha sufrido alteraciones en el discurso de los tiempos: en unos leémos que eran dos, en otros tres, y en otros quatro.

Estas Comunidades de oficios debían tener su particular Código que las rigiese. Este que en algunos aún se conserva en su primiti-

tivo espíritu, se reduce á varios reglamentos que motivaron el estado de las cosas y las luces de los tiempos. Estas ordenanzas abrazan generalmente dos partes: la primera comprehende las leyes políticas tocantes á sus diferentes clases de aprendíces, mancebos, maestros y exâminadores; á la eleccion de Veédores, Clavarios, y otros oficios del cuerpo; á las derramas de su Cofradía, y administracion de su fondo pío; á la exâccion y naturaleza de las multas; á los contraventores de sus estatutos; y al orden y formalidad de sus Juntas. La segunda parte es propiamente la parte técnica ó facultativa, en cuyas reglas que admiten contínuas variaciones para perfeccion y adelantamiento de las artes, se detubieron con demasiada prolixidad las leyes, que no tienen accion en cosas que son produccion del ingenio que debe consultar el gusto del tiempo, el capricho de la moda, y la preferencia del estrangero. Sin embargo los Magistrados Municipales en la formacion de estas ordenanzas que se hacian con consejo de los perítos de cada arte, se reservaban siempre en cláusula expresa el derecho de enmendarlas, aumentarlas, ó reformarlas, segun lo exîgiesen las circunstancias. Esta fué práctica usual y muy freeuente en todos los oficios, segun lo demuestran las muchas correcciones y adiciones que recibieron en cada siglo las ordenanzas que aún hoy rigen en algunos cuerpos de artes. Por esta contínua alteracion se conoce tambien que era grande la vigilancia de parte del gobierno en remover los obstáculos, cortando los abusos que la malicia de los artífices iva introduciendo, y en consultar las necesidades, los gustos ó la diversidad de las costumbres nacionales ó estrangeras.

Verdad es que en Barcelona no se podian cometer mas errores en la formacion de estos reglamentos, que los que nacían de las preocupaciones ó atraso de aquellos siglos; pues por lo que respecta á la justificacion y luces del Concejo Municipal que las dictaba, debemos suponer gran inteligencia, práctica y patriotismo en sus miembros, siendo la mitad de sus plazas compuestas de comerciantes, por cuyas manos giraba entonces gran parte del tráfico conocido en Europa, y de artesanos de grande experiencia y de austeras costumbres: gentes todas que sabían las reglas de la economía y poli-

licía porque tenian necesidad de saberlas para tratar en su Ayuntamiento los negocios mas arduos del comercio y del gobierno. Y como por esta escuela dentro de muy pocos años pasaban todos los individuos de la Ciudad, respecto de ser anuales los oficios; preciso era que la instruccion fuese general, y que las buenas ideas de polícia se hubiesen ya hecho comunes en todo el pueblo.

Por lo general en los reglamentos de los cuerpos gremiales se establecen ciertos puntos de economía casi comunes á todos. Era comun, por exemplo, la admision de maestros estrangeros con la condicion que estos debian pagar derechos mas crecidos en su entrada; y en algunos oficios debian trabaxar una temporada como oficiales para probar mas su suficiencia. Se señalaba en la ordenanza el número de meses y años que habian de permanecer los muchachos en clase de aprendíces y oficiales, cuyo tiempo era mas ó menos largo segun la vária dificultad de enseñar y de aprender cada oficio, pero generalmente nunca baxaba de tres años ni pasaba de seis. Se señalaba tambien la forma tiempo y regularidad de hacer los exâmenes para evitar en ellos toda colusion ó fraude, prestando antes juramento los exâminadores ó Veédores de hacerlos bien y fielmente, sin dexarse llevar de odio, amor, ó pasion: á cuyo acto no podian asistir ni tener voz activa ni pasiva los maestros ni parientes del exâminado, á fin de atajar todo espiritu de parcialidad. Estaban fixados los derechos justos del exâmen que eran sin exceso, y variaban segun la naturaleza é importancia del oficio. Debia hacer constar el aprendiz por certificacion de maestro que en nada habia faltado á lo convenido en la escritura de contrata ajustada con sus padres ó tutores, despues de haber concluído enteramente el tiempo de ordenanza prefixado para el aprendizage: ésta rigurosa formalidad obligaba al aprendiz á vivir muy subordinado al maestro.

Todos los gremios tenian la libertad de convocar y celebrar sus juntas económicas en ciertos dias señalados, pero siempre con el beneplácito de la potestad ordinaria, aunque algunos gozaban de esta perjudicial esencion. Todos los Prohombres gozaban por sus empleos la facultad de imponer derramas entre los gremiales en casos

sos urgentes y de necesidad pública, y la de aplicar multas á los contraventores de las ordenanzas, cuyos executores eran ellos mismos, auxîliados de la potestad ordinaria.

A ningun maestro le era permitido recibir un aprendiz ú oficial de otro tallér sin consentimiento del dueño de éste, precediendo informe del maestro que querian dexar: ni tampoco se podía admitir á trabaxar un mancebo que tubiese obra empezada en otra tienda: pues la observancia de este buen orden político sugetaba la inconstancia y arbitrariedad de la juventud artesana, y la acostumbraba á la subordinacion. En ninguna ordenanza se prescriben las horas del trabaxo, porque en esta materia tan esencial para hacer florecer la industria que ha de entrar en concurrencia con la estrangera, todo lo ha arreglado la costumbre y un largo contínuado exemplo, que por fortuna aún se sostiene en Barcelona, siendo actualmente comun la regla de catorce horas diarias de trabaxo entre los artífices: regla sábia que hará que los artefactos lleven siempre la seguridad del despacho. En todas se atendía á los hijos de maestro y á los casados con hijas de tál para hacerles gracia en todo ó en parte de los derechos del exâmen y recepcion.

Tampoco se prescribía en ellas demarcacion fixa, sino á los oficios que podian molestar al vecindario, ó perjudicar la salud pública; y aún esto pertenecía á la policía general del Ayuntamiento: mucho menos se limitaba ó coartaba el número de maestros dentro del gremio, lo que hubiera inducido á un manifiesto estanco ó monopólio. Pero se descubre por el contenido de muchas de ellas, que había la perjudicial práctica, general en aquellos tiempos en toda la Europa, de tasar el jornál á los obreros y el precio á los artefactos. Ningun oficial podía trabaxar de su cuenta ni pública ni clandestinamente, sino era en casa de maestro aprobado con obrador público; ni gremial alguno podía trabaxar de ningun oficio sino en su propia casa.

Todos los talleres de los artesanos debian ser publicos y manifiestos para evitar fraudes y abusos, y poderlos visitar y corregir á tiempo los gefes de la policía gremial. Esta práctica provenía de la facultad que concedian las ordenanzas á los Prohombres y Vee-

dores para reconocer de dia y de noche los obradores y tiendas de los respectivos oficios, exâminando los artefactos y materiales, que á instancia suya se mandaban confiscar ó quemar publicamente por la justicia quando se hallaban falsificados ó contra las ordenanzas. Semejante costumbre de los obradores públicos que aún se sigue en nuestros tiempos ha contribuído á dar de Barcelona la idéa de un pueblo laborioso y activo, cuyos barrios y calles presentan al viagero el aspecto hermoso alegre y vivo de la industria, al paso que las tiendas abiertas del menestral le manifiestan las costumbres domésticas del pueblo artesano que no temen la luz pública.

En algunos oficios, como cuchilleros, pelayres, alfareros, curtidores, manteros y otros, debian los fabricantes poner su señal ó marca particular en todos los artefactos ó piezas que concluían. Esta les era dada por los Consules del gremio el dia de su aprobacion y carta de exâmen, á fin de que se asegurase el credito de las artes, y se conociese el progreso de los talleres; pero los hijos y viudas podian heredar y continuar la marca de sus padres y maridos.

Por algunos capitulos de ordenanza se hecha de vér que las mugeres, en todo lo que era compatible con sus fuerzas y el decóro de su sêxo, concurrian á fomentar la industria: principalmente en los texidos de lienzo, sastrería, bordado, y otras faénas, pero sugetas siempre en la parte técnica al tenor de las ordenanzas de sus respectivos oficios. Aún hoy es muy general en Barcelona ver las mugeres ocupadas en los obradores y tiendas donde las faénas son compatibles con su sêxo, especialmente en todas las que son preparaciones de las materias primeras. Como allí la educacion de la casa del artesano ha sido comun á la muger é hijas, nunca han perseverado ociosas: así ayudan en todos los trabaxos floxos, faciles, y sedentarios; y de esta suerte una familia de menestral vive abundante con la universal aplicacion de ambos sêxos.

En fin todos los gremios por punto general y fundamental de su piedad y propia conservacion tenian y tienen hoy el instituto de su cofradía de socorro para el alivio de los enfermos, huerfanos, viudas, y desvalidos. El servicio de esta hospitalidad y caridad se hacía con la mayor asistencia y exâctitud. El fondo de estos mon-

montes pios se formó y mantiene con parte de los derechos de los exâmenes y de las multas, y con las contribuciones mensuales de los individuos. Estos piadosos recursos salvan de la perdicion á muchas madres é hijas, á la que conducirian infaliblemente la enfermedad ó muerte del marido despues de arruinada su casa. Esta confraternidad ha mantenido las artes, sosteniendo á los individuos por una comunidad de intereses y de socorros: ella es la que ha hecho brillar la caridad christiana mas allá del sepulcro; pues los costos de los entierros y sufragios de los difuntos necesitados corren de cuenta de la cofradía gremial.

Hasta aqui solo hemos dado una idea del espiritu general que ha regido por espacio de cinco siglos la policía municipal de los gremios: falta ahora que démos un extracto sumário de las ordenanzas técnicas y económicas de cada oficio en particular. Y sin entrar á indagar la utilidad ó inutilidad de sus miras ó estatutos; reduciremos su analysis á una chronología histórica de la legislacion gremial de los oficios y artes que han conservado hasta nuestros dias la actividad y prosperidad de Barcelona.

LIBRO SEGUNDO.

DE LA LEGISLACION ANTIGUA

DE LOS GREMIOS DE ARTESANOS.

EN éste extracto sucinto de la policía técnica y económica de los cuerpos de oficios solo se trata particularmente de aquellos que sean de verdadera enseñanza fabril: dexando todos los que son exercicios de pura tradicion, como molineros, revendedores, taberneros, cribadores &c. cuyas asociaciones ó matrículas, solo han podido convenir para el buen orden de la sociedad, donde es util clasificar el pueblo, y para el apóyo recíproco de sus individuos, y cobranza de los tributos y subsidios. Tampoco darémos un analysis puntual de aquellos oficios comunes, usuales, y de un consu-

mo local; sino de los que fomentaban la industria comerciable, con la qual se animó el tráfico activo de los Barceloneses de un extremo al otro de la tierra conocida.

No salimos por fiadores de que las ordenanzas que aqui citamos sean las primitivas que dieron la consistencia y forma á sus respectivos gremios, ni menos que sean de las mas antiguas que obtubieron para su régimen. Casi en todas ellas se suponen los oficios yá ordenados y exîstentes en forma de comunidad; y en algunas se hace referencia á otras anteriores, puesto que la mayor parte son correcciones ó adiciones de otras. Pero extractaremos las que se hayan encontrado conservadas en el archivo municipal [1] ó en los de las cofradías gremiales de mayor antiguedad, ó que hayan servido de base á las actuales, con las que despues de varias alteraciones se rige aún la jurisprudencia de los oficios.

CAP. I.

DE LOS TEXEDORES DE LINO Y DE ALGODON.

LA profesion conocida baxo el nombre de *Fustaneros*, esto es, texedores de cotonías y bombasíes era tan antigua en Barcelona, que en el año 1255 el Veguér, á representacion del magistrado municipal, por causa de la molestia que causaban al vecindario los tintoreros y batidores de aquellas manufacturas, ordenó que ninguna persona pudiese exercer dicho oficio sino en los extremos ó arrabales de la Ciudad, señalando en su Real edicto los terminos que se les debian prefixar en adelante [2].

Es-

1 En la pieza 2.ª armario 27 del archivo municipal de Barcelona, se conserva un libro antiguo de papel, cuyo título es: *Rúbrica de Ordinacions desde el any* 1290 *fins á* 1472. En él se citan los Libros del *Edíl* ó *Almotacén*, y los registros de pregones y ordenanzas del Concejo de Ciento desde 1301 hasta 1458. En estos se insertan diferentes edictos y reglamentos tocantes á los oficios de artes, de cuyas fuentes se han sacado algunas cópias para formar estos extractos: y quando estas no han bastado, se han consultado los libros antiguos que guardan los mismos gremios en sus archivos.

2 Coleccion Diplomatica. Num. IX. pag. 22.

Este gremio se componia de tres oficios diferentes: texedores, tintoreros, y batidores, segun consta del tenor de las ordenanzas [3] que se le dieron en 1325. Era regido desde tiempos antiguos por doce Consules, seis por parte de los tintoreros, y dos por la de los batidores. Estos se elegían todos los años por el Magistrado Municipal de la Ciudad, en cuyas manos deponian los sellos del Consulado los que cumplian sus encargos, para entregarlos á los nuevos; los quales pasaban á jurar sus oficios ante el Veguér, prometiendo obrar bien y lealmente en el cumplimiento de su encargo contra los falsificadores y defraudadores, sin respeto de amistad, gratitud, ó parentesco. Dichos Consules tenian facultad de hacer pesquizas, juzgar, y castigar á los contraventores de las tres artes, y podían rondar de noche sin luz y armados.

Tenian además el encargo y autoridad de marcar, para la seguridad del comprador y credito de la fábrica, las piezas de recibo con el sello propio del gremio. Dos de ellos debian registrar las casas de los fabricantes y otros puestos donde hubiese fustánes, para vér si estaban texidos, teñidos y batidos segun las medidas y reglas del arte; y en caso de hallarlos defectuosos, debian hacerlos llevar á la Casa del Consulado: y si á pluralidad de votos se juzgaba por falsa su calidad, se debian romper en varios trozos para repartirlos entre pobres. Podian tambien reconocer por las calles, plazas y caminos del territorio de la Ciudad todos los fustánes que encontrasen, haciendoles descargar en público para proceder á su formal registro. Consta por la pena impuesta en la ordenanza contra los falsificadores del tinte, que habia fustánes listados, y otros con mezcla de seda. Tambien consta que habia texedoras agregadas al gremio sugetas en quanto al obrage de las telas á las mismas reglas y penas.

Además de estas rigurosas formalidades que no dexan de parecer onerosas; se léen en la parte técnica reglas no menos prolixas. En ellas se prescribe que cada tela debia constar de mil hilos: que el peyne de quatro palmos de ancho y diez ramos de urdimbre,

3 Colec. Diplomat. Num. LV. pag. 93.

bre, debia tener quinientas púas. Pero podían entrar tres en púa con la condicion de no pasar de mil, ni del ancho señalado: y solo se permitía que quedasen pendientes en el telar hasta diez hilos y no mas, para añadir ó anudar los que se rompiesen; y á este tenor otras muchas menudencias [4].

Segun las apuntaciones de la *Rubrica de Ordinaciones* (fol. 228) se léen varios reglamentos municipales de diferentes tiempos, anteriores á las citadas ordenanzas. En las del año 1309 se previene que ningun urdidor de telas de fustán pueda hacer mezclas de hilos de distinta naturaleza; que las piezas debian tener treinta y nueve canas (unas 74 varas) de largo: que no se podían plegar de noche, ni texer con peyne de menor marca de diez, ni hacer tinte falsificado, ni plegar fustán corto ni horadado, y otras advertencias á este tenor.

Por otro reglamento de 1319 ningun corredor que comprase fustánes en la plaza podía pedir ni tomar corretage alguno del vendedor: ni podia comprarlos de ningun estrangero, ni hacerlos texer de su cuenta; y se le prescribe lo que debia tomar por cada venta que se hacía á proporcion del valor de la tela. Sobre el mismo asunto se repitieron otros estatutos en 1320, y 1321. Y en éste se volvió á arreglar el ancho y el número de ligaduras con el número de hilos que debia entrar en cada una de estas.

En 1393 aparecen otras ordenanzas del Almotacén sobre los texedores y texedoras de lino, y sobre las medidas, los peynes, los precios y tasas de jornales de los obreros, y otras cosas. En 1395 se dispuso otra ordenanza sobre lo mismo, y acerca de la bondad de los pesos y medidas; del ancho y largo de telas; y del salario del texido. En el mismo año y libro constan otras ordenanzas de las calidades del lino y algodón para hacer lonas de velámen, y del modo de texerlas.

En

4 Esto se ha sacado de la Recopilacion de las antiguas ordenanzas, que fueron renovadas y autorizadas con mayor vigor con la Real Cédula de Don Jayme II de 1325, á instancia del Magistrado de la Ciudad, para la utilidad pública, conservacion del arte, y fomento del comercio.

Véase la Colec. Diplom. Num. LV. pag. 92.

En 1446 se hizo el estatuto de que nadie pudiese tener obrador de telar de lino de dos en púa, sin que primero fuese exâminado por los Consules y Prohombres del oficio, y hubiese pagado treinta sueldos de entrada siendo natural de los dominios del Rey, y siendo estrangero quarenta; que cada año el dia de San Martín se eligiesen quatro Prohombres proponiendolos al Ayuntamiento, para que éste eligiera dos de ellos para regir el gremio; y que los mancebos debían comer en casa del maestro satisfaciendo un sueldo diario: pero que en este punto no fuesen comprehendidas las mugeres texedoras.

En 1456 fué estatuído sobre la medida de las púas, y el obrage de cierta clase de estofas; sobre varias multas, y la prohibicion de que ningun esclavo pudiese exercer dicho oficio. En 1462 otro sobre que toda texedora que hechára á perder alguna tela, había de estar al daño á juicio del Almotacén y Consules del oficio.

Segun consta en el *Libro Consular* del gremio, donde están recopiladas las varias ordenanzas del oficio confirmadas por un privilegio de Felipe II de 1591, la cofradía baxo la invocacion de Santa María fué instituída y aprobada en 1394 por el Rey Don Juan el Primero de Aragon, y se la dieron sus ordenanzas: cuyos puntos todos son relativos al gobierno interior; á la asistencia espiritual y corporal de los enfermos; á los entierros, al subsidio y limosna; y á la administracion del fondo pio, el que solo se podía emplear en obras pias y no en pleytos del gremio.

En el citado Real privilegio se insertan varios estatutos y ordenanzas que en el transcurso de doscientos años se habian ido disponiendo para el fomento y conservacion del oficio. Las que se confirman y aprueban solemnemente en dicha Real Cédula se reducen entre otras ya especificadas: á que en 23 de febrero de 1402 se ordenó el ancho que debian tener los lienzos finos y ordinarios; el salario que se debía dar á los oficiales por la pieza, y se reducía á los dos tercios de lo que hubiese ajustado el maestro; lo que se debía dar á los mancebos quando tomaban en dinero la cama y comida; que en 23 de agosto de 1403 fué mandado que el que comprase hilaza de lino ó cañamo para fabricar velamen, antes de urdir-

dirlo hiciese reconocerle por los Consules; que en caso de hallarse podridas las madexas, las devanaderas no pudiesén devanarlas; que los urdidores tampoco pudiesen urdir los ovillos que contubiesen hilo endeble, podrido ni mezclado de estópa; y que á las piezas de lona diesen sesenta y cinco canas (unas 120 varas) de largo; que toda pieza de tela de cañamo que no pesare veinte libras, se había de urdir con seis ligaduras, y la que pesáre mas con seis y media; que en caso que algun patron ó fabricante entregase para lonas algodon malo ó averiado, el texedor no podía texerlo sin manifestarlo al Consul; que quando el Rey ó la Ciudad necesitase lonas para velamen, los Consules podian y debian nombrar los maestros ó mancebos hábiles para la obra, sin que estos pudiesen negarse á fabricarlas, y lo mismo se entiende respecto á los urdidores y urdidoras.

En 1437 fué mandado que en las telas de algodón no se pudiese mezclar lino ni cañamo, ni en las ultimas lino: que no pudiesen despues de urdidas ponerse en telar sin ser vistas por los Consules, ni cortarse sin llevar su aprobacion y sello. A 2 de marzo de 1448 se ordenó que los exâminadores pagasen por su exâmen diez sueldos si eran hombres, y cinco si eran mugeres. A 28 de febrero de 1450, visto las malas púas que se hacian, de modo que los texidos de lonas salían defectuosos segun quexas de la marinería, fué estatuído que en toda Cataluña no se pudiesen vender ni trabaxar con otras que con las que estubiesen selladas por los Consules del gremio. A 13 de setiembre de 1466 se fixó el tiempo del aprendizage á tres años y los derechos de la maestría á tres florines de aragon para los nacionales, á seis para los estrangeros, y á uno para las mugeres. A primero de diciembre de 1461 se ordenó que los peynes para fustánes ó cotonías afelpadas, rayadas ó atableradas tubiesen tres palmos y un quarto, y llevasen nuevecientos hilos completos, y de buena calidad sin mezcla alguna; que el texedor de cotonías pusiera en ellas su marca, la que quedaba revisada en el Libro del gremio, y antes de teñir la pieza ó varearla debía ser vista, reconocida, y sellada por los Consules y seis gremiales mas, para declarar si la pena tocaba al texedor ó al cardador.

dor.

dor. En 22 de febrero de 1466 fué resuelto que á las viudas é hijos de los difuntos se les socorriese del fondo pio de la cofradía. En 22 de julio de 1475 se expidió una Cédula Real mudando el dia de la eleccion de Consules ; y en 23 de mayo de 1482 una disposicion municipal sobre elecciones de oficios, y otros puntos económicos del gremio. A 22 de mayo de 1535 en atencion á las disputas que se ocasionaban sobre lo que debian pagar los texedores y fabricantes de velas por el sello que se ponia en las lonas; fué determinado lo que correspondía pagar guardada proporcion del tiro de las piezas.

Posteriormente y en todo el siglo pasado se léen várias providencias para aumentar reformar y corregir algunos estatutos antiguos. En 1596 ordenó el Ayuntamiento, á instancia de los Consules del gremio, que los estrangeros aunque podian ser Consules, no pudiesen obtener el empleo de Administradores, porque á estos se les suponia mas jurisdicion, y era prohibido á todo estrangero por constituciones de Cataluña y fueros municipales de Barcelona el obtener cargo alguno jurisdicional: bien entendido que esta prohibicion cesaba en los hijos. En 1609 se dispuso un subsidio semanal para reparar los atrasos y empeños en que estaba constituído el gremio ; que en éste hubiese un tesorero y un contador, quienes debian dar cuentas á los Consules y Administradores siempre que por estos fuesen requeridos; que en los exâmenes, además de los Consules y Administradores asistiesen dos exâminadores, uno de los quales debía mudarse todos los años; que para evitar la verguenza de la frecuente reprobacion de los exâminandos, y para que estos se presentasen con mas segura idoneidad, debian tener, además de los tres años de aprendizage, otros tres de oficialía en casa de maestro aprobado; y que en las sentencias de la bondad ó falsedad de las obras, amás de los Consules, interviniesen los Administradores. En 1616 se dió libertad á los maestros para dar á los oficiales los dos tercios ó los tres quartos del precio que ajustaban por el texido de las piezas: y se mandó no alterar el derecho antiguo de las maestrías. En 22 de noviembre de 1656 se ordenó que ninguno pudiese ser admitido á exâmenes de texedor, sin haberse antes presen-

tado al Concejo del gremio, paraque alli se resolviese si tenia ó no todos los requisitos. En 1662 amás de ratificarse el estatuto de los tres años de aprendizage y oficialía con maestro de dentro de Barcelona; se ordenó que el maestro que se ausentase con algunos materiales ó dineros adelantados, jamás pudiese volver á plantar obrador en la Ciudad. Despues siguen otros estatutos de 1669, aumentando los precios de las admisiones en las maestrías.

II.

DE LOS CURTIDORES Y PELLEJEROS.

UNo de los oficios principales de la industria comerciable, fué el adobo y preparacion de los cueros, en que trabaxaban los *curtidores*, *guanteros*, *pergamineros*, *y aluderos*, quienes fomentaron por muchos siglos un ramo activo de tráfico. La vigilancia y frecuencia de las providencias municipales prueban la importancia de aquellas manufacturas.

Las primeras ordenanzas que cita la *Rúbrica de Ordinaciones* (fol. 222.) son del año 1296. En ellas se trata de que ningun curtidor podía vender cordoban al peso, ni comprar pellejos de macho en número mayor de ciento, á menos de ser de venta pública del mercado, ó de dentro del Obispado; que ningun corredor podía venderlos sino en mercado público, ni mandar adobar pieles propias ó agenas, ni tener en ellas parte; y que tampoco se podía dar aparejo de cordoban á la badána ni otra pellejería: y á este tenor otras providencias. En 1311 se ordenó que ningun badanero ni pergaminero pudiese vender comprar ni trabaxar cosa alguna de su oficio en Domingos ni otras fiestas en que los hornos no cuecen pan; como tampoco tender pieles, ni hecharlas en sal &c.

En 1320 se estableció que nadie pudiese adobar cueros de *peratge*, ni emplearlos en obras de su oficio, es á saber, de guarnicionero, correero, ni sillero, baxo la pena de quemar tales cueros: el año siguiente se repitió la misma ordenanza. En 1322 se mandó que ninguno pudiese mezclar corteza de encína roble y lentisco con la de carrasca y coscoja, ni introducirla en la Ciudad. En

1349

1349 se publicaron por autoridad del Almotacén de la Ciudad vários ordinaciones sobre la forma y regla de adobar la pellejería asi los curtidores como los pergamineros y corambreros. Sobre el mismo asunto fueron dispuestas otras en los años 1357 y 1372: y en las ultimas se arregló la forma como se debia gobernar el gremio de los curtidores. En 1379 se publicaron otros edictos del Almotacén sobre el obrage de los cueros, que debian observar los curtidores y zurradores. Otros sobre el mismo asunto se publicaron en 1393 para los curtidores badaneros y pergamineros; y sobre el modo como se debía hacer el reconocimiento de las obras para evitar los fraudes y falsificaciones.

Que en aquellos tiempos estubiesen florecientes las fábricas de las tenerías en Barcelona, se comprueba por las antiguas disposiciones acerca de la ley, pureza, acópio y venta del zumáque que era fruto del país: pues de tiempos muy antiguos estaba establecida la casa pública del peso de este fruto para el abasto de los pellejeros segun estatutos municipales. Por esto yá por los años 1374 hallamos una sentencia [1] del Bayle de Barcelona, en que se declaran sus vecinos libres de llevar á medir el zumáque que comprasen fuera de ella y sus terminos. En la *Rúbrica de Ordinaciones* (fol. 226.) se cita una ordenanza del Almotacén de 1379, contra la falsificacion del zumáque y mezcla de otras yervas, y sobre las compras y ventas que debian hacerse en la casa pública destinada por el gobierno. En 1383, 1393, y 1395 se repitieron otras por la misma autoridad sobre las mezclas de aquel fruto; de modo que una persona no lo podía comprar por otra, ni hacer comercio con él; pues se debía medir y vender en la casa y plaza destinada. Finalmente acerca de la misma materia se repitieron otras disposiciones municipales en los años 1400 y 1406.

En el Libro Consular del gremio de los curtidores están recopilados todos los estatutos, disposiciones y edictos concernientes al régimen y fomento del arte desde el siglo XIV. El primer estatu-

H 2

1 Está inserta en el libro 1.º verde fol. 163. de los registros del Archivo Municipal de Barcelona.

tuto, de cuya publicacion se ignora el año, se reduce al modo de acopiar la corambre, y de dar parte de ella á los maestros curtidores, pergamineros, badaneros, y aluderos; á no admitir los maestros aprendices escriturados con otros, antes de cumplir su tiempo; y á no poder comprar materiales sin participarlo á los Consules, para que noticioso el gremio, determinase ó no tomar porcion al mismo comprador á coste y costas.

En 16 de octubre de 1401 el Rey Don Martin por su Real Cédula aprobó y confirmó las ordenanzas sobredichas, y los estatutos de la cofradía, que se habia erigido en San Agustin en el siglo anterior; pues consta que en 1340 los cofrades fundaron una obra pia para casar doncellas del gremio dandolas veinte ducados de dote; y en el instrumento de dicha fundacion firman quarenta y siete maestros gremiales, número que denota bastante el buen estado que tenia entonces el oficio.

En 1407 se declaró por el Concejo de la Ciudad que nadie pudiese comprar corambre de Barcelona, ni sus terminos, sin dar dos terceras partes al gremio; y no queriendolas éste, podia ofrecerse la mitad al particular que la necesitase: entendiendose solo de la pellejería de ganado muerto en Barcelona, y su territorio, aunque la compra se hubiese hecho fuera de ellos [2], y para mayor equidad en el modo y acto de la reparticion, se mandaba llevar las corambres á la plaza para esto destinada. Otra ordenanza se publicó en 4 de octubre de 1474, y se reduce al juramento que el curtidor debía prestar á los Consules, siendo por estos requerido sobre los pactos y precio á que hubiese emprendido adobar la corambre que recibiere fuera del nombre de compra verdadera, quedando el interesado de las pieles á riezgo del precio que despues se sacase de la lana y cueros aparejados. Tambien se expresaba la pena que debía sufrir el curtidor, que tomando por via de compra algun surtido de corambre, lo ocultase, fingiendo ser su empresa solo del cur-

2 El dia 1.º de setiembre del año 1612 el Concejo Municipal renovó este decreto; pero en 1.º de febrero del año siguiente se confirmó de nuevo oídos los curtidores, que hicieron repetidas representaciones al Ayuntamiento.

curtido, y los materiales de otra tercera persona, con el fin de no haber de dar parte de ellos á los demás maestros.

En 1453 el gremio de curtidores presentó sus ordenanzas peculiares á la Reyna Doña María para su aprobacion, la que obtuvo con la expresion de haber precedido ya privilegio del Rey D. Alonso. En el capítulo 1.° se trata de los votos y asientos en las juntas. En el 2.° y 3.° del orden de los entierros. En el 4.° y 5.° de la obligacion de los Consules de dar cuentas cada año á sus succesores, y de no poder admitir á ninguno en el gremio sin Concejo de los doce. En el 6.° de la facultad dada á los Consules de hacer quemar ó romper por mano del verdugo la corambre que hallaren mala ó falsificada. En el 7.° de los quatro años de aprendizage que se requerian para entrar en exâmenes. En el 8.° del repartimiento de la pellejería en las compras para evitar los fraudes que cometian algunos maestros, fingiendo ser corambres de otro tercero para su aparejo: por lo que se ordenó que todo maestro que recibiera mas de tres docenas de pieles para adobar, los Consules pudiesen repartirlas entre los demás del comun, y si el primero no queria desposeerse de ellas, pagase á la caxa del gremio dos sueldos y seis dineros por cada docena. En el 9.° se trata de cierto subsidio impuesto para los ornamentos y fiestas de la cofradía.

En 27 de octubre de 1475 el Concejo Ordinario de la Ciudad hizo un estatuto para atajar el desorden que se había introducido en el arte aumentandose el número de maestros sin idoneidad. Para esto fué ordenado que antes de obtener licencia para trabaxar en obrador propio, todo curtidor, badanero, guarnicionero, y pergaminero debia haber tenido tres años de aprendizage, y ser exâminado por los consules, clavarios, y otros tres maestros mas. Los derechos del exâmen se reduxeron á diez sueldos (un florin) para los nacionales, y á 15 para los estrangeros [3]. A cada uno se le debía dar una señal propia para marcar las piezas concluídas, la que podían heredar

3 En 1675 ordenó el Concejo Ordinario de la Ciudad, que por la maestría de curtidor, pagasen los naturales del Principado 25 ducados, los regnícolas de la Península 35 y los estrangeros 50, conforme era costumbre en otros gremios.

dar los hijos, quienes quedaban exônerados de los gastos del exâmen quando subiesen á maestros. Se imponia á los contraventores la pena de cinquenta sueldos, que se debian dividir en tres partes iguales, una para la justicia ordinaria, otra para la obra de los muros y fosos de la Ciudad, y otra para la caxa de la cofradía.

A 17 de octubre de 1481, vistos los debates que se originaban acerca del repartimiento de la corambre, y señaladamente sobre las partes á que pretendian tener derecho los maestros solteros, fué ordenado que el que fuese casado ó viudo gozase de una parte por entero: que todo soltero que tubiese casa y obrador puesto, disfrutase media parte hasta pasados los primeros tres años de maestro, á menos que se casase en este intervalo; y dichas partes el uno no las podía vender al otro. Afin de evitar fraudes, ningun curtidor que tubiese de su cuenta algun matadero, podía tener otro por via de aparejo. Ningun artífice que exerciese el oficio de tenería, podia adobar pieles con cordaban, ni aniños, ni corambre alguna cosida sin estar antes preparada con zumáque: y los curtidores que aparejaban pieles por cuenta de comerciantes, debian poner todo el recado conveniente en la obra para tomar su salario. Los Consules tenian facultad de entrar en qualquiera puesto á reconocer las corambres si eran buenas; y hallandolas malas, hacerlas quemar ó romperlas en quatro trozos con autoridad del Almotacén. No se podian vender pieles sin ser buenas, ni lana en que hubiese mezcla sino la de la muestra, afin de evitar fraudes. Los curtidores que vendian alumbre habian de tener una medida como la que tenia el gremio. Finalmente para atajar algunos abusos en daño de la salud de los niños que dormian en pieles adobadas, se ordenó que no se pudiese obrar, ni hacer obrar zaléa alguna de piel salada. Y afin de no alterar el precio del zumáque, se mandó que ninguno que hubiese sido revendedor lo pudiese comprar ni dentro de Barcelona ni en sus terminos; antes lo llevase á la plaza baxo pena de cinco ducados: y que tampoco pudiese comprarlo ni ajustarlo en dicha plaza al tiempo que algun curtidor ó el encargado de la compra del gremio lo estubiere ajustando, baxo la misma pena.

En 1482 fué declarado por una provision municipal, que las la-

lanas que se sacaban de las zaléas eran de la inspeccion de los Consules de los curtidores y no de los pelayres: y que el mercader que vendiese pieles podridas averiadas ó malas, quedase sugeto á las indemnizaciones de los gremiales. Desde los años 1504 hasta 1508 se repitieron varios estatutos sobre que las corambres se dexasen enjutas, y limpias de nervios, carnazas, orejas, &c. de modo que solo se pudiese vender lo que era cuero util y puro. Porloque se mandó rigorosamente que los mercaderes de suela manifestasen su mercadería, y la hiciesen aprobar antes por los Consules de los curtidores. En 1512 ordenó el Concejo Ordinario de XXXVI, que en adelante era lícito á qualquiera curtidor, zurrador, guantero, mercero, guadamacilero, y á otro extraher de Barcelona para Sicilia y otras partes qualquiera suerte y cantidad de cabritillas; bien entendido que fuesen trabaxadas y adobadas dentro de dicha Ciudad. Pero en caso de necesitar de dichas pieles para su trabaxo los artífices sobredichos, habian estos de ser preferidos en la compra.

No se hace despues mencion de otros estatutos hasta el año de de 1676, en que el mismo Concejo Ordinario, dispuso una ordenanza para la conservacion del arte y de su credito. Es digna de advertir la introduccion del artículo V que dice asi: » Considerando, como á causa de no hacerse la obra en la corambre que se » adoba para el oficio de curtidores, segun su obligacion, no tie» ne yá el despacho que antiguamente tenía (extrayendose para mu» chos países estrangeros, de lo que resultaba gran ingreso de dine» ro en esta Ciudad), por no observarse una ordinacion hecha por » el presente Concejo en 1470, en que se dispone que los Consules » del gremio puedan entrar en todas partes donde haya corambres » blancas para reconocer su calidad y quemar las falsificadas, lo que » redundaría, no solo en buen nombre de la presente Ciudad, mas » tambien en beneficio del público: Por tanto, deseando en quan» to sea posible el mayor acierto, estatuyeron que confirmando di» cho estatuto sea observado segun su tenor; y que en adelante sea » obligacion de dichos Consules el reconocer todos los meses los » obradores, confiscando las mal aparejadas para quemarlas en la pla» za de las tenerías.

III.

III.

DE LOS ZURRADORES DE PIELES.

EL oficio de zurradores corrió parejas con el de los curtidores, asi en la antiguedad como en las providencias de los reglamentos è importancia del arte, pues venia á ser una profesion auxiliar del exercicio de la tenería, y como el complemento del arte de curtidor.

En el libro: *Rúbrica de Ordinaciones* (fol. 222) se apuntan varios estatutos municipales, y el mas antiguo que allí se cita es del año 1311, y se reduce á que ningun artífice pueda zurrar las pieles, sin que con el zapatero haya ajustado la cantidad de mantéca que las ha de dar: y sobre los daños que corren las pieles de ser mal untadas. En 1348 se cita otra ordenanza sobre la taríſa á que se debian arreglar los precios del trabaxo de las pieles segun sus calidades diversas, y otros puntos á este tenor. En 1372 se cita otra que trata de la forma como se debian elegir todos los años el dia de San Andrés los Consules del gremio; del juramento que debian prestar en manos del Almotacén; y otros puntos relativos al método de zurrar las pieles á toda ley.

Segun el contenido del Libro Consular del gremio, donde estan recopilados los estatutos, sentencias, privilegios y declaraciones, con que se ha regido hasta hoy; consta que en 28 de abríl de 1407 se promulgó una ordenanza municipal, en que se mandaba que en caso de encontrar los Consules de los zapateros en casa de algun maestro del oficio ó del de chapineros, pellejería que les pareciese falsa; la manifestasen al Almotacén, paraque éste la hiciese reconocer por los Consules de los zurradores; y además que ninguno de estos pudiese vender pieles de añinos blancos por de carneros hechos, baxo la pena de un florín, y la restitucion de la cosa. En 26 de febrero de 1421 el Concejo Municipal dispuso las siguientes ordenanzas: Que el gremio tubiese dos Consules anuales elegidos por Junta General; que estos luego hubiesen de jurar en manos

nos del Almotacén de portarse bien y lealmente; que todo zurrador zurre y sobe toda corambre á ley y á satisfaccion de los Consules so pena de dos florines, y de rehacer la obra en caso de ser posible; que toda corambre zurrada en Barcelona ú otra parte que saliere mal trabaxada ó quemada, debía ser entregada al fuego por los Consules, con pena de dos florines al vendedor; que ningun zurrador podía trabaxar en dias de fiesta baxo la misma pena; que ninguno podía vender ni dar á vender pellejería á Judio ni otra persona que la tomára para revender, afin de evitar varios fraudes: de tal modo que si se vendía en encante público, debía el vendedor jurar que no la había comprado sino para su uso [1], amenos que el revendedor no fuese corredor de encante; que los Consules podian reconocer las casas y obradores de los zurradores, y otros particulares para sellar y embargar la obra que encontrasen sospechosa, y denunciarla al Almotacén, con la pena al que se resistiere de cinco florines.

A 15 de octubre de 1440 fué ordenado por el Concejo Ordinario: que ningun zurrador podía dar que trabaxar á oficial que hubiese venido de Zaragoza, Valencia, Geróna, y Perpiñán sin licencia de sus maestros, siendo requerido por los Consules del oficio dentro de tres dias; que los aprendices no se podian recibir por menos tiempo de quatro años; que estos no podian desamparar el maestro sin su consentimiento; pero que sin esta aprobacion podía otro maestro recibirlos habiendo justas causas, con conocimiento del Almotacén; que ningun oficial podía poner obrador dentro de Barcelona sin ser exâminado y aprobado por los Consules y Prohombres del oficio; que el maestro que por enfermedad ó ve-

I jéz

1 Esta ley fué comprehensiva á los curtidores, y confirmada en 1535 por cédula de Carlos V; pero en 1655 fué revocada. Y habiendo de esta providencia resultado varios monopólios y agavillamientos, y una visible decadencia en el oficio de zurradores, el Concejo Ordinario volvió á 20 de febrero de 1681 á restablecer la antigua disposicion, permitiendo sin embargo al Comun de los zapateros comprar por mayor pieles zurradas en Barcelona para repartir entre sus individuos. Consta tambien que ésta prohibicion de reventa estaba yá hecha desde 15 de enero de 1406, en cuyo año se formaron ciertos estatutos que no se hallan hoy ni en los registros del archivo Municipal ni en los del gremio.

jéz necesitase de algun mancebo para regentar su tallér se le señalase uno que estubiere á jornal; que ningun zurrador pudiese entregar corambre que no fuese propia, ni sacar porcion alguna de Barcelona sin intervencion de los Consules, cuya observancia debían jurar siempre que fuesen requeridos. Trátase tambien del salario que se debía señalar á los jornaleros, y del precio que de cada dozena de pieles debía gozar el oficial; y se concluye que si con motivo de estos estatutos se originaban qüestiones, fuese árbitro el Almotacén con dictamen de los Consules del gremio: los quales debían velar sobre el cumplimiento de dichas ordenanzas, sin poderse ausentar de la Ciudad amenos de dexar substituto, y lo mismo en el caso de estar enfermos. En un memorial que presentó la Ciudad al Rey Don Alonso por los años de 1446 en nombre de los Consules del oficio, se propone el reformar los estatutos de la cofradía, que baxo la invocacion de San Juan Bautista les había aprobado el Rey Don Martín, asi en orden á celebrar sus juntas, y festividades, como á la asistencia de los enfermos, y al arreglo de los subsidios para el arca del monte pio.

En 1.º de Julio de 1450 dispuso el Concejo Ordinario, para evitar fraudes en los oficios de zurradores, zapateros, y chapineros, que ningun zurrador pudiese zurrar pellejería sino en casa propia ó en la de otro maestro de su oficio; que nadie podía dar á vender pieles sino á corredor de encante; que el que no pudiere ó quisiere pagar las multas, sufriese tantos dias de carcel quantos fuesen los sueldos. Estas providencias se dirigian á que no se hiciese obra con pellejería mala. A 22 de mayo de 1469 se ordenó, respecto de que el oficio de zurradores comprendía un barrio demarcado, el sitio que correspondia habitar á cada uno de los Consules para el mayor desempeño de la policía; y tambien se dispuso en poder de qual de los dos debía guardarse el paño bordado de la cofradía. A 11 de octubre de 1490 fué establecido que en las elecciones de los oficiales del gremio, no pudiesen intervenir con voz activa ni pasiva los deudores de las contribuciones gremiales: y que tampoco podía tener voto en ellas el que no fuese maestro exâminado. Despues se trata del modo de hacer la colec-

lec-

leccion de las derramas de la cofradía, y de la regla para dar las cuentas de su ingreso.

A 10 de noviembre de 1497, consultados los curtidores zapateros y zurradores, y despues los comerciantes, con la mira de no hacer el menor perjuicio á tercero promoviendo el bien público, ordenó el Concejo Ordinario ciertos estatutos sobre el modo y rigor con que se debían limpiar, enjugar, y secar los cueros vacúnos: sin cuyos requisitos no se podian extraher de Barcelona, ni los blancos, ni los zurrados. Se trata de várias maniobras é instrumentos propios para desorejar y desuñar las pieles, y de la pena en que incurrian los que las vendiesen ó almacenasen sin estas precisas condiciones.

En 15 de mayo de 1508 mandó el Concejo Ordinario: que todo cuero vacúno quedase límpio y enjuto de agua, tierra, zumáque, y carnaza, desorejado, y despues reconocido por los Consules de los zurradores, antes de pasarlos á zurrar; pero los mercaderes, asi estrangeros como nacionales, que habiendo comprado cueros no limpios los hiciesen inspeccionar por los Consules de los zurradores, podian dexarlos ó quitar del precio las taras que estos estimasen equivalentes: y en el caso que el mercader no quedase contento del juicio de dichos Consules, podía nombrar tres arbitros, un períto curtidor, otro zapatero, y otro zurrador, de cuya sentencia no se admitía recurso alguno [2].

A 15 de julio de 1599 el Señor Felipe III aprobó ciertos estatutos que le había presentado el gremio de zurradores, y se reducian: á que no era lícito á ningun zurrador comprar alumbre, manteca, brasíl, y otros ingredientes de su oficio sino en el almacén común que el gremio tenía surtido desde tiempos muy antiguos, baxo la pena de perder el genero, y de tres ducados; que los zapateros no podian vender cordoban en pieza sino en artefacto de su oficio á menos de ser el genero estrangero: pues con esta reventa

 de

2 El Conde de Montemár, Capitan General de Cataluña, en 1724 derogó este privilegio de las taras, por haber visto por repetidas experiencias que contribuía despues á la falsificacion del genero y á fomentar nuevos abusos.

de materiales extraían el de mejor calidad, y reservaban el malo en perjuicio del público; que el particular que quisiere hacer zurrar pieles las había de manifestar á los dos gremiales propuestos por los Consules paraque repartiesen la obra; que los aprendíces no podian obtener la licencia de oficiales hasta al cabo de tres años, y en esta clase habían de trabaxar otros tres para aspirar á la maestría; que los gremiales podían tener Concejo con asistencia del Veguér ó Bayle; que los cueros zurrados fuera de Barcelona no se podían vender ni desenfardar sin ser antes reconocidos por los Consules afin de evitar la introduccion de los malos y quemados; con la condicion de restituirlos al vendedor.

A 28 de setiembre de 1615 por unos capitulos de ordenanza que el gremio presentó al Concejo Municipal para su aprobacion con motívo de haber de buscar algunos arbitrios para desempeñar al Común de ciertos atrasos; consta que por estatuto general se pagaban doce ducados por los derechos de la maestría si eran nacionales los aspirantes; veinte y cinco si eran estrangeros; y si eran hijos ó yernos de maestros del gremio, dos ducados; mas siendo éstos estrangeros debían depositar diez y ocho.

IV.

DE LOS CUCHILLEROS.

DE tiempo inmemorial los Cuchilleros de Barcelona, conocidos con el nombre de *Dagueros*, estaban agregados como oficio de fabricantes en hierro á los cerrajeros del bárrio del Regomí. Pero á 12 de mayo de 1512 el Concejo Municipal dividió estos dos oficios á instancia de los mismos cuchilleros, atendida la notable diferencia que hay entre las dos profesiones, y quanto conviene para la perfeccion de las artes el subdividir alguna vez los ramos de la industria; y les dió facultad para formar su cofradía baxo la invocacion de San Eloy en la Iglesia Parroquial de San Justo y Pastor de aquella Capital.

Aprobaronseles cierto cuerpo de estatutos con los que se han gobernado hasta hoy; y se reducen á lo siguiente. Que se elijan todos

dos los años tres Prohombres para el régimen del gremio : que estos tengan facultad por sí de juntar los vocales siempre que lo juzguen conveniente; que no puedan resolver de su propia autoridad caso alguno árduo ó extraordinario, y sí solo los comunes, segun la práctica del gremio, y el tenor de sus ordenanzas; que los que hayan sido una vez Prohombres ú oficiales del gremio, no puedan volver á obtener cargo alguno sin haber mediado dos años; que cada indivíduo pague anualmente quatro sueldos y quatro dineros que se han de exîgir por semanas para los gastos de la fiesta del Santo tutelar; que ningun maestro pueda prestar su nombre á otro só pena de veinte y cinco ducados; que para la buena harmonía de los gremiales, y perfeccion del oficio, en la casa de las juntas se guarde un libro en que estén estampadas las marcas con que cada indivíduo señala las piezas de su fábrica; que afin de evitar la proporcion con que los demás fabricantes de fuera de Barcelona podian introducir fraudulentamente en ella artefactos con marcas contrahechas, se rompan aquellos que se encuentren con semejantes engaños; que paraque el público y el estrangero queden bien servidos en el surtimiento de piezas de fábrica barcelonesa, debían los maestros traher toda la obra concluída á la casa del gremio para ser allí exâminada antes de poderla vender, con la ley de que no hallandose de buena calidad se rompa á presencia de los Prohombres [1]; que los aspirantes á la maestría debían haber hecho quatro años de aprendizage, y dos de oficialía en casa de maestro aprobado con obrador propio y corriente, sujetandose á pagar por la recepcion veinte y quatro ducados.

3 Por falta de vigilancia ó por indolencia del gremio, ó por relaxacion de la potestad executríz, éste artículo y el precedente están yá sin uso ni vigor: de lo que ha resultado la pérdida del antiguo credito que habia conservado por mas de tres siglos este oficio en España y fuera de ella á causa de sus singulares obras en toda suerte de herramientas de corte y de punta.

V.

V.

DE LOS TERCIOPELEROS.

NO hallandose los texedores de terciopelos de Barcelona con corporacion gremial, ni con ordenanzas económicas ni fabriles á imitacion de los demás oficios de aquella Ciudad, que estaban demarcados, autorizados, y reglamentados por su peculiar legislacion; y deseando remediar los muchos fraudes, falsificaciones y abusos que se iban introduciendo en dicha arte por la libertad y licencia que gozaba; lograron en las Cortes de Monzon de 1547, un privilegio del Principe Don Felipe para formar gremio con sus ordenanzas propias. Entre los fraudes que en la representacion motivada especifican, era uno el vender terciopelo de pelo y medio por de dos; de uno por de uno y medio: alguno con trama de hiladillo, y otro con la de algodón: y sobre todo el ser faltos de marca. Las estofas que se nombran en las ordenanzas primitivas que vamos á extractar eran: *terciopelos*, *rasos*, *damascos*, *tafetanes dobles y sencillos*, *y sayas*, *&c.*

Las ordenanzas de la ereccion se reducen á los articulos siguientes: Que se eligiesen dos Prohombres para regir y administrar el gremio, é imponer penas á los infractores, sin consulta ni voto de letrado ni de otra persona: Que nadie pudiese exercer el oficio ni tener tienda ú obrador sin haber sido exâminado por los Prohombres despues de haber hecho su aprendizage y oficialía en casa de maestro aprobado; y en caso de no hallar hábil al aspirante en todos los texidos del arte, solo se le diese licencia para exercer aquella parte en que hubiese mostrado mayor idoneidad: Que todas las piezas de seda, asi fabricadas dentro de Barcelona, como estrangeras, antes de entrar en casa del mercader, habian de ser vistas y reconocidas por los Prohombres con la facultad, hallandolas fuera de marca y ley, de romperlas en tres pedazos, adjudicados el uno al Real Fisco, y los restantes á favor de los Juezes; pero hallandolas de buena calidad y recibo, debian ponerlas un sello de plomo fi-

fino en señal de reconocidas, para gobierno de los compradores; que todas las qüestiones que se originasen entre los artífices sobre la seda asi en madexa como obrada se habian de determinar por los Prohombres con consejo de los perítos del oficio. Despues siguen siete capitulos sobre la forma y ancho de los peynes, tiro de las piezas, señales de las orillas para distinguir la calidad de la ropa: y sobre el poder de los Prohombres de ir á qualquier hora á registrar los telares y tiendas. Tambien se trata de las penas impuestas á los tintoreros en la falsificacion de los tintes, y á los torcedores acerca del modo de torcer.

Por una constitucion municipal de 1599 se estatuyó que quando las disputas versasen entre los maestros, los texedores, y los comerciantes que les encargaban obra; el juicio tocaba á los Prohombres, y á doce perítos del oficio con intervencion del Consul mercader de la casa del sello, cuyo oficio, que habia instituído la Ciudad desde el siglo XIII para la inspeccion de las manufacturas y tintes de lana, extendía su autoridad sobre las de seda. Mas quando la disputa versaba entre torcedor, y texedor, el conocimiento pertenecia á los Mayorales de los terciopeleros, al Consul mercader, y á dos perítos torcedores elegidos por dicho Consul y Mayorales. En la Casa Consistorial de la Ciudad se guardaba la medida y forma de un peyne de hierro, para comprobacion de los que usaban los maestros del arte; y dispuso además su Concejo Municipal que las ordenanzas se leyesen todos los años por vando público en los parages acostumbrados de la Ciudad.

VI.

DE LOS ALFAREROS.

EL oficio de alfarería es uno de los mas antiguos de Barcelona, y no de los menos importantes y utiles, por el gran despacho que tenian sus obras en los países estrangeros, y particularmente en Italia hasta mediados del siglo pasado. La época fixa de la corporacion política de éste arte, es tan dificil de determinar como la de los demás. Se debe suponer á lo menos de mediados del siglo

XIII,

XIII, porque baxo el nombre de *Olleros* consta que su Común tenía dos plazas anêxas al gran Concejo Municipal al tiempo de su ereccion que fué en 1257: y aúnque es necesario que tubiese ordenanzas para su régimen, no hemos podido averiguar su paradero.

En la *Rúbrica de Ordinaciones* (fol. 245.) se citan vàrias providencias y estatutos sobre la policía de este oficio. La mas antigua es del año 1314, en la que se trata de la marca con que cada alfarero debía señalar sus artefactos; del lugar de la pieza donde cada maestro debía imprimir un sello que había de estar muy manifiesto; y de la calidad del barro y punto de cochura para sacar buena obra y á toda ley. Sobre estos mismos puntos se encuentran otras disposiciones en 1320, las que se repitieron en distintos años hasta al de 1335.

En el Libro Consular del gremio constan varios estatutos, ninguno de ellos concerniente al fomento y perfeccion del arte, sino dirigidos al gobierno y arréglo de su cofradía. Por el primero de ellos, consta que en 8 de Junio de 1304 se juntaron los Prohombres de los olleros, jarreros, y ladrilleros, que formaban un mismo gremio, para erigir y gobernar la cofradía baxo la invocacion de San Hipólito, la qual instituyeron en la Iglesia de nuestra Señora de Nazarét: y fué confirmada despues con Reales privilegios. Alli se trata de los derechos de entrada de los cofrades; de la administracion é inversion de las limosnas; de la asistencia corporal y espiritual de los enfermos; de los entierros y funerales; de las festividades del Santo tutelar; y de la obligacion de rogar á Dios en todos los actos de piedad por el Rey y familia Real. Desde 1310 hasta 1338 se hallan repetidas disposiciones sobre la misma materia. En 1350 dispuso el Concejo del gremio, que ningun enfermo en aquel estado pudiese ser admitido cofrade, y que los sanos en su recepcion pagasen cinco florines. Tambien se dispuso que ningun esclavo ó esclava ó descendiente de ellos pudiese ser admitido; y que quando los gremiales muriesen con bienes para pagar los pobres del entierro, no debiese costearlo la cofradía.

A 31 de mayo de 1389 se publicó un edicto del Concejo Municipal para el bien público, beneficio y quietud de dichos olleros,

la

ladrilleros, jarreros y fabricantes de vaxilla de barro de Barcelona. Este se reducía á que en adelante ninguno pudiese trabaxar de alfarería en dicha ciudad, sin ser exâminado y aprobado por los Consules del oficio ó sus diputados: y que en su recepcion á la maestría, pagasen los regnícolas veinte sueldos, los estrangeros quarenta, y los hijos de maestro diez; cuyos derechos servian de fondo y aumento de la cofradía. Que ningun oficial pudiese trabaxar como tal sin pagar antes cinco sueldos: de cuyo cumplimiento debían ser zeladores sus maestros, y que ninguno pudiese tener su tienda abierta el dia de San Hipólito para vender. En 1402 se publicó otra ordenanza municipal, en la qual, despues de dar ciertas reglas para aumentar el fondo pio de la confraternidad gremial, se establece; que ningun maestro pudiese recibir un aprendiz de otro sin la aprovacion ó consentimiento de este, y que tampoco diese trabaxo en su casa á oficial que hubiese salido empeñado de otra, hasta haber satisfecho su deuda á juicio de los Prohombres. Despues se habla de la exâcta cobranza de los subsidios de la cofradía, y de la obligacion que tienen los oficiales á contribuir, respecto que tienen derecho á disfrutar los alivios y socorros del fondo pio.

En 1528 el Concejo Municipal, considerando que de la introduccion de la baxilla de barro trabaxada en Malgrát, en la Selva del campo de Tarragona, y otros lugares de Cataluña, redundaba gran perjuicio á los alfareros de Barcelona, pues no podían mantener sus casas y fábricas por no poder como antes despachar su obra, y mucho menos extraherla para Sicilia y otros reynos, siguiendose de esta decadencia la de los derechos de rentas generales, y del *pariage* de la Lonja; y estimando tambien por muy justa la preferencia de los artefactos de sus ciudadanos en igualdad de ley y trabaxo, mayormente estando prohibida en Perpiñán la introduccion de la baxilla barcelonesa; ordenó que en adelante nadie pudiese recibir obra de alfarería trabaxada fuera de la ciudad para revenderla, mas sí para su propio uso, entendiendose en igual caso la losa de Pisa y de Valencia tambien. Y para que el público quedase servido con toda equidad; se mandó baxo graves penas á los artífices de Barcelona cumpliesen en la calidad del buen barro de las obras,

y en la permanencia del antiguo precio á que se ofrecieron ; y para la puntual observancia de esta disposicion se dió especial encargo al Almotacén asociado de los perítos del gremio. En 1557 viendo los Magistrados de la Ciudad que algunos trajineros con el pretexto de ser admitidos en la cofradía de San Hipólito, agabillaban teja, ladrillo y otras obras para revenderlas á un precio excesivo ; prohibieron á todo alfarero vender á traginero, fuese ó no cofrade, ninguna obra ajustada por sí ni por tercera persona. Igual ordenanza se intimó á los traginéros.

En 1597 tubieron los olleros, texeros, y jarreros un pleyto con los escudilleros ó loseros de obra blanca, sobre haber estos exâminado en el ramo de ollería : lo que fué dado por nulo por decreto del Concejo Municipal. De los hechos alegados por una y otra parte para deducir sus respectivos derechos consta : que el Rey Don Martín, estando en Valencia en 1.º de diciembre de 1402, aprobó, y autorizó ciertos capítulos de ordenanza que fueron presentados por los olleros de Barcelona, á cuyo gremio los loseros, por ser corto su número, solicitaron ser agregados ; y en efecto asi se mantubieron hasta que el Virrey de Cataluña Don Fadríque de Portugal, les expidió un privilegio á 9 de agosto de 1531, para erigir gremio y cofradía separada, en atencion á que lo permitia yá el crecido número de dichos fabricantes de losa. Esta ereccion fué aprobada y confirmada por Real Cedula de Carlos V, dada en Barcelona á 11 de febrero de 1538.

En 1599 el gremio de los alfareros ocurrió al Rey Don Felipe III, que se hallaba en Barcelona celebrando Cortes, paraque le aprobase unas nuevas ordinaciones : las quales, despues de arreglar los puntos económicos y piadosos de su cofradía, se reducian á lo siguiente. 1.º en atencion de que el gremio de los loseros era distinto y separado, asi por razon del barro, barníz, é instrumentos, como en el trabaxo, del de los olleros, no habiendose estos jamás ingerido en el ramo de obras de aquellos, y estos sí en el de los otros ; en adelante nadie se atreviese á exercer el oficio de ollero sin ser exâminado y aprobado por los Prohombres del propio oficio, baxo la pena de cinco florines ; y que respecto de la necesidad

dad que tenian dichos fabricantes de buscar por todos los parages posibles tierra á proposito, y muchos dueños no permitian, solo por antojo, ni vender ni dexar aprovechar dicho terreno, podian con autoridad y auxilio del Almotacén hacer estimar la tierra que escogiesen antes de romperla, y despues de haber oído al dueño.

En 1627 concedió el Concejo Municipal al gremio de alfareros aumentar los derechos de las maestrías á doce ducados para los estrangeros, á ocho para los naturales, y á quatro para los hijos ó yernos de maestros, afin de poderse exônerar de sus empeños y atrasos. En 1647 ordenó el mismo Concejo que qualquiera gremial que comprase el alcohól ó barníz dentro de Barcelona ó de su termino, debía denunciarlo á los Prohombres dentro de veinte y quatro horas, para poder convidar á los demás fabricantes á participar en la misma compra. En 1674, habiendo expuesto otra vez el gremio los muchos atrasos que padecia por causa de diversos gastos, y señaladamente el de la leva y manutencion de los Soldados que hizo aquel año para el servicio del Rey; se le dió facultad para aumentar los derechos de la maestría.

VII.

DE LOS TEXEDORES DE VELOS.

Las ordenanzas, con que actualmente se gobierna el gremio de los toqueros ó texedores de velos de seda, fueron aprobadas con cédula del Emperador Carlos V, dada en las Cortes de Monzón á 16 de diciembre de 1533. En la introduccion ó preámbulo se expresa: que á instancia y representacion de los fabricantes de velos, hecha al Ayuntamiento con motivo del gran incremento que había tomado su oficio, y del crecido número de maestros que á la sazón lo exercian; los Magistrados les concedieron la facultad de formar gremio y cofradía, baxo la invocacion de nuestra Señora en la Iglesia de los Frayles Menores con la condicion de observar los siguientes estatutos.

Primeramente: que todos los años el dia de la fiesta de la tutelar se celebrase Junta para la eleccion de Prohombres y Adminis-

nistradores: la que debía executarse á pluralidad de votos; que para tratar de los negocios del gremio podian juntarse los maestros siempre que quisieran, obtenida primero la licencia de la Justicia Real. Desde el artículo IV hasta el VIII unicamente se trata de puntos relativos á la cofradía, como son derechos de entradas; exâccion y administracion de los subsidios y limosnas; exâmen de cuentas; modo de celebrar sus festividades y aniversarios &c. Despues se ordena que los dos Prohombres nuevamente elegidos, cuyos oficios debían jurar en manos del Veguér, juntamente con los antiguos elijan dos exâminadores que unidos con dos perítos exâminen á los aspirantes á la maestría, para darles ó negarles la aprobacion. Los que la conseguian, debian aprontar un florin de oro por razon de derechos, y la mitad los hijos de maestro aprobado. Trátase del tiempo prescrito de la enseñanza, que eran tres años de aprendizage, y uno de oficialía en casa de maestro exâminado; exîmiendo á los hijos de maestro del rigor de semejante requisito. Se previene que los maestros aprobados hayan de fabricar de materiales de buena calidad y segun las reglas del arte; cuyas obras podían ser reconocidas por los dos Prohombres, y dos exâminadores con intervencion del Almotacén, bien fuese de oficio bien á instancia de parte. Y hallandose defectuosas, amás de resarcir el maestro el daño al interesado; incurriría en la pena de dos sueldos, de cuyo juicio no podia interponerse recurso sino ante los Magistrados del Ayuntamiento: pero en caso que el Almotacén tubiese sospechas fundadas contra los sobredichos Prohombres y exâminadores, podía nombrar otros. Se prohibe á los maestros recibir ningun oficial ó aprendíz que hubiese empezado con otro su tiempo, baxo la pena de cinco florines, y de haber de despedir á los admitidos; y á los oficiales el que habiendo urdido yá una pieza en una tienda, fuesen á tomar trabaxo en otra sin haberla concluído con el primer maestro. Concedese licencia á todo hijo menor de maestro difunto de mantener el telar ú obrador de su padre, hasta que llegue á edad de recibirse: lo mismo se dispone respecto á la viuda, mientras conserve el nombre del marido. Se ordena que los Prohombres puedan de oficio exâminar las telas de cedazo, gazas, tocas de

de la reyna, y alcaydías, &c. y hallandolas falsas, hacerlas vender en subhastacion pública, adjudicando de su producto la decima al Almotacén, y lo restante á su dueño. Por ultimo se señala la regla que debe observarse en el obrage de las estofas sobredichas, con expresion de su ancho y largo de las telas, y del urdimbre y trama.

VIII.

DE LOS SOGUEROS DE CAÑAMO.

Este oficio se debe suponer por uno de los mas antiguos é importantes de Barcelona, asi para el surtimiento de un puerto marítimo donde la navegacion mercantíl y las expediciones militares desde muy temprano le hicieron famoso, como por el despacho que la xárcia y cordelería barcelonesa tubo en otros tiempos en los países estrangeros: cuyo ramo de industria fué otro de los muchos utiles á su tráfico de exportacion, segun lo hemos visto en la segunda parte de estas Memorias.

Aunque las plazas que gozaba este oficio en el Concejo Municipal, no están anotadas hasta el año 1391, debemos suponer la corporacion de este oficio mucho mas antigua: pues en la *Rúbrica de Ordinaciones* (fol. 239.) se citan diferentes estatutos y vandos del Ayuntamiento y del Almotacén desde principios del siglo XIV hasta mediados del siguiente.

En el año 1323 se publicó un edicto, prohibiendo á todo soguero la mezcla de cañamo viejo con nuevo; y la venta de tal cordage. En 1328 fué publicado otro, paraque los sogueros no pudiesen trabaxar de su oficio sino en cierta demarcacion que el gobierno les había señalado en la playa. En 1393 fueron expedidas por el Almotacén de la Ciudad unas ordenanzas sobre las calidades que debían tener la xárcia, la lona, y otros aparejos para el servicio de las embarcaciones, y sobre la facultad que tenian los Consules de la Lonja del mar para elegir Veédores en el oficio. En 1395 se ordenó por otro estatuto municipal el producto de hilo que debía rendir cada quintal de cañamo; la prohibicion de hacer mez-

mezclas de distintos materiales; y otras cosas, asi sobre el método de hilar, rastrillar, espadañar, como sobre los cargos de los Veédores, para zelar los fraudes y falsificaciones. En 1406 se dieron nuevas instrucciones á los sogueros, unas para su gobierno, y otras para la labór de los cables, cordelería para xárcia, y otras cosas. En el año 1446 se repitieron otras ordenanzas, donde se trata de ciertas reglas que debian tener presentes los maestros sobre la hilanza del cañamo y sus mermas. Prohibese en ellas comprar xárcia de cañamo para servicio de embarcaciones, sin que sea antes reconocido por los Veédores del oficio que deputaren los Consules de la lonja del mar; y enfin se establece la forma como debian conducirse los sogueros en el exercicio de su profesion.

En el *Libro Consular* del gremio no constan ordenanzas mas antiguas: las primeras que allí se insertan son las de 1453: las que habiendo caído en inobservancia á causa de las turbaciones que hubo en Barcelona y en el Principado en el reynado de Don Juan el Segundo; el Concejo Municipal, para beneficio de los navegantes y utilidad pública, mandó promulgarlas segunda vez á 14 de marzo de 1480. Estas se reducen á las prevenciones que debian hacer los sogueros á los hilanderos; á la hilanza de la cordelería asi para bastimentos pequeños como grandes: que ningun patron ó marinero pudiese comprar hilo ni xárcia para su embarcacion, sin que primero los Veédores, nombrados por los Consules de la Lonja ó el gremio de sogueros, lo hayan reconocido: al tiempo que se debía escoger para preparar la labor de las gúmenas y cables planos, y de la obligacion de manifestarlos á los Veédores antes de empezarlos, baxo pena de diez florines, afin de evitar muchas falsificaciones con el hilo podrido: á que ningun soguero venda cordelería de xarcia que se le hubiese encargado sin licencia del dueño, afin de atajar fraudes en el cambiarlo. Trátase despues del tiro de várias suertes de cuerdas y de la medida con que se habían de vender; de que ninguna gúmena, cable plano, ni otra cuerda se sacase del lugar donde se había empezado hasta estar concluída; que las referidas suertes de cordage se habían de labrar con el hilo ajustado por los interesados que encargan la obra: de la forma de ras-

rastrillarlo, hilarlo, y torcerlo: de no poder hilar cañamo podrido, ni que hubiese tocado agua, hasta haberlo visto los Veédores, á quienes debían manifestar el que comprasen antes de hilarlo y obrarlo, para evitar que solo peynen el superior; de la autoridad de los Veédores para reconocer las casas de los sogueros, y romper delante de la puerta del que encuentren con fraude el material obrado ó sin obrar aunque sea estrangero; finalmente se ordena que nadie compre xárcia dentro de Barcelona que no esté señalada con la marca del Veédor.

En 1491 el Concejo Municipal dió al gremio de sogueros otros estatutos, los que á instancia del Comun fueron renovados y revalidados á 11 de octubre de 1675. Segun su contenido se fixaba el tiempo de aprendizage á quatro años, y el de oficialía á dos. En los derechos de exâmen y maestría se sigue la misma regla que con los curtidores; y la misma distincion entre nacionales y estrangeros. Se ordenaba que nadie pudiese trabaxar por su cuenta sino los maestros aprobados. Se prohibía la introduccion de cordage y xárcia estrangera, y el que ningun soguero pudiese vender obra que no estubiese trabaxada dentro de Barcelona. Por ultimo se permitía á las viudas de maestro que pudiesen tener abierta la tienda por todo un año.

Aunque el gremio de los alpargateros estubo muchos siglos separado del de los sogueros, al fin á 28 de setiembre de 1682 hicieron una concordia entrambos en virtud de la qual se refundieron los dos en uno; afin de obviar litigios y discordias que reynaban continuamente sobre la limitacion de las obras respectivas á cada oficio.

IX.

IX.

DE LOS TEXEDORES DE MANTAS.

ESTE oficio ha sido hasta estos ultimos tiempos uno de los que mas acreditaron la industria barcelonesa en los países estrangeros, á causa del despacho que tubo esta manufactura comerciable por espacio de muchos siglos. Aunque dicho oficio se puede suponer por uno de los más antiguos de Barcelona, su formacion en comunidad gremial no pasa de principios del siglo XIV: pues el Concejo Municipal, viendo la necesidad que tenian algunos cuerpos de reglas y régimen fixo y autorizado para su conservacion y bien de sus individuos, dispuso entre otras ordenanzas las de los manteros, las que fueron aprobabas y confirmadas por Cédula de D. Alonso III dada en Tortosa á 19 de octubre de 1331; segun consta todo en el *Libro Consular* del gremio, de donde se han extractado estas noticias.

Redúcese el contenido de dichas ordenanzas á elegir todos los años dos perítos, que con el nombre de Consules zelasén en el cumplimiento de los estatutos, los quales debía proponerlos el gremio, y elegirlos la Ciudad: á determinar el largo y ancho de los barraganes angostos; el de los peynes; el número de ramos del urdimbre; el ancho de las faxas ó listones, y su distincion de colores; y encargan la buena ley de la obra á juicio de los Consules del oficio. Igual ordenanza se halla respecto á los barraganes anchos guardada proporcion. Despues se trata [1] del largo de las mantas angostas y anchas, que era la mitad; del número de púas del peyne y del de ramos en el urdimbre; del modo de trabaxar la cabeza y remates; y del peso de la manta. Tambien se trata de las mismas circunstancias en orden á las mantas de pelo cabruno; ordenando que qualquier obra que no tenga las referidas condiciones, sea par-

1 En 1398 los Magistrados Municipales variaron este estatuto en orden al ancho de las mantas.

partida por medio á disposicion de los Consules, dando la mitad á los pobres, y volviendo la mitad restante al fabricante.

En 1445 fué ordenado que toda manta falsificada fuese rasgada en 5 pedazos, y que de estos se quemase uno en el Puente de Camderá, otro en la calle de los manteros, otro en la plaza de S. Jayme, otro en la calle de la Lonja, y otro se diese al Hospital General Cada maestro debía tener su señal propia para marcar sus obras : y en el caso que lo defectuoso de las mantas proviniese de descuido ó desgracia, y los fabricantes no lo denunciasen con tiempo á los Consules; estos las ponian una señal para poderlas vender con la rebaja de las taras.

Tambien se manda que nadie pueda mezclar pelo con lana, baxo la pena de dos florines, y de ser rota publicamente la obra: que el estambre ó lana hilada ó por hilar que llegase á manos de algun gremial ó para vender ó para comprar y se sospechase haber sido enfardada, debía el maestro manifestarla á los Consules, quienes podian confiscarla siempre que conociesen que padecia aquella falta : que ningun maestro, oficial, ni aprendiz suyo pudiese trabaxar de noche con luz, hasta que la esquíla de la Catedral empezase á sonar, baxo pena de un sueldo : que los Consules tubiesen facultades para castigar en las cosas fabríles de su oficio, y de rondar de noche y con armas, reconociendo los obradores : que todo aquel que tubiese barraganes ó mantas, no podía negarse á que los Consules se las llevasen y retubiesen algunos dias para exâminar cuidadosamente si estaban fabricadas á toda ley : y que en estas ordenanzas no entren comprehendidas las mantas que venian de Valencia, llamadas *Serpelleres.*

En 1408 no se permitió que se vendiesen diez mantas mallorquinas, por no estar fabricadas segun ley de dichas ordenanzas; las que por particular gracia se volvieron al mercader, que habiendo jurado estár ignorante de aquella disposicion, las hubo de llevar á otra parte. En 1415 hizo el Concejo Municipal alguna variacion en las proporciones de las medidas arriba expresadas; y dispuso además diferentes estatutos sobre la especie de cardas con que se debía cardar la lana antes de hilada; sobre el número de hilos torcidos

dos

dos de estambre fino que debían meterse en cada púa : sobre el modo de cardar y peynar el haz de las mantas : sobre la facultad que tenian los Consules del oficio de reconocer antes de ser peynadas las mantas traídas del batán ; de ver si venian mal tratadas ó contrahechas , y castigar á los contraventores , cortando de los extremos un palmo. A este fin se trata del ancho á que se deben reducir despues de abatanadas segun sus proporciones en crudo ; de que quando el maestro texiese con algun oficial , las multas se repartiesen entre los dos por partes iguales , y texiendo con aprendiz solo el maestro pagase la mitad : de que ninguno pudiese fabricar mantas de tiras de frisas añadidas , pena de diez ducados , de ser quemada la quarta parte del genero , y dada la restante al hospital general. Más se permitía , con licencia de los Consules y del Veguér, hacer tales mantas para propio uso. Por ultimo se prescribe el tiempo del aprendizage á dos años para poder ser exâminado , y se prohibe trabaxar en dias de fiesta.

En 6 de Julio 1443 se promulgó otra ordenanza municipal sobre el acópio por mayor de materiales que debía hacer el gremio, y del repartimiento que á coste y costas se debía hacer entre los individuos , de modo que ningun maestro pudiese comprarlos por mayor sin manifestarlos á los Consules , y declararles los precios mediante juramento , paraque estos avisasen á los demás á concurrir á la compra en el termino de dos dias , en los que solo tenian derecho. A 4 de setiembre de 1445 fué públicada otra ordenanza , renovando unas antiguas y corrigiendo otras , afin de terminar algunas disputas entre maestros pelayres y texedores de lana , y se reduce á que el que quisiera de estos ultimos oficios fabricar mantas , lo hubiese de hacer con peyne y cuenta de mantero , y que el urdimbre había de ser de estambre doble y torcido : que los Consules de este oficio fuesen los Juezes y zeladores de la bondad de la obra ; mas quando el defecto provenia de la falta del batán ó de carda , el conocimiento tocase á los pelayres y texedores de lana , y el batanero ó cardador pagasen el daño ; y que ningun mantero pudiese vender ni hacer vender obra dentro ó fuera de Barcelona , sin estár antes revisada y marcada con el sello de los Consu-

sules, para seguridad de los compradores. Tambien fué declarado: que respecto á las disputas movidas en tiempos pasados entre los mismos tres oficios sobre una obra de lana que llamaban *sábana del Papa*; esta podía ser fabricada por los texedores de lana, perteneciendo su conocimiento á los Consules de estos y de los pelayres; más si dicha sábana constaba de dos piezas, entonces correspondía su exâmen á los del oficio de manteros. Finalmente se establece que qualquier texedor de lana, ú otra persona que quiera hacer mantas para su propio uso y no para vender, podía hacerlo, obtenida licencia del Veguér y de los Consules de manteros; que ningun maestro podía hacer escritura con ningun aprendíz por menos tiempo de dos años, ni admitir el de otro maestro sin consentimiento de este, á menos de haber justa causa para separarse, cuyo conocimiento era privativo de los Consules.

A 24 de setiembre de 1460 fué ordenado por el Concejo Municipal, con el motivo de que muchos sin ser del gremio se introducian á exercer obras del oficio en engaño manifiesto del público, pues vendian por sábanas del Papa, las que no eran en realidad sino mantas, amás de la gran falsificacion que encubrian; que por esto y para conservar el credito de las obras de dicho oficio, ninguno pudiese fabricar dichas sábanas ni otra obra que en rigor fuese manta contrahecha, á no ser para uso propio, revocando qualquier estatuto en contrario. A 25 de setiembre del referido año se volvió á dar un reglamento acerca del peso y medidas de las mantas, y las calidades de la lana que en ellas se podía usar.

A 22 de setiembre de 1483 fué ordenado para extirpar abusos en la eleccion de los Consules, que los actuales propusiesen el dia de Santa Catalina quatro Prohombres, de los quales el Ayuntamiento nombrase dos: y por quanto frecuentemente sucedía que la Ciudad convidaba á los gremios á asistir con los estandartes en las entradas y funerales de Reyes y Reynas, y hubiese entonces pocos maestros del oficio; debiesen concurrir tambien los oficiales y aprendizes: tambien se arreglaron el peso, medida, y marcas de las mantas: y se estatuyó que los Consules visitasen mensualmente las casas y obradores de los maestros zelando la observancia de las or-

denanzas. A 31 de agosto de 1490, á instancia de los Consules del Oficio, mandó el Magistrado Municipal: primeramente, que ningun mantero, que hubiese hecho quiebra dentro ó fuera de Barcelona, pudiese exercer nunca mas el oficio en dicha Ciudad y sus terminos, baxo la pena de doscientos sueldos por cada vez: que las viudas de maestro no podian tener obrador de su cuenta, mas sí los hijos teniendo edad competente con arreglo á las ordenanzas: que ningun maestro podía sustraher los aprendizes de otro antes de haber estos concluído su contrata: que quando algun mercader encargase un surtido de mantas, los Consules debían repartir la obra entre los individuos del gremio: que ninguno podía trabaxar de maestro sin ser exâminado y aprobado por los Consules: pagando seis libras de cera para la cofradía; á cuyo fondo debía aplicarse la tercera parte de las multas; y enfin que todos los maestros debían asistir á las juntas siendo convocados por los Consules.

En el año 1519 el Emperador Carlos V aprobó, y autorizó unas ordenanzas [2] que le fueron presentadas por el gremio de los manteros; y se reducen á confirmar el privilegio y capitulos en él contenido del Rey Don Alonso el IV concedidos á dicho oficio; á que para atajar los fraudes que cometen algunos, que asegurados de la reputacion del oficio de manteros de Barcelona, mandaban hacer mantas, borrazas, y barraganes fuera, embarcandolas en ella en descredito del oficio y de la ciudad; se concedia á los Consules la potestad de reconocer qualquiera de estos generos que se encontrasen en Barcelona, aúnque fueran de tránsito, y no hallandolas confor-

2 El preámbulo de dichas ordenanzas es digno de traducirse aqui literalmente por los motivos que aléga, y dice: *Atendiendo á que el oficio de los manteros de Barcelona fabricaban mantas, borrazas, y barraganes, cuyas ropas, por ser reputadas las mejores que en su genero se hacen en gran parte del mundo, tienen gran consúmo y se navegan á diferentes Países; lo que es muy util, no solo á los derechos de las Generalidades de este Principado, de que la Real Corona acostumbra haber quantiosos donativos graciosos en Cortes; mas tambien á toda la Ciudad, que participa en las ganancias de dicho oficio; de modo que muchas personas pobres se ayudan con la hilanza de dicha ropa; y por consiguiente tanto Dios como el Rey es de ello servido en quanto su pueblo se mantiene con el honesto trabaxo, &c.*

formes á ley, de romperlas y quemarlas: á menos que fuesen para propio uso: que el aprendizage se extendiese á quatro años, y en la forma arriba expresada; pagando por el exámen de maestro cinco ducados los estrangeros, y la mitad los nacionales; que los manteros y no los pelayres podian aparejar y adobar mantas, barraganes, y borrazas asi en percha como en otra manera, por ser distinta maniobra que la de los paños.

En 14 de enero de 1619 se promulgó otra ordenanza municipal, declarando que qualquiera pudiese fabricar y vender medias de aguja, asi de seda como de lana sin tener tienda abierta, pero que en estas circunstancias sigan los boneteros y manteros en la posesion de hacerlas fabricar de lana, estambre y algodón: A 16 de junio 1623 se prohibió que ninguno que no fuese mantero ó corredor de encante, pudiese vender mantas ó cosas pertenecientes al dicho oficio, baxo la pena de tres ducados. Los grandes abusos y fraudes que se cometian dió motivo á esta disposicion. En 1662 á representacion de los Consules de los manteros que expusieron la imposibilidad de hacer las obras en todo el rigor de la ley, respecto de carecer de las lanas que usaban antiguamente; el Concejo Municipal hizo nuevos estatutos en orden al peso, medidas, hilos y calidades de las *mantas*, *alforjas*, *bancales*, *faxas*, *&c.* de los quales solo el estatuto XIV es de alguna consideracion, en quanto ordena que ningun maestro pueda por si propio hacer ajuste ó contrata con algun mercader que pase de veinte y cinco mantas, pues siendo mayor debía denunciarlo á los Consules para repartir equitativamente el trabaxo al precio tratado, afin de evitar los agabillamientos y monopólios de algunos individuos: que solo en casa de los maestros se pudiesen fabricar las expresadas ropas; y que los corredores de encante no las pudiesen comprar de otras manos para revenderlas.

A este oficio estubo incorporado otro que llamaban *delantaleros* y se exercitaban en texer delantales, alforjas, y bancales de lana ó pelo, y de mezcla de hilo; pero en 1575 fué separado por disposicion del Magistrado Municipal que le dió sus ordenanzas peculiares, paraque se rigiere como á gremio aparte y formal.

X.

X.

DE LOS DELANTALEROS.

ESTE oficio, que siempre fué un ramo de los manteros, había estado muchos siglos unido al gremio de dichos fabricantes. Su ocupacion era el texido de lana ó pelo, ó mezcla de hilo: como eran *delantales*, *alforxas*, *bancales*, y otras cosas á este tenór. Pero segun el *Libro Consular* del gremio, que se guarda por el Consul de los manteros, consta que el dia 4 de agosto de 1575 el Concejo Municipal aprobó y confirmó las ordenanzas para regir el gremio particular del oficio de dichos delantaleros, sin perjuicio del derecho de los manteros.

En el preámbulo de dichos estatutos consta que en aquel tiempo solo se contaban treinta y ocho tiendas de delanteros, cuyo número de fabricantes, y los abusos y fraudes á que estaba expuesto aquel exercicio, exîgían darle orden y fixarle ciertas reglas que gobernasen á sus individuos en forma de comunidad artesana. Despues de hablar dichas ordenanzas de la facultad de celebrar juntas para puntos económicos del gremio; de la eleccion por sortéo que se debía hacer de sus dos Prohombres; del juramento de observar los estatutos; y de las obras de piedad de su cofradía en orden á sus festividades, socorro á los enfermos, y asistencia á los viáticos y entierros; se trata de algunos puntos fabríles, y económicos. Entre otros: que ninguno pudiese poner obrador de delantalero ni exercer el oficio sin ser exâminado y aprobado; ni tener la tienda en nombre de otro: que no se podian texer los generos de dicho oficio sino en casa de maestro; que no se podian recibir los oficiales y aprendices de otra casa sin consentimiento de su dueño. Los articulos restantes se reducen particularmente á puntos fabríles sobre la marca del peyne, cuenta de hilos, y ramos del urdimbre con que se debían trabaxar los bancales de forma mayor, y lo mismo guardada proporcion los de la forma mediana. Despues se habla del peso, medidas y forma que correspondía á los delantales del

del gran tamaño con muestras á los lados: á los de la misma llamados *aventajados*; y á los atravesados con muestra abaxo. Por los mismos principios se arreglan estos puntos en orden á las alforjas, que tenian peyne particular.

Ultimamente se señala el tiempo del aprendizage á tres años: se ordena que ninguno pudiese entrar en exâmenes para maestría que no supiere plantar un telar, pasar un peyne, y texer un bancal mostreado de diferentes colores á satisfaccion de los exâminadores, haciendo que tengan las demás calidades: que ninguno podía vender generos del oficio sin ser maestro aprobado, excepto los manteros que tenian facultad para ello: y que las penas de los contraventores podían ser executadas por qualquiera oficial real á instancia solo de los Consules.

A 28 de setiembre del mismo año, para asegurar la bondad y perfeccion de los generos, y el aumento del arte, se hicieron unas adiciones á las sobredichas ordenanzas, asi sobre la forma de los delantales, como sobre el material de las alforjas: cuyas maniobras podían trabaxar tambien los manteros sugetandose á los estatutos del nuevo gremio, y á las penas y multas con intervencion de su propio Consul.

XI.

DE LOS FUSTANEROS DE ALGODON.

QUE este oficio haya sido uno de los mas antiguos, y de los mas utiles á la industria popular de Barcelona se verifica por autenticos testimonios. Este arte estaba sin duda muy corriente y extendido yá á mediados del siglo XIII, pues á los tintoreros y batidores de los *fustánes*, ó llámense cotonías, se les señaló por el Juez Real en 1255 sitio demarcado en un extremo de la Ciudad para la quietud y comodidad de los vecinos. La formacion del gremio y cofradía de este oficio, asi como de la mayor parte de los otros, tampoco se puede determinar fixamente: bien que se puede suponer por uno de los mas antiguos. En efecto, además de hallarse en el catálago de los gremios que formaban el Con-

Concejo Municipal en 1317 dos tintoreros de cotonía, y dos texedores del mismo genero en 1325; se agrega otro testimonio mas auténtico que prueba estar yá antes de este siempo reducido dicho oficio á una comunidad reglamentada para su gobierno y enseñanza fabrîl.

Por una Real Cédula[1] de D. Jayme II de 1325 consta que el Concejo Municipal le había presentado ciertas ordenanzas con que se regía yá el Consulado de los texedores, tintoreros, y batidores de cotonías de Barcelona, que como auxîliares unos de otros formaban un mismo cuerpo, afin de que con la real confirmacion y aprobacion cobrasen nuevo vigor, y la fuerza que desde el tiempo de su institucion habian tenido, para su mas puntual observancia. Dichas antiguas ordenanzas que, segun parece, fueron dispuestas en 1309, y estubieron siempre en uso y práctica, se componian de diez y seis capitulos que comprehenden tambien á las mugeres texedoras. Primeramente consta: que los Consules que regían el gremio eran doce, seis texedores, quatro tintoreros, y dos batidores: los quales se elegian anualmente el dia de S. Marcos por los Magistrados Municipales, quienes entregando los sellos del Consulado que dexaban los antiguos á los nuevos electos, remitian á estos ante el Veguér á prestar el juramento de cumplir bien y lealmente su oficio en los tres ramos que componian el arte: y quedaban con todas las facultades de zelar, inquirir y reconocer las obras y talleres de dia y de noche sin luz y con armas para cumplimiento de los estatutos.

En el segundo capítulo se trata del número de hilos de las telas, del de las púas de los peynes, de la marca de estos confrontada con la que guardaban los Consules; y de las penas en que incurrían los inobservantes además del rompimiento del peyne, y confiscacion de la estofa. En el tercero se trata del número de hilos de cada púa, y de las penas impuestas á los contraventores; del número de ligaduras que debían entrar en cada peyne en las telas onzenas, dozenas, y trecenas; del permiso á los operarios de texer co-

1 Colec. Diplom. num. LV. pag. 92.

cotonías de tres en púa con tal que tubiesen el número prescrito de hilos, y el ancho de ordenanza, con varias formalidades sobre el rigor de esta observancia; de la facultad de los Consules del oficio de poder reconocer las casas y obradores de sus individuos para exâminar los generos que trabaxaban ó guardaban, si eran cortos ó angostos, mal aparejados, falsos y mal teñidos, rompiendolos si los encontrasen fuera de ley; y aún para hacer la misma operacion en las calles, plazas, y caminos por donde encontrasen cargas ó fardos de dichas telas. Despues se trata de la pena impuesta por la pieza que pecase por corta, y de sus formalidades para executarlo; lo mismo por la que pecase por angosta: lo mismo por la que era defectuosa por falta de algodón; lo mismo por la tela de colchones mezclada con seda ò á listas, que tubiese el tinte falso: y lo mismo por las faltas en el número de hilos, y otros fraudes que allí se precaven. Se prohibe tambien el texer con luz artificial, el hacer mezcla en el urdimbre de hilos de diversas calidades. Se ordena que toda cotonía que se venda en Barcelona, haya de tener treinta y nueve canas (72 varas) de largo; y á la misma ley se sugetaban los generos fabricados fuera de dicha ciudad; que los tintoreros observasen la bondad de los tintes; que los batidores no batiesen ni plegasen cotonías de noche, ni faltas en su largo ó ancho, ó con taras: que los Consules habían de ser bien recibidos de dia y de noche en las casas de todos los individuos del oficio, abriendoles sus puertas, franqueandoles sus obradores y talleres, y manifestandoles sus generos para exâminar su bondad. Todas estas ordenanzas están afianzadas con sus multas y penas proporcionadas, aplicaderas la mayor parte al Veguér, y las restantes á los Consules, y obras pias de la cofradía.

XII.

DE LOS PLATEROS.

EL arte de la platería en una Capital que poseía en otros siglos todos los ramos de la industria conocida entonces en Europa, fué de los que siempre corrieron con mas credito, y que merecieron mayores atenciones de parte del gobierno. No por esto ha sido facil determinar la época de la ereccion de su gremio, ni de sus primitivos estatutos; pero consta por el catálago de los individuos del gran Concejo Municipal, que en el año 1301, entre los artistas que lo ocupaban, estaban inscritos tres plateros.

Por las noticias que se han sacado del *Libro Consular* del Colegio custodiado en su archivo, donde están compiladas varias ordenanzas que en diversos tiempos se publicaron para el fomento, conservacion y credito del arte de la platería; consta que la cofradía es antiquisíma, y de ereccion inmemorial; que el monumento mas remoto en que se apoya es un privilegio del Infante D. Juan de Aragon, dado en Barcelona en 17 de mayo de 1381, en que concede á los gremiales facultad para que puedan elegir cada año el dia de San Eloy dos cofrades, que con el título de mayordomos cuiden del régimen político y económico.

Los estatutos que en diversos tiempos se dispusieron para el buen orden y conservacion del oficio son los siguientes. En el año 1395 se ordenó: 1.° Que los batihojas batiesen las hojas de oro y plata á la ley de veinte y dos quilates y once dineros, y manifestasen despues su obra á los Consules marcadores de los plateros para su reconocimiento y exâmen, afin de conservar entre los estrangeros el credito del hilo de oro ú plata que se labraba en Barcelona. 2.° Que los dichos Consules, quando se les presentasen los riëles dorados, despues de pasadas dos caldas por los batihojas, debían quedarse con una burilada de cada uno de los referidos riëles, para comprobar si estaban arreglados á ordenanza: y además que los batihojas, luego de batidas las batiduras que saliesen de aquellos rië-

riëles, las volviesen á presentar á los Consules paraque viesen si llegaban á la ley, confrontandolas con las buriladas que retubieron en su poder. 3.° Que los batihojas, y tiradores de oro no podían vender su obra, sin que primero fuese reconocida por los Consules mercaderes: que las batiduras que no llegasen á la ley, fuesen deshechas y cortadas por dichos Consules inmediatamente: y además de otras graves penas y multas los batihojas, y tiradores no pudiesen volver á abrir obrador, pues quedaban perpetuamente privados de su exercicio como falsarios, y defraudadores. 4.° Que en adelante en ninguna labor de hilo de oro ú plata no se mezclase hilo, ni hojuela de oropel, ni de oro de Luca, ni de otro mixturado ó contrahecho, ni de ninguna especie de plata falsa, baxo graves penas. 5.° Que los Consules marcadores debian visitar las tiendas, y obradores de los batihojas y tiradores: y estos manifestarles, mediante juramento, todas las batiduras, y otras cosas que tubiesen de sus labores.

En el año 1433 fueron publicados otros estatutos, en que se ordenaba. 1.° Que todo platero que comprase algun genero de oro ú plata de qualquiera forma, debía deshacerlo y fundirlo si no tubiese la ley y quilates de la ordenanza: y aún menos pudiese remendar ninguna obra vieja con plata ú oro de ley inferior á la prescrita, baxo graves penas. 2.° Que ningun platero dorase obra alguna con hojas de oro batido, sino con oro molido y azógue, baxo de una quantiosa multa y perdimiento del artefacto: comprehendiendose en este estatuto los freneros, y los espueleros. 3.° Que no pudiese soldar piezas de plata con soldaduras de peltre, sino de plata de ley; y aún menos bruñir dichas soldaduras con el fin de ocultar el engaño, baxo graves penas y perdimiento de las piezas.

En 1437 se dispuso otra ordenanza con los articulos siguientes: 1.° Que los estañeros establecidos en Barcelona no pudiesen obrar sino peltre comun ó fino; el primero se había de componer de diez libras de plomo, dos de clase, y quatro de laton por cada quintál de peltre puro; y debía ser marcado antes de ponerse en venta con una *M* y la señal propia del maestro. 2.° Que los peltreros de Barcelona tenian obligacion de manifestar á los comprado-

res qual era el peltre fino, y qual el común, para evitar engaño. 3.° Que en adelante ningun peltre comun obrado fuera de dicha Ciudad se podía vender sin reconocimiento de los Consules marcadores de los plateros, que hallandolo de ley, debían ponerle la *M*; y no teniendola, lo debían romper. 4.° Para evitar fraudes, ninguna persona podía tener señal de la Ciudad para marcar peltre fino, sino los Consules marcadores de los plateros: antes el que quisiere marcar peltre debía llevarlo á dichos Consules, quienes hallandolo fino en su reconocimiento, debían ponerle la marca de la Ciudad; y no hallandolo de ley, no lo podían marcar, sino hacerlo fundir á su presencia, devolviendolo en pasta al interesado, para que en esta forma lo vendiese, y no en barillas. 5.° Que en lo succesivo nadie podía vender peltre en barillas á no ser bueno, fino de ley de doce, que llegue á la marca de Barcelona; y que tampoco ningun peltrero de dicha Ciudad, y sus terminos, pudiese vender peltre manufacturado, sin presentarlo primero al exâmen de los Consules.

En 1456 se instituyeron las seis siguientes ordenanzas. 1.° Que nadie exerciese el oficio de revendedor ó tratante en oro ó plata sin sugetarse al exâmen ó censura de los Consules marcadores: é igualmente ninguno fundiese pieza ó alhaja de dichos metales sin conocimiento de dichos Consules para atajar los hurtos. 2.° Que todo artefacto hecho en Barcelona y sus terminos debía tener la ley de veinte y dos quilates: y los artífices antes de ponerlo á la venta, ó pasarlo á sus dueños, lo presentasen al exâmen de los Consules, los quales encontrandolo falto de ley debían romperlo. 3.° Que dichos Consules á su arbitrio podían visitar y reconocer las casas y talleres de los plateros, y demás artífices que trabaxasen en oro ú plata. 4.° Que ningun platero aprobado con obrador siempre que sospechase que el oro ú plata que le trahían para fundir era hurtado, no lo pudiese obrar ni convertirle en riëles, baxo graves penas. 5.° Que para precaver los recursos contra ladrones, ningun corredor de encante podía vender pública ni privadamente dentro de Barcelona y sus terminos joyas ó piezas de oro ú plata nuevas ó renovadas, con nuevo lustre al oro, ó bruñidas, y en-

enblanquecida la plata nuevamente: y que tampoco ningun artífice podía obrar oro ú plata para reynos estrangeros sin licencia de dichos Consules. 6.º Que ningun platero podía recibir genero alguno de plata en pasta ó barras, bien fuese para trabaxar alguna obra ó bien por otro qualquier motivo, sin manifestarlo primero á los Consules: y que asi mismo los corredores no podían subhastar ni vender dichas cosas sin practicar las mismas diligencias, comprehendiendose en ello los batihojas.

En 1471 se dispuso la ordenanza de que los hijos de maestro platero, que quedasen despues de la muerte del padre exerciendo el arte, podían seguir en el mismo obrador sin estar aprobados; pero con la condicion de haberse de exâminar en tiempo determinado atendiendo su edad y suficiencia; y que asimismo la viuda que quedase con hijas podía conservar la tienda sin que fuese lícito fundir ni labrar en ella metal, pues la obra que necesitase para su comercio se debía trabaxar en casa de platero aprobado.

En 1480 fué ordenado que el platero de Barcelona que saliese á establecerse fuera, en el caso de volver á su primer domicilio, no podía ser admitido sin que antes á sus costas hiciese recibir por los Consules del oficio una informacion en el lugar de su ultima residencia de haber cumplido bien y lealmente en su trato: en virtud de la qual debía exâminarse segunda vez; y probada su suficiencia, en señal de que no perdió su primera habilidad, se le podía conceder la licencia para abrir tienda.

En 1489 se dispusieron varios estatutos para reformar algunos abusos: cuyo preámbulo es digno de trasladarse por su contenido. „ Habiendo, dice, mostrado la experiencia en tiempos pasados, y „ mostrandolo tambien en los presentes, que en Barcelona ha habi„do, y hay plateros tan cientificos, y de tan sutíl ingenio que sus „ obras no solo dentro de dicha ciudad y fuera de ella, sino tam„bien por Reyes y grandes Señores y otras personas son reputadas „ por muy primorosas con grande honor y reputacion de la misma „ ciudad, beneficio y luz de dicho arte; se estatuye para conserva„cion de dicho oficio y perfeccion de las obras, &c.„

Lo que se estableció se reduce: á que en lo succesivo los que qui-

quisieren usar de dicho arte habían de haber cumplido seis años de práctica cabales con maestro aprobado de dicha ciudad, y no de otra; que los oficiales no podían trabaxar sino de cuenta del patron con quien estaban; que ninguno podía plantar obrador sin preceder informacion solemne de su fama y costumbres; que siempre que un aprendiz, antes de cumplir su tiempo con el primer maestro, se ausentase de la casa de éste; ninguno otro le pudiese recibir sin preceder informe de los Consules acerca los motivos de la separacion; y hallandose ser la culpa del maestro, dichos Consules debían buscar maestro al despedido quando éste no lo hallase.

En 1510 se dispuso que el visitador que nombrare la platería de Barcelona, pudiese reconocer las vaxillas, alhajas, y todas las piezas de oro y plata que viniesen de Reynos estraños; y hallandolas faltas de ley, confiscarlas con auxîlio de la Justicia Ordinaria prohibiendo su introduccion y venta; mas en el caso de hallarlas legítimas, debían marcarlas y sellarlas.

En 1588 fué ordenado, para obviar fraudes de los corredores en las ventas de oro y plata: 1.° Que ningun indivíduo del gremio de plateros, ni otra persona por ellos podía pesar alhaja alguna de oro ú plata á dichos corredores; antes bien estos debían acudir al oficio del contraste donde se había de pesar y llevar la cuenta por ambas partes. 2.° Que ninguna obra de oro ú plata se podía llevar á férias ni mercados fuera de Barcelona sin ser primero presentada á los Consules y aprobada por ellos; y en caso de encontrarse alhajas sin manifestar defectuosas, debían ser rotas y deshechas; y que al retirarse los plateros de las ferias, repitiesen la manifestacion de todo lo que hubiesen vendido y comprado, para la averiguacion de lo que podía ser hurtado. 3.° Que ningun platero engastase dentro de piezas de oro esmaltes ni otras cosas fraudulentas debaxo las piedras, con fuertes multas, y la pena de tener la tienda cerrada por tres dias; y no siendo el falsario exâminado, no podía serlo hasta que le pareciese bien al Colegio del oficio.

XIII.

XIII.

DE LOS PELAYRES Y OTROS FABRICANTES *del arte de la lana.*

COmo la industria de los texidos de lana fué, segun hemos visto mas arriba, el ramo mas extendido y beneficioso de la aplicacion de los Barceloneses, y la base fundamental de su antigua prosperidad; es muy verosímil que los oficios de pelayres, texedores, y tintoreros, fuesen tambien unos de los primeros que se reduxeron á comunidad económica. En el catálogo de los primeros menestrales que compusieron la clase artesana del Concejo Municipal en el año 1257, se encuentran inscritos nueve pelayres, cuyo número comparado con el de los demás artífices prueba quan poderoso era el gremio, y quan floreciente estaba el arte de la lana.

Sobre la época de las primitivas ordenanzas con que se erigió este importante arte, nada podemos asegurar. Los primeros estatutos que vemos confirmados con autoridad Real son los insertos en un privilegio de Don Juan el Primero de 1387. Estos que habían sido dispuestos por los Magistrados Municipales de Barcelona, y hacian relacion á ciertos estylos antiguos y costumbres del oficio, fueron en el sobredicho año presentados al Rey para su aprobacion: los que extendidos en setenta articulos, se reducen: primeramente á la denunciacion que el que vendiere lana lavada en la plaza debía hacer al comprador, de si era de peladas, de añinos, ó de tixera; á la indemnizacion á que estaba sugeta la hilandera, ó cardadora de estambre ó lana por su mala obra á juicio de los Consules de los pelayres, texedores, y tintoreros: á no poder mezclar distintas lanas; á que el que vendiere lana en plazas ú otros puestos, la habia de vender bien lavada enxuta y cardada, de modo que el comprador pudiese cardar una suerte para ver si padecía mermas. Tambien se ordena, que no se peyne ni carde lana untando las pinzas ni las cardas con azeyte, sino con lardo ó manteca segun costumbre antigua, amenos que fuese lana teñida ó mezclilla, ó cadí-

dínes, ó pardillos; y se trata de la regla y metodo de peynar y carduzar las lanas, y de las multas que se imponian por la mala obra; de la obligacion de los arqueadores en el batir la lana; del número de ramos del ordidero; el número de palmos de cada uno, y el tiro de la pieza; de no poder urdir en ninguna cabeza de paño retazos; y del mayor tiro que estos podían tener afin de evitar muchos fraudes; de que ningun corredor, ó corredora podía vender lana ó estambre propio, ni comprarlo para vender, ni obrar paños, todo para evitar fraudes; por ultimo se trata de las taras que se debían dar en el peso de las lanas.

Despues se trata en quatro articulos seguidos del ancho que debían tener los paños catorcenos, diez y seis senos, y diez y ochenos: luego de que no se puedan hacer paños ni retazos de cuenta menor de catorce ligaduras: que los texedores texan bien y lealmente sin poder quitar ninguna ligadura de las telas: de que todo texedor texa en la cabeza del paño una *B* en señal de que es fábrica de Barcelona, y en el pié su señal propia; que ninguno pueda hacer ni contrahacer la señal de otro; de que las piezas al salir del telar tubiesen á lo menos catorce canas y media (28 varas), y que el paño que saliere mas corto, fuese roto por las tres personas encargadas de la Casa del Puente con consejo de los Prohombres de los tres oficios, si averiguasen que fué hecho con ánimo fraudulento; despues se prescriben los listónes que debían llevar en la faxa de orilla á orilla los paños diez y seisenos, y de su peso; lo mismo de los diez y ochenos, y de la pena á que se sugetaban los contraventores; del precio que debia tener cierta clase de paños hoy desconocidos; de no poder mezclar en el urdimbre ni en la trama lana que haya sido de caídas, ni de borra, sino es en estofas llamadas medias lanas: de que no se puedan texer fuera de Barcelona paños que lleven la marca de la *B*; antes sean rotos en tres pedazos por los tres Consules de los tres oficios y dados de limosna, é incurran en la misma pena los paños texidos en Barcelona con la marca de otro lugar; que no se puedan texer dentro de la ciudad y á seis leguas al rededor paños que sean de menos de catorce ligaduras.

Tam-

Tambien se habla de la pena en que incurría el texedor ó urdidor quando el paño pecaba en la cuenta ó en el peso, y la culpa era de qualquiera de los dos; de la en que se incurría quando un paño no era seguido de una misma lana al principio y al fin.

Trátase tambien de las obligaciones de los aprendices y oficiales de los texedores en texer á ley, y en cumplir la semana en casa del maestro con quien la hubiesen comenzado; de que no se podía texer con luz artificial, sino desde S. Miguel hasta carnestolendas; que no se podían texer paños en lugares ocultos, sino en obradores patentes donde se trabaxase desde el salir hasta ponerse el sol, de modo que los Consules pudiesen entrar en ellos sin el menor impedimento á reconocer las obras, para evitar fraudes, pero el que quisiese trabaxar en piezas interiores ó subterráneas, debía denunciarlo á los Consules, para su conocimiento; que ninguno podía trabaxar ni hacer trabaxar en los dias colendos; que no se podían prestar dineros sobre lana hilada ó por hilar, á menos de tener certeza de ser la persona dueño de aquel material; que se impusiese pena contra el texedor que mojase ó rociase la lana ó estambre antes ó despues de texidos; que los paños de mezclilla, y pardillos teñidos de negro habían de tener alomenos diez y seis ligaduras, y cincuenta y dos libras de peso, y hallandose faltos en alguna de estas cosas en la casa del peso, se debía quitar de la pieza toda la faxa: y si ésta se encontrare cumplida en todo, se le había de poner un listón de algodón ó de lana de otro color de orilla á orilla; que toda pieza llevase en la faxa de la cabeza la señal de la *B*. Se trata despues del tiro de las piezas al salir del telar, y de la pena impuesta en los paños cortos de ley; de que los paños burdos no podían ser teñidos de colores prohibidos por capitulos de Cortes Generales, esto es, con agua de zumáque, molada, ó vitriolo; que para mas puntual observancia de estas ordenanzas, todo el que texiere paños, dentro de un dia despues de sacados del telar, debía llevarlos á la casa del peso para ser reconocidos por los Consules, y ponerles el sello de plomo. Se prescriben ciertas reglas á los pelayres para el cumplimiento de su obligacion, en adobar, peynar, tirar y prensar los paños, con várias pe-

penas proporcionadas á las faltas de los paños; sobre no poder nadie sellar ni hacer sellar con marca de Barcelona paños estrangeros; sobre los paños acanillados, que luego debían ser cortados en todas las partes donde estubieren las faltas; sobre el tirar los paños al venir del molino y antes de darles ningun aparejo; sobre no poder adobar paño alguno texido en Barcelona sin que llevase yá el sello de plomo.

Tambien se trata del orden, reglas y custódia del campo de los tiradores de donde no se podían sacar paños hasta que fuesen vistos y reconocidos por los Consules si tenian los requisitos de aparejo, batán, y tinte, para ponerles el segundo sello en la primera faxa, afin de que todo el mundo conociese que estaba cumplido en todas sus partes. Háblase tambien de como debían satisfacer los daños que se encontrasen en las piezas bien fuesen de pelayre, pilatero, ó tintorero.

Despues se siguen ocho artículos en que se prescriben baxo de varias penas, ciertas reglas á los tintoreros. 1.° Sobre no dar rúbia, ni orchilla al paño azul sin estar antes alumbrado, amenos de ser azul claro. 2.° Sobre no meter en ningun tinte zumáque ni agua de zumáque. 3.° Sobre no teñir con molada, vitriolo, ni otros tintes falsos sino ropas y vestidos viejos. 4.° Sobre no mezclar añil en el pastel para evitar fraude. 5.° Sobre que el paño enxevado en muestra de cal se acabase en tinte nuevo. 6.° Sobre haberlo de lavar en la agua del arroyo Condal despues de teñido, para que quedase limpio. Asimismo se trata de las obligaciones del batanero en untar, batanar, enfurtir y limpiar de xuarda los paños, y en tener bien acondicionado su molino.

Por el contexto de estas ordenanzas se prueba que hubo otras mas, pues estas las reforman y extinguen; que había mugeres ocupadas en el exercicio de la lana, pues se habla con texedora y ordidora además de las hilanderas; y tambien que de tiempo antiguo por sábia disposicion del Magistrado estaba establecida en la Casa comun del peso una junta de tres perítos llamados Consules, que debían elegirse todos los años, el de los pelayres y el de los texedores por los Prohombres de sus respectivos oficios con aprobacion

cion del Magistrado Municipal; y el tercero llamado *Consul mercader*, que debía tener fábrica propia, era á nominacion del Ayuntamiento, del Consulado del Mar, y del Colegio de Comerciantes: y quedaba constituído zelador de la bondad y credito en las estofas barcelonesas para sustentar el comercio activo de la Ciudad con los países estrangeros. Estos Oficiales debían asistir diariamente á ciertas horas por mañana y por tarde en dicha casa, para pesar y medir los paños, y reconocer su ley en el texido, aparejo, y tinte, y ponerles el sello y plomo de la Ciudad encontrandolos de recibo: el salario de estos Consules era dos dineros por cada pieza que señalaban.

En el *Libro Consular* del gremio de pelayres custodiado en su archivo están insertas dichas ordenanzas, y varios privilegios Reales que les conceden muchas gracias y facultades. El primero de ellos es una Real cédula de Don Pedro IV, dada en Barcelona á 27 de enero de 1380, en que dá facultad á los Consules del oficio de imponer cierta contribucion sobre cada pieza de paño para suportar las cargas y empeños del gremio, concediendoles el auxîlio de la Justicia Ordinaria contra los renitentes. Esta gracia fué confirmada despues por el Rey Don Juan el Primero con su privilegio, dado en la referida Ciudad á 4 de noviembre de 1387, en el qual prescribe la cantidad de aquella contribucion hasta seis dineros, y no menos; y concede al mismo tiempo licencia para celebrar sus juntas libremente con el fin de tratar del bien de los tres oficios de pelayre, texedor, y tintorero, ó de qualquiera de ellos; y tambien para hacer ordenanzas sobre la custódia y cerramiento de los tiradores, y proceder judicial ó extrajudicialmente contra los infractores de los estatutos.

Por otra Real Cédula de Don Fernando el Católico, dada en Barcelona á 4 de noviembre de 1493, fueron aprobados tres estatutos que habían dispuesto los Consules y presentado á S. M. para su aprobacion: el uno de ellos versaba sobre la custódia de los tiradores, el segundo sobre el juicio que se debía hacer de los paños que despues de cortados ó convertidos en vestidos mostraban defectos; y el tercero sobre haber de concurrir en las juntas para

la eleccion de Consules nuevos los antiguos, ademàs de los doce electores. El mismo con otro privilegio dado en las Cortes de Monzón á 13 de mayo de 1510, confirmó en toda su fuerza y valor las ordenanzas, reglamentos, prácticas, y costumbres que hasta aquel dia estaban rigiendo el gremio, loando y aprobando ciertos estatutos que le fueron presentados por los Consules y Prohombres. Estos se reducian á que en los juicios que en la Casa comun del sello se daban sobre la bondad de las estofas de lana, respecto que los defectos en dichos generos podían provenir yá del batán, yá del aparejo, diese su voto el Consul mercader solo en estos casos; y para el juicio de cada uno de los demás estados por donde pasa la manufactura interviniesen privativamente los Prohombres del oficio respectivo como mas inteligentes en su ramo peculiar, para lo qual debían ser llamados á Concejo. Tambien se arregló la contribucion gremial de los paños proporcionalmente á sus grados de calidad: y los requisitos del exâmen en los que quisiesen poner obrador de pelayre.

Todas estas ordenanzas fueron confirmadas por el Emperador Carlos V con su cédula dada en Barcelona á 23 de agosto de 1519; y por otra dada en Molins de Rey á 24 de noviembre del mismo año, aprobó ciertas ordenanzas que le presentaron los Magistrados Municipales, y Consules de los pelayres acerca de la gratificacion ó estipendio que debían dar las partes interesadas á los Consules por sus sentencias, y sobre el modo de aumentar los arbitrios para el fondo pio del socorro de los gremiales pobres, enfermos, é impedidos. Todas estas ordenanzas y privilegios fueron confirmadas en 25 de febrero de 1564 por Felipe II, y en 30 de Junio de 1599 por Felipe III.

En el mismo *Libro Consular*, que se compiló, cerró, y legalizó por mano de Notario público á 3 de octubre de 1601, están insertas como suplemento cópias auténticas de varias sentencias dadas en diversos tiempos por los Consules del Puente de Campdará contra várias estofas de lana defectuosas. La primera es confirmada por el Magistrado Municipal á 11 de febrero de 1599, con motivo de haber embargado un fardo de paños cortos. La segunda es

es de 1605 sobre una pieza de paño corto de medida. La tercera es de 21 de agosto de 1615 sobre dos piezas de estameña. La quarta de 18 de enero de 1635 sobre una pieza de estameña tambien corta. Y para prueba del rigor con que se executaban las sentencias contra las estofas defectuosas y falsificadas, se insertan tambien todas las diligencias de la execucion, que se reducian: á quitar las faxas á la pieza y romperla despues en quatro pedazos, cortando de cada uno un palmo para ser quemados en quatro plazas públicas, y las faxas se colgaban en el techo de la sala de la Casa comun del sello donde se había dado la sentencia.

XIV.

DE LOS TEXEDORES DE LANA.

Aunque el arte de la lana en general comprehendía la industria de la hilanza, texido, batán, aparejo, y tinte, y baxo de este concepto estaba sugeta su policía á unos mismos estatutos que conspiraban al buen orden y perfeccion de cada ramo respectivo de los que componen una fábrica completa de paños; con todo, bien que auxiliares los unos de los otros, formaban gremios y cofradías separadas, asi para su gobierno económico y fabríl, y para sus subsidios piadosos, como para la habilitacion para las plazas del Concejo Municipal, en cuyo catálago se léen inscritos los nombres de los texedores desde principios del siglo XIV.

Segun consta del *Libro* [1] *Consular* del gremio, el primer monumento de su existencia es un privilegio de Don Pedro IV dado en Barcelona á 8 de marzo de 1386 á favor de la cofradía fundada baxo la invocacion de San Severo Martyr, en que les concede facultad de congregarse en su sala de juntas para los negocios de su comunidad, y de imponer y exîgir arbitrios sobre sus gremiales para

1 Es un libro en fólio de pergamino con cubiertas de madera forradas de baqueta negra, y esculpidas, y doradas en ellas las armas de la Ciudad de Barcelona, y la señal del gremio, y lleva este titulo: *Llibre del Consulat de la Confraría de teixidors de llana.* Guardase dicho Libro en el archivo de la cofradía.

ra su manutencion. En 13 de mayo de 1510 Don Fernando el Católico en las Cortes de Monzón, les concedió otro igual al de los pelayres que expidió en el mismo año. Pero las primeras ordenanzas económicas y fabríles que encontramos peculiares á los texedores son las que publicó el Magistrado Municipal en 26 de noviembre de 1456. En ellas se ordenaba: que el oficial que quisiere plantar obrador de qualesquiera estofas de lana [2], debía antes presentarse á los Consules del oficio pidiendo la licencia para poner telar, y que estos junto con quatro perítos elegidos por el gremio debían exâminar al aspirante, y hallandole con idoneidad, concederle la maestría, y la marca para señalar sus obras, con la contribucion de quarenta sueldos siendo nacional, y del doble siendo estrangero, para las necesidades de la cofradía. Igualmente fué ordenado para evitar fraudes que ningun oficial pudiese trabaxar sinó en casa de maestro aprobado que tubiese señal propia. Estas fueron confirmadas en 15 de enero de 1575 por el Virrey de Cataluña Don Fernando de Toledo Gran Prior de Castilla, en virtud de una Real orden expedida en Madrid á 14 de enero de 1574.

Por otra Real Cédula de Don Felipe III dada en Barcelona á 13 de julio de 1599 se confirmaron los siguientes estatutos: Que además de los quatro años de aprendizage yá establecidos el aspirante á maestría, había de hacer constar uno de oficial contínuo en casa de maestro aprobado y en actual exercicio: que debía exibir la partida de Bautismo antes de ser recibido. Por ultimo se prescriben nuevas y mas rigurosas formalidades para el exâmen y aprobacion de los que pretendieren la maestría; y graves penas al artífice que romplese ó quitase el sello que los Consules pusieren en algun paño sospechoso para conducirlo al exâmen y juicio en la Casa del peso.

2 Las estófas que alli se especifican (que serian entonces las corrientes en Barcelona) son paños de la gran suerte, y de la mediana, diez y seisenos de la marca *B*, *vervíes*, *frisas*, *cadines* anchos y angostos, *estameñas*, *sargas*, *sayas*, *ostendes*, *chalones*, *sarguillas* anchas y angostas.

XV.

XV.

DE LOS TINTOREROS DE LANA.

QUE el arte de la tintura de la lana en Barcelona haya sido tan antiguo como el de la misma manufactura de los paños se dexa inferir; pues vemos que en todos los estatutos de los pelayres, y en los capítulos de Corte mas antiguos, los puntos relativos á la bondad y perfeccion de los tintes han ocupado una de las partes principales de los reglamentos de las fábricas barcelonesas. Que su reduccion á cuerpo gremial sea contemporánea á la de los pelayres se deduce tambien del catálago de los artesanos que compusieron el primer Concejo Municipal en 1257, donde se léen inscritos nueve pelayres y dos tintoreros. Sus ordenanzas han ido siempre incorporadas con las generales del arte de la lana, y asi su antiguedad es igual á la de los estatutos municipales de la pañería.

Para su gobierno económico formaron los tintoreros en todos tiempos una comunidad separada, pues tenian sus Prohombres gremiales, que concurrian con los pelayres y texedores al exâmen y juicio de las estofas desde el siglo XIV. Pero las primeras ordenanzas peculiares que encontramos insertas en el Libro Consular de la Casa del Puente son las que los Magistrados Municipales dispusieron á 30 de mayo de 1468, en las que se ordena que todo pastél que entrase en la ciudad, antes de venderse haya de ser mezclado, reconocido y marcado por el Consul de lòs tintoreros para evitar fraudes y engaños á los compradores; y que qualquiera mercader ú otra persona que tenga pastél para venta pueda encargar el ensayo á qualquier maestro tintorero, con la condicion que lo haya de manifestar al Consul del oficio, afin que éste vea la operacion y el efecto de ella para arreglar el valor del demás material, baxo la pena de diez ducados. Los segundos estatutos se publicaron á 6 de Julio de 1497 quando se erigió la cofradía del oficio baxo invocacion de San Juan Bautista y San Mauricio en la Iglesia Parroquial de San Pedro. Primeramente se trata de la facultad

Im de

de juntarse con licencia del Veguér, para tratar de las cosas pertenecientes al bien y utilidad del oficio y cofradía. 2.º Que nadie pueda usar de dicho oficio sin ser exâminado en la junta del gremio por los perítos elegidos, que debían prestar juramento en manos del Consul de portarse bien y lealmente. 3.º Que los derechos de recepcion para fondo de la cofradía se arreglen á cien sueldos para los nacionales, al doble para los estrangeros, y á la mitad para los hijos de maestro aprobado: quedando obligados á contribuir todos los años para el fondo pio con el subsidio que los demás maestros. 4.º Que nadie pudiese ser admitido al exâmen sin haber hecho quatro años continuos de aprendizage en Barcelona. 5.º Que el que se presentare habil de otras partes, manifestando testimonio de haber practicado el oficio, se le debía recibir en cuenta este tiempo; y si completaba los quatro años admitirle al exâmen; y siendo idóneo librarle su carta de maestría. 6.º Que ninguno pudiese teñir estofa alguna de lana ni ancha ni angosta, es á saber, *contrays*, *cadínes*, *cordellates*, *estameñas*, *bayetas*, *añascotes*, *y buratos*, y otros, sin estar exâminado segun prescriben estas ordenanzas. 7.º Que siempre que el Consul del oficio hallase algunas estofas negras gastadas de color, acanilladas, manchadas, ó falsificadas por malos materiales ó malicia del maestro, asi de fábrica de Barcelona como estrangera, podía embargarlas y sellarlas para conducirlas á la Casa del peso, donde se examinase y juzgase la obra á presencia del Consul mercader, y del de los pelayres y los tintoreros; pero éste ultimo, cuyo voto debía ser el primero, podía juntar quantos perítos del arte quisiera, sin que los que se nombrasen por parte de los pelayres pudiesen exceder en número.

A 19 de setiembre de 1517 estatuyeron los Magistrados Municipales, que ningun maestro exâminado ni otro podía cubrir de negro ninguna estofa de lana, sin ser reconocida antes por el Consul del oficio, para ver si tenia todo el pié de azul que necesitaba, conforme á la cuenta del genero y muestras de la Casa del gremio, y ponerle el sello de plomo con las armas de la Ciudad.

Todas estas ordenanzas fueron nuevamente aprobadas, promulgadas, y aumentadas en 22 de octubre de 1615 á peticion del Consul

sul y gremio de los tintoreros. Las adiciones que se hicieron, tenian por principal objeto el mayor rigor y formalidades del exâmen de maestros; la graduacion de pié de azul que debían llevar las estófas antes de pasar á negro; el modo de dar la alumbrada, la rúbia, y otros baños á los generos; el grado del pié de rúbia correspondiente á ciertas suertes de estofas para el color de escarlata; la prohibicion de teñir de color morado y azúl con palo de campeche, ni de vender los generos estrangeros de aquel tinte.

El arte de la tintorería habíase mantenido siempre con gran estimacion, mayormente en el negro y azúl, á cuya perfeccion vemos que conspiraban todas las providencias municipales, y las generales de las Cortes en todos tiempos. Los demás colores no se desconocian: las púrpuras y escarlatinas se hallan especificadas en varios capitulos de Cortes desde mediados del siglo XIII: y asimismo el uso del añíl, grana, agallas, fustéte, brasíl, y otros ingredientes tintorios que los Barceloneses trahían de Oriente desde los primeros viages á la Syria y Egipto.

La rigurosa observancia de estas providencias había yá perdido gran parte de su vigor desde fines del siglo XVI: pues en las sobredichas ordenanzas de 1615 se quexaban los Concelleres de los abusos introducidos en la tintorería, del descredito en que habían caído los antiguos tintes de Barcelona, y de los gravisimos daños que ocasionaban al comercio y reputacion de dicha Ciudad, que todavia embiaba sus paños á Napoles, Sicilia, Cerdeña y muchas partes de Levante. En el siglo pasado fueron decayendo notablemente dichas fábricas, bien fuese por las guerras contínuas que afligieron la provincia, bien por el adelantamiento que las manufacturas estrangeras recibieron, asi en los colores como en el aparejo de las lanas é invencion de los texidos; de modo que á los 16 de enero de 1674 se volvieron á promulgar nuevas ordenanzas para mantener en vigor las antiguas, y sostener el credito de los colores, mayormente azúl y negro, de que se hacía el mayor consúmo.

XVI.

DE LOS CANDELEROS DE CERA.

EL oficio de los Cereros se debe reputar por uno de los mas antiguos de Barcelona que fueron reducidos á comunidad gremial, y arreglados con estatutos peculiares: pues en el catálogo de los cuerpos de las artes que componian el gran Concejo Municipal el año 1301 se cuentan quatro cereros. Asi éste cuerpo como el de los boticarios, drogueros, cirujanos, notarios, y mercaderes de paños (que antes estaban confundidos en el orden de menestrales) fueron distinguidos de los demás gremios de esta clase en la nueva planta de gobierno, que el Rey Don Alonso V dió al Consistorio de Barcelona en 1455, y formaron otra clase nueva con la denominacion de artistas; de modo que sus comunidades tomaron desde entonces el título de *Colegios* para diferenciarse de los que llaman *Gremios*.

Varios estatútos sobre la policía de este Colegio se encuentran citados en la *Rúbrica de Ordinaciones* de la casa de la Ciudad (fol. 207.). Las primeras son del año 1321: en las que se ordena la bondad del algodón que debía emplearse para las velas, círios, y antorchas. En el siguiente año fueron publicadas otras acerca de lo mismo, y del precio fixo por el alquiler de las antorchas nuevas, y de las empezadas, á razon de tanto por libra de peso. En el libro del *Almotacén* (fol. 153.) estan insertas otras ordenanzas del año 1349 sobre las diferentes suertes de velas y el número de ellas que respectivamente debían componer una libra. En 1357 se citan otras sobre la ley de la cera y bondad del algodón y de no poder hacer mezcla ni otros fraudes en el oficio. Se citan otras de 1365 acerca del modo de obrar diferentes artefactos de cera, de las calidades de ésta, y otros puntos tocantes al arte. Semejantes á estas se repitieron en 1372; y en 1379 se publicaron otras sobre el modo de labrar las velas, y lo que podían ganar en libra los que las revendían. En 1387 se publicó otro vando sobre el modo

de

de obrar bien y lealmente sin la menor mezcla, á cuyo efecto los Consules del oficio tenian facultad para reconocer las tiendas y obradores, y denunciar las falsificaciones al Almotacén. En 1395 se publicó otro prohibiendo: que ningun cerero pudiese trabaxar en cera blanca sino tenia el obrador público y tapéte en el mostrador, ni labrar candelillas con cera de desechos, ni gastar en los pabilos sino algodón puro. En 1406 se citan otras ordenanzas acerca de las reglas de la labor y ley de la cera y de los pabilos. En el citado libro del *Almotacén* (fol. 153.) se hace mencion de otros estatutos municipales acerca de la pureza y limpieza de la cera; de la prohibicion de trabaxar en cera blanca y encarnada sin tener tienda pública y patente, afin de que los Consules pudiesen confrontar los sellos y exâminar las obras; de no poder obrar con el desecho sino aquellas piezas encargadas con esta condicion: enfin de no poder mezclar cañamo ni estópa en el algodón. En 1472 se publicó un vando paraque ninguno que no hubiese primero practicado dicho oficio cinco años, pudiese poner obrador de cerero: y que las qüestiones del oficio se hubiesen de declarar por los Consules. En 1497 se publicaron unas ordenanzas municipales, en que, para poner en debido orden el arte de la cerería, se estatuyó: 1.° que los *especieros candeleros* que trabaxaban cera, la labrasen límpia y pura sin mixtura alguna, baxo la pena de ser quemada en la puerta del falsificador. 2.° Que asi los especieros como los candeleros debían hacer los pabilos de buen algodón con hilos de cañamo y proporcionado al peso de los cirios. 3.° Que los Consules de los especieros y de los candeleros podían congregar Concejo para tratar de las cosas pertenecientes al arte de la cerería. 4.° Que asi los especieros como los candeleros no podían labrar ningun círio ni antorcha de libra para arriba sin ponerla su sello propio para conocimiento del artista. 6.° Que el que tubiere yá tienda puesta no pudiese abrir otra dentro la misma ciudad. 6.° Se trata del número de hilos que debían tener las torcidas á proporcion del peso de los cirios y antorchas. 7.° Que las torcidas yá usadas no podían servir otra vez. 8.° Se trata del modo de fundir ciertas velas que llaman de *beneficiado*. 9.° Que los Consules que eligiesen

los especieros por lo tocante á la cerería, y los de los candeleros jurasen en poder del Almotacén de la ciudad de hacer observar lealmente las ordenanzas, haciendo tres veces al año su visita de oficio. 10.° Que ninguna persona podía poner obrador de cera sin permiso y concesion de los Consules cereros de los especieros, á menos que el pretendiente no hubiese estado cinco años en casa de especiero candelero practicando, y fuese despues exâminado. 11. Que torcidas de algodón para candelas no se podían bañar sino con buena cera nueva y colada. 12. Que la tienda de cerero difunto sin hijos varones se cerrase dentro de seis meses, pero habiendo varones podía estar abierta todo un año, hasta que los Consules del oficio eligiesen un administrador idóneo que la regentase en nombre del hijo, si éste quería continuarla.

En 1526 se promulgaron otras ordenanzas que se reducen: á que en todo círio de media libra hasta una, y en cada antorcha de una libra para arriba se había de poner la marca ó sello propio del fabricante al pié de la pieza; que con las pinturas que se hicieren en los cirios no se podía tapar dicha marca, que debía quedar descubierta. Que no obstante todo estatuto en contrario, fuese lícito á qualquiera, siendo para su propio uso, labrar cera aunque no tubiese mostrador: y que para evitar qüestiones y debates entre los Consules especieros y los cereros sobre la validacion de las licencias que concedian los de una y otra parte para habilitar fabricantes de cera; en adelante todo aquel que á la sazón tubiese mostrador de cerero con licencia, ó fuese especiero exâminado, ó hubiese estado cinco años en casa de especiero ó cerero, pudiese tener obrador de candelero con noticia del Magistrado Municipal.

XVII.

XVII.

DE LOS CANDELEROS DE SEBO.

La formacion del gremio de fabricantes de velas de sebo no será tal vez menos antigua que la de los cereros; aunque hasta el año de 1390 no se encuentre en las listas de los menestrales del gran Concejo de la Ciudad memoria de individuos suyos. Lo cierto es que entre los estatutos municipales relativos á los cereros, que hemos apuntado arriba, se encuentran algunos que pertenecen á la policía de la comunidad y oficio de los candeleros de sebo. El primero es del año 1372 tocante al modo de labrar las velas y las torcidas. El segundo edicto fué de 1379 sobre la legalidad y pureza en labrar el sebo sin mezcla alguna, y la facultad de los Consules del oficio de reconocer las casas y obradores de los candeleros para denunciar los fraudes: y en 1387 se repitieron otras ordinaciones sobre el mismo asunto.

En 1395 se ordenó que todo candelero debía dar parte á los demás del sebo que comprase; que las velas debían ser de buen sebo y algodón; y que los carniceros que las hiciesen debían venderlas un tanto menos en libra que los artífices, y otras cosas á este tenor. En 1446 tambien se estatuyó: que ninguno pudiese poner obrador de candelero, sin que primero fuese exâminado y habilitado por los Consules del oficio; y que todos los años podían dichos candeleros elegir dos Prohombres del gremio, obligandose antes de usar de su oficio á pagar á la caxa de la cofradía. En 1456 se prescribió la obligacion que tenian los candeleros de avisar á los Consules de la porcion de sebo que compraren paraque hiciesen el repartimiento; y que ninguno pudiese sacar de Barcelona mas de diez libras de velas. En 1462 se repitió el estatuto de denunciar el sebo comprado para repartirlo, y del precio á que se debía vender la libra de velas. En 1472 se ordenó que el que no fuese candelero, no podía vender las velas á libras sino de una en una, y otros puntos pertenecientes á dicho oficio.

XVIII.

XVIII.

DE LOS CANTEROS Y ALBAÑILES.

OTro de los oficios primitivos de Barcelona, y el que acáso debe mirarse de formacion gremial mas antigua, es el de los Canteros. Además de hallarse insertos en el catálogo de la clase de menestrales que compusieron el primer Concejo Municipal en el año 1257 tres individuos de este exercicio; consta por el *Libro Consular* de dicho gremio, donde están insertas un gran número de Cédulas Reales, expedidas en diferentes siglos á favor de los gremiales y comunidad de los canteros, que en el año 1211 ésta existía formada.

En efecto á 8 de octubre del referido año concedió el Rey D. Pedro II á los individuos de aquel oficio la esencion en causas civiles y criminales de la jurisdicion de otros Oficiales Reales que no fuesen el Bayle. Luego sigue un privilegio, en que confirma á los canteros y abridores de muelas de molino de la montaña de Monjuíc todas las libertades y franquezas concedidas por su padre y demás predecesores suyos, con la reserva para él y sus sucesores de todos los servicios que antes habian hecho proveyendo de muelas los molinos Reales, y en los exércitos y expediciones dandoles el Bayle de dicha ciudad las acémilas necesarias para conducir armas y pertrechos militares. En dicha gracia tambien se les concede libertad de poder extraer de las canteras de Monjuíc muelas para qualquiera parte, sin adeudo de algun derecho Real mas que el de once dineros por cada una, menos en las que debían servir para los habitantes de Barcelona. Igualmente les fué concedida facultad de congregarse con licencia del Bayle Real todos los gremiales para elegir tres Consules que gobernasen el oficio, á cuya autoridad, despues de haber prestado el juramento en manos de dicho Bayle, debían estar sugetos todos los individuos baxo la pena de diez ducados para el Real fisco por la primera vez, y de perder todas las Reales gracias.

El

El segundo privilegio es una Real Cédula de Don Jayme II de 28 de julio de 1317, en que se declara que los canteros con beneplácito del Bayle podían imponer multas penas y arbitrios, respectivos tan solo á los individuos del gremio para necesidades de la cofradía, y hacerlas promulgar por vandos, sin impedimento de los Magistrados Reales ni Municipales: lo que fué siempre origen de grandes qüestiones, aún despues que fueron confirmadas éstas y las antecedentes gracias por Don Alonso IV á 4 de enero de 1427 en su Diploma, en cuyo contenido están extendidos todos los arriba referidos.

El Rey Don Pedro IV á 19 de abríl de 1338 expidió un privilegio confirmativo del antecedente, en que se concede de nuevo á los canteros de Barcelona la facultad de elegir con asistencia del Bayle Real hasta cinco Consules para el regimiento de su comunidad, en atencion al aumento que ésta había tenido en pocos años. En 12 de enero de 1379 se expidió un Real decreto, en el qual se mandó que baxo el nombre y oficio de canteros fuesen comprehendidos los picapedreros, rompedores de piedra, y otros laborantes en piedras de Monjuíc, gozando de todas las gracias y libertades concedidas al Comun, puesto que todos trabaxaban una misma materia y en un mismo parage. En èl, entre otras confirmaciones, se expresa que los canteros debían seguir al Rey y á su Bayle siempre que fuesen requeridos para demoler y derrocar castillos y fortalezas, bien que á expensas del Rey desde el dia que salían de su casa para alguna empresa hasta el dia en que volvian; que dichos canteros sus muelas y utensilios estaban baxo la salvaguardia Real, y de los Barones en cuyo alódio estubiesen las canteras; y que no podían ser convenidos en juicio ni fuera de él, ni á firmar de derecho, sino en el banco regio ó tribunal del Bayle de Barcelona; ni menos podían ser obligados á ir á campaña ni á servicios concegíles, sino en ciertos casos, y en la forma especificada en dicha Cédula.

En 20 de octubre de 1405 el Rey Don Martín confirmó y loó todas las esenciones, gracias, costumbres y prácticas de que hasta entonces estaba en posesion el gremio de los canteros, en consi-

de-

deracion á los muy gratos y aceptos servicios hechos á S. M. y á sus predecesores por los Consules y Comun del oficio.

En 1.º de junio de 1423 por Real decreto de la Reyna Gobernadora se incorporaron en uno los dos gremios de canteros y albañiles, afin de sosegar las antiguas y notorias discordias que reynaban entre los dos: de modo que las gracias y privilegios respectivos de ambas comunidades fueron comunicadas reciprocamente atendido á que una y otra debían contribuír á las cargas de los molinos Reales. Y hasta en el paño mortuorio de la cofradía, se acordó se interpolasen las insignias bordadas de ambos oficios. Entonces se ordenó que para remediar el abuso de exercer el oficio de albañilería sin ninguna idoneidad; en adelante ningun maestro pudiese admitir aprendizes por menos tiempo de tres años y medio, baxo la pena de diez ducados. Y el que despues de admitido quisiere concluir la escritura, no pudiese usar del oficio, lo que debía prometer mediante juramento; á menos de asistirle fundado motivo, del qual debían entender los Consules.

En 30 de mayo de 1455 fué expedida una Real executoria por el Rey Don Juan de Navarra, Infante de Aragon y Gobernador General de la Corona, de un privilegio concedido por Don Juan I á favor de los canteros y albañiles, paraque ellos sus mozos y familia, en atencion á ciertos meritos, pudiesen llevar armas y espadas para defensa de sus personas de dia y de noche.

El Emperador Carlos V, á 6 de abril de 1538 confirmó y ratificó todos los privilegios y prerrogativas del gremio de los canteros, albañíles, y picapedreros de Barcelona, concedidos y confirmados por sus predecesores los Reyes de Aragon. Esta misma cédula fué confirmada por su hijo Don Felipe en Monzón á 15 de octubre de 1585: y en las Cortes de Barcelona de 1599, el Señor D. Felipe III confirmó y ratificó todos los privilegios y gracias concedidas al dicho gremio por los Reyes sus antecesores, y al mismo tiempo aprobó los siguientes estatutos: de que nadie pudiese ser exâminado de maestro cantero ó albañíl sin haber hecho antes un aprendizage de tres años y medio; que los Franceses y Gascónes que quisieren exâminarse de canteros, pagasen diez ducados por el exâmen

men, asi como los pagaban para ser maestros albañiles; que ningun albañil pudiese trabaxar, ni cantero alguno acarrear piedra en casa de algun vecino de Barcelona que hubiese empezado la obra y estubiese debiendo jornales ó materiales al arquitecto ó cantero, baxo la pena de diez ducados.

XIX.

DE LOS PINTORES.

EL arte de la pintura formó desde los principos un ramo de industria, que mereció la institucion de una comunidad para el mejor gobierno de sus individuos. Con el nombre de pintores en general encontramos yá en el catálogo de los artífices del Concejo Municipal del año 1301 y otros posteriores algunos individuos; bien que no es posible determinar la época de su reduccion á cuerpo reglamentado por la policía.

Las primeras ordenanzas que se encuentran citadas en la *Rúbrica de Ordinaciones* (fol. 211.) son del año 1296. En ellas se prohibe dibujar ó pintar en paredes ó tápias cosas injuriosas ó indecentes, baxo la pena de cincuenta sueldos. En el mismo lugar se apuntan otras del año 1301, acerca de la propia materia; y las ultimas son de 1446, en las que se concede á los pintores, quando se hubiese de tratar del bien del oficio, juntarse todos los años para proponer quatro perítos al Magistrado de la Ciudad, de los quales debía éste nombrar dos para Consules del gremio, quienes habían de jurar sus oficios en manos del Almotacén; y se ordena tambien que nadie pueda poner taller de pintura sin haber obtenido carta de exâmen.

Despues no se halla memoria de otras ordinaciones hasta el año 1519 (segun consta y está inserto en el Libro Consular), en que los Consules del gremio de pintores, á instancias de todos los individuos, presentaron á los Reyes Católicos Doña Juana y D. Carlos I, unos estatutos para el aumento y perfeccion del arte, los que merecieron la Real aprobacion por cédula despachada en Barcelona

á 30 de mayo del referido año. Se reducen: 1.º á sostener el rigor de los exâmenes, segun estaba yá mandado por antiguas ordenanzas, pues suponen que habían caído yá en desuetud respecto de la tolerancia que entonces reynaba en dar las licencias, y el desorden general que había en pintar retablos[1] gentes ignorantes que salian fuera de la Ciudad á emprender obras en descredito del arte; 2.º á distinguir el exâmen del pintor de retablos del de cortinas, de modo que fuesen dos oficios separados aunque baxo de un mismo cuerpo, conforme el tenor de otras ordenanzas tambien antiguas. Segun parece, cada qual se exâminaba de aquel ramo de pintura en que se hallaba mas hábil, sin poder exercer otro, á menos de que su suficiencia alcanzare á todos generalmente. 3.º Que conforme á lo prevenido en otros antiguos estatutos ningun pintor pudiese sacar al encante público retablos, cortinas, ni paños pintados sin ser reconocidos por los Consules afin de evitar fraudes. 4.º Se trata de la fiesta de San Lucas como á tutelar del gremio; de los arbitrios para sostener los gastos; y de la potestad que tenian los Consules para imponer multas contra los contraventores de las ordenanzas. 5.º Se trata de la formalidad del exâmen, y de la obra que debía presentar el exâminando de retablero y de cortinero dentro del termino de dos meses, y de los derechos que debían pagar por los trabaxos de los Consules y de los Clavarios. 6.º Se establece como los pintores podian juntarse y celebrar Concejo, con intervencion del Juez Real, para tratar de los negocios del oficio.

En 15 de octubre de 1596 el Señor Felipe II aprobó con su Real privilegio las referidas ordenanzas, y confirmó otras que los dos Consules del gremio le presentaron con motivo de la ereccion de su cofradía baxo la invocacion de San Lucas. En éstas se trata: primeramente de fixar los subsidios á los gremiales para la sustentacion de la cofradía, celebracion de las festividades, y fondo de la caxa. 2.º De poder dichos gremiales juntar Concejo por ne-

1 Parece que los pintores de que aqui se hace mencion, eran tan solo los pintores y doradores de retablos para las Iglesias, y los de vanderas, pendónes, ganfalones, círios, caretas de máscara, cortinas, y vidrieras de templos, pues no se habla de la pintura al ólio sobre lienzo, cobre, &c.

negocios del arte quantas veces les pareciese conveniente, sin asistencia de Oficial Real. 3.° Se prefixa el derecho del exâmen para las maestrías á tres ducados para los nacionales, la mitad para los hijos de maestros aprobados, y seis ducados para los estrangeros. 4.° Que ningun pintor pueda sacar obra al encante ni en otro qualquiera sítio para vender, que no sea reconocida por los Consules, los quales puedan romperla encontrandola falsa siendo pintura de cosas humanas, y siendolo de sagradas, debían entregarla al Santo Oficio. 5.° Se señala para el aprendizage dentro de Barcelona el tiempo de cinco años continuos; pero el que viniere de fuera para pretender la maestría se le debía conceder siempre que sugetandose al exâmen fuese encontrado habil, y de no sujetarse á esta formalidad caía en la pena de diez ducados y de perder las pinturas. 6.° Que para ser admitidos en dicho gremio habian de probar limpieza de sangre como lo tenian establecido por estatuto los boticarios, drogueros, candeleros de cera, y otros de dicha Ciudad. 7.° Que el dorado y estofado se mirasen como artes diferentes de la pintura llana de tablas, lienzos, cueros ú otras cosas; y asi que el pintor que no fuere exâminado de los dos primeros ramos, no pudiese exercerlos, ni tampoco el dorador podía obrar de pintor sin tener todos los requisitos para tal; pero en el caso de exâminarse de una arte el aprobado yá de otra, no debía pagar mas de los derechos de un exâmen. 8.° Se trata del exâmen [1] que debían sufrir los

P 2 pin-

1 Este precioso arte, que se había creído enteramente perdido en Europa, hasta que en estos ultimos años se restableció en París, donde ha sido mirado como un rarísimo hallazgo; estuvo en otros tiempos muy floreciente en Barcelona, de modo que su tradicion ha continuado hasta nuestros tiempos, bien que no con la perfeccion que en los antiguos. Verdad es que las vidrieras pintadas han perdido su uso en los templos modernos, y esto ha podido causar la decadencia del arte.

Véanse en la Catedrál, Santa María del Mar, Santa María del Pino, San Justo y Pastor, y otros templos de fábrica gótica ¿con quanta viveza y frescura se conservan los colores á pesar de la injúria de los temporales, y transcurso de centenares de años, pues la mayor parte por su genero de labores y adornos manifiestan una antiguedad lo menos de tres siglos?

Muratori (Antiq. Italiæ tom. II p. 393) duda con razon del país en donde primero se conoció este arte inventado en la média edad: pero asegura con el testimonio de Anastasio el Bibliotecario, que el Papa Leon III por los años de 802 hizo construir las ventanas ó claraboyas de la Basílica Constantiniana con vidrios pintados.

pintores de vidrieras, que era otro de los ramos del arte, sugeto en todo lo económico á las ordenanzas del gremio: y se especifica la pieza de exâmen de pedazos de vídrio recocidos que representasen una ó muchas imágenes, y el modo de ajustarlos y de emplomar la vidriera.

En las ordenanzas que en 1599 publicó el Magistrado de Barcelona se estatuyeron vàrias reglas acerca de la perfeccion del arte de la pintura en vídrio. En primer lugar establecen con mayor rigor la formalidad del exâmen afin de asegurar la permanencia y bondad de los colores que yá ivan entonces decayendo notablemente, segun se explica el preámbulo de dichas ordenanzas.

XX.

DE LOS VAYNEROS.

ESTE oficio debe considerarse como uno de los mas antiguos que reglamentó la policía municipal de Barcelona. Los primeros estatutos de que se hace mencion en la *Rúbrica de Ordinaciones* yá citada (fol. 220.) son del año 1357; en las que entre otras cosas se prohibe á los vayneros trabaxar con luz artificial; y se les previene la especie de pieles que puedan usar, el modo de obrarlas y de echar los remiendos. En 1366 se citan otras promulgadas por el Almotacén sobre la preparacion de las pieles y de su cosido, y otros puntos puramente fabríles, que se repitieron con alguna variacion en 1370 y en 1387. Otras se publicaron en el 1406 acerca de la especie de cuero que se debía usar para las dagas y cuchillos, y del genero de su cosido. En 1495 se repitieron otros estatutos sobre la obra de las vaynas y de los estuches, y de las calidades del acero propio para cada instrumento.

XXI.

XXI.

DE LOS CORACEROS.

UNO de los oficios mas antiguos de Barcelona, y que en otros tiempos no sería de los menos florecientes, fué el de los coraceros, respecto de haber sido Barcelona por espacio de mas de tres siglos el centro de las expediciones militares de los Reyes de Aragón, y el principal departamento de las fábricas de pertrechos de guerra para proveér las armadas y exércitos. Más por esta razon fué de los gremios que primero se extinguieron, porque el uso de las armas de fuego hizo poco á poco inutiles y despreciables semejantes resguardos y armaduras en los guerreros. Asi vemos que habiendo sido el gremio de los coraceros de los que merecieron estar en el catálogo de los que formaron en el año 1257 el orden de menestrales en el primitivo Concejo Municipal; despues de entrado el siglo XVI yá no se léen en los fastos municipales los nombres de tales artífices.

Los primeros estatutos de que hemos podido hallar memoria cierta en la *Rúbrica de Ordinaciones* (fol. 209.) son del año 1321. En ellos se prohibe meter hierro de Venecia en el cuerpo de la coraza ni en la gorguera, permitiendolo solo en los brazales y faldas, y el modo de clavetear y engonzar las piezas y las hojas de lata. Otras relativas á lo mismo se repitieron en 1325. En el año 1330 fué publicado un estatuto municipal sobre la obligacion de los coraceros en guarnecer con tres doblezes de cañamazo las corazas, y sobre el número de clavos con que debían ser clavadas. En 1365 fué provehido por el Almotacén sobre el modo de recoger las cortaduras de hierro y acero sin poderlas arrojar á la calle. En 1455 se publicaron unas ordenanzas en que se concedía á los gremiales la facultad de elegir todos los años en el dia de San Estevan dos Consules con la autoridad para reconocer los obradores y denunciar las obras falsas. En ellas se mandaba que nadie pudiese usar de dicho oficio, sin estar antes exâminado y aprobado, y se imponian pe-

penas contra los que ponian hierro por acero en las piezas, y otras cosas relativas al arte. En el mismo se publicó una tarífa general que prefixaba el precio de las corazas asi de hierro como de acero, y de otras muchas armas defensivas usadas en aquellos tiempos. La ultima disposicion municipal que encontramos citada es la del año 1462, en que se prohibe obrar corazas de arneses viejos.

XXII.

DE LOS GALONEROS.

ESte oficio es uno de los modernos que se establecieron y arraygaron en Barcelona, pues en el preámbulo de las primeras ordenanzas que le dió el Magistrado Municipal en 1505, segun consta en los asientos [1] de su archivo, se expresa ser entonces dicho arte muy reciente en aquella Capital, al paso que se encarece su grande utilidad para fomentar el comercio: de lo que se infiere claramente que sus artefactos formaban yá un ramo considerable de exportacion en aquella época.

En el primer artículo se encarece quanto conviene al bien de las artes no admitir sino sujetos idóneos y aprobados, dandoles orden y manera de vivir en buena policía. Por lo tanto se concede á los individuos del oficio de galoneros, que en la víspera del dia de la Asumpcion se junten en la casa del Mayoral para tratar de la celebracion de la festividad de la Virgen como tutelar de su nueva cofradía. En el 2.º se trata de los derechos de admision y del subsídio anual con que debían contribuír los gremiales para el fondo pio de la cofradía. En el 3.º de los exâmenes á que debían sugetarse asi los nacionales como los estrangeros que querían recibir la maestría, y de la tarifa de los derechos que debían satisfacer. En el 4.º se manda que ninguno podía ser admitido á exâmenes, que no hubiese tenido quatro años de aprendizage, sin nece-

1 Consta en un libro intitulado: *Registre de crides, y ordinacions, del' any* 1499 *fins* á 1510 fol. 135. en que están extendidas las ordenanzas.

cesidad de haberlos practicado en Barcelona. En el 5.º se trata del orden y asistencia en los viáticos de los enfermos del gremio. En el 6.º sobre el socorro de los enfermos necesitados y gastos de entierro dél fondo pio de la caxa. En el 7.º de la asistencia al entierro de los difuntos. En el 8.º de la eleccion de dos Mayorales por sortéo todos los años. En el 9.º de la jurisdicion de los Mayorales para juzgar y castigar con penas pecuniarias á los falsificadores. En el 10.º del poder de los mismos oficiales para decidir sumariamente los debates y qüestiones tocantes á cosas del arte entre maestros y mancebos, sin apelacion ni recurso. En el 11.º de las cuentas que han de dar los Mayorales que cumplen su oficio. En el 12.º del Colector que se debía elegir para recaudar las derramas y subsidios del gremio y cofradía. En el 13.º del impedimento que contrahían para obtener empleos en el gremio los deudores á la cofradía. En el 14.º de la multa que se debía exîgir de los maestros que siendo convocados no asistian en las juntas. En el 15.º de la libertad que se concedía á los artífices, respecto de tener el oficio de galonero varias especies de artefactos, para exâminarse en aquella maniobra ó maniobras en que tubiesen mas habilidad, pero con prohibicion de poder exercer las demás hasta sufrir nuevos exâmenes, á lo que no se podían negar los Mayorales. En el 16.º de la prohibicion de recibir oficial ó aprendíz de otra tienda sin noticia ó consentimiento del primer maestro. En el ultimo se ordena expresamente de que dicho gremio no pueda jamás solicitar confirmacion Real de estos estatutos ni otros que se reciban en lo succesivo, por los grandes perjuicios que resultan á las artes y al bien público, como la experiencia lo había mostrado, de perpetuar estatutos, que siendo saludables en el tiempo de su formacion, dexaban de serlo en tiempos posteriores por las nuevas circunstancias que exîgían contínuas mutaciones para el adelantamiento y conservacion de los oficios.

Desde 1505, fué gobernado aquel gremio por las sobredichas ordenanzas hasta el año 1582, en que con motivo de las que se concedieron en 1548 al nuevo gremio de los cordoneros; las discordias originadas entre ambas comunidades sobre las restricciones y pri-

privativas de sus artefactos, obligaron á las juntas de los mismos cuerpos á proponer al Magistrado Municipal nuevas ordenanzas que conspirasen á hermanar los dos gremios, señalando los verdaderos límites del exercicio peculiar de sus oficios. La execucion no se pudo lograr hasta 1584, en que por concordia ajustada entre ellos mismos, se reunieron en un solo cuerpo. Este acto de union y buena harmonía no pudo pacificarlos: pues los que exercian el arte de cordoneros impetraron á 13 de julio de 1599 del Señor Felipe III ser reintegrados en sus primitivos estatutos, formando otra vez gremio separado.

En el capitulo 1.º de este Real privilegio se manda, que á causa de la variedad de costumbres, usos y modas introducidas hasta á aquel tiempo, nadie pudiese fabricar, contrahacer, falsificar ó vender qualesquiera cosas ó artefactos pertenecientes asi al arte de galoneros como al de cordoneros.

En el capítulo 4.º del mismo privilegio se confirma el artículo XV de las ordenanzas generales de ambos gremios de 1582 en que se ordenaba que ninguna persona no exâminada pudiese pública ni privadamente tener tienda, fabricar, ni vender por menor manufacturas propias de aquellos oficios, señaladamente del de galoneros: como eran toda suerte de *franjas*, *pasamanos*, *galónes*, *cintas*, y toda especie de *guarniciones* de vestidos que se trabaxasen al telar. En dicha Real Cédula no solo se confirman las primitivas ordenanzas de los galoneros de 1505, sino tambien las de la ereccion del gremio de cordoneros que se efectuó en 1548. Estas constan de diez y ocho capítulos relativos á los exâmenes, á los años de aprendizage, á los derechos de entrada, á las privativas de la fábrica y venta de los artefactos, á la prohibicion de mezclas de oro ú plata falsa con seda; y á todos los demás puntos de gobierno económico de su cofradía.

XXIII.

XXIII.

DE LOS GUADAMACILEROS.

EL oficio de Guadamacilero que comprehendía el arte de dorar y estampar los cueros, de que el gusto de los siglos pasados sacaba un gran servicio para cubrir las paredes de los estrados, y para cortinas, coxínes y otros usos, no podía faltar en Barcelona, como centro entonces de todas las artes conocidas. Y aunque entre los artífices que en el año 1316 componian la clase de menestrales del Concejo Municipal, se léen matriculados dos guadamacileros en prueba de estar yá entonces reducidos á cuerpo ordenado; no hemos podido encontrar sus ordenanzas peculiares de aquel tiempo ni de otros anteriores.

En el registro del Archivo Municipal [1] es donde se hallan extensos los estatutos que el Magistrado les dió en 1539 reducidos á cinco articulos. En su preámbulo se supone que aquel oficio á la sazon había tomado gran incremento, por estar en su mayor fuerza el gusto de los guadamacíles para adorno de los templos y de las casas particulares; pero que por los abusos, desordenes y fraudes que hasta entonces se habían experimentado en el arte á causa de no tener Veédores que celasen su enseñanza, ni reglas para los exâmenes, abundaban los artefactos falsificados por la impericia de unos y la malicia de otros, en descredito de la Ciudad y de su comercio. Para asegurar la reputacion y conservacion de aquel oficio que acáso por accidentes hoy ignorados había perdido toda regla de policía ordenada, el Magistrado Municipal había dispuesto las ordenanzas siguientes.

Primeramente que dentro de Barcelona y sus terminos nadie pudiese exercer el oficio sin estar antes exâminado, y los que actualmente tenian obrador puesto, dentro de dos meses se hubiesen

Q de

1 Libro intitulado *Registre de crides, y ordinacions, desde* 1538 *fins á* 1549. fol. 18.

de exâminar, y de lo contrario cerrar su tienda. Que el exâmen se habia de hacer en la casa de la cofradía de San Estevan del gremio de los freneros, ó en la de uno de los Prohombres de estos. Allí se especifican las maniobras y ensayos que habia de hacer el exâminando asi en la tintura de las pieles como en el estampado del oro y la plata, previniendo que á los que por falta de medios no pudiesen juntar los materiales para estos ensayos debe el gremio subministrarlos. Los derechos del exâmen se reducian á quince sueldos por la caxa de la cofradía, de lo que estaban esentos los hijos de maestros.

En segundo lugar se prescriben tres años de aprendizage en casa de maestro aprobado de la Ciudad ó de otras partes, precediendo certificacion jurada de este; que ningun maestro pueda hacer guadamacíl de piel de oveja ni estamparlo con oropel ni estaño; que tampoco pueda dar que trabaxar á oficial que no sea habilitado por los Consules del oficio; que sean elegidos cada año dos Consules con el cargo de reconocer las tiendas de los maestros para ver la bondad y ley de las obras, y dar su juicio sobre ellas, con asistencia de tres perítos en caso de hallarse falsas, las que debían ser quemadas segun costumbre general en los oficios de Barcelona: que el maestro que comprase algun surtido de pieles para la provision de su exercicio, debía denunciarlo á los Consules para el repartimiento entre los demás gremiales al coste y costas.

XXIV.

DE LOS CARPINTEROS.

AUNQUE no conste la época fixa de la ereccion del gremio del arte de la carpintería; entre los individuos de las diferentes clases de artesanos que compusieron el Concejo Municipal en 1257 se hallan inscritos quatro carpinteros. Con todo esto el reglamento mas antiguo que se ha encontrado en orden á la policía de dicho oficio no pasa del año 1334.

Segun cita la *Rúbrica de Ordinaciones* (fol. 234.) en el referido

do año fué publicado un vando por los Obreros del Ayuntamiento señalando el sítio donde debían tener dichos gremiales la madera, y con várias precauciones para evitar los incendios. Tambien se señala la calle junto á la playa donde solo se podían aserrar los maderos con sierra grande. En 1340 se publicó otro vando prohibiendo aserrar en las calles. En 1433 se ordenó que ningun carpintero pudiese comprar cierta calidad de madera para revender ni cortarla para venderla por menor, y menos agabillarla, ni hacer cofres de madera podrida, ni tarímas de cama de madera de Pisa, y á este tenor otras disposiciones sobre algunas reglas del arte y policía de aquel Comun. En 1456 se estableció que ningun carpintero pudiese abrir tienda sin estar antes exâminado y aprobado y haber satisfecho por los derechos quarenta sueldos el nacional, y setenta el estrangero; que los que vendían tablazón, latas, y otras piezas cortadas, las habían de dar el ancho grueso y largo señalados en las muestras hechas y prefixadas que estaban en poder del afinador de la Ciudad. En 1462 fueron promulgados unos estatutos en que se trata de la eleccion de los Prohombres del gremio, de cuyo empleo quedaba incapaz el que fuese deudor á las contribuciones de la cofradía. En el mismo año se ordenó que ningun albañíl pudiese hacer obra de carpintero sin ser primero exâminado en este arte á menos de ser remiendos. En 1472 se estableció el modo como las obras debían ser reconocidas y selladas por los Prohombres del oficio, y de los derechos que debían percibir.

En el *Libro Consular* del gremio constan algunos privilegios Reales á favor de aquel oficio. El primero es del Rey Don Juan I, dado en Tortosa en 1393, quando se instituyó la cofradía baxo la invocacion de San Juan Bautista, y se arreglaron sus estatutos económicos y piadosos. Por lo que mira á los primeros, fué ordenado: que ningun carpintero pudiese suplantar á otro en obra que éste hubiese empezado; ni recibir en su obrador á mancebo ú aprendiz que no hubiese concluído la temporada con su primer maestro. El segundo privilegio es de Don Alfonso V, dado en Barcelona en 1424, con que aprueba ciertas ordenanzas hechas por dicho gremio sobre varios puntos de su gobierno. El tercer privi-

legio es de la Reyna Gobernadora Doña María dado de Barcelona en 1448, en que se trata del dia y de las formalidades de la eleccion de oficios. El quarto es de Don Felipe III, dado en la misma Ciudad en 1599; en que se prohibe el revender madera obrada, y el arrancar nogáles, álamos, chopos, y otros arboles antes de tiempo; el admitir á jornal á los oficiales debiendo ser á mesadas; el recibir aprendiz alguno por menor tiempo de quatro años; y el tener tienda abierta obrando madera nueva el que no estubiese exâminado.

Del contexto de unas ordenanzas que se citan, hechas por el Ayuntamiento á 29 de mayo de 1434, se deduce que el oficio se dividía en carpinteros *caxeros*, como si dixera, de muebles; y en carpinteros *bosqueros*, es decir, de obras y edificios. Tambien se citan otros vandos municipales, el primero del año 1470, el segundo de 1475, el tercero de 1497, y el quarto de 1518, y unos estatutos del mismo gremio, en que se prescriben ciertas reglas para el reconocimiento y marca de los artefactos, afin de evitar los monopolios; y para arreglar el alquiler de las maderas, y el tiempo prescrito á la oficialía, que eran tres años despues de los quatro de aprendizage.

Por ultimo consta, segun los asientos del referido *Libro Consular*, que en 24 de octubre de 1397 el Cabildo de la Catedral de Barcelona, concedió á los cofrades del gremio de carpinteros hacer sus festividades en la Capilla de San Juan de dicha Santa Iglesia, y celebrar sus juntas en la sala capitular de los Canonigos. En 30 de octubre de 1505 el referido Cabildo concedió á dichos gremiales la Capilla de San Josef sita en los claustros de aquella Catedral, para celebrar alli sus fiestas, y establecer sus enterramientos. Ya en 1431 á 25 de febrero, mediante una concordia, la Abadesa y Comunidad del Monasterio de Santa Clara, concedió á los sobredichos cofrades facultad de usar de la capilla de San Juan para sus oficios y culto el dia de la festividad del Santo, y de la tumba para los entierros.

XXV.

XXV.

DE LOS BATIHOJAS.

ESTE oficio que se reducia á batir el oro y plata en hojas sutíles para los dorados y otros usos, cuenta sus primeras ordenanzas gremiales desde mediados del siglo XV, y además hay memoria de que cien años antes era un arte muy corriente en Barcelona, pues hemos visto mas arriba como los batihojas que tenian sus obradores en la *Plaza del Rey* dieron motivo á un Decreto Real de D. Pedro IV. Sin embargo hasta el año 1558 no obtuvo este gremio plazas anexas en el Concejo Municipal.

Las primeras ordenanzas que se citan en la *Rúbrica de Ordinaciones* (fol. 236.) son las que publicó el Ayuntamiento en el año 1462. En ellas se ordena para el dia de San Miguel la eleccion de dos Consules anuales que rigiesen el gremio, los que debían prestar juramento en manos del Almotacén de la Ciudad. Trátase tambien de la forma de los exâmenes á que se debían sugetar los que querian poner obrador, y de los derechos de su admision que se debían satisfacer á la caxa del oficio, y se reducian á veinte sueldos para los nacionales y al doble para los estrangeros: y á este tenor otras disposiciones para el bien y conservacion del arte.

En 1472 fueron publicados otros estatutos, en que se especifican las maniobras que se requerian en los que habían de entrar á exâmenes: de los quales eran reputados incapaces y excluídos los que hubiesen sido esclavos. Siguen despues otras disposiciones sobre algunas reglas fabríles.

XXVI.

XXVI.

DE LOS ZAPATEROS Y CHAPINEROS.

YA hemos visto mas arriba, como el oficio de los zapateros debe considerarse por el mas antiguo entre los que formaron las primeras corporaciones gremiales de Barcelona; pues los testimonios de su exîstencia suben hasta los años 1200. Asi tambien encontramos que entre los individuos que componian en 1257 las diferentes clases de menestrales en la formacion del primer Concejo Municipal, se léen inscritos cinco zapateros.

A pesar de esta antiguedad no han podido hallarse reglamentos concernientes á la policía de este gremio hasta el año 1311 en que segun cita la *Rúbrica de Ordinaciones* (fol. 226) el Ayuntamiento publicó una ordenanza sobre la manifestacion que todo zapatero debía hacer al comprador de la especie y calidad de cuero que empleaba en los calzados, si era *cordoban*, *badána*, ó *cabra*. En 1326 se publicó otra en la que se prohibía vender, comprar, y calzar en los domingos ni otras fiestas del año. En 1394 fué publicada otra, para que los maestros y los oficiales del oficio y los del de chapineros formen unidos un mismo cuerpo y una caxa comun de cofradía. El año siguiente se dió un reglamento acerca de la obra de los zapatos, la bondad de los materiales, y otras cosas.

En 1406 se estableció por edicto del Almotacén de la Cìudad que los oficios de zapateros y chapineros tubiesen dos Consules anuales los quales pudiesen reconocer y visitar las tiendas. En èl se trata de las penas impuestas contra los falsificadores de artefactos ó encubridores de materiales adulterados. En el mismo año se prescribieron ciertas reglas y precauciones para evitar los fraudes en los materiales y en la costura de toda especie de calzado.

En 1414 se tasaron los salarios que correspondían á los oficiales por la costura de cada docena de zapatos y chapínes. En 1433 se estatuyó que todo zapatero y chapinero antes de poder abrir tienda debía haber practicado el oficio por espacio de quatro años

en

èn casa de maestro aprobado, y contribuído con treinta sueldos á la caxa de la cofradía. En 1446 se publicó un reglamento municipal prohibiendo que se pudiesen tener en la plaza del encante mientras éste durase zapatos nuevos para vender en mesas, asientos, ni poyos; pues solo se podía hacer su venta por medio de corredor público. Tambien se prohibió que ningun zapatero, chapinero, y zurrador pudiese usar de su oficio en casa de otras personas que no fuese la suya, ó la de sus gremiales respectivos.

Finalmente fué ordenado que ninguno de dicho oficio pudiese vender zapatos, chapínes, zuecos, borzeguíes de parada en mesas, bancos, y poyos, debiendolo executar en sus propias tiendas que á este fin se manda que sean publicos los obradores. En 1462 se mandó por otro edicto que ninguno de los dichos oficios pudiese vender artefactos suyos que en parte fuesen viejos y en parte nuevos. En 1472 se cita una concordia entre los zapateros y chapineros acerca de las obras que en adelante debían ser privativas de dichos oficios.

XXVII.

DE LOS SOMBREREROS.

AUnque las primeras ordenanzas que se encuentran sobre la policía gremial de este oficio no pasan del año 1545, y la matrícula de sus individuos en el Concejo Municipal es posterior al de 1600; el exercicio del arte de sombrerero se debe considerar establecido en Barcelona desde principios del siglo XIV ó fines del anterior, pues en el preámbulo de las referidas ordenanzas se supone haber sido muy acreditado en tiempos pasados. Añadiendo á esto el tiempo que debe suponerse para que un oficio nuevamente introducido en un país llegue á alcanzar fama, que siempre supone perfeccion; queda probada la antiguedad del oficio de sombrereros.

Por los referidos estatutos [1], que fueron promulgados en beneficio y

2 Consta extensamente en el *Registre de Crides y Ordinacions desde l'any* 1538 *fins á* 1549. fol. 128 (Archivo municipal).

y conservacion del arte por el Ayuntamiento en 1545, consta el gran despacho que tenian los sombreros de fábrica barcelonesa en los países estrangeros y la utilidad que trahía á la Ciudad este ramo de industria comerciable, que los fraudes y abusos de los falsificadores habían desacreditado notablemente [2]. Para atajar y remediar tales abusos se arregló el método de dar el tinte, y las calidades de que éste debía constar, pues el negro debía caer siempre sobre pié de azul. La obra una vez concluída, debía ser vista y juzgada por el Almotacén de la Ciudad con el voto y parecer de los Veédores del oficio; y hallandola falsa se debía quemar amás de la pena de cincuenta sueldos impuesta al artífice.

Tambien se ordenó que en los sombreros no pudiese entrar lana Sarda con las astucias de la goma y la cola en engaño de los compradores; y que dentro de la Ciudad y su territorio nadie pudiese comprar sombreros usados para reteñirlos y revenderlos como nuevos, baxo la pena de perder dichos sombreros, y de la multa de veinte y cinco ducados.

2 Para noticia y testimonio del credito que mantubo el sobredicho oficio de los sombrereros de Barcelona, vamos á copiar aquí literalmente el preámbulo de dichas ordenanzas, que dice:

Com experiencia hage mostrat que algunes persones del dit ofici, no mirant al honor y reputació de aquell, y poch zelants de la salut de les llurs ánimes, hagen abusat y comesos fraus en lo ennegrir y teñir dels sombreros blanchs qu's fán en la present Ciutat: dels quals en temps pasat se acostumaba fer gran expedició per les parts de Franza é Italia.......... é á la experiencia s' es vist y s' veu, que per dita causa molts, y asenaladament los de las ditas parts de Franza é Italia han deixat de venir comprar y ferne lo comerci que ans ne feyen: lo que, com dit es, redunda en gran dany del dit ofici y singulars de aquell, y als drets é imposicions de la dita Ciutat.....

XXVIII.

XXVIII.

DE LOS CORDONEROS.

EL primer cuerpo de ordenanzas que obtuvo el oficio de los cordoneros para arreglar en forma de gremio su gobierno económico y enseñanza fabríl, fué el que le dió el Magistrado Municipal en 1548. En consequencia de la existencia política que recibió este oficio clasificado entre las demás corporaciones de artesanos, fué habilitado desde el año 1584 para las plazas del Concejo de Ciento.

Las referidas ordenanzas se reducen á catorce capítulos para conservar el credito y prosperidad del arte, y atajar los abusos, fraudes, y falsificaciones en daño del público y de los compradores. Se prescribe la pena contra los que falsifican sus obras, especificandose que no se puedan hacer para vender franjas, pasamanos y otras guarniciones y artefactos con mezcla de dos sedas ni de hiladillo; que los sombreros de terciopelo ó tafetan que se hagan para vender sean de genero nuevo: lo mismo se debía entender de las bolsas y bolsónes, y de los sombreros hechos de franja de seda que debían ser forrados de tafetan ó terciopelo nuevo. Despues se trata de la obra de ciertas guarniciones, borlas, botones y otras piezas sueltas. Prohíbese tambien que ningun maestro pueda dar obra pública ni privadamente á oficiales que estén ajustados con otros por años meses ó por piezas, y en este ultimo caso no puedan recibirlos hasta que hayan concluído la obra empezada con el primer maestro, á menos que éste diese su consentimiento. Se ordena que ningun maestro pueda tener mas de dos aprendizes, los quales hayan de escriturarse por quatro años, cuya temporada debían cumplir integramente antes de poder pasar en casa de otro; que toda viuda de maestro pueda continuar la tienda de su marido corriente con un oficial y un aprendiz mientras se mantenga en la viudedad; y en el caso de casarse con mancebo del dicho oficio, éste quede obligado á exâminarse dentro de un año. Prescríbense despues las

 for-

formalidades de los exâmenes, especificandose varios nombres de las piezas que debía presentar el exâminando, y los derechos que estaban señalados para la admision, que eran un florin de oro. Por ultimo se prohibe á los oficiales el poder trabaxar ocultamente de su propia cuenta; y toda mezcla de tirado é hilado de oro y plata falsa con seda pura, á menos de ser por encargo de particular. Prescríbese despues la formalidad en la eleccion de dos Veédores del gremio, que se debían mudar todos los años: los quales podían executar las penas impuestas con el auxîlio del Almotacén.

XXIX.

DE LOS TONELEROS.

EL oficio de los toneleros debe tambien reputarse por uno de los mas antiguos de Barcelona, asi por haber sido de los mas necesarios en una ciudad y puerto mercantíl tan famoso desde principios del siglo XIII, como porqué yá en la institucion del primer Concejo Municipal en 1257 se hallan inscritos quatro maestros de dicho oficio entre los individuos que componian el orden de artesanos matriculados.

Supuesta yá la corporacion gremial antes de aquella época, no podía faltarle cuerpo particular de ordenanzas para su régimen y enseñanza: porque las publicadas por el Almotacén de la Ciudad en 1441, que son las primeras que aquí extractaremos, suponen al gremio yá establecido con sus Veédores y reglas constantes. Dichos estatutos publicados en forma de vando se reducen: primeramente á que toda pipa, media pipa, ú otra vasija vinera que se vendiese ó alquilase, había de ser hecha de buena madera para conservacion de los vinos, señalada con la marca la Ciudad por los Consules del gremio, los quales debían prestar juramento al Almotacén de usar con legalidad de este encargo. En segundo lugar se ordena que los referidos Consules no puedan marcar botas para vinos, que hayan servido para quesos, mantecas, aceyte, sardína, harenque, y todo pescado salado.

En

En el siguiente año de 1442 se publicó otro Vando municipal: prohibiendo baxo graves penas el construír pipas nuevas de otras vasijas que hayan contenido quesos, manteca, harenque, atún, azeyte, alumbre, granos, ú otra qualquier especie de caldos; y declarando, que todos los toneleros que tubiesen en su poder tales botas inficionadas, hubiesen de despacharlas dentro de dos meses, para evitar toda ocasion de fraude. En él se previene tambien que nadie pudiese mandar fabricar botas, medias botas, barriles y otros vasos sin denunciarlo primero á los Consules para hacer el repartimiento de la obra entre los individuos del gremio, ordenando el salario que se debía llevar por cada pieza. Además, que ningun tonelero podía alquilar botas que hubiesen de salir por mar, sin denunciarlo á los Prohombres, para repartir aquel beneficio entre los demás gremiales; que todo individuo antes de exercer el oficio debía satisfacer por primera entrada á la arca de la cofradía quatro sueldos. Ultimamente se trata del vendage de los rollos de aros y cercos para las botas; de sus calidades y medidas; y del salario que se debía considerar á los Consules por la diligencia de marcar con el sello.

En el año 1447 fué publicado otro edicto para confirmacion de los estatutos sobredichos, añadiendo á las penas referidas la del perdimiento de las pipas, que debían aserrarse por medio. Y en 1489 se añadieron otros estatutos, en que fué ordenado, que toda madera que se introduxere en Barcelona de las tierras de la Corona de Aragón para servicio del arte de los toneleros, debía venderse y medirse con la vara de cinco palmos, que de tiempo antiguo estaba para esto señalada: debiendo el artífice manifestar y declarar al vendedor de dicha madera la vara y modo de medir. Dicha vara debía estar en poder de los Consules del gremio para su mayor custódia y buen uso.

XXX.

DE LOS ESPADEROS.

De la existencia del gremio de los espaderos no hemos hallado memoria mas antigua y auténtica que el catálogo de los menestrales que en 1390 componian aquella clase en el Concejo Municipal, entre los quales se léen inscritos tres maestros de dicho oficio. Pero en su archivo no se conservan otras ordenanzas de aquel siglo que las que arreglan el gobierno de su cofradía instituída baxo la invocacion de S. Pablo Apostol; las obligaciones piadosas y hospitalárias de los cofrades; y el órden y ceremonial de sus festividades anuales.

Sobre el régimen económico y fabríl de este gremio, en la *Rúbrica de Ordinaciones* (fol. 218.) se citan algunos estatutos y disposiciones municipales desde principios del siglo XV, del tenor de las quales se colige que no eran éstas las únicas y primitivas. La primera es del año 1413, para prevenir que ningun espadero comprase hojas nuevas hechas en Barcelona sin ser primero reconocidas por los Prohombres; é igualmente paraque ningun herrero forjador guarnezca ó suelde las que hubiesen sido quebradas. En 1433 se promulgó otro estatuto sobre la forma de juzgar las espadas por los espaderos guarnecedores y los forjadores, é igualmente sobre el arte de montarlas, armarlas, y guarnecerlas. En el mismo año se establecieron várias ordenanzas tocantes al buen orden y régimen del oficio: por exemplo, sobre la guarnicion de las hojas; la venta pública de las espadas; el término del aprendizage reducido á quatro años; y la contribucion de treinta sueldos por la licencia de la maestría.

En 1446 se estatuyó que ninguna hoja de espada hecha dentro y fuera de Barcelona podía guarnecerse hasta ser reconocida y marcada por los Prohombres. Tambien se trata de la forma del juramento que estos Oficiales debían prestar en manos del Veguér. En 1456 fué ordenado que todo oficial debía pagar diez sueldos á la

caxa

caxa de la cofradía, y que ningun maestro podía darle mas de veinte florines de soldada al año. En 1472 se publicó una ordenanza municipal para remediar algunos abusos en los agabillamientos de las obras, afin de repartirlas entre los artífices. Trátase tambien de la licencia que tenian la viuda é hijos de maestro de continuar el obrador del difunto; del repartimiento que se debía hacer de los surtidos de hojas de espadas que se comprasen; y de la prohibicion de guarnecer de nuevo las espadas rotas ó destempladas.

Además de las referidas disposiciones que se publicaron en diferentes tiempos, constan otras várias en el *Libro Consular* del gremio, donde están recopiladas cronologicamente. Primeramente por los estatutos municipales de 1433 no se podían comprar ni montar hojas nuevas de Barcelona ó trahídas de Pisa, sin reconocerlas los Prohombres, que debían romper las falsas. Además ningun herrero forjador de hojas podía exercer el oficio de armarlas y montarlas; y las hojas rotas no se podían añadir á menos que la rotura estubiese en el mantín. Por ultimo trátase del modo de acerar y dar temple á las hojas.

En 1444 fueron promulgadas otras ordenanzas que prescribían la calidad del cuero propio para guarnecer las espadas; la forma de venderlas en el encante público; el término del aprendizage; el número de oficiales y aprendices que podía tener cada maestro; el reconocimiento de las espadas que traxesen los estrangeros á vender; la soldada que se debía dar á los oficiales bien fuese por años, por meses, ó por piezas; el descuento que se debía hacer del salario de los oficiales solteros (que todos comían y dormían en casa del maestro) por su manutencion; enfin se prohibe á dichos oficiales trabaxar en sus casas. En 1456 se publicó un vando sobre la forma como debían ser reconocidas y marcadas por los Prohombres las hojas de espadas que venian de Pisa.

En 1465, afin de terminar las disputas entre los espaderos guarnecedores y los forjadores de hojas, se publicaron unas ordenanzas, en que se demarcan los límites á que se debían reducir las maniobras de cada uno de dichos oficios; se señalan tambien los casos en que debían intervenir los Prohombres de ambos, que aún-

TOM. I. que

que formaban caxa comun, ésta tenia dos llaves, y era administrada alternativamente; y enfin se prohibe que los espaderos forjadores pudiesen tener hojas envaynadas en sus tiendas. En 1474 fueron dispuestos otros estatutos prohibiendo los agabillamientos y monopólios, y estableciendo el método equitativo del repartimiento en los surtidos de hojas que se comprasen para provision del oficio. En 1480 se ordenó que respecto de reputarse por uno mismo los oficios de espadero y lancero en quanto al gremio mas no en quanto al orden fabril; los que quisiesen exercer uno y otro, antes debían sugetarse á dos exâmenes diferentes; y que no se llevasen espadas al encante público sin ser exâminadas por los Consules.

En 1567 dispuso el Concejo Municipal otros estatutos, en que se arreglan de nuevo los derechos de entrada; y la forma, piezas, y maniobras que se debían proponer á los exâminandos. Entre las piezas de espadero que alli se nombran son: espada de una mano, y otra de dos manos, una daga, un alfange morisco, y un cuchillo con sus guarniciones de diferentes colores, materiales, barnízes, y empabonados. Entre las de lanzero se expresan: un lanzón, y una lanza á la gineta, un bordon de peregrino, una hasta de justar, una vara del Santo Oficio, un baston de Bayle, y una varilla de portero, todo con sus cabos y guarniciones correspondientes. En 1606, afin de evitar disputas entre los espaderos y los empabonadores sueltos que exercian aquel arte en Barcelona; se ordenó que estos fuesen agregados é incorporados al oficio, gremio, y cofradía de los espaderos, señalandoles todas las maniobras que les correspondían en su exercicio, á las que se debían limitar puramente.

XXXI.

XXXI.

DE LOS TORNEROS.

EL oficio de los torneros cuenta la época de su institucion gremial desde el año 1556, en que fueron publicados los primeros estatutos que formó el Magistrado Municipal, divididos en diez y siete capítulos para conservacion y enseñanza de aquel arte.

Primeramente se prohibe en dias de fiesta qualquier especie de fahenas corporales, y tambien en su vispera desde toque de la oracion. Trátase despues de la eleccion de los Prohombres y de un exâminador del gremio, y de la cuenta que estos debían dar, acabando el año de su cargo, á sus succesores; y como no podían volver á obtener oficio hasta haber pasado dos años. Ordénase que nadie pudiese abrir tienda ú obrador sin haber sido antes aprobado por los Prohombres y exâminadores, pagando los derechos de once sueldos; que todo maestro forastero que quisiere avecindarse en Barcelona usando del oficio había de sufrir nuevo exâmen; que el tiempo del aprendizage no podía baxar de quatro años, á los quales se debían agregar dos mas de oficialía antes de poder aspirar á la maestría; que ningun maestro podía recibir ningun joven en la clase de oficial, sin estar certificado de haber éste cumplido integramente el tiempo de su aprendizage con aprobacion de su primer maestro; que no se podía tomar joven ú oficial alguno á jornal sino por meses ó años, á menos que fuese yá exâminado de maestro; que ningun gremial podía comprar surtimiento de materiales para su oficio, sin que dentro del término de un dia lo denunciase á los Prohombres, afin de que se tratase del repartimiento á coste y costas entre los demás individuos, segun costumbre de los demás oficios; que ningun oficial podía dentro de Barcelona y sus terminos exercer el oficio de su cuenta ni por la de otro pública ni ocultamente antes de ser exâminado; que la viuda de maestro que hubiese fallecido sin succesion, podía tener durante un año la tienda abierta y corriente; mas si había dexado hijos, dicha viu-

viuda manteniendose en aquel estado, podía tener el obrador hasta que aquellos llegasen á edad de diez y ocho años.

Los demás capitulos son todos relativos á los puntos piadosos de la cofradía, instituída baxo la invocacion de San Onofre: por exemplo, sobre la asistencia hospitalária de los cofrades, sus socorros espirituales y temporales, el culto y ceremonias de sus festividades, viáticos, entierros, y otros actos publicos.

XXXII.

DE LOS VIDRIEROS.

ENtre los oficios que antiguamente compusieron la industria gremial de Barcelona, fué el de los vidrieros de soplo y de horno. Uno y otro ramo había sido un objeto importante de su comercio activo, como hemos visto mas arriba en esta tercera parte, á causa del credito que llegaron á adquirir sus artefactos dentro y fuera de España, asi en la variedad y sutileza, como en el primor y colores de las piezas del arte, que corrian en competencia con las famosas de Venecia.

No ha sido posible averiguar la época de la formacion del gremio, que no parece sea anterior al siglo XV, ni de la introduccion de aquel primoroso arte, cuyo conocimiento es verosímil se hubiese comunicado á dicha Capital por medio de los Italianos, que en aquel tiempo poseían todas las artes de comodidad y de luxo. La memoria mas antigua acerca de la existencia del referido gremio es del año 1455: pues en la eleccion de los quatro Concelleres municipales que se celebró aquel año conforme á la nueva planta de gobierno dispuesta por el Rey D. Alonso V, fué nombrado un vidriero en la quarta plaza, que quedó desde entonces anexa al orden de menestrales. Por otra parte encontramos que en las insaculaciones para las plazas, del Gran Concejo de la Ciudad que fueron arregladas nuevamente en 1510, entre los diferentes oficios de artesanos que quedaron habilitados para su obtencion, se cuenta el de los vidrieros.

El

El monumento de mayor antiguedad que podemos citar en prueba de la exîstencia del arte, es un vando municipal de 1324 sacado de la *Rúbrica de Ordinaciones* (fol. 242), en que se prohibe que los hornos para cocer el vídrio estén dentro de la ciudad, por los riesgos á que estaba expuesto el vecindario. En el mismo registro se encuentra la licencia del año 1455, para que los vidrieros y esparteros formen un solo gremio, y una misma cofradía baxó la invocacion de San Bernardino, y nombren sus prohombres anuales. Despues no se encuentra memoria de otras ordenanzas hasta las que prescrivió el Ayuntamiento en 1659, en las que se trata de restaurar el arte y dar nuevo orden al gremio reformando las antiguas. Constan de veinte capítulos, en la sustancia conformes con las que generalmente regian la policía interior de los demás cuerpos de artesanos en orden á la admision de aprendíces, matrícula de maestros, inversion de su monte pio, y formalidades para las juntas de los gremiales. Solo es de notar que la maestría no se podía conferir sino en persona que hiciese constar quatro años continuados de aprendiz, y dos de práctica de mancebo; y que la venta de artefactos de vídrio solo era permitida en tiendas públicas aprobadas, de cuya costumbre ha conservado hasta nuestros dias su denominacion la calle de la *vidriería*

XXXIII.

DE LOS HERREROS.

ESte oficio debe tambien reputarse por uno de los primeros que tubieron formal corporacion; puesto que entre los sugetos que en 1257 formaban el orden de los artesanos en el Gran Concejo Municipal, se hallan inscritos quatro herreros. En los libros de *Ordinaciones Consistoriales* de los años 1316 y 1319 se cuentan otros gremiales de dicho oficio que ocupaban várias plazas en el Ayuntamiento, en cuya posesion siguió el gremio en los siglos posteriores.

Segun el contenido del Libro Consular del gremio consta un

Real privilegio de Don Pedro IV dado en Barcelona á 10 de mayo en 1380, en que se aprueban unas ordenanzas que los prohombres habian formado para arreglar la nueva cofradía que baxo la invocacion de San Eloy se acababa de instituir, con várias prevenciones acerca de la celebracion de los oficios y festividades, administracion de su monte pio, socorro de los desvalidos y enfermos, sepulturas y sufragios de los difuntos. Consta igualmente una cédula del Rey Don Martin expedida en 23 de mayo de 1401, en que aprueba unas nuevas ordenanzas que venian á ser un suplemento de las primeras; principalmente por lo tocante á la admision de aprendices y oficiales, y á las atenciones que debian guardarse entre si los maestros para no perjudicarse suplantandose los obreros de sus respectivos talleres.

En el sobredicho Libro consta otra cédula de la Reyna Doña María, dada tambien en Barcelona á 4 de agosto de 1448, en que confirma otras ordenanzas para el arreglo económico del gremio: que entonces por razon del gran aumento que había recibido el arte, tenía repartidos los artífices en tres barrios, es á saber, el del regomír, el del arrabal, y el de la puerta nueva. Con este motivo el número de quatro prohombres que hasta entonces habían regido el oficio, se aumentó hasta seis, dos para la policía de cada demarcacion. En 1454 Don Alonso V confirmó unas nuevas ordenanzas, que se reducian á la forma como se debían juntar los gremiales de los tres barrios para celebrar sus fiestas y juntas, y asimismo para enarbolar el estandarte en los casos de convocar y conducir sus individuos á funcion de guerra, y para administrar el monte pio comun, y otras cosas del gobierno interior.

En la corporacion de este gremio estaban entonces comprehendidos los cerrageros, los herreros de corte, y los armeros, de los quales cada uno ocupaba su respectivo barrio. Asi es que por Real cédula de Carlos I dada en Barcelona á 22 de abril de 1538 fueron aprobadas ciertas ordenanzas: en que se prohibía trabaxar arcabuzes, escopetas, cerraduras y otros artefactos de cerragero á quien no fuese exâminado por los prohombres del gremio; prohibiendo asimismo á los maestros vender arma alguna de fuego sin es-

estar antes probada y marcada por dichos prohombres. Se permitía al que estubiese exâminado de cerragero trabaxar en todos los ramos de la herrería ; pero no á los demas gremiales, pues estos solo podían exercer aquel ramo de trabaxo en que hubiesen sido aprobados. Se prohibía la introduccion de artefactos estrangeros : porque solo se permitían los que fuesen fabricados dentro del Principado en lugares que tubiesen privilegio de exâmen. Tambien se prohibía trabaxar llave alguna con la imprenta ó muestra de otra en cera ó papel, ni el que ningun oficial pudiese sin licencia de su maestro descerrajar alguna puerta, arca, ú otra cosa.

Las ultimas ordenanzas que aqui citaremos son las que aprobó Felipe III por su cédula dada en 30 de Junio de 1599, por la qual se confirman los antiguos capítulos sobre los tres años de aprendizage ; la prueba y marca de las armas de fuego ; y la bondad de los artefactos comprobada por la marca peculiar de cada artífice. Añadieronse algunos capítulos para atajar los abusos que cometian los carpinteros en la introduccion de herrage falsificado y estrangero ; y para arreglar los derechos de admision asi en orden á los vecinos de la ciudad como á los forasteros.

XXXIV.

DE VARIOS OFICIOS ANTIGUOS DE ARTES, unos extinguidos, otros reünidos, y otros existentes, de cuya policía gremial no consta el cuerpo íntegro de sus estatutos.

I. CORALEROS = Ya hemos visto en la segunda parte de estas memorias, quan extendido estaba el ramo de la pesca del coral en Cerdeña y costas de Berberia de la qual estaban en posesion los Catalanes ; y quanta era la vigilancia del gobierno de la Diputacion para no dexar salir del Principado de Cataluña la industria y beneficio de la manufactura de aquella preciosa planta, cuyos artefactos eran en aquellos tiempos el segundo renglon del luxo gótico despues de las perlas.

Las severas providencias contra la saca de las piedras propias para labrar el coral prueban lo beneficioso que era al estado la industria de aquella clase de artífices que hoy no conocemos; mayormente quando vemos que el Magistrado Municipal de Barcelona por su parte expidió un edicto en 1446, prohibiendo que ninguno de ellos pudiese ir á tierra de Infieles á labrar coral ni llevar herramientas del arte para su labor, segun consta en la *Rúbrica de Ordinaciones* (fol. 239.). De este oficio no tenemos memoria alguna de que hubiese alguna vez sido reducido á forma de gremio, ni del tiempo preciso en que se aniquiló.

II. CALAFATES = Nada positivo se sabe sobre la antiguedad de la policía de este oficio; bien que segun la lista de los individuos de los gremios que tenian plazas en el Concejo Municipal en 1391, se cuentan dos calafâtes. Este oficio tan necesario en un empório de comercio y centro de las expediciones marítimas como fué Barcelona desde principios del siglo XIII, debía de haber sido uno de los mas florecientes y dignos de sabios reglamentos que conoció aquella capital.

De las diferentes ordenanzas que se expedirían sobre varios puntos de su policía por el Concejo Municipal, solo se ha encontrado un edicto [1] promulgado en 24 del mes de mayo del año de 1445, por el que se ordena, para la utilidad pública del comercio y de los navegantes, que en adelante ningun maestro ni oficial calafâte pueda tomar en Barcelona y sus terminos ninguna obra á destajo en qualquiera especie de bastimento, respecto del peligro á que se exponian las embarcaciones de estar mal calafâteadas, baxo la pena al contraventor de veinte y cinco libras. Igualmente se manda que ningun maestro de azuela pueda tomar tampoco á destajo ni de otra manera obra alguna de calafâte, no siendo éste ramo correspondiente á su oficio, baxo las mismas penas. Más se exceptuan aquellos que habian en aquel año tomado á destajo los pontones que se construían para profundizar el nuevo

1 Se halla extenso en el *Registre de crides y ordinacions desde 1445 fins á 1458. fol. LV.* (Archivo Municipal de Barcelona.)

evo muelle que se estaba trabaxando por aquel tiempo.

III. Jubeteros. = De este oficio, que por razon del genero de sus artefactos debía de ser de los mas antiguos de Barcelona, no encontramos memoria ni estatuto alguno hasta el año 1330, segun la *Rúbrica de Ordinaciones* (fol. 249), en que el Magistrado Municipal le dió ciertas reglas para cortar los fraudes en el material de los forros de los jubones, perpuntes, y otras piezas de vestidura. Pero hasta el año 1456 no se lée que se le diese forma constante de gremio con ordenanzas peculiares. Estas [1] entonces se formaron á causa de la necesidad que había de extirpar los abusos y fraudes á que estaba sugeto un arte que hasta allí había carecido de constitucion gremial.

Dichas ordenanzas se reducen á algunos puntos económicos del gobierno de su comunidad; á la formalidad de las juntas para tratar los asuntos de su cofradía; á la eleccion de dos consules anuales para su régimen, que el Ayuntamiento solía nombrar de entre los quatro que le proponía el gremio, los que debían jurar sus empleos en manos del Almotacén de Barcelona; al rigor de los exâmenes, sin cuyo requisito nadie podía usar del oficio; á los derechos de la maestría, que se regularon á treinta sueldos para los naturales de la corona, y á cinquenta para los estrangeros, cuyo ingreso debía entrar en caxa del monte pio de la cofradía; á la formalidad de la contrata que se debía escriturar entre el maestro y el aprendiz, cuya temporada no podia baxar de quatro años ni pasar de cinco, y sin haber cumplido este tiempo no podía el discípulo desamparar al maestro por tomar otro; á la prohibicion de enseñar á ninguno que hubiese sido esclavo, á menos que lo hubiese sido del mismo maestro; á la tasa de los jornales de los oficiales, que se reducía á veinte y cinco florines de mesada.

IV Corderos de vihuela = Este oficio, cuya formacion en matrícula gremial se ignora, mereció particular atencion de parte del gobierno municipal. Segun cita la *Rúbrica de Ordinaciones* (fol. 237),

1 Se hallan en el *Registre de crides y ordinacions desde l'any 1456 fins* à 1462 al fol. 9. (Archivo Municipal de Barcelona.)

237), se publicó un edicto en el año 1324 sobre la ley y bondad de las cuerdas, el lugar destinado para comprar las tripas, y la justa reparticion del material entre los individuos del oficio. En 1326 se les señaló el sítio propio donde debian trabaxar; y en 1329 se repitió el primer vando con algunas addiciones. En 1339 se promulgó otro, para que no se pudiese exercer el oficio dentro de las atarazanas. En 1344 fueron dados estatutos sobre el vendage público de las tripas, la labor de las cuerdas y su largo. En 1394 se publicaron otros sobre el tiro que debían tener las cuerdas y el lugar público para el acópio de las tripas. En 1400 se repitieron otras sobre la venta, compra, y tiro de las cuerdas, y el repartimiento de los materiales.

V. Tundidores. = Aunque éste oficio, como un ramo auxîliar entre otros del arte de la lana, se debe suponer de igual antiguedad á los demás; no se han encontrado estatutos particulares para su gobierno hasta el año 1456 segun la *Rúbrica de Ordinaciones* (fol. 236), en que el Ayuntamiento publicó unas ordenanzas, para que ningun tundidor pudiese poner banco público hasta que hubiese prestado juramento en poder de los exâminadores destinados y los consules de los pelayres: pagando los derechos, siendo nacional, de diez sueldos; y siendo estrangero, de veinte: y seguidamente se prescriben várias reglas sobre algunos puntos en la enseñanza de aquel oficio.

VI. Colchoneros = Las memorias mas antiguas que se han podido encontrar tocantes á la policía de este oficio, no pasan de principios del siglo XIV. En el año 1320 cita la *Rúbrica de Ordinaciones* (fol. 241 y 249.) una ordenanza municipal, en que se prescriben la bondad y calidades de la lana ó pelo de los colchones, conforme á la muestra. En 1393 se publicó otra por el Almotacen de la ciudad sobre la obra de los colchones asi de lana como de pluma, y del cumplimiento que debian tener en todas sus labores. En 1395 se mandó por vando del mismo Magistrado que se observasen ciertas reglas en la fábrica de colchones de venta, tanto por dentro como por afuera. Sobre lo mismo se repitió otro en 1406 con algunas modificaciones. En 1433 se

se mandó que nadie pudiese usar del oficio hasta que fuese exâminado y aprobado, y hubiese satisfecho á la caxa de la cofradía diez sueldos; y que todo maestro hubiese de repartir los materiales que comprase, cediendo dos terceras partes á los gremiales, excepto si las había comprado en encante. Esta ultima ordenanza muestra que en aquella época éste oficio tenía yá su comunidad gremial ordenada y arreglada, sin que podamos asegurar á punto fixo su antiguedad, puesto que en el catálogo de los artífices, que clasificados por gremios compusieron en 1257 el primer Concejo Municipal, se léen inscritos once colchoneros.

VII. Roperos. = Este oficio, siendo un ramo de la sastrería, se debe reputar por uno de los primitivos; pues entre los individuos de los artesanos matriculados en el Gran Concejo de la ciudad en 1312, se halla el nombre de un ropero. Sin embargo la ordenanza mas antigua que se ha podido encontrar relativa á su policía gremial, segun la *Rúbrica de Ordinaciones* (fol. 219.) fué publicada en 1456: y se reducía al requisito preciso del exâmen para exercer el oficio pagando de derechos veinte sueldos siendo nacional, y el doble siendo estrangero; y á la eleccion de recaudadores de los subsidios de la cofradía.

En 1462 se dispusieron otros estatutos sobre la concordia que este oficio ajustaba con el de los calzateros acerca de las calzas de medida, que se reservaban privativamente á estos ultimos.

En el mismo año se publicaron otros sobre la formalidad de las elecciones de prohombres y administradores del gremio, y el orden de los entierros y asistencias funerales de su cofradía.

VIII. Carderos. = El oficio de fabricantes de cardas fué mirado como un arte dependiente ú auxiliar tambien de la pañería. Su reduccion á gremio formal es bastante antigua: pues segun cita la *Rúbrica de Ordinaciones* (fol. 219.), en el año 1372 se estatuyó por reglamento municipal que todos los años se nombrasen para su gobierno é inspeccion dos Consules, el uno de ellos del gremio de los pelayres; quienes juntos con el Almotacén de la ciudad debían conocer de todas las cosas concernientes á dicho oficio.

En

En 1379 se publicaron unas ordenanzas sobre la eleccion de los sobredichos Consules y várias reglas fabríles de su oficio; las que se repitieron con algunas adiciones en 1387. Ultimamente se encuentra que en 1446 se previno por otros estatutos la necesidad del exâmen para exercer el arte, y las condiciones que debian tener las cardas asi en su formacion como en sus materiales. Este oficio sería en otros tiempos de los mas florecientes, pues dió nombre á una calle que hoy lo conserva todavía.

IX. Calderreros. = Los primeros estatutos que se léen sobre la policía de este oficio, segun cita la *Rúbrica de Ordinaciones* (fol. 219.) son del año 1395. En ellos se trata de la ley del cobre, y bondad de la obra en los cantaros, calderos, cubos, y otros artefactos, que debian ser reconocidos por cierta persona diputada por el Ayuntamiento para ponerles la marca. Despues en 1446 se promulgó un edicto municipal señalando los barrios y parages donde unicamente se podía exercer dicho oficio para la quietud pública. En 1456 fué publicado otro sobre la observancia de la referida demarcacion.

X. Guanteros. = Aunque de la exîstencia de este oficio en forma de cuerpo gremial hay memoria en el catálogo de los menestrales que componian el Concejo Municipal en 1310; no se ha encontrado ordenanza particular que arregle su gobierno hasta el año 1414, en que la *Rúbrica de Ordinaciones* (fol. 242) cita una, prohibiendo trabaxar de aquel arte en las noches de los sabados y de los dias festivos que tienen vigilia. Despues se publicó un edicto para que todo guantero que introduxese en la ciudad alguna peletería, la denunciase á los prohombres del gremio para su reconocimiento; que sin preceder exâmenes á nadie se pudiese conferir la carta de maestría; cuyos derechos se reducian á cincuenta sueldos para los nacionales y al doble para los estrangeros; que el aparejo y adobo de la pellegería fuese hecho á toda ley: cuya observancia debían jurar los prohombres en el ingreso de su oficio.

XI. Estañeros. = Las primeras ordenanzas que cita la *Rúbrica de Ordinaciones* (fol. 245.) acerca de las reglas fabríles de los esta-

tañeros son del año 1406. En ellas se trata de la pureza y ley del estaño que se fabricaba; de la formalidad de marcarlo; y de lo que se debía pagar por cada sello. En el año 1446 se promulgaron otros estatutos en que se trata del obrage de las piezas de estaño, asi fino como comun; de las ligas como se debian hacer; de la marca de los artefactos; y de la obligacion de presentar á los Consules de los plateros, antes de poderse vender, qualquiera estaño obrado fuera de Barcelona, para que aquellos le reconociesen y marcasen segun costumbre: y á este tenor siguen várias disposiciones sobre las reglas para la enseñanza del oficio. Ultimamente en 1472 se publicaron otros sobre lo mismo con algunas addiciones en orden al modo de trabaxar, marcar, y reconocer las obras del arte.

XII. Freneros. = Que este oficio haya sido de los primeros que se ordenaron en forma gremial, se deduce del catálogo de los artífices que en 1257 compusieron el orden de menestrales en el primer Concejo Municipal. Pero no se ha encontrado documento alguno de sus antiguas ordenanzas hasta el año 1394, en que, segun cita la *Rúbrica de Ordinaciones* (fol. 209.), se prescribieron por el Ayuntamiento ciertas reglas sobre las especies de frenos y otras piezas de guarnicion, y sobre la bondad del trabaxo y de los materiales.

En 1456 se publicaron unas ordenanzas acerca de la forma como se debian elegir anualmente los dos obreros y prohombres del gremio, de la exâccion de los subsidios, y otros puntos economicos pertenecientes al gobierno de dicho oficio.

XIII. Broqueleros. = Este oficio de fabricantes de broqueles, y el de los arnezeros eran otros de los auxîliares que concurrian con los freneros á completar la armadura de la caballería montada. Los broqueleros, segun la *Rúbrica de Ordinaciones* (fol. 209.), cuentan sus ordenanzas conocidas desde el año 1395, por las quales se estatuyó que todos los años se eligiesen dos Consules para su gobierno, los quales debian jurar en poder del Almotacén que las obras hubiesen de ser de ley, y no se pudiese trabaxar en ciertas fiestas del año.

En 1406 se establecieron ciertas reglas sobre el trabaxo de várias piezas del arte, y de las *cervelleras*, que eran unos casquetes de acero para defender las cabezas de los caballos: allí se trata del modo de forjarlos. Ultimamente en 1472 se publicó otra ordenanza acerca del modo de trabaxar dichas *cervelleras* y otros arneses; de que calidad de acero debian ser; qual su señal; y como debian ser reconocidas y exâminadas por los Véedores del gremio.

XIV. Libreros encuadernadores. = Este oficio, que despues que la imprenta empezó á extenderse por España desde 1471 llegó á ser uno de los mas florecientes de Barcelona, cuenta sus primitivas ordenanzas gremiales en el año 1446, en que el Magistrado Municipal le señaló dos Consules para la administracion de su policía. El año antecedente el mismo Magistrado habia publicado un vando [1] para aquietar, y conciliar las diferencias entre los encuadernadores y tratantes en pergamino y papél, por el qual se mandó que ninguna persona pudiese comprar ni vender papeles y pergaminos sin denunciar dentro el termino de dos dias al comun de los encuadernadores el surtido que se hubiese comprado, afin de que los individuos de este oficio pudiesen escoger la porcion que quisiesen de ellos hasta los dos tercios á coste y costas; que dicho comprador no pudiese recibir el surtido hasta pasado un dia natural de la denunciacion; y á este tenor siguen otras precauciones y disposiciones sobre el órden del repartimiento.

Pero el cuerpo de ordenanzas mas completo, autorizado y auténtico que el gremio tiene inserto en su *Libro Consular*, son los estatutos que en 2 de marzo de 1553 dispuso y mandó publicar el Ayuntamiento de Barcelona para la institucion de la cofradía baxo la invocacion de San Gerónimo. En ellos, despues de arreglar los derechos de las entradas, la eleccion de los dos Consules anuales, la subordinacion de los gremiales á estas dos

1 En el Libro intitulado *Registre de Crides y Ordinacions desde* 1445. *fins á* 1458. fol. XXI. del Archivo de la Ciudad de Barcelona.

dos cabezas, la puntualidad en concurrir á las juntas, la administracion del monte pio, y los privilegios de las viudas y pupilos en la continuacion de su tienda; se trata del tiempo del aprendizage reducido á cinco años; del modo de exâminar las causas que alégue un aprendiz para dexar el primer maestro, antes que el nuevo le pueda admitir; de contener el que un maestro suplante los oficiales y aprendices de otro, ni que estos puedan trabaxar de su cuenta ni por la de sugetos de fuera del gremio; enfin de que ninguno que no sea maestro exâminado pueda tener libros nuevos para vender asi en papel como encuadernados, para evitar los hurtos que se cometian en casa de los maestros por los mismos aprendices que los mandaban revender. Trátase despues de la regla que deben guardar los gremiales en las compras de surtidos de papel ó pergaminos, y de la equidad que se debía observar en la reparticion del genero entre los demás del oficio, afin de evitar monopolios y otros daños.

Para obviar tambien otros abusos, se prohibe que ningun librero haga pactos ni ajustes con maestros de primeras letras, para asegurar el despacho de sus obras privativamente en daño de los demás gremiales, y de las lecturas escogidas para la niñez. Asimismo para contener muchos fraudes y hurtos, se estatuyó que ninguna persona que no sea librero exâminado pueda vender libros usados clandestinamente: pues los regatones debían venderlos por medio de corredor en los puestos publicos que estaban yá señalados, quales eran las plazas, de San Jayme, la nueva, y la de los encantes. Ultimamente se prescrive que ningun librero pueda tener mas de una tienda, ni vender libros asi en papel como encuadernados que no sean suyos propios, afin de obviar varios fraudes é inteligencias con los estrangeros.

XV. Latoneros. = Este oficio estaba yá reducido á cuerpo gremial á mediados del siglo XIII; pues que entre los que componian el orden de menestrales en el Gran Concejo consistorial en 1257 tenía este quatro plazas ocupadas por individuos suyos. En el catálogo de los que entraron en los siglos posteriores á componer aquel Concejo, se léen en diferentes é-

pocas inscritos varios sugetos del mismo cuerpo en mayor ó menor número.

Las memorias que constan en la *Rúbrica de Ordinaciones* (fol. 122.) son las siguientes: En el año 1357 un vando municipal sobre la labor de las hevillas de laton, y el modo de guarnecer y clavetear los correages; en 1365 otro sobre la eleccion de dos Consules anuales, y algunos puntos fabríles del oficio; en 1379 unos estatutos sobre la legalidad y buena obra en el exercicio del arte; en 1395 otros sobre la labor de los artefactos de estaño fino, y las diferentes piezas de acero para las guarniciones de cavallos; enfin en 1456 otros sobre el modo de obrar y soldar las conteras de las armas blancas.

XVI. Algodoneros. = Tambien es este otro de los oficios que pueden contar la antiguedad de su matrícula gremial desde mediados del siglo XIII. Quatro individuos suyos se léen inscritos en el catálogo de los artesanos que obtuvieron plazas natas en el primer Concejo municipal de 1257: y en los siglos siguientes gozó igualmente de la prerrogativa de tener en exercicio cierto número fixo de plazas en dicho Consistorio.

Segun consta en la *Rúbrica de Ordinaciones* (fol. 237.) los estatutos mas antiguos que se encuentran sobre el régimen de aquel oficio son del año 1433, en que dispone el Magistrado municipal las reglas como se debian repartir entre los gremiales las compras de algodon; las formalidades para el reconocimiento que de él debian hacer los Consules; y el método de arquearlo y batirlo; el salario que correspondía al batidor; y es precio que se señalaba al algodon asi preparado. En 1446 se promulgó un edicto para que todos los que quisiesen usar del oficio estubiesen escritos en un libro de la Cancillería, y que el algodon no se pudiese batir ni vender fuera de la ciudad. En 1456 se publicó otro sobre las contribuciones de entrada y las limosnas anuales que los individuos del gremio debian pagar á la caxa de la cofradía que tenia fundada baxo la invocacion de San Martín. Seguidamente se prescriven ciertas reglas para las manipulaciones y beneficios por donde debía pasar el algodon;

y se prohibe el batirlo para comerciar despues con él.

Este oficio era uno de los mas utiles á la marina y comercio, pues beneficiaba y preparaba los materiales para las lonas, de cuyo exercicio los Reyes habian recibido grandes servicios para los armamentos navales: asi lo confiesa Don Fernando el Católico en su Real cédula de 1505, por la qual confirma las ordenanzas que acababa de publicar el Ayuntamiento de la ciudad, para que nadie pudiese poner obrador de algodonero, ni vender por mayor ni por menor ninguna suerte de algodon; ni tampoco tenerlo en su puerta, sin haber antes estado tres años de aprendiz con maestro aprobado, y haber pagado al monte pio de la cofradía su contingente [a].

CONCLUSION.

HASTA aquí llega la lista de los cuerpos de artes, cuyas ordenanzas se han podido maduramente reconocer y extractar; bien que es mayor el número de los oficios, que arreglados en forma de comunidad, componen la activa y utilisima clase de los artífices en Barcelona. Pero la necedad ó la indolencia de los prohombres de algunos gremios, que se han resistido á franquear sus libros y estatutos con la prontitud y generosidad que los demás, ha privado para siempre á sus respectivos oficios del honor de ocupar un lugar distinguido en esta tercera parte de las Memorias: la qual se debe considerar como la primera historia particular que hasta ahora han merecido las artes y la industria activa en ninguna nacion.

Del extracto que se acaba de hacer de los estatutos de diferentes oficios hasta aqui especificados, se podrá deducir el espiritu de la legislacion gremial con que se rigieron las artes mecánicas en aquella ciudad; el qual en el fondo aún las anima hoy despues de haberlas conservado durante muchos siglos con el aprecio, orden, y economía, que tal vez no tienen exemplar.

Aquí hemos tratado esta materia como historiadores, no como censores perítos de aquellos puntos técnicos que parecerán defectuosos

a Consta en la Colec. Diplomatica Num. CCXVI. pag. 311.

sos ó erróneos en las ordenanzas particulares de cada gremio. Además de que el plan y naturaleza de esta obra no permitía semejante exâmen ; tampoco podriamos ser jueces competentes para decidir racionalmente sobre la discrecion de unas leyes temporales, cuya mente de muchas que parecerán absurdas, no puede ser comprehensible ahora á los que ignoran las circunstancias que en aquella sazon pudieron concurrir para hacer necesarias tales disposiciones. Algunos errores políticos que se introduxeron en la constitucion gremial , eran en aquellos tiempos comunes y conformes al espíritu general de la policía de las exclusiones, tasas, restricciones, y otros embarazos que reynaban entonces en toda Europa.

Bastará que de la evidencia de tan autenticos monumentos y de la experiencia constante de cinco siglos se haya concluído que las artes mecanicas necesitan leyes que las arreglen y protejan, y cuerpos propios que las honren y conserven, dando por este médio exîstencia política á un nuevo orden de miembros de la república.

FIN DE LA TERCERA PARTE.

INDICE

DE LOS LIBROS Y CAPITULOS QUE CONTIENE ESTE PRIMER TOMO.

PARTE PRIMERA.

DE LA ANTIGUA MARINA DE BARCELONA.

¶ *nes*

PARTE SEGUNDA.

DEL ANTIGUO COMERCIO DE BARCELONA.

PARTE TERCERA.

DE LAS ANTIGUAS ARTES DE BARCELONA.

XVII.

Car-

VI.

FE DE ERRATAS

DEL PRESENTE TOMO.

PARTE PRIMERA.

Pagina.	*Linea.*	*Erratas.*	*Correccion.*
4	18	arrebales	*arrabales*
22	32	arquilaban	*alquilaban*
97	15	bombardéo	*bombardeó*
id.	34	bloquéo	*bloqueó*
107	13	excursionas.	*excursiones*
120	4	enía	*tenía*
125	5	capitanéo	*capitaneó*
130	26	sangrienta	*sangrientas*
140	10	quebrantadas	*quebrantados*
144	9	de mas trescientas	*de mas de trescientas*
156	24	a quella	*aquella*
180	8	con treinta mil	*de treinta mil*
184	23	armas el	*armas del*

PARTE SEGUNDA.

21	18	disposion	*disposicion*
37	9	de Mallorca	*de Menorca*
60	29	turbacionas	*turbaciones*
70	7	comprendia	*comprehendia*
75	19	con la destruccion	*en la destruccion*
87	9	restuararon	*restauraron*
99	2	amarinandola	*marinandola*
100	17	muchas sobrecargas	*muchos sobrecargas*
118	24	Avignon	*Aviñon*
221	17	D. Alon	*D. Alonso*
228	10	enemigos. Por	*enemigos ; por*

PARTE TERCERA.

27	29	habian	*y habian*
30	2	ponerles	*ponerlas*
id.	22	dimiuucion	*disminucion*
127	13	hiladillo	*filoseda*

